

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

Departamento de Historia Moderna



**VIDA, ESPIRITUALIDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE  
LOS FRANCISCANOS DESCALZOS EN LA ESPAÑA DE  
LA ILUSTRACIÓN**

**MEMORIA PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE  
DOCTOR POR**

Daniel Vaquerín Aparicio

Bajo la dirección de la Doctora:

Magdalena de Pazzis Pi Corrales

**Madrid, 2004**

**ISBN: 84-669-2582-1**

DANIEL VAQUERIN APARICIO

Vida, espiritualidad y proyección  
social de los franciscanos descalzos en la  
España de la Ilustración

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR LA DRA. D<sup>a</sup>. M.P.

PI CORRALES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

2004



## **Agradecimientos**

Dentro de cada obra hay un caudal de experiencias únicas, intransferibles, un modo más o menos insólito de interpretar la realidad, pero también hay muchos *consejos de prudentes* (Tb 4, 18) que quisiera ahora recordar y agradecer. En primer lugar a los padres franciscanos, que en las personas de Antolín Abad y Cayetano Sánchez orientaron los pasos iniciales de esta obra. Evocar también a los miembros del Archivo Ibero-Oriental y del Archivo Ibero-Americano, vinculados a esta Orden. Quisiera extender mi agradecimiento a los auxiliares y archiveros del Archivo Histórico Nacional así como a los profesionales de la Biblioteca Nacional de Madrid, siempre tuvieron una amable disposición a mis requerimientos, solventando mis dudas y guiando mis pasos.

Pero esta obra es fruto de un esfuerzo colectivo encaminado a sacar a la luz el legado histórico de las órdenes religiosas en la modernidad, empresa común del equipo de investigación dirigido por el profesor de la Universidad Complutense D. Enrique Martínez Ruiz y materializada en el *Diccionario de Historia Moderna de España. La Iglesia* (Madrid, 1998). A lo largo de estos años ha sido mucho lo aprendido y muchas las vivencias compartidas, de manera que ahora más que de compañeros debo de hablar de amigos, con todos ellos estoy en deuda y para todos ellos es mi gratitud, gracias Enrique, Pazzis, Ana, David, Miguel, Fernando, Carmen, Paloma, Silvia, Karen y Juan Carlos. Agradecimiento que debo hacer extensivo a los miembros del Departamento de Historia Moderna de dicha universidad y en especial a D<sup>a</sup>. Magdalena de Pazzis, directora del presente estudio. Gracias Pazzis por tu ayuda, tus consejos, tu permanente disposición y tu atento asesoramiento.

También quisiera hacer presente el tiempo que se fue para siempre y que tuve que robar a quien a mi lado aguantaba mis ausencias. Nuria, Gonzalo y Tomás ésta es vuestra obra, cada una de estas páginas tiene hojas nunca leídas del libro de nuestra vida, vuestras eran y vosotros me las distéis con amor y generosidad. Gracias.

No puedo dejar de mencionar a mis padres, en especial a mi padre Daniel. Él fue uno de los hombres más justos y más bondadosos que he conocido, ha sido siempre mi referente. Estoy seguro de que allí donde está sus ojos ven con orgullo el resultado de tantos años.



# ÍNDICE

Págs.

## INTRODUCCIÓN

### I.- CAPÍTULO PRIMERO. ORÍGENES DE LA ORDEN

1.1.- Los movimientos pauperísticos y Francisco de Asís.....	25
1.2.- La vida según el Evangelio.....	29
1.2.1.- <i>Cristocentrismo e ideario evangélico</i> .....	29
1.2.2.- <i>Piedad y penitencia</i> .....	31
1.2.3.- <i>Fraternidad-minoridad</i> .....	34
1.2.4.- <i>Eclesialidad</i> .....	39
1.3.- Expansión de la Fraternidad.....	41
1.3.1.- <i>La Península Ibérica</i> .....	43
1.3.2.- <i>La Orden de las Hermanas pobres</i> .....	44
1.3.3.- <i>La Tercera Orden</i> .....	45

### II.- CAPÍTULO SEGUNDO. LA OBSERVANCIA

2.1.- Camino de la escisión.....	48
2.2.- La observancia en la Península Ibérica.....	51
2.3.- La reforma villacreciana.....	57

### III.- CAPÍTULO TERCERO. LA OBSERVANCIA “STRICTISSIMA”

3.3.- Génesis.....	62
3.2.- Protagonistas	
3.2.1.- <i>Fray Juan de la Puebla (1453-1495)</i> .....	65
3.2.2.- <i>Fray Juan de Guadalupe</i> .....	67
3.2.3.- <i>San Pedro de Alcántara (1515-1562)</i> .....	74
3.3.- Desarrollo provincial	
3.3.1.- <i>San Juan Bautista de Valencia</i> .....	84
3.3.2.- <i>San Pablo de Castilla la Vieja</i> .....	90
3.3.3.- <i>San Diego de Andalucía</i> .....	93

3.3.4.- <i>San Pedro de Alcántara</i> .....	96
3.3.5.- <i>Inmaculada Concepción</i> .....	98

#### IV.- CAPÍTULO CUARTO. SÚBDITOS Y PRELADOS

4.1.- Novicios, nuevos y estudiantes.....	102
4.1.1.- <i>El noviciado</i> .....	105
4.1.2.- <i>Los estudiantes</i> .....	113
4.1.3.- <i>El maestro de novicios</i> .....	119
4.2.- Religiosos legos y de coro.....	123
4.3.- Predicadores y confesores.....	129
4.3.1.- <i>Los confesores</i> .....	134
4.4.- Guardianes y presidentes.....	143
4.5.- El provincialato.....	155
4.5.1.- <i>Órganos de gobierno</i> .....	155
4.6.- Enfermos y enfermerías.....	164
4.7.- Los difuntos.....	170
4.8.- Los seglares.....	181

#### V.- CAPÍTULO QUINTO. CENTROS FORMATIVOS DEL FRANCISCANISMO DESCALZO

5.1.- La biblioteca del convento de Santa Cruz de Loja.....	184
5.2.- El seminario de Misiones.....	200

#### VI.- CAPÍTULO SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LOS VOTOS

6.1.- Obediencia.....	219
6.2.- Pobreza.....	231
6.2.1.- <i>Apropiación de rentas</i> .....	234
6.2.2.- <i>El hábito</i> .....	245
6.2.3.- <i>El correo</i> .....	252
6.2.4.- <i>Pequeñas adiciones</i> .....	255

6.2.5.- <i>El ayuno</i> .....	267
6.2.6.- <i>Celdas y conventos</i> .....	274
6.3.- Castidad y clausura.....	284
6.4.- La excepción confirma la regla.....	297
<b>VII.- CAPÍTULO SÉPTIMO. VIDA EN COMUNIDAD</b>	
7.1.- Ociosidad y murmuración.....	302
7.1.1.- <i>Los naipes</i> .....	307
7.2.- Luchas por el poder provincial.....	310
7.2.1.- <i>Los elecciones provinciales. El bipartidismo</i> .....	315
7.2.2.- <i>El “manifiesto” de fray Manuel Guardiola</i> .....	318
7.2.3.- <i>Los comisarios generales y la intervención regia</i> .....	321
7.2.4.- <i>La custodia de san Pascual</i> .....	327
7.3.- <i>Forma y sustancia del estado religioso</i> .....	337
<b>VIII.- CAPÍTULO OCTAVO. AD ALIENOS</b>	
8.1.- El descalzo errante.....	355
8.2.- El contrabando.....	372
8.3.- El teatro.....	378
8.4.- Los toros.....	386
8.5.- Los descalzos y la Corona.....	390
<b>CONCLUSIONES</b> .....	411
<b>FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA</b>	
I.- Fuentes archivísticas.....	419
II.- Fuentes impresas.....	420
III.- Bibliografía.....	425
<b>ÍNDICE DE MAPAS</b> .....	440





## INTRODUCCIÓN

Cuando en 1993 solicité a la profesora Pi Corrales que dirigiese el presente trabajo no podía suponer que lo finalizaría once años más tarde. En aquel entonces se iniciaba una singladura que ha tenido distintos momentos y etapas, la primera de las cuales fue la elaboración de la Memoria de Licenciatura, *Aspectos del franciscanismo descalzo en la provincia de san José en el siglo XVIII a través de sus libros de patentes*, que concluiría cinco años después. Las fuentes documentales entonces empleadas fueron las patentes provinciales, observándose en las conclusiones la necesidad de contrastar la información emanada de las mismas con otro tipo de documentación y así corroborar lo que en ellas se decía. Un trabajo precursor fue el de la propia Pi Corrales y David García<sup>1</sup>, en donde constataban la importancia de esta fuente en el engranaje administrativo de los franciscanos descalzos y observaban el reflejo que en las mismas se hacía de la vida en los claustros, la preocupación por la observancia de la regla y las transgresiones más reiteradas, es decir, permitían realizar una aproximación ciertamente fidedigna de la realidad conventual.

La razón de elegir la provincia de san José se debió a una oportunidad –el hallazgo de los libros de patentes de dicha provincia- que no podía desaprovechar, al ser el origen de la práctica totalidad de las provincias descalzas en España, además de Filipinas y México<sup>2</sup>. Pendiente quedaba un estudio que abarcara la totalidad de la geografía franciscana descalza en España a lo largo del siglo XVIII.

Tanto la Memoria de Licenciatura como la presente Tesis se han desarrollado en un marco más amplio al de mi propia persona. Poco después de comenzar este trabajo se me brindó la oportunidad de trabajar junto a un equipo de investigadores dirigidos por el profesor Enrique Martínez Ruiz, cuyo objetivo principal es el estudio y la divulgación de la historia eclesiástica peninsular en la Edad Moderna, con especial atención a las órdenes religiosas y en concreto a la franciscana, sobre la que los miembros del grupo han realizado memorias de licenciatura<sup>3</sup>, tesis doctorales<sup>4</sup>, artículos<sup>5</sup>, trabajos colectivos<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> PI CORRALES, M. de P. y GARCÍA HERNÁN, D., “Aproximación al modo de vida conventual de los Franciscanos Descalzos. La provincia de San Juan Bautista en el siglo XVIII a través de los libros de patentes” en *Cuadernos de historia moderna*, 16 (1995); págs. 409-429.

<sup>2</sup> VAQUERIN APARICIO, D.: *Aspectos del franciscanismo descalzo en la provincia de san José en el siglo XVIII a través de sus libros de patentes*. Memoria de Licenciatura, U.C.M. 1998 (Inédita); págs. 35-43.

<sup>3</sup> GIL RUIZ, S.: *El convento de santa clara Tordesillas en el siglo XVIII*. Memoria de Licenciatura, U.C.M., 2000 (Inédita). GUTIERREZ SÁNCHEZ, R.: *El convento de San Francisco de Segovia*. La

y participado en distintos encuentros<sup>7</sup>, seminarios<sup>8</sup> y congresos<sup>9</sup>, convirtiéndose su trabajo en un referente de la renovación historiográfica realizada al efecto en las últimas décadas.

---

*economía de los franciscanos observantes a finales del Antiguo Régimen*. Memoria de Licenciatura, U.C.M. 1997 (Inédita); VILACOBRA RAMOS, K. *Los confesores de las descalzas reales en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Memoria de Licenciatura, U.C.M. 2000 (Inédita).

<sup>4</sup> NEGREDO DEL CERRO, F.: *Política e Iglesia: los predicadores de Felipe IV*. U.C.M. Madrid, 2001 (Inédita); SORIANO TRIGUERO, C.: *Aproximación a la clausura femenina madrileña: los conventos mendicantes 1685-1788*. Madrid, 2000 (Inédita); VAZQUEZ VALDIVIA, P.: *El constitucionalismo descalzo franciscano*. U.C.M. Madrid, 2002 (Inédita).

<sup>5</sup> Entre ellos destacar los de GIL RUIZ, S.: “Perfil sociológico de las religiosas que habitaron en el convento de las Descalzas Reales durante el reinado de Carlos II” en *Madrid. Revista de Arte, Geografía e Historia*, 3 (2000); págs. 31-53; GUTIERREZ SÁNCHEZ, R.: “Franciscanos contra millones: un conflicto fiscal en el siglo XVII” en *Cuadernos de historia moderna*, 17 (1996); págs. 59-70; NEGREDO DEL CERRO, F.: “La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales” en *Cuadernos de historia moderna*, 27 (2002); págs. 171-198; NEGREDO DEL CERRO, F., Y SORIANO TRIGUERO, C.: “La desaparición de la propiedad amortizada en Madrid. El caso de los conventos de franciscanas” en *Archivo Ibero-Americano* (en adelante *A.I.A.*), 55 (1995); págs. 477-497; NEGREDO DEL CERRO, F., y VILACOBRA RAMOS, K.: “Un franciscano andaluz al servicio del Rey: fray Michael Avellán” en *Séptimo y Octavo Curso de Verano El Franciscanismo en Andalucía*, Priego, 2003; págs. 537-547; PI CORRALES, M. de P.: “El proceso de elecciones en un convento franciscano terciario: Santa Paula de Zamora” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994); págs. 99-120; SANZ DE BREMOND MAYÁNS, A.: “Los documentos franciscanos de los conventos de la Corona de Aragón en el Archivo Histórico Nacional” en *A.I.A.*, 61 (2001); págs. 371-498; SORIANO TRIGUERO, C.: “Fundación y dote del Convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Madrid. Peculiaridades de un modelo diferente de patronato regio” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996); págs. 41-58; “La propiedad inmobiliaria de los conventos femeninos madrileños en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000); págs. 11-29; SORIANO TRIGUERO, C. y VÁZQUEZ VALDIVIA, P.: “El convento de san Bernardino de Madrid de franciscanos descalzos” en *A.I.A.* año 61 (2001); págs. 251-272; VILACOBRA RAMOS, K.: “Espiritualidad, predicación y Corte: Fray Sebastián de Arévalo y fray Francisco Díaz” en *Madrid. Revista de Arte, Geografía e Historia*, 3 (año 2000); págs. 13-30; “Presencia de la provincia de los Angeles en el Madrid cortesano: fray Juan de Palma, fray José Bravo y fray Andrés de Guadalupe” en *Séptimo y Octavo Curso de Verano El Franciscanismo en Andalucía*, Priego, 2003; págs. 683-699.

<sup>6</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E. (Dir.): *Diccionario de Historia Moderna de España. I La Iglesia*. Madrid, 1998.

<sup>7</sup> PI CORRALES, M. de P., GARCÍA HERNÁN, D. y otros: “Las órdenes religiosas en la España Moderna: Dimensiones de la investigación histórica” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994; págs. 205-251. En la misma encontramos las aportaciones de SORIANO TRIGUERO, C.: “Actitudes económico espirituales de las clarisas madrileñas: la administración de memorias y capellanías en el convento de Ntra. Sra. de los Angeles de Madrid en el siglo XVIII”, pág.: 375-384; GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “Entre Dios y el Diablo. Los frailes conventuales y beneficiarios exclaustrados en el Campo de Calatrava (1500-1575)” en *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1996; págs. 39-54. En el mismo encontramos los trabajos de SORIANO TRIGUERO, C.: “Inquisición, beatas y falsarios en el siglo XVII: pautas del santo oficio para examinar visiones y apariciones”; págs. 253-264; VAQUERIN APARICIO, D.: “Alteraciones a la ortodoxia moral a lo largo del siglo XVIII. La provincia descalza de San José y sus libros de patentes”; págs. 91-98; VÁZQUEZ VALDIVIA, P.: “Los procesos inquisitoriales a fray Diego de Estella”; págs. 169-178.

<sup>8</sup> Aquí debemos hacer constar los trabajos de VILACOBRA RAMOS, K.: “Una manifestación del poder: los confesores de monjas” en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*, Madrid, 2000; págs. 73-84; en el mismo encontramos también la aportación de SORIANO TRIGUERO, C.: “Iglesia, poder y sociedad: notas historiográficas sobre el clero español en la Edad Moderna”, págs. 359-370.

<sup>9</sup> SORIANO TRIGUERO, C.: “Los modos de subsistencia clarianos: las fuentes de ingresos del convento de Santa Clara de Madrid (SS. XVII-XVIII)” en *Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca, 1993. Actas I, vol. I; págs. 545-566. En el mismo Congreso tenemos las aportaciones de PI

El hecho de dedicar la presente Tesis al franciscanismo descalzo se debe a que pudimos observar que esa rama del franciscanismo tenía importantes lagunas que debían cubrirse. En efecto, numerosos eran los trabajos sobre la observancia<sup>10</sup> y pocos los dedicados a la descaldez<sup>11</sup>. Por fortuna, en los últimos años han surgido importantes obras que nos permiten acercarnos a esta reforma y seguir su aparición, su desarrollo y evolución. Entre los mismos debemos significar el número dedicado a la descalcez por los padres Antolín Abad y Cayetano Sánchez<sup>12</sup>, en donde además de realizar una breve síntesis sobre el origen y difusión de la descalcez en cada provincia, aportan importantes referencias archivísticas y bibliográficas sobre las mismas, realizando una clara distinción en su bibliografía entre crónicas, fuentes archivísticas y obras y publicaciones recientes, por lo que dicho trabajo se convierte en una herramienta de trabajo imprescindible para todos aquellos que pretendemos acercarnos a la descalcez franciscana.

---

CORRALES, M.de P. “La provincia de Santiago. Visiones críticas de la vida conventual en las comunidades clarisas (1699-1741)”, Actas II, vol. I; págs. 371-390; MARTÍNEZ RUIZ, E.. “La visita en los conventos clarisanos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Madrid”, Actas II, vol. I; págs. 391-406; GARCÍA HERNÁN, D., y PÉREZ BALTASAR, M. D.: “Las dotaciones en los conventos de clarisas en el siglo XVIII: misas, limosnas y capellanías en el Monasterio de San Bernardino de Las Palmas”, Actas II, vol. I; págs. 907-924. Otras aportaciones de los miembros de este equipo investigador las podemos encontrar en Actas del Congreso Internacional *El Tratado de Tordesillas y su época* (Tordesillas, 1994): MARTÍNEZ RUIZ, E.: “El monasterio de Santa clara de Tordesillas. Una aproximación sociológica”, págs. 1867-1878 y PI CORRALES, M. de P.: “Santa Clara de Villafrechos, primer monasterio de la congregación de Tordesillas”, págs. 1879-1894. SANZ DE BREMOND MAYÁNS, A. y SORIANO TRIGUERO, C.: “La implantación de una orden sueca en la España del siglo XVII: las Brígidas de San Salvador” en *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)* MARTÍNEZ RUIZ, E., y PI CORRALES, M. P. (Dir.) Madrid, 1998; págs. 857-874; en el mismo tenemos el trabajo de VÁZQUEZ VALDIVIA, P. y VAQUERIN APARICIO, D.: “Religión y economía. Un arbitrista franciscano”, págs. 875-896; NEGREDO DEL CERRO, F.: “Una Institución en desarrollo: la Real Capilla de los Austrias madrileños bajo Felipe II” en *Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, MARTÍNEZ RUIZ, E. (Dir.), Madrid, 2000. Vol. II *Capitalismo y Economía*, págs.91-100; en el volumen III tenemos los trabajos de SORIANO TRIGUERO, C.: “Los poderes de la Contrarreforma: el clero regular en el Madrid de Felipe II”, págs. 345-358; VAQUERIN APARICIO, D. y VILACOBIA RAMOS, K.: “Perspectiva franciscana del Arte del Bien Morir en tiempo de Felipe II”, págs. 463-474. Junto a estas y otras aportaciones hemos de sumar las realizadas en *Los Franciscanos en la Península Ibérica*, Madrid, 2003, cuyas actas están pendientes de publicación. .

<sup>10</sup> Sobre los orígenes de la misma destacan los trabajos de Fidel Lejarza y de Angel Uribe con un número monográfico en la revista *A.I.A.*, 17 (1957), en la que nos introducen a los inicios de la reforma villacreciana, sus protagonistas, escritos y evolución de la reforma en las distintas provincias, así como de José García Oro, que en sus obras manifiesta la importancia que tuvo el cardenal Cisneros en la reforma del franciscanismo.

<sup>11</sup> De hecho en la revista *A. I. A.* hasta el año 89 pocos eran los artículos dedicados, a excepción de los realizados en la primera época de la misma (1914-1935), con aportaciones como las de Salvador Carrió, Luis Carrión, Eduardo Faus, Luis Nuñez o Lorenzo Pérez; en la segunda época (1941-2003) tenemos los trabajos de Arcángel Barrado, Fidel Lejarza y Angel Uribe. De estos artículos sólo algunos estaban situados cronológicamente en el siglo XVIII.

<sup>12</sup> ABAD PÉREZ, C. y ABAD PÉREZ, A.: “La descalcez franciscana en España, Hispanoamérica y Extremo Oriente” en *A.I.A.*, 59 (1999); págs. 457-788.

Sobre la situación de los hermanos menores descalzos no teníamos, hasta ahora, una obra general que nos ofreciera una imagen ajustada a la vida que realizaban en el siglo ilustrado, aunque sí podíamos encontrar determinados estudios sobre un período<sup>13</sup> o un aspecto concreto<sup>14</sup>. Desde hace pocos años contamos con una importante obra de investigación que ha analizado el cuerpo legislativo del franciscanismo descalzo y su evolución<sup>15</sup>, quedando pendientes otros interesantes aspectos como la vida cotidiana, la espiritualidad, su relación con la sociedad, etc. Y éste es el objetivo de nuestra Tesis.

El presente estudio pretende aportar luz al vacío existente acerca de la vida en los claustros franciscanos descalzos en el siglo XVIII. Sobre otras órdenes se han realizado importantes trabajos que evidencian su decadente estado: luchas internas, relajación de la regla, vida “excesivamente mundana” en el interior de los conventos, etc. Entre los agustinos recoletos encontramos cierto hastío en el cumplimiento de la observancia: se redujeron los tiempos de oración, el rezo nocturno dejó de ser obligatorio, se inventaron maitines “alternados” a los que sólo se levantaba la mitad de la comunidad, se administraban casas, rentas, tierras y capellanías que exigían la residencia fuera del claustro, proliferaron las exenciones y los privilegios y la aparición de partidos que luchaban por alcanzar los órganos de poder, llegando a intervenir Pío VI (1795) en un intento por reformar la Orden<sup>16</sup>. Similar situación existía en otras congregaciones, pues conocemos el proceder de este mismo pontífice al decretar en 1790 la reforma de los basilios, que desde la década de los 70 habían iniciado un proceso de reforma alentado por la Corona, al ser generalizada la falta de formación de los novicios, la inasistencia a los oficios y a la mesa común, la inobservancia de las disciplinas conventuales, el abandono de las librerías, el trato con mujeres o las frecuentes dispensas de la oración<sup>17</sup>. Los bernardos, por su parte, acumularon importantes propiedades agrarias a lo largo de

---

<sup>13</sup> ABAD PÉREZ, A.: “La provincia de san José en los años 1758-1830” en *A.I.A.*, 44 (1984); págs. 211-239; BARRADO MANZANO, A.: “La provincia descalza de san Gabriel y sus libros de patentes (1722-1746)” en *A. I. A.*, 27 (1967); págs. 37-72; PEREZ, L.: “La provincia de san Pablo. Su erección, conventos y provinciales que ha tenido desde su fundación hasta el año 1835” en *A.I.A.*, 19 (1918); págs. 328-340.

<sup>14</sup> En la obra de CORTES PEÑA, A.: *La política religiosa de Carlos III y las ordenes mendicantes*. Granada, 1989, se realiza un análisis sobre el expediente de reducción que a instancias de la Corona se promovió en el capítulo general de 1768.

<sup>15</sup> Entre otras la de VAZQUEZ VALDIVIA, P.: *El Constitucionalismo...* op. cit.

<sup>16</sup> MARTÍNEZ CUESTA, A.: *Historia de los Agustinos Recoletos. Desde los orígenes hasta el siglo XIX*. Madrid, 1995; págs. 463-497

<sup>17</sup> BENITO Y DURÁN, A.: “Una visita histórica del provincial de la orden de san Basilio de Castilla al monasterio de san Basilio Magno de Madrid en el siglo XVIII” en *Hispania Sacra*, 33 (1981); págs. 509-532.

todo el siglo XVIII<sup>18</sup>. Entre los carmelitas andaluces se sucedieron los decretos solicitando el cumplimiento de las normas básicas de la observancia y en los conventos mallorquines se llamó la atención sobre aspectos relacionados con el culto, la asistencia al coro, la oración, el cumplimiento de los sufragios o la anotación de los gastos. En Madrid se insistió en la clausura y se prohibió el paso de las mujeres a los claustros<sup>19</sup>. También entre los mercedarios descalzos se sucedieron las disposiciones que intentaban poner freno a los abusos introducidos, dando lugar desde 1750 a distintos decretos procedentes de Roma para la reforma de los mercedarios españoles y a partir de los inicios del siglo se venía insistiendo en que los religiosos pernoctasen en la clausura, se vistiesen según la regla o guardasen la debida pobreza<sup>20</sup>.

Desde la Administración se pusieron en práctica medidas para reformar las órdenes religiosas y reducir el número de sus miembros. De hecho, si en 1752 encontramos 63.303 religiosos, treinta años más tarde, en 1787, eran 48.065 y a principios del siglo XIX –1808- 46.563, es decir, desde mediados de siglo se había reducido el 25% del clero regular masculino, reducción que se agudizaría con el liberalismo<sup>21</sup>. Esto hizo que a lo largo del siglo XVIII fueran escasas las nuevas órdenes que se implantaran en España, a excepción de aquellas que se dedicaban a enseñanza y aún estas –caso de los escolapios- contaron con la oposición de la Corona y del resto de órdenes que veían establecerse un serio competidor<sup>22</sup>. A ello hemos de sumar la reforma de ciertas órdenes, trinitarios calzados y descalzos, mercedarios calzados y descalzos, franciscanos, carmelitas calzados, mínimos y agustinos recoletos y calzados, a los que se realizaron expedientes de reducción, cuando no fueron expulsados, como el conocido caso de los jesuitas.

### ***Estructura***

Este estudio se ha estructurado en ocho capítulos, resultado de la información que nos ha otorgado una documentación variada y compleja que nos brindaba la oportunidad de ampliar los aspectos trabajados según analizábamos e interpretábamos

---

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “Estado espiritual y temporal de los monasterios bernardos de Galicia en vísperas de la Guerra de la Independencia. 1803” en *Hispania Sacra*, 44 (1992); págs. 393-412.

<sup>19</sup> VELASCO, B.: *Los carmelitas. Historia de la Orden del Carmen*, Vol. IV. *El Carmelo español*, Madrid, 1987; págs. 306 y ss.

<sup>20</sup> CANO MANRIQUE, F.: *Historia de la Orden de la Merced (S. XIX)*, Madrid, 1986.

<sup>21</sup> BARRIO GOZALO, A.: “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)” en *Investigaciones históricas*, 20 (2000); págs. 89-94.

<sup>22</sup> FAUBELL ZAPATA, V.: *Acción educativa de los Escolapios en España*, Madrid, 1987; págs. 31-41.



los datos que nos aportaba. Los tres primeros son capítulos introductorios al franciscanismo y a su evolución en la geografía hispana. El inicial responde a los interrogantes sobre la génesis de la Orden y los elementos definidores de la espiritualidad franciscana, es decir, cómo concibió san Francisco a Dios, qué espiritualidad se derivó de la misma y en qué medida esto supuso una nueva forma de comprender la Iglesia. Los capítulos segundo y tercero –*La Observancia* y *La Observancia “strictissima”* respectivamente- nos adentran en la evolución de la primera fraternidad, su institucionalización y los problemas derivados del cumplimiento fiel a la norma de vida dada por el santo fundador, así como la evolución general de su Instituto hasta la aparición del franciscanismo descalzo, sus elementos definidores y la formación de cada una de las provincias descalzas.

Con el título *Súbditos y preladados*, el capítulo cuarto trata de responder al interrogante sobre la comprensión que de sí mismos tenían los descalzos ¿Cuáles fueron –a la luz de las patentes- y cómo entendieron los ministerios más importantes?. Al mismo tiempo intentamos trazar la que podría ser la carrera del fraile desde sus inicios en el noviciado hasta su ascenso al ministerio provincial o general, sin perder de vista a aquellos que en ocasiones pasaron a convertirse en religiosos “de segunda”: los enfermos, o quienes pasaban a mejor vida. El quinto capítulo –*Centros formativos del franciscanismo descalzo*- está estrechamente relacionado con el anterior al centrar nuestro interés en la formación de los religiosos, en esta ocasión de forma específica al centrarnos en los seminarios de misiones, en concreto el que se hallaba en el convento de san Bernardino, provincia de san José, y en las bibliotecas conventuales, en este caso la del convento de Santa Cruz de Loja, en la provincia de san Pedro de Alcántara. Nos adentramos en dos instituciones que gozaron de un importante prestigio a lo largo de la modernidad, el primero impulsado por el movimiento misional que desde el concilio de Trento había cobrado renovada fuerza y la segunda por ser centro de formación y de difusión cultural.

Los siguientes capítulos, denominados *Cumplimiento de los votos* y *Vida en comunidad* desarrollan dos interrogantes sobre la vida en el interior de los claustros y acerca de la acción franciscana en el exterior. De esta manera el capítulo sexto trata de responder al cumplimiento de los ejes vertebradores de la vida religiosa, los votos de pobreza, obediencia y castidad para lo cual podremos apreciar elementos que configuraban la vida cotidiana en los conventos y en qué detalles -tan sencillos como el hábito o el ayuno- se apreciaban la observancia y el cumplimiento de las

constituciones y la regla. A lo largo de estas páginas hemos podido constatar cómo los provinciales insistieron en guardar los preceptos de la vida religiosa en los más mínimos elementos de la vida religiosa y cómo en ocasiones las infracciones eran cometidas por comunidades enteras o, al menos, por un elevado número de sus integrantes. Baste citar como ejemplo los problemas que existieron en torno al ayuno, al consumo de tabaco o chocolate, el gusto por mejorar el hábito o la celda en la que se residía, etc. Cómo fueron las relaciones entre los religiosos, sus vínculos próximos o lejanos, el comportamiento entre ellos, en fin, la convivencia diaria, son realidades que trata de responder el séptimo capítulo en donde se ponen de manifiesto las dificultades de entendimiento entre los integrantes de la fraternidad fundada por Francisco de Asís. Otro aspecto de gran relevancia que en él se aborda es la dimensión litúrgico-celebrativa de la vida descalza, en la que se observará la importancia que se daba al silencio, a la oración comunitaria e individual, a la penitencia, etc., elementos que eran el signo de identidad de todo religioso.

El siguiente *–Ad Alienos–* desarrolla la vida fuera del claustro, pero no de forma institucional en cuanto orden, sino de forma individual en cuanto religiosos que llevaban a cabo una vida extramuros. Y aquí hallamos distintos aspectos, algunos aparentemente tan alejados de la vida religiosa como el contrabando, los toros o el teatro. Las relaciones con el poder real tienen también cabida aquí y ello desde distintas dimensiones, por un lado por la acción legislativa del poder real, que a lo largo del siglo afectó a los religiosos tanto a título individual como colectivo, por otro la relación con el conjunto de la descalcez demandando servicios pastorales (misas, procesiones, rogativas, etc.) Este capítulo contiene aspectos muy variados, sin relación entre sí pero que figuran de vez en cuando en las patentes quizá porque no fueron objeto de un análisis permanente por parte de los provinciales y dependieron, en gran medida, del talante de cada provincial.

Hemos de terminar este punto indicando que se han incluido unas conclusiones y un índice de mapas para facilitar la comprensión al lector. Dicho índice permitirá que podamos localizar los conventos de las provincias descalzas, tanto en su circunscripción geográfica específica como en el conjunto de la geografía española.

### ***Metodología***

La estructura del presente trabajo ha estado condicionada por el tipo de fuente documental con la que hemos trabajado, la patente. A través de ellas, los provinciales



promovieron la vida religiosa de las comunidades a su cargo y vigilaron el cumplimiento de la regla y constituciones. De manera que abrimos distintos ítems o campos de información, tantos como las patentes nos ofrecían y, una vez establecidos estos campos, se agruparon siguiendo –en principio- la información que nos ofrecía la documentación. Es el caso, por ejemplo, de la preocupación por la observancia de los votos, constante a lo largo de toda la centuria y en la práctica totalidad de las patentes hallamos alguna referencia a los mismos, bien para animar al cumplimiento indicando alguna de sus virtudes, bien para denunciar su inobservancia. En otros casos, como a la hora de hablar de los distintos ministerios, la información aparecía a lo largo de la patente, a excepción de los oficios de guardián o ministro provincial que solía figurar al principio. Como podrá observarse algunos apartados no tienen un marco definido donde encuadrarse, caso del contrabando o el atentado contra la pobreza, pero con singular incidencia en el entorno socioeconómico del convento donde se producía, por lo que decidimos incluirlo en el capítulo sobre la proyección externa de la Orden.

El objetivo último de estas páginas es tener una visión global sobre el franciscanismo descalzo, sin pretender examinar la evolución diacrónica del mismo, aunque esto se hace en determinados momentos. Esta sinopsis de la descalcez se debe a las subdivisiones que progresivamente se iban haciendo en la documentación -así al afrontar la pobreza aparecían los hábitos, la desviación de fondos, el ayuno, las celdas, etc.- y al análisis de cada una de ellas.

El trabajo –han sido más de 450 patentes las analizadas- ha sido lento y tedioso, al tener que “encajar” cada una de las piezas en su “casillero”. Una vez leídas todas las patentes y desglosadas por ítems se procedió a la interpretación de los hechos que en ellas se narraban, teniendo en cuenta otras fuentes archivísticas y bibliográficas.

### ***Fuentes archivísticas***

Fuentes manuscritas: *Las patentes*

La metodología empleada está vinculada a la fuente que estructura el presente estudio, las cartas pastorales, de manera que consideramos necesario aproximarnos a su diseño y pretensión. Las patentes provinciales –carta pastoral o paulina como en ocasiones se denomina- fueron durante toda la Edad Moderna una eficaz manera de comunicar aquellos acontecimientos y noticias que los superiores querían transmitir a sus comunidades, además de una rigurosa forma de control, siendo empleadas por las diferentes familias de la Orden. Su intencionalidad era clara: luchar contra todos

aquellos aspectos que se introducían en los conventos y que atentaban el modo de vida conventual; no tienen pues un carácter neutral sino todo lo contrario, son cartas exhortativas a todas las comunidades de una misma provincia o de la Orden, caso de estar redactada por un general, con contenidos y advertencias globales, dirigidas a todos los religiosos con escasas excepciones. De forma genérica se realiza un análisis de la vida conventual, se observan aquellos aspectos que atentan, en este caso, contra la descalcez y se trata de otorgar una serie de disposiciones para erradicarlos y volver al cumplimiento de la regla y a la estricta observancia. De tal manera, las patentes nos aproximan al interior de las comunidades descalzas, al tiempo que facilitan el conocimiento de los distintos cargos de la provincia así como sus cometidos, al igual que por ellas entendemos los decretos definitoriales aprobados en capítulos provinciales o generales, congregaciones y juntas particulares o los avisos de los generales.

La patente es importante, sobre todo, por su descripción de la vida en el interior de los claustros, tratándose aspectos de tipo espiritual, económico, moral, educativo, etc. Un elemento característico, reiterado a lo largo de todo el siglo, es la desobediencia de los religiosos hacia sus superiores y el ejemplo que han de dar prelados y guardianes, superiores encargados de hacer observar la Regla y los preceptos de las comunidades para que los hermanos llevaran una vida conforme a su estado.

Hemos de decir que las patentes no fueron exclusivas del franciscanismo descalzo, sino que fue un elemento común a toda la Orden en sus distintas familias y eran recogidas en los llamados libros de patentes, según constaba en las disposiciones de los diferentes provinciales. La carta pastoral responde a una tipología determinada y los distintos ministros, tanto provinciales como generales, trataron de ajustarse a este modelo. Como género epistolar el carácter de la carta estuvo marcado por el autor, de manera que hubo ministros que mantuvieron una actitud dura y reservada y otros que manifestaron una auténtica paternidad pastoral.

Sin duda alguna, los libros de patentes son una fuente histórica de carácter excepcional apenas utilizada hasta ahora por los historiadores<sup>23</sup>. Nos transmiten una valiosa información que, emanada de los superiores de la Orden, reflejan una visión general sobre la forma en que transcurren los acontecimientos, tanto particulares –cada libro de patentes responde a las patentes dirigidas a las comunidades de una misma

---

<sup>23</sup> Algunos de los más recientes trabajos que han empleado este tipo de documentación han sido el realizado por GARCÍA HERNÁN, D. y PI CORRALES, M.: “Aproximación... op. cit. ; GUTIERREZ SÁNCHEZ, R., *El convento...* op. cit. ; VAQUERIN APARICIO, D.: “Alteraciones... op. cit.

provincia-, como de toda la descalcez hispana mediante las patentes de los generales, así como aquellos otros de interés nacional.

### ***Estructura de las patentes***

Podríamos establecer cuatro apartados en la constitución de estas patentes. En primer lugar se señala el nombre del ministro remitente, sus antiguos y presentes cargos, los destinatarios y una exhortación de paz<sup>24</sup>, acompañada de una invocación a Jesucristo. Así aparece, por ejemplo, en la pastoral de fray Joseph de Madrid en agosto de 1749:

*Fray Joseph de Madrid, lector de Theología, Calificador del Santo Oficio, ex custodio, y Ministro Provincial desta Santa Provincia de San Joseph de los menores descalzos de la más estrecha observancia de nuestro P.S. Francisco, y Siervo. A todos nuestros hermanos Guardianes, Presidentes y demás religiosos de nuestra Santa Provincia. Salud y paz en nuestro Señor Jesuchristo, que es la verdadera paz, consuelo, vida y salud de nuestras almas<sup>25</sup>.*

Un segundo apartado en el que el ministro expresa su sorpresa ante la designación de su cargo. En todos los elegidos se aprecia una disposición de humildad ante tamaña responsabilidad, al igual que cierto providencialismo, tal y como hacía fray Marcos de Alcalá al ser elegido provincial en 1740:

*Dignísimos son de toda consideración los investigables, tremendos y ocultos juicios del Altísimo Dios en haber elegido por Prelado de esta Santa Provincia al más indigno de todos, a quien no a tres año y medio, que no el ser más inferior Guardián le pasaba por el pensamiento, a quien movido de la inspiración Divina, sólo pretendió predicar a Jesucristo, y este, Crucificado<sup>26</sup>.*

A continuación, se señalaban las antiguas virtudes de la provincia, su pasado resplandeciente y glorioso, enlazando con una de las características de las reformas<sup>27</sup>, el enraizamiento con los orígenes, identificados con la pureza original,

*Espectáculo dignísimo, no sólo para los hombres sino también para Dios, y para sus ángeles: Aquella que a la luz de sus ejemplos, despertó la atención de los dos mundos, echando en ambos raíces, para llenar el orbe de la tierra, el suavísimo olor de sus virtudes<sup>28</sup>.*

---

<sup>24</sup> Francisco de Asís había dejado establecida tal salutación. Todo franciscano al ir por el mundo cuando entrare en toda casa lo primero que tendría que decir sería *paz en esta casa*, siguiendo el Evangelio de san Lucas (Lc. 10,5). *Regla bulada*, cap. III.

<sup>25</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 76v.

<sup>26</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r.

<sup>27</sup> EDIGO, T., “Mentalidad colectiva del Clero Regular Masculino” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994; págs. 555-571

<sup>28</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 76 y ss.

La reacción y la inmediata consecuencia eran disposiciones de rigor ante la “calamitosa” situación que encontraban los ministros quienes, al tomar su cargo, manifestaban la necesidad de convertirse en restauradores de la observancia:

*...yo deseo con ansias de mi corazón, procurando solidar los excavados cimientos de esta mística Jerusalén, poniendo en pie sus arruinados muros, levantando sus caídos edificios, fortificando sus hermosas torres, y armando sus desarmados baluartes, con el nivel de su Seráfica Regla, celando la estrechísima observancia de sus votos esenciales, y haciendo que se observen puntualmente ceremonial, Doctrina y ordenación<sup>29</sup>.*

Este “momento” de la patente se convertía en ocasiones en un verdadero tratado sobre la prelatura en el que expresaban las obligaciones y deberes de los ministros, su ascendencia sobre los religiosos, exponían la tradición de la Iglesia sobre la vida consagrada, etc. Para apoyar sus afirmaciones empleaban constantemente citas bíblicas, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Del primero son abundantes las que hacen referencia a los patriarcas (Moisés, Josué,...) y a monarcas como David y Salomón, realizando un paralelismo entre la fortaleza del primero y la sabiduría del segundo. Del Nuevo Testamento los prelados hacen suyas expresiones de Jesús, comparándose con los evangelistas, aunque su fuente más importante en las exposiciones es san Pablo, de ahí el nombre que otorgan a sus cartas –paulinas- y, al igual que el apóstol, ellos exhortan a sus comunidades a la reforma y al celo religioso, fundando lo que ellos llamaron *amonestación fraterna*. También suelen citar autores cristianos de los primeros siglos: san Jerónimo, san Agustín o santo Tomás y, sobre todo, san Francisco o san Buenaventura. Pero, sin duda, san Pedro de Alcántara es referencia obligada en las patentes, ejemplo constante para todo religioso franciscano descalzo.

La elección de uno u otro texto no se debía al interés de realizar una síntesis teológica, sino a la atención que podía suscitar su trama narrativa, su lenguaje o su contenido. En la interpretación de los pasajes realizaban lo que podríamos denominar un acercamiento contextual, es decir, acorde con la mentalidad y las preocupaciones de los lectores –en este caso las comunidades descalzas- eligiendo sólo determinados aspectos, además de apoyar su contenido en la regla, las ordenaciones y el Derecho Canónico, de tal manera que sus construcciones argumentales se convertían en tratados pastorales.

Para poder poner en práctica la reforma o corrección que pretendían llevar a cabo, en un tercera sección los provinciales realizaban una visión crítica del estado en que se

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, fols. 76-78.

encontraba la observancia de los votos (obediencia, castidad y pobreza), nudos en torno a los que giraba el estado *perfectísimo* de la religión. A este capítulo se le dedicaba una gran extensión puesto que constituía el eje de la vida religiosa y era fundamental su observancia para el sano desarrollo de toda la comunidad. Se hacía especial hincapié en el voto de la obediencia y en ocasiones se demandaba una mayor colaboración de guardianes y prelados, que siempre debían dar ejemplo. El camino del religioso era la búsqueda de la perfección, de la santidad en suma, como así lo manifestaba fray Floriano de san Esteban en su patente de 1755:

*Como lo desea el apóstol, y el mismo Jesucristo nos habla por san Pablo. Toda esta Espiritual Reforma, que quiere de Nosotros la Magestad Divina, la pondremos en práctica si observamos a la letra los Divinos Preceptos, nuestra Santa Regla, Constituciones, Ceremonias y Doctrina. Esto debemos guardar, esto debemos saber y entender para ser perfectos.*

*Con la observancia de la Ley de Dios se evitan las culpas, con la observancia de nuestra Sta. Regla será nuestra vida apostólica, con la observancia de las Constituciones se precaven los humanos deslices. Con la observancia de la Doctrina se regulan y reforman nuestras acciones y movimientos interiores y exteriores; y con la observancia del ceremonial nos constituimos idóneos Ministros de Christo nuestro bien. Y con la observancia de todo lo expresado no se pide más para lo sumo de la Perfección, viviendo reformados como el mismo Señor nos aconseja por San Pablo: Reformamini in novitate sensus vestri<sup>30</sup>.*

A esta vida de observancia el provincial fray Antonio de Olivares en 1764 le daba un objetivo más concreto, el seguimiento y la imitación de Cristo. La pobreza debía ser absoluta, desprendimiento de todo, hasta de la propia persona en el nombre de Cristo que se encarnaba en la comunidad. La castidad era entendida como el amor hacia todos, pero con precaución en el caso de las mujeres, tan habituales en el interior de los claustros. Era una unión con lo celestial, con un Cristo fuera del mundo, desencarnado:

*Assí Chmos. Hermanos si queremos subir al cielo ya que no bajamos, dispongamos el camino: escribamos en las tablas de nuestros corazones las obras perfectísimas de Nuestro Redentor Divino para procurar imitarlas, seamos obedientes pues lo fue su Magestad “usque ad mortem”, seamos pobres pues su Magestad lo fue desde el nacer al morir. Seamos castos pues lo fue su Magestad en tanto grado, que al verle los discipulos hablar solo con la Samaritana dice el Sagrado Texto que se admiraron los discipulos por cosa poco vista en el Señor, humillemonos con nuestra cabeza Cristo, tengamos paciencia en el trabajar; vivamos en paz y fraternal amor con nuestros hermanos, tengamos compasión de nuestros próximos, seamos benignos y afables para con todos: Y dicho en una palabra, apartados nuestros corazones de todo lo terreno, empleemoslos totalmente en lo Celestial y divino, que esto es y será unirnos a nuestro amado Jesús. A entregarnos a Dios en cuerpo y alma, no tendiendo más vida que la vida de nuestro Redentor Jesucristo como miembros vivos del místico cuerpo<sup>31</sup>.*

En determinados momentos se realizaba también un análisis de la doctrina de novicios, la vida de los nuevos o como en ocasiones se dice su *crianza*.

<sup>30</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 107v.

<sup>31</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 151r.

Tras los votos se hacía una revisión de los preceptos particulares que eran incumplidos, entre otros, la falta de oración personal, andar a caballo, el uso de dinero particular, el excesivo correo, etc., y se exhortaba su erradicación. Aquellos, que más adelante se examinarán con detenimiento, son referidos con frecuencia como excesos comunes entre todos los religiosos. A continuación se pasaba a la parte normativa en la que el provincial o el general regulaba a través de advertencias o santas obediencias en último extremo y bajo pena de excomunión mayor si no se guardaba el cumplimiento riguroso de aquellos preceptos que se habían relajado y transgredido.

Según la gravedad del precepto incumplido se establecía un tipo de recomendación: por un lado, tendríamos los avisos o exhortaciones, por otro las advertencias y prohibiciones o mandatos y finalmente las santas obediencias para los casos de mayor gravedad. A fin de cuentas la corrección fraterna era una característica más del cristianismo. Todos los religiosos debían expresar sus culpas en el refectorio antes de comer los lunes, miércoles y viernes de cada semana, debiendo tener capítulo de faltas un viernes de cada mes, donde los religiosos denunciaban sus propias faltas cometidas y el guardián corregía y daba la absolución. Por analogía podemos indicar que en las patentes se observan las infracciones de las comunidades, -que se habían detectado en las visitas pastorales-, se juzgaban, se ofrecía el modo de corregirlas y con posterioridad se daba la necesaria absolución, ya de forma personal a los transgresores. Las patentes tenían como misión animar a la transformación y renovación de los religiosos.

Las penas mediante las cuales se expiaba la culpa también se exponían en las patentes, como acabamos de referir, unas de carácter leve (bajo la fórmula de mandatos, obediencias, reprehensiones, disciplinas, ayunos de pan y agua y otros castigos semejantes); otras que respondían a causas graves, pudiendo llevar al religioso a la cárcel conventual y cuyas penas eran impuestas por el defensorio<sup>32</sup>. A pesar de todo esto y de la colaboración que prestaron los guardianes en su cumplimiento, las quejas se reiteraron a lo largo del siglo, como señalaba fray Marcos de Alcalá *-apenas leo ordenación que no la vea quebrantada-*, lo que nos indica el escaso interés que se prestaba a las recomendaciones de los provinciales, consecuencia de las dificultades para su aplicación.

---

<sup>32</sup> *Estatutos y ordenaciones de la provincia de San José de religiosos descalzos de la más estrecha observancia de Nuestro Padre San Francisco*. Madrid, 1710; fol. 47.

En un último espacio se daba autorización para tener la posibilidad de penitencia con aquellos confesores que los religiosos deseasen y la absolución de los casos reservados, que solía ser en un plazo de ocho a quince días, una vez leída la patente en comunidad. Veamos una muestra a este respecto:

*Ultimamente concedo a todos los Confesores (por el espacio de quince días desde el en que esta se leyese) mi plenaria autoridad para absolver casos reservados, y a todos los religiosos que puedan confesar con aquel que más fuere de su gusto (lo que se debe entender por esta primera vez, y no por todos, en que la dicha Pastoral se lea)*<sup>33</sup>.

Finalmente se daban los cauces de difusión de la patente que, habiendo sido leída en comunidad y registrada en el libro de patentes, debía ser enviada a otro convento. Se indicaba siempre la fecha y el lugar de redacción de la carta e iba acompañada de las correspondientes firmas, tanto la del ministro como la del secretario<sup>34</sup>.

Las patentes describían un recorrido predeterminado, pasando de un convento a otro, anotándose en cada uno en su respectivo libro. Tal recorrido no suele ser habitual que aparezca en los referidos libros de patentes, pero podría ser similar al descrito para las patentes de difuntos, vigente a lo largo del siglo XVIII en la provincia de san José, que se desarrollaba por tres caminos distintos:

*Illescas, Ciempozuelos, Odón, San Gil, San Bernadino, Colmenar, Baraxas, Paracuellos, Alcalá, Uzeda, Guadalajara, Orche, Brihuega, Auñón, Buendía, Priego, Cuenca, Torrejuncillo y se remite.*

*Segunda patente: Yepes, Aranjuez, Ocaña, Corza, Lillo, Tembleque, Madridejos, Consuegra, Malagón, Almagro, Moral, Puertollano y se remite.*

*Tercera patente: Fuensalida, Santa Olalla, Talavera, Velada, Arenas, Rosario, La Puente, y se remite*<sup>35</sup>.

En este caso la carta debía remitirse desde el lugar donde se producía el fallecimiento para ponerlo en conocimiento del provincial y desde aquí se remitía la noticia a los conventos de la circunscripción. Podría considerarse semejante recorrido para las patentes emanadas por los ministros a sus súbditos, con las variaciones que se produjeron –en este caso- al erigirse las provincias de la Concepción y san Pascual Bailón y, al reintegrarse después en su provincia madre, con el correspondiente movimiento de conventos dependientes de una adscripción provincial u otra.

---

<sup>33</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 88r.

<sup>34</sup> *Dada en nuestro convento de San Bernardino extramuros de Madrid, firmada de nuestra mano, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro Secretario, en 18 días del mes de Mayo de 1752.* A.H.N. L. 16.100, fol. 98r.

<sup>35</sup> A.H.N. Clero, L. 15.922, s.f.



### ***Clasificación***

Partiendo de la división de las cartas entre patentes de difuntos y patentes ministeriales podemos realizar una segunda clasificación entre las últimas para la centuria que nos ocupa. En primer lugar y atendiendo a su contenido tendríamos las *patentes de presentación* u ordinarias, en las que se realizaba un exhaustivo análisis de la provincia y el prelado se presentaba a sus súbditos al haber sido éste elegido. Este tipo de patentes, junto con las que se producen después de las congregaciones intermedias (así llamadas por reunirse el capítulo provincial a mitad del mandato del ministro), suelen ser de carácter genérico y en ellas de forma extensa se revisan los votos y preceptos, es decir, se comprueba el estado de la provincia, estando dirigidas a todos los religiosos. En segundo lugar, podemos hablar de las llamadas *patentes particulares* o extraordinarias, en las que una vez realizada la presentación, volvían a remitirse nuevas patentes en breves intervalos de tiempo, ahora con carácter específico insistiendo en algún aspecto de la vida conventual, notificando apuntamientos de los capítulos, remitiendo decretos pontificios, etc.

Según quien fuera el emisor podríamos dividir las patentes emanadas del ministro general, del comisario general delegado, del ministro provincial o, en su defecto, del vicario general. Pero también tendríamos patentes originadas por iniciativa externa a la Orden, debido a documentos pontificios, episcopales o legislación emanada de la Corona. Atendiendo a los destinatarios tendríamos las patentes remitidas por los generales a todo el orbe franciscano, las enviadas a una sola nación o provincia y aquellas que se adjuntaban a una custodia o a un único convento. Hay que señalar que una misma patente –procedente de un provincial- podía contener otra patente de su general y éste a su vez comunicar un breve o un real decreto.

En el presente trabajo se ha estudiado un buen número de patentes, localizadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en su sección de Clero, abarcando todas aquellas comprendidas entre los años 1689 y 1797<sup>36</sup> para las patentes ministeriales y entre 1672 y 1836 para las de difuntos, aunque en determinadas provincias existen periodos en los que desconocemos los acontecimientos que en ellos se vivieron. Pese a ello, podemos afirmar que el conjunto de la documentación nos ha permitido realizar una adecuada síntesis y establecer una serie de conclusiones finales respecto de la vida y la pauta de comportamiento en el interior de los claustros franciscanos descalzos.

---

<sup>36</sup> Primera y última patentes analizadas.



La Investigación se ha centrado en las cartas ministeriales de los libros 15.922, 16.100, 16.101 y 16.105 para la provincia de san José, un total de cuarenta y siete que abarcan el período comprendido entre 1689 y 1769. El mayor número de patentes se concentra en el libro 16.100, en tanto que el resto nos permite conocer noticias particulares de determinados conventos, patentes de difuntos y patentes provinciales. De san Gabriel tenemos 75 patentes, que se recogen en el libro 1603, comprendiendo los años de 1722 a 1746. De la provincia de san Pablo son los libros 559, 560 y 561, abarcando los años de 1692 a 1797, es decir, toda una centuria, con 148 patentes. También tenemos un elevado número de patentes (118) de la provincia de san Juan Bautista, que se recogen en los libros 34, 35, 2756 y 2759, concentrando este último casi la mitad de las cartas (57) desde 1720 a 1766. El anterior recoge un número inferior (30) en poco más de una década -de 1783 a 1797- y el resto de patentes aparecen en el libro 34 (1768-1784) y en el libro 35, donde sólo se encuentra una patente y está sin datar. De la provincia de san Diego de Andalucía tenemos patentes desde 1703 a 1717 (libro 1695) y de 1729 a 1781 (libro 1851), con sólo 42 cartas. Por último, de la provincia de san Pedro de Alcántara, hemos localizado 21 patentes en los libros 4074 (1707-1735) y 4075 (1732-1746). Un total pues de 451 patentes que se recogen en 16 libros, siendo la más antigua la de 1692 y la más moderna de 1797.

En los libros 26 y 15.922 se reúnen las patentes de difuntos de las provincias de san Juan Bautista y san José respectivamente. Ambos libros también se localizaron en la sección Clero del mismo archivo. El primero de ellos contiene 174 patentes y en él se recogen las defunciones habidas entre los años 1672 y 1836; en el segundo -libro 15.922- aparecen 64 patentes que comprenden los años entre 1724 y 1802. Ambos libros suman 238 patentes, que si añadimos a la suma obtenida del apartado anterior obtendremos que en el presente estudio se han analizado 689 patentes.

Del mismo archivo se han consultado otros libros y legajos de las secciones Consejos Suprimidos, Inquisición, etc., así como los fondos del Archivo Franciscano Ibero-oriental, que conserva valiosa información de las provincias franciscanas, habiendo sido calificado como el más completo de la Orden<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> SÁNCHEZ FUERTES, C., “El archivo franciscano Ibero-oriental: Origen, vicisitudes e importancia de sus fondos documentales” en *Memoria Ecclesiae* V (1994); págs. 273-297.

## I.- CAPÍTULO PRIMERO. ORÍGENES DE LA ORDEN

### 1.1.- Los movimientos pauperísticos y Francisco de Asís

Vivir según la forma del Evangelio<sup>38</sup> fue la voluntad inicial de Francisco de Asís, lo que daría lugar a una nueva forma de vida religiosa alejada de las estructuras eclesiales de su siglo, facilitando el cauce a las inquietudes espirituales de su época. Con unas señas de identidad vinculadas a la extrema pobreza, el trabajo diario, la mendicidad, la contemplación y la predicación, se forjó la primera fraternidad de hermanos menores y pronto fueron perfiladas las iniciales normas o reglas de la comunidad, la incipiente orden. Francisco de Asís polarizó en Italia e inmediatamente en toda Europa, los movimientos pauperísticos que demandaban una mayor radicalidad en el seguimiento del Evangelio; de esta manera estos “pobres cristianos” encontraron en el franciscanismo un refugio en donde poder vivir el mismo ideal que, al margen de la fraternidad franciscana, era considerado peligroso y herético<sup>39</sup>. Francisco, –definido a sí mismo como juglar de Dios, cuando los juglares gozaban de la misma consideración que los mendigos, los vagabundos o los lisiados-, forjó el nuevo prototipo de santidad evangélica; su pobreza y ascetismo se dirigieron a asemejarse a Cristo pobre y crucificado. Este modelo surgió en un momento de cambio en la comprensión de Jesús como Dios, que pasó a ser concebido desde el acontecimiento de la cruz. En el occidente mediterráneo esta identificación con el Cristo sufriente se difundió entre hombres y mujeres de distinto origen: eremitas, peregrinos, laicos, marginados, etc. El Cristo mayestático y sublime –excesivamente teológico e inalcanzable-, había dado paso a la devoción por un Cristo de talla humana, un Dios humanizado que respondía a la nueva sensibilidad urbana, un Dios concreto y familiar<sup>40</sup>. Desaparecía así el modelo aristocrático de santidad medieval y se actualizaba, aproximándose a las nuevas corrientes espirituales<sup>41</sup>.

Son numerosos los puntos de encuentro entre la vida evangélica de la fraternidad franciscana y los movimientos espirituales de “humillados”, valdenses,

---

<sup>38</sup> FRANCISCO DE ASÍS: *Testamento* [en adelante T], vers. 14. En *Escritos de san Francisco y santa Clara de Asís*, IRIARTE, L. (Ed.). Valencia, 1981, pág. 71. (Esta ha sido la obra de la que se han tomado los distintos escritos de Francisco de Asís. Al indicarse los capítulos y versículos de los distintos escritos del santo no se citarán las páginas en que aparecen en la edición de Lázaro Iriarte. De tal manera que cuando citemos a este último será para referirnos a su *Historia franciscana*

<sup>39</sup> ÁLVAREZ GÓMEZ, J.: *Diversas formas de pobreza religiosa*. Madrid, 1975, págs. 66-75.

<sup>40</sup> DELARUELLE, E.: *La Piété populaire au moyen age*. Torino, 1975; págs. 328-332.

<sup>41</sup> VAUCHEZ, A.: “El santo” en LE GOFF, J. (Ed.): *El hombre medieval*, Madrid, 1987; págs. 323-358.

cátaros, etc., movimientos heréticos que, a mediados del siglo XII, rompieron las prácticas de pobreza cristiana establecidas por la tradición monástica anterior y exaltaron otras formas nuevas<sup>42</sup>. Desde los inicios del nuevo milenio se habían producido una serie de cambios económicos, sociales, culturales, etc. que tuvieron hondas repercusiones en el estado religioso. Las mejoras económicas dieron lugar a una profunda transformación colectiva en el mundo eclesial; los laicos que antes no tenían posición alguna, ya que clérigos y monjes dominaban todo, reivindicaron ahora su afirmación; surgió la convicción de que la vida apostólica, la lectura y el estudio de la Biblia y la predicación no eran actividades reservadas exclusivamente al clero. Se trataba de un retorno al ideal comunitario reflejado en los Hechos de los Apóstoles, aunque no con el ideal de la coparticipación de los bienes, sino de la pobreza itinerante de Jesús y sus Apóstoles. Se observan a finales de siglo XI y principios del siglo XII movimientos laicales con una profunda vivencia de los valores evangélicos y de la pobreza. Pobres voluntarios que lo habían abandonado todo para imitar al pie de la letra la vida de los Apóstoles, acompañados de la predicación itinerante de un Jesús pobre.

Lo que provocó la admiración y el seguimiento de estos movimientos fue su coherencia entre lo que pensaban y el modo de materializarlo en la vida concreta. Junto a esto, acompañaron una fuerte crítica a la Iglesia institucional que vivía apegada a sus privilegios sociales y económicos. Además, en estos movimientos disidentes había un claro componente antisacramental, consecuencia de la esquematización de los sacramentos efectuada por la Iglesia medieval desde que Pedro Lombardo diferenció entre sacramentales y sacramentos. Mediante los ataques a la jerarquía eclesiástica se intentaba combatir la uniformidad impuesta desde Roma con la reforma gregoriana, al tiempo que se buscaba la reforma de la Iglesia particular. De hecho, el origen de estas reformas tuvo un marcado carácter local, a excepción del dualismo importado desde oriente por los cátaros.

Todos estos elementos los encontramos entrelazados en los distintos movimientos, siendo los más importantes los de los ya mencionados cátaros y los de los valdenses. Los primeros se extendieron a mediados del siglo XII desde los Balcanes, mediante la predicación itinerante y una ascesis severa, encontrando una gran adhesión en el sur de Francia y norte de Italia. Constituyeron una verdadera

---

<sup>42</sup> Sobre la herejía en la Edad Media puede verse la obra de LE GOFF, J.: *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (S: XI-XIII: Historia de los movimientos sociales)*, Madrid, 1987.

contraiglesia con su propia jerarquía, defendiendo la existencia de dos principios: Dios creador de lo bueno y Satanás creador del mundo malo, visible. El dualismo cátaro negaba la responsabilidad personal del mal cometido y planteaba una moral con dos niveles: la de los perfectos, a quienes se exigía una moral ascética, y la de los fieles, sin restricciones de vida y costumbres; a la hora de morir administraban un “sacramento” que les reconciliaba con el principio del Bien. Sus adeptos provenían, sobre todo, de las áreas urbanas más desarrolladas, abarcando un amplio espectro social. Especial incidencia tuvo en el Languedoc y el Lauragais, cuyas ciudades se convirtieron en focos de difusión de la herejía y que más tarde serían castigadas por los cruzados a partir de 1208<sup>43</sup>.

Los valdenses surgieron de una hermandad laica ascética en torno al rico comerciante lionés Pedro Valdo, quien se convirtió y repartió sus pertenencias entre los pobres. Impresionado por la vida de san Alejo, en 1173 se convirtió, vendió sus pertenencias y creó una comunidad compuesta por laicos, orientada a la pobreza absoluta. Se dedicaron a la predicación -en lengua vernácula- de la “Ley de Cristo” y de la Sagrada Escritura. Recibió autorización de Alejandro III en 1179 para su forma de vida en absoluta pobreza, al tiempo que les prohibió la posibilidad de dedicarse a la predicación sin la autorización episcopal. A partir de este momento las tensiones precipitaron los acontecimientos al recibir el movimiento una serie de condenas por la poca claridad de sus predicaciones, siendo reprobados por Lucio III en 1184; años después, entre 1190 y 1191, fueron declarados heréticos por sus ataques a la autoridad pontificia y a la jerarquía eclesiástica, así como por cuestiones teológicas como las indulgencias, el purgatorio, o el valor de las oraciones<sup>44</sup>. Tras su exclusión de la Iglesia, este movimiento se dividió; una parte se radicalizó, formando una Iglesia de laicos con culto y administración de sacramentos propios; otra se autodenominó “pobres católicos” y pasó a encuadrarse dentro de la Iglesia en 1208, al recibir la aprobación de Inocencio III, bajo el compromiso de dedicarse al trabajo manual como medio de subsistencia y a la predicación. Unos años antes habían recibido tal conformidad los “humillados” de Lombardía, grupo laical -a quien el pontífice otorgó una regla en 1201- con fuertes semejanzas a los beguinos y beguinas de Flandes. Los obispos, de quienes se requería la necesaria licencia, prohibieron la predicación de los laicos e

---

<sup>43</sup> MITRE FERNÁNDEZ, E.: *Sociedad y herejía en el occidente medieval*. Madrid, 1988; págs. 63-78.

<sup>44</sup> MITRE, E. y GRANDA, C.: *Las grandes herejías de la Europa cristiana (380-1520)*, Madrid, 1983; págs. 123-151.

inclusive los condenaron como herejes, lo que contribuyó, en cierta medida, a su expansión a pesar de la clandestinidad; de hecho llegaron a extenderse hasta Bohemia donde influirían en el movimiento husita<sup>45</sup>.

Fue en este clima, a fines del siglo XII, cuando apareció Francisco de Asís, en el pontificado de Inocencio III (1198-1216) promotor de la convergencia de estos movimientos hacia el seno de la Iglesia<sup>46</sup>, intentado salvar el abismo existente entre los movimientos pauperísticos y el ministerio jerárquico, una aproximación en pos de la necesaria reforma de la misma Iglesia. Este pontífice acertó al autorizar la labor de Francisco de Asís en 1210 y poco después la de Domingo de Guzmán, que desde 1217 orientó la nueva orden hacia el apostolado universal mediante la predicación y el estudio de la teología, así como la adopción de la pobreza absoluta. Era el origen de las órdenes mendicantes, respuesta a las nuevas necesidades socio-religiosas derivadas del renacimiento urbano y mercantil.

Francisco nació en torno a 1181. Hijo de un rico comerciante de la ciudad de Asís, participó en la guerra entre su ciudad y Perusa; fue hecho prisionero y tras un periodo de convalecencia vivió un proceso de conversión que le llevó a renunciar a todos sus bienes. A lo largo de dos años (1206-1208) vivió de la mendicidad y se dedicó a la restauración de iglesias próximas a Asís, las de san Damián, san Pedro y la Porciúncula. En 1208 tomó como programa de vida el Evangelio, cambió sus atuendos de peregrino por una sencilla túnica con los pies descalzos y se dedicó al anuncio del reino de Dios. Inmediatamente se le unieron sus primeros compañeros, a quienes se les sumó pronto un nuevo contingente. Los componentes del grupo pasaron a denominarse hermanos menores; fraternidad y minoridad compendaban bien el ideal evangélico<sup>47</sup>. En 1210 Francisco recibió aprobación verbal de Inocencio III para continuar con su revolucionaria iniciativa y, debido al rápido crecimiento de la fraternidad, pronto se presentó la exigencia de su institucionalización, por lo que se vio obligado a redactar una primera regla en donde quedase reflejado el ideario esencial del franciscanismo, la denominada *Regula non bullata*. Presentada en el capítulo general de 1221, no contó con el consenso de todos los hermanos, siendo desestimada en Roma. En diálogo con los hermanos, Francisco redactó la segunda Regla, aprobada por Honorio III el 29 de

---

<sup>45</sup> KÜNG, H.: *El Cristianismo. Esencia e Historia*, Madrid, 1997; págs. 414-415.

<sup>46</sup> PETEIRO FREIRE, A.: “La vida en penitencia según San Francisco” en *Verdad y Vida* n° 161-164 (1983); págs. 365-367.

<sup>47</sup> IRIARTE, L. *op. cit.*; págs. 47-51.

noviembre de 1223, mediante la bula de confirmación *Solet Annuere*, convirtiéndose desde ese momento en ley canónica<sup>48</sup>.

## 1.2. - La vida según el Evangelio

La comunidad de frailes menores fue desde el principio un grupo de cristianos que abandonaban el mundo sin encerrarse en el claustro; la fraternidad se apoyaba en el Evangelio y estaba abierta a todos los estamentos de la sociedad. Con el estilo de vida de los grupos franciscanos nació una nueva forma de vida religiosa, no basada en modelos preexistentes, sino asentada en la experiencia espiritual personal de Francisco. Esta original vocación evangélica buscó la aprobación del pontífice, insertándose en la Iglesia jerárquica. Francisco acertó al captar la sensibilidad social y espiritual de su tiempo, ofreciendo a aquella sociedad el testimonio de la conversión cristiana desde la penitencia y la entrega generosa a los demás. Los hermanos menores vivieron en medio del pueblo, integrados en su medio social mediante el trabajo remunerado, la oración con la comunidad cristiana y la predicación en lenguas vernáculas. Respondían así a los anhelos de sinceridad evangélica y de pobreza extrema que habían dado origen a movimientos heterodoxos. El de Asís fue consciente de ser el creador de una nueva corriente religiosa que daría cauce en una posterior orden, muy distinta a las habidas hasta entonces.

La vida según el Evangelio, como él la dejó plasmada en sus escritos se caracterizaría por los siguientes elementos:

**1.2.1- Cristocentrismo e Ideario evangélico.** *Haec est vita evangelii Jesu Christ.* Esta frase es el título de la primera y más larga versión de la Regla<sup>49</sup> con la que Francisco designó el libro de los evangelios y su mensaje. Para el grupo de los llamados menores escribió las reglas, testamentos y cartas, con los que indicó de forma descriptiva (y legislativa) una forma de vida que debía acoger el mensaje evangélico en su globalidad: sus revelaciones, promesas, exigencias, etc. en definitiva un seguimiento a Jesús que implicaba la renuncia a los bienes materiales, a sí mismo y a

---

<sup>48</sup>LÓPEZ AMAT, A.: *El seguimiento radical de Cristo. Esbozo histórico de la Vida Consagrada*, Madrid, 1987; págs. 215-248.

<sup>49</sup> FRANCISCO DE ASÍS, *Regla no bulada* (en adelante 1R)

los vínculos familiares<sup>50</sup>. La identificación con Jesús se presentaba como vector de la identidad religiosa de los miembros de la fraternidad; la vida de Jesús vino a ser el criterio de evolución de la práctica de los hermanos, de tal manera que la composición de estos textos la realizó Francisco siguiendo los “logia” o dichos de Jesús recogidos en los sinópticos, en numerosas ocasiones trasladados literalmente a las reglas.

El cristocentrismo fue característico de la espiritualidad medieval y en el ideal franciscano de santidad el Cristo hermano y Señor<sup>51</sup> se hacía objeto de contemplación afectiva, acompañado de la humillación y la pobreza, el gozo y el dolor. Francisco subrayó su dimensión humana y su encarnación<sup>52</sup>, siendo el Evangelio el primer lugar para el encuentro con Cristo, a quien había que seguir sin espera de recompensa alguna<sup>53</sup>, según sus palabras de manera sponsal<sup>54</sup>. El santo de Asís, además, resaltaba la dimensión trinitaria del Dios cristiano, que entendía que era en Cristo donde Dios Padre se revelaba<sup>55</sup>, cuya voluntad había que cumplir, en comunión con el Espíritu Santo<sup>56</sup>. Este seguimiento se debía traducir en la vida diaria con el ejemplo<sup>57</sup>, la pureza de corazón y la castidad corporal<sup>58</sup>. Un Cristo encarnado y crucificado a quien Francisco tenía una veneración especial como así se manifiesta en sus oraciones. Es esto lo que provocó que el espíritu franciscano apareciera profundamente incardinado en la realidad. Las virtudes de la caridad, la humildad, la sencillez, el abandono a la Providencia, la alegría y el optimismo ante la vida, eran inherentes al ser franciscano<sup>59</sup>.

El misterio de Dios constituyó el centro de la comunidad franciscana, de ahí que lo fundamental fuera seguir el Evangelio, convirtiéndose éste en la forma de vida que propone a sus hermanos y hermanas pobres, para lo que se requería que aquellos fuesen siempre menores, pequeños ante Dios-Padre<sup>60</sup>. De hecho, las reglas no fueron

---

<sup>50</sup>MATURA, T.: *Francisco de Asís, otro Francisco. El mensaje de sus escritos*. Oñate, 1996; págs. 154-156.

<sup>51</sup>CELANO, *Vida Segunda* [en adelante 2C], párrafo 198, en *San Francisco de Asís: Escritos. Biografías. Documentos de la época*, Madrid, 1978, edición de J.A. GUERRA.

<sup>52</sup> 1R 23, 3.

<sup>53</sup> FRANCISCO DE ASÍS, *Admoniciones* [en adelante Ad], cap. 6, 1-3. 1R 1, 1-5.

<sup>54</sup> FRANCISCO DE ASÍS, *Carta a todos los fieles*, [en adelante 1C I] vers. 8.

<sup>55</sup> 1R, cap. 22, vers. 41-55. En esos versículos se recoge la oración de Jesús al Padre según Jn. 17, 1-26.

<sup>56</sup> 1C I, 9.

<sup>57</sup> 1C I, 10.

<sup>58</sup> FRANCISCO DE ASÍS, *Carta a todos los fieles. Segunda Redacción* [en adelante 1C II] 4-16.

<sup>59</sup> IRIARTE, L.: *op. cit.*, págs. 151-156.

<sup>60</sup> Lo que más conmovió a Francisco fue descubrir a Dios como Padre, según lo narra Celano. Esta paternidad de Dios le permite ser libre ante todos los poderes mundanos, al tiempo que le lleva a sentirse hijo y como tal descubrir su minoridad. Junto a sus hermanos se impuso como camino vivir el Evangelio en medio del mundo.



un código de costumbre o leyes, sino expresión –en ocasiones textuales- del Evangelio, lo que suponía que éste puede cumplirse en una vida de pobreza y libertad, de apertura interior y entrega a los otros, exigiéndose no sólo la renuncia a las cosas del mundo, sino la conversión del corazón. Sólo podía ser fraile el que renunciaba a sí mismo<sup>61</sup> y todos eran hermanos, nadie superior, todos habían de estar al servicio de todos<sup>62</sup>, por esto los responsables pasaron a denominarse ministros y servidores de los demás hermanos<sup>63</sup>, rompiendo así la dialéctica del amo y del esclavo, del poderoso y del oprimido<sup>64</sup>. La radicalidad evangélica la expuso de forma manifiesta en la pobreza, de modo que todo franciscano debía renunciar a lo que tuviere, viviendo en comunión. Pero no sólo esta renuncia era de carácter personal, sino que la misma fraternidad renunciaba a posesión alguna y la forma de sustento era el trabajo. Con su palabra y con su vida debían expresar el Evangelio, convirtiéndose así en profetas itinerantes, sin llevar nada, deseando la paz y siguiendo los pasos de los Apóstoles<sup>65</sup>.

**1.2.2- Piedad y penitencia.** La piedad de Francisco estuvo fuertemente inspirada en su actitud filial ante Dios, a quien descubrió como Padre y a quien había que amar como tal<sup>66</sup>, lo que se tradujo en una disponibilidad absoluta. El santo vivió marcado por un fuerte providencialismo y para él fue Dios mismo quien le mostró una nueva forma de vida<sup>67</sup>, quien le dirigió hacia los leprosos para que con ellos practicase la misericordia<sup>68</sup> y el que le dio la fe en las iglesias como espacio de mediación entre el Dios de la cruz y los hombres<sup>69</sup>. También quien le dio hermanos y le invitó a formar la fraternidad<sup>70</sup>, y por ello su oración es una continua acción de gracias de Dios, alabanza del amor desinteresado y comprometido<sup>71</sup>, uniéndose oración y acción. En Francisco la voluntad de seguir a Dios se concibe con tenerlo continuamente en el corazón para *amarle, honrarle, adorarle, servirle, alabarle, bendecirle y glorificarle*<sup>72</sup>. La oración la entendió Francisco tanto desde la perspectiva comunitaria como personal. En la

---

<sup>61</sup> 1R 1, 3.

<sup>62</sup> 1R 6, 3-4.

<sup>63</sup> 1R 4,2.

<sup>64</sup> Francisco había experimentado en su ciudad de Asís cómo las diferencias entre pueblo-burguesía y nobleza se habían convertido en enfrentamientos armados durante los años de 1199-1200.

<sup>65</sup> 1R 14

<sup>66</sup> 1R 23, 8.

<sup>67</sup> 1R 22,1.

<sup>68</sup> 1R 22, 2.

<sup>69</sup> 1R 22, 4.

<sup>70</sup> 1R, 22, 14.

<sup>71</sup> 1C II 19-62.

<sup>72</sup> 1R 23,10.



primera comunidad, los clérigos rezaban en el oficio divino las oraciones correspondientes a su estado, al tiempo que debían orar por los hermanos difuntos y los negligentes<sup>73</sup>; los laicos que no sabían leer basaban su oración comunitaria en la recitación del Credo y del Padrenuestro<sup>74</sup>. En cuanto a la disposición espiritual, los hermanos debían celebrar el oficio *con devoción en la presencia de Dios..., poniendo su atención en la consonancia del alma, de manera que puedan hacer propio a Dios por la pureza del alma*<sup>75</sup>. Con el ingreso de sacerdotes y gente con estudios a partir de 1215, cambió la situación de la fraternidad, imponiéndose la organización del oficio divino, como reflejaba la regla bulada, signo de la evolución de la primera comunidad hacia formas propias de las órdenes religiosas. La oración personal se centraba en la filiación con Dios, a quien Francisco descubrió *que es pleno bien, todo bien, total bien, verdadero y sumo bien*, por ello el hermano a toda hora y en todo momento debía ponerse ante los ojos de Dios y reconocer su grandeza y su bondad<sup>76</sup>, adorarle con mente y corazón puros<sup>77</sup>. La plegaria que eligió para ello fue el Padrenuestro. Junto a la oración, la práctica central comunitaria fue la eucaristía, encuentro con *su santísimo cuerpo y sangre vivo y verdadero*<sup>78</sup>; a ella debía el hermano acercarse una vez hubiese confesado sus pecados<sup>79</sup> para recibir el sacramento con *gran humildad y veneración*. La celebración de la eucaristía fue adquiriendo mayor importancia a medida que la fraternidad fue consolidando su estructura como orden. Celano nos narra cómo Francisco estimaba esta práctica y oía misa diariamente y comulgaba con frecuencia<sup>80</sup>. A partir del año 1222, cuando ya se contaba con residencias fijas, Honorio III concedió el privilegio de poder celebrar la eucaristía y los divinos oficios en sus propias iglesias, pero con las puertas cerradas. Habrían de pasar dos años para obtener la conformidad de celebrar públicamente<sup>81</sup>.

En numerosos escritos habla Francisco de la vida en *penitencia*. Como hemos observado, muchos movimientos de la época recogieron el sentir renovado de la dimensión penitente de la existencia cristiana a partir del Evangelio. Fue en el

---

<sup>73</sup> 1R 3, 4-8.

<sup>74</sup> 1R 3, 10.

<sup>75</sup> Carta a la Orden [en adelante CtaO] 40-42.

<sup>76</sup> 1R 23, 11.

<sup>77</sup> 1C II, 19-21.

<sup>78</sup> Ad 1, 19-20.

<sup>79</sup> 1R 20, 1-5

<sup>80</sup> 2 Cel, 201.

<sup>81</sup> MICÓ, J.: *Vivir el Evangelio. La espiritualidad de Francisco de Asís*. Valencia, 1998; págs. 210-222.

Testamento donde Francisco se presentó como penitente al narrar su conversión<sup>82</sup>, que le llevó a vivir *según la forma del santo Evangelio*; es decir, su experiencia le llevó a la conversión, al cambio existencial. Vivir en penitencia era vivir para Dios, como lo manifestaba en su primera regla: *Después de que hemos abandonado el mundo, ninguna otra cosa hemos de hacer sino seguir la voluntad del Señor y agradecerle*<sup>83</sup>.

Cambio personal que debía traducirse en el servicio a los demás:

*Aplíquense, en cambio, a lo que por encima de todo han de anhelar: tener el espíritu del Señor y su santa operación, orar continuamente al Señor con un corazón puro y tener humildad y paciencia en la persecución y en la enfermedad, y amar a los que nos persiguen y reprenden y acusan*<sup>84</sup>

En Francisco la penitencia no consistía en una serie de acciones penitenciales, en todo caso éstas serían una consecuencia del cambio de actitud vital, del cambio de sentimientos y opciones; no se trataba de hacer penitencia, sino de ser penitente, estar en continua conversión, modalidad del ser cuyo eje gira en torno a Dios. En esta línea de negación personal y actitud de desposeimiento frente a Dios y los demás se encuentran las virtudes preferidas por el santo: la sabiduría espiritual, la sencillez, la pobreza, la humildad, la caridad y la obediencia<sup>85</sup>. Una práctica relacionada con la oración la constituían los retiros espirituales; de hecho, el santo redactó una regla para los eremitorios en los que la jornada se establecía en función de la oración, teniendo mayor peso la oración meditativa frente la litúrgica.

En cuanto al dominio del cuerpo y las prácticas ascéticas que desde los inicios del cristianismo habían ido surgiendo (ayuno, vigiliias, disciplinas corporales, etc.), Francisco vio necesario su dominio, pero sin caer en excesos. Debía ayunarse desde Todos los Santos hasta Navidad, en la llamada cuaresma de los benditos -un tiempo que seguía a la festividad de la Epifanía<sup>86</sup>- el ayuno era voluntario, también se ayunaba en Cuaresma hasta Pascua de Resurrección, ayuno obligatorio para todos los fieles. A estos períodos debían unirse los viernes, pero el resto del tiempo podía comerse aquello que les ofreciesen<sup>87</sup>, además de no especificarse el contenido de tales ayunos, ni la cantidad o frecuencia, o la cualidad de los alimentos. Más inflexible se mostró con la castidad, ya que quien mantuviese relaciones sexuales sería expulsado de la

---

<sup>82</sup> T, 1-3.

<sup>83</sup> 1R 22,9.

<sup>84</sup> 1R 10, 7-10.

<sup>85</sup> PETEIRO FREIRE, A.: *op. cit.*; págs. 369-387.

<sup>86</sup> FRANCISCO DE ASÍS: *Regla bulada*. (En adelante 2R) 3,6.

<sup>87</sup> 1R 3, 11-13.

fraternidad<sup>88</sup>. Francisco sí insistió en la importancia de estar atentos y vigilantes a lo que él llamó el espíritu de la carne<sup>89</sup> que podía apartar de los designios de Dios y ser instrumento del diablo<sup>90</sup>. La penitencia corporal tenía como finalidad la transformación del corazón, pero la fuente para tener la suficiente fuerza para tales prácticas la fundamentaba en Cristo<sup>91</sup>, a quien debía seguirse.

**1.2.3.- Fraternidad-minoridad.** Francisco denominó a sus compañeros con el apelativo de hermanos<sup>92</sup>, como el mismo se llamaba, y definió a su grupo como fraternidad<sup>93</sup>. La ley primera que debían cumplir los hermanos entre sí era el amor: *los hermanos deben tratarse espiritual y amorosamente y honrarse mutuamente sin murmuraciones*<sup>94</sup>; la norma era vivir el Evangelio entre todos. Se observan en esta fraternidad claros rasgos maternos<sup>95</sup>: *cada uno ame y nutra a su hermano como la madre ama y nutre a su hijo*<sup>96</sup>. La imagen que Francisco recoge de la madre es aquella que nutre, mimar y protege, encarnación de la ternura, atenta a las necesidades de sus hijos, etc., rasgos que están estrechamente vinculados con su devoción mariana, y por su propia relación filial con Pica, su madre, pero que también debió ser fruto de su conocimiento bíblico, pues son numerosos los pasajes del Antiguo Testamento en donde se manifiesta que Dios ama al hombre con entrañas de madre<sup>97</sup>. Esta maternidad protectora es la que tenían que manifestarse unos hermanos con otros<sup>98</sup>, la misericordia debía ser la actitud fundamental, una recíproca tolerancia afectuosa, una praxis de vida que resultaba opuesta a las costumbres de la sociedad. Rompía con toda autoridad que pudiera presentarse externa al Evangelio y la obediencia sólo tenía sentido en cuanto aceptación del servicio fraterno. Era una fraternidad gratuita, basada en Cristo; comunitaria, ya que compartían un determinado compromiso y vivían conforme a una

---

<sup>88</sup> 1R 13.

<sup>89</sup> 1R 17, 11-16.

<sup>90</sup> 1R 22,5.

<sup>91</sup> 2R 2,6.

<sup>92</sup> T 14.

<sup>93</sup> T 27.

<sup>94</sup> 1R 7, 15.

<sup>95</sup> FRANCISCO DE ASÍS: *Reglamento para los Eremitorios*. [En adelante RER]. 1-2, 8-10.

<sup>96</sup> 1 R 9, 10-11.

<sup>97</sup> En distintos pasajes del A. T. se describe la relación entre Yahvé y el ser humano con símbolos y metáforas antropomórficas. La idea de la misericordia divina es expresada con términos que hacen referencia a la maternidad. Quizás en donde mejor puede observarse es en el libro de *Isaías*, pero también lo encontramos en el *Éxodo*, en *Óseas* y en algunos salmos.

<sup>98</sup> CHARRON, J. M.: *De Narciso a Jesús. Francisco de Asís en busca de la identidad*, Oñate, 1995; págs. 79-104.

Regla. Se desarrolló en el seno de la Iglesia pero estaba abierta a todo lo humano, al servicio de los demás: *el que quiera hacerse mayor entre vosotros sea su ministro y servidor*<sup>99</sup>, de forma especial hacia los enfermos, a quienes debía mostrarse el mismo interés que a los sanos<sup>100</sup>. Esta comunidad poseía unas estructuras mínimas, entre ellas los capítulos<sup>101</sup>, -con unos rasgos todavía imprecisos- y los provinciales, designados en función de distribuir a los hermanos en las provincias y lugares donde se hallasen para animarlos espiritualmente<sup>102</sup>.

La fraternidad incorporó un elemento importante, la minoridad, término con el que Francisco unía sociología y Evangelio. En muchas ciudades italianas de su tiempo se denominaba menores, medianos o pequeños a ciertos sectores de la población, formados por asalariados y pequeños comerciantes, en contraste con los patricios. Como es de suponer, este sector social tenía una imagen negativa, ocupaban las áreas urbanas más degradadas y estaban sujetos a una gran movilidad y desarraigo. Dentro de este grupo encontramos aquellos a los que Francisco se dedicó: enfermos errantes, peregrinos y todo tipo de excluidos (prostitutas, aventureros, viajeros, etc.), en un conjunto que significaba un tercio de la población urbana de los siglos XIII y XIV<sup>103</sup>. Desde el Evangelio Francisco quería indicar una actitud de humildad y de servicio, idea inspirada en textos neotestamentarios sobre la vida de Jesús, -en concreto, el lavatorio de los pies a sus discípulos<sup>104</sup>-, y su muerte en la cruz. La actitud de Jesús en ésta ejerció en el santo una gran influencia, pues aquí comprendía Francisco al Dios trascendente que no sólo se encarnaba, sino que además aparecía como ser que sufría, así los hermanos debían encontrar en Jesús la fuerza necesaria para aceptar las situaciones a afrontar<sup>105</sup>. Jesús pobre y siervo es el modelo que propuso a sus compañeros, y en ocasiones él mismo se autodenominó *siervo de Dios y de todos los hombres*<sup>106</sup>.

La minoridad comprendía tres elementos inseparables: pobreza, humildad y disponibilidad<sup>107</sup>. Francisco optó por la **pobreza** en una completa identificación con

---

<sup>99</sup> 1 R 5, 11.

<sup>100</sup> Ad. 24.

<sup>101</sup> 1R, 18; 2R 8.

<sup>102</sup> 1R 4,2.

<sup>103</sup> MONSALVO ANTÓN, J. M.: *Las ciudades europeas del Medievo*. Madrid, 1997; págs. 283-303.

<sup>104</sup> Jn 13, 1-15.

<sup>105</sup> LAVILLA MARTÍN, M. A.: *La imagen del siervo en el pensamiento de San Francisco de Asís, según sus escritos*, Valencia, 1995; págs. 242-263.

<sup>106</sup> T 41.

<sup>107</sup> URIBE ESCOBAR, F.: *La vida religiosa según San Francisco de Asís*, Oñate, 1982, págs. 133-154.

Cristo pobre<sup>108</sup> y, por lo tanto, con los pobres de su época. Pobreza no sólo material, para el santo significaba que todo estaba en función de Dios<sup>109</sup>. Se denominó “pequeño”, ser pobre era lo mismo que ser hermano menor, por ello era necesario renunciar a los bienes, sin nada propio. Los candidatos a la fraternidad debían vender sus pertenencias y distribuir las a los pobres para acceder a ella<sup>110</sup>, como así rezaba el consejo evangélico. Esta pobreza exterior o sociológica afectaba también a aspectos externos, pues los hermanos debían vestir vestidos pobres, reducidos a lo esencial: una sola túnica, dos si fuere necesario, y un calzado similar. Se introdujo una novedad en la vida religiosa de la época: la propia comunidad renunciaba a propiedad alguna<sup>111</sup> y, por consiguiente, a todo medio de subsistencia asegurada. Quedaba prohibido el uso del dinero<sup>112</sup> y todo contacto con él. Pero las condiciones socioeconómicas de una fraternidad cada vez más amplia y el intento de conciliar utopía y realidad motivó que el mismo Francisco evolucionase desde su radicalidad hacia posturas más moderadas, y en su Testamento permitió a los hermanos que recibieran iglesias y casas sencillas para que se instalasen en ellas los hermanos como *extranjeros y peregrinos*<sup>113</sup>.

Fue novedosa su forma de asegurarse el sustento, mediante el *trabajo*, que en la tradición espiritual monástica era un medio para evitar la ociosidad y así alejar las tentaciones y el mal. El trabajo diario remunerado fue la principal fuente de ingresos económicos en la primera comunidad<sup>114</sup> aunque no debían recibir dinero sino *lo necesario para la vida corporal*; esta fue una opción por una economía de subsistencia, similar a los pobres de su tiempo, lo que les acercaba al pueblo y a sus condiciones de vida. Debía ser el trabajo, y en concreto el trabajo manual, la forma de proveerse la fraternidad de las necesidades materiales diarias, bien fuese probablemente por entonces como jornaleros, bien como artesanos. De hecho, en la regla no bulada se autorizaba la posesión de utillaje para ejercer el oficio de artesano<sup>115</sup>. Esta apertura al mundo laboral fue eliminada en la regla bulada, lo que nos indica que la fraternidad había evolucionado hacia formas de apostolado más clericales y el asentamiento en casas permanentes; por eso, fue perdiendo sentido trabajar por una remuneración y el

---

<sup>108</sup> 1 R 9, 1.

<sup>109</sup> Ad 18, 2.

<sup>110</sup> 2 R 2,5.

<sup>111</sup> 2 R 6,1.

<sup>112</sup> 2 R 4.

<sup>113</sup> T 24.

<sup>114</sup> 2 R 5, 1-3.

<sup>115</sup> DESBONNETS, T.: *De la intuición a la institución. Los franciscanos*, Guipúzcoa, 1991; págs. 34-35.

grupo de los laicos pasaría a servir a los clérigos en los conventos donde ejercían su ministerio.

Cuando en la primitiva comunidad el trabajo era insuficiente para el mantenimiento de sus miembros se recurría a la *mendicidad*, la llamada *mesa del Señor*<sup>116</sup>; aunque no era tanto una motivación económica como evangélica, se hacían mendigos como Jesús, que *fue pobre y huésped, y vivió de limosna, tanto él como la bienaventurada Virgen y sus discípulos*<sup>117</sup>. Y es que Francisco entendió que su única riqueza era Cristo; contemplando su vida como don divino y así quería que lo viviesen los hermanos<sup>118</sup>. La mendicidad estaba ligada a la itinerancia, y así *cuando los hermanos van por el mundo, nada lleven para el camino: ni bolsa, ni alforja, ni pan, ni pecunia, ni bastón*<sup>119</sup>. Seguir las huellas de Jesús significaba vivir en un permanente desarraigo y los hermanos comían aquello que les ofrecían en las casas donde se hospedaban<sup>120</sup>. A medida que la comunidad se iba instalando en conventos y abandonaba el trabajo manual, la necesidad de la limosna dejó de ser un medio subsidiario para convertirse en el principal medio de subsistencia, pues las prestaciones que se demandaban a los frailes eran de tipo ministerial de manera que el mantenimiento de la Orden se encomendaba a la caridad de los fieles. Otro aspecto novedoso fue el rechazo a la manipulación del dinero, quizá Francisco quería con ello lograr un modelo económico de acuerdo a los parámetros evangélicos, un sistema en donde todos colaboraran en el sostenimiento de la comunidad en la medida de sus posibilidades y recibieran según sus necesidades. Gretián de París, uno de los primeros historiadores del primer siglo de existencia franciscana, consideró que el rechazo absoluto al dinero se debía al deseo de imitar a Cristo abandonado y crucificado<sup>121</sup>, por lo que el santo discriminó aquellos otros textos evangélicos en donde se narraba como Jesús y sus apóstoles hicieron uso del dinero. Hemos de tener también en cuenta que el santo vivió influido por la espiritualidad de los ermitaños medievales que visceralmente rechazaban el dinero. En esta línea se desarrollan sus consejos:

*Ninguno de los hermanos, donde quiera que esté y donde quiera que vaya, tome ni reciba ni haga recibir en modo alguno moneda o dinero ni por razón de vestidos ni de*

---

<sup>116</sup> T 22.

<sup>117</sup> 1 R 9, 5.

<sup>118</sup> DEL BURGO, L.: “Francisco de Asís, pobre y pacífico” en *Revista de Espiritualidad* n° 42 (1983); págs. 267-285.

<sup>119</sup> 1R 14, 1.

<sup>120</sup> 1R 14, 3

<sup>121</sup> MICCOLI, G.: *Francisco de Asís. Realidad y memoria de una experiencia cristiana*, Oñate, 1994; págs. 86-91.

*libros, ni en concepto de salario por cualquier trabajo, en suma por ninguna razón, como no sea en caso de manifiesta necesidad de los hermanos enfermos; porque no debemos dar mayor importancia ni estima a la pecunia o dinero que a las piedras*<sup>122</sup>.

La sedentarización de la fraternidad y la consecución de un prestigio social que aseguraba la ayuda de los amigos espirituales, hicieron posible que pudieran prescindir del uso de dinero, dando así una impresión de mayor radicalidad cuando, en realidad, se trataba de una adaptación a las seguridades que proporcionaba la institución eclesial<sup>123</sup>.

De esa minoridad dimanó la idea de **obediencia**, tan diferente a la del monacato medieval y de las realidades político-sociales del contexto histórico de Francisco. Al entender a Dios como Padre de todo ser humano, entre los hermanos sólo podían establecerse relaciones fraternas, desterrándose cualquier tipo de dominio, debiendo ser el franciscano *manso, pacífico y modesto, apacible y humilde*<sup>124</sup>. Por eso los superiores franciscanos debían ser aquellos que cuidasen y animasen a sus hermanos, estimulando su obediencia al Evangelio<sup>125</sup>, que no era otra cosa que perseverar en el camino que éste trazaba<sup>126</sup>. Para Francisco estaba claro que una vez abandonado el mundo, la única tarea lógica era tratar de *seguir la voluntad del Señor y agradarle*<sup>127</sup>, de tal manera que el acto de profesión era definido como *ser recibido a la obediencia*<sup>128</sup>. La fraternidad se convertía en un entramado de relaciones personales en donde debía vivirse la obediencia caritativa; así, los ministros quedaban al servicio de la comunidad<sup>129</sup> y la corrección a los hermanos debía realizarse *con humildad y solicitud*<sup>130</sup>. Éstos, por su parte, debían obedecer a sus superiores, ministros o custodios, y les debían obediencia por la renuncia a su propia voluntad en pos de Dios, siempre y cuando aquello que los ministros les mandasen no fuese contra su conciencia y la propia regla<sup>131</sup>.

Los capítulos 4º y 5º de la Regla no bulada nos ofrecen la teoría con la que los hermanos intentaron integrar la autoridad en la vida y en las tareas de la comunidad. Se distingue claramente entre la autoridad que entiende el mundo y la propia de la fraternidad, así como una serie de normas en las que cada hermano era copartícipe de la fidelidad a la vida común, de manera que todos los religiosos tenían que velar la

---

<sup>122</sup> 1R 8, 3.

<sup>123</sup> MICÓ, J.: *op. cit.*; págs. 252-255.

<sup>124</sup> 2 R 3, 11.

<sup>125</sup> ALVAREZ GÓMEZ, J.: *Autoridad y obediencia*, Madrid, 1984; págs. 123 y ss.

<sup>126</sup> 1 R 5, 16-17.

<sup>127</sup> 1 R 22, 9.

<sup>128</sup> 1 R 2,9.

<sup>129</sup> 2 R 10, 6.

<sup>130</sup> 1 R 5, 5-6.

<sup>131</sup> 2 R 10, 2-3.



conducta de ministros y servidores<sup>132</sup>. Los hermanos debían obedecer a los ministros y éstos amonestarles, animarles y cuidar del orden y la fidelidad entre aquéllos. No debían establecerse relaciones de dominio y la mansedumbre debía ser mutua, compartiendo la adhesión al Señor<sup>133</sup>, pues ésta era la verdadera obediencia; en caso de conflicto, se establecía un tiempo de discernimiento y oración para convocar la ayuda del Espíritu Santo. El programa franciscano era el seguimiento del Evangelio y la verdadera obediencia se iniciaba en la conversión y el seguimiento de Cristo. El paso de la comunidad a la Orden incluyó un cambio en esta mentalidad y con el tiempo el cardenal Hugolino (siendo ya el papa Gregorio IX) mediante la bula *Quo elongati* (1230) insinuó que la fraternidad era un sistema en el cual se aseguraba la salvación y cuya meta era la perfección. A esta evolución contribuyó la entrada de eruditos como Haymón de Faversham, quien ingresó en 1224 logrando formar un grupo numeroso de seguidores. Entendía que los fines debían subordinarse a la organización y, por consiguiente, la Orden debía acomodarse a las prácticas tradicionales de la Iglesia. En el capítulo general de Asís de 1230, dos bloques se enfrentaron al abordar la obediencia. Al recurrir a Gregorio IX, el grupo de Faversham vería ratificados sus postulados. Había fracasado uno de los aspectos más innovadores de la vida comunitaria<sup>134</sup>.

**1.2.4.- Eclesialidad.** Al surgir la fraternidad de la experiencia personal de Francisco y de los principios evangélicos, las necesidades normativas de la incipiente Orden se fueron plasmando, según iban planteándose nuevas situaciones e interrogantes. Pero si el fundador no fue un hombre que forjase una institución, sí lo fue de la institución eclesial. Desde los orígenes de la primera comunidad buscó vincularse al papa y a la Iglesia romana, sometiéndose en todo. El origen de tal sujeción de los hermanos menores a la Iglesia se encontraba en su eclesialidad. Francisco entendió que la Iglesia fue el lugar de mediación entre él y el Hijo de Dios<sup>135</sup>, siendo la obediencia la garantía para perseverar en la verdadera fe y fidelidad al Evangelio<sup>136</sup>. En todos sus textos recogía su respeto y admiración por el orden sacerdotal y su sumisión y fidelidad

---

<sup>132</sup> 1R 5, 4.

<sup>133</sup> 1R 5, 13-17.

<sup>134</sup> FLOOD, D.: *Francisco de Asís y el movimiento franciscano*, Oñate, 1996; págs. 94-101.

<sup>135</sup> T 9-10.

<sup>136</sup> 2R 12,4.



a la Iglesia. Esta fidelidad le valió la autorización de Inocencio III para su forma de vida y la sanción definitiva de Honorio III, en 1223<sup>137</sup>.

Vinculada estrechamente con la relación entre el fundador y la institución eclesial, la **predicación**, realizada tanto por clérigos como por laicos, se renovó, pues hasta entonces los monjes no podían predicar y en sus reglas no se hablaba de predicación, debiendo estar integrada en las estructuras eclesiales mediante el encargo misional recibido por la Iglesia o la licencia del ordinario, además de la preparación necesaria. Inocencio III concedió a Francisco y a la primera fraternidad la capacidad de predicar de forma parenética y exhortativa, esto es, aquella destinada a la conversión de quienes les oían, y se reservaba la posibilidad de la predicación escriturística y dogmática a determinados hermanos. En la primera regla se establecía que *ningún hermano predique de otro modo que el que es costumbre y como está ordenado por la Iglesia; hágalo sólo si su ministro le da la licencia*<sup>138</sup>; a este respecto, en la definitiva se disponía que no predicasen los hermanos en una diócesis si el ordinario lo prohibía<sup>139</sup>. Lo que el santo se proponía era evidenciar de este modo que la predicación sólo debía realizarse en el marco de la autoridad eclesial<sup>140</sup>.

Ya hemos visto anteriormente la popularidad que alcanzó la predicación itinerante en numerosos movimientos espirituales del momento. Estos hermanos menores no sólo expresaron con la palabra su seguimiento de Cristo, sino en especial con su vida y sus obras. Los hermanos debían estar dispuestos para trabajar y vivir junto al pueblo, mediante la minoridad y el servicio<sup>141</sup>. La predicación del Evangelio eliminaba la estabilidad monástica tradicional por unos desplazamientos frecuentes y un permanente contacto con el pueblo. El contenido de la predicación también quedó indicado en las reglas franciscanas<sup>142</sup>. Debía ser sencilla y breve en sus expresiones, en ella se hablaría de los vicios y las virtudes, la pena y la gloria, en busca de la salvación del auditorio a quien se debía edificar. El centro de la predicación era la llamada a la conversión, al cambio de vida manifestado en el amor al prójimo y la espera de la vida futura y esto debía manifestarse desde el talante característico de los franciscanos: sin

---

<sup>137</sup> ARMELLADA, B.: “Francisco-Iglesia institucional. (Una recíproca veneración mutuamente comprometedor)” en *Verdad y Vida* nº 161-164 (1983); págs. 251-261.

<sup>138</sup> 1 R 17, 1-3.

<sup>139</sup> 2 R 9, 1.

<sup>140</sup> ISERLOH, E.: “Carisma e institución en la vida de la Iglesia” en *A.I.A.* nº 39 (1979); págs. 14-22.

<sup>141</sup> PIKAZA, X.: “Francisco de Asís y el Evangelio de la vida religiosa” en *Verdad y Vid*, nº 157-158 (1982); págs. 71-93.

<sup>142</sup> 2R 9, 3-4.

polémicas innecesarias, desde la humildad, la mansedumbre, el decoro, sin ostentación, haciéndose presentes allí donde fuesen bien recibidos<sup>143</sup>. Este talante misionero condicionó la organización de la fraternidad, su liturgia, la convivencia, la pobreza, etc., debían estar al servicio de este vagar apostólico para anunciar la bondad de Dios. Los textos que más insisten en esto se hallan en la regla no bulada, y son versiones de los evangelios de Lucas<sup>144</sup> y Mateo<sup>145</sup>, en los que se recogen los elementos propios de la misión: pacifismo, itinerancia, pobreza, disponibilidad, etc. La sedentarización de la fraternidad al integrarse en el cuadro eclesial hizo que este texto desapareciese en su práctica totalidad en la regla bulada. Su fundador, sin embargo, insistió en su Testamento en los orígenes misioneros de la fraternidad.

Junto a la predicación a los fieles nos encontramos con la evangelización de los infieles, y también en este caso lejos de la perspectiva de la época, despreocupado de todo afán de proselitismo y conquista, alejado de las formas intolerantes y violentas del medioevo. Los hermanos debían hacerse presentes en medio de los infieles sin promover disputas ni controversias, simplemente dando testimonio de ser cristianos. Sólo cuando fuesen inquiridos por su fe y su modo de vida, entonces darían a conocer su fe cristiana y realizarían el anuncio del Evangelio.

Fraternidad y minoridad, una vida según el Evangelio caracterizada por una piedad contemplativa, una patente actitud filial con Dios, el anuncio del Evangelio, la oración comunitaria y personal, ayunos reglamentados en varias cuaresmas y viernes del año, pobreza como inseguridad en función del servicio para con todos los hombres, así como tantos rasgos característicos de Francisco: caridad, sencillez, humildad, paz, alegría, etc. Todo ello hizo que la Orden se expandiese con rapidez por toda Europa. A su muerte eran miles los hermanos y hermanas que vivían según el Evangelio, tal y como lo había propuesto su fundador.

### **1.3. - Expansión de la fraternidad.**

Por los caracteres de la Orden, su expansión fue inmediata, llevando una eminente vida social en estrecha convivencia con la gente del pueblo, atendiendo sus necesidades espirituales y sociales mediante el cuidado de los leprosos, la asistencia a los apestados y la labor que realizaban en instituciones benéficas como asilos y

---

<sup>143</sup> MATURA, T.: *op. cit.*; págs. 158-169.

<sup>144</sup> Lc 10, 1-16.

<sup>145</sup> Mt 10, 5-15.

hospitales, practicando la mendicidad y sobreviviendo con las aportaciones voluntarias de la gente. A ello hay que añadir que su labor evangelizadora y su fuerte vocación misionera, -como se estipulaba en la regla-, junto a su predicación y dirección espiritual, les condujo a ejercer un importante influjo en todos los países de Europa, sobre todo, mediante la Tercera Orden Seglar, por la cual se intentaba despertar a un ideal de santidad auténticamente laical. Tuvo también su correspondiente paralelo femenino. La fraternidad femenina creció con rapidez desde que Clara de Favarone (1194-1253), atraída por el ideal evangélico predicado por Francisco, se pusiera bajo su dirección junto a varias de sus familiares.

El pequeño grupo de penitentes de Asís, asumiendo una opción de vida de adhesión literal a las propuestas del Evangelio unidos a la autoridad eclesial, pronto comenzó a salir de tierras umbras con la firme voluntad de mostrar su testimonio y exhortar a la penitencia evangélica. Los primeros años, tras la aprobación verbal de Inocencio III, el grupo fue aumentando por las continuas adhesiones de personas provenientes de Umbría. A partir de 1217, se sucedieron los intentos de penetración en regiones transalpinas; y en el capítulo de Pentecostés de aquel año se decidió realizar expediciones a las regiones septentrionales de Europa y hacia tierras de sarracenos. A pesar del escaso éxito de los primeros intentos, contaron con el apoyo pontificio, facilitando la penetración de los hermanos menores en las regiones ultramontanas mediante las cartas que se enviaron a los obispos locales en las que se subrayaba la absoluta ortodoxia de los hermanos y su dependencia del papado. Estas cartas fueron necesarias al tratarse de unos religiosos poco tradicionales, con un hábito y unos modos de vida extraños que les asemejaba a opciones heterodoxas; de hecho, en Francia fueron confundidos con albigenses. El apoyo pontificio se tradujo en la rapidez con la que se abrieron centros en París, Arles, Montpellier, Aix, Toulouse, Limoges, etc. Sin duda, el área de mayor difusión fue el sur de Francia, siendo París el polo desde el cual se expandió hacia el Norte, y a partir de 1224 por las Islas Británicas.

En tierras germanas el papado estaba interesado en que las comunidades franciscanas se convirtieran en fuerzas de contraste frente a las herejías. Pese a esto, la difusión fue difícil debido a las profundas diferencias culturales con el mundo italiano. No será hasta 1228 cuando queden constituidas importantes comunidades en los centros neurálgicos del valle del Rin y, años más tarde, se dividiría Alemania en cuatro provincias: Alemania, Austria, Colonia y Sajonia. Desde estas regiones se daría el paso posterior, a las tierras de Polonia y Bohemia, lugares en los que los franciscanos

gozaron de una excelente relación con las familias reinantes. En la década de los treinta ya estaban establecidos en la región de Varsovia, al igual que en Praga.

En cuanto a la provincia de España, el primer intento de establecimiento en la Península debió desarrollarse a finales de la segunda década del siglo y sus escasos resultados fueron superados gracias a la labor del futuro general Juan Parenti y a las disposiciones pontificias. En 1225, Honorio III encargó a franciscanos y predicadores la misión en el reino de los almohades, de manera que la Península se convirtió en espacio de predicación entre los infieles, confirmándose a lo largo del tiempo. Gregorio IX hace referencia a una administración de Berbería, tierra que se extendía desde Andalucía hasta las costas africanas<sup>146</sup>.

### **1.3.1.- La Península ibérica.**

A lo largo de la geografía peninsular se fundó un considerable número de conventos y en un período de tiempo relativamente corto aparecieron las provincias franciscanas de Santiago, en el noroeste; Aragón, en levante y Navarra; y Castilla en el centro. Si bien la presencia de Francisco de Asís a la Península ha despertado cierta polémica entre los historiadores franciscanos, -para unos se dirigía hacia Compostela<sup>147</sup> y para otros hacia Marruecos<sup>148</sup>- no surgen las mismas controversias en cuanto a la presencia de fray Juan Parente quien, con un centenar de compañeros, inició la difusión de los hermanos menores en suelo ibérico. El carácter de la fraternidad hizo que el pueblo acogiese con simpatía las primeras fundaciones y que sus casas se extendiesen por toda la geografía peninsular. Como ya hemos señalado, en 1233 quedaron ya constituidas las diferentes provincias del territorio hispánico. La provincia de Santiago comprendía León, Galicia, Asturias, Portugal, Extremadura y parte de Valladolid; la de Castilla, se extendía por ambas Castillas, Andalucía y Vizcaya, y la de Aragón abarcaba Navarra, Cataluña, Baleares y el reino de Aragón.

Este rápido crecimiento fue fruto de su labor social, del trabajo en medio del pueblo y de la asistencia a todo tipo de enfermos, aunque su gran contribución fue el apostolado entre las clases populares que anunciaba el Evangelio. A esta labor pastoral se unió la actividad académica y cultural; de hecho, se fundaron centros de estudios en

---

<sup>146</sup> PELLEGRINI, L.: “Los cuadros y los tiempos de la expansión franciscana” en ALBERZONI, M.P. ET. AL.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999; págs. 185-225.

<sup>147</sup> DE CASTRO Y CASTRO, M.: *La provincia franciscana de Santiago. Ocho siglos de historia*. Santiago de Compostela, 1994.

<sup>148</sup> LÓPEZ, A.: *La provincia de España de los frailes menores. Apuntes histórico-críticos sobre los orígenes de la orden franciscana en España*, Santiago de Compostela, 1915.

Salamanca, Palencia, Toledo, Valladolid, Lérida, Barcelona, Zaragoza y Mallorca. Surgieron pensadores que continuaron la línea de pensamiento de Duns Scoto, línea que se mantuvo a lo largo de toda la Edad Moderna como se observa en referencias de algunas constituciones descalzas:

*Además de lo referido tendrá obligación el maestro del colegio de presidir las Sabatinas, que serán de materias filosóficas, arreglándose en todo a la opinión, que según nuestro Venerable doctor subtil defendiere el Colegial<sup>149</sup>.*

Entre los puestos institucionales que desempeñaron estos intelectuales franciscanos tenemos el de confesor regio, cargo por el que compitieron con la otra gran orden mendicante, los dominicos, baluarte desde el cual ejercieron su influencia en la vida política de los diferentes reinos<sup>150</sup>.

**1.3.2.-La Orden de las Hermanas Pobres** tuvo unos orígenes humildes. En sus tres primeros años siguieron una elemental *forma de vida* dictada por Francisco, intentando llevar una vida similar a la primera orden, viviendo del trabajo y sin aceptar renta alguna. En 1215 se vieron obligadas, por el IV Concilio de Letrán, a adoptar la regla de san Benito y Clara recibió el título de abadesa; a pesar de ello, obtuvo de Inocencio III la garantía de que salvaguardaría lo que ella entendía era fundamental: *vivir según la perfección del Santo Evangelio*, es decir, la pobreza absoluta sin rentas ni posesiones. Poco después, en 1218, ante la proliferación de comunidades femeninas de signo franciscano, el cardenal Hugolino puso el movimiento bajo la obediencia directa de la Sede Apostólica, nombró visitadores de las fraternidades y redactó una forma de vida que se caracterizó por su extremada clausura. Entre 1219 y 1247 todos los monasterios de influencia franciscana adoptaron la regla hugoliniana, pero el de san Damián guardó sus propias observancias. Siendo Papa, bajo el nombre de Gregorio IX, impuso a la primera orden el cuidado de la segunda, y en 1228, aprovechando la canonización de san Francisco, intentó que los monasterios tuvieran el privilegio de obtener rentas y posesiones; la única excepción fue la de san Damián, que obtuvo el *Privilegium pauperitas*. En 1247, Inocencio IV promulgaba una nueva regla, según la cual la de san Benito quedaba reemplazada por la de Francisco. Pero por la misma, el

---

<sup>149</sup> *Constituciones de la Provincia de San Diego de Andalucía de los religiosos descalzos de la más estrecha regular observancia de Nuestro Padre San Francisco*, Cádiz, 1763. Biblioteca Nacional (en adelante B.N.) 3/37613. s./f.

<sup>150</sup> CASTRO Y CASTRO, M.: “Confesores franciscanos en la Corte de Carlos V” en *A.I.A.* nº 35 (1975); págs. 253-312; “Confesores franciscanos en la Corte de los Reyes Católicos” en *A.I.A.* nº 34 (1974), págs. 55-126.

ideal clariano recibía un rudo golpe, pues permitía de forma expresa la tenencia de rentas y posesiones en común. La intención del pontífice fue otorgar cierta uniformidad a la multitud de fraternidades que iban surgiendo; no duró más de tres años ante las dificultades que encontró su aplicación.

Clara decidió entonces redactar su propia regla, adaptando la bulada de san Francisco con los necesarios cambios exigidos por la clausura. En ella se insistía en la vida de extrema pobreza, sin otras posesiones que el convento y el huerto, viviendo del trabajo y la limosna. En esta regla se otorgaba una gran importancia al común gobierno del convento mediante el capítulo semanal y se insistía en que el visitador fuera un miembro de la orden de los hermanos menores. El texto recibió aprobación solemne de Inocencio IV en 1253. Pocos días después moría Clara. Esta regla sólo atañía al monasterio de san Damián y pocos fueron los que en el siglo XIII la adoptaron.

Nuevas reglas fueron surgiendo, como la de Isabel de Francia, quien logró la aprobación de Alejandro IV en 1259 para sus hermanas, según la cual era posible tener posesiones y rentas perpetuas. Con el fin de restablecer la unidad y la disciplina interna, Urbano IV, en 1263, promulgó una nueva regla por la que se suprimían las anteriores, inspirada en parte en la de santa Clara<sup>151</sup> y en la de Inocencio IV; con ella se intentaba controlar todos los actos de las hermanas y establecía las posesiones y rentas como medio normal de subsistencia. En adelante, los monasterios se irían disociando en dos observancias: aquellas que seguían la norma de santa Clara, llamadas de la “primera regla” y las clarisas “urbanitas” o “urbanistas”, seguidoras de la de Urbano IV.

A pesar de esta profusión de reglas y observancias, los monasterios se fueron multiplicando a lo largo de los siglos XIII y XIV, auspiciados por la expansión de la primera orden por toda Europa. Por regla general, las vocaciones procedían del estamento nobiliario, sobre todo a partir de que Urbano IV introdujese la dote como requisito imprescindible; el ideario clariano en torno a la pobreza había sido abandonado.

### **1.3.3.- La Tercera Orden**

Debemos distinguir entre la Tercera Orden Seglar y la Tercera Orden Regular. La Tercera Orden Seglar surgió en gran medida al calor de los conventos franciscanos, ya que al lado de cada hermandad no tardaba en surgir un hospital u otra obra sostenida

---

<sup>151</sup> Canonizada en 1255.

con la aportación de los hermanos. La primera mención oficial de los hermanos de la penitencia como corporación organizada se halla en una bula de Honorio III al obispo de Rímini –fecha el 16 de diciembre de 1221- encomendándole su protección. De la misma fecha data la redacción del *Memoriale propositi*, revisado en 1228 y considerado como la primera regla de la orden de la penitencia de inspiración franciscana, siendo un conjunto de normas sobre la sencillez y la austeridad en la manera de vivir. Las distintas fraternidades –extendidas por toda Europa- fueron adquiriendo una estrecha unión. En tiempo de san Buenaventura estaban organizadas en provincias por ministros provinciales, y en 1289 el papa franciscano Nicolás IV expedía la bula *Supra monten*, confirmando la regla redactada por Caro de Florencia para todos los hermanos y hermanas de la penitencia. En ella se reconocía a san Francisco como fundador de la misma, siendo el fundamento la fe católica y los rasgos de vida de sus miembros: la austeridad, la caridad y el ejercicio de la misericordia. Todos los hermanos debían recitar las horas canónicas y en caso de no poder hacerlo recitarían una serie de Padrenuestros y se les recomendaba la participación diaria en la eucaristía. En cuanto a su organización, la Orden estaba gobernada por el ministro y el consejo, y se sugería que tuviesen a hermanos menores como visitantes. Tras el Cisma de Occidente, Martín V determinó que tanto la Tercera Orden Secular como la Regular quedaran sometidas al superior general y a los superiores provinciales de los hermanos menores, a quienes se reservó el derecho de visita y la vigilancia de su formación teológica. Sus sucesores renovaron tales disposiciones, con lo que la Tercera Orden quedaría sumida en una total dependencia de la Primera<sup>152</sup>. Entre sus obligaciones tenían la de promover la paz, la defensa de los débiles, la visita a los enfermos y el amor recíproco, adoptando y poniendo en práctica un modelo de vida similar al de los regulares, compartiendo una misma espiritualidad y similares valores<sup>153</sup>.

A finales del siglo XIII las fraternidades de inspiración franciscana se habían extendido desde Italia por Francia, el sur de Alemania, Países Bajos, y Bohemia, así sucesivamente hasta llegar al resto de Europa. Como condensación progresiva del programa de perfección evangélica contenido en la profesión del terciario secular surgió **la Tercera Orden Regular**. Los miembros de las primeras comunidades se

---

<sup>152</sup> ZUDAIRE, J.: *En seguimiento de Cristo con Francisco de Asís*. Madrid, 1995; págs.17-24.

<sup>153</sup> REY CASTELAO, O.: “La orden tercera franciscana en el contexto del asociacionismo religioso gallego del Antiguo Régimen. La V.O.T. de la villa de Padrón” en *A.I.A.* nº 58 (1998), págs.: 3-47



comprometían a obedecer a su ministro, guardar celibato y a depositar en la caja común una parte de sus ingresos. De tal forma aumentó el número de agrupaciones de uno y otro sexo en el siglo XIV, que fue necesario darles una organización más rígida y centralizada, uniformando los estatutos, el hábito y la observancia de la clausura; pronto se añadieron los votos de pobreza y castidad. Las distintas congregaciones, como así se denominaban las comunidades de una misma diócesis, provincia o nación y que podían celebrar sus capítulos y elegir sus superiores, alcanzaron la autonomía a lo largo del siglo XV y será en el XVI cuando se intente alcanzar la unidad de las distintas fraternidades. El paso más importante fue la regla de León X en 1521, distribuida en 10 capítulos. Dispuso que los terciarios regulares emitiesen los tres votos solemnes; el punto más arriesgado era la sujeción de todas las comunidades respecto de los ministros provinciales de la primera orden, disposición que halló una fuerte oposición en las congregaciones que gozaban de un gobierno centralizado autónomo, como eran España y Lombardía. Los españoles, de hecho, lograron de Pablo III, en 1547, la promulgación de tres reglas, una para los hermanos que vivían en comunidad, otra para las monjas y otra para los terciarios seculares que residían en sus casas o en las ermitas. Estas tres reglas tenían validez en exclusiva para los terciarios de España, Portugal y ambas Indias, quedando bajo la autoridad del General de los hermanos. A finales del XVII las provincias de Francia, España y Portugal, dependientes del general de los franciscanos, contaban con 86 conventos y cerca de mil setecientos religiosos<sup>154</sup>.

---

<sup>154</sup> IRIARTE, L.: *op. cit.*; págs. 477-548.



## II. CAPÍTULO SEGUNDO. LA OBSERVANCIA.

### 2.1. - Camino de la escisión.

Pronto comenzaron los conflictos internos debido a la división de la Orden entre aquéllos que pretendían seguir el ideal de la regla y aquellos otros que se apartaron de la sencillez y la humildad, acomodándose al cada vez mayor número de privilegios. A medida que crecía la influencia del instituto se hacía mayor el alejamiento del programa primitivo de vida. Atrás quedó la fraternidad itinerante, se erigieron conventos en el interior de las ciudades, la Orden se clericalizó, los legos fueron excluidos de toda función de gobierno, se prohibió el trabajo manual fuera de casa, se crearon medios estables de vida y la limosna pasó a ser el recurso principal de subsistencia. En el interior, aparecieron los rasgos de la vida monacal: claustro, hospedería, oficio coral, misa conventual, silencio regular, etc.

Paulatinamente se perfiló una doble tendencia, por un lado la de los espirituales, así denominados porque alegaban su derecho a observar espiritualmente la regla y consideraban imposible conciliar la ciencia y el afán de prestigio con la “dama” pobreza (de este grupo surgirían los celantes, amantes de la extrema pobreza). Por otro, se encontraban los de la comunidad que seguían el rumbo de la Orden y aceptaban su evolución. En el Testamento, Francisco había insistido en que la fraternidad debía seguir viviendo según el Evangelio<sup>155</sup>, como en sus orígenes. La evolución posterior debió darse al ir captando los puestos relevantes los hermanos intelectuales, aquéllos que provenían del mundo de la cultura y del poder. Ya antes de la muerte del fundador los pontífices habían favorecido a los hermanos y con ello ratificado la metamorfosis que se estaba produciendo en su seno, ya que se estaban estableciendo en las universidades y abandonando la precariedad de sus inicios. Esta transformación se agudizaría tras la canonización de Francisco en 1228, al erigirse iglesias y conventos dedicados al *poverello*. Tener iglesias significó que la actividad pastoral pasó a gravitar en torno a la cura de almas, con unas estructuras territoriales tradicionales.

Otro signo de la evolución hacia la institucionalización fue la entrada en el grupo rector de maestros de derecho y de teología provenientes del mundo universitario. De esta manera, el rasgo característico de la fraternidad inicial, la predicación, evolucionó y se perfeccionó; los estudios teológicos se impusieron en

---

<sup>155</sup> T, 14.

función de la predicación, se abandonó el anuncio sencillo de la “buena nueva” y se crearon importantes redes en el mundo universitario. De gran importancia fue la entrada de Haymón de Faversham, que contactó con los hermanos menores en París y que entendió su plenitud vocacional en la combinación del ejercicio de la predicación y las discusiones escolásticas y formó parte de la comisión<sup>156</sup> que el capítulo general de menores envió a Gregorio IX, en 1230, para resolver los problemas surgidos en torno a la regla y el Testamento, pues los celantes, seguidores más estrictos de Francisco de Asís, hacían valer éste como norma a observar, por lo que ante tales disputas se recurrió a la mediación de Gregorio IX<sup>157</sup>. En ella estaban ausentes los miembros de la primera comunidad, los hermanos más próximos a Francisco, y los llamados letrados habían ocupado su lugar. Gregorio IX, mediante la bula *Quo elongati*, puso fin a éstas y otras cuestiones. La bula era un comentario a la Regla en la que manifestaba conocer la intención de Francisco al redactarla. Con ella acabó con los enfrentamientos, defendiendo que el Testamento carecía de fuerza obligatoria e indicaba, además, que de los consejos evangélicos debían guardarse aquellos reflejados en ella, acotando toda posible rigurosidad en el seguimiento evangélico. Por esta bula, a los hermanos no se les permitía la posesión de propiedades, pero sí el uso, la utilización de la propiedad, una distinción que Francisco habría rechazado. La decisión relativa al Testamento eliminaba trabas a la obtención de privilegios pontificios. De hecho, Gregorio IX no cesó de concedérselos; en 1231 por la bula *Nimis iniqua* declaró a los franciscanos prácticamente exentos de la jurisdicción episcopal, sólo bajo la dependencia de los obispos en lo relativo a la fundación de los conventos y a la predicación; y respecto a ésta, quedaba en poder del ministro general el derecho de examinar a los candidatos al oficio de predicadores, con excepción de los formados en las facultades de teología o aquellos otros que tenían un bagaje en el oficio de la predicación, confirmando así la clericalización de la Orden. Su comentario a la Regla la convirtió en algo intocable. Gregorio IX había canonizado a Francisco el 16

---

<sup>156</sup> Esta comisión estuvo formada por el grupo más cualificado de la Orden. Entre ellos estaba el ministro general Juan Parenti, que había sido ejercido como juez, el hermano Antonio de Padua, a quien Francisco había autorizado para enseñar teología a los hermanos; el hermano Gerardo de Rossignol, penitenciario pontificio; el hermano Haymón de Faversahm, maestro parisino; el hermano León de Perego, futuro arzobispo de Milán; el hermano Gerardo de Módena, ilustre predicador y el menos conocido Pedro de Brezia.

<sup>157</sup> Este es el cardenal Hugolino, amigo y protector de Francisco, elegido Papa el 19 de marzo de 1227 bajo este nombre.

de Julio de 1228, apenas dos años después de su muerte, de manera que se forjaba un modelo al tiempo que se limitaba su obra<sup>158</sup>.

Otro signo de la metamorfosis que en estos años se desarrollaba entre los franciscanos, fue la elección en 1239 del hermano-sacerdote Alberto de Pisa tras el septenio del hermano Elías, lo que supuso el ascenso definitivo del grupo de presión formado por los hermanos-sacerdotes, partido particularmente poderoso en Francia e Inglaterra. El hermano Elías fue forzado a dimitir, lo que permitió el ascenso del ministro de Inglaterra, apoyado por el grupo de Haymón de Faversham, quien un año después ascendería al vértice de la orden sustituyendo a Alberto de Pisa. Durante su generalato se produjo un hecho de gran trascendencia, la elección para un cargo episcopal de un hermano menor, León de Perego, que obtuvo en 1241 la cátedra del arzobispado de Milán. Por primera vez, un franciscano alcanzaba la prelatura de una diócesis importante, apenas unas décadas después de la muerte de Francisco, con lo que la minoridad se iba diluyendo en las estructuras eclesiales.

Durante el generalato de Crecencio de Jesí (1244-47) las orientaciones y vínculos pauperísticos contenidos en la Regla se vieron mitigados gracias a la Bula de Inocencio IV de 1246, *Ordinem vestrum*, que extendía a todos los hermanos la posibilidad de recurrir al dinero tanto para casos de auténtica necesidad como para evitar posibles incomodidades y, además, atribuía a la sede romana la propiedad de los bienes de los menores. Jurídicamente no les pertenecían por lo que podían defender aquella pobreza que estaba convirtiéndose en objeto de los contrastes internos de la orden.

A pesar de los intentos de reconciliación de los diferentes generales, entre los cuales destacó la labor realizada por san Buenaventura<sup>159</sup> -que pretendió poner fin a las fisuras internas mediante la reelaboración de la memoria de su fundador-, la

---

<sup>158</sup> DESBONNETS, T.: *op. cit.* ; págs. 137-139.

<sup>159</sup> San Buenaventura (1221-1274), considerado “segundo fundador” de la Orden, completó su evolución y le otorgó su organización definitiva. De sus obras es de destacar *Quaestiones de perfectione evangelica* y *Apologia pauperum*, en las cuales establece que la pobreza voluntaria es el máximo grado de perfección evangélica y la predicación del Evangelio un derecho que los frailes han recibido del Papa, por lo que tienen facultad para vivir del mismo, es decir, a mendicar, al ser impropio el trabajo manual para esta labor. De su largo mandato como general (1257-1274) podríamos señalar la unificación del ideal de vida franciscano, especialmente a través del establecimiento de una biografía oficial de Francisco de Asís en 1263, mandando destruir las anteriores. San Francisco era sólo lo que decía la *Legenda maior* del ministro general, un Francisco erigido en santo inalcanzable, que había de ser venerado y no imitado. Veló por la fidelidad hacia el espíritu de pobreza, pues la consideraba como la característica principal de la orden, integró los estudios entre las actividades franciscanas y, al considerar la predicación la misión esencial de la Orden, dispuso que los conventos se trasladasen a las ciudades. En resumen, promovió una fuerte unidad en toda la Orden.

situación de la Orden habría de conducir a una posterior separación<sup>160</sup>. Tan graves llegaron a ser los enfrentamientos entre los defensores de la fiel y literal imitación de los orígenes de la fraternidad y los que componían el vértice de la orden (la comunidad) que, bajo el pontificado de Gregorio X y ante el rumor de que el papa había obligado a las órdenes mendicantes que aceptasen la propiedad en común, comunidades de la Marca de Ancona, Umbria y Toscana se rebelaron, siendo duramente reprimidos y condenados a cárcel perpetua algunos de los integrantes.

Con el sucesor de Buenaventura se produjo la completa inserción eclesial de la Orden. Si éste había logrado el capelo cardenalicio en 1273, el hermano Jerónimo de Ascoli, tras ser nombrado cardenal por Nicolás III, fue elegido papa en 1288 con el nombre de Nicolás IV. En unos ochenta años la fraternidad, que había fundado Francisco renunciando a todo cargo y poder, había alcanzado el máximo éxito en el seno de la Iglesia católico-romana<sup>161</sup>. Sus bases pauperísticas habían sido laceradas por las constantes concesiones y la sencillez de su anuncio evangélico se profesionalizaba abandonando el trabajo y el ejemplo por el púlpito y la mendicación institucionalizada.

## 2.2.- La observancia en la Península Ibérica

Conventuales<sup>162</sup> y observantes son los dos grupos en los que se desgajó la orden en los siglos XIV y XV. Los primeros –los de la comunidad- fueron los moradores de grandes conventos, confiaban en la disciplina monástica y admitían la propiedad en común y la recepción de rentas y bienes raíces. El nombre de Observantes designaba a aquellos que rehusaban toda dispensa en materia de pobreza y eran partidarios del retorno al ideal primitivo, del cumplimiento estricto de la regla, amantes del retiro, de la oración mental, de la austeridad y de la pobreza, de la sencillez en los edificios y en la celebración litúrgica. En la polémica con los

---

<sup>160</sup> IRIARTE, L.: *op. cit.*, págs. 71-98.

<sup>161</sup> MERLO, G.: “Historia del hermano Francisco y de la Orden de los Menores” en ALBERZONI, M.P. ET. AL.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999; págs. 3-35.

<sup>162</sup> Este título aparece por primera vez -en relación con la orden franciscana- en el Breve de Inocencio IV, *Cum tanquam veri* (1250), en donde el pontífice lo concedió a todas las residencias en que hubiese por lo menos doce frailes franciscanos y un superior, para asegurar el servicio divino y celebrar capítulo. Desde entonces hubo dos clases de residencias, unas conventuales y otras no conventuales. Pronto, el término se extendió a sus habitantes y durante mucho tiempo sirvió para distinguir a aquellos religiosos que vivían en grandes conventos, de los que lo hacían en pequeños eremitorios. GRETIEN DE PARÍS, *Historia de la fundación y evolución de los frailes menores en el siglo XIII*, Buenos Aires, 1947; pág.169., citado por CASTRO Y CASTRO, M.: “Supresión de franciscanos conventuales en la España de Felipe II”, en *A.I.A.*, n° 42 (1982), pág. 187.

observantes no se discutió el fundamento de la pobreza franciscana sino la práctica. Mientras que para los observantes se trataba del compromiso radical de una vida pobre, la comunidad hacía consistir la pobreza en la ausencia de dominio jurídico de los bienes, aunque se dispusiera abundantemente de ellos. Juan XXII por la constitución *Ad conditorem* -8 de diciembre de 1332- declaró que la perfección evangélica consistía esencialmente en la caridad; la renuncia a los bienes temporales valía como disposición para el amor, y de nada servía abdicar de los bienes si se retenía la preocupación por ellos.

El origen de la observancia radicó en una serie de factores que, desde mediados del siglo XIV, provocaron una aguda decadencia. Entre otras causas, además del alejamiento de la regla, la guerra de los cien años o la peste negra, fueron acontecimientos que provocaron una concentración de religiosos en los grandes conventos en donde la vida era más cómoda, con la consiguiente acentuación del ritmo monástico en detrimento de la inserción social y pastoral. El grave deterioro se ponía de manifiesto en actitudes impropias de la fraternidad, tales como el excesivo recurso del apoyo seglar, la vida profana de algunos frailes dedicados al tráfico mercantil, la presencia constante en los espectáculos populares, el vagabundeo, etc. Por reacción contra tal conventualismo, comenzaron a aparecer en Italia, España y Francia diferentes grupos que aspiraban a la observancia íntegra de la Regla, constituyendo el movimiento de retorno a la sencillez primitiva, partidarios de habitar, de nuevo, muchos de los eremitorios abandonados, formando grupos pequeños. Se retornó a la pobreza del vestido, a la estrechez de los edificios, a la oración contemplativa y al ejercicio de la oración mental, otorgando gran importancia al silencio, así como al ministerio de la predicación.

También en España se había producido una acentuada laxitud de costumbres con la consiguiente indisciplina y relajación en la vida de la fraternidad franciscana. Al igual que en el resto de Europa, la lucha entre el Pontificado y el Imperio, el cisma de Occidente y la peste contribuyeron a tal estado y, la falta de frailes, permitió que se aceptase a todo aquel que quería profesar, viviendo con total descuido de los votos<sup>163</sup>. Así aparecieron grupos de reforma independientes unos de otros y de forma simultánea en las tres provincias franciscanas: Santiago, Castilla y Aragón.

---

<sup>163</sup> CARRIÓN GONZÁLEZ, L.: *Historia documentada del Convento Domus Dei de la Aguilera*. Madrid, 1930, págs.: 43-53.

El primer intento de reforma de la Orden fue la designación de visitadores en 1373 para comprobar el grado de relajación y las medidas a adoptar. Dos años después, en el convento de san Francisco de León, se promulgaron las constituciones al objeto de corregir los abusos introducidos en la provincia de Castilla. Entre los males denunciados destacaban el interés de los estudiantes por ir a estudiar a París con el fin de alcanzar posteriormente importantes cargos en la orden, trasladados – sin causa justificada- a otros conventos y la intervención de seculares para mediar entre religiosos y superiores por las faltas cometidas. Baste como ejemplo citar alguna de tales ordenaciones:

*Que ningún fraile tuviese de modo habitual ninguna cabalgadura ni criado para su servicio personal.*

*Que los frailes durmiesen en el dormitorio y que las monjas no fuesen hospedadas en los conventos, ni durmiesen en ellos.*

*Que los custodios no durasen más de dos años en el cargo dentro de la misma Provincia, que los Guardianes celebrasen reunión semanal con su discretorio y que los Lectores no abandonasen sus lecciones bajo las penas establecidas en los estatutos generales y provinciales.*

*Que se guardasen los estatutos sobre dormir con hábito, no llevar ropas interiores, tener vasos de oro, llevar calzado sin urgente necesidad, los ayunos de la Iglesia y de la regla, y sobre no poner ningún oficio ni promover a los estudios a los apóstatas encarcelados.*

*Que ninguna mujer desempeñe el oficio de cocinera en los conventos y fuese depuesto del cargo el Presidente que lo permitiese.*

*Se prohíbe asimismo toda maledicencia contra los Reyes y Señores y que los frailes tomasen parte en cuestiones políticas<sup>164</sup>.*

Éstas y otras tantas ordenaciones recuerdan las constituciones y la Regla, lo que muestra su inobservancia y destaca, en especial, aquellos aspectos referentes a la suficiencia intelectual de los religiosos, su incumplimiento respecto a lo económico, la salida injustificada de los conventos, la falta de castidad o la interferencia de los seculares en los asuntos internos de la Orden<sup>165</sup>.

Como hemos ido observando fueron tomando cada vez mayor importancia los movimientos renovadores que lograron imponerse a la claustra, obteniendo reconocimiento oficial por primera vez, bajo el nombre de Observancia, el 23 de Septiembre de 1415, en el Concilio de Constanza, por el decreto *Supplicationibus personarum*. Las comunidades reformadas reclamaban su derecho a observar la Regla con las primeras declaraciones pontificias y para ellos pedían conventos observantes en todas las provincias, a fin de acoger a todos aquellos religiosos que

---

<sup>164</sup> *Constituciones dictadas por los visitadores para la Provincia de Santiago*, citado por LEJARZA, F. : “Introducción a los orígenes de la Observancia en España. Las Reformas en los siglos XIV y XV” en *A.I.A.* n°17 (1957); págs. 56-58.

<sup>165</sup> LEJARZA, F y URIBE, A.: “El retorno al ideal primitivo” en *A.I.A.* n° 17 (1957); págs. 57-58.

optasen por la reforma. En la Península, se denominó **Regular Observancia**. Se ponía fin a uno de los períodos de la historia franciscana –como manifiestan algunos de sus cronistas,- el comprendido desde la fundación por san Francisco al origen de la Observancia. Una segunda etapa transcurriría desde entonces al origen de la descalcez, de nuevo un movimiento reformista en busca del retorno a sus raíces<sup>166</sup>.

No faltaron intentos de unión entre observantes y claustrales. Las tentativas más importantes fueron, sin duda, las constituciones martinianas que devolvían unidad a la Orden, la supresión de los vicarios concedidos a los observantes, el restablecimiento de los síndicos apostólicos y la abolición de los latifundios y las rentas fijas. Igualmente, se tomaban precauciones para acabar con las fundaciones perpetuas y la recepción de dinero, si bien de nada sirvieron<sup>167</sup>. Enrique IV decidió apoyar a los observantes organizándolos y encomendándoles la gradual reforma de la Orden, por la bula *Ut sacra ordinis Minorum* de 28 de Julio de 1446, en virtud de la cual la Observancia quedaba de hecho independiente de la conventualidad, determinaba que los observantes unificasen su género de vida, gobernada por sus propios vicarios generales, provinciales y locales.

Se agruparon dos vicariatos generales, uno en Italia y el Este de Europa, denominado vicariato cismontano y a cuyo frente estaba Juan de Capistrano; y otro en las restantes naciones europeas, el vicariato ultramontano, dirigido por Juan de Maubert, que pronto llegó a poseer un cuerpo legislativo completo, los **Estatutos Generales de Barcelona** del año 1451, caracterizados por la atención dedicada a la selección y formación de los candidatos a la Orden, a la sobriedad en la vida y en los gastos, a la formación intelectual, a la vida en común, etc. Estuvieron en vigor hasta la promulgación de la bula *Ite vos* de 1517, por la cual se consumó la ruptura, excluyendo de esta forma a los conventuales de la elección del ministro general y los vicarios provinciales pasarían a ser ministros.

En España coexistieron durante el siglo XIV diversos grupos reformados, de los cuales unos eran eremíticos<sup>168</sup> y otros seguían un género de vida afín al de los

---

<sup>166</sup> *Notas de Historia Franciscana*, B.N. Ms. 18.574, s/f.

<sup>167</sup> CASTRO Y CASTRO, M. : “Supresión de ... *op. cit.*; págs. 188-189.

<sup>168</sup> Recibieron este nombre para designarlos con una apelativo de humildad, en contraposición a los grandes edificios de los conventuales. Eremitorio y convento son en el fondo la misma cosa pues debían establecerse en el campo o lugares solitarios y, hacia 1430, pasaron a engrosar las filas de la Observancia.

Por lo general, se establecieron en edificios ya existentes, dominando en ellos el espíritu de la primera generación franciscana, en una vida comunitaria de perfección y apostolado. Todos ellos dependían directamente del general de la Orden y guardaban una cierta dependencia de los ministros



observantes franceses. Los primeros tuvieron una mayor difusión en Castilla, sobre todo, gracias a la labor desempeñada por Pedro de Villacreces<sup>169</sup>(1362-1422), maestro y catedrático de Salamanca, quien renunció a estos títulos en 1395 para iniciar un nuevo género de vida. Fray Pedro y sus compañeros centrarán nuestro interés en el próximo apartado.

Los observantes españoles se organizaron definitivamente en 1447, agrupándose en tres vicarías correspondientes a las tres provincias de Aragón, Castilla y Santiago. Una vez constituidas se fueron agregando otros muchos conventos, unos pertenecientes a la regular observancia, otros conventuales, no sin violencias. También entre la propia observancia y los moradores de los eremitorios había diferencias, aún cuando el objetivo perseguido era el mismo: restaurar la pura observancia de la Regla. La tarea de unidad no fue fácil porque los eremitorios debían desligarse de la obediencia prestada hasta entonces a los ministros claustrales.

Fue en la provincia de Santiago donde el movimiento observante inició su andadura. Allí, varios hermanos erigieron un eremitorio en el que poder vivir la regla franciscana con la máxima estrechez, gracias a la autorización pontificia otorgada por Bonifacio IX, en la bula *Vestrae devotionis integratis*. En torno a 1432, la observancia estaba fuertemente establecida y su implantación se extendía a los conventos de san Lorenzo de Santiago, Muros, Noya, Padrón, san Juan de Miserela, Ribadavia, Puertomarín, Villavieja, Valderroyo, Hoyo, Castañar, en las provincias A Coruña, Lugo y Orense. En esta última se habían fundado por expreso deseo de Juan II de Castilla, defensor de la regular observancia, la vicaria provincial observante de Santiago se constituyó en 1446, mediante la bula *Ut sacra Ordinis Minorum*, otorgada por Eugenio IV, y a ella se fueron uniendo numerosos conventos claustrales, lo que provocó violentos enfrentamientos entre observantes y conventuales que se saldaron gracias a la mediación romana. La vida interna de la vicaría se organizó mediante la celebración de capítulos y congregaciones,

---

provinciales respectivos, según la amplitud de las exenciones concedidas por los pontífices en las respectivas bulas fundacionales o en alguna otra de ampliación de privilegios. LEJARZA, F. y URIBE, A.: "La reforma en Castilla" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 170-173.

<sup>169</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: "Fr. Pedro de Villacreces" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 299-334. Sobre su reforma y de los mismos autores, véase: "Características de la reforma villacrejana" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 581-621; "¿Cuándo y dónde comenzó Villacreces su reforma?" en *A.I.A.* nº 20 (1960); págs. 79-94; "El retorno al ideal primitivo" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 17-64; "Escritos villacrejanos" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 661-945; "Espiritualidad de la reforma villacrejana" en *A.I.A.* nº 17 (1957); págs. 623-660.



estableciendo un régimen general de vida para los conventos reformados. Se transformaría en provincia independiente en 1517<sup>170</sup>.

El eremitorio de santo Espíritu del Monte (Valencia) es otro de los establecimientos señeros a la hora de establecer el origen de la observancia. Radicado en la provincia del reino de Aragón, es considerado como el primer centro reformado. Gozó de la protección de la reina María de Luna (1402) y para su erección logró la autorización correspondiente del papa Benedicto XIII, que la otorgó mediante la bula *Eximiae Devotionis Affectus*. Poco después, en 1424, el papa Martín V establecía la custodia observante de Aragón, integrada por los conventos del santo Espíritu del Monte, santa María de los Ángeles en Segorve (Castellón), san Francisco en Chelva (Valencia) y santa María de la Vega en Manzanera (Teruel). La citada custodia se transformó en provincia observante en 1517, y de ella surgiría la de Valencia en 1559<sup>171</sup>.

Fundaciones semejantes aparecieron en la provincia de Castilla en los últimos decenios del siglo XIV y primeros del XV. Tanto el eremitorio de san Francisco del Monte (Sevilla), como el de la Salceda (Guadalajara) fueron los primeros de esta andadura, aunque fue el de la Rábida el que reunió las características propias de los centros reformados<sup>172</sup>. En la provincia de Castilla no hubo posibilidad de acuerdo hasta que en 1459, mediante la bula *Debitum pastoralis officii*, Pío II encargó la incorporación de la custodia de santa María de los Menores<sup>173</sup> a la observancia<sup>174</sup>. No se salvó esta reforma de las disputas con los claustrales, que sólo se saldarían con la reforma cisneriana<sup>175</sup>. De igual manera, similares dificultades surgieron en la provincia de Santiago y no sería hasta 1484 cuando, reunidos en el convento de san Lorenzo de

---

<sup>170</sup> No hay acuerdo en torno a que convento inició la reforma, disputa que puede seguirse en “La reforma de la Provincia de Santiago” en *A.I.A.* n.º 17 (1957); págs. 65-87, artículo de los padres Fidel Lejarza y Ángel Uribe.

<sup>171</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “La reforma en Aragón” en *A.I.A.* n.º 17 (1957); págs. 104-107.

<sup>172</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “La reforma en Castilla”, *op. cit.*; págs. 129-135.

<sup>173</sup> La custodia de Santa María de los Menores se había constituido en 1454, formada por ocho eremitorios. Su primer custodio fue fray Lope de Salazar y Salinas, quien con una intensa actividad pastoral logró establecer una densa red de oratorios villacrecianos a los que otorgó en los cuarenta estatutos propios para procurar evitar así los intentos de absorción de la Regular Observancia.

<sup>174</sup> GARCÍA ORO, J.: *Cisneros y la Reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*. Madrid, 1971; págs. 24-28.

<sup>175</sup> En torno a ésta hay abundante bibliografía. Pueden consultarse las obras de AZCONA, T.: “Nuevos documentos sobre la reforma de la orden franciscana en tiempos del ministro general Egidio Delfini” en *Estudios Franciscanos* n.º 67 (1966); págs. 267-300; GARCÍA ORO, J.: “Conventualismo y observancia” en *Historia de la Iglesia en España*, GARCÍA VILLOSLADA, E. (Dir.) vol. III. Madrid, 1979; págs. 253 y ss.; GARCÍA ORO, J.: *Cisneros y la Reforma... op. cit.*, y del mismo autor, *El Cardenal Cisneros*. Madrid, 1993.

Santiago, se lograra la concordia entre ambas partes. Mediante un acuerdo escrito se respetaban las antiguas costumbres de los eremitorios, quedaba regulado el tránsito de los religiosos a las guardianías de aquéllos y viceversa, reconociéndose cierta autoridad del vicario provincial en los eremitorios para mejor conservación de la disciplina regular, todo ello sin borrar las particularidades de cada grupo<sup>176</sup>.

Cisneros, en su intento por reunificar la Orden, apoyó la observancia frente al conventualismo. De hecho, por ejemplo, empleó a los observantes para devolver la disciplina a los claustros clarianos y presionó a los superiores para que voluntariamente se pasasen a la observancia. A pesar de la celebración del capítulo general de 1506, por el que los Reyes Católicos lograban imponer un general observante para toda la Orden, no fue hasta 1517 cuando León X mediante la bula *Ite vos* puso fin a toda disputa al escindir en dos la Orden, conventuales y observantes. Esto provocó el auge de los segundos y en España supuso el fin de la conventualidad mediante la acción de Felipe II, que terminó por suprimirla.

### **2.3. - La reforma villacreciana**

Castilla comprendía las custodias de Sevilla, Toledo, Murcia, Palencia, Burgos, Vitoria y Soria. Contaba con una gran variedad de eremitorios de nueva fundación, sobre todo, por la labor realizada por los tres “Pedros” que supieron sentar las bases de la regular observancia: fray Pedro de Villacreces<sup>177</sup>, fray Pedro de Santoyo y fray Pedro Regalado, junto a los que se hallaba fray Lope de Salazar y Salinas, quien – protegido por los Velasco (Condes de Haro)- creó una densa red de oratorios dentro de la custodia de Burgos. Los dos primeros lograron arbitrar en Castilla formas de vida en consonancia con la primitiva regla, dando el sentido inicial de estrechez y austeridad a los convictorios que fundaron, con el apoyo de grandes familias castellanas tuteladoras de su labor reformadora. El tercero difundiría su acción junto con otros discípulos. De todos ellos no puede negarse la primacía de Villacreces en la reforma de la provincia

---

<sup>176</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “La reforma en la provincia... *op. cit.*; págs. 65-87.

<sup>177</sup> Fray Pedro de Villacreces, -de quien ya hemos dicho que tuvo una cuidada formación- estudió en las universidades de Salamanca, Tortosa y París. Se retiró para realizar una vida eremita y en San Pedro de Arlanza inició una nueva corriente espiritual, con un modelo de vida basada en la meditación constante, ejercicios de culto divino, celebración eucarística, frecuentes disciplinas y riguroso silencio. Pronto se sumaron una serie de discípulos con los que vivió en la Salceda (Burgos); donde estableció una comunidad en donde vivir una vida religiosa basada en la estrechez. Se trasladó a La Aguilera (Burgos), allí tomó como discípulos a muchachos con edades comprendidas entre los doce y catorce años, así como a franciscanos procedentes de otras comunidades. Siendo la reforma de la Orden la pretensión de Pedro de Villacreces logró del Concilio de Constanza una serie de privilegios para la misma. Tras su viaje a Italia falleció en Peñafiel el 10 de Octubre de 1422.

de Castilla, pero hay que señalar también la aparición de otros reformadores en distintas casas y custodias, aunque sus nombres nos sean desconocidos. Ejemplos de esta labor fueron el eremitorio de Miguel del Monte en la custodia de Murcia, los eremitorios de Rábida y Villaverde en la de Sevilla, el de Arrizaba, cerca de Córdoba, o el de santa María de Castañar de Toledo<sup>178</sup>.

Aspectos de esta vida reformada, a imitación de san Francisco en la Porciúncula, fueron la mortificación, la oración, el silencio y la clausura, la continúa ocupación, la caridad con los enfermos y huéspedes, la humildad y la obediencia, todos ellos rasgos permanentes en el devenir franciscano. Aquellos que por razón de su oficio cultivasen las letras debían hacerlo en orden a santificar su vida, debiendo conocer de memoria la regla franciscana. Sería de exclusiva competencia de los preladados la elección de los candidatos y sólo se elegirían para el oficio del coro a quienes tuvieran una mínima formación cultural, o bien aquellos que contasen veinte años de hábito y fueran de probada humildad. Entre los ordenados podría haber un grupo selecto a los que se les permitiría el estudio de algunas ciencias eclesiásticas, por supuesto sin caer en sutilidades teológicas. En cuanto a su vestimenta, los villacrecianos emplearon el mismo hábito que el resto de la Orden con la única excepción del tejido que empleaban, ahora de grueso sayal<sup>179</sup>. En los eremitorios fueron protagonistas la oración, la mortificación, la pobreza, el retiro y el silencio y las lecturas de estas comunidades fueron los Evangelios y textos de pensadores cristianos primitivos<sup>180</sup>.

Todo ello estaba enfocado hacia el ideal de cumplir el Evangelio mediante la observancia de la regla de san Francisco. Castidad y silencio fueron manifestaciones de la pobreza evangélica<sup>181</sup> y para guardar tales virtudes se edificaron los eremitorios en lugares alejados, prohibiéndose en lo posible el paso a las mujeres y prodigándose en extremadas abstinencias, disciplinas y austeridades corporales, para así “pacificar” los sentidos. En los eremitorios se guardaba la clausura, se empleaban camas sencillas, se

---

<sup>178</sup> CARRIÓN GONZÁLEZ, L.: *Historia documentada del convento Domus Dei de la Aguilera*, Madrid, 1930; págs. 67-69.

<sup>179</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “Características... *op. cit.*”; págs. 581-621.

<sup>180</sup> LÓPEZ CUÉTARA, J. M.: “El pensamiento pedagógico de Fr. Pedro de Villacreces” en *Verdad y Vida* 225/LVII (1999); págs. 293-312.

<sup>181</sup> Para Villacreces la pobreza tiene seis grados, el primero por el que se anula todo lo superfluo, el segundo que elimina toda superficialidad en iglesias y conventos, el tercero que afecta a lo necesario, la ropa, la alimentación, el calzado, etc., el cuarto que comprende la castidad y la mortificación, el quinto se concreta en ayunos, penitencias, privación del sueño; el sexto es la instalación en la pobreza teológica, es decir, el desapego absoluto, cuya única seguridad es Dios. ANDRÉS MARTÍN, M.: “La Mística del recogimiento” en *Místicos franciscanos españoles I. Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, SANZ VALDIVIESO, R. (Ed.) Madrid, 1996; págs.: XXII-XXIII.

penaba la excesiva familiaridad entre religiosos y se vigilaban el silencio, las visitas, las lecturas, etc., de manera que pocos aspectos quedaban fuera de la rigurosa reglamentación. Pobreza corporal y riqueza de alma iban a la par y debían eliminarse del cuerpo todos los vicios para así hacer surgir las virtudes del alma<sup>182</sup>.

Un año de ejercicios de humildad y petición de limosna eran requisitos imprescindibles para ser admitidos, junto a los dos meses que el aspirante pasaba escuchando doctrina. La formación de novicio se extendía de los catorce a los dieciocho años, momento en el que profesaba. Se enseñaba la regla de san Francisco, su teoría –el novicio debía aprender los distintos capítulos- y vivencia –se insistía en la humildad y devoción-. La formación de carácter general se impartía mediante la lectura, -pública y privada-, y el seguimiento de los novicios por parte de un formador. Las lecturas públicas más frecuentes eran el Evangelio, las reglas (bulada y no bulada) y el Testamento, junto a la Biblia y textos de autores como san Buenaventura, san Juan Clímaco, san Bernardo, etc. En cuanto a las lecturas privadas, dependían del presidente de la comunidad que debía estar pendiente de sus hermanos<sup>183</sup>.

De igual manera, en los conventos urbanos se desarrollaban similares reformas cuyo centro era el retorno puro y simple a la observancia de la regla franciscana, con renunciaciones a prácticas entonces lícitas como los privilegios magisteriales o ciertas mitigaciones en la pobreza. Características serán su autonomía, con sola dependencia del ministro provincial, la elección de guardián por los miembros de la Casa –que recaería sobre un fraile observante- y la libertad para sumarse a esta comunidad aquellos frailes que lo desearan. Puede apreciarse cómo el conjunto de la provincia de Castilla se preocupó por alcanzar la práctica de la estrecha observancia; es por ello que la custodia de Palencia, en 1413, encargó su reforma a fray Pedro de Villacreces, organizando la casa de Sahagún en donde introdujo frailes reformados que, de forma voluntaria, querían abrazar el nuevo estilo de vida. Dos años después, la custodia de Soria realizaba similar proyecto reformador.

Tal fue el auge de las reformas que en 1417, en el capítulo de Cuenca, se trató de dar al movimiento una organización de carácter provincial. Previamente, Benedicto XIII había otorgado una importante norma disciplinar, un régimen de visita canónica en la provincia. Tanto la parte conventual como las casas observantes y los eremitorios

---

<sup>182</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “Espiritualidad... *op. cit.*; págs. 623-660.

<sup>183</sup> GUERRA ZUBILLAGA, J.O.: “La formación franciscana en la reforma villacreciana (y II)” en *Verdad y Vida* n° 228 (2000); págs. 303-328.

elegirían sendos visitadores cuyo oficio sería vigilar el cumplimiento de su propio estatuto y se encontrarían bajo la dependencia del ministro provincial, eligiéndose estos cargos de forma trienal y desarrollando la visita una o dos veces al año. En 1443, Eugenio V estructuró la observancia regular en dos vicariatos generales, encomendando al francés Jean Maubert la organización de lo que se llamará el vicariato general ultramontano (llamado, en ocasiones, cismontano por los españoles), quedando así constituida la familia de la observancia o regular observancia<sup>184</sup>. Poco después -1451-, el capítulo general celebrado en Barcelona por los observantes ultramontanos, promulgó las constituciones definitivas de la observancia –*Statuta Barchinonensia*-; para la cismontana se acomodaron diez años más tarde las constituciones de Martín V<sup>185</sup>, también denominadas constituciones martinianas.

Todas estas reformas fueron por lo común un intento de imitar a Cristo y vivir el Evangelio, volviendo a la práctica de la regla primitiva en oración y en ejercicio de virtudes. El movimiento de las observancias encarnó una espiritualidad determinada a través de la lectura de libros comunes, de un método concreto de oración y del empleo sistemático de grados ascendentes para la práctica de las virtudes y desarraigo de los vicios. San Agustín, san Gregorio Magno, san Bernardo, san Juan Clímaco, Casiano, san Jerónimo y los autores franciscanos primitivos fueron las lecturas principales de este período de reforma, una espiritualidad austera e intensa cuyas principales señas de identidad se encaminaron hacia la persona, la interioridad y la purificación.

El retorno a la práctica de la regla primitiva englobó dos vertientes: una era la propia orden como sociedad constituida; otra, la personal, en la que sólo el hombre de corazón reformado podía cambiar y transformarse. Esta inquietud reformista recogida institucionalmente por la jerarquía con Cisneros y otros prelados, llegó hasta la universidad en donde se intensificó la renovación de los métodos teológico y bíblico. La espiritualidad de las reformas y observancias orientó muchas horas diarias a la oración vocal y cultivó de manera metódica la mental, las virtudes, la mortificación, la pobreza, la unión con Dios<sup>186</sup>. Así, tomando como ejemplo la oración, los villacrecianos dedicaban a ésta una media de doce o trece horas en distintos tiempos a lo largo del día; conforme al uso de la Iglesia romana, decían cada hora canónica en su

---

<sup>184</sup> GARCÍA ORO, J.: “Conventualismo y Observancia”... *op. cit.*; págs. 253-263.

<sup>185</sup> IRIARTE, L.: *op. cit.*; pág. 114.

<sup>186</sup> ANDRÉS MARTÍN, M.: “Pensamiento teológico y vivencia religiosa en la reforma española (1400-1600)” en GARCÍA VILLOSLADA, R. (Dir.). *Historia de la Iglesia en España*. Tomo III-2; págs. 327-333.

debido momento empezando por maitines a media noche, y el tiempo empleado en todo el oficio era una hora en prima, hora y media en tercia y misa conventual, una hora en sexta y nona, una hora en vísperas, otra en completas y en maitines dos; es decir, siete horas diarias, que aumentaban a nueve en las fiestas más solemnes. Además, debían acudir puntualmente al coro un cuarto de hora antes de cada hora canónica para realizar su oración mental. Aparte de esto, oraban todos los días en comunidad el oficio parvo de la Virgen<sup>187</sup>, el de la Cruz y el Espíritu Santo, y por la noche andaban en procesión estaciones y pasos. También se añadían unas dos horas de oración mental a lo largo de la jornada<sup>188</sup>.

Estas corrientes renovadoras respondían al ambiente de la Iglesia pre-tridentina necesitada de serios cambios y transformaciones. En 1497, los Reyes Católicos obtuvieron de Alejandro VI una bula por la cual se les autorizaba a proceder a la renovación de las órdenes mendicantes<sup>189</sup>, acción regia que continuaría con Carlos V y Felipe II, quien de hecho constituyó, hacia 1562, una Junta encargada de todos los asuntos relativos a la mejora de las órdenes<sup>190</sup>, cuyo modelo sería el de las observancias castellanas a cuya forma de vida deberían reducirse los claustrales. Según el breve *Maxime Cuperemus* de Pío V, fechado en 1566, se indicaba la reforma general de los claustrales españoles debiendo abrazar la observancia. Poco después se suprimió el conventualismo franciscano<sup>191</sup> del que en Castilla apenas si quedaban restos, hallándose en similar situación Aragón y Navarra<sup>192</sup>.

---

<sup>187</sup> Este era un oficio divino -rezo de las horas- simplificado, practicado en la Iglesia desde el siglo XII.

<sup>188</sup> CARRIÓN GONZÁLEZ, L.: *op. cit.*; págs. 128-130.

<sup>189</sup> Sin duda alguna, fue Cisneros quien, inspirador del vasto movimiento de reforma desarrollado por los Reyes, posiblemente atrajo su atención sobre la reforma de su Orden y quien les orientó sobre el método más apto para llevarlo a la práctica, pues no había otro más sencillo que el de superar el conventualismo introduciendo a los observantes en todas las casas de la Orden. GARCÍA ORO, J.: *Cisneros y la reforma ... op. cit.*; págs. 171-203.

<sup>190</sup> CASTRO Y CASTRO, M.: "Supresión de franciscanos... *op. cit.*; págs. 192 y ss.

<sup>191</sup> La supresión del conventualismo comenzó a principios de 1567 y el procedimiento a seguir fue la presentación de los comisarios (el provincial franciscano o su delegado y los oficiales episcopales) para la reforma de los monasterios, notificando las disposiciones pontificias y reales; realizando un inventario de los bienes conventuales y secuestro de los mismos por los oficiales reales; y una requisitoria solemne de aceptación de la nueva forma de vida por la comunidad afectada. Los conventuales aceptaron en general su incorporación a la observancia con la excepción de algunos que se refugiaron en la clandestinidad e incluso amenazaron a los nuevos moradores de sus antiguos cenobios, como en ciertos conventos de Cataluña.

<sup>192</sup> GARCÍA ORO, J.: "Conventualismo y... *op. cit.*; págs. 317-349.



### III.- CAPÍTULO TERCERO. LA OBSERVANCIA “STRICTISSIMA”.

#### 3.1. - Génesis.

La reforma villacreciana no logró perdurar y las aspiraciones puestas en la observancia pronto se vieron truncadas. Sin embargo, pervivió el espíritu de reforma y la que, en opinión de Melquiades Andrés, fue la “expresión espiritual franciscana más importante del siglo XV”: la mística del recogimiento, lo que daría lugar a la *observancia más estrecha*: la descalcez, en la que se *restauró y restableció el espíritu primitivo de la Religión franciscana*<sup>193</sup>. Recogidos, alumbrados y erasmistas coincidieron a lo largo del siglo XVI, si bien el primero pervivió hasta mediados del siglo XIX. En cuanto corriente espiritual tuvo una fuerte presencia a lo largo del Quinientos entre religiosos de distintas órdenes. En la orden carmelitana sobresalieron san Teresa, san Juan de la Cruz o Jerónimo de Gracián y a ellos hay que sumar el benedictino Pelayo de san Benito, el mercedario Juan Falconi, el cartujo Antonio de Molina, los jesuitas san Francisco de Borja o el padre Ávila. Del clero secular san Juan de Ávila y entre los dominicos hubo quienes la combatieron como Melchor Cano y quienes la asumieron como Bartolomé de los Mártires, siendo entre los franciscanos ampliamente desarrollada a lo largo de toda la Edad Moderna. En este caso encontramos a fray Juan de Guadalupe o san Pedro de Alcántara<sup>194</sup>.

El recogimiento es un método de la espiritualidad para, desde el reconocimiento de las limitaciones personales, lograr la visión beatífica. La estructura del recogimiento engloba el conocimiento propio, también denominado “aniquilación”, el seguimiento de Cristo y la transformación de la persona por Dios. Comprendida la persona como ser con distintos estadios, desde la corporeidad hasta la racionalidad e inteligibilidad, debiendo superar el mundo de lo sensible por medio de las mortificaciones, anhelando la perfección y alcanzando la unión con Dios. La meditación de la pasión puede conducir a la oración mental y para ello “contemplarán” los pasajes de los evangelios que narran la pasión de Jesús y cuyo resultado final sería el reconocimiento de la redención, de la salvación personal por Cristo y la identificación plena con él. Después de la aniquilación del propio yo y de la contemplación, se produce la unión con Dios, conocimiento experimental por

---

<sup>193</sup> DE SAN NICOLÁS SERRATE, F.: *Compendio histórico de los santos y venerables de la descalcez seráfica*, Sevilla, 1729; págs. 1 y ss.. B. N. 3/37032

<sup>194</sup> ANDRÉS MARTÍN, M.: *Los recogidos. Nueva visión de la mística española (1500-1700)*, Madrid, 1975; págs. 57-59.

medio del afecto, por el que el hombre se une a él. En este momento sólo actúa la voluntad, quedando al margen el entendimiento y los sentidos<sup>195</sup>.

Los impulsores de la observancia “strictissima” fueron fray Juan de Guadalupe, fray Pedro de Melgar y fray Ángel de Valladolid. Tuvieron en todo momento el favor de la nobleza extremeña y andaluza a lo largo del siglo XVI, lo que se observa con mayor nitidez al analizar el tipo de jurisdicción en la que se asentaron los descalzos. De las treinta y una casas extremeñas, catorce corresponden a señoríos, diez a órdenes militares (Alcántara y Santiago) y siete a poblaciones de realengo. Las obligaciones contraídas por los patronos favorecieron el asentamiento de los religiosos y, por lo general, solían comprometerse a entregar una limosna anual para sostener a una comunidad compuesta por unos doce religiosos, dar una cantidad importante para la realización del convento, a lo que se sumaba un terreno adjunto para tareas de labranza, alguna caballería y el mobiliario indispensable para la vida ordinaria<sup>196</sup>.

El general Gil Delfini les autorizó la posibilidad de realizar fundaciones y admitir frailes de cualquier procedencia. Sus aspiraciones se centraron en practicar un tipo de austeridades que resultasen inteligibles, simbolizar su opción de vida en el aspecto exterior, con un hábito que consideraban heredero de San Francisco y una comunicación espiritual con la población en donde primara más la vivencia religiosa que la oratoria. En pocos años Sierra Morena y Extremadura se poblaron de eremitorios que recordaban al de la Porciúncula, accesibles a los seglares y en donde se dispensaba una fraterna acogida. Juan de Guadalupe y sus sucesores las desarrollarían en Extremadura<sup>197</sup>.

Fray Juan de la Puebla obtuvo de Inocencio VIII un breve por el cual se concedía licencia para elevar dos conventos que observaron la pureza de la Regla, erigiendo al mismo tiempo la custodia de los Ángeles. Su sucesor, fray Juan de Guadalupe tuvo que superar el inconveniente que suponía la dependencia de los superiores observantes, y además, lograr la aceptación del nuevo hábito que pretendía ser el distintivo del espíritu reformado. Concedida esta aspiración por Alejandro VI en 1496, mediante la bula *Sacrosantae Militantis Ecclesiae* por la que

---

<sup>195</sup> *Ibidem*, págs. 88-104.

<sup>196</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: “Los franciscanos en Extremadura (Expansión religiosa y social. Siglos XVI al XVIII)” *Franciscanos en el Nuevo Mundo*, Guadalupe, 1986; págs. 131-145.

<sup>197</sup> GARCÍA ORO, J.: “El Franciscanismo en la España Moderna (II)” en *Verdad y Vida* n° 226 (1999); págs. 475-479.



pasaba a depender del ministro general de la Orden, se le permitió predicar con misión pontificia sin ningún límite geográfico<sup>198</sup> e imponer a sus seguidores una observancia “strictissima”. La independencia respecto a los observantes volvería a ser reconocida en posteriores ocasiones; así tanto en 1517 como en 1547, se otorgaba la obediencia al ministro general de la Claustra, con la potestad de erigir conventos y recibir novicios; desde 1541 los religiosos de cualquier orden pudieron pasar a la descalcez<sup>199</sup>. En 1500 lograba fundar, con cuatro conventos que le había cedido la provincia de Santiago, la custodia del santo Evangelio de Extremadura. Fray Juan Pascual, natural de Jerez de la Frontera, tomó el hábito en el convento de Monteceli del Hoyo, de la provincia de Santiago, de donde salió para unirse a los descalzos de fray Juan de Guadalupe. En Roma, el ministro general de los conventuales lo nombró comisario de los conventuales reformados de España y, por un breve de Pablo III en 1541, le autorizó para admitir a aquellos observantes que lo deseaban, fundando en territorio de la provincia de Santiago el convento de san Francisco de Bayona. Al fallecer en 1557, le sucedió fray Pedro de Alcántara en el cargo de comisario de los conventuales reformados<sup>200</sup>.

Al igual que la observancia, la descalcez buscaba el retorno al ideal primitivo de san Francisco, fraternidad, minoridad, oración etc., y para ello se retiraron a lugares apartados y se entregaron a una vida de pobreza y austeridad. Una y otra constituyeron grupos selectos. Como reacción, la observancia creó casas de recolección queriendo encarnar el espíritu de sus orígenes y evitar la fuga de religiosos, aunque no pudo detener el avance de la nueva reforma<sup>201</sup>.

La reforma de los descalzos, también llamados alcantarinos y guadalupenses<sup>202</sup>, fue extendiéndose con rapidez. A la altura de 1517<sup>203</sup> las dos custodias descalzas quedaban convertidas en provincias, la de san Gabriel en Extremadura y la de la Piedad en Portugal. En los años cincuenta quedó constituida

---

<sup>198</sup> LEJARZA, F.: “Orígenes de la descalcez franciscana” en *A.I.A.* n° 22 (1962); págs. 15-131.

<sup>199</sup> ALCALÁ, M.: *Chronica de la Santa Provincia de San Joseph*, Madrid, 1736; pág. 267. B.N. 2/35217.

<sup>200</sup> CASTRO Y CASTRO, M.: “Supresión... *op. cit.*”; págs. 187-265.

<sup>201</sup> URIBE, U.: “Espiritualidad de la descalcez” en *A.I.A.* n° 22 (1962); págs. 133-138.

<sup>202</sup> Así denominados en referencia a sus fundadores, fray Juan de Guadalupe y fray Pedro de Alcántara.

<sup>203</sup> Año en el que León X promulgó la bula *Ite vos* por la cual conventualismo y observancia quedaron separados resolviéndose así las querellas existentes hasta entonces, aunque no se lograría la unión de las distintas familias reformadas, segundo objetivo de la bula.

la custodia de san José<sup>204</sup>, a la cual accedió Pedro de Alcántara habiendo sido nombrado comisario general de los reformados conventuales el 3 de febrero de 1557. Impulsada la custodia por él, pasaría poco después, en 1561, a ser la provincia de san José<sup>205</sup>. Erigida bajo la dependencia de los padres conventuales fue incorporada a la observancia por la bula de Pío V *In suprema*, del 25 de febrero de 1563<sup>206</sup>, poniéndose fin a las distintas disputas jurídicas en torno a la obediencia a seguir por los descalzos.

## 3.2. - Protagonistas

### 3.2.1. - *Fray Juan de la Puebla (1453-1495)*.

Como ya se ha señalado, fray Juan de la Puebla fue uno de los fundadores de la descalcez. Nacido en 1453 en Puebla de Alcocer, era hijo primogénito de los Condes de Belalcázar y a los dieciocho años ingresó en el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Guadalupe, donde adoptó el nombre de fray Juan de la Puebla, en honor de su localidad de origen<sup>207</sup>. En 1479 viajó a Roma, donde Sixto IV le dispensó de sus votos jerónimos para ingresar en el convento franciscano de san Francisco Transtiberim, donde recibió el hábito franciscano de manos del mismo Papa. Este cambio personal se había producido debido a la búsqueda de una mayor rigurosidad en la práctica de la pobreza evangélica. El ingreso en la orden de los hermanos menores tuvo lugar en 1480.

Su preocupación por alcanzar un grado de mayor austeridad y perfección espiritual le llevó a ingresar en las cárceles de Asís, eremitorios donde sus moradores *pasaban fáciles hambres, sedes, ayunos, fríos, las fatigas del trabajo y la descalcez*<sup>208</sup>. Aquí vivió hasta que la muerte de su hermano le obligó a viajar a España para hacerse cargo de la educación y custodia de su sobrino huérfano, Alonso de Sotomayor, y quedando sujeto al vicario general ultramontano de la Observancia, fray Ángel Clavasio.

---

<sup>204</sup> La erección de la custodia fue aprobada por Paulo V por medio del breve *Cum a nobis*, el 8 de mayo de 1559.

<sup>205</sup> PÉREZ, J.: “La Provincia de San José fundada por San Pedro de Alcántara” en *A.I.A.* n° 22 [primera época] (1922); pág. 153.

<sup>206</sup> BARRADO MANZANO, A.: “San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, la Arrábida y San José” en *A.I.A.* n° 22 (1962); pág. 495.

<sup>207</sup> COTELLO, J.L.: *Extremadura y el franciscanismo en el siglo XV*, Cáceres, 1950; págs. 37 y ss.

<sup>208</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “Orígenes... *op. cit.*”; pág. 18.

Al llegar a la Península fijó su residencia en el convento de Belalcázar (Córdoba) para poder gestionar todo lo referente a los intereses de su pupilo. Comprobando pronto el estado de la observancia en territorio español pidió autorización a Inocencio VIII para erigir dos conventos en los que se observase la regla de forma íntegra, a imitación de las cárceles de Asís. Estos conventos se convertirían en la custodia de los Ángeles, dependiente de la regular observancia. Sus intentos reformistas despertaron incipientes discrepancias con sus compañeros al denunciar las situaciones en las que se incumplía la Regla y que manifestaban el estado espiritual de los religiosos, el incumplimiento de la oración, del ayuno o la falta de humildad entre otras inobservancias.

Ser hijo de los condes de Belalcázar le permitió contar con la ayuda de poderosos familiares. Martín Alonso de Villaseca y Teresa Enríquez le gestionaron el apoyo de Isabel la Católica y así pudo obtener de Inocencio VIII la bula *Sacrae Religionis*, dada el 10 de marzo de 1487, en la cual se concedía la erección de la custodia de los Ángeles y la posibilidad de que otros frailes de la Orden pasasen a formar parte de esta nueva forma de vida<sup>209</sup>. Además de la nueva custodia, Inocencio VIII concedió a fray Juan de la Puebla la posibilidad de trasladar a frailes del área italiana de la Umbria, con fama de austeros y reformados, para impulsar su reforma<sup>210</sup>.

Pese a las reticencias de observantes y conventuales, en el capítulo general de la familia ultramontana, celebrado en vísperas de Pentecostés de 1489, se autorizó a fray Juan de Puebla a erigir dos conventos o eremitorios en Sierra Morena y fundar con ellos la custodia de los Ángeles, designándose al padre de la Puebla como su primer custodio. La nueva fundación estaría perpetuamente bajo el vicario ultramontano de la observancia, a pesar de lo cual el fundador tenía plena independencia para formular leyes, dar hábitos y ejercer las demás funciones que custodios y provinciales realizaban en sus respectivas custodias y provincias. Desde este capítulo, la custodia de los Ángeles figuraba entre las demás de la provincia de Castilla.

Junto al convento de Nuestra Señora de los Ángeles, próximo a la villa de Hornachuelo (Córdoba), fray Juan de la Puebla fundó su segundo convento en

---

<sup>209</sup> GUADALUPE, fray Andrés.: *Historia de la Sancta Provincia de los Ángeles de la regular observancia de nuestro padre San Francisco*, Madrid, 1662; págs. 266-273. Archivo Franciscano Ibero Oriental (en adelante A.F.I.O.), F4/7.

<sup>210</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “Orígenes... *op. cit.*; págs. 25-27.

Guadalcanal (Sevilla)<sup>211</sup>. A estas iniciales les siguieron las de Jarandilla (Cáceres), Belalcázar (Córdoba), y Cazalla de la Sierra (Sevilla). Con estas casas la reforma fue afianzándose y ampliando el número de sus componentes. Poco después de su renuncia a la sede primada, ofrecida por Isabel la Católica, falleció en el convento de Belalcázar el 11 de mayo de 1495. A pesar de esto, la custodia se constituiría en provincia y daría lugar a la del santo Evangelio<sup>212</sup>.

### **3.2.2. -Fray Juan de Guadalupe.**

Nacido en la villa del mismo nombre, estudió Artes y Teología en la universidad de Salamanca, donde se ordenó como sacerdote. Con posterioridad tomó el hábito franciscano en el convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Hornachuelos (Córdoba), de la custodia de los Ángeles. Si bien en sus inicios se dedicó a la predicación en el área del Alta Extremadura, pronto pasó a extender la reforma en Andalucía. Fue nombrado guardián del convento de Jarandilla, donde conoció al religioso lego fray Pedro de Melgar y ambos pasaron a predicar en el reconquistado reino de Granada con la expresa autorización de los superiores de la Orden, de Roma y de los Reyes Católicos.

Al capítulo general de la familia ultramontana de 1496, -celebrado en Toulouse-, acudió fray Juan de Guadalupe como compañero del custodio de los Ángeles, fray Francisco de Campo. Una vez finalizado aprovechó fray Juan la cercanía con Roma para solicitar y obtener de su custodio la licencia para ir a dicha ciudad, ya que pretendía obtenerla para extender la reforma ya iniciada por fray Juan de la Puebla. Para ello recurrió a fray Francisco Lombardo y fray Gil de Amelia, general y procurador de los conventuales, respectivamente. Lo lógico hubiera sido que sus demandas las hubiera dirigido a los preladados de la observancia, pero lo cierto es que no tuvo dificultades y el general autorizó sus planes. Alejandro VI, el 25 de septiembre de 1496 emitió la bula *Sacrosantae Militantis Ecclesiae*, por la que autorizaba la erección del eremitorio en el que vivir la regla de san Francisco<sup>213</sup>. Esta bula es considerada como el punto de partida de la descalcez. Por ella fray Juan de Guadalupe podía recibir religiosos profesos de cualquier provincia o custodia de

---

<sup>211</sup> GUADALUPE, fray Andrés.: *op. cit.*; págs. 146-148.

<sup>212</sup> COTELLO, J.L.: *op. cit.*; págs. 51-57.

<sup>213</sup> DE LA TRINIDAD, fray Juan.: *Crónica de la Provincia de San Gabriel de los frailes descalzos de la apostólica orden de los menores y Regular observancia de nuestro Seráfico padre San Francisco*, Sevilla, 1652; pág. 18. A.F.I.O. F5/9.

la observancia, admitir a seculares a la religión, darles el hábito y la profesión, observando las cláusulas que se recogían en la bula. El padre Guadalupe y los religiosos que se uniesen a él, estarían bajo la inmediata dependencia del ministro general de la Orden. Con dicha bula, el reformador se presentó al ministro fray Francisco Lombardo, concediéndole él mismo facultades para fundar conventos, le instituyó comisario general y le nombró custodio sobre sus frailes y conventos.

A fray Juan pronto se le unieron fray Miguel de los Ángeles, fray Andrés de Córdoba y fray Pedro Melgar, religiosos legos; fray Ángel de Valladolid y fray Juan Pascual, predicadores. Como podemos apreciar, en este grupo hubo un peso considerable de religiosos no sacerdotes, lo que determinó una espiritualidad quizás de mayor radicalidad en el seguimiento del Evangelio. En Hornachuelos llevaron vida en común. Uno de sus signos externos tendría una trascendencia simbólica que quedaría como rasgo distintivo de este grupo. Si en Portugal se les denominó capuchos por la adopción del capucho cónico en su hábito<sup>214</sup>, en España se les denominó descalzos por la supresión de las sandalias; además, añadieron remiendos a su vestimenta al tiempo que acortaron sus dimensiones<sup>215</sup>.

Poca fortuna tuvo el nuevo proyecto en tierras andaluzas, pues las presiones ejercidas por los observantes impidieron que el arzobispo de Granada aceptase la nueva forma de vida. La observancia pretendía que el pequeño grupo retornase a su jurisdicción, entendiendo que debían quedar sujetos al vicario general de la citada observancia y no al ministro general de la Orden. Señalaban también que dichos eremitorios podían entrar en conflicto con los conventos fundados por ellos.

Arrojado de Granada, fray Juan de Guadalupe, fray Pedro y el resto de frailes se dirigieron a Extremadura, en donde gozaban de poderosas amistades y relaciones que apoyarían sus fines. Los condes de Oropesa, el obispo de Plasencia y la nobleza de aquella provincia ofrecieron su protección a la incipiente reforma<sup>216</sup>. La bula anterior impedía la fundación en otra zona que no fuese Granada, y su llegada a Extremadura levantó el recelo de la provincia observante de Santiago. De hecho, el

---

<sup>214</sup> No deben confundirse con los capuchinos, rama reformada franciscana surgida en Italia de la mano de fray Mateo de Bassi (1495-1552), en su intento por retornar a la vida de la primitiva Orden. En la península ibérica se establecieron a partir de 1578, llegando a constituir cinco provincias. Sus constituciones fueron aprobadas por Urbano VIII en 1643, alcanzando a finales de siglo 64 provincias y más de 35.000 religiosos en todo el mundo.

<sup>215</sup> IRIARTE, L.: *op. cit.*; págs. 211-215.

<sup>216</sup> BARBADO DE LA TORRE Y ANGULO, M.: *Compendio lego-seráfico. Fundación de la Orden de los Menores, sus familias, provincias, conventos, individuos...* Madrid, 1745; págs. 15 y ss. B.N. 5/6680.

27 de febrero de 1497 los observantes obtuvieron de Alejandro VI la bula *In apostolicae dignitatis specuala*, en la que revocaba los permisos dados al padre Guadalupe. En menos de seis meses los reformadores habían vivido situaciones contradictorias: la autorización para erigir su reforma, la expulsión y por fin casi su eliminación.

Ante tal situación fray Juan de Guadalupe marchó a Roma, y *le refirió* –al pontífice- *la persecución que de él y sus compañeros se hacia en España*<sup>217</sup>. El resultado fue la bula *Super familiam Domus dei*, de 25 de julio de 1499, en la que se reafirmaba lo otorgado en la *Sacrosancte militantis Ecclesiae* y se le ampliaban determinadas facultades. Se le confirmaba en el cargo de custodio y la potestad del capítulo de la custodia para elegir su sucesor. Claro que era imposible fundar nuevas casas sin la potestad jurídica necesaria, lo que aún no estaba resuelto. La bula fundacional le permitía fundar en Granada, de donde fue expulsado, y la nueva bula nada decía de los lugares en donde establecerse.

Esta anómala situación motivó la solicitud de un nuevo documento pontificio. Por el breve *Dudum tibi in aliquo loco*, podía establecer fundaciones en cualquier lugar de los reinos de España. Un año después había cinco casas: Alconchel, Trujillo, Salvaleón, y Villanueva del Fresno en Extremadura, además de la de Villaviciosa en Portugal. Estas casas, denominadas eremitorio u oratorio, dependiendo del lugar del emplazamiento y del número de sus miembros, formaron la custodia del santo Evangelio, que dispuso sus primeras ordenaciones en el capítulo de 1501. Fray Pedro de Melgar se puso al frente de la custodia, cuyo centro radicó en la casa de Trujillo, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Luz, manteniendo su dependencia de la custodia anterior, como así lo reflejan las crónicas descalzas.

Esta rápida progresión, ratificada por el ministro general de la Orden y que contó con el beneplácito papal por el breve *Cum pirden Sanctissimus* de 3 de abril de 1502, provocó fuertes enfrentamientos con los observantes de la provincia de Santiago, que les acusaron de inobservancia y apostasía, como ya en anteriores ocasiones habían realizado. Debido a estas presiones Alejandro VI concedió el breve *Por parte Charissimorum* (11 de setiembre de 1502) por el que la descalcez dejó de existir durante un breve tiempo, los capuchos tuvieron que entregar las casas a los

---

<sup>217</sup> *Ibidem*, pág 15.

observantes de Santiago, - fray Pedro de Melgar inclusive llegó a retornar a la obediencia de los observantes- y se exiliaron en Portugal, al convento de la Piedad. Desde aquí se desarrollaría la custodia del mismo nombre<sup>218</sup>.

Fray Ángel de Valladolid, procurador descalzo en Roma, mantuvo negociaciones a favor de sus compañeros, logrando de Julio II el breve *Rationi Congruit*, que revocaba lo dispuesto con anterioridad y devolvía las casas de la descalcez. Como es de suponer, la observancia mostró su malestar y oposición, llegando a recurrir a los Reyes Católicos, a pesar de lo cual, fray Pedro de Melgar obtuvo del obispo de Plasencia –Gutierre de Toledo- la facultad para recuperar los conventos de Extremadura que habían ocupado los observantes. Las tensiones fueron tales que intervino el general de la Orden -fray Gil de Amelia- convocando capítulo general en Roma en 1506. Camino de dicho capítulo falleció el padre Guadalupe. Fray Pedro de Melgar quedó como vicario y superior de las custodias del santo Evangelio y de Nuestra Señora de la Luz; en Roma prestó obediencia al ministro general de Orden, que pertenecía a la conventualidad. De regreso a España recibió nuevas casas en Albuquerque, Salvatierra y Zafra (Badajoz) y poco después la custodia del santo Evangelio fue elevada al rango de provincia (1508). En el capítulo inicial fue ratificado como provincial por todos sus hermanos.

Ante tal avance los observantes –una vez más- recurrieron a Fernando el Católico y al rey de Portugal. El primero de ellos paralizó la formación de la provincia descalza solicitando una bula a Julio II que revocase las concesiones hechas a los descalzos. La incipiente provincia se desvanecía mediante la bula *Dudum Capitulo Generalísimo*. Los conventos portugueses, al margen de los castellanos, fundaron la custodia de la Piedad bajo la obediencia de la observancia, de forma que los descalzos o capuchos lusos mantuvieron sus propias características espirituales. Los descalzos castellanos buscaron la protección del general de la Orden -conventual- y se mantuvieron fieles a los provinciales de la conventualidad, al tiempo que intentaron acercarse a la observancia pero manteniendo su idiosincrasia. Gracias a esto vivieron un período de relativa tranquilidad, fundaron nuevas casas en Extremadura (santa Margarita de Jerez –Cádiz-, san Marcos de Altamira, san Francisco de los Majarettes –Cáceres-) consolidándose y obteniendo la facultad del general para recibir casas y religiosos<sup>219</sup>. Poco después, en 1515, León X<sup>220</sup>,

---

<sup>218</sup> LEJARZA, F. y URIBE, A.: “Orígenes... *op. cit.*,” págs. 34-67.

<sup>219</sup> *Ibidem*, págs. 78-114.



mediante la bula *Exponi nobis nuper fecistis*, confirmó todo lo otorgado a los descalzos, al tiempo que la custodia cambiaba de nombre por el de Extremadura; este mismo pontífice confirmaría la erección de la custodia en provincia en 1520 con el nombre de san Gabriel. Previamente –1517- promulgaría la unión de todas las reformas a la familia de la observancia, mediante la bula *Ite vos*. Por entonces contaba con los conventos de Alconchel, Belvis, Alburquerque, Salvatierra, La Lapa, Majaretas, Jerez, Altamira, Rocamor, Nuestra Señora de los Angeles y Monteceli del Hoyo (en las actuales provincias de Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Cádiz).

Estadística de los franciscanos descalzos peninsulares en 1728<sup>221</sup>:

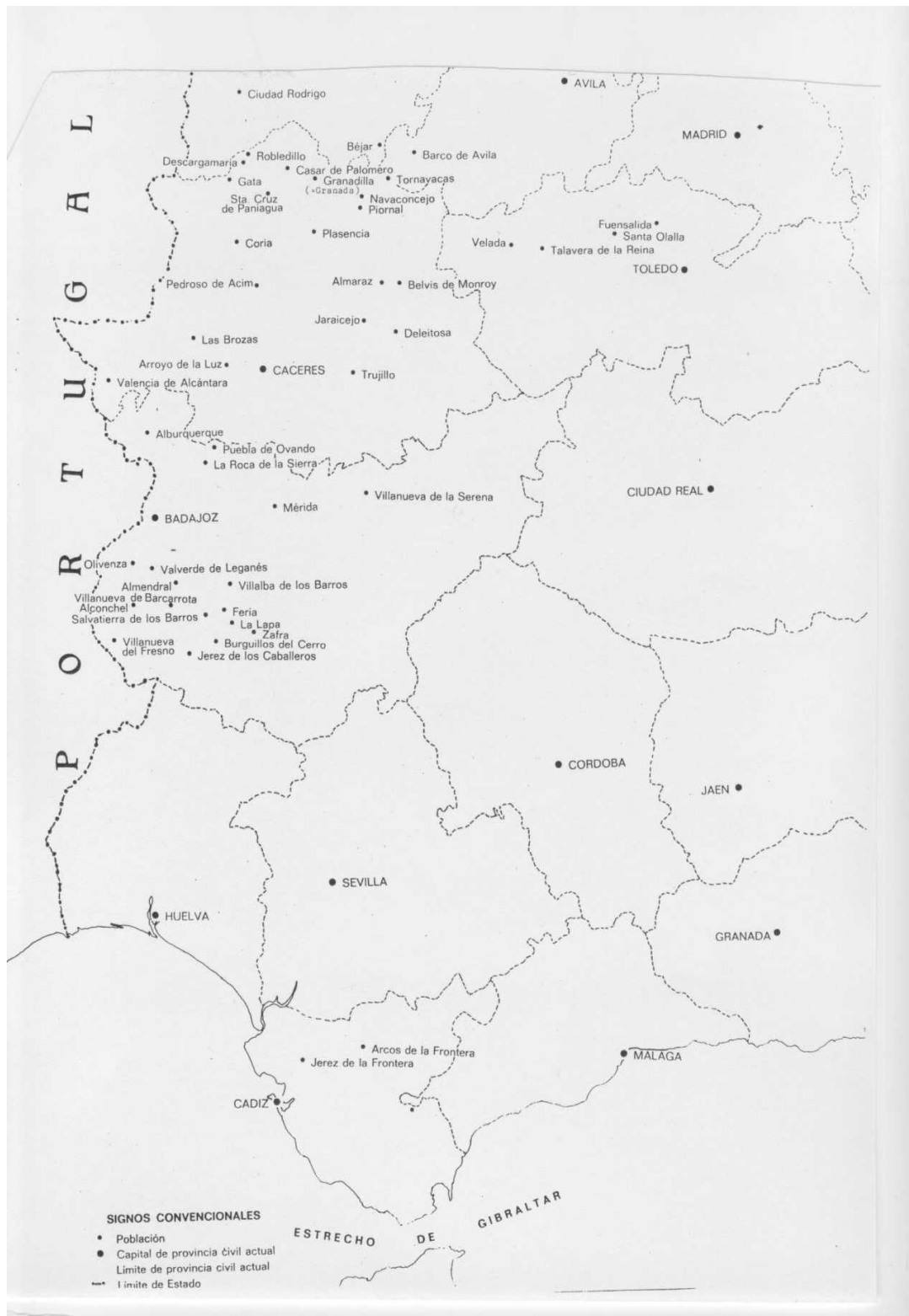
<i>Provincias</i>	<i>Conventos</i>	<i>Religiosos</i>	<i>Año de fundación</i>
San Gabriel	33	750	1519
San José	42	900	1561
S. Juan Bautis.	31	834	1577
San Pablo	23	592	1594
San Diego	12	370	1620
S. Pedro de A.	22	439	1666

<sup>220</sup> Ya hemos indicado anteriormente que fue este pontífice quien promulgó la bula *Ite Vos* en el año 1517, por la cual conventualismo y observancia quedaron separados.

<sup>221</sup> ABAD FUENTES, A., y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... *op. cit.*; pág. 484.



Mapa de la provincia de san Gabriel<sup>222</sup>



<sup>222</sup> Mapa de la provincia procedente de la edición facsimilar del *Memorial de la provincia de san Gabriel* del padre Juan Bautista Moles, publicado en Madrid en 1592. ZAMORA JAMBRINA, H. (Ed.). Madrid, 1984.

CONVENTOS<sup>223</sup> DE LA PROVINCIA DE SAN GABRIEL<sup>224</sup>

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A. F.</i>
Robledillo de Gata	Cáceres	Ntra. Sra. De los Ángeles	1214
Jerez de los Caballeros	Badajoz	Santa Margarita	1440
Valencia de Alcántara	Cáceres	S. Francisco de los Majarretes	1496
Salvatierra de los Baños	Badajoz	San Onofre	1506
Belvís de Monroy	Cáceres	San Francisco	1507
Alburquerque	Badajoz	Madre de Dios	1507
La Lapa	Badajoz	San Onofre	1507
Los Majarretes	Cáceres	San Francisco	1508
Valencia de Alcántara	Cáceres	San Bartolomé	1585
Almendral	Badajoz	Ntra. Sra. De Rocamayor	1512
Casar de Palomero	Cáceres	San Marcos de Altamira	1514
Badajoz	Badajoz	San Gabriel	1519
Plasencia	Cáceres	San Miguel	1519
Alconchel	Badajoz	San Gabriel	1526
Villanueva del Fresno	Badajoz	Ntra. Sra. De la Esperanza	1538
Navaconcejo	Cáceres	Santa Cruz de Tabladilla	1540
Valverde de Leganés	Badajoz	Madre de Dios	1540
Nava de Santiago	Badajoz	San Isidro de Loriana	1551
Brozas	Cáceres	Ntra. Sra. De la Luz	1554
Robledillo de Gata	Cáceres	Sancti Spiritus de Valderrago	1556
Pedroso de Acim	Cáceres	La Inmaculada Concepción del Palancar	1557
Coria	Cáceres	San Francisco	1561
Deleitosa	Cáceres	San Juan Bautista de la Viciosa	1561
Burguillos del Cerro	Badajoz	San Francisco de las Llagas	1562
Villalba de los Baños	Badajoz	Ntra. Sra. De Montevirgen	1568
Velada	Toledo	San Antonio	1571
Cerralbo	Salamanca	Ntra. Sra. De los Ángeles	1574
Arroyo del Puerco	Cáceres	San Francisco	1574
Villanueva de la Serena	Badajoz	San Bartolomé	1575
El Barco de Ávila	Ávila	San Francisco	1576

<sup>223</sup> Tanto en esta como en próximas relaciones debe tenerse en cuenta que aparecen todas las casas que formaron parte de dichas provincias, a pesar de que con el transcurrir del tiempo unas comunidades pasasen a otras provincias o bien que una provincia surgiese de otra al escindirse. Es por esto que algunos conventos dependieron administrativamente de diferentes provincias a lo largo de los años.

<sup>224</sup> ABAD PÉREZ, A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... *op. cit.*; págs. 516-518.

Mérida	Badajoz	Ntra. Sra. De Antigua	1576
Jerez de los Caballeros	Badajoz	Santa María de Aguas Santas	1577
Fuensalida	Toledo	Ntra. Sra. De las Misericordias	1577
Santa Olalla	Toledo	San Juan Bautista	1580
Sevilla	Sevilla	San Diego	1589
Bornos	Cádiz	San Francisco	1590
Llerena	Badajoz	San Sebastián	1594
Fuente de Cantos	Cáceres	San Diego	1594
Trujillo	Cáceres	Sta. María Magdalena	1603
Arcos de la Frontera	Cádiz	Ntra. Sra. De los Ángeles	1603
Jerez de la Frontera	Cádiz	San Juan Baustista	1603
Cádiz	Cádiz	Ntra. Sra. De las Gracias	1608
Villamanrique	Cádiz	Ntra. Sra. De Gracia	1616
Puerto de Santa María	Cádiz	San Antonio	1620
Medina Sidonia	Cádiz	San Francisco	1620
Fuente del Maestre	Badajoz	Ntra. Sra. De la Esperanza	1646
Almendralejo	Badajoz	San Antonio	1654

### **3.2.3. - San Pedro de Alcántara (1515-1562)**

Fray Pedro de Alcántara ingresó como novicio, en 1515, en el convento de san Francisco de los Majarettes (Cáceres). A la edad de 16 años recibió el hábito de manos de su tío, Miguel Roco, miembro de lo más granado de la sociedad alcantarina. Estudió artes, filosofía escolástica, mística, derecho canónico y teología moral, siendo ordenado sacerdote al finalizar su formación en 1534. Desde sus años de noviciado practicó el espíritu de rigurosidad que se vivía en la incipiente provincia de san Gabriel: descalcez, pobreza absoluta, oración personal y comunitaria, predicación, etc., prácticas que se enmarcaban en la espiritualidad de la época, intentando integrar el principio de subjetividad y afectividad, cobrando gran importancia los maestros del espíritu. Se concedió una indiscutible centralidad a la oración, resaltándose el protagonismo de la penitencia y la llamada a la perfección se universalizó, al igual que la oración mental y la contemplación. Debido a su formación desempeñó distintos oficios en la provincia: guardián, definidor, custodio y, finalmente, ministro provincial entre los años 1538-1541.

Marchó al lado de fray Martín de Benavides en distintas ocasiones, con quien vivió de forma eremita en las montañas de la Arrábida, (Portugal), en un intento por

volver al ideal primitivo del franciscanismo. A pesar de no contar con el apoyo del general de la Orden, junto a otros dos compañeros, organizaron un modo de vida pobre, penitente y solitario, viviendo en un eremitorio caracterizado por sus cuatro celdas de corta altura, angostas, y realizadas en materiales pobres, lo que les hizo adquirir fama de santidad y ver cómo este género de vida era demandado por un amplio número de individuos. Por ello y por el apoyo que gozaron de la nobleza portuguesa, recibieron dos conventos: Ntra. Sra. de la Consolación de Palhaes y Ntra. Sra. de la Piedad. San Pedro de Alcántara desempeñó el cargo de maestro de novicios y elaboró, junto a sus compañeros, los estatutos de la Arrábida<sup>225</sup>, a pesar de lo cual no pudo incorporarse a la misma debido a las divergencias con el comisario general.

En 1556, retornó a Extremadura, en donde ejerció como predicador. Fruto de su acción pastoral fue la fundación de un beaterio femenino en Jerez de los Caballeros (Badajoz), sometido a la tercera orden franciscana, y la fundación del monasterio femenino de san Antonio de Trujillo. Sin embargo, su vocación eremita le llevó a retirarse al eremitorio del Palancar. En estos años (1557/8) su fama de santidad fue extendiéndose. Llamado por Carlos V para que le confesase, comenzó a relacionarse con personas de la nobleza (los condes de Osorno, duques de Galisteo, condes de Torrejón, etc.).

En 1559 fue nombrado comisario general de los conventuales de la vida reformada en Roma, momento en el que los conventos descalzos se habían extendido desde Extremadura por extensas áreas de Castilla y Levante. Al regresar a España, convocó capítulo en el Pedroso (Sevilla, 2 de febrero de 1561) y en el mismo la custodia de san José fue erigida en provincia eligiéndose los correspondientes provinciales y custodios (custodias de Galicia y de Elche). Se redactaron las primeras constituciones de la provincia de san José que tenían como fuente de inspiración las de san Gabriel y cuyo máximo ideólogo fue fray Pedro de Alcántara<sup>226</sup>. En ellas se insistía en la descalcez, la pobreza, la oración mental y el oficio divino, el silencio, el servicio, el trabajo manual, la austeridad de las comidas, etc.<sup>227</sup> Recogía, en primer lugar, guardar la Regla sin privilegio alguno, sin dispensas. La oración, oficio divino, meditación, penitencias, etc., adquirieron un

---

<sup>225</sup> BARRADO MANZANO, A.: "San Pedro de Alcántara en... *op. cit.*; págs. 450-456.

<sup>226</sup> SANTA MARÍA, fray Juan de: *Crónica de la Sancta Provincia de San José de los religiosos descalzos de nuestro seráfico Padre San Francisco*, Madrid, 1616; págs. 49-91. A.F.I.O. F4/16.

<sup>227</sup> URIBE, A.: "Espiritualidad... *op. cit.*; págs. 133-163.

papel central en la vida del franciscano descalzo, y la pobreza, tanto de alimentación como vestido o dormitorio, se llevó a un grado de máxima exigencia:

*Primeramente, se ordena que todos los frailes de nuestra Provincia guarden la Regla de nuestro Padre San Francisco, sin usar de alguna Bula, que relaje la misma Regla.*

*Se ordena que en todas las casas de nuestra Provincia se diga el oficio divino en tono bajo, igual, redondo, cortado no quebrado y bien pausado, e ninguna cosa se diga cantando; y cuando se dijere rezado, se diga despacio, bien pronunciado y bien pausado.*

*Cada día se digan tres horas de oración, conforme al tiempo ordenado en la tabla de la sacristía, y cada día se tenga una hora de trabajo corporal.*

*Todos los días del año se haga la disciplina en comunidad, salvo los domingos y fiestas de guardar y las fiestas dobles, y dígase en ella los salmos y oraciones acostumbrados.*

*Item, se ordena que en nuestra Provincia no se demande, para los frailes sanos, carne, pescado, vino ni otra cosa alguna; salvo, cuando faltase pan, que vayan a pedir una vez en la semana, o más si algunas veces fuesen necesario, y entonces no se demande cosa señalada, y recibase lo que se ofreciere, así entonces, como cuando se trajere a la puerta.*

*Todos los frailes anden descalzos y vestidos de sayal, cual se hallare en la tierra donde están<sup>228</sup>*

Esta religiosidad basada en el ayuno, la oración y la mortificación fue vivida con profunda devoción y el religioso que hacía suyos estos elementos se adentraba en lo que san Pedro de Alcántara denominó *Camino de Perfección*, un camino de *aspereza y maltratamiento de su carne, en la vileza y aspereza y templanza del comer y beber, en el vestir y en la cama*<sup>229</sup>. De igual forma habría de ser solícito en la mortificación de sí mismo y en la abnegación de su propia voluntad para cumplir la obediencia, indispensable también la oración. Sólo así lograba alcanzar la unión con Dios, la contemplación<sup>230</sup>.

Hemos de enmarcar la espiritualidad alcantarina en el entorno socio-espiritual de la época, un momento de convulsiones por el giro antropocéntrico del Renacimiento, la respuesta católica a la Reforma con el Concilio de Trento, la erección de nuevas órdenes religiosas como los jesuitas, etc. En el plano teológico y espiritual se intentó integrar el principio de subjetividad y afectividad, cobrando relevancia el discernimiento y los maestros espirituales, aparecieron figuras de hondo calado (Teresa de Jesús, Juan de la Cruz, Ignacio de Loyola, etc.), concediéndose una indiscutible centralidad a la oración, en torno a la cual giró la

---

<sup>228</sup> PÉREZ, L.: *La Provincia...* op. cit.; págs. 155-159.

<sup>229</sup> MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Camino de Perfección de San Pedro de Alcántara” en *A.I.A.* n° 39 (1979); pág. 469.

<sup>230</sup> ANDRÉS MARTÍN, M.: “Trayectoria espiritual de San Pedro de Alcántara (1499-1562)” en *Verdad y Vida* n° 192 (1990); págs. 401-421.

experiencia espiritual, dando un mayor protagonismo a la ascesis y la penitencia, y se universalizó la llamada a la perfección y a la contemplación<sup>231</sup>.

En el proyecto alcantarino todo giraba en tono a la *oración*, la *pobreza* y la *penitencia*. La vida cotidiana quedó estructurada por los momentos de oración litúrgica (oficio divino y eucaristía) y la oración y meditación personal, dedicando a esto último dos tiempos, la mañana y la tarde-noche, con dos series de meditaciones para cada momento: la primera sobre las grandes cuestiones antropológicas de la fe y la segunda, sobre la pasión y resurrección de Jesús. La meta de la oración era la contemplación, estar ante Dios, entendido como gratitud y amor, llegado este momento toda forma de oración debía cesar. La oración común incluía además del oficio divino distintas prácticas devocionales, como los salmos penitenciales, los sufragios por los difuntos y las oraciones por los bienhechores.

En el tratado alcantarino sobre la meditación fue fundamental la idea de la devoción, entendida como la inmediata disponibilidad para bien obrar. La devoción viene a insertarse dentro de la concepción cristiana del hombre en cuanto ser llamado a la comunión con el misterio de Dios. Para tal comunión es necesaria – señalaba el santo- la purificación interior, que permite al hombre despojarse de todo aquello que le impide conseguir el fin para el cual ha sido creado. La mala inclinación de corazón es el obstáculo que ha de ser removido para que el hombre alcance su fin; y para ello son necesarias la introspección de la propia conciencia y la meditación de la pasión. El autoconocimiento es preciso en el desasimiento de sí mismo, para retornar a aquel que es centro de todo, a Dios. El conocimiento propio se realiza a la luz de la pasión porque es un referente de esperanza, de salvación escatológica. El sufrimiento de Jesús es la prueba del amor de Dios hacia los hombres y la humildad de Jesús en la cruz revela su amor. Las meditaciones alcantarinas de la pasión tienen perspectivas muy diversas: los dolores de la pasión, el pecado humano, el beneficio divino, la bondad de Dios, las virtudes de Cristo, etc. que debían convertirse en vías para el seguimiento e imitación de Jesús<sup>232</sup>.

Para la espiritualidad alcantarina la unión con Dios en la oración tiene lugar por vía afectiva, y pueden servirle de mediación tanto la oración vocal como la

---

<sup>231</sup> HERRANZ MIGUELAÑEZ, J.: “San Pedro de Alcántara y la espiritualidad alcantarina” en *Verdad y Vida* n° 226 (1999); págs. 411-415.

<sup>232</sup> CHAVERO BLANCO, F.: “San Pedro de Alcántara: Su doctrina espiritual en el ámbito de la teología franciscana” en GARCÍA RODRÍGUEZ, S. (Coord.): *Actas del Congreso Internacional San Pedro de Alcántara, hombre universal*, Guadalupe, 1998; págs. 381-437.

mental, con una clara preferencia por esta última. El ejercicio de la meditación va destinado al acrecentamiento de la devoción, es decir a la entrega del hombre a Dios, provocando el dolor del propio pecado o considerando la grandeza de su amor. La unión con Dios lleva a sentir la crucifixión, el amor de la pobreza, de la aspereza, etc. En definitiva, a la transformación de la misma existencia y a la plena identificación con Cristo. Relacionado con la oración está el silencio que debe servir para garantizar el clima contemplativo. También la penitencia está vinculada a la oración, pues sólo es posible la experiencia contemplativa allí donde se reconoce el pecado y se castiga la carne, como había señalado Francisco de Asís; por esto la oración de los alcantarinos debía empezar reconociendo y aceptando el propio pecado. Estaban reglamentadas distintas prácticas, como la prohibición de ciertos alimentos a los sanos, el ejercicio diario de la disciplina, el capítulo de faltas y todo tipo de humillaciones voluntarias.

Para los alcantarinos la pobreza entrañaba la total desapropiación de los bienes materiales y la renuncia a toda propiedad, a todo uso de dinero, tanto directa como indirectamente. Un estilo de vida pobre y cercano a los pobres, que podía verificarse en su hábito, casas, alimentación, objetos de culto, etc. En cuanto al trabajo, tiene en las ordenaciones un sentido ascético, pues los clérigos debían trabajar ayudando a los legos de la fraternidad, contribuyendo a la marcha de la comunidad, a pesar de que el medio ordinario era la limosna<sup>233</sup>.

Si bien la fraternidad no pareció ser una prioridad en el proyecto alcantarino, las ordenaciones constitucionales sí reflejan un estilo peculiar entre los hermanos. Con relación al silencio se concedía cierta libertad, se podía hablar en tono bajo cuando fuere necesario y las conversaciones serían siempre fraternas; además, en las casas no debían residir más de ocho hermanos, lo que contribuía a que se estableciesen unos fuertes vínculos. Especial importancia se concedía a los hermanos más débiles, los enfermos y ancianos; no se excluía del gobierno a los legos y, tanto a clérigos como a laicos, alcanzaba el derecho-deber de pasar tiempos de retiro en las ermitas construidas en las cercanías de las casas. Como vemos, las disposiciones alcantarinas aunque no supusieron una desclericalización de la Orden

---

<sup>233</sup> HERRANZ MIGUELAÑEZ, J.: “San Pedro de Alcántara y la espiritualidad alcantarina” en *Verdad y Vida* nº 226 (1999); págs. 416-449.



si otorgaban, en cuanto a los aspectos organizativos, el establecimiento de relaciones fraternas de los hermanos entre sí<sup>234</sup>.

Tras el origen de la provincia de san José nuevas disputas surgieron con la observancia, que pretendía el abandono de los conventuales por parte de los reformados, lo que se ratificó en la congregación general celebrada en el convento de san Juan de Bobadilla de Oropesa el 12 de abril de 1562; poco después, el 18 de octubre fallecía Pedro de Alcántara en la enfermería del convento de Arenas, siendo enterrado en el eremitorio de san Andrés del Monte (Arenas, Ávila). Por bula de Pío IV de 16 de marzo de 1563 entraba en vigor la incorporación, momento en el que la provincia contaba con los conventos de san Isidoro de Lorian, la Purísima Concepción de Pedroso, san Juan Bautista en Deleitosa, el Rosario de Oropesa, san Andrés del Monte de Arenas, santa María Magdalena de Aldea de Palo, san Miguel de la Ribera, Nuestra Señora de Cardillejo en Hontiveros, san Francisco de Vigo, Sancti Spiritus en Tuimiranda, san José de Elche y santa María de Monforte.

Ante la propagación de los reformados, los observantes no cumplieron lo comprometido en la bula de unión, intentado desmembrar la provincia agregando sus conventos a las recolecciones de aquéllas en cuya jurisdicción estaban situados los conventos, llegando inclusive a recurrir a Felipe II, quien reaccionó de forma contraria a la esperada, al fomentar la descalcez y autorizar su introducción en Filipinas<sup>235</sup>. Por medio del cardenal protector los descalzos acudieron a Pío V que expidió una notificación el 29 de mayo de 1568 en la que declaraba:

*Los frailes de San José viven loablemente, y según la perfección de su Regla y profesión, en verdadera pobreza, regular y evangélica; con mucho ejemplo, edificación y conocido provecho espiritual del clero y de los pueblos donde mora; y determina y manda que ni el Ministro general, ni los otros prelados de la orden, ni otras personas, así eclesiásticas como seculares, se atrevan a perturbar a los frailes de las Provincias de San José, San Gabriel, y la Custodia de San Juan Bautista<sup>236</sup>.*

A partir de este momento la provincia rompía su vínculo con la observancia, reafirmando su expansión y consolidación. Sería origen de otras provincias descalzas como san Juan Bautista de Valencia, san Pablo de Castilla la Vieja, san Gregorio Magno de Filipinas, san Diego de México y la Inmaculada Concepción de Guadalajara. La excepción fueron las fundaciones de fray Juan Pascual en tierras

---

<sup>234</sup> HERRANZ MIGUELAÑEZ, J.: “Espiritualidad... *op. cit.*; págs. 307-339.

<sup>235</sup> GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, M<sup>a</sup> J.: “Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos” en *A.I.A.* n.º 58 (1998); págs. 217-310.

<sup>236</sup> PÉREZ, L.: “La provincia de San José.... *op. cit.*; pág. 169.

tudenses de Galicia, que constituía la custodia de san Simón. Sus conventos se integrarían en la provincia observante de Santiago –en cuyos límites se hallaban-, por decisión de la congregación general de Toledo (1583)<sup>237</sup>.

En los años de 1578-1579 recibieron nuevos documentos pontificios que les acreditaban como familia religiosa reformada dentro de la regular observancia. Por la bula *Ad hoc nos Deus*, Gregorio XIII sancionaba que las constituciones de los descalzos no podían ser alteradas ni siquiera por el ministro general de la Orden, que los frailes observantes podían ingresar en la descalcez, no se permitía que los moradores en conventos descalzos fueran desplazados por los superiores observantes y que sólo guardando estas condiciones se ejercería la jurisdicción del ministro general de la Orden sobre la familia descalza. En junio de 1579, la bula *Cum illis vicem* confirmaba la independencia descalza<sup>238</sup>, a pesar de lo cual las diferencias con los observantes pervivirían<sup>239</sup>.

---

<sup>237</sup> MOLES, J.B. : *Memorial de la provincia de San Gabrie*, Madrid, 1592. Edición facsimilar de la primera edición ZAMORA FERNÁNDEZ, H. (ed.) . Madrid, 1984; pág. 36.

<sup>238</sup> GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, M<sup>a</sup> J.: *op. cit.*; pág. 227.

<sup>239</sup> Puede comprobarse esta afirmación al observar las diferencias que provocaron la intervención del general fray Pedro Juan de Molina en 1755. Ante los recursos presentados por guardianes y conventos de la observancia (provincias observantes de Castilla, Purísima Concepción, Andalucía y Valencia) y la descalcez (provincias descalzas de san José, san Pablo, san Pedro de Alcántara y san Diego), quejándose unos de otros sobre los perjuicios ocasionados en la petición de limosnas. El general -fray Pedro Juan de Molina- determinó que allí donde hubiere concordia o convenio entre las distintas familias franciscanas se respetase lo acordado escrupulosamente. En segundo lugar, debía tenerse presente lo decretado por fray Juan Bermejo en 1736, respecto al territorio en el que cada convento podía pedir limosna, teniendo como límite el territorio de otro convento de la misma familia: el de un convento descalzo abarcaría hasta llegar al de otro descalzo, y así en la observancia. De ninguna forma los limosneros podrían permanecer más tiempo del debido en los lugares donde pidiesen, so pena de suspensión del empleo del guardián. Y ante los numerosos recursos planteados a obispos de los lugares donde estaban ubicados los conventos, en adelante quedaba prohibida tal instancia jurídica, tendiendo que acudir al general. En caso contrario, serían castigados con penas de distinta consideración. A. H. N. Clero, L.560, fol. 116v-117r.





en Madrid, Toledo, Florencia, Talavera, Almagro, Ocaña, Illescas, Villaviciosa, Colmenar, Arenas, Fuensalida, Oropesa, Consuegra, Cadalso, Paracuellos, Cebreros, Yepes, La Torre de Estebán Hambrán, Barajas, Malagón, Santa Olalla, Velada, Tembleque, Ciempozuelos, Madrideojos, Puente del Arzobispo, Moral de Calatrava y Puertollano. La provincia de la Inmaculada contaría con doce casas en Cuenca, Priego, Buendía, Muñón, Brihuega, Guadalajara, Orche, Uceda, Alcalá de Henares, Torrejuncillo, Corral y Lillo.

CONVENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ (desde su fundación)

<i><b>Población</b></i>	<i><b>Provincia</b></i>	<i><b>Titular</b></i>	<i><b>A. F</b></i>
Redondela	Pontevedra	San Simón y San Judas	1541
Bayona	Pontevedra	San Francisco	1541
Vigo	Pontevedra	Sta. Marta o San Antonio	1551
Tuymiranda	Pontevedra	Santi Spiritus	¿?
San Miguel de la Rivera	Zamora	¿?	¿?
Valdeorras	Orense	San Antonio	¿?
Pedroso de Acim	Cáceres	La Concepción	1557
Oropesa	Toledo	Ntra. Sra. Del Rosario	1557
Aldea del Palo	Zamora	La Magdalena	1561
Elche	Alicante	San José	1561
Monforte del Cid	Alicante	Ntra. Sra. De Lorito	1561
Aspe	Alicante	Santiago	1561
Deleitosa	Cáceres	San Juan Bautista de la Viciosa	1561
Arenas de San Pedro	Ávila	San Andrés del Monte	1561
Cadalso de los Vidrios	Madrid	Sta. María de los Ángeles	1562
Fontiveros	Ávila	Ntra. Sra. De Cardillejo	1562
Sollana	Valencia	Ntra. Sra. De la Piedad	1562
Almansa	Albacete	Santiago	1563
Yecla	Murcia	La Magdalena	1565
Almenara	Valencia	Ntra. Sra. De las Nieves	1574
Peñaranda	Salamanca	La Purísima Concepción	1570
Madrid	Madrid	San Bernardino	1570
Paracuellos del Jarama	Madrid	San Luis	1570
Bonilla	Ávila	Sta. María del Santo Monte	1571
Velada	Toledo	San Antonio de Papua	1572

Medina del Campo	Valladolid	San José	1572
Priego	Cuenca	San Miguel	1572
Toledo	Toledo	San José	1572
Cebreros	Ávila	Dulce Nombre de Jesús	1573
Coca	Segovia	San Pablo	1573
Cerralbo	Salamanca	Ntra. Sra. De los Ángeles	1574
Arroyo del Puerco	Cáceres	San Francisco	1574
Valencia	Valencia	San Juan Bautista	1574
Liria	Valencia	Ntra. Sra. De los Ángeles	1574
Alaejos	Valladolid	San Francisco	1575
Villanueva de la Serena	Badajoz	San Bartolomé	1575
Játiva	Valencia	San Onofre	1575
Martín Muñoz	Segovia	Corpus Christi	1576
El Barco de Ávila	Ávila	San Francisco	1576
Mérida	Badajoz	Sta. María de la Antigua	1576
Alcalá de henares	Madrid	Santo Ángel Custodio	1576
Consuegra	Toledo	San Pedro Apóstol	1576
Fuensalida	Toledo	Ntra. Sra. De las Misericordias	1577
Ávila	Ávila	San Antonio	1577
Talavera de la Reina	Toledo	Santa Ana	1578
Zamora	Zamora	San Juan Bautista	1578
Muñón	Guadalajara	San Sebastián	1578
La Torre de Estebán H.	Toledo	San Juan Evangelista	1578
Manila	Filipinas	Ntra. Sra. de los Ángeles	1578
Yepes	Toledo	San Francisco	1579
Cuenca	Cuenca	San Lorenzo	1580
Santa Olalla	Toledo	San Juan Bautista	1580
Segovia	Segovia	San Gabriel	1580
Salamanca	Salamanca	San José o El Calvario	1586
Barajas	Madrid	La inmaculada Concepción	1586
Baltanás	Palencia	Santa Ana	1587
Arévalo	Ávila	San Lázaro	1588
Sevilla	Sevilla	San Diego	1589
Illescas	Toledo	La Asunción	1590
Malagón	Ciudad Real	La Encarnación	1592

Segovia	Segovia	San Gabriel	1591
Guadalajara	Guadalajara	San Antonio	1592
Corral de Almaguer	Toledo	San Diego	1593
Almagro	Ciudad Real	Santa Catalina	1593
Buendía	Cuenca	Nuestra Señora del Rosal	1596
Torrejuncillo	Cuenca	Santo Ángel Custodio	1601
Tembleque	Toledo	La Inmaculada Concepción	1602
Horche	Guadalajara	San Juan Bautista	1605
Madrid	Madrid	San Gil	1606
Villaviciosa de Odón	Madrid	San Diego	1607
Ocaña	Toledo	San Buenaventura	1608
Brihuega	Guadalajara	San José	1609
Uceda	Guadalajara	San Francisco	1611
Ciempozuelos	Madrid	San José	1613
Puente del Arzobispo	Toledo	La Inmaculada Concepción	1617
Colmenar Viejo	Madrid	San Juan Evangelista	1618
Puertollano	Ciudad Real	San Pedro de Alcántara	1622
Moral de Calatrava	Ciudad Real	Santo Ángel Custodio	1624
Lillo	Toledo	San Pedro Bautista	1644
La Ambrosiana	Florenia- Italia	San Pedro de Alcántara	1668
Aranjuez	Madrid	San Pascual	1770
Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	San Francisco	¿?

### 3.3. – Desarrollo provincial

#### 3.3.1. - *San Juan Bautista de Valencia*

San Juan Bautista fue la siguiente provincia en constituirse como tal. En la erección de la misma tuvo un lugar destacado san Pedro de Alcántara, quien al contar con el favor de miembros de la nobleza obtuvo los recursos necesarios para dotar a los conventos. Así la marquesa de Elche, Juana de Portugal, ofreció a la descalcez un convento en sus territorios hacia 1560 y la provincia de san José envió entonces a fray Antonio de la Concepción y a fray Bartolomé de santa Ana, que decidieron sobre el emplazamiento de dicho convento, junto a una ermita de la villa de Monforte. Un año después, la provincia de san José enviaba ocho de sus miembros para la fundación de nuevas casas: el convento de Elche, establecido en

abril de 1561 siguiendo los cánones más austeros de la descalcez; en septiembre del mismo año, el de Loreto en Monforte, cabeza de la provincia hasta la fundación de san Juan de la Ribera de Valencia en 1574<sup>241</sup>. A la altura de 1562 la continuada formación de conventos en Valencia se constituyeron en custodia en el capítulo de dicho año, a cuyo frente estuvo fray Alonso de Llerena. El aumento del número de claustros y religiosos hizo que la custodia buscara transformarse en provincia, por lo que el custodio fray Francisco de Ximénez marchó a Roma para solicitar de Gregorio XIII una nueva autorización para sus fundaciones y su transformación en provincia:

*Dióle un Breve en que confirma todos los conventos, que en la custodia estaban instalados, y que puedan fundarse de nuevo otros, guardando la forma del Santo Concilio de Trento y así mismo, que pueda la dicha custodia erigirse en Provincia, pues para ello tenía suficiente número de Casas y frailes<sup>242</sup>.*

Junto a este breve logró la autorización del ministro general de la Orden de manera que una vez en Valencia, se convocó capítulo en el convento de san Juan de la Rivera (11 de agosto de 1577), en el cual se hicieron públicas ambas autorizaciones y la custodia se erigió en provincia bajo la advocación de san Juan Bautista. Todos aquellos que no quisieron permanecer en ésta tuvieron un plazo de seis meses para retornar a la de san José y, en principio, se gobernaron por los Estatutos Generales, hasta la elaboración de sus primeras constituciones (redactadas en 1604, y publicadas en 1657). Su territorio se extendía desde Castellón a Granada. Ante tal amplitud geográfica se sucedieron dos escisiones, una en 1661 cuando se erigió canónicamente la provincia de san Pedro de Alcántara, de la que pasaron a formar parte los conventos comprendidos en el reino de Granada y Murcia. Otra en 1744 cuando, reunido el provincial y su defensorio, los nueve conventos del área de Albacete se separaron para formar custodia independiente, la de san Pascual Bailón<sup>243</sup>. A pesar de su crecimiento, -se creó un hospicio, una fábrica de sayales y

---

<sup>241</sup> PANES, fray Antonio: *Crónica de la provincia de San Juan Bautista de los religiosos menores descalzos de Nuestro Padre San Francisco*, Valencia, 1665; págs. 7-22. A.F.I.O. F5/2.

<sup>242</sup> *Ibidem*, pág. 100.

<sup>243</sup> Debido al crecimiento de la provincia -en torno a 1744 tenía unos 32 conventos con una basta extensión territorial, provocando deficiencias para el correcto desempeño de la labor de los provinciales- fray Juan Bautista Cucala, junto con el defensorio de la provincia, decidieron la separación de los nueve conventos establecidos en el Reino de Murcia y erigir con ellos una custodia bajo la advocación de san Pascual Bailón. Dichos conventos fueron: Santiago de Almansa, san Francisco de Yecla, santa Ana del Monte de Jumilla, san Antonio de Padua de Ayora, san Francisco de Jumilla, san Francisco de Jorquera, Nuestra Señora de Gracia de Mahora, Nuestra Señora de los Llanos de Albacete y san Joaquín de Ceiza (todos ellos de la provincia de Albacete).



una enfermería-, desaparecería como entidad independiente en 1776, debido a las diferencias entre el comisario general y el custodio, pasando de nuevo a formar parte de la provincia madre. Veinte años después, en 1795, las mismas razones que impulsaron su segregación provocaron de nuevo su erección, ahora de forma definitiva hasta la exclaustración<sup>244</sup>.

#### CONVENTOS PROVINCIA DE SAN JUAN BAUTISTA

<b>Población</b>	<b>Provincia</b>	<b>Titular</b>	<b>A.F.</b>
Elche	Alicante	San José	1561
Monforte del Cid	Alicante	Ntra. Sra. De Lorito	1561
Aspe	Alicante	Santiago	1561
Almansa	Albacete	Santiago	1563
Yecla	Murcia	La Magdalena	1564
Villena	Alicante	Santa Ana	1563
Jumilla	Murcia	Santa Ana del Monte	1573
Ayora	Valencia	San Antonio de Papua	1573
Almenara	Valencia	Ntra. Sra. De las Nieves	1574
Valencia	Valencia	San Juan Bautista	1574
Liria	Valencia	Ntra. Sra. De los Ángeles	1574
Játiva	Valencia	San Onofre	1575
Castalla	Alicante	San Sebastián	1575
Beniganim	Valencia	San Francisco del Monte	1575
Villarreal	Castellón	Ntra. Sra. De Gracia	1577
Benicarló	Castellón	San Francisco	1578
San Mateo	Castellón	San Bernardino	1582
Callosa de Segura	Alicante	La Purísima	1585
Gandía	Valencia	San Roque	1588
Torrente	Valencia	Ntra. Sra. De Monte Sión	1596

---

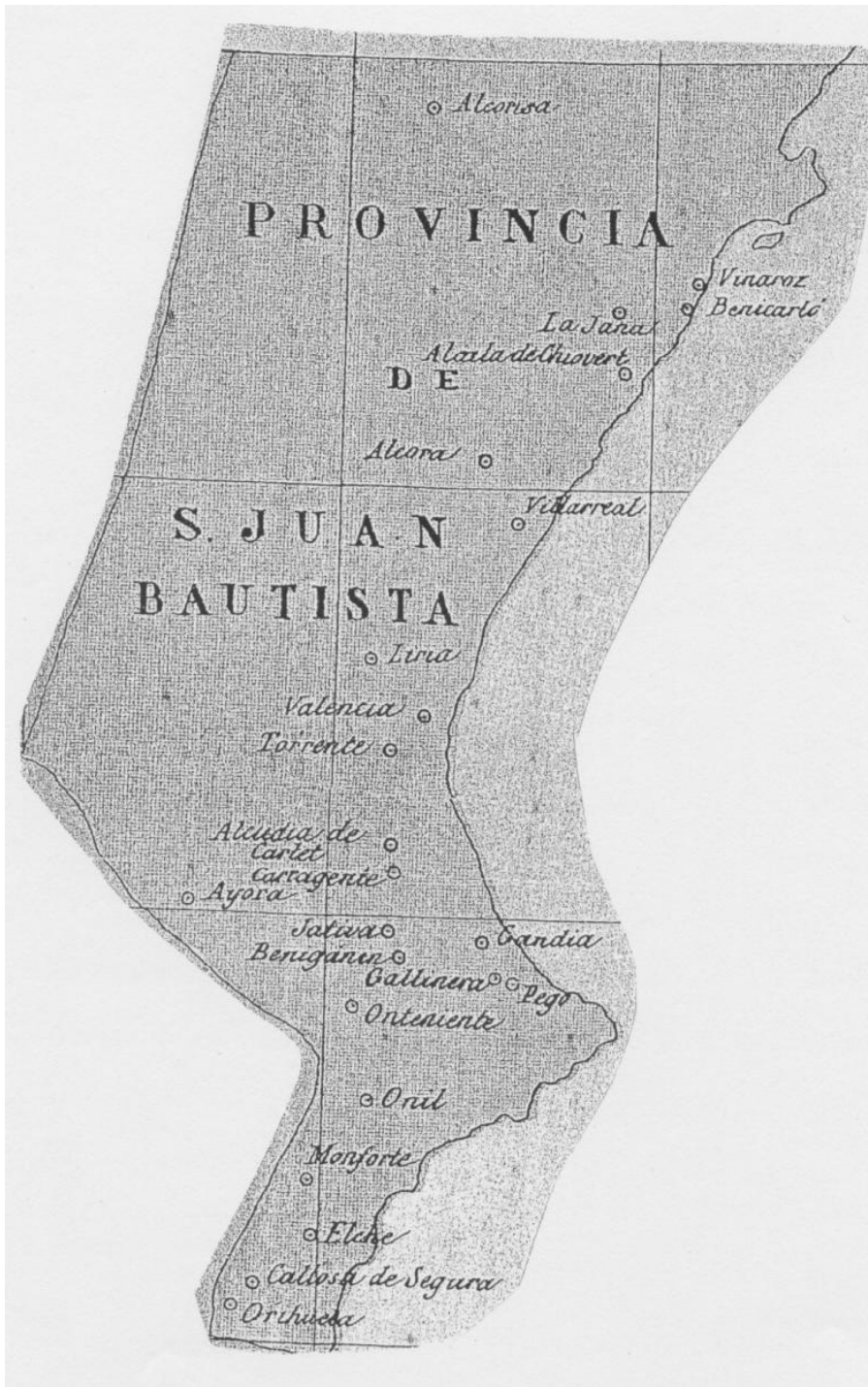
Mediante la bula *Militantis Ecclesia*, otorgada por Benedicto XIV el 23 de noviembre de 1744, se erigía la custodia de forma oficial, aunque ya llevaba un par de meses funcionando con autonomía propia, pues ya antes se había constituido la primera junta capitular. En ella se eligieron guardianes, se nombraron profesores de artes, teología y moral, se designaron los maestros de novicios y se asignaron a los frailes los respectivos conventos. En este mismo capítulo se decidió que la custodia se gobernaría por las constituciones de san Juan Bautista de Valencia, aprobadas en 1701.

Por real decreto de Carlos III, de 5 de diciembre de 1775, se reincorporó esta custodia a la provincia de san Juan Bautista, hasta que en 1795 se separó definitivamente por decisión del entonces ministro general de la orden, fray Joaquín Company.

<sup>244</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... *op. cit.*; págs. 540-551.

Murcia	Murcia	San Diego	1598
Jumilla	Murcia	San Francisco	1599
Alcudia de Carlet	Valencia	Santa Bárbara	1600
Orihuela	Alicante	San Gregorio	1600
Carcagente	Valencia	San Francisco	1602
Sotana	Murcia	San Buenaventura	1602
Huéscar	Granada	San Francisco	1602
Liria	Valencia	San Francisco	1603
Cartagena	Murcia	San Diego	1606
Loja	Granada	Santa Cruz	1608
La Jana	Castellón	Santa María	1610
Onteniente	Valencia	San Bernardino	1611
Jonquera	Albacete	San Francisco	1611
Gallinera	Alicante	San Andrés del Monte	1611
Mahora	Albacete	Sta. María de las Gracias	1611
Sueca	Valencia	Ntra. Sra. De las Sales	1613
Puebla de don Fabrique	Granada	La Purísima Concepción	1614
Yeste	Albacete	San Francisco	1617
Granada	Granada	San Antonio	1636
Fons	¿Zaragoza?	La Purísima	1638
Vinaroz	Castellón	San Francisco	1643
Alcora	Castellón	San Francisco	1652
Guadix	Granada	San José	1654
Pego	Alicante	San Antonio	1664
Albacete	Albacete	Ntra. Sra. De Los Llanos	1672
Onil	Alicante	San Buenaventura	1674
Cieza	Murcia	San Joaquín	1681
Alcorisa	Teruel	San Pascual	1727
Roma	Italia	Santi Quaranta	1736
Alcalá de Chisvert	Castellón	San Pedro del Alcántara	1785

Mapa de la provincia de san Juan Bautista



Mapa de la custodia de san Pascual junto a las provincias de san Juan Bautista y San Pedro de Alcántara<sup>245</sup>



CONVENTOS DE LA CUSTODIA DE SAN PASCUAL<sup>246</sup>

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A.F.</i>
Almansa	Albacete	Santiago	1563
Tecla	Murcia	La Magdalena	1565
Jumilla	Murcia	San Francisco de las Llagas	1565
Junilla	Murcia	Santa Ana del Monte	1573
Cieza	Murcia	San Joaquín	1681
Villena	Albacete	San Francisco	1593
Jonquera	Albacete	San Francisco	1611
Mahora	Albacete	Ntra. Sra. de Gracia	1611
Albacete	Albacete	Nuestra Señora de los Llanos	1672

<sup>245</sup> Como podrá observarse el mapa recoge la pretensión de los conventos situados en el reino de Murcia por constituirse en provincia. Lograron erigirse como custodia independiente por primera vez en 1744. A. H. N. Consejos, legajo 12.054, s.f.

<sup>246</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: "La descalcez franciscana en España... *op. cit.*;" págs. 545-548. Los mapas corresponden al mismo artículo, págs. 590-591.



### 3.3.2. - *San Pablo de Castilla la Vieja*

Surgió al separarse de la provincia madre (provincia de san José) debido al excesivo número de conventos que existía en ambas Castillas (38), lo que imposibilitaba al provincial llevar a cabo las visitas de forma adecuada para realizar en su mandato. Fray José de santa María intentó que el defensorio aprobase la división provincial; con los 16 conventos que había en Castilla la Vieja se erigiría una nueva provincia, pero ante la negativa del defensorio buscó la ayuda del Inquisidor General, Pedro Portocarrero, quien medió ante Clemente VIII, autorizando éste al provincial de san José, mediante el breve *Cum sicut charissimus in Christo filius noster Philippus*, a convocar una congregación extraordinaria para dicha segregación<sup>247</sup>. El 20 de agosto de 1594, en el convento de san José de Medina del Campo, se convocó el capítulo en el que se procedió a la elección de los nuevos provinciales y definidores, y a la separación en dos provincias: san José y san Pablo, esta última con los conventos de Castilla la Vieja.

Hasta mediados del XVII los descalzos de san Pablo no legislaron sus constituciones, rigiéndose por las de la provincia madre. Al igual que en el caso de la provincia de san Juan Bautista, sus miembros tuvieron un determinado período para poder ir a aquella provincia en donde quisieran residir. Los conventos que formaron la incipiente provincia fueron: san Matías de Bonilla, san José de Medina del Campo, san Pablo de Coca, Nuestra Señora de los Ángeles de Cerralvo, santa Magdalena de Aldea de Palo, Nuestra Señora de Cardillejo en Fontiveros, Purísima Concepción en Peñaranda, san Francisco de Alaejos, Corpus Christi de Martín Muñoz, san Francisco de Barco de Ávila, san Juan Bautista de Zamora, san Gabriel de Segovia, san José de Salamanca, santa Ana de Baltanás y el de san Lázaro de Arévalo. El convento en donde se desarrollaban los capítulos provinciales era el de san Pablo de Coca. En la Junta realizada en Vitoria el 23 de febrero de 1596, fue aprobada la erección de la provincia y confirmada por el capítulo general celebrado en Roma en el año de 1600<sup>248</sup>.

---

<sup>247</sup> SAN ANTONIO, fray Juan de: *Crónica de la Provincia de San Pablo*, Salamanca, 1728. Pp. 25. A.F.I.O. F5/3.

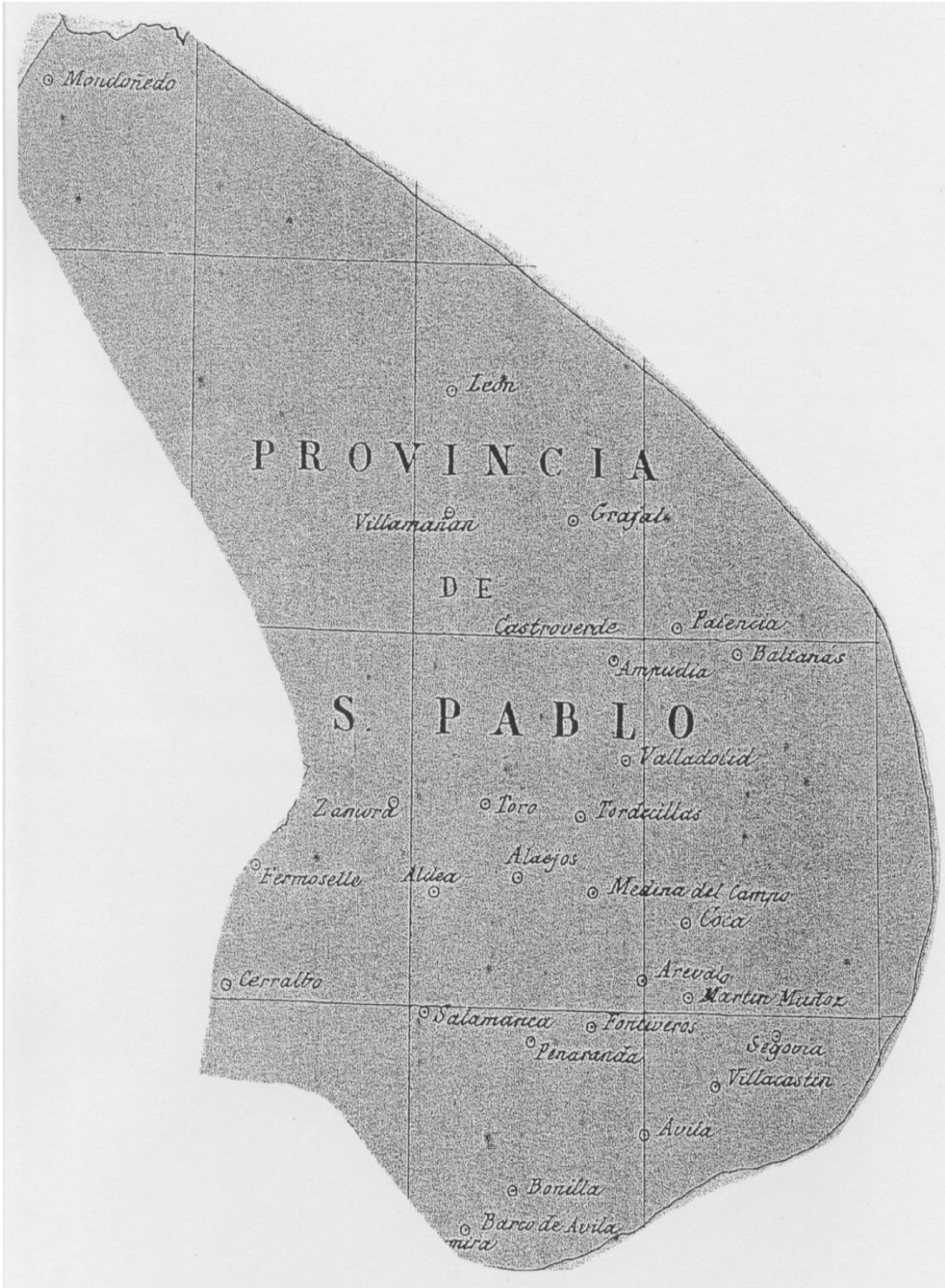
<sup>248</sup> PÉREZ, L.: "La Provincia de San Pablo... *op. cit* ; págs. 328-340.

CONVENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO<sup>249</sup>

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A.F.</i>
Aldea del Palo	Zamora	La Magdalena	1561
Fontiveros	Ávila	Ntra. Sra. De Cardidejo	1570
Peñaranda	Salamanca	La Purísima Concepción	1570
Bonilla	Ávila	S. María del Santo Monte	1571
Medina del Campo	Valladolid	San José	1572
Coca	Segovia	San José	1573
Cerralbo	Salamanca	Ntra. Sra. De los Ángeles	1574
Alaejos	Salamanca	San Francisco	1575
Martín Muñoz	Segovia	Hábeas Christi	1576
El Barco de Ávila	Ávila	San Francisco	1576
Ávila	Ávila	San Antonio	1577
Zamora	Zamora	San Juan Baustista	1578
Segovia	Segovia	San Gabriel	1580
Salamanca	Salamanca	San José o El Calvario	1586
Baltanás	Palencia	Santa Ana	1587
Arévalo	Ávila	San Lázaro	1588
León	León	San Froilán	1597
Grajal de Campos	León	Ntra. Sra. De la Antigua	1598
Villacastín	Segovia	San Francisco	1598
Ampudia	Palencia	San Francisco	1600
Valladolid	Valladolid	San Diego	1601
Palencia	Palencia	San Buenaventura	1603
Toro	Zamora	San Lui o San Antonio A.	1603
Tordesillas	Valladolid	San Francisco	1603
Castroverde de Campos	Zamora	El Salvador	1607
Villamañán	León	San Pedro de Alcántara	1628
Mondoñedo	Lugo	San Francisco del Rosal	1727
Fermoselle	Zamora	Nuestra Señora	¿?

<sup>249</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... op. cit.; págs. 553-554. En cuanto al mapa, procede del A.F.I.O. y fue realizado por fray Pablo Rojo en 1831, publicado por los padres Antolín Abad y Cayetano Sánchez en el mismo artículo sin paginar.

Mapa de la provincia de san Pablo





### 3.3.3. - *San Diego de Andalucía*

San Gabriel fue extendiéndose por el área andaluza, siendo el primero de los conventos el establecido en Sevilla en 1583. Dicho fenómeno expansivo creó diversas tensiones con la provincia de san José al no tener claros sus respectivos límites, tensiones que se solventaron mediante la permuta de conventos a una y otra provincia. El de san Diego de Sevilla fue el epicentro de la expansión descalza. Tras él vendrían las casas de Cádiz, Villamanrique, Medina Sidonia, Bornos, Arcos (convento que cumplió la función de casa de estudio de Artes), Jerez y Puerto de Santa María. Tal dispersión hacía difícil el cumplimiento de la visita provincial, ya que las distancias eran demasiado largas, a pesar de lo cual también era complejo establecer una provincia, pues desde el punto de vista jurídico era necesario la existencia de doce conventos.

El breve de Paulo V, *Salvatoris domini nostri Jesu Christi*, solventó el problema numérico al permitir la erección de la provincia bajo la advocación de san Diego. Así, el 19 de diciembre de 1620, tras el pertinente capítulo, iniciaba una andadura independiente. Su extensión comprendía las actuales provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga y Cádiz, y sus límites eran el río Guadiana por el Norte, Montiel con la provincia de san José y por el este el Reino de Granada<sup>250</sup>. Desde la provincia de san Diego partirían las misiones hacia Marruecos y norte de África.

#### CONVENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN DIEGO DE ANDALUCÍA<sup>251</sup>

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A.F.</i>
Sevilla	Sevilla	San Diego	1589
Bornos	Cádiz	San Bernardino	1590
Arcos de la Frontera	Cádiz	Santa M <sup>a</sup> de los Ángeles	1603
Jerez de la Frontera	Cádiz	San Juan Bautista	1603
Cádiz	Cádiz	Ntra. Sra. De los Ángeles	1608
Villamanrique	Cádiz	Ntra. Sra. De las Gracias	1616
El Puerto de Santa María	Cádiz	San Antonio de Papua	1620
Cañete la Real	Málaga	San Francisco	1620

<sup>250</sup> SAN JUAN DEL PUERTO, fray Francisco Jesús de: *Crónica de la provincia de Andalucía de los religiosos descalzos de Nuestro Padre San Francisco*, Sevilla, 1724. Tomo I, págs. 102 y ss. A.F.I.O. F5/4.

<sup>251</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: "La descalcez franciscana en España... *op. cit.*;" págs. 560-561.

Medina Sidonia	Cádiz	San Francisco	1620
Arahal	Sevilla	San Roque	1624
Cañete de las Torres	Córdoba	San Francisco	1626
Olivares	Sevilla	Nuestra Señora de la O.	1627
Lopera	Jaén	Santo Cristo	1631
Sevilla	Sevilla	San Pedro de Alcántara	1631
Castilleja de la C.	Sevilla	Nuestra Señora de la O.	1639
Puerto Real	Cádiz	La Vera Cruz	1639
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	San Blas	1640
Puente D. Gonzalo	Córdoba	Asunción de Ntra. Sra.	1644
Marruecos	Marruecos	La Concepción	1631
Fez	Marruecos	Santa María	1672
Mequínez	Marruecos	La Purísima Concepción	1672
Tetuán	Marruecos	Ntra. Sra. De los Dolores	1676
Ceuta	Ceuta	Santa Cruz	1677
Salé	Marruecos	Santa Ana	1680
Córdoba	Córdoba	San Pedro de Alcántara	1682
Mequínez	Marruecos	La Purísima Concepción	1687
Lucena	Córdoba	San Bernardino	1704
Tarifa	Cádiz	Los Santos Mártires	1728
Mogador	Marruecos	Hospicio	1766
Larache	Marruecos	Hospicio	1767
Rabat	Marruecos	San Francisco	1769
Tánger	Marruecos	Beato Juan de Prado	1782?
Tánger	Marruecos	Hospicio	1784
Mogador	Marruecos	La Asunción	1795



<sup>252</sup> Mapa procedente A.F.I.O., *Ibidem*.

### 3.3.4. - *San Pedro de Alcántara*

San Juan Bautista de Valencia se fue extendiendo por Andalucía Oriental, desde el convento de Elche hacia el reino de Granada. Desde comienzos del XVII las fundaciones se fueron sucediendo: Almazarrón, Totana, Cartagena, Murcia, Granada, Villacarrillo, Lauxar, Alora, Antequera, Loja, Málaga, Guadix, Caniles, Huescar, Puebla, Yeste, Lorca, Priego. Con los conventos citados era difícil que el provincial pudiera realizar las dos visitas a las que estaba obligado a lo largo de su mandato. A pesar de poder delegar en el comisario visitador sus funciones, esto no impedía que surgieran determinadas irregularidades, como la relajación, la indisciplina y la falta de rigor en la vida religiosa por la falta de control del superior.

Estos conventos pasaron a formar custodia independiente hacia 1640. Tras lograr esta situación jurídica el siguiente paso llegó cuando el custodio de san Pedro de Alcántara solicitó al pontífice que, al ser más de doce los conventos de la custodia, se convirtieran en provincia, proposición que contó con el apoyo del provincial de san Juan Bautista. En 1658, se erigió la nueva provincia descalza de san Pedro de Alcántara. En el capítulo provincial se eligió al ministro y a los miembros del defensorio y, al igual que en anteriores ocasiones, se otorgó un tiempo de cuatro meses para que tanto súbditos como prelados optasen por una de las dos provincias. Durante un tiempo la provincia se rigió por las constituciones de san Juan Bautista y por los estatutos generales de Orden, aunque con algunos apuntamientos específicos que se tendrían en cuanto a la hora de redactar las primeras constituciones de 1702<sup>253</sup>.

Esta provincia fundó el convento de santa Lucía de Nápoles, en 1688, núcleo en torno al cual nació con posterioridad la provincia de san Pedro de Alcántara de Nápoles.

---

<sup>253</sup> *Constituciones de la provincia de San Pedro de Alcántara de los religiosos menores descalzos de Nuestro Padre San Francisco*, Granada, 1724. s./f. A.F.I.O. F7/37.





CONVENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA:

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A.F.</i>
Murcia	Murcia	San Diego	1598
Huéscar	Granada	San Francisco	1602
Sotana	Murcia	Buenaventura	1602
Cartagena	Murcia	San Diego	1606
Loja	Granada	Santa Cruz	1608
Puebla de D. Fabrique	Granada	La Concepción	1614
Yeste	Albacete	San Francisco	1617
Granada	Granada	San Antonio	1636
Guadix	Granada	San José	1654
Priego	Córdoba	San Pedro Apóstol	1662
Nápoles	Nápoles - Italia	Santa Lucía	1668
Villacarrillo	Jaén	Santo Cristo	1668
Íllora	Granada	San Pedro de Alcántara	1669
Caniles	Granada	San Antonio	1671

<sup>254</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... op. cit.; págs. 579-581, mapa sin paginar.

Málaga	Málaga	San Pedro de Alcántara	1682
Lorca	Murcia	Ntra. Sra. de los Desamparados	1688
Laujar	Almería	San Pascual Bailón	1691
Antequera	Málaga	Santa María Magdalena	1691
Tabernas	Almería	Hospicio	1692
Mazarrón	Murcia	La Purísima Concepción	1698

### 3.3.5. - *Inmaculada Concepción*

La provincia de san José llegó a alcanzar en número de 41 conventos, lo que dificultaba las tareas de los provinciales en su obligación de velar por el buen estado de la misma. Debido a esto, el 2 de enero de 1744, se decidió -en la Junta definitoria del convento de san Gil- que se procediese a la desmembración de los conventos de la Alcarria y Cuenca, fundando con ellos una custodia bajo la advocación de san Juan Bautista. El provincial logró del pontífice el breve *In specula supremae dignitatis*, por el que podía dividir la provincia como considerase. Esto le permitió proceder a la erección canónica de la provincia de la Inmaculada Concepción (anteriormente llamada custodia de san Pedro Bautista), que comprendía las casas de Uceda, Brihuega, Priego, Cuenca y Torrejuncillo.

A pesar de esta división, en el capítulo de 23 de Octubre de 1744, los cargos electos se negaron a aceptar la secesión debido al bajo número de conventos asignados y a que ninguno de ellos tenía las condiciones necesarias para convertirse en casa de estudios. El provincial -el padre Ciempozuelos- amplió el número de conventos, pasando a la nueva provincia los de santo Ángel de Alcalá, san Diego del Corral y san Pedro Bautista de Lillo. Pero de nuevo los definidores y el provincial electo se negaron a admitir la erección de la provincia, al considerar arbitraria la división de conventos. El resultado fue que ambas provincias volvieron a fusionarse en una única. A ello se unieron las presiones de Carlos III, que en 1775 ordenó que ambas provincias se mantuvieran unidas<sup>255</sup>. En 1792, se procedió a la definitiva erección de la provincia de la Inmaculada Concepción de los Descalzos, con los conventos de la Alcarria y Cuenca.

<sup>255</sup> PÉREZ, L.: “La provincia de la Inmaculada Concepción de los descalzos en Castilla la Nueva” en *A.I.A.*, nº 15 (1921); págs. 152-157.

CONVENTOS DE LA PROVINCIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN<sup>256</sup>

<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>Titular</i>	<i>A.F.</i>
Alcalá de Henares	Madrid	Santo Ángel	1576
Priego	Cuenca	San Miguel	1578
Muñón	Guadalajara	San Sebastián	1578
Cuenca	Cuenca	San Lorenzo	1580
Guadalajara	Guadalajara	San Antonio	1592
Corral de Almaguer	Toledo	San Diego	1594
Buendía	Guadalajara	Ntra. Sra. Del Rosal	1596
Torrejoncillo	Cuenca	Santo Ángel Custodio	1601
Horche	Guadalajara	San Juan de la Penitencia	1602
Brihuega	Guadalajara	San José	1609
Uceda	Guadalajara	San Francisco	1611
Lillo	Toledo	San Pedro Bautista	1644

Hasta 1836 se fueron alternando medidas liberales y absolutistas, pues este tiempo muchos de los conventos se destruyeron y sus integrantes pasaron a formar parte del clero secular. Con la exclaustación, los franciscanos descalzos desaparecieron de la Península y al producirse la restauración de las órdenes las distintas ramas de franciscanismo se unieron y sólo pervivieron las provincias descalzas ultramarinas, la provincia de san Gregorio Magno en Filipinas y la de san Diego de México.

<sup>256</sup> ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España... op. cit.; pág. 586.





#### IV.- CAPÍTULO CUARTO. SÚBDITOS Y PRELADOS

El presente capítulo no pretende ser una descripción exhaustiva de los distintos oficios y ministerios que un franciscano descalzo desempeñaba desde que se iniciaba en el noviciado hasta que lograba alcanzar el generalato de la Orden<sup>257</sup>. Al emplear como fuente las patentes sólo nos encontramos con determinados ministerios u oficios, de los que intentaremos trazar su semblante y mostrar sus características más importantes. La razón por la cual aparecen estos religiosos se debe al peso que tenían en la vida de las provincias, por eso hemos diferenciado un primer apartado en el cual nos adentraremos en los inicios de la vida franciscana descalza: los novicios, los nuevos, los estudiantes y los maestros de novicios. Tras el noviciado profesaban

---

<sup>257</sup> Este trabajo ha sido realizado en profundidad por Paloma Vázquez Valdivia, a quien desde estas páginas agradecemos su amabilidad al permitirnos consultar su Tesis doctoral *El constitucionalismo franciscano descalzo*, leída en abril de 2002 y que obtuvo una calificación de Sobresaliente *cum laude*. A modo de síntesis y para aproximarnos a las distintas funciones que un religioso podía desempeñar a lo largo de su vida en la Orden, la doctora Vázquez Valdivia distingue entre jerarquías y resto de religiosos. Jerarquías ya que la estructura de la Orden era piramidal, pudiendo un novicio ascender hasta el Ministro General de la Orden, tras haber pasar por una serie de cargos. El Ministro General era elegido en el Capítulo General (en él participaban los ministros provinciales y custodios, además del Ministro General saliente, definidores generales, etc.). Ayudando al Ministro General estaban el Comisario General y el Comisario visitador de la Orden. Al frente de cada provincia encontramos un Ministro Provincial, cuyas funciones eran básicamente de dos tipos: morales (velar por la disciplina) y jurídico-administrativas (recibir novicios, escribir patentes, etc.). Eran elegidos en los capítulos provinciales (a los que asistían el comisario visitador de la Orden, el Ministro Provincial saliente, el definidor general, los custodios, los definidores y los guardianes de la provincia) siendo ayudados por el secretario –que llevaba, entre otras cosas, los libros de la provincia-. El Provincial podía ser sustituido -en caso de ausencia- por el comisario provincial (falta prolongada) o por el vicario provincial (fallecimiento). Al frente de cada custodia (área geográfica semi-independiente de la provincia) tenemos al custodio, cuya función más importante era acudir al Capítulo, aunque también tenía un peso considerable en el nombramiento de guardianes, predicadores, confesores, lectores, etc. En las elecciones capitulares se nombraban también a los definidores, cuatro en cada provincia descalza. Tenían potestad para instituir predicadores, confesores, lectores, etc. Junto a éstos tenemos a los miembros del Discretorio, oficio de carácter vitalicio integrado por los llamados “padres de provincia”: ex-ministros y antiguos vicarios provinciales. Ejercían una labor consultiva a la hora de elaborar textos legislativos. En estos mismos capítulos se designaba a los guardianes. El guardián era la máxima autoridad conventual y entre sus funciones estaban presidir los actos de comunidad, cuidar del aseo y limpieza del convento, de su huerta, de su biblioteca y, sobre todo, de los religiosos. En caso de ausencia esta labor era ejercida por el presidente. También en los conventos hallamos a los discretos –antiguos guardianes y presidentes-, que aconsejaban al guardián en la toma de decisiones diarias.

Hasta la profesión solemne, el aspirante a religioso recibía el nombre de novicio, junior es denominado en ocasiones tras los votos simples. Residía en la casa de noviciado y su formación quedaba bajo la tutela del maestro novicios (era nombrado por el definitorio y se encargaba de la formación teórica, espiritual, litúrgica, etc. de los novicios). Tras dicha profesión recibían el nombre de nuevos y completaban su formación durante dos o tres años estudiando gramática y lógica. A las casas de estudios se enviaba a cuantos iban a ser ordenados sacerdotes, antes tenían que superar el estudio de teología escolástica, moral, etc., cuya enseñanza recaía en los maestros y lectores de teología. Los primeros accedían mediante oposición, al igual que los segundos en determinadas provincias tras al menos doce años de enseñanza de gramática, en otras esta función recaía entre los alumnos más aventajados. Concluidos los años de estudios y habiendo recibido las órdenes mayores pasaban a ser sacerdotes, de aquí podían optar por quedarse como tales o proseguir hasta ser confesores y o predicadores tras superar un nuevo período formativo. Existían también religiosos que no recibían órdenes mayores, los legos y donados, cuyos trabajos propios eran atender la huerta, la cocina, pedir limosna, etc.

como religiosos legos o de coro, designándose entre los primeros a los distintos oficios conventuales: porteros, limosneros, etc.; entre los segundos y tras un tiempo de formación los sacerdotes simples, los predicadores y los confesores. Al frente de las comunidades se hallaban los guardianes que podían ser auxiliados por los presidentes en sus ausencias y, por último, los provinciales, de quienes se hicieron expresas referencias al papel que desempeñaban.

#### **4.1.-Novicios, nuevos y estudiantes.**

Para llegar a ser franciscano descalzo se debía tomar el hábito y profesar para coro o lego. Como ya vimos anteriormente, en los Estatutos Generales de Barcelona de 1451, se habían legislado los requisitos para ingresar en la Orden y en ellos se indicaba que para admitir a un futuro novicio debían observarse ciertas cualidades: ser católico, soltero, sano, haber recibido el sacramento de la confirmación, tener una edad no inferior a los 16 años, cierta instrucción para recibir órdenes sacras, ser de buen linaje y, por ende, cristiano viejo<sup>258</sup>. Con el tiempo se indicó que no debían admitirse los mayores de 40 años, extranjeros, deformes, expósitos e ilegítimos, aquellos que hubieran incurrido en infamia pública, (tanto el pretendiente como sus familiares hasta en cuarto grado<sup>259</sup>), no tener deudas y ser de buena fama, todos ellos aspectos que podían variar ligeramente de una provincia a otra. En la de la Inmaculada Concepción se indicaba que los pretendientes para coro, además de saber latín, debían tener entre 15 y 25 años, y para lego y donado saber leer y escribir medianamente y comprender una edad entre los 18 y 25 años<sup>260</sup>; en la provincia de san José, la edad requerida para coro coincide con la de la Inmaculada y varía la correspondiente a los legos, que debía oscilar entre los 20 y 30 años<sup>261</sup>. Otros requisitos fueron la formación de los pretendientes, exigiéndose en las provincias de san Pedro de Alcántara y de san Juan Bautista conocimientos de lengua latina y de gramática para adquirir la adecuada formación. También la salud fue un factor a tener

---

<sup>258</sup> *Estatutos Generales de Barcelona para la familia cismontana de la regular observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, reconocidos en la Congregación General de Segovia en 1621*. Madrid, 1745, fol. 5. A.F.I.O. F5/9

<sup>259</sup> *Ordenaciones de esta Santa Provincia de San Pablo Apóstol de los Descalzos de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en Castilla la Vieja*. Salamanca, 1707; fol. 3. B.N. 3/36009

<sup>260</sup> *Ordenaciones y formulario de esta Santa Provincia de la Inmaculada Concepción de Menores Descalzos y más estrecha Observancia de N.P.S. Francisco en Castilla la Nueva*. Madrid, 1765; fol. 5. A.F.I.O. K7/23

<sup>261</sup> *Estatutos y ordenaciones de la santa Provincia de San José de religiosos descalzos de la más estrecha observancia de nuestro padre San Francisco*. Madrid, 1710; fol. 3. B.N. 3/68268

en cuenta, como indicaban las constituciones de la provincia de san Diego de Andalucía, que demandaba al candidato robustez para soportar la aspereza de vida a seguir<sup>262</sup>. Requisitos que en caso de ausencia se veían atenuados si concurrían ciertos méritos por los que el provincial podía, junto con el definitorio, suplir tales carencias. No ocurrió así en el caso de Celedonio Artiaga, cuya madre suplicó al monarca en 1829 para que su hijo fuese admitido en la provincia descalza de san José, pues después de presentarse en el convento de san Gil indicando que tenía vocación de descalzo no fue admitido al ser de padre desconocido. La madre demandaba se le admitiese en dicho convento o *en cualquier otro de la provincia (Madrid) con tal que sea de orden descalza*<sup>263</sup>, petición que fue denegada por ajustarse la inadmisión al derecho propio del franciscanismo descalzo y por desconocerse la educación y vida del pretendiente.

Ministros y vicarios provinciales tenían la autoridad para recibir novicios, así como la facultad de delegar en otros tal decisión y, por supuesto, eran ellos los encargados de realizar una rigurosa selección de los candidatos al hábito, pues debían examinar al pretendiente sobre su vocación, sus habilidades y su estado físico para acceder al estado religioso. Una vez evaluado, se emitía un informe jurídico sobre sus cualidades. Los provinciales reiteraron la necesidad de ser perspicaces, sensatos y cautos a la hora de seleccionar a los candidatos y quedaban excluidos los considerados *tontos y de corto caudal*, aquellos que no tenían los rudimentos básicos de latín y gramática, lo que haría imposible unos posteriores estudios, y quienes eran *flacos y enfermizos*, porque no podrían soportar la que se esperaba sería una vida llena de privaciones, penitencias y mortificaciones<sup>264</sup>. Se debía atender exclusivamente a la vocación del pretendiente, sin dejarse influir por las presiones paternas, *el que no ha de vivir bien y consolado en Estado Eclesiástico, no se ordene*, señalaba fray Antonio Arbiol en una de sus obras, y bien es cierto que las consecuencias de una vida religiosa sin vocación podrían ser funestas tanto para el religioso como para la provincia, a pesar de lo cual hubo familiares que animaban a sus hijos hacia la vida religiosa por los posibles beneficios que pudieran obtener, como este mismo autor manifestaba:

---

<sup>262</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P., op. cit., págs., 289-293.

<sup>263</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.039, s.f.

<sup>264</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 88v.



*El negro interés de los bienes temporales de este mundo, les ciega los ojos a los malos padres, que sin atender a la perdición de sus infelices hijos los precisan a ser eclesiásticos aunque no tengan vocación de Dios para ello.*

*Los malos padres que precisan a sus hijos para el estado eclesiástico por sus intereses temporales deben a la Iglesia y a los pobres de Cristo Señor nuestro, todas las rentas que perciben con perjuicio de otros más pobres, a quien se deben los bienes temporales, que sobran a nuestros eclesiásticos, como lo explica el Santo Concilio Tridentino.<sup>265</sup>*

El candidato a franciscano descalzo debía estar llamado a ser un hombre de acción y de contemplación, en palabras de fray Agustín de la Oliva, *imitando a Cristo en todas las cosas*, guardando el Evangelio, la regla y las constituciones. El principal fin era el vínculo con Dios, lo secundario *los ejercicios de la vida activa*<sup>266</sup>. Aunque esta vocación sólo podría conocerse a posteriori, por sus frutos, siendo el maestro de novicios el encargado de ratificarla, según refiere fray Antonio de la Fuente:

*... si se hallare que el sujeto sale de su oración contemplativa siempre más humilde, con deseos más vivos de ser despreciado, y sale con más amor de Dios y del próximo, y con menos aprecio del mundo y de sí mismo, y si se halla que saca estos y semejantes efectos de ella, puede el Maestro quedar seguro de que su oración y vocación es verdadera y se le podrá con seguridad dejar proseguir su contemplación<sup>267</sup>.*

Si el pretendiente era considerado idóneo, se remitía a la casa del noviciado donde el prelado conventual le examinaría, bien de gramática en caso de que fuese para coro, bien de otras cualidades para aquellos que profesasen como legos. Si era admitido, pasaba tres o cuatro días con ropas seculares en la comunidad del noviciado, en donde se le impedía todo contacto con el exterior, no se le podía dispensar de obligación alguna y sólo podía tener contacto con el prelado, el maestro y las personas designadas para alentar su vocación. Al tercer o cuarto día debía hacer confesión y recibía el hábito de los descalzos de san Francisco, quedando reflejados sus datos en el libro del noviciado (nombre, edad, lugar de nacimiento, etc.). En la provincia de san Pablo se prohibió la aceptación de regalos de los pretendientes, a excepción de breviarios y sayales, aunque podían entregar alguna limosna al convento<sup>268</sup>.

---

<sup>265</sup> ARBIOL, A.: *Vocación eclesiástica examinada con las divinas Escrituras, Sagrados Concilios, Santos Padres, Bulas Apostólicas...* Zaragoza, 1725; págs 9-10. B.N. 3/11589

<sup>266</sup> DE LA OLIVA, A.: *Breve explicación de las obligaciones del fraile menor*. Sevilla, 1752; págs .8 y ss. B.N. 3/12478

<sup>267</sup> DE LA FUENTELAPEÑA, A.: *Escuela de la Verdad. Tratado de oración mental*. Madrid, 1701; pág. 168. B.N. 3/56404

<sup>268</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo...* op. cit., fol. 7.

#### 4.1.1.- *El noviciado*

El período del noviciado comprendía un año, durante el cual los novicios debían dedicarse sólo a la oración, al oficio divino, al estudio del breviario, al aprendizaje de la regla, a la contemplación, y al conocimiento de ciertos principios de doctrina; pero, además, también se recomendaba que en este tiempo aprendieran cosas tan sencillas como *coser, cortar, remendar, lavar sus hábitos y paños menores, hacer la huerta y la cocina y los oficios del convento*<sup>269</sup>, e inclusive asistir a la rasura en la barbería. En aquellos conventos que estaban indicados para la “crianza de los nuevos”, los novicios vivían alejados del resto de religiosos, teniendo celda y oratorio propios. En el año del noviciado no se podían recibir cartas ni hablar con laicos o religiosos que fuesen extraños al noviciado, así como tampoco con los profesos que en él residiesen, salvo en casos de excepcional urgencia. Obvio es que debía vivirse en perpetuo silencio. Sólo podían salir del convento acompañados bajo expresa autorización del prelado, bien por enfermedad, por salir la comunidad o ser mudado a otro convento. Los novicios legos podían ayudar en cocina y huerta sin perjuicio de su formación, y todos debían dedicar un tiempo diario al estudio. Se les hacía observar que si tenían enfermedad contagiosa o bien si eran descendientes en cuarto grado de linaje de moros, judíos o herejes condenados por el Santo Oficio, su profesión sería nula. A quienes procedían del estado religioso se les imponían una serie de condiciones, requisitos que se acentuaban para aquellos que desde la observancia optaban por la descalcez; por ejemplo, en la provincia de san José se les solicitaba la licencia de sus superiores observantes o del Sumo Pontífice, debiendo ser probados por un período de un año. Transcurrido este tiempo era necesario el consentimiento de los frailes de la casa en donde habían vivido y el del capítulo provincial o custodial<sup>270</sup>.

Los descalzos continuaron con la práctica de los estatutos de limpieza de sangre a lo largo de toda la Edad Moderna desde que, en 1535, Clemente VII permitió a los franciscanos excluir a los frailes descendientes de judíos y penitenciados<sup>271</sup>. De hecho, así lo encontramos documentado hasta bien entrado el siglo XIX:

---

<sup>269</sup> *Estatutos y ordenaciones de la Santa provincia de San Joseph...* op. cit., fols. 1-16.

<sup>270</sup> URIBE, A., *Espiritualidad...* op. cit.; págs. 139-140.

<sup>271</sup> SICROFF, A., *Los estatutos de limpieza de sangre*. Madrid, 1985; págs. 119 y ss.

*En el día veinte y nueve del Mes de Junio del presente Año de mil ochocientos veinte y cinco, estando como de costumbre, capitularmente consignados todos los religiosos de este convento de la Ciudad de Toledo, Yo Fray Julián de Piedralaves, lector de Teología, y Guardián de dicho convento hago protesta, y declaro a Vos Fray Antonio Guillermo Díaz Cordobés, Novicio, que al presente quieres hacer profesión, que si en algún tiempo se supiese que sois descendiente dentro de cuarto grado de Judíos, Moros, o Herejes, cuyos huesos o estatuas hayan sido quemados por el Santo Tribunal de la Inquisición, o que si sentís alguna enfermedad contagiosa, e incurable, que por cualquiera de estos defectos vuestra profesión será nula, ilícita y de ningún valor; y sabiéndose el tal defecto, seréis privado del hábito, y expedido de la Religión, como disponen los Estatutos Apostólicos de los Señores Papas, Paulo IV, Pío IV y Gregorio XIII, y los de Nuestra Seráfica Religión, en fe de lo cual lo firmé en el sobre dicho día, mes y año<sup>272</sup>.*

Tras estas palabras aparece la aceptación firmada por el novicio a quien le consta no estar comprendido en tales defectos. Como podemos observar, parece paradójico que a la altura de 1825 permaneciesen en vigor usos que en apariencia habían ya desaparecido y, es posible, que se tratase de una fórmula más del acto de profesión. Nos consta –como así aparece en el convento de san José de Toledo– que en los claustros descalzos se llevaba registro en donde se anotaban las tomas de hábito y las profesiones, tanto para coro como para legos, con las circunstancias del día, mes y año, así como el ministro provincial que le dio licencia y los guardianes que le facilitaron hábito y profesión<sup>273</sup>.

El novicio debía esforzarse por aprender las obligaciones que más adelante profesaría: regla, doctrina cristiana, ceremonias y costumbres de las provincias, teoría y práctica de la oración, oficio divino los del coro, frecuencia de los sacramentos, modos para recurrir a pecunia, ejercicios espirituales, medio de examinar la conciencia, etc. Debían tener lección de regla todos los días, junto a la doctrina cristiana la de novicios, forma de hacer oración mental y disponer el alma hacia Dios, aprendizaje de prácticas penitenciales, etc. Los novicios debían confesar y comulgar los domingos y jueves del año, así como aquellos días que el maestro considerase. El confesor era el mismo maestro y sólo en determinadas fiestas podían acudir a otros religiosos<sup>274</sup>.

Según discurría el año de noviciado el futuro religioso debía pasar una serie de exámenes a cargo de toda la comunidad, que cada cuatro meses votaba para declararle como apto -o no apto- para profesar. Todos los religiosos que tenían dos o tres años de hábito participaban en esta votación, efectuada con habas blancas y negras,

---

<sup>272</sup> A.H.N. Clero, L. 15.922, s.f.

<sup>273</sup> *Ibidem*

<sup>274</sup> *Constituciones de la provincia de San Diego de Andalucía de la más estrecha observancia de N.P.S. Francisco*. Cádiz, 1763; fols. 28-40. B.N. 3/37613.



debiendo ser secreta y libre, absteniéndose aquellos que tenían animosidad hacia el novicio para no perjudicarlo. El guardián procuraría que en la casa estuvieran sólo los miembros de la comunidad y para ejercer su derecho los religiosos debían haber morado al menos durante un mes en el convento y el maestro de novicios durante quince días, votando el guardián aunque hubiese recién llegado. Según el resultado de tales votos el novicio era expelido o se quedaba para profesar. En las dos primeras votaciones bastaba con obtener mayoría simple, en la tercera eran necesarias las dos terceras partes del total de los votos. En caso de empate, maestro, guardián y provincial, debían dirimir la votación. También estaban aquellos novicios que no llegaban a someterse a dichas votaciones y que eran despedidos por las decisiones del guardián y del maestro. Con antelación a la última votación, el novicio debía demostrar todos los conocimientos adquiridos durante su tiempo de aprendizaje.

Paso previo al momento de profesar era la realización de los ejercicios espirituales a lo largo de diez días; la confesión general o particular con la asistencia del maestro de novicios; y la donación de los bienes que el novicio tuviese, lo que haría con absoluta libertad, sin inducción alguna para legar al convento sus bienes (de hecho debía ser una persona externa a la Orden quien distribuyera los posibles bienes que hubiere llevado al convento<sup>275</sup>). La profesión se realizaba de rodillas delante de la comunidad reunida en capítulo en el coro del convento, a quien previamente el prelado habría preguntado por los posibles motivos para negar la misma. Sin objeción alguna, se procedía a realizar la ceremonia de acogida en la religión, en la que el novicio prometía observar la regla, reconocía no tener enfermedad contagiosa y ser cristiano viejo (caso de las provincias de san José, san Diego de Andalucía, san Pedro de Alcántara e Inmaculada Concepción). Junto a los tres votos<sup>276</sup>, los descalzos solían añadir el juramento de la Inmaculada Concepción, por el cual quien profesaba *debía defender, tener y confesar la pureza original de la Santísima Virgen* y tras la misma

---

<sup>275</sup> *Estatutos, formulas y penas regulares para el Régimen y gobierno de la Santa provincia de San Gabriel de los Religiosos Descalzos de la Regular y más estrecha observancia de Nuestro Padre San Francisco*. Valencia, 1699; fol. 27. A.F.I.O. K7/22

<sup>276</sup> Fray Francisco Fajardo glosó en su *Práctico ejercicio de virtudes* la profesión religiosa con estas palabras: *De esta mi vida sacrifico todos sus apetitos y en honra, confesión y culto de tu grandeza soberana ofrezco en las aras de la castidad la concupiscencia de la carne, en las aras de la pobreza la concupiscencia de los ojos, en aras de la obediencia la soberbia de la vida, y todo junto lo consagro a tus pies, como presentalla que ofrece mi rendimiento en el templo de la Iglesia santa en obsequio y veneración de tu bondad infinita.* FAJARDO, F.: *Práctico ejercicio de virtudes*. Alcalá de Henares, 1730; págs. 21-22. B.N. 7/12104.

el guardián o el presidente tomaban en el libro de profesiones los datos pertinentes sobre el religioso recién profesado<sup>277</sup>.

Fray Diego de Puertollano, provincial de san José, en su patente de 1737, realiza una serie de apuntamientos sobre diversos capítulos, de los cuales sobresale la propuesta novedosa para los donados de tomar votos temporales con vista a una posible renuncia a la vida religiosa. Así podemos observarlo en esta gráfica expresión:

*Se determinó que los Donados que en adelante profesaren hagan los tres votos de Obediencia, Pobreza y Castidad condicionados, de suerte que si dejasen el hábito, o se les quitasen queden absueltos de la obligación de todos los tres votos y esto se lo expliquen los prelados que profesaren<sup>278</sup>.*

Se estableció -en dicha provincia- la cantidad de trescientos reales para los gastos de recepción de aquellos que tomaban el hábito, sin que esto pudiese significar pérdida de autoridad por parte de los provinciales para admitir o no a cualquier posible religioso. No hemos encontrado información similar para el resto del franciscanismo descalzo a lo largo de esta centuria, pero sí observamos que se efectuaron indicaciones a los superiores para que no se pidiese más dinero del estrictamente necesario, que debía cubrir el vestuario, el breviario y los gastos inherentes a la vida en el noviciado (alimentación, mobiliario, etc.) de lo que deducimos que se demandaba a los familiares una cantidad monetaria que servía para sufragar tales gastos, aceptados a modo de limosna. En ocasiones, los maestros de novicios aceptaron cantidades superiores, algo contrario a la ley y penado con la suspensión de oficio<sup>279</sup>. Curiosa es también la prohibición que realizaba en 1740 fray Marcos de Alcalá respecto a la costumbre de recibir presentes de los novicios, o sobre el usual consejo de llevar chocolate o tabaco a los conventos para guardianes y maestros, prácticas empleadas, sin duda, para obtener licencias y otros privilegios en el interior de los claustros. Este provincial prohibió encarecidamente la ingesta de chocolate y el uso de tabaco por los novicios<sup>280</sup>.

Según el modelo de santidad propuesto, los religiosos abandonaban el mundo y se convertían en los elegidos de Dios, siendo iniciados en una *vida espiritual y divina*, alejada de las *pompas y vanidades del mundo* y, por supuesto, de sus tentaciones. A partir del momento en el que el novicio tomaba el hábito, obteniendo así indulgencia plenaria tras haber confesado y comulgado, el novicio *trueca soberbia por humildad, ira por paciencia, abundancia por necesidad, libertad por recogimiento, regalo por*

---

<sup>277</sup> *Constituciones de la provincia de San Diego de Andalucía...op. cit., fol. 27.*

<sup>278</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 27r.

<sup>279</sup> A.H.N. Clero. L. 2.756, s.f.

<sup>280</sup> A.H.N. Clero. L. 16.100, fol. 30r.

*aspereza y lujurias por paciencia*<sup>281</sup>, es decir, iniciaba un periodo en el cual debía aprender a mortificar sus sentidos, sus deseos y su propio cuerpo. Fray Juan del Santísimo Sacramento, provincial de san Pablo, remite a la arquitectura para ilustrar la importancia del noviciado:

*El noviciado es la cantera donde salen las piedras, para mantenerse este edificio de la religión y si de ahí no salen bien labrados saldrá edificio monstruoso. Desbasta el maestro con su doctrina lo tosco, y rudo de la juventud descubriendo las facciones del alma, y delineando en el semblante de la razón el carácter y semejanza de Cristo a imitación del apóstol que como amorosa madre decía a los Gálatas que les daba segunda vez el ser, hasta imprimir en ellos la imagen del Salvador*<sup>282</sup>.

Este tiempo era de vital importancia para las provincias, si los novicios se convertían en auténticos herederos de san Pedro de Alcántara, es decir, si se adherían con fervor al rigor descalzo y lo mantenían a lo largo de su existencia, las provincias tenían aseguradas unas comunidades en donde resplandecerían los valores y virtudes del santo fundador. Si la inobservancia se manifestaba en estos primeros momentos y no se corregía, las provincias verían peligrar su futuro y su continuidad, pues no sólo surgirían problemas en el seno de las comunidades sino que, además, perderían el apoyo de los seglares, aquellos gracias a los cuales podían vivir en los claustros. A los nuevos se les requería ser humildes, puntuales en los actos de comunidad, exactos en el cumplimiento de sus obligaciones, silenciosos y retirados, devotos, dados a la oración y frecuentes en los sacramentos. Aunque con distintos acentos, fray Buenaventura Tellado –observante– recogió el modelo de franciscano en los siguientes versos de su *Espejo del perfecto religioso*:

*En el coro asiste atento.  
Ora frecuente y devoto.  
de los cuidados remoto.  
de su profesión contento.  
Confíesase arrepentido.  
prepárate fervoroso.  
recibe a Cristo amoroso.  
recógete agradecido.  
Ama a dios perseverante.  
y sírvele diligente.  
considérale presente.  
deséale, como amante.  
En santos libros, versado.  
Medita bien lo leído.  
En tu celda recogido.  
O Justamente ocupado.  
Dentro del convento, modesto,  
Fuera de el, mortificado,  
Al mundo crucificado,  
Y en todo lugar honesto.  
De tus leyes, observante.  
En la obediencia el primero,  
Para cargos, el postrero,  
Para las cargas constante.*

---

<sup>281</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 61r.

<sup>282</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 72v.

*Da cuenta de ti al prelado,  
 Al confesor, tu secreto,  
 Trata a todo con respeto,  
 Mírate ya amortajado.  
 A tu superior, rendido.  
 Y con tu hermano, oficioso,  
 De sus bienes, cuidadoso,  
 De sus males, condolido.  
 En la salud, penitente,  
 En lo adverso, resignado,  
 En refectorio, templado.  
 En capitulo, paciente.  
 De la pobreza, celoso,  
 Para los pobres, no esquivo.  
 Con los dolientes, compasivo.  
 Con tu cuerpo, riguroso.  
 Con religiosos, afable.  
 Y con seglares entero,  
 Para ninguno, grosero.  
 Y para todos tratable.  
 En la Caridad, perfecto,  
 En la Humildad, bien fundado.  
 En el silencio, extremado.  
 En el hablar, circunspecto.  
 Con quien te injuria, clemente.  
 En las honras, confundido.  
 Si te reprehenden, sufrido.  
 Si reprehendieres, prudente.  
 Entre gentes, violentado.  
 De tu virtud, temeroso.  
 Guarda tu caudal precioso.  
 Ama el retiro sagrado.  
 Con las mujeres, severo.  
 En su trato, recatado.  
 De sabios, aconsejado.  
 Del que ignora, consejero.  
 En tu libertad, cautivo.  
 De tu fin incierto, cierto.  
 Vive vivo, como muerto.  
 Hasta que muerto, estés vivo.  
 Religioso mozo, o viejo,  
 A este Espejo el curso calma;  
 Y mira tu cuerpo, y Alma,  
 Como están, en este Espejo<sup>283</sup>*

El mismo rigor debía forjar el carácter de **los nuevos** o recién profesos. Antes de continuar estudios o ir a otros conventos tras profesar, debían pasar un año en la casa designada por el provincial<sup>284</sup> para que guardián y presidente celasen por su vida

<sup>283</sup> TELLADO, B.: *Nuevo manojito de flores, que cual manual, biblioteca celestial, botica y armería devota, ofrece con toda doctrina, medicina y defensa, entres ramilletes compuestos de varias flores a toda persona católica, eclesiástica y religiosa*. Salamanca, 1731; págs. 540-541. B.N. 3/56356.

<sup>284</sup> *Ordenaciones de esta Santa Provincia de San Pablo Apóstol...* op. cit., fol. 25.

religiosa y su formación, debiendo tratar a éstos con humildad y obediencia so pena de disciplinas y ayunos de pan y agua. Los provinciales prestaron especial importancia al período formativo posterior al noviciado, llamado en ocasiones *profesorio*<sup>285</sup>, (hoy se denomina juniorado). En las patentes se denomina a estos religiosos como los *nuevos*. Si el noviciado era un tiempo de iniciación, el profesorio lo era de profundización. A lo largo del primero los jóvenes se iniciaban en la vida religiosa, en sus prácticas y devociones, adquirirían una nueva comprensión del mundo, -ahora visto desde el claustro-, al tiempo que se iban introduciendo en un mundo nuevo<sup>286</sup>. Los recién profesos eran tutelados por maestros y presidentes, y en este tiempo continuaban sus ejercicios penitenciales y profundizaban en el recogimiento y la oración, o al menos esto es lo que se pretendía, pues la realidad se revelaba difícil para sus formadores, cuya labor era alentada por los provinciales:

*No es de menos importancia la crianza de los nuevos profesos, -indicaba fray Pedro Juan de Molina en 1753- por lo que encargamos a nuestros hermanos guardianes y presidentes se hagan cargo tienen a su cuenta el criar a la religión cuervos o palomas. Por las entrañas de Jesucristo corrijanles, castíguenles, instrúyanles, con amor celo y caridad. Y los jóvenes estimen mucho las correcciones de los religiosos celosos, como finas expresiones de su buen corazón, cuiden mucho en hacerles cumplir en sus obligaciones y ministerios*<sup>287</sup>.

La formación no variaba sustancialmente a la recibida en el noviciado. Confesión y comunión debían realizarse al menos dos veces por semana, al igual que en las fiestas principales; todos los viernes tenían disciplina en el refectorio de forma pública. El maestro les instruía en la oración y la mortificación, examinándoles sobre la oración mental y sus efectos, así como ejercitándoles en actos de humildad. Los nuevos no debían hablar con seglares ni religiosos, o entrar en las celdas de otros profesos. Tenían prohibido recibir o escribir correspondencia, vedadas las llaves de la portería y sólo podían salir de las casas en comunidad, exceptuando aquellos casos graves en los que eran acompañados por algún religioso. Los ministros cuidaban que en los conventos a

---

<sup>285</sup> En la provincia de San Diego de Andalucía las Constituciones indican que en la misma debían existir lo que denomina como profesorios o casas de recién profesos, a cuya cabeza se hallaba un maestro y en donde se perseguían que el religioso se radicase más en la inteligencia de nuestra seráfica regla.

<sup>286</sup> Los religiosos del XVIII participaron de la dicotomía que en el seno del cristianismo se había producido desde finales del siglo III y principios del IV, cuando con las últimas persecuciones se ponía fin a un modelo de santidad cristiana, el mártir o confesor, es decir, aquellos cristianos que morían por profesar su fe. Surgía un nuevo modelo, el de aquellos cristianos que se retiraban del mundo: anacoretas, monjes, etc., para quienes estaría reservada la santidad. Modelo que alcanzaría un profundo desarrollo desde entonces hasta mediados del siglo XX, cuando el Concilio Vaticano II afirmó que la santidad estaba al alcance de todos los cristianos, independientemente de su estado eclesial.

<sup>287</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

donde eran destinados los nuevos hubiera religiosos que fomentasen con su ejemplo la vida espiritual de los recién profesos. Permanecían bajo la disciplina del maestro entre tres y seis años, los ya sacerdotes –en el momento de la profesión- tres años después de profesar y los coristas lo estaban hasta ser ordenados sacerdotes y celebrado su primera misa, aquellos que no podían ser ordenados lo estaban por espacio de cinco años, y los legos y donados por un tiempo de seis años<sup>288</sup>. A estos dos últimos el provincial podía levantar dicha disciplina, siempre y cuando la comunidad, el guardián y discretos del convento emitiesen un voto favorable sobre su formación y vida<sup>289</sup>.

Sin embargo, el hecho de profesar trocaba -según reflejan las denuncias de los provinciales en la documentación manejada- al antaño humilde novicio por un soberbio religioso que abandonaba la oración y la comunión frecuente, realizaba tratos con seglares, pretendía ser servido por los nuevos, se mostraba atrevido y jactancioso con sus maestros o con los más ancianos de los conventos<sup>290</sup>, y olvidaba ejercicios de humildad como lavar los pies a todo religioso huésped que llegase al convento<sup>291</sup>.

A esta situación contribuyeron sus mismos formadores, unas veces por abstenerse en sus obligaciones y ser omisos en castigar y corregir, otras por cargarles con excesivos trabajos y ocupaciones<sup>292</sup>. No son infrecuentes las recomendaciones que se hacen a los guardianes para que negasen licencia de salir todo el día del convento a los nuevos, que habitualmente eran enviados a realizar negocios o pedir limosnas, con la correspondiente pérdida de estudio y su posible “perversión” lejos de las ataduras del convento, como así lo hacía observar el provincial de san José, fray Diego de Puertollano, en su patente de 1737:

*Ultimamente, por cuanto a la crianza de los nuevos pende el vigor de nuestro instituto, como todos sabemos y lo contrario lo sentimos. Mando expresamente a nuestros hermanos Guardianes no les envíen fuera de casa, por ningún título, y por este mismo motivo que guarden el mismo recogimiento que manda la ley los Hermanos Presidentes, no haciéndolos limosneros ni agentes de negocios pues se sigue de su ausencia mucho desorden en los nuevos en esta nuestra clausura, con todo vigor mando que se observe en las casas de estudios, en las que es mayor el perjuicio, que experimentan y extraviando a los estudiantes en la aplicación de su estudio<sup>293</sup>.*

En otras ocasiones debieron la estabilidad en la provincia a sus dotes como oradores, a sus cualidades intelectuales o a sus destrezas manuales, a pesar de ser

---

<sup>288</sup> Estos tiempos variaban en cada provincia.

<sup>289</sup> *Ordenaciones de esta Provincia de San Pablo Apóstol...* op. cit., fol. 27.

<sup>290</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 62v.

<sup>291</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>292</sup> En principio los nuevos debían colaborar en las celebraciones eucarísticas, en la limpieza del convento, atendiendo a los más ancianos y necesitados.

<sup>293</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 28v.



perezosos en su asistencia al coro, rebeldes con sus maestros *-si oyen por un oído les entra y por otros les sale-* y poco mortificados: *resisten en algún modo al espíritu santo, que por medio de su prelado les habla y sólo dan oídos a las sirenas encantadoras de sus pasiones*, encarados con sus hermanos y desajustados con los horarios conventuales<sup>294</sup>.

Podemos aproximarnos a la demografía descalza y aventurar cuál fue el número de novicios en las provincias españolas, así como su porcentaje respecto al total de religiosos. Para dicha aproximación nos basaremos en los datos de la provincia de san José y después extrapolaremos los mismos al conjunto del franciscanismo descalzo hispano. A mediados de siglo -en 1740- la provincia de san José tenía un total 918 religiosos<sup>295</sup>, unos treinta años después, en 1768 (año en el que se puso en marcha la reforma de la Orden) eran 688 los religiosos de la misma, aunque a esta cifra deben añadirse los religiosos de la provincia de la Inmaculada Concepción, escindida en 1744 y que contaba con 287 miembros, es decir, en total 975 religiosos<sup>296</sup>. En veintiocho años había aumentado un seis por ciento el número de religiosos. Tenemos constancia de que los noviciados en esta provincia se hallaban en los conventos de Arenas y Fuensalida (Ávila y Toledo), albergando a treinta y dos religiosos en 1740, por lo que hemos de suponer, al menos de forma hipotética, que con un crecimiento similar la provincia tendría en 1768 unos treinta y cinco novicios. En 1768 en el conjunto de provincias residían 5.287 religiosos<sup>297</sup> y - suponiendo que el número de novicios guardase una relación similar al de la provincia de san José- unos ciento noventa novicios, es decir, el cuatro por ciento del total.

#### **4.1.2.- Los estudiantes**

Entre el cuadro de religiosos entregados a su formación hallamos a los estudiantes. Aquellos que profesaban para coro solían dedicarse durante unos años al estudio de artes y teología, los estudiantes eran “las niñas de los ojos” de los prelados, al ser la futura elite provincial. En este tiempo –tres años- debían dedicarse al estudio y al retiro, seguir la regularidad y vida en común con fervor y espíritu de superación en un intento de lograr los mejores religiosos del futuro. Los provinciales hicieron suyo el compromiso e interés que las provincias y la misma descalcez tenían con este tiempo de

---

<sup>294</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 101v.

<sup>295</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r.

<sup>296</sup> A.H.N. Clero, legajo 1.210.

<sup>297</sup> *Ibidem*

estudio, como así hace constar fray Joseph de san Pedro de Alcántara, provincial de san Pablo, en 1771:

*La religión está obligada a mantener y promover los estudios y si los abandonase sería religión indigna, inútil, gravosa, y perjudicial y perdida en una parte notable de su instituto. La religión tiene obligación gravísima de proporcionar obreros diligentes, ministros hábiles, y coadjutores celosos de los obispos*<sup>298</sup>.

En cada provincia existieron distintas casas de estudio; así, por ejemplo, en la de san Gabriel hubo nueve casas en donde pudieron cursar estudios de gramática, artes y teología, tanto escolástica como moral<sup>299</sup>. Siete casas tuvo la provincia de san Pablo destinadas al estudio, dos de gramática, dos de artes, una de teología escolástica y dos de teología moral. El curso escolar solía comprender siete meses, aunque los estudios de gramática duraban todo el año; el periodo vacacional no se entendía como un tiempo dedicado al ocio y, si a lo largo del curso se tenían de dos a tres conferencias semanales<sup>300</sup>, en vacaciones debían dedicarse al estudio unas dos horas por la mañana, con una conferencia a la semana, que solía prolongarse unas dos o tres horas<sup>301</sup>.

El eje en torno al cual giraba su enseñanza era la filosofía escolástica, basada en textos de autores como Tomás de Aquino, Duns Scoto, Aristóteles, Pedro Lombardo y, además de diversos textos de teología moral, el aprendizaje de la regla. Primero se cursaba artes, centrado en el estudio de gramática y latinidad y tras superar una prueba selectiva se estudiaba teología<sup>302</sup>.

Los ministros subrayaron que los estudiantes debían dedicarse con seriedad a sus estudios, pero esa exigencia no pretendía desvincular su formación de la vida religiosa, debiendo evitarse todo exceso, ya que la exclusiva dedicación al estudio podía hacer perder la finalidad del mismo, como lo avisaba fray Pedro de Jesús en su patente de 1707:

*Otros hay tan aficionados a las letras que viéndose en los estudios todo el tiempo gastan sobre el cartapacio, si comen, consigo mismo están arguyendo, si duermen, se sueñan con el cartapacio, no hay papel ni sobre carta en que no apunten sus dificultades, engriéndose cuando les sale bien el argumento y responden con sutileza, desprecian a los demás condiscípulos, solicitan con ansia los actos mayores, desvanecense cuando los aplauden y pagados de estos lucimientos y aplausos,*

---

<sup>298</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 84v.

<sup>299</sup> *Estatutos, formulas y penas regulares para el Régimen de la Santa provincia de San Gabriel...* op. cit., fol. 103.

<sup>300</sup> Las conferencias morales fueron un instrumento orientado a la instrucción y formación del clero. Recibieron un fuerte impulso en el Concilio de Trento y en el siglo XVIII fue Benedicto XIV quien intentó generalizar esta práctica. MARTÍN RIEGO. M.: "Las conferencias morales y la formación permanente del clero hispalense en el siglo XVIII, el modelo de Écija" en *Isidorianum*, nº 7 (1995); págs. 193 y ss.

<sup>301</sup> *Ordenaciones de esta Santa Provincia de San Pablo apóstol...* op. cit, fol. 116.

<sup>302</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P.: op. cit., págs 312-313.

*comienzan a faltar con los ejercicios espirituales y se entibian en la oración de todo punto y en aquellos fervores de sus principios, pareciéndoles que aquellos lucimientos los han de sublimar a la mayor estimación e la Provincia, ocupando sus mayores puestos y se engañan y se hallan burlados porque cuando juzgan entrar se les da con la puerta en los ojos porque de lucimientos sin obras virtuosas no se debe hacer caso. Y entregarse todo a los ejercicios literarios, olvidando los primeros fervores del espíritu es total ruina de la religión<sup>303</sup>.*

En definitiva, este período formativo no sólo significaba recibir una serie de conocimientos, sino conformar todo el conjunto de la personalidad; no se trataba de educar religiosos ilustrados, sino un intento de formar religiosos convencidos, una formación que estaba tanto al servicio de la Orden como de toda la Iglesia, *predicando, confesando y defendiendo los dogmas, arrimando los hombros a la parte más pesada del cargo pastoral de los obispos<sup>304</sup>*.

Por ello hicieron hincapié en el estricto seguimiento que debía hacerse tanto a sus preladados como a los mismos estudiantes. A los primeros se les insistió en que debían cumplir con sus obligaciones, no dispensar la asistencia al aula sin urgente necesidad ni salir del convento para predicar o realizar diligencia alguna, también debían vigilar que los maestros de estudiantes acudiesen con puntualidad a las conferencias e impusiesen la penitencia pertinente a quien sin justificación se ausentase<sup>305</sup>. Entre los estudiantes se expulsaban a aquellos que no fueran hábiles, bien por no requerir la suficiente capacidad intelectual, bien por su inobservancia e indisciplina<sup>306</sup>. Respecto a lo primero se denunció el bajo rendimiento académico a pesar del excesivo número de profesores, afirmando que *después de los años de estudio salen tan ayunos de la filosofía y teología como entraron en ella<sup>307</sup>*, lo que redundaba en la deficitaria formación de los futuros confesores y predicadores. Las ausencias se debieron también a que fueron empleados en oficios que nos les correspondían: así, fray Cristóbal de santa Teresa pedía en 1765 que se pusiera fin a la generalizada costumbre de emplearlos para el servicio personal de otros religiosos<sup>308</sup>. Como posibles causas de este aparente fracaso formativo encontramos las reiteradas faltas de los lectores que, en el caso de la provincia de san Juan Bautista, se ausentaban de las aulas días y semanas enteras<sup>309</sup>, el incumplimiento de clausura y la costumbre de las representaciones teatrales, por las que los estudiantes

---

<sup>303</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 63v.

<sup>304</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 83v.

<sup>305</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>306</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 64r.

<sup>307</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 93r.

<sup>308</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>309</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

dedicaban su tiempo a preparar y representar farsas y comedias. En la provincia de san Pablo, fray Blas de san Bernardino, dispuso en 1758 que a partir de entonces sólo fueran autorizadas las funciones que se realizaban por santa Catalina y san Nicolás, al considerar que no sólo consumían un tiempo excesivo sino que, además, daban lugar a relajaciones y disensiones en el seno de las comunidades<sup>310</sup>.

A este estado también condujo la circunstancia que habíamos señalado al principio por la que los estudiantes fueron objeto de atenciones por parte del resto de la comunidad y de la misma provincia. Por ejemplo, la exención del rezo de ciertas horas canónicas o de determinados oficios, como los de sacristía y enfermería<sup>311</sup>. Para sus estudios no debía faltarles ni aceite para iluminar la celda por la noche, ni papel, cañones, tinta, etc., y obtenían con facilidad licencias con las que mejorar su hábito, portar túnica, o usar sombrero. Y por la relajación en que vivían, eran –en opinión de fray Juan Bautista Briz- *tan tibios de todo lo que es virtud, tan remisos en todo ejercicio espiritual, tan descuidados en sus obligaciones y tan audaces, sobre todo con los religiosos graduados, ancianos y aun con los Prelados que apenas podemos esperar de ello algún aprovechamiento en virtud y letras*<sup>312</sup>. Sin embargo, eran los mismos ancianos quienes les proporcionaban sandalias para que no pasasen frío en invierno y los maestros permitían que las salidas para el deporte fuesen en lugares donde podían entablar conversaciones con mujeres, o que en el interior de sus celdas se guardasen los instrumentos necesarios para hacer chocolate cuando no se les encomendaba a ellos mismos que lo hiciesen, teniendo que perder el rezo de las horas o los cuartos de oración personal<sup>313</sup>. La excesiva condescendencia y defensa que experimentaron los estudiantes menos ajustados a las obligaciones regulares tendría consecuencias perjudiciales en las provincias, pues estos religiosos se acostumbraban a vivir según su libre albedrío, *sin más regla que la de su antojo*, lo que era incompatible con la vida conventual<sup>314</sup>.

Otra de las quejas fue la falta de humildad de aquellos estudiantes que sobresalían en alguna materia, o de aquellos otros que se iniciaban en sus ministerios de confesor o predicador y se atrevían a disentir sobre distintos puntos con los religiosos más antiguos:

*Vasta que aquel estudiante sepa cuatro ergos de la escolástica, para querer meter en todas las disputas, aunque no sean de su estudio. Basta que el otro confesor*

---

<sup>310</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 138v.

<sup>311</sup> *Observaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol...* op. cit., fol. 96.

<sup>312</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>313</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 17r.

<sup>314</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851. s.f.

*que salió ayer de moral entienda alguna otra cuestión del tiempo para echar a rodar a todos los más antiguos aunque no tengan capacidad para distinguir el grano de la paja, lo precioso de lo vil y las cosas sólidas de las que no lo son. Basta en fin que a un predicador que no es más que de voz se lleve el aplauso del vulgo en los sermones para que después en medio de una comunidad respetable quiera ser el oráculo de las conversaciones, y hará callar a los ancianos más venerables, si no aprueba las vaciedades de su locuacidad insolente, y aún tendrá la osadía de pasar más allá, hasta dar por antiguas, ridiculeces y monadas, varios puntos de la doctrina y ordenaciones<sup>315</sup>.*

En ocasiones las denuncias son más graves, casos de consumo de tabaco, ingesta de chocolate, inasistencia al coro, murmuraciones, trato con seglares independientemente de su sexo<sup>316</sup>, inobediencia, etc., por lo que se adoptaron distintas disposiciones, entre ellas la de fray Bernardino Ventura de Garrovillas, provincial de san Gabriel, que en 1724 mandó a lectores y a maestros rondar las noches y preguntar todos los días la lección a los estudiantes, medidas disciplinarias encaminadas tanto a restaurar el orden como a reforzar el estudio.

Pero ¿por qué en un convento debían rondarse las noches?. Los provinciales fueron conscientes del incumplimiento del silencio, así como de las relaciones irregulares que podían establecerse en las comunidades. En las provincias de san Pablo y san Juan Bautista hallamos provinciales que denunciaron posibles prácticas homosexuales protagonizadas por los miembros más jóvenes. En el caso de esta última, su provincial fray Juan Bautista Cucala solicitó en 1742 que maestros y presidentes impidieran *las comunicaciones con niños, estudiantes y seculares alguno, castigando con todo rigor a quien los llevare a su celda y tuviere con ellos tratos y comunicaciones<sup>317</sup>*. Señaló que los responsables no hacían nada para impedir estos casos, a pesar de la abundante legislación y que *la provincia está en ruina*. En la de san Pablo, fray Pedro de Jesús en 1707, refirió que *son muy ordinarias las amistades singulares entre estudiantes<sup>318</sup>*, amistades que debían impedirse por ser causa de discordias y disturbios en el seno de los conventos, estar en contra del bien común y originar una continua murmuración entre sus miembros. Ante estos casos debía procederse a la expulsión inmediata, ya que eran motivo de escándalo para toda la provincia.

Es evidente que estas prácticas atentaban contra uno de los pilares de la vida religiosa, la castidad, pero en ambas denuncias podemos observar, además, que se iba más allá de meros escauceos sexuales. En el primer caso (el denunciado por fray Juan

---

<sup>315</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 161r

<sup>316</sup> A.H.N. Clero, L. 2756, s.f.

<sup>317</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>318</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 64r.

Bautista Cucala) podemos encontrar en la referencia explícita a los niños en el interior de las celdas abusos sexuales y pederastia, además de ser las celdas -por su referencia a los seglares-, posibles lugares de encuentro entre homosexuales de una misma zona. En el segundo, parece que nos hallamos ante relaciones amorosas que, sin duda alguna, podían desembocar en envidias, etc. convirtiéndose en un elemento desestabilizador de la vida conventual. Lo que también se intentó evitar fue que los estudiantes de mayor edad permaneciesen junto a los más jóvenes. De hecho, se dividían en dos grupos según su procedencia, los que habían salido del noviciado, y aquéllos que provenían del sacerdocio. A estos últimos no se les permitía tratar con los primeros, de quienes podían llegar a abusar. Además, se les debían impedir las salidas aunque fuese para acciones propias de su ministerio sacerdotal, lo que les alejaría del aprendizaje de su nueva condición de franciscanos descalzos. Fray Pedro Juan de Molina, Ministro General en 1753, era tajante en estas cuestiones:

*A los estudiantes que son sacerdotes no les envíen a decir misa, ni por ayudar a bien morir, ni a pedir limosna, ni les permitan comunicaciones con nuestros estudiantes ni secular alguno, castigando con todo rigor al que los llevase a su celda y tuviese con ellos tratos y comunicaciones, de todo lo cual se siguen los desordenes que con harto dolor estamos experimentando en los recién profesos<sup>319</sup>.*

En los primeros años de profesión no debían salir fuera de los claustros para no verse arrastrados por posibles tentaciones que les alejasen de su estado<sup>320</sup>. Es frecuente encontrar un fuerte antagonismo entre la realidad conventual y la realidad secular circundante. Por la profesión religiosa se entendía que el religioso moría al mundo, *a la carne y a la sangre, muere a los sentidos, y muere a todo lo que no es Dios<sup>321</sup>* y a partir de entonces pasaban a formar el grupo de los elegidos por Dios abandonando la *masa corrompida del mundo<sup>322</sup>*. Durante este tiempo estarían bajo la disciplina del maestro o del presidente, que les ejercitarían en la penitencia, mortificación, oración, recogimiento, humildad, etc. El medio para hacer cumplir las disposiciones provinciales al objeto de que los estudiantes lograran estudiar con eficacia, consistía en tener a éstos recluidos en las celdas y vigilar lo que en ellas hacían, llegando a registrarse las estancias con el fin de eliminar todo aquello que contraviniera las condiciones adecuadas al estudio. Y esto, como señalaba fray Marcos de la Asunción, porque los estudiantes *unos se dan a buhoneros y otros en targetistas, otros en pintores,*

---

<sup>319</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>320</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>321</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 89v.

<sup>322</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.



*otros en músicos, unos en componer versos, otros con libros de comedias y aún de caballería, y en nada piensan menos que en estudiar. A todos aquellos que manifestasen una conducta irregular se les haría un mayor seguimiento, se les preguntaría más a menudo la lección y se les negaría todo lo que pudiera distraerles. La finalidad de estas medidas era eliminar a quienes después se convertirían en religiosos flojos y holgazanes, frailes sin interior, muchachos aseglarados, cerriles, atrevidos, que dan mucho que hacer y padecer a sus prelados*<sup>323</sup>.

En el tiempo que estaban bajo la supervisión del maestro iban recibiendo las órdenes sacras hasta llegar a ser sacerdotes y después confesores y/o predicadores. Eran los *ordinarios* de los conventos y, en su defecto, los obispos auxiliares, los que ordenaban a los religiosos. Normalmente a los tres años de hábito se ordenaban de epístola y, después de otros cinco, podían recibir la ordenación sacerdotal tras los pertinentes estudios teológicos, previa aprobación de sus comunidades y examen por un tribunal conventual compuesto por el guardián, discretos y dos religiosos nombrados por el provincial. Una vez superadas tales pruebas podían presentarse con la patente requerida para recibir ordenes sacras en su obispado<sup>324</sup>. Quedaban también legisladas las penas y sanciones para todos aquellos que se saltasen las distintas licencias o quien obtuviere privilegios ajenos a la tradición descalza. En los conventos existía un libro de registro en donde se anotaba el nombre del *ordinario* o del auxiliar episcopal, la orden recibida, mayor o menor, y el lugar y la fecha. Para certificar la veracidad de la misma el guardián o el presidente firmaban el libro. Como muestra, tenemos la ordenación de tonsura de fray Eusebio de Lillo, en 1796:

*En las ordenes Generales que con licencia del eminentísimo señor don Fco. Antonio Lorenzana Arzobispo de Toledo, celebró el Ilustrísimo Señor Don Francisco Javier Lizana, Obispo Taumacense, auxiliar de este arzobispado, el día veinte de Mayo, del año de mil setecientos noventa i seis, en la iglesia titular de San Juan Bautista, vulgo de la Penitencia, Monasterios de religiosos de la orden de San Fco. se ordenó de prima tonsura i grado el hermano fray Eusebio de Lillo, alias Saldaña, y para que conste lo firmo en este convento de nuestro Padre S. Fco. De la Villa de Yepes, junio de 2 de 1796. Fr. Joseph de Malagón, Guardián*<sup>325</sup>.

#### **4.1.3.- El maestro de novicios**

A su lado, los novicios contaron con el maestro. Hombres de *ciencia, prudencia y satisfacción*, con una edad en torno a los 35 años (40 en la provincia de san Diego<sup>326</sup>)

<sup>323</sup> A.H.N. Clero, L 561, fol. 19r.

<sup>324</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol...*op. cit, fol. 30.

<sup>325</sup> A.H.N. Clero, L. 16.040, s.f.

<sup>326</sup> *Constituciones de la provincia de San Diego de Andalucía...*op. cit., fol. 28.

y de absoluta confianza de los provinciales, pues examinaban a los novicios y realizaban informes a favor o en contra de los mismos<sup>327</sup>, obligados a ser religiosos de probado ejemplo y con una marcada espiritualidad. Según unas u otras constituciones debían haber ejercido como responsables en cargos de la provincia, como presidentes o guardianes. Ejercieron su cargo a lo largo de tres años, en los que instruían con su ejemplo y erudición, adoctrinando en los principios de la vida religiosa, de la regla y la doctrina cristiana<sup>328</sup>. Este fue uno de los ministerios que tuvo especial relevancia porque de la orientación que diera a los iniciados en la religión las provincias tendrían un determinado tipo de religioso. De esta manera lo refería fray Joseph Navarro en su patente de 1753:

*... de esta primera educación comúnmente resulta el bien o el mal y con suma diferencia puede después remediarse, pues así como el criarse los niños con leche sana y sin ningún vicio confiere mucho a la salud y robustez, y por el opuesto siendo mala la leche que maman contraen enfermedades casi irremediables e incurables así la buena doctrina con que se crían los novicios les hace firmes y robustos en la virtud y observancia regular y por el contrario los vicios que les resultan de la educación primera casi nunca tienen remedio<sup>329</sup>.*

Entre las cualidades que debía tener el maestro estaban la sagacidad, prudencia y discreción con las que examinar la vocación de todos aquellos que llamaban a las puertas del noviciado; tras observar las cualidades de dichos sujetos era el encargado de admitir a los buenos candidatos y rechazar a los inhábiles. En las patentes se recordó que no debían admitirse novicios que tuvieran defectos físicos y los que carecieran de una base intelectual necesaria para los estudios y la superación de los exámenes de grados. También eran rechazados aquellos con aspecto enfermizo porque no servirían para trabajar en la huerta o la cocina. Por vocación debía entenderse el seguimiento de Jesús, es decir, *imitar la altísima pobreza con que vivió su excelentísima obediencia, su purísima castidad, su profundísima humildad, mansedumbre, y todas sus virtudes con tal primor y perfección que cuando el mundo vea algún religioso de nuestro instituto mire en él una viva imagen de Jesucristo<sup>330</sup>*. Asegurados de las buenas inclinaciones de los novicios, debían los maestros formar su espíritu según regla y constituciones. En su educación debían atender la formación espiritual, la oración mental, la realización de obras de caridad, la penitencia y el desarrollo de virtudes como la humildad, bondad, etc., formación destinada a dar

---

<sup>327</sup> *Estatutos y ordenaciones de la santa Provincia de San José...* op. cit., fol. 8.

<sup>328</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P.: op. cit., págs. 305-309.

<sup>329</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>330</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

forma a los futuros religiosos. Todos aquellos que dieran muestras de rebeldía y resistencia tendrían que ser expulsados del noviciado<sup>331</sup>.

Entre los principios de su práctica educativa se encontraba la unión del amor y del rigor, debiendo ser padres al que manifestasen sus necesidades y dificultades, sin que esto les tornase en permisivos y blandos. Debía ser juez que castigase las culpas y corrigiese los defectos, expulsando a los que se considerasen inapropiados, si bien no lo pusieron en la práctica, pues es queja frecuente de los ministros en sus patentes<sup>332</sup>. A pesar de esta paternidad pastoral, las deficiencias formativas fueron tales que en la provincia de san José se instituyeron dos maestros de novicios en cada casa para así hacer cumplir la observancia de su estudio, *no gastando estos tiempos en hablar cosas inútiles sino en enseñarles la Doctrina, Ordenaciones y Regla, la sagradas ceremonias, el modo de meditar los puntos de la oración, y otras cosas que fueran necesarias*<sup>333</sup>. Los resultados no debieron ser los esperados pues quince años después, en 1764, fray Juan Antonio de Olivares, insistía de nuevo en su cumplimiento. Singular fue la propuesta del provincial de san Pablo, fray Juan del Santísimo Sacramento, al disponer en 1746 que a los novicios legos se les hiciese una prueba práctica por la cual debían demostrar sus habilidades culinarias ante dos religiosos legos; y una vez superada podrían darles la profesión, siendo expulsados si no eran considerados aptos<sup>334</sup>.

En las constituciones se otorgó un relevante papel al maestro de novicios, debiendo ser él quien convocase a los jóvenes a una nueva manera de plantearse la vida y ello desde la experiencia, poniendo en marcha un proceso que les aportaría vivencias nuevas y nuevos valores. Los maestros de novicios eran los que tenían que orientar a sus pupilos, recordándoles lo fundamental, ayudándoles a evaluar las experiencias vividas, sosteniendo sus motivaciones, transmitiéndoles un estilo de vida: el *camino de Dios*, mediante el estudio de la regla, constituciones y doctrina cristiana, iniciándoles en la oración y la confesión, en definitiva, quien les modelase según el ideario descalzo. El maestro debía dar ejemplo cumpliendo con sus obligaciones,

---

<sup>331</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 88v.

<sup>332</sup> Así nos los transmiten con especial insistencia los provinciales de san Pablo: fray Pedro de Jesús (18 de julio de 1707), fray Juan del Santísimo Sacramento (22 de julio de 1746), fray Bernardo de Santa Rosa (26 de agosto de 1752), fray Blas de San Bernardino (25 de agosto de 1758). Su reiteración a lo largo del tiempo nos indica que no lograron variar la selección y la expulsión de aquellos que no cumplían ni siquiera los mínimos, condición indispensable para la reforma de la misma provincia.

<sup>333</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 85r.

<sup>334</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 73r.

aunque en ocasiones incurriese en graves imprudencias que podían costarles el cargo<sup>335</sup>.

El fin último de las enseñanzas del maestro era lograr la unión de los novicios con Dios mediante el ejercicio de las virtudes y para ello se les instruía en el amor y el ejemplo. En ocasiones, los maestros recibieron el apelativo de padres, ayos, pastores y doctores, lo primero porque debían tratar a los novicios con amor filial, cuidando sus necesidades espirituales y corporales, limando los defectos de los novicios, corrigiendo con caridad sus irregularidades, *pero de modo que ni todo lo riña, ni todo lo disimule*. Ayos, al considerar que debían educarlos en el amor-temor de Dios y enseñarles a guardar las normas de cortesía hacia el resto de miembros de la Orden. Como pastores al vigilar por la recta doctrina de sus novicios y expulsar a aquel que pudiese alterar el noviciado. Doctores porque debían mostrar el camino de la virtud, con sus respectivas mortificaciones, como señalaba fray Carlos Sánchez:

*Finalmente ha de ser doctor porque ha de ser para los novicios la luz que los alumbre en las tinieblas de sus ignorancias, sal que sazone sus descubrimientos y los preserve de las culpas con sus consejos, ciudad refugio donde acudan en sus tribulaciones y muro y defensa contra sus enemigos... es forzoso que el maestro los alumbre, enseñándolos las verdades católicas, para que sepan donde han de caminar, sazone las amarguras de la mortificación y los aliente y defienda en el camino de la virtud, pues sin estos socorros no pueden dar paso en la perfección<sup>336</sup>.*

El maestro debía residir en el noviciado y sólo salir en casos excepcionales. Regalos como pañuelos, chocolate, tabaco o limosnas quedaban prohibidos, a excepción del breviario y los correspondientes al hábito, ya que estos presentes podían poner en peligro la libertad del maestro, y por lo tanto, atentaban contra la misma provincia a la que más tarde servirían<sup>337</sup>. A los novicios no se les debía tratar con suavidad, porque una formación relajada, carente de penitencias públicas<sup>338</sup> podía tener consecuencias inesperadas, a pesar de lo cual en ocasiones eran los mismos maestros quienes tapaban o disimulaban los defectos de los novicios ante la comunidad, por lo que a la hora de dar el voto a favor o en contra de la profesión solemne del novicio desconocía sus posibles carencias. Ante la ausencia de rigor, el recién profeso podía tener un desencuentro con la realidad de la cotidianidad

---

<sup>335</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 55r.

<sup>336</sup> SÁNCHEZ, C.: *Instrucción de novicios*, Alcalá de Henares, 1744; págs. 20-22. B.N. 3/76357.

<sup>337</sup> *Estatutos y ordenaciones de la santa Provincia de San José...* op. cit., fol. 10.

<sup>338</sup> Entre las penitencias públicas que solían aplicarse encontramos algunas tan curiosas como llevar una esterilla en los ojos que imposibilitaba la visión, o llevar un palo en la boca, aunque en ocasiones los castigos eran privados y consistentes en el retiro temporal del novicio a su celda.

conventual que podía dar lugar a que se mostrase inquieto e inobediente ante sus superiores.

Otra de las consecuencias estaba en relación con su escasez de recursos intelectuales, no sólo por el desconocimiento de los rudimentos del latín, sino de la misma lecto-escritura en romance, semejantes religiosos no tendrían que haber profesado y sin embargo así lo hacían, como en ocasiones se denunció<sup>339</sup>.

Los franciscanos descalzos no permanecieron ajenos a la competencia entre escuelas teológicas y los provinciales aconsejaron a los maestros que la formación no girase en torno a una de estas, sino que se fuese a lo fundamental, a los principios teológicos, *separando en todas las materias la preocupación de escuelas que ha sido el origen de la corrupción de la moral cristiana. Porque la escolástica tan útil para hacernos conocer las verdades en materias morales las ha puesto muchas veces en obscuro por la tenacidad de sus profesores en sostener las opiniones de los jefes de escuela*<sup>340</sup>.

Esta formación se consideraba el pilar sobre el que se sustentaría el religioso, un buen aprendizaje les haría *firmes y robustos en la virtud y observancia regular*<sup>341</sup>, maestros, lectores y guardianes eran los responsables de que así fuese y a pesar de esto se denunciaron casos en los que, tras ser ordenados, la actitud de los religiosos no cambió, lo que les hacía ingobernables<sup>342</sup>, razón que para evitar pasaron a depender de los presidentes

#### **4. 2.- Religiosos legos y de coro**

Hasta ahora hemos hablado de novicios, estudiantes y maestros, pero el grueso de las comunidades conventuales estuvo formado por religiosos laicos o sacerdotes, los llamados legos y donados, junto con sacerdotes, predicadores y confesores. Los primeros eran aquéllos que no habían recibido los sagrados ministerios, con cualidades para ser aptos en los oficios domésticos, entre los que encontramos porteros, sacristanes, limosneros, cocineros, hortelanos, etc. No todos los religiosos ordenados eran confesores o predicadores ya que para serlo se requería cumplir una serie de requisitos y licencias, que podían llegar a perder en un momento determinado. Los que no ejercían los ministerios de la confesión o de la predicación fueron denominados sacerdotes

---

<sup>339</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 89r

<sup>340</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>341</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>342</sup> A.H.N. Clero, l. 4.075, s.f.

simples. Confesores y predicadores configuraban la elite intelectual de la Orden, por sus años de estudio, formación permanente y acceso a la cultura superior. La relación entre religiosos laicos y religiosos sacerdotes no siempre fue la establecida en las constituciones; de hecho, una de las quejas más frecuentes de los provinciales fue la ausencia de la adecuada deferencia por parte de legos y donados hacia los religiosos ordenados, introduciéndose usos como sentarse juntos unos y otros, intervenir los legos en las conversaciones de los sacerdotes como si fueran de la misma condición o no realizar la pertinente reverencia al paso de los susodichos<sup>343</sup>.

Su figura estuvo regulada por los estatutos generales de Barcelona. El aspirante debía tener un mínimo de edad de 20 años y un máximo entre 30 y 40, aunque llegaron a realizarse excepciones. No podían, por regla general, cambiar de estado, es decir, una vez que profesaban como religiosos legos, no se les estaba permitido comúnmente, convertirse en coristas. Durante un determinado periodo de tiempo –que variaba de unas provincias a otras- estaban bajo la disciplina del maestro de novicios, con quien se confesarían, realizarían el capítulo de faltas, etc. No rezaban el oficio divino sino el propio de legos. Del noviciado recibían la misma formación que los religiosos de coro hasta el momento de la profesión y, una vez concluido el tiempo en el que estaban bajo la disciplina del maestro, el provincial les otorgaba un certificado en el que constase la edad y los años de antigüedad como religioso.

Los legos debían, -en opinión de fray Antonio Quiles, provincial de San Juan Bautista- realizar *reverencias y venerar con profunda sumisión a quienes tanto se levantan sobre ellos en el carácter y en el grado, cuánto un ángel se sublima sobre un hombre en la excelencia de la naturaleza*<sup>344</sup>, razón por la que serían humildes, obedientes y servirían con fidelidad y caridad a sus hermanos los religiosos sacerdotes. Servicio que en ocasiones se entendió de forma literal, pretendiendo que los legos fuesen los asistentes personales de los sacerdotes, es decir, que se encargaban de limpiar y ordenar sus celdas y acompañar en sus viajes, lo que provocaba las ausencias de los legos en los actos de comunidad y en la asistencia al coro<sup>345</sup>. Las diferencias estamentales se perpetuaron en los claustros descalzos; sólo unos pocos pudieron acceder a los estudios de gramática y recibir una educación que les posibilitara estudiar

---

<sup>343</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 65v.

<sup>344</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>345</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.



y hacer carrera en el seno de las órdenes, el resto seguiría sirviendo y desarrollando las tareas más duras en el seno de las comunidades conventuales.

Podemos decir que los religiosos laicos eran las manos y los pies de las comunidades, al encargarse de cultivar las huertas, preparar y servir las comidas, de las peticiones en las veredas como limosneros, de controlar y atender a todos los que pasaban por el convento como porteros, de cuidar las iglesias como sacristanes y de asistir en otros ministerios. Aquellos que tenían a su cargo la limpieza y cuidado de la iglesia conventual eran los sacristanes, con obligación de mantener en perfecto estado el templo, cuidar los ornamentos, embellecer el altar con flores cultivadas en los huertos, mantener los objetos destinados al culto, etc. Para hacer cumplir estas obligaciones los provinciales solían mandar a los guardianes que vigilasen su cumplimiento y, en ocasiones, se llegó a especificar cuándo correspondía cambiar paños o hacer limpieza, como lo hacía fray Pedro de Jesús en 1707, provincial de san Pablo:

*Y así cuidarán de mudar las albas a ocho días, los amitos y manteles a los quince, volviéndolos a los ocho. Mudarán los paños de los lavatorios dos veces cada semana y sobre todo se esmerarán en el aseo y limpieza de los corporales, no sirviendo más que dos juegos, unos para los días clásicos, y otros que sean de continuo, el cual mudarán indefectiblemente una vez al mes, pues no deben aguardar a que estén menos decentes. Y bendigan el agua todos los domingos, como los manda el ritual, en lo cual hay también notable negligencia<sup>346</sup>.*

El mismo provincial explicaba seguidamente la posible causa de tal situación: *encargo a nuestros hermanos guardianes excusen enviarles fuera, cuanto les fuere posible*. La responsabilidad última no recaía en el lego infractor y su descuido podía deberse a los excesivos encargos que debían atender.

De forma reiterada se demandó que se plantasen flores en los jardines y huertas para que sirvieran de ornamento en los altares, pero al parecer *la pereza, el descuido y la poca devoción* de los sacristanes fueron desterrando esta práctica. Las huertas de los conventos tenían una doble funcionalidad, la obtención de algún recurso con el que alimentar a los religiosos y constituirse en el espacio de recreo y distracción para los miembros de las comunidades, razones por las que los guardianes debían intentar que permaneciesen cultivadas y el hortelano prever las hortalizas de temporada necesarias para la comunidad, al igual que los árboles frutales. Tal era el celo, que en algunas provincias se requería el permiso del provincial para la tala de dichos árboles<sup>347</sup>. En la

---

<sup>346</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 64v.

<sup>347</sup> *Constituciones de la provincia de San Pedro de Alcántara de los religiosos descalzos de N.P.S. Francisco*. Granada, 1724; fol. 173. A.F.I.O. K7/37

provincia de san José sólo los conventos de san Bernardino y san Gil (Madrid) continuaban cuidando sus jardines<sup>348</sup>. En la misma provincia llegó a denunciarse un olvido más grave, dejar apagada la lámpara del Santísimo, que debía permanecer siempre encendida: *han resucitado la costumbre de apagar dicha lámpara dejando a su Majestad a obscuras*<sup>349</sup>, acto éste no exento de cierta irreverencia hacia la devoción de la Eucaristía, máxime si tenemos en cuenta el espíritu barroco que había pretendido impulsar la práctica de este sacramento y el culto al cuerpo de Cristo sacramentado, en un intento de hacer frente al protestantismo.

Otro de los oficios de gran importancia fue el de portero, con dos dimensiones: por un lado controlar a todo aquel que pasase a confesar o comulgar y, por el otro, atender las necesidades de huéspedes y religiosos. A los porteros se les pedía las virtudes de la paciencia y la caridad para asistir a los pobres y cuidar a los religiosos más ancianos y achacosos, reconfortando a todos ellos con sus palabras. También a éstos dirigieron sus amonestaciones los provinciales, siendo la petición más frecuente que evitasen murmuraciones, que no se hablase con mujeres y, de hacerlo, que fuese a través de la rejilla, no ausentándose de su puesto ni del convento sin causa urgente<sup>350</sup>, como había determinado Clemente VIII mediante la bula *Reformation e Regularium*. Al igual que en otros ministerios hubo porteros que no siguieron ni las constituciones ni las recomendaciones de sus superiores, empleándose como limosneros, procuradores o comerciantes, manejando dinero y viajando solos con caballería de un lado para otro<sup>351</sup>. Tal fue la libertad en la que llegaron a vivir que se denunciaron las arbitrariedades que cometieron a la hora de atender a los religiosos. Para unos, las atenciones eran excesivas continuo agasajo y regalo; para otros, escasez y mortificación, dependiendo de sus afinidades y gustos personales<sup>352</sup>. Distinto de los abusos que se introdujeron en los conventos, y denunciaron los provinciales, fue el continuo descuido de cerrar las puertas de los refectorios. Los porteros tenían la obligación de cerrar y abrir las puertas de esta dependencia siempre que así se requiriera, de lo contrario podía ocurrir que se sustrajeran *innumerables servilletas, sal, vinagre, y otras cosas*<sup>353</sup>, lo que repercutía en la economía conventual. Además del continuo ir y venir de seglares por el convento sin control alguno, como decía fray Diego Mas en su patente, al tener las puertas abiertas se

---

<sup>348</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 31r.

<sup>349</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 96r.

<sup>350</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 40r.

<sup>351</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 64r.

<sup>352</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 68v.

<sup>353</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

daba la oportunidad de que *los seglares se hagan como dueños de nuestros conventos, entrándose como por su propia casa*<sup>354</sup>. Tanto portería como las puertas que daban acceso a la iglesia debían permanecer cerradas.

Oficio importante en las comunidades franciscanas descalzas fue el de limosnero. Los frailes que lo desempeñaban recorrían las veredas de la guardianía pidiendo pan, quesos o cualquier otra cosa, a excepción de dinero, ofrenda que debían agradecer pero rechazar. Una de las quejas que solían realizar los provinciales fue el tiempo excesivo que dedicaban en las limosnas, ya que a pesar de que no debían pasar más de quince días sin acudir al convento, en algunos de ellos dejaban de verles por largas temporadas, ausentándose inclusive en los días solemnes e incluso, algunos de estos limosneros llegaron a vivir en los lugares de la guardianía<sup>355</sup>.

Junto estos oficios también hallamos referencias a pastores, herreros, hortelanos, cocineros, etc., es decir, toda una intendencia al servicio del resto de la comunidad, entendidos como las *manos del cuerpo místico, de la comunidad*, cuya principal virtud recaía en sus habilidades y conocimientos técnicos, por lo que los provinciales hicieron observar que ningún pretendiente con las fuerzas y salud suficientes pudiese profesar. Fray Marcos de la Asunción transmitía estas duras palabras a sus súbditos, en 1762:

*El lego que viene a ser nuestras manos más vale que traiga callos en ellas. Hay sujetos que no puede hacer una cocina ni mover un azadón y si tal vez lo manejan se lastiman de manera que necesitan tomarle de manera más suave, que criaturas tan tiernas, pero que inoportunas*<sup>356</sup>.

En ocasiones hallamos referencias a la inadecuada formación de estos religiosos, denunciando que desconocían la doctrina de novicios y no cuidaban ni sus conversaciones ni sus acciones, *pues no se advierte en las palabras devotas y siempre andan con cuestiones mundanas*, se recorrían la guardianía, *por las calles andan a prisa y casi corriendo, los brazos colgando, volviendo la vista a todas partes sin recato*, asistían a las diversiones públicas y faltaban al oficio divino y a sus obligaciones. En otras ocasiones se les recrimina su falta de trabajo, llamándoles *fray mosca o fray zángano* a aquellos que no desempeñaban sus oficios con eficacia y se instaba a que tomasen conciencia de la importancia de su trabajo para obtener la estima de sus hermanos sacerdotes<sup>357</sup>. Todos aquellos que no desempeñaban un oficio debían asistir con regularidad al coro aunque no debían tener demasiado tiempo libre ya que el lego

---

<sup>354</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>355</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756. s.f.

<sup>356</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 21r.

<sup>357</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 22r

debía estar en continua actividad y cuando hubiera terminado un trabajo realizaría otras tareas del convento; aquél que venía de la limosna ayudaría bien al hortelano, al cocinero, etc., o por ejemplo hacer pleita<sup>358</sup>, como les insistía fray Tomás García, de la provincia de san Pedro de Alcántara, en 1744. Los prelados debían tener esparto almacenado en los conventos para que los legos ocupasen su tiempo en la confección de esteras que después se emplearían en el coro o en la iglesia<sup>359</sup>.

Correspondía al ministro provincial admitir a los donados de la provincia<sup>360</sup>, indagando las causas de su *vocación, su limpieza de sangre, oficio, vida, y costumbres*, en principio al menos durante tres años, cumplidos los cuales podían pasar a ser legos si lograban la correspondiente licencia o bien continuar como donados. Vestían el mismo hábito que el resto de descalzos, a excepción de la capucha y en su lugar aparecía un cuello alto cosido al hábito. Durante un año residían en el noviciado, siendo formados por los maestros de novicios, formación que podía ser interrumpida cuando fuesen necesarios en algún convento. Profesaban votos simples y podían ser expulsados de la Orden en casos de extrema gravedad<sup>361</sup>, como podía ser, por ejemplo, la desobediencia contumaz. Tenían prohibido el uso de dinero de forma privativa, siendo ésta una de las posibles causas de expulsión<sup>362</sup>. De los donados se dice en las patentes que se habían convertido en *arrieros seculares*, tomando tabaco, pernoctando fuera de la celda, *van a caballo a todas partes y con unos bolsillos bien prevenidos, beben, gastan y juegan en las posadas*, en detrimento de la economía conventual<sup>363</sup>, llegando inclusive a hacer tratos con seglares sin conocimiento de los prelados. A estos religiosos se les amonestaba con un castigo que podía ir desde quitarles el hábito a la expulsión de la Orden<sup>364</sup>.

Entre las medidas que se adoptaron, además de las punitivas, encontramos otras de carácter pedagógico, aquéllas que se orientaron al conocimiento de la regla y doctrina cristiana. De hecho, en la provincia de san Gabriel, legos, donados y coristas, tenían que decir la doctrina cristiana delante de la comunidad los viernes por la noche durante la

---

<sup>358</sup> Tejido de pita o esparto con el que se realizan alfombras.

<sup>359</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075.s.f.

<sup>360</sup> En la provincia de san José se legisló que residiesen uno o dos donados en cada convento.

<sup>361</sup> *Ordenaciones y formulario de esta santa Provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit., fols.: 69-70.

<sup>362</sup> *Estatutos y ordenaciones de la santa Provincia de San José*, op. cit., fol. 18.

<sup>363</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>364</sup> Al parecer, estos hechos fueron sumamente graves y reiterados en la provincia de san Juan Bautista. Si en 1732 fray Fernando Sánchez ponía sobre aviso de la posible pérdida del hábito, en 1751 fray Joseph Navarro hablaba de expulsión directa, sin otra posible pena. A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

colación, exceptuando los legos con cuarenta años de hábito y los herreros y pastores por la incompatibilidad horaria, examinándose a éstos cada tres meses<sup>365</sup>. Sin embargo, no hemos encontrado expulsión de donado alguno, cuando como vemos había causas suficientes para ello. ¿A qué se debió el motivo?. Debemos pensar que su utilidad por parte del resto de religiosos amortiguó las medidas disciplinarias, ya que unas comunidades que no tuviera quién les sirviera verían incrementado su trabajo, algo a lo que no estaban acostumbrados, como denunció fray Sebastián Teruel en 1708:

*No puede negarse ser muy provisto de nuestro estado que habiendo venido todos tener asistentes de celdas, sin que les falte este privilegio al que por ningún modo puede lograrlo, desdeñándose cada uno a emplearse en las materiales obligaciones que pertenecen a su persona. Y para evitar este desorden declaramos por prohibidas todas las asistencias que no son de celdas, donde se puede entrar según nuestros estatutos, y advertimos que por esta razón no se ha de faltar en manera alguna a la asistencia al coro y actos de comunidad<sup>366</sup>.*

### **4.3.- Predicadores y confesores.**

En el devenir histórico de la Iglesia Católica dos funciones sacerdotales fueron adquiriendo una gran relevancia: la predicación del Evangelio y desde que dejó de ser pública, la confesión. Con el tiempo, para ejercer estas funciones fue necesario cumplir una serie de requisitos, entre ellos la obtención del grado correspondiente tras unos años de estudio de teología, la autorización del ministro provincial y la licencia del ordinario a fin de poder predicar, ya que la predicación concernía principalmente al obispo. Desde el IV Concilio de Letrán (1215) se impuso a los fieles la exigencia de confesar una vez al año, obligatoriedad confirmada en Trento. Para obtener el grado de confesor se requería estudiar teología moral y, dependiendo de la edad y los años de hábito, se podía confesar a determinados fieles, varones, mujeres, monjas, etc.

Los pretendientes a predicadores eran examinados por sus superiores, tanto en su aspecto formativo-intelectual como en sus prácticas cotidianas, siendo el definitorio provincial el que tenía potestad para instituir predicadores<sup>367</sup>. Su formación comprendía dos trienios, uno de artes y otro de teología escolástica; los teólogos con 30 años de edad podían ser instituidos predicadores, siendo requisito imprescindible que el pretendiente a predicador fuese ya sacerdote. Predicadores y confesores debían ser religiosos de probada virtud, prudencia, celo y temor de Dios<sup>368</sup> y condición previa para poder predicar era la presentación de los predicadores a los obispos, que otorgaban la

---

<sup>365</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>366</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>367</sup> *Ordenaciones y formulario de esta santa Provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit., fol. 83.

<sup>368</sup> *Estatutos y ordenaciones de la Santa Provincia de San José...* op. cit., fol. 66.

correspondiente licencia y bendición. El hecho de que un obispo revocase las licencias otorgadas significaba una deshonra para el predicador, algo que podía ocurrir en caso de que no superasen los exámenes y se consideraran ignorantes, o por que el religioso fuere *depravado en las costumbres*<sup>369</sup>.

Cuando un predicador pasaba de una provincia a otra necesitaba el consentimiento del defensor. En sus sermones las palabras que empleasen debían ser castas, sin menoscabo de la labor de los ministros de la Iglesia, ni reprensión a particulares. Sus doctrinas debían tener un contenido general, dejando a un lado fábulas, ficciones o erudiciones profanas y no se debían mencionar escándalos, errores o herejías, ni tan siquiera para su refutación, pues de lo contrario el *ordinario* podría retirar la licencia<sup>370</sup>. El sermón debía orientarse a la erradicación de los vicios, a exhortar a la práctica de las virtudes, enseñar la doctrina cristiana y mostrar los horrores del infierno, así como la felicidad de la gloria, todo ello con sencillez y brevedad, siendo el ejemplo los apóstoles y los padres de la Iglesia, de quienes se afirmaba tener un estilo *llano y familiar*. Todo chiste o gracia era impropio de un sermón, a pesar de lo cual se denunció no sólo en las patentes, también en textos de la época. Así, fray Antonio Andrés, en su *Cuaresma* de 1768, se quejaba del uso torcido que de las Escrituras se hacía, del ingenio y de poco celo con que se predicaba:

*Lo que condeno es el improbo estudio que se hace en oripelar las palabras, de ordenar en coplas los períodos, de ostentar ingenio, torciendo el sentido de las escrituras, de hacer el papel de Cómico en el púlpito, de refrendar los vicios con un arte que no espante, y las virtudes con una tibieza que no enamoren. Esto es Señores míos lo que yo condeno en los Sermones y a lo que yo llamo adulterio de la Divina Palabra*<sup>371</sup>.

El sermón debía constar de las siguientes partes: saludo a la Virgen, *exordio*, *introducción*, *propuesta del asunto* y luego el discurso propiamente dicho que, a su vez, se componía de *la proposición*, *la prueba* y *la aplicación*. Una vez finalizado, se terminaba con breve epílogo y en los sermones panegíricos con un acto de contrición<sup>372</sup>.

A lo largo del XVIII los provinciales franciscanos descalzos recordaron los requisitos que debían tener los predicadores, una edad no inferior a los 30 años, *que no sea pueril en la cara y en los modales*, lo que podía ir en detrimento de la autoridad de la

---

<sup>369</sup> NOBOA, G.: *Apología de confesores y predicadores regulares*. Salamanca, 1702; fols. 522-523. B.N. 3/34785.

<sup>370</sup> DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, D.: *Oratorios Regulares Ilustrados, o religiosos opúsculo*, Madrid, 1734; pág. 52. B.N. 3/67211.

<sup>371</sup> ANDRÉS MARTÍN, A.: *Cuaresma*. Valencia, 1768; pag. 76. B.N. 2/34884.

<sup>372</sup> ASCARGOTA, J. *El nuevo predicador instruido*. Granada, 1716; págs. 108-109. B.N. 3/56832.



“palabra divina”, que no fuesen deformes, ni jíbaros, sino de robusta salud y elocuentes a la hora de exponer la doctrina. Se demandaba también una buena formación humanística y bíblica para poder predicar delante de otros sacerdotes y responder con facilidad a las preguntas que les hiciesen y, por su puesto, que fuesen religiosos con una vida observante y ejemplar<sup>373</sup>. Fray Juan Bermejo centró la formación del predicador en la Sagrada Escritura y su sentido, entendiendo que éste no podía ser aquel que considerase el predicador sino el que *intenta transmitir el Espíritu Santo en las Divinas Escrituras que la Iglesia ha declarado y que los santos Pares dejaron dicho*, distinguiendo a su vez distintos sentidos: el literal, el místico (aquel que *intenta el Espíritu Santo ... en la fecundidad de los significados por las voces*), el moral, el anagógico (que se aplica *para significar la Bienaventuranza eterna*) y el acomodaticio, el que surge de la acomodación del texto por el predicador a sus propios intereses<sup>374</sup>.

Frente a lo que subrayó el concilio tridentino, los provinciales van a señalar a lo largo de este siglo prácticas tales como la búsqueda del aplauso y el halago del público, lejos del objetivo de la predicación que era *la verdadera contrición de los oyentes, no sus aplausos sino sus gemidos, sus lágrimas y sus arrepentimientos*. En carta remitida por el obispo de Coria, don Sancho Antonio de Veluza y Corcuera, al provincial de san Gabriel en 1728, denuncia que los predicadores busquen la atención de los fieles convocados mediante *sutiles conceptos y elegancia de voces*; por vanidad –señala– se predicán a sí mismos y no el Evangelio, recuerda que la finalidad del sermón es atraer a las almas a las virtudes y el destierro de los vicios, empleando como argumento *algún punto de doctrina cristiana o de los santos mandamientos*<sup>375</sup>.

A pesar de que se había demandado la erradicación de estas prácticas y que se cumpliesen los decretos apostólicos, en la misma provincia años después (1742) hallamos similares advertencias, señalando que determinados predicadores *con pretexto de dar doctrina van a los pulpitos a expresar sus sentimientos torciendo los textos de la sagrada escritura contra lo que está mandado por los sagrados cánones, haciendo la catedra del espiritual teatro de sus sentimientos, y obrando en esto contra lo que dice nuestra regla*<sup>376</sup>

---

<sup>373</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 91r.

<sup>374</sup> NICOLÁS, A.: *Directorio predicable apostólico, que contiene una prudente instrucción de los sentidos de la Sagrada Escritura*. Madrid, 1740; págs. 10-23. B.N. 3/25140.

<sup>375</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>376</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

¿Cuáles fueron las causas de estos usos?. Para responder a esta cuestión hemos de tener en cuenta que no es posible considerar los siglos modernos sin el sermón y los predicadores, uno por ser el mejor medio de comunicación, tanto por su contenido ético y religioso, como político; y los otros, considerados los animadores de la opinión pública<sup>377</sup>. El sermón –nos indican los provinciales- debía mover a la conversión y a la confesión y ser realizado en un estilo sencillo con objeto de que estos discursos impresionaran y emocionaran al auditorio al que se dirigiesen; pero, además, a través del mismo se marcaban las pautas de comportamiento moral a seguir. No es de extrañar, pues, que tales sermones se siguiesen con sumo interés, ya que el hombre sencillo del XVIII tenía ante sí todavía un horizonte sacralizado, comprendiendo las realidades que le rodeaban como mediaciones de lo divino, de ahí que en tiempo como la Cuaresma el predicador se convertía en auténtico centro de la aldea, o pueblo en donde se encontrase<sup>378</sup>. Esta sociedad sacralizada era fruto de una educación constante, siendo el púlpito a la cátedra más frecuentada e influyente, aún en los pueblos más recónditos, y todos tuvieron la oportunidad de escuchar muchos sermones a lo largo de sus vidas. No sólo se oía sino que también se leía, pues la oratoria sagrada fue la forma literaria del XVIII que mayor número de títulos produjo.

Hallamos numerosos tipos de sermones: evangélicos, morales, dogmáticos, gratulatorios, panegíricos, misionales, en honor de santos patronos de ciudades, instituciones, cofradías, de agradecimiento, de rogativas por la lluvia, oraciones fúnebres, etc. Todos los aspectos de la vida eran valorados por la medida de lo sagrado y el Antiguo Testamento ofrecía numerosos ejemplos para sancionar cualquier opinión piadosa, acomodándose la Escritura al cuerpo de doctrina ideado por el orador de turno desde el púlpito<sup>379</sup>.

Como en toda actividad humana, tampoco la predicación estuvo exenta de rivalidades, lucha entre escuelas y búsqueda del mayor prestigio personal, al que iba vinculado un determinado estipendio o agradecimiento económico. Los franciscanos descalzos también se sintieron atraídos por dicha remuneración económica, aunque para ello se empleasen recursos poco ortodoxos, pero que deleitaban el oído de los fieles. El

---

<sup>377</sup> BARRIO GOZALO, M.: “Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del siglo XVIII. Notas para un estudio demográfico, económico y socio-político” en *Anthologica Annua* (1989); págs. 36-38.

<sup>378</sup> EGIDO, T.: “La religiosidad de los españoles. (Siglo XVIII)” en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Tomo I. Madrid, 1988; págs. 767 y ss.

<sup>379</sup> AGUILAR PIÑAL, F.: “Predicación y Mentalidad popular en la Andalucía del S. XVIII” en *Religiosidad popular*, Tomo II, ALVAREZ SANTALÓ, C; BUXÓ I REIG, M.J.; RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.). Barcelona, 1989; págs. 57-71.

empleo de tales medios fue denostado por los ministros, pues entendieron que así los predicadores dejaban de ser un medio -para mostrar a Cristo, causa primera de su actividad-, y abandonaban la que debía ser la finalidad de la predicación: el bien espiritual de los oyentes. Anteponer sus intereses y su persona al mismo Dios significaba una aberración que debía ser eliminada, como señalaba fray Joseph de san Pedro de Alcántara, provincia de san Pablo, en 1771:

*Truecan el fin de Cristo en su propia honra y estimación vana, el bien espiritual en el bajo interes del estipendio, y como se consigán estas dos cosas no cuidan de otro fruto de la predicación, y como se consigán estas dos cosas no cuidan de otro fruto de la predicación, y para esto quitan a la doctrina sana y santa la sinceridad y pureza, y aun tal vez la verdad con que la escribieron los autores sagrados, y la explicaron los doctores santos, recurren a las sutilezas de ingenio que causan más admiración y gusto que provecho a los oyentes, y como llega tan adulterada a los oídos de los pecadores, reconocenla por ingenio de los predicadores más que por la caridad de Cristo, y así no lleva virtud y eficacia para penetrar en los corazones, aunque lleva artificio para deleitar las orejas<sup>380</sup>.*

Junto a esto hallamos otras consideraciones en torno a los predicadores, la más frecuente su escaso interés por una constante formación, su ociosidad, su vida fuera del claustro, su afición al chocolate o la falta de control de los guardianes para hacer observar sus obligaciones<sup>381</sup>. Por el hecho de ser predicadores gozaban de una serie de privilegios y exenciones, como no tener que asistir a prima, oración mental, o misa mayor en determinados días, y en los momentos de mayor trabajo -cuando *el predicador que en ocho días hubiere de predicar tres sermones diferentes*- no tendría que asistir al coro<sup>382</sup>. Esto hizo que ser predicador fuera uno de los ministerios más ambicionados y que otros empleos como los de presidente o maestro de novicios, que implicaba una vida de retiro en el claustro, fuesen rechazados por los religiosos sacerdotes. Como predicadores, tenían el privilegio de oficiar misas cuyo estipendio iba destinado -en parte- a su propio provecho y beneficio, en contra de la legislación descalza<sup>383</sup>, llegando a presionar a sus prelados para obtener la totalidad de dichas rentas y demandar un trato diferenciado del resto de la comunidad, una comida mejor, una persona a su servicio, etc., de lo cual se infiere el poco celo que tenían hacia su ministerio y la búsqueda de su

---

<sup>380</sup> A.H.N. Clero. L. 561, fol. 91v.

<sup>381</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 40r.

<sup>382</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol.*..op. cit., fol. 107.

<sup>383</sup> En las constituciones de San Gabriel se indica con claridad que *Ningún predicador puede valerse de la limosna pecuniaria que le dieran por los sermones, ni disponer de ella a su arbitrio, sino que la entregará al síndico, pena al que no observare este mandato de ser castigado como propietario. Estatutos, formulas y penas regulares para el régimen y gobierno de la Santa Provincia de San Gabriel*...op. cit., fol. 146.

propio provecho<sup>384</sup>. Salían a predicar cuaresmas en localidades de la guardianía e inclusive de toda la provincia y era corriente que volviesen a sus conventos fuera del tiempo estipulado por el guardián. Por este servicio eran recompensados, aunque dichos agasajos podían suponer una onerosa carga para los conventos; además, en estas salidas eran frecuentes las visitas a domicilios de seglares, diálogos improcedentes, etc. Baste como muestra de lo que decimos, las palabras de fray Pedro de Jesús, provincial de San Pablo, en su patente de 1.707:

*...es causa de no dar toda estimación a su doctrina<sup>385</sup>. El predicador sólo ha de salir a predicar, sin divertirse en otros negocios, de donde se deduce ser abominable abuso el de algunos predicadores que aviéndose de poner en el púlpito a las diez u once de la mañana, están ya fuera de casa a la siete, almuerzan en una casa, beben en otra, toman parvidades cuando no es tiempo de los demás, lo cual en casa podían hacer sin la nota de lo que los seglares suelen decir, estánse parlando próximamente al sermón, contando cuentos, chistes a la puerta de la iglesia o en la plaza, como si estuvieran para decir una relación de comedia. Otros hay que con el titulo de aquella tarde están exentos de coro, tiene como de tabla el salir por la tarde, aunque hayan predicado a Cristo crucificado, y cosas de mucha compunción, aquí entran, aculla salen, trayendo a la conversación el sermón y mezclando después otras pláticas, no muy decentes, descubriendo en aquello su vanidad y en esto una inconsecuencia en el obrar y el decir, que advertido de los seglares.*

Los ministros intentaron poner freno a estos abusos y se ajustaron los días que podían salir a celebrar la Eucaristía. Así, por ejemplo, en la provincia de san Juan Bautista se regularon en 1765 las misas que se podían celebrar fuera de los conventos ante la falta de asistencia en las iglesias conventuales, quedando fijadas dos en Liria, el mismo número en Valencia, Gallinera y Orito, tres en Carcagente, Gandía y Orihuela, una en Onteniente y Ayora, y desaparecían las misas diarias de Callosa y Benigamín. El criterio para elegir fue el de la antigüedad en conventos como Valencia y Liria; en Gandía se mantuvo la que se celebraba en Palacio, y en Carcagente fue el guardián quien decidió cuáles celebrar; el resto de las misas se despedirían<sup>386</sup>. Se instó a los guardianes para que efectuaran un mayor control sobre estos súbditos, pero los resultados no fueron los esperados. Todo ello propició que surgieran los llamados Seminarios de Misiones, de los que hablaremos más adelante.

#### **4.3.1.- Los confesores**

A partir del Concilio de Trento el confesor tomó una gran relevancia al acentuarse la sacramentalidad de la penitencia y sus distintos elementos (contrición, confesión y satisfacción). El confesor se constituía en juez de los actos morales y en médico del

---

<sup>384</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 15r.

<sup>385</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 66v.

<sup>386</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

alma, -en palabras de fray Joseph del Espíritu Santo, *son jueces de las causas de cielo y de la eternidad*.<sup>387</sup>- debiendo destacar por su prudencia y erudición, su madurez cronológica y integridad de costumbres, como se había explicitado en el concilio tridentino y recordado por Benedicto XVI en su Constitución *Pastoralis Curae* (15 de agosto de 1748). La erudición se centró en el estudio de la teología moral y el derecho canónico y, si se trataba de confesores de monjas, se sumaba la regla de la Orden y la doctrina de la vida contemplativa<sup>388</sup>. Entre los requisitos que se exigieron para la institución de confesor entre los franciscanos descalzos estuvo la edad, el futuro confesor debía tener como mínimo 30 años de edad y 4 de sacerdocio, además de dos trienios de artes y teología escolástica o uno de teología moral. Debían superar un examen, que irían renovando según pasasen los provinciales y sus trienios. Si aprobaban volvían a su ministerio, si suspendían tendrían que estudiar y presentarse de nuevo tantas veces como fuese necesario, pues no se podía renunciar al cargo de confesor. En algunas provincias esta selección se hacía aún más exigente, ya que se realizaba una nueva prueba de materias morales en el convento donde residiesen<sup>389</sup>. Los motivos para esta exigencia se debían a la misma naturaleza de la confesión, a través de la cual se incidía en la conciencia de los fieles, determinando unas pautas sociales y unos modelos de vida concretos, siendo un elemento más de socialización en las sociedades sacralizadas. El confesor transmitía no sólo la “gracia divina”, sino, sobre todo, los valores y pautas de comportamiento de la sociedad a la que pertenecía<sup>390</sup>.

Estos religiosos gozaron de exenciones en determinados oficios; así en la provincia de san Pablo estaban exentos de los oficios de sacristán, hospedero y enfermero, siempre que hubiese un sacerdote que pudiera realizarlo<sup>391</sup>. Un grupo especial para los religiosos era el de las mujeres, por lo que también necesitaban un confesor con unos rasgos determinados, entre otros tener de 4 a 8 años de experiencia confesando hombres y 40 años cumplidos, salvo guardianes, lectores de teología y maestros de novicios. Una vez a la semana -los sábados en la provincia de la Inmaculada Concepción- se exponía en la *Tabla de oficios* el nombre del religioso que ejercería

---

<sup>387</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 94r.

<sup>388</sup> VILACOPA, K.: “Una manifestación de poder: los confesores de monjas” en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*, MARTÍNEZ RUIZ, E. (Coord.). Madrid, 2000; págs. 73-75.

<sup>389</sup> *Estatutos, formulas y penas regulares para el régimen y gobierno de la Santa Provincia de San Gabriel*, op. cit., fol. 146.

<sup>390</sup> PALOMO, F.: “*Disciplina christiana*. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna” en *Cuadernos de Historia Moderna* nº 18 (1997); págs. 119-136.

<sup>391</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol...* op. cit., fol. 112.

como penitenciario con obligación de confesar en la semana a todos los penitentes que se acercasen al convento, aunque los días de fiesta solían ejercer todos los confesores<sup>392</sup>. En cuanto a los confesores de religiosos, debían tener concluido el curso de teología escolástica o moral, además de 8 años de hábito y 30 de edad. Los confesores nombrados por el general podían confesar a todos los religiosos de la Orden, los del comisario general a los de su familia y el instituido por el provincial a los religiosos y donados de su provincia<sup>393</sup>.

Recogimiento, oración y estudio, fueron los principios que debían configurar la existencia de los confesores, pero las patentes nos muestran que tales preceptos estaban ausentes en religiosos que se dedicaban a este sacramento. Solían ser defectos como la ociosidad continua, la pérdida de tiempo, los repetidos fracasos en los exámenes, o los errores que cometían en el sacramento de la penitencia<sup>394</sup>. La consecuencia última de esta falta de estudio y del fracaso en los exámenes de teología moral era la pérdida del grado de confesor y el retorno a las casas de estudios; como si de estudiantes se tratara tendrían que pasar de nuevo por las pruebas ya superadas hasta lograr la debida suficiencia para obtener el grado perdido<sup>395</sup>.

En la provincia de san Juan Bautista se reiteraron las amonestaciones sobre la deficitaria formación. En 1722, fray Lorenzo Albenda ponía sobre aviso de los exámenes que la provincia les haría pasar previos a los episcopales, a fin de evitar la deshonor de la provincia. Aquellos que no pasasen dicho ejercicio serían propuestos al definitorio para ser devueltos a las casas de estudio. Un año después transmitía las quejas surgidas desde el Palacio Episcopal de Murcia por la exigua cualificación de los franciscanos descalzos y comunicaba que los examinadores sólo dejarían presentar a los exámenes episcopales a aquellos que en la provincia fuesen considerados como *muy aptos*<sup>396</sup>. Cinco años más tarde, fray Vicente Cendra hacía suyos los avisos anteriores;

*Prevenimos a los que deben ser examinados de moral regla y doctrina cristiana se prevengan para el examen que será con la rectitud que pide la gran necesidad que nos consta hay de aplicarse cada uno al estudio de lo que tiene obligación de saber y mas sabiendo haber algunos confesores que no confiesan por no atreverse a presentar*<sup>397</sup>.

---

<sup>392</sup> *Ordenaciones y formulario de esta Santa Provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit., fols.: 88-89.

<sup>393</sup> *Constituciones de la Provincia de San Pedro de Alcántara...* op. cit., fols. 71-79.

<sup>394</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>395</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>396</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>397</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.



En el resto de las provincias se observan similares situaciones: confesores y predicadores descuidaban la formación que los provinciales recordaban, descuido al que en ocasiones contribuyeron los guardianes dispensando con facilidad el tiempo de estudio y las conferencias teológicas. En san Pedro de Alcántara, fray Tomás Montalbo dio a conocer en 1720 la disposición por la cual los ejercicios de teología moral pasarían a hacerse una vez al mes, en lugar de cuatro al año; sólo cuando cambiase la situación y quedase atrás *el descuido en la aplicación a los libros* se volvería a la situación precedente. Pero, como al parecer la pérdida de conocimientos era generalizada se impuso que a los ejercicios trimestrales de regla acudiesen tanto los sacerdotes, legos y estudiantes como los donados, teniendo estos últimos y legos ejercicio de doctrina cristiana<sup>398</sup>. En la provincia de san Pablo se recordaba la necesidad del estudio, fruto del cual sería una buena predicación y resolución de conflictos morales en el confesonario, pero también un buen ejemplo de vida. El estudio –señalaba fray Francisco de la Concepción en 1761- tenía como objetivo *la gloria de Dios, bien de las almas y honor de nuestro santo habito*<sup>399</sup>. Meses después, otra patente se hacía eco de las infracciones que se habían cometido por religiosos que habían predicado sermones y semanas santas sin la formación adecuada y sin ser predicadores instituidos por la provincia, además de carecer de la licencia episcopal, lo que representaba una grave infracción contra la regla, algo que sería castigado con rigor por ser *muy grande ofensa a Dios y muy justo que se note y advierta*<sup>400</sup>. En la provincia de san Juan Bautista, en 1784, su provincial insistía en la necesidad de tener las conferencias de mística, moral y regla. A ellas se les dedicaría media hora diaria después del rezo de vísperas, que al parecer habían sido eliminadas, lo que repercutía de forma negativa en aquellos que iban a examinarse de los grados para confesar y predicar, encomendando los obispos que se cubriesen las carencias detectadas. Para evitarlo se determinó que sólo se presentarían aquellos que en sus provincias ya hubieran sido examinados de teología moral, de retórica *-en cuanto conduce a la buena formación de un sermón-* y de sagrada escritura, demostrando conocer el contenido de los textos bíblicos<sup>401</sup>.

Fray Antonio de la Fuente retrató dos tipos de confesores, uno que contaba con sobrados conocimientos de teología moral, filosofía escolástica y mística, pero que obligado a confesar *lo hacen siempre que lo buscan y con efecto confiesa a los*

---

<sup>398</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>399</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 4r.

<sup>400</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 5r.

<sup>401</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 51v.

*principales del lugar*, aunque dedicándoles poco tiempo y absolviendo sus pecados sin preocuparse de haber resuelto sus dudas morales y escrúpulos, bastándole con encomendarles la guarda de la ley de Dios y de atender sus obligaciones, además de recomendar a los que buscan mayor perfección que se empleasen en la oración y en las prácticas penitenciales. Tras terminar la confesión se olvidaba de sus confesados, *porque aunque es hombre juicio, prudente y de talento es más inclinado a la caza, a la pelota y a las conversaciones que a las cosas espirituales, de modo que mejor oye una comedia de legua que un sermón de Misión*. El otro tipo se corresponde a aquellos sujetos limitados en sus conocimientos pero *muy circunspecto en sus pasos y semblante*, apartado del trato con los vecinos, que emplea un hábito ostentosamente pobre, oficia unas eucaristías en las que emplea demasiado tiempo y tiene a su alrededor un grupo de mujeres que en todo le acompañan:

*Una manada muy copiosa de hijas de confesión, que con habito y voto de beatas le siguen perpetuamente, pues con su licencia y en su presencia juegan muchas noches a la gallina ciega, al escondite o a los propósitos, y lo que más debe admirarse es que aunque estén hasta muy tarde no por eso faltan el otro día a la Iglesia y a la comunión, juntálas este confesor por las tardes en la iglesia o en alguna ermita, donde tienen sus colaciones o pláticas espirituales, junto con otros ejercicios, y entre ellos tal vez el de la disciplina. No faltan empero quien lo murmure, echando a mala parte también a los padres, no dejan de mostrar sentimientos por falta que en sus casas hacen sus hijas, a causa de gastar tamaño tiempo en la Iglesia y en casa del confesor<sup>402</sup>.*

Reducir a dos el tipo de confesores es un tanto simplista. Ahora bien ¿se dieron estos tipos entre los franciscanos descalzos? Podríamos decir que sólo tenemos referencias de los segundos, aunque con matices, ya que nuestros religiosos debían guardar la clausura conventual, a pesar de lo cual los provinciales denunciaron las visitas a las iglesias y a porterías conventuales en busca de su confesor, individuo que creaba una especie de dependencia espiritual y de la que era difícil salir. Pero, sin duda, son muchos los matices que debemos realizar, así que veamos cuáles fueron las denuncias más frecuentes y las medidas o recomendaciones de nuestros preladados.

En cuanto al espacio físico, las confesiones sacramentales debían realizarse en el confesonario, mueble en el que se adentraba el confesor y cuyas celosías laterales permitían escuchar las confesiones. En el siglo XVIII los descalzos de san Pablo y san José (según nos consta) obtuvieron licencia del Inquisidor General para que los confesonarios se situasen entre el claustro conventual y la nave de la iglesia. De esta manera, separando al confesor y al penitente se dispondría una valla o celosía, la mitad superior de la puerta que diese al claustro de balaustres o celosías abiertas y los nichos

---

<sup>402</sup> DE FUENTELAPEÑA, A. *Escuela de la Verdad...* op. cit., fols.: 123-127.

que cayeran a la nave quedarían abiertos total o parcialmente. Estos confesonarios estarían destinados a los confesores de mujeres y se cerrarían con llave siempre que no hubiese confesor<sup>403</sup>.

Especial atención recibieron los “confesores nuevos”, de los que se afirmaba que tampoco estudiaban, no se acercaban al confesonario o estaban en él toda la mañana con sólo dos personas confesadas, o *son Roma la chica, que son tan delicados y sentidos que aún los prelados necesitan tiento con ellos*. Entre las advertencias que se hacían a los confesores nuevos tenemos las siguientes: en primer lugar, el confesor antes de *oír penitencia* debía tener un acto de contrición, por el cual se reconociese pecador, además de administrar este sacramento habiendo confesado previamente. Si al empezar la confesión el penitente se detenía, el confesor tendría que alentarle; si esto no ocurría, no debería interrumpirle a no ser que se tratase de algo urgente, como especificar *el número, la especie de pecado, o la costumbre y la ocasión*. En caso de que el penitente se detuviera *por rubor o por no alcanzar mucho o no saber dar principio a la confesión*, el confesor le preguntaría siguiendo los mandamientos de la ley de Dios, indagando los pecados en los que podría haber incurrido el penitente, *pero con cautela, y deteniéndose para que el penitente diga, pues él es el que se confiesa*. En cuestión de pecados de tipo sexual el confesor preguntaría por el estado de la persona con quien se hubiera mantenido relaciones, estado civil y religioso, empleando palabras *honestas y decentes*, sin referir otros posibles pecados al penitente. En los pecados contra la propiedad privada el confesor indagaría si estos implicaban otros, por ejemplo hurtos que fuesen a su vez sacrilegios, etc. Se debía evitar que el penitente refiriese cosas superfluas e indicar que no podía decir los nombres de aquellas personas con quien hubiese pecado, ni falta de otras personas y de hecho, el confesor debía amonestarles con severidad. Por último, el confesor dejaría que el penitente dijese su confesión hasta concluir, y si tenía que reprenderle hacerlo sólo al finalizar, *evitando el admirarse ni exasperarse por lo que oye, no sea que aterrado el penitente o vergonzoso, calle otros pecados que iba a confesar*<sup>404</sup>.

Quizá lo más destacable de las denuncias provinciales sea la inadecuada confesión de mujeres, ante lo que se recordó el ordenamiento y cómo en él figuraba que los religiosos nuevos se sentasen a confesar en los confesonarios que les correspondían, aquellos que se hallaban en el claustro, y los ancianos se sentasen en los que se

---

<sup>403</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 38r.

<sup>404</sup> DE ASCARGORTA, J. *Manual de Confesores*. Granada, 1724; fols. 357-361. B.N. 2/38171.

encontraban en la iglesia, sin trocar dicho orden, para que no ocurriera como en la provincia de San Pablo, pues era tal el deseo de confesar mujeres que los hombres quedaban desatendidos

*Mas como unos y otros acuden en más prontitud y gusto a confesar mujeres sucede muy de ordinario que los confesonarios de los claustros están desiertos, y los pobres hombres no hallan un confesor, que los oiga en penitencia. Y se vuelven afligidos y aun poco edificados<sup>405</sup>.*

Abundaban los anhelos por confesar mujeres y había religiosos ocupando su puesto en el confesonario inclusive cuando aún no había suficiente luz. Que hubiera religiosos y mujeres a horas tan tempranas para celebrar el sacramento de la penitencia puede indicarnos dos cosas, una su fervor religioso, otra que a estas horas y gracias a la poca visibilidad era más fácil mantener relaciones amorosas sin ser vistos. Hemos de inclinarnos por esta segunda opción, puesto que se prohibió a los guardianes que los religiosos confesasen a mujeres antes de prima, al ser insuficiente la luz<sup>406</sup>.

Otro grupo al que los confesores dedicaban especial atención era el de las religiosas. Existió una variada tipología de confesores de monjas o religiosas. El concilio de Trento puso fin a la figura del confesor perpetuo, aquel que ejercía su ministerio en un convento durante un tiempo indeterminado. Con las reformas tridentinas y la legislación pontificia apareció el confesor ordinario, que ejercía su ministerio a lo largo de tres años, siendo nombrado bien por el obispo, bien por el superior masculino de la Orden. A petición de las religiosas el confesor podía renovar durante un segundo período y los requisitos se endurecían para prorrogar un tercer trienio, porque sólo en casos excepcionales se permitían nuevas renovaciones, ya que la dificultad de las mismas se debía a la intención de evitar excesiva familiaridad entre confesor y religiosas. Tenemos también confesores extraordinarios y particulares, ejerciendo los primeros su ministerio dos o tres ocasiones al año para que las religiosas pudieran confesarse libremente con confesores distintos al ordinario. Los segundos se distinguían porque no se concedía a una comunidad, sino a una religiosa o a un reducido número. Podían recurrir a esta figura las religiosas cuyos escrúpulos les impedían confesarse con el confesor ordinario o en caso de enfermedad grave<sup>407</sup>

En las patentes, los provinciales denunciaron las excesivas visitas, las correspondencias, etc., y el incumplimiento de los requisitos establecidos para la

---

<sup>405</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 94r.

<sup>406</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 94v.

<sup>407</sup> VILACOBA, K.: "Una manifestación del poder: los confesores de monjas" en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. MARTÍNEZ RUIZ, E. (Coord.). Madrid, 2000; págs. 75-84

dirección espiritual de las religiosas. Los provinciales controlaron las licencias otorgadas, insistieron en que los guardianes dispusieran de unos compañeros adecuados para los confesores, no dejando solos a éstos con las religiosas, y que sólo se emplease el tiempo necesario para la confesión, como indicaba fray Diego de la Madre de Dios, provincial de san Pablo en 1701:

*Mando que ningún religioso por graduado que sea, confiese, asista o escriba a religiosa alguna sin expresa licencia mía y que los que tuviesen dicha licencia no lleguen a los conventos de las religiosas sin expresa licencia del guardián pedida y concedida cada vez que quiere decir y que nuestros hermanos guardianes procuren vayan muy disconformes y de ninguna suerte se de por compañero religioso estudiante ni corista ni otro religioso nuevo. Y si acaso este fuere de compañero en la manera dicha no tuviere que ocuparse de confesar, se estará en la iglesia sin ir a otra parte, ni tener conversación con alguna religiosa y si para pedir las limosnas fuere preciso que vaya alguno o algunos religiosos nuevos de ninguna manera vallan a pedirla a dichos conventos sino que la pedirá otro religioso antiguo si fuere o algún donado o tercero<sup>408</sup>.*

Sin embargo, la excesiva dedicación a las religiosas llegó a constituir un verdadero problema, quizás porque ambos, confesor y religiosa, vivían similares experiencias, crisis y necesidades, además de tener un conocimiento mutuo a lo largo de prolongado tiempo, lo que debió originar enamoramientos que se perpetuaron e intentaron vivirse en el corto momento que debía durar una confesión. Fray Felipe de san Pascual, provincial de san Juan Bautista en 1785, transmitía la patente del comisario general, fray Antonio Joseph Salinas, en la que alentaba la erradicación de tales usos y el cumplimiento de la legislación vigente:

*La mucha comunicación que los confesores suelen tener con las religiosas consagradas a Dios, así en frecuencia de visitas, y confabulaciones, en confesionario, gradas y tornos, como en correspondencia de cartas y también la facilidad de tales tratos, amistades y conversaciones largas con el pretexto de devociones, de confesiones y espiritual dirección, sin hacer caso de los decretos apostólicos que lo prohíben de los mandatos del santo tribunal que lo repugnan y de las leyes de la religión que con eficacia se oponen a semejante practica siendo todo sumamente peligroso, y aún nocivo a las almas, pues con tales amistades y tratos se pierde el tiempo, se disipa el espíritu, se entibia la verdadera devoción en unos y otros, y aún se escandaliza<sup>409</sup>.*

Este tipo de relación también podía darse con las denominadas beatas, mujeres seglares dedicadas a la oración, al trabajo y al servicio a los demás. Los provinciales solicitaron que los confesores en su confesión no empleasen un tiempo excesivo, pues algunos empleaban con las mismas seglares horas enteras y jornadas sucesivas<sup>410</sup>. Otra inobservancia de los confesores descalzos tuvo su origen en su locuacidad, es decir, en las conversaciones inapropiadas que se producían en el seno de los refectorios, en donde

---

<sup>408</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 41v

<sup>409</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>410</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

se convertían en chiste las declaraciones de los confesados. Los provinciales prohibieron la ruptura del secreto de confesión, aún cuando se hiciera abstracción de personas, lugar y tiempo<sup>411</sup>. A finales de siglo todos estos abusos perduraban, decretándose castigos que iban desde la inhabilitación por diez años de escuchar confesiones a la pérdida de licencia<sup>412</sup>.

Pero, sin duda, el grado de predicador o de confesor era un trampolín desde el cual alcanzar las más altas instituciones provinciales. Tras una serie de años predicando, confesando y pidiendo limosnas por los pueblos de la guardianía podían ser nombrados por los ministros provinciales, predicadores conventuales, con la obligación específica de asistir a la comunidad en el oficio divino, realizar misas cantadas y predicar en la localidad donde estuviese establecido el convento las cuaresmas y demás sermones concertados con las villas y párrocos, además de aquellos de la guardianía, ascendiendo a más de cuarenta entre sermones de festividades mayores de la Iglesia, cuaresmales y de pascua (entre estos estaban los de las fiestas de la Circuncisión, Epifanía, Purificación, Ceniza, domingos y viernes de cuaresma, Jueves Santo, Invención de la Cruz, Ascensión, Pentecostés, Asunción de la Virgen, Natividad de la Virgen, y San Esteban, entre otros<sup>413</sup>). Esta actividad se traducía en una renta fija para el convento, ya que por cada sermón se recibía en concepto de limosna la cantidad que las partes determinasen. Desde aquí podían ser elegidos guardianes y tras haber gobernado durante dos guardianías ser electos en los capítulos provinciales como custodios, definidores o provinciales, y desde el provincialato pasar a ser, por elección en capítulo general, comisario general o general de la Orden<sup>414</sup>.

El otro modo de ascender en las provincias era desde el lectorado. Tras la profesión del religioso y su ordenación sacerdotal podían pasar a ser lectores, habiendo cursado previamente un trienio de filosofía y otro de teología escolástica. Aquellos que terminasen tendrían que opositar para las pasantías de filosofía o maestría en teología y sólo eran elegidos los que obtuvieran las mejores calificaciones. Desde aquí volvían a opositar para ser nombrados lectores de filosofía, como tales tenían que sustentar –en acto público– cuatro *conclusiones* a lo largo del año, en las que argumentaban y defendían sus tesis. Después pasaban a leer teología a los discípulos y aquí de nuevo participaban en ejercicios públicos en los que exponían una serie de tesis y su defensa.

---

<sup>411</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 42r.

<sup>412</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 92r.

<sup>413</sup> A.H.N. Clero, L. 8.629, s.f.

<sup>414</sup> A.H.N. Consejos, Legajo 718, exp. 14, fol. 66r



Como lectores podían permanecer unos doce años, tiempo en el que tenían que predicar cuaresmas y semanas santas y salir en agosto a pedir limosnas *porque siendo pocos los religiosos de nuestros conventos es preciso que a todos alcance el trabajo de la mendacidad porque sin comer no se puede estudiar*<sup>415</sup>. Como lectores, podían ser elegidos guardianes y desde aquí pasar a otros cargos provinciales.

#### 4.4.- Guardianes y presidentes

El guardián tenía a su cargo la comunidad conventual, debía vigilar la vivencia de la descalcez, era el transmisor de noticias, peticiones, exhortaciones y amonestaciones realizadas por sus superiores. En las patentes es frecuente ver reflejadas con insistencia su responsabilidad en la reforma de la Orden, ya que eran los preladados inmediatos y los provinciales sólo pasaban un breve período junto a los religiosos en sus visitas<sup>416</sup>. Para poder acceder a este cargo se debía tener al menos 30 años de edad y 12 de hábito junto con determinados estudios y experiencia en otros oficios de la Orden (confesores, predicadores, presientes,...) que les capacitaba para ejercer su ministerio, además de ser un ejemplo de religioso descalzo para el resto de su comunidad, por su seguimiento de la regla, moralidad y buenas costumbres.

Antes del capítulo provincial todos los guardianes renunciaban a su oficio para dejar vacantes las guardianías. Tras la elección en el capítulo del provincial, custodio y religiosos del defensorio, constituía éste y se procedía a la elección de los distintos oficios provinciales, entre los cuales se hallaban los guardianes conventuales, aunque el provincial podía delegar en las respectivas comunidades conventuales y en este caso se procedía a la convocatoria de elecciones en la que participaban los religiosos sacerdotes y coristas que tuvieran dos años de profesión. El oficio de guardián se ejercía a lo largo de un trienio sin posibilidad de renovación en la misma comunidad, sí podían ser elegidos como presidentes o guardianes en otros conventos. En casos excepcionales en los que la guardianía quedaba vacante con antelación al capítulo, se celebraba una junta extraordinaria que bien nombraba un guardián bien un presidente absoluto<sup>417</sup>.

Ser guardián significaba estar en permanente vigilancia sobre las actuaciones de cada religioso, alentar la observancia de las obligaciones de su estado y atender su

---

<sup>415</sup> A.H.N. Consejos, legajo 718, exp. 14, fol. 34r.

<sup>416</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 38r.

<sup>417</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P.: op. cit.; págs. 260-263.

aprovechamiento espiritual, lo que consistía en examinar, moderar y corregir la vida y costumbres de sus súbditos<sup>418</sup>. Debían ser, como señala fray Joseph de Madrid en su patente de 1749, colaboradores directos en la lucha contra la relajación:

*Por las entrañas de Dios, ruego a nuestros hermanos Guardianes (que como hacían los Jueces de las tribus), me ayuden a corregir tantos abusos, dándome cuenta de las culpas graves, y castigando las que sean menores*<sup>419</sup>

Entre las obligaciones específicas del guardián figuraba presidir los actos de comunidad, acudir al coro, alentando con su ejemplo a los religiosos que estaban a su cargo, vigilar la limpieza y aseo de los conventos; celar por el buen estado de la biblioteca conventual; guardar que todos los religiosos tuvieran el vestuario pertinente; velar por el cuidado de los enfermos y el abastecimiento de la enfermería allí donde la hubiese; revisar la conservación del edificio; atender el estado espiritual de los religiosos de su comunidad; garantizar la subsistencia económica y guardar los libros conventuales (de patentes, de cuentas de donaciones, de difuntos, etc.)<sup>420</sup>.

En opinión de fray Miguel de Ródenas (provincial de san Juan Bautista) un buen guardián debía tener cuatro cualidades fundamentales y destacar siendo jueces, pastores, padres y administradores de los bienes de la comunidad. Como juez debía resplandecer la justicia, hasta donde alcanzase la jurisdicción ordinaria o delegada. Como pastor debía atender sus necesidades espirituales y cuidar la adecuada instrucción de sus súbditos en la doctrina de la vida cristiana y religiosa para lograr la salvación eterna. Como padre debía atender a sus “hijos” en sus necesidades materiales y, en cuanto a su labor administrativa, debía distribuir con equidad los bienes del convento entre todos sus súbditos, atendiendo a sus necesidades, servicios, edad, graduación, etc.<sup>421</sup>.

Años después, otro provincial de la misma provincia, fray Pascual Jover, en su patente (22 de noviembre de 1765), apuntaba seis virtudes que debía cumplir un buen prelado. Fray Pascual seguía en su disertación la obra de san Buenaventura *De sex ali serafin (Las seis alas seráficas)* y recomendaba su lectura a los guardianes de su provincia para inspirarse en el buen gobierno. Justicia, piedad, paciencia, vida ejemplar, discreción circunspecta y devoción a Dios eran cualidades necesarias a todo guardián. Este provincial dividía en cuatro los tipos de religiosos según el grado de

---

<sup>418</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 27r.

<sup>419</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fols. 76-88.

<sup>420</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P.: op.cit.; págs.: 264-272.

<sup>421</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s/f.

justicia alcanzado: uno, formado por aquellos que sin hacer el mal tampoco se ejercitaban en la búsqueda del bien; el segundo, compuesto por quienes sí anhelaban el bien e intentaban hacerlo en sus actos; el tercero, al que pertenecían aquellos que además *andan en vivos deseos de mayor perfección* y el cuarto, en quienes se sumaban los grados anteriores y que, además, sentían el daño causado por *los vicios de los otros* y deseaban su transformación. Este cuarto grupo era el formado por los *óptimos*, grupo al que debían pertenecer los guardianes que debían buscar la verdadera justicia y aplicar remedios proporcionados *a cada suerte de persona, hasta que los coloca en este último grado de perfección*.

Compasión fraterna o piedad eran necesarias para hacer frente a las ocupaciones y trabajos cotidianos de su ministerio, siendo la paciencia requisito indispensable para sobrellevar el poco celo y la ingratitud de los súbditos<sup>422</sup>. En cuanto a la vida ejemplar, fue común a todos los ministros que en sus patentes recomendasen el ejemplo como el más importante medio para reformar a sus súbditos, por eso rogaban que los guardianes fuesen los primeros en todo acto de comunidad, de asistencia al coro y a la oración, así como en la guarda y observancia de las leyes. Si esto era así, el guardián gozaba de mayor entereza y libertad para reprender y castigar cuando fuese necesario, además de hacer más llevadero a los religiosos los ejercicios y actos de comunidad<sup>423</sup>.

La discreción circunspecta era necesaria para gobernar a los súbditos, *enmendar y corregir los caídos y extraviados*, y disponer congruamente los negocios exteriores que le pertenecían. Por último, la devoción, recapitulación y principio del resto de virtudes:

*La devoción, por la cual el celo de la justicia se enciende, la piedad y la compasión se infunden, la paciencia se conforta, el buen ejemplo crece y la devoción se clarifica*<sup>424</sup>.

---

<sup>422</sup> Respecto a la paciencia que el guardián debía mostrar fray Joseph de san Pedro de Alcántara manifiesta como ha tenido que ejercitarla con miembros de su provincia:

*Pregunto a todos de cuantas cosas se nos hará cargo a prelados y súbditos, de lo sucedido en las calendas pasadas en nuestras santas provincias?. De cuantas disensiones, disturbios, discordias, estrépitos y escándalos dentro y fuera? De todo soy sabedor, pues todo es público. He sufrido y he tenido paciencia, he tolerado los hechos, dichos y escritos de algunos, que con la espaciosa capa de celantes, no siendo en realidad celosos, han alterado los ánimos de muchos, desacreditando a prelados y religiosos graves. A todo he callados, sufrido y he tenido paciencia en muchas ocasiones puramente por Dios, por la paz y, quietud, aunque he vituperado las murmuraciones, escritos y operaciones de los imitadores de los nicolaitas... A.H.N. Clero, L. 2.756.*

<sup>423</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol 52r

<sup>424</sup> A.H.N. Clero. L. 2756, s.f.

Fueron comunes las denuncias de los provinciales sobre guardianes que exigían sumisión y reconocimiento de su poder y autoridad<sup>425</sup>, tan contrarios a la religión: *no tenemos que ingreirnos con la autoridad, sino temer a Dios que ha de averiguar nuestras obras y pensamientos*<sup>426</sup>. Frente a la soberbia con la que *tratar con imperio, con sobrecejo, con aspereza y altivez a sus súbditos, con gravedad y desprecio a los religiosos graduados y llenos de méritos y de canas*, se proponían la humildad, la paciencia, la serenidad, la fortaleza y la constancia, virtudes con las que hacer frente tanto a la adversidad como a la prosperidad, la alegría y la tristeza, y *vivir con tal magnanimidad y pecho tan desahogado que ni el bien nos trastorne ni el mal por grande que sea nos parezca grande*<sup>427</sup>. Ante todo, el guardián debía ser servidor de sus súbditos, encargarse de sus necesidades materiales y espirituales, atendiéndoles con darles consuelo y sufrirles cuando fuera necesario, como en ocasiones se dice: *todo oficio de pastor o de prelado no ha de ser de dominante, que son soberbia impere, sino de amante que con humildad sirva*<sup>428</sup>.

Cuidar la comunidad que tenían encomendada significaba ser el pastor espiritual de sus religiosos. En sus enfermedades, miserias y trabajos los religiosos debían contar con alguien que les orientase y les diese consuelo, como si de una madre se tratase. Si al frente de las comunidades se hallaba quien les despreciase y tratase con indiferencia las consecuencias podrían ser graves para el desarrollo de la vida conventual, ya que los religiosos podían alejarse de sus obligaciones, entrar en

---

<sup>425</sup> A este respecto son frecuentes las denuncias de gobierno despótico que hallamos en las patentes de la provincia de San Pablo. Fray Juan de la Resurrección, (25 de junio de 1731), fray Juan de San Antonio (4 de julio de 1734), o fray Manuel de Jesús María, quien en su patente (28 de julio de 1737) señalaba: *No os han hecho prelados para que dominéis a nuestros súbditos con una absoluto despotismo, sino para que los rijáis conforme a las leyes y costumbres de la santa religión, sino servidumbres, a imitación de nuestro soberano Jesús, dechado y norma de prelados que dice de sí mismo: no vienen a ser servido sino a servir... porque tan lejos debe estar de ser dominante el prelado que ni aún apariencia ni sombra de dominio ha de haber en su gobierno.* A.H.N. Clero, L. 560, fol 32r.

Similares fueron posteriores denuncias, como la de fray Juan del Santísimo Sacramento (22 de julio de 1746), aunque esta situación debió vivirse en otras provincias, pues así lo manifiesta la patente de fray Francisco de la Concepción y Pedroso (17 de agosto de 1728), vicario provincial de la provincia de San Gabriel, quien manifestaba que el guardián no debía actuar *despreciando desobediente los decretos de sus mayores, desdeñando el trato familiar de sus iguales, ultrajando a sus inferiores con palabras y obras, desesperando con imprudentes correcciones y castigos a los culpados, amedrentando con injustas amenazas a los regulares, fomentando con sus conversaciones discordias y siendo todo su gobierno una continua turbación de las conciencias. Por nuestra desgracia hay en la provincia algunos prelados semejantes, hagan por Dios madura reflexión... que son padres no señores, médicos que no tiranos de sus súbditos.* A.H.N. Clero, L. 1.603, s/f.

Con semejantes prelados, difícil sería la vida en unos conventos plagados de arbitrariedades y no es de extrañar que surgieran enfrentamientos y facciones en contra de dichos prelados.

<sup>426</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 1v.

<sup>427</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 10v.

<sup>428</sup> A.H.N. Clero. L. 559, fol. 2r.bbbbbbb

crisis vocacional y personal, intrigar en contra del prelado y demandar la mudanza a otro convento. Así pues, la función principal del guardián era mantener unida la comunidad que tenía encomendada, tratando a los religiosos como a verdaderos hijos, sin parcialidades con unos o con otros, si bien esta relación filial no debía impedir la adecuada severidad y rigor en busca de la observancia regular. Así, los infractores debían ser castigados a pesar de las posibles murmuraciones y quejas que pudieran surgir<sup>429</sup>. Por eso, los ministros provinciales apelaron a la responsabilidad de los guardianes, sabedores de la importancia de esta figura, como testimonian las palabras de fray Lorenzo Albenda en 1720:

*Porque si nuestros hermanos guardianes se hicieran cargo de la gran obligación que tienen y del riguroso juicio que se ha de tomar en el tribunal divino de las almas de sus súbditos, a buen seguro que fueran más solícitos en su aprovechamiento espiritual y en la observancia perfecta de nuestra apostólica regla y de nuestras leyes y constituciones*<sup>430</sup>.

El guardián se convertía en modelo, en ejemplo a seguir, por lo cual se insistía de forma reiterada en el desempeño perfecto y ejemplar de sus obligaciones:

*Chmos Hermanos, el superior guardián que, callando pone la ley, por ora desecha pereza, se levanta a media noche a Maitines, se queda en la oración, asiste a todas las horas del choro: Mayores y Menores, Maitines, Laudes, Prima, tercia, Misa Mayor, sexta y nona, vísperas y completas, a la disciplina y demás actos de comunidad que nuestras leyes ordenan; obligan y mandamos que diciendo: pues es cierto que el superior y Prelado anima y da vigor a las leyes no con sola su autoridad, sino guardándolas y practicándolas el mismo; porque a imitación suya se animan sus súbditos, destierran pereza y cumplen exactamente con ellas: ipsi oferunt forman devotionis*<sup>431</sup>.

Este ejemplo y buen hacer se indicó de forma concreta en la atención que debían tener con los religiosos más olvidados como eran enfermos y ancianos. Los provinciales en no pocas ocasiones manifestaron la falta de asistencia hacia tales religiosos, algo que parecía ser común en toda la Orden, según lo manifiestan desde distintas provincias, como lo hizo el comisario general de la Orden, fray Jacinto Hernández de la Torre, en 1694:

*Aunque debía ser ocioso, el persuadir la asistencia y regalo de los religiosos enfermos, sin embargo por la poca piedad de algunos mandamos a todos los PP. Guardianes, visiten frecuentemente las enfermerías, proveiéndolas de todo lo necesario, cuidando de que los enfermos cumplan con su obligación a satisfacción suya y de los propios enfermos. Y por cuanto mueven a veneración y piedad, los religiosos ancianos y viejos, que por serlo tanto suelen ser mal vistos, en las comunidades, exhortamos a los mismos PP. Guardianes los asistan y soliciten cuantos alivios pudieren en atención a lo mucho que han trabajado, y que pos sus*

---

<sup>429</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fols. 3v y 4r.

<sup>430</sup> A.H.N. Clero. L. 2.756, s.f.

<sup>431</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 45r.

*años y achaques lo merecen, lo mismo se ha de entender respecto a los religiosos, que se dedican a el sensible trabajo del estudio, en crédito de la religión, porque no cabe en la ley de un prudente gobierno, no distinguir en la asistencia Particular a los que más merecen, según la calidad de sus empleos y trabajos*<sup>432</sup>.

No faltaron prelados que ejercieron su ministerio desde la regularidad descalza, con un trato justo y ecuánime con sus súbditos; pero también los hubo que faltaron a sus obligaciones, otorgaron licencias con facilidad, deshonraron la debida obediencia a sus superiores<sup>433</sup> y trataron a los religiosos según su capricho, amparando a unos y despreciando a otros, según recordaba fray Eugenio de san José, en 1767:

*... ni el prelado inferior ha de escoger súbditos a su antojo, a su gusto, a su pasión, a su conveniencia. Tome y reciba los que el prelado superior le enviare informe de estos, vivifiquelos, ámelos, cuídelos, con indiferencia por su parte y mirar que son súbditos que el prelado superior pone a su cuidado para que los mire con igualdad y afecto, vean ahora muchos prelados si como forma y alma de sus súbditos ejercen esta función, vean si están tan unidos con sus súbditos como la forma con sus partes*<sup>434</sup> ...

Fray Pedro de Jesús, provincial del san Pablo, establecía en su patente de 1707 tres tipos de religiosos ante los que debía enfrentarse el guardián, los dos primeros caracterizados por su elevada perfección, de manera que requerían poca atención. Un tercer grupo lo constituían los que él denominaba *incipientes*, es decir, aquellos que a pesar de sus años de hábito actuaban movidos por sus intereses personales, olvidados de su inicial vocación, incumplían la clausura y el silencio, *turban la paz de la comunidad con sus chistes, cuentos y enredos*<sup>435</sup> y creaban grupúsculos de presión en el seno de las comunidades. Prevenía el provincial sobre el trato que debían recibir estos religiosos, especialmente susceptibles cuando eran amonestados, y señalaba que nunca debían usarse términos que atentasen contra el honor personal, *pues el religioso menos se queja del castigo que el prelado le da que de las palabras con que les deshonra y afrenta*.

Entre las virtudes que un guardián debía poseer estaba la fortaleza, cualidad con la que hacer frente a las adversidades y aguantar las persecuciones. Con ella podía el tener presente a cada uno de los religiosos y atenderlos, sufrirlos y amarlos, aunque esto constituyera una autentica mortificación, comprendiendo que *el ser superior es para llevar las cargas de sus súbditos, sufrir sus impertinencias y cargar con sus desdichas y miserias*.

---

<sup>432</sup> A.H.N. Clero, L. 16,101, fols. 125 y ss.

<sup>433</sup> A.H.N. Clero. L. 4.075, s.f.

<sup>434</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 46v.

<sup>435</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 67r.



En ocasiones se dice que el prelado conventual debía ser madre para sus súbditos y otras que debía tener *entrañas de padre*<sup>436</sup>; en cualquiera de ellas se subraya que el guardián debía actuar con sus súbditos con misericordia, con *caridad, amor y cariño*, padre y pastor al que poder recurrir para manifestar las necesidades espirituales y corporales, a quienes obedecer siguiendo sus consejos, aceptando correcciones y castigos al comprender que el prelado sólo buscaba de sus súbditos *su curación y asistencia*<sup>437</sup>. Es incuestionable que si los prelados hubieran encarnado estos consejos, la vida en los conventos hubiera transcurrido de manera muy distinta y es posible que las patentes provinciales hubieran comunicado situaciones también diferentes. Así, por ejemplo, se denunció la inestabilidad psicológica de ciertos guardianes, que –según fray Francisco de la Concepción y Pedroso– en unas ocasiones podían mostrarse violentos y en otras aparentar *caritativa blandura*, en una vigilancia inconstante que les llevaba a alabar hoy y castigar mañana: *porque el delincuente aquí en hoy ultrajan, mañana lo alaban y mantienen en su delito porque les hizo un gusto*, lo que originaba discordias, murmuraciones, y todo tipo de disturbios en el interior de los claustros<sup>438</sup>.

Los guardianes debían tomar el pulso a sus comunidades, ver sus carencias y sus necesidades, pues sólo podrían ejercer su ministerio de forma efectiva si partían de un adecuado análisis de la realidad conventual<sup>439</sup>, poniendo en práctica los valores de la caridad, la justicia, la ecuanimidad, etc. Pero hubo numerosos elementos que impidieron esto. Valga la muestra de guardianes que fueron elegidos en los capítulos conventuales aupados por un grupo de religiosos enfrentado a otros; por otro lado, el estricto cumplimiento de la regla alejaría a cualquier prelado del resto de la comunidad, sobre todo, porque los elementos centrales de la descalcez: oración mental, silencio riguroso, ayunos, capítulos de culpa o pobreza extrema, eran incumplidos en mayor o menor medida, como más adelante veremos.

El remedio propuesto contra las inobservancias debía consistir en hacer recapacitar al religioso, provocar su conversión personal mediante el encuentro con *su Majestad* (Dios), lo que podía alcanzarse a través de la asistencia al coro y las penitencias, aunque para ello fuera necesario *llevarlo en brazos y a cuestras para no perderle de vista ni dejarle de la mano*. Una vez al mes se realizaba capítulo de

---

<sup>436</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 72r.

<sup>437</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 88r.

<sup>438</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>439</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 44v,

culpas en el coro en el que reunida, toda la comunidad, se reprendía a los inobservantes y se alababan los buenos ejemplos. Cada tres meses se revisaban las celdas para eliminar todo elemento contrario a la regla<sup>440</sup>. El ejemplo a seguir era la parábola del hijo pródigo del Evangelio de Lucas, al igual que el Padre, los guardianes debían acoger y perdonar y cuando esto fuera insuficiente el religioso no podría salir para evitar escándalos (podemos decir que aquí los provinciales se mostraron bastante más conservadores que en la propia parábola en la que, como sabemos, al hijo menor se le deja marchar, el Padre respeta la libertad del hijo, para posteriormente reintegrarle en el seno familiar). Pero las reacciones del resto de miembros de la comunidad conventual ante los penitenciados podía ser también similar a la del hijo mayor, rechazando a quienes habían sido amonestados, mediante agravios, improperios y todo tipo de desprecios. Los ministros provinciales demandaron que se les acogiese y que los guardianes buscasen la comunión y la unidad de todos<sup>441</sup>.

*Puesto el gobierno en manos de prelados celosos, ejemplares y penetrados del espíritu de la verdadera caridad, se mantendrá en nuestras comunidades la observancia de la disciplina regular, la paz, la unión y la buena armonía. Hasta los rebeldes y sediciosos calmarán sus iras a vista de la mansedumbre de un prelado que no respira más que equidad, tratando a todos igualmente con amor, benevolencia, y cariño. ... hecho arbitro el superior por estos medios de la voluntad de sus súbditos, fácilmente les conducirá al cumplimiento de sus deberes, se evitarán los recursos fuera del claustro en los que siempre queda un tanto timado el honor del superior, aunque se justifique su conducta<sup>442</sup>.*

También dan noticia los provinciales de aquellos guardianes atemorizados por las amenazas de sus súbditos que ni corregían ni amonestaban, situación que se denunciaba usualmente al provincial, quien se hacía cargo de los religiosos más difíciles<sup>443</sup>, aunque en ocasiones el exceso de misivas solicitando ayuda provocaba el rechazo del prelado ante la falta de capacidad resolutive de los guardianes, como señala fray Juan Ramos, en la provincia de san Pedro de Alcántara en 1746:

*Por no tener el prelado valor para decir cosa alguna, con misericordia a el súbdito, que yerra y escribirlo todo sin misericordia da el provincial hasta las más leves menudencias del pobre fraile, y no pocas veces aumentando sus defectos es crueldad del prelado, y dar lugar con su silencio a que se despeñe el súbdito porque son tardas las providencias de cartas y no esta el provincial presente para aplicar tan pronto remedio como la decencia pide. Los prelados locales son los que inmediatamente ven la cara de sus súbditos, vean las con diligencia para aplicar la medicina que pidere el indicante del rostro.*

---

<sup>440</sup> VAZQUEZ VALDIVIA, P.: op. cit., págs. 267-268.

<sup>441</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 41r.

<sup>442</sup> A.H.N: Clero, L. 2759, s.f.

<sup>443</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 41v.

*Tengan los prelados su agridulce para corregir a sus súbditos y cumplir con su oficio, en fuerza del nuestro protestamos a los guardianes que de sus cartas de quejas contra sus súbditos no haremos caso, sino para graduar a los mismos guardianes de nada caritativos.*

Un recurso que tenían los religiosos para no admitir ni ejecutar lo dispuesto por los guardianes era apelar a instancias superiores. Dependiendo del provincial podían o no ejecutarse las penitencias y disciplinas impuestas, pero lo más común era que el provincial no diese crédito a las demandas de los religiosos<sup>444</sup>. En ocasiones hallamos provinciales que magnifican la ausencia de reprensión o el exceso de las dispensas legislativas, señalando que así los prelados se convierten en *detestables, abominables ante los ojos de Dios, inexcusables del juicio riguroso y castigo eterno en el infierno*<sup>445</sup>

Pero aquello de lo que más se duelen los provinciales son los casos de guardianes que aglutinaban un conjunto de deslices y defectos<sup>446</sup>, entre ellos las continuas salidas del convento, que podían estar motivadas por la predicación, la obtención de limosnas y la búsqueda de recursos económicos propios, cuando sólo en los tiempos de adviento y cuaresma podían salir a predicar los guardianes<sup>447</sup>. No sólo era un mal ejemplo para el resto de los religiosos del convento sino que, además, era señal del poco celo de los mismos guardianes. En la medida de lo posible debía evitarse toda salida de cualquier religioso, pero con mayor insistencia la del mismo guardián, ya que estas repercutían en el desarrollo del oficio divino, los actos de comunidad, el recogimiento, etc.<sup>448</sup>

*Deben los prelados ser buenos, fuertes y sabios, no sólo para Dios, y para sí, sino en orden a sus súbditos... Yo animo, ayudo,, y mando que con amor y cariño sólo, con suavidad, y blandura y no rabiando, sofocando, mordiendo y atropellando a los pobres religiosos los exhorten, y hagan cumplir con las obligaciones de nuestro estado, yo sólo me meto con los prelados que son la causa de ruina tan llorada*<sup>449</sup>.

Como vemos, el guardián debía cuidar de la comunidad y del cumplimiento de las funciones de cada religioso, tanto novicios, como porteros, hospederos, oficiales de refectorio y cocina, etc.; velando por las relaciones exteriores de su ámbito

---

<sup>444</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>445</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>446</sup> Destaca la frecuencia de los mismos entre los provinciales de san Pablo. Así lo hacen fray Juan de san Joseph (28 de diciembre de 1704), fray Manuel de Jesús María (28 de julio de 1737), fray Joseph de la Concepción (30 de agosto de 1740), fray Juan del santísimo Sacramento (22 de julio de 1746); aunque esto también lo denuncian en otras provincias, como en la de san Juan Bautista, fray Tomás Díaz (2 de marzo de 1749).

<sup>447</sup> A.H.N. Clero. L. 559, fol. 67v.

<sup>448</sup> A.H.N. Clero. L. 559, fol. 13r.

<sup>449</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 39v.

geográfico, vigilando para que ningún religioso saliese de los términos de la guardianía; el silencio y la clausura, impidiendo el paso de todo seglar en los conventos, especialmente de las mujeres; observando la limpieza y aseo de la iglesia, el exacto cumplimiento de la regla; debía atender al oficio divino y asistir, dando ejemplo, a todos los actos de comunidad, guardando el estado de la vida religiosa de aquellos que estaban a su cargo y vigilando el cumplimiento de los votos realizados. No faltan tampoco las amonestaciones a los guardianes por su falta de celo o por atentar directamente contra algún precepto. Su exceso de caridad, es decir, la facilidad con la que otorgaban todo tipo de permisos y licencias para salir de los conventos, para ausentarse en el oficio divino, para no seguir con rigor el ayuno, cediendo a las presiones de los religiosos, es motivo por el cual se van relajando las costumbres e introduciendo abusos, causa de murmuraciones y tensiones en el interior de los claustros<sup>450</sup>. Los provinciales se quejan de las excesivas licencias que se dan para evitar las disciplinas, el tiempo de oración, la obligación de acudir a misa, llegando inclusive a denunciarse en la provincia de san José, la venta de la de las mismas<sup>451</sup>.

Son frecuentes los avisos de tales prácticas, lo que parece indicar que éstas habían llegado a instalarse en las relaciones entre los guardianes y el resto de la comunidad. En algunos casos hubo usos contra el voto de la pobreza, en prácticas tales como la aceptación de regalos de los novicios, la ausencia del convento para predicar en días no establecidos, etc. Otro abuso denunciado era el empleo indiscreto que algunos guardianes realizaban del dinero recibido a través de las limosnas, cuando éste debía entregarse al síndico. Ante tales usos la medida más frecuentemente adoptada por los provinciales solía ser la prohibición por santo obediencia, bajo pena de excomuniación mayor, llegándose a la suspensión del oficio por un tiempo determinado.

Aún así, tales costumbres se reiteraron a lo largo de todo el siglo y al ser denunciadas por los provinciales podemos realizar un análisis de los elementos que determinaban la vida religiosa a lo largo de toda la centuria. Cómo se perpetúan abusos o transgresiones de los votos y cómo se introducen otros nuevos, siendo ejemplo de ello las agresiones contra la hacienda real. Al emplear una fuente –las patentes- cuya finalidad era corregir las infracciones a la forma de vida descalza quizá

---

<sup>450</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, fols. 101 y ss.

<sup>451</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fols. 90-98.

se realice una visión sesgada de la vida conventual, pero no pueden negarse unos hechos que laceraban profundamente la misma, que la perpetuaban en la relajación y provocaba el desagrado de las autoridades civiles, tanto locales como centrales, así como el descontento dentro de la propia Orden, lo que provocó que en el último tercio del XVIII se intentase llevar a cabo una profunda reforma de sus distintas familias.

Los **presidentes** eran los sustitutos de los guardianes en sus ausencias, y, como tales, les correspondía el gobierno de la comunidad siempre que el prelado se ausentase del convento. Podían ser presidentes ordinarios (cuando ejercían como tales en dichas ausencias) o absolutos (así denominados al ausentarse durante largo tiempo el guardián o al permanecer vacante este cargo<sup>452</sup>). A los presidentes se les solía demandar dos requisitos, en primer lugar debían guardar fidelidad al prelado, al que debían su plena adhesión; el segundo, es que en su ausencia no modificasen nada de lo mandado por él y se observasen los dictámenes de su gobierno, algo que solía denunciarse por incumplimiento. Parecía ser frecuente que en ausencia del provincial se abandonase el oficio divino, la oración y se aprovechase para las salidas al campo<sup>453</sup>. Al igual que a los guardianes, se demandaba a los presidentes benignidad y mansedumbre en el trato y gobierno de sus hermanos, exhortándoles a que hicieran de ellos religiosos que tuvieran cultivada su interioridad y en especial su relación con Dios mediante la oración personal, fuesen humildes, mortificados y recogidos, amigos del estudio y enemigos de la ociosidad<sup>454</sup>. Junto a estas exhortaciones hallamos otras en las que demandaban un trato más equitativo y justo con legos, donados y coristas.

Eran también los encargados de iniciar a los nuevos y a los donados en la vida religiosa y, como tales, debían vigilar el cumplimiento de la clausura, el retiro y el recogimiento en el interior de los claustros. Con los nuevos debían tener lección de modo que les enseñase los principios de la regla y algunos puntos de doctrina, haciendo con ellos la disciplina en comunidad, enseñándoles sus obligaciones e introduciéndoles en la austeridad de la vida descalza, por lo que se solicitaba a estos maestros que fueran siempre *los primeros en el ejemplo, para que visto este se*

---

<sup>452</sup> *Ordenaciones y formulario de esta santa provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit., fol. 95-99.

<sup>453</sup> A.H.N. Clero, L. 559, 63r.

<sup>454</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 11v.

*componga la juventud, y se arregle a la mayor perfección*<sup>455</sup>. Constantemente se recordaron las obligaciones de los presidentes, como hacía fray Joseph de Madrid, de la provincia de san José a mediados de siglo. La causa de los males provinciales era que según él *los nuevos recién salidos de los Noviciados apenas saben un punto atendiendo a la crianza lastimosa o por mejor decir ninguna crianza*<sup>456</sup>, recordando la responsabilidad y las obligaciones del presidente: las horas de lección, la importancia de guardar el adecuado silencio, la enseñanza de la doctrina, las ordenaciones, la regla y las Sagradas Escrituras, los puntos de oración, etc., es decir, si ya habían sido moldeados en el noviciado ahora al presidente le correspondía pulirlos y perfeccionarlos, tanto en las cuestiones de la regla, ceremonias, o doctrina cristiana, como en las cosas espirituales. Las quejas al respecto se hicieron sentir a lo largo de todo este tiempo, ya que siempre hubo religiosos que tras profesar se volvieron relajados, charlatanes, insolentes con los ancianos, etc., lo que solía achacarse al poco hacer de los presidentes<sup>457</sup>, por lo que se demandaba un ejercicio real de su oficio:

*Tengan los prelados su agridulce para corregir a sus súbditos. y cumplir con su oficio, en fuerza del nuestro protestamos a los guardianes que de sus cartas de quejas contra sus súbditos no haremos caso, sino para graduar a los mismos guardianes nada caritativos*<sup>458</sup>.

Entre las funciones del presidente estaban también las de encargarse de la limpieza de las iglesias, el aseo de los altares y el cuidado del interior del convento en claustros, dormitorios, ropero conventual, patios y jardines. El aspecto de los conventos de la provincia de San Pablo es un tanto desastroso según lo describe fray Joseph de la Concepción en 1740, cuando manifiesta que *ya parecen más de dominicos que de descalzos, pues ya no hacen caso de papeles, ni de pajas, de polvo, ni telarañas, ni aun de montones de basura, ni quitan ni mandan quitarla*<sup>459</sup>. Al parecer, los presidentes habían abandonado sus funciones y aprovechado su cargo para comer bien y dormir mejor, y les amenaza con la destitución. Similar fue la situación en otras provincias. En san José, por ejemplo, los provinciales se quejaron del abandono de iglesias y jardines, pues los presidentes al parecer habían tomado otras aficiones, como se pone de manifiesto en esta acertada y expresiva frase de fray Marcos de Alcalá en 1740: *algunos*

---

<sup>455</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r

<sup>456</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 77r.

<sup>457</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 138r.

<sup>458</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>459</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 40v.



de los hermanos Presidentes olvidados de sus obligaciones no piensan más que en jaulas, paxaros y paxareras<sup>460</sup> y, por supuesto, mandaba su erradicación.

#### 4.5.- El provincialato

Desde sus inicios, la Orden se configuró de forma que sus máximos dirigentes, llamados ministros generales y ministros provinciales, carecieran de todo tipo de autoridad absoluta a favor de un sistema electivo en el cual la base tenía la decisión, mientras que la cúspide se reservaba la representación, la inspección y la sanción jurídica de lo establecido. El ministro general para toda la Orden, el ministro provincial respecto del ámbito de su provincia, los custodios dentro de su circunscripción y los guardianes o superiores locales, con una función coordinadora y animadora, se elegían en los capítulos, llamados según su ámbito, generales, provinciales, custodiales y conventuales. En esta escala piramidal actuaban en ocasiones otras autoridades, bien eclesiásticas -el Papa, mediante el cardenal protector, y los obispos-, bien civiles como los soberanos y autoridades locales. La configuración de la Orden se plasma definitivamente en las constituciones narbonenses de 1260, bajo la supervisión de san Buenaventura. Dicha estructura constitucional se tomará como referencia en el futuro, si bien terminó de configurarse en 1517, siendo éste el posible esquema de los órganos de gobierno y sus funciones:

##### 4.5.1.- Órganos de Gobierno

<i>Ordinarios</i>	<i>Delegados</i>	<i>Extraordinarios</i>
Mtro. General	Vicario General	Capítulo General
Mtro. Provincial	Vicario Provincial	Capítulo Provincial
Custodio	Comisario	Capítulo Custodial
Guardián	Comisario	Capítulo Conventual

*Funciones específicas:*

*a) Superiores*

Al *Ministro General* correspondía la presidencia de capítulos, confirmación e institución de ministros provinciales, ejecución de las constituciones generales y

---

<sup>460</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30v.

normas canónicas, visitas pastorales a la Orden, aprobación de candidatos a los grados académicos, convocatoria de capítulos, relaciones externas de ámbito general, etc. Desde 1517 se estableció un régimen de alternancias, por el cual cada sexenio correspondía a una de las dos familias, la ultramontana y la cismontana. Cuando el ministro general fuese de la familia ultramontana habría un comisario general, con las mismas atribuciones para su familia que el general, en la cismontana, y así respectivamente. El general debía ser elegido por mayoría absoluta en el capítulo general. La sede del ministro general cuando era español fue el convento de san Francisco el Grande en Madrid<sup>461</sup>.

El *Ministro provincial* era elegido en capítulo cada tres años y su función consistía en la convocatoria y presidencia de capítulos, la disciplina regular en el ámbito provincial, el examen y admisión de candidatos a la Orden, las relaciones exteriores en el ámbito provincial, la elección de distintos oficios, etc. Debía realizar dos visitas en su mandato, a la mitad del mismo debía convocar la congregación intermedia, en la que se juzgaban los casos graves detectados por el ministro en sus visitas. Entre los requisitos para poder ser elegido era la edad, tener como mínimo 35 años y 20 de hábito.

El *Custodio* tenía las mismas funciones en su ámbito regional. Era elegido en los capítulos provinciales, tenía voto en las juntas definitivas y la obligación de acudir al capítulo general. El *Guardián* se ocupaba de la disciplina regular doméstica, control de la administración conventual, relaciones con el exterior, y su cargo duraba tres años.

#### b) Capítulos:

El *Capítulo General* era denominado cuando en asamblea estaban reunidas ambas familias. Se celebraba cada seis años, por lo general en Italia o España, llevándose a cabo en ella las elecciones del ministro general y de los oficios generales. Entre sus funciones estaban las legislativas, mediante la elaboración de constituciones y estatutos generales. Los vocales del capítulo eran los provinciales y los custodios

El *Capítulo Provincial* se celebraba trienalmente y cada año y medio la congregación intermedia, de carácter legislativo. Sus vocales eran los guardianes de los conventos de la provincia. En ellos se procedía a las elecciones y nombramientos,

---

<sup>461</sup> RIQUELME OLIVA, P.: *Iglesia y liberalismo. los Franciscanos en el Reino de Murcia* (1768-1840), Murcia, 1993; págs. 42-43.

así como a la redacción de definiciones y estatutos y al intercambio de informaciones y sufragios. Los *Capítulos custodiales* tenían las mismas funciones en su radio de acción. Y en los *Capítulos conventuales* se establecían las normas disciplinarias de los oficios domésticos y la elección de guardianes y discretos conventuales<sup>462</sup>.

Resulta de extraordinario interés, visto este esquema general, aproximarnos al prelado o ministro provincial “tipo” del siglo XVIII a través de las patentes, con información tan variada como los distintos cargos desempeñados, presentes y pasados, su visión sobre la prelación o la finalidad de la misma. En cuanto al primer aspecto, nos encontramos con provinciales que detallaron todo su devenir histórico en la provincia, como fray Marcos de Alcalá, *lector de theologia, Misionero Apostólico, Predicador del Rey, calificador de la Suprema Inquisición y sus juntas secretas, revisor general de las Bibliothecas de estos reinos, por el sobre dicho consejo Chronista, ex Definidor, y Ministro General*<sup>463</sup>; o el más modesto de fray Felix de la Puebla *ex Ministro y vicario provincial de esta Santa Provincia*<sup>464</sup>. Podemos realizar un esbozo de la carrera franciscana entre los distintos *curricula* y, según nos consta, puede decirse que éstos, con anterioridad a su cargo, habían desempeñado otras funciones en la provincia, avanzado desde el cargo de guardianes, en la base de la pirámide, tomando mayores responsabilidades como definidor o custodio, siendo habitual que desempeñasen otros puestos dentro del organigrama de la Orden, como el de visitantes o analistas de la descalcez; y al pasar a ser ministros provinciales, ocuparían cargos en la Suprema Inquisición como revisores de bibliotecas y librerías. En cuanto a su formación académica, gran parte de ellos solía indicar su condición de lectores de teología, uno de los trampolines desde el que acceder a cargos superiores. Los ministros generales gozarían, además, del privilegio de estar presentes en la Real Junta de la Inmaculada Concepción<sup>465</sup>.

Una característica significativa del ministerio provincial fue su carácter electivo, en principio por un período de tres años, pudiendo ser renovado o desplazado por otro candidato. Es evidente que no se trataba de unas elecciones al modo actual, pero sí es cierto que el provincial debía tener ciertas cualidades que concitasen el máximo de adhesiones para desarrollar su posterior labor, pues de lo

---

<sup>462</sup> GARCÍA ORO, J.: “La documentación franciscana española” en *A.I.A.* XLII (1982); págs. 7-11.

<sup>463</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r.

<sup>464</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 44r.

<sup>465</sup> MERINO, D.: “La Real Junta de la Inmaculada Concepción (1616- 1817/20). Bosquejo histórico” en *A.I.A.*, XV (1955); págs. 619-866.

contrario ¿podrían surgir disputas en el seno de las provincias? En la provincia de san Pablo es frecuente encontrar que los provinciales afirman haber sido elegidos por unanimidad de los electores<sup>466</sup> y sin incidentes importantes en el capítulo de su elección. ¿Quiere esto decir que hubo grupos de presión en torno a uno u otro candidato? ¿Existió este problema en otras provincias? Manifestar de forma expresa dicha unanimidad así nos lo confirma, aunque en próximas páginas intentaremos mostrar en qué consistieron tales diferencias.

La práctica totalidad de los provinciales ofrecen un rasgo de humildad ante la labor a realizar, o son demasiado débiles, o la prelación es digna de temerse o *el camino de los que gobiernan almas por todas partes está sembrado de espinas*<sup>467</sup>, dificultades que son vencidas gracias a la oración personal y la comunitaria, la efectuada por los miembros de su provincia para alcanzar los objetivos planteados. *A Dios acudiré* –señalaba fray Juan de la Resurrección el 25 de junio de 1731– *poniendo en él toda mi confianza, y en sus manos todos mis sucesos para que gobernados por su providencia todo suceda según su beneplácito, ...a todos toca pedir con eficacia mis aciertos así como también cooperar a mis buenos deseos y para obrar lo más perfecto*<sup>468</sup>

El provincial debía ser, sobre todo, un buen gestor de los recursos disponibles – los superiores conventuales y los religiosos–, ejerciendo un liderazgo coercitivo, apoyado en la legislación constitucional y la regla, visitando los conventos de su provincia dos veces en su trienio, una antes de la congregación intermedia y otra antes de finalizar su mandato, trasladándose de un sitio a otro de pie<sup>469</sup>. El provincial se aproximaba a los conventos para conocer de primera mano las faltas cometidas por los religiosos a su cargo, juzgando aquellos casos que estaban reservados a su potestad. El modo de proceder en visitas solía ser el siguiente: reunión con toda la comunidad conventual en el refectorio, exhortación para que se denunciasen las causas que necesitasen corrección (quien conocía una falta contra regla y constituciones debía revelarla, so pena de caer en excomunión); al terminar se entrevistaba con cada religioso para comprobar el grado de cumplimiento de la regla

---

<sup>466</sup> Así lo afirman fray Pedro de la Asunción, el 28 de julio de 1743; fray Blas de San Bernardino, el 25 de agosto de 1758, o fray Joseph de Jesús María el 6 de agosto de 1782. A. H. N Clero, L. 560, fol. 51v y 136v, y L. 561, fol. 155r.

<sup>467</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 120v.

<sup>468</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 1r

<sup>469</sup> *Ordenaciones y formulario de esta santa provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit., fol. 106.

en el convento, así como las posibles faltas de guardián. Tras esto se congregaba toda la comunidad en capítulo de culpas, en donde cada religioso reconocía sus faltas; al finalizar, el provincial daba la absolución y exhortaba en pos de la mayor perfección religiosa. Era también el encargado de velar por el cumplimiento de la disciplina descalza en la provincia que tuviera a su cargo, invitando al cambio y amonestando en caso necesario cuando observara que la vida religiosa se relajaba, pero siempre teniendo como principio la legislación, según indicaba fray Jacinto Hernández de la Torre en 1694:

*Es preciso fundamentar todas nuestras operaciones, en el celo de la mayor observancia, de nuestra Santa Regla, como centro de donde salen las líneas rectas de la Perfección religiosa y ornamento de las demás virtudes; asimismo debemos celar que se observen nuestros estatutos generales, actas y constituciones, con el conocimiento de que son las Columna firmes que mantienen el mismo edificio de nuestro Seraphico instituto<sup>470</sup>.*

Todos los hermanos estaban sujetos a guardar la legislación, tal y como refiere fray Juan del Santísimo Sacramento, el 22 de julio de 1746:

*El fin de toda mi carta pastoral es y mira a la observancia de la ley de Dios, regla seráfica y leyes municipales, esto es todo hombre y esto es todo religioso. Todos, esto es, maestros y discípulos, prelados y súbditos, grandes y pequeños, doctos e indoctos, de suerte que ninguno se excuse. Nadie de cuantos profesamos la regla seráfica y todas las leyes a que por nuestra profesión nos obligamos en la provincia nos podemos excusar de observar hasta la más mínima cosa<sup>471</sup>.*

La razón fundamental para exigir a los religiosos el cumplimiento de lo profesado y la búsqueda de la santidad, la recuerdan distintos provinciales a lo largo del siglo<sup>472</sup>. Fray Joseph de Jesús María, de la provincia de san Pablo, señalaba en 1782 que todo cristiano tiene las mismas obligaciones y todos han de alcanzar el Reino de los cielos, pero que los religiosos por beneficiarse de las especiales condiciones de vida estaban obligados con mayor fundamento, ya que como tales no habían de vivir,

*ni el cuidado fatigoso de alimentar la familia, ni las cargas y pesadumbres de los domésticos, ni la industria en aumentar la hacienda, y preservarla de los infortunios temporales. Nosotros estamos libres de los desvelos militares, de los quebrantos del labrador, de la solicitud continuada de los mercaderes, de las miserias, calamidades y trabajos de tantos otros millones de personas que en el siglo*

---

<sup>470</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 125r.

<sup>471</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 74v.

<sup>472</sup> Fray Antonio de Jesús, provincial de San Juan Bautista en 1786, emplea la parábola de los talentos para explicar a sus súbditos que *por privilegiados del Señor serán mayores las exigencias demandadas para alcanzar la santidad, en especial si no volvemos a dar los talentos doblados*. A.H.N. Clero, L. 2759, s/f.

*no comen un poco de pan, sino con el sudor de su rostro, sino remando de día y de noche a costa de penosas fatigas que ahogan el espíritu y le cortan los vuelos*<sup>473</sup>

Ya sabemos que el medio que emplearon para aproximarse a los conventos, además de las visitas, fue el de las patentes, vehículo de las intenciones del superior hacia sus súbditos, debía la carta pastoral cumplir ciertos requisitos para no desviar la intención de lo señalado por el provincial:

*no pretendo carísimos hermanos en esta mi carta pastoral, formar discursos delicados, ni usar de frases retóricas, doctrinado del apóstol, sólo sí manifestar a vuestas caridades mi buen afecto y deseo de su mayor perfección*<sup>474</sup>.

La patente, en opinión de fray Juan de San Antonio<sup>475</sup>, tampoco debía ser demasiado larga ni corta en exceso por temor a ser llamado el provincial plúmbeo o ignorante y convertirse así en el primer escollo de su actividad disciplinaria.

Tal perfección venía de la mano de la disciplina, que no estuvo reñida con la confianza. De hecho, todos ellos mostraron una sólida fe en sus religiosos, en su capacidad de perfección y de regeneración, para lograr ser el reflejo de un pasado que se apreciaba como el paraíso franciscano descalzo. El instrumento que los prelados debían emplear para dicha regeneración era el diálogo, de ahí que insistieran en su capacidad de comunicación, dejando claro que todos ellos –prelados y religiosos– debían servir a sus provincias y no servirse de ellas para sus propios intereses, según recomendaba fray Manuel de Jesús María, provincial de san Pablo, el 28 de julio de 1737:

*El grado superior de ministro provincial requiere un animo superior, una vida inculpable, una actividad toda de celo, un fructificar incesante, una gravedad circunspecta, y reflexión madura de todas las acciones, y finalmente una estabilidad inalterable so pena de ser monstruosidad insoportable el portarse de otro modo, las cualidades más propias de un ministro provincial asigna nuestro serafín patriarca en estas palabras, hijas de su apostólico celo y caritativo espíritu: “Quisiera que los ministros provinciales de mi orden fuesen afable con todos, aunque sean los más desvalidos y pequeños, y que estén adornados de tan benévola caridad que no se avergüencen aun los más miserables delincuentes de entregarse, en un todo a la disposición de su paternal afecto, quisiera que fueran moderados en imponer preceptos y propensos a perdonar ofensas, quisiera supiesen más tolerar culpados que lastimarlos con palabras injuriosas, quisiera que fueran enemigos jurados de los vicios y piadosos médicos de los viciosos, quisiera finalmente fuesen tales que su vida, conservación y costumbres fuesen a sus súbditos dechado y norma de que copiasen la más exacta observancia de la regular disciplina pero también quisiera, prosigue nuestro seráfico padre, que los que así proceden y así gobiernan las almas cometidas a su cuidado, fuesen venerados con toda especie de honor y amados con la más entrañable caridad, pues están cargados del grave peso de tanta*

---

<sup>473</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 57r

<sup>474</sup> Palabras de fray Pablo de Jesús en 1755.

A.H.N. Clero, L. 560, fol. 112r

<sup>475</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 9r.



*solicitud y trabajo, por lo que los juzgo dignos del sumo premio en la presencia divina*<sup>476</sup> ..

Debían partir en su labor de un conocimiento sólido y realista de la provincia, por esto en sus patentes reflejaban lo visto y oído en las visitas pastorales o lo transmitido por los religiosos de su provincia. Eran conscientes de que no todo estaba por reformar ni que todos sus religiosos eran unos corruptos, inobservantes, etc., y, en ocasiones, hacían referencia a aquellos religiosos que llevaban una sólida vida religiosa, como lo hacía el provincial de san Pablo, fray Joseph del Espíritu Santo en 1749:

*Por la misericordia de Dios veo por lo común de nuestra provincia una perfecta observancia de la regla seráfica, una seguida y puntual asistencia al coro, oración y demás actos de comunidad, veo la frecuencia de las disciplinas, el tesón de los ayunos y el rigor de la descalcez, la aspereza y desabrigo de los vestidos, la dureza de los lechos, y en fin veo tal perfección de vida monástica que no tienen que envidiar a cuantas florecen y justamente se llaman reformadas en el orden seráfico. Si miramos a sus individuos vemos a cada paso religiosos de vida inculpable, de obediencia pronta, de pobreza suma, de pureza Angélica, de mortificación grande, y de humildad profunda, y en una palabra, vemos muchos buenos y pocos malos, muchos de buen ejemplo dentro y fuera de casa, y muy pocos abiertamente relajados y escandalosos*<sup>477</sup>.

Si hubiera sido tal el grado de observancia en todas las provincias a lo largo de toda la centuria ilustrada el presente estudio carecería de sentido o había que cambiar el sesgo del mismo. Sí hemos de reconocer, no obstante, que las denuncias presentadas por los provinciales se dirigen a todas las comunidades de la provincia y bastaba que ciertas actitudes tuvieran que ser erradicadas de un convento para que diera lugar a una medida correctiva que se aplicaría en toda la provincia. Más adelante veremos cuáles fueron las transgresiones más frecuentes, e intentaremos determinar la incidencia de las mismas. En gran medida la gravedad de ciertos aspectos dependía también del provincial en cuestión, de su sensibilidad y de sus apreciaciones, un suceso podía tener una consideración leve por un provincial y tres años más tarde la denuncia de esos mismos hechos ofrecía una visión distinta de la provincia, ahora con una generalizada inobservancia<sup>478</sup>.

---

<sup>476</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fols. 27v-28r.

<sup>477</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 88r.

<sup>478</sup> En 1740 fray Joseph de la Concepción, provincial de san Juan Bautista, decía: *con atención he percibido los clamores de muchos religiosos celosos de sólida virtud (que gracias a Dios hay muchos) con que lloran su amenazada ruina....se lamentan de la libertad, disolución, poco ejemplo y cortesía que en muchos se halla, que ni dentro ni fuera dan muchos aquella edificación, moderación y templanza que en los antiguos se hallaran. Que nuestra seráfica regla no pocos desprecian o*

A través de las patentes los provinciales se muestran exigentes con preladados y guardianes, atentos y vigilantes con los religiosos más débiles y alejados de la ortodoxia descalza, y, aunque hemos visto en este capítulo la importancia de novicios, nuevos y estudiantes, sus amonestaciones se dirigieron a todos los miembros de las comunidades, como –en la provincia de san Juan Bautista- así hacía fray Joseph de san Pedro de Alcántara:

*Muchos años hace que vivimos en la provincia santa (hablo con los mayores) y que debiendo ser maestro para enseñar virtudes, y perfecciones religiosas a la juventud poco disciplinada, revestidos algunos de doctos y literatos a lo humano, paréceme necesitan se les enseñe los rudimentos de las primeras letras espirituales que son en nuestra provincia: humildad, obediencia, pobreza, castidad, penitencia, mortificación de pasiones, abstinencia, oración fervorosa, con otras virtuosas costumbres y estas ceremonias en que se ejercitaron nuestros mayores y venerables hermanos... todo esto se resfrió... se apagó, se perdió con el transcurso del tiempo<sup>479</sup>.*

El provincial debía tener una gran capacidad de reflexión; de hecho, no dejaba ninguna situación a la improvisación, enfocando los problemas a la luz de la legislación, la regla, textos bíblicos, patrísticos y pontificios. Otros rasgos de su gestión debían ser la tenacidad y la constancia en su trabajo, perseverancia que buscaba el ideal absoluto y la santidad de sus súbditos, como lo indicaba fray Francisco de la Concepción, el 6 de septiembre de 1773, al desear *vivamente que todos amemos y sirvamos a Dios en espíritu y verdad, que es el único fin de nuestra vocación*. Búsqueda que también tenía sus inconvenientes: transitar en las visitas a los conventos por caminos inestables, la lectura de la catarata de cartas que recibían con peticiones de la más diversa índole y, sobre todo, la responsabilidad que sobre ellos pesaba por el cargo que ocupaban. *La carga sin comparación más pesada y temible – en palabras de fray Joseph del Espíritu Santo, en 1749- es aquella subyunción y respeto con que debe mirar a su misma dignidad<sup>480</sup>.*

A lo largo de la centuria ilustrada se sucedió un número indeterminado de ministros provinciales en las distintas provincias. A través de las patentes podemos realizar un seguimiento de los cargos provinciales y observar su evolución. La sucesión de religiosos al frente de provincia de san José, puede servir de muestra extensible al resto de provincias.

1698

Fray Roque de la Trinidad

Ministro Provincial

---

*quebrantan. Que de las ordenaciones municipales ni de los puntos de la santa doctrina se hace caso... esto es lo que he percibido desde que tengo nuestro santo habito. A.H.N. Clero, L. 559, fol. 37v.*

<sup>479</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>480</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 87v.

1694	Fray Felipe de Almagro	Ministro Provincial
1694	Fray Jacinto Hdez. de la Torre	Comisario Gral.
1694	Fray Marcos Carcosa	Ministro Gral.
1708	Fray Joseph de Jesús María	Vicario Provincial
1737 <sup>481</sup>	Fray Diego de Puertollano	Ministro Provincial
1740/1	Fray Marcos de Alcalá	Ministro Provincial
1742	Fray Félix de la Puebla	Vicario Provincial
1743/4	Fray Manuel de Ciempozuelos	Ministro Provincial
1746	Fray Juan Antonio de Olivares	Ministro Provincial
1749	Fray Joseph de Madrid	Ministro Provincial
1750	Fray Pedro Juan de Molina	Ministro General
1752	Fray Juan de Consuegra	Ministro Provincial
1754	Fray Pedro Juan de Molina	Ministro General
1755	Fray Floriano de San Esteban	Ministro Provincial
1758	Fray Joseph de Puertollano	Ministro Provincial
1761/2	Fray Juan de Hinojosa	Ministro Provincial
1762	Fray Joseph de Puertollano	Comisario General
1763	Fray Pedro Juan de Molina	Ministro Gral.
1764	Fray Juan Antonio de Olivares	Ministro Provincial
1765/8	Fray Pedro Juan de MoOlina	Ministro Gral.
1765	Fray Floriano de San Esteban	Comisario General
1767/9	Fray Antonio de Consuegra	Ministro Provincial
1768	Fray Pascual de Vares	Ministro General
1769	Fray Antonio de Consuegra	Comisario General
1768/9	Fray Antonio Abián	Comisario General

Como vemos, algunos de estos prelados compatibilizaron sus responsabilidades y otros se perpetuaron o repitieron cargo a lo largo del tiempo, es el caso de fray Pedro Juan de Molina o fray Antonio de Consuegra. De todos ellos los que mostraron

---

<sup>481</sup> Entre 1708 y 1737 no tenemos patentes que reflejen información sobre la provincia de san José. En este período se sucedieron en la provincia fray Alonso de la Palomera, gobernando hasta 1710. Le sucedió fray Julián de Jesús Montalvanejo (1710-1713), fray Gaspar del Espíritu Santo (1713-1716), fray Bernardo de Jesús Escamilla (1716-1719), fray Pedro de Sacedón o de Santa María (1719-1722), fray José de Madrid (1722-1725), fray Diego de Puertollano (1725-1728), fray Juan de Santa Rosa o de Puertollano (1728-1731) y fray Félix de la Puebla, electo en 1734. PÉREZ, L., “Los custodios y provinciales de la Provincia de San José” en *A.I.A.* XXI (1924); págs. 294 y ss.

mayor celo sobre sus religiosos y según las patentes vistas fueron, sin duda, fray Marcos de Alcalá, con tres patentes en dieciocho meses, fray Antonio de Olivares, al ser elegido provincial en dos ocasiones, y fray Juan de Hinojosa, junto con fray Antonio de Consuegra. De las 47 patentes analizadas de esta provincia, dos corresponden a emanadas de vicarios provinciales, cuatro de comisarios generales, trece de ministros generales, y el resto –otras veintiocho- de provinciales. Esta diferenciación se refleja en una serie de características propias de los distintos cargos apostólicos, como ya hemos visto a la hora de hablar de las patentes.

#### **4.6.- Enfermos y enfermerías**

Otro grupo del que tenemos referencias por las patentes son los enfermos. Grupo heterogéneo tanto por sus edades como por los ministerios que sus componentes ejercían, aunque hubo un subgrupo “tipo”, común en todas las provincias, los religiosos ancianos, válidos e inválidos. Fue frecuente entender al anciano como lo hiciera Plinio. Así lo recogió fray Pedro de Jesús en 1707, según el cual todo anciano debía considerarse enfermo<sup>482</sup> y requería las atenciones de sus hermanos de religión. Aún en la actualidad, numerosas órdenes religiosas suelen destinar una de sus casas como residencia de aquellos religiosos que, por su edad, no pueden valerse por sí mismos, religiosos que son cuidados tanto por miembros de sus comunidades como por personal especializado.

Al ser la atención a los enfermos uno de los preceptos de la regla franciscana, por lo general, todas las provincias descalzas contaron con enfermerías donde asistir a estos religiosos. Así, por ejemplo, en la provincia de san Gabriel existieron catorce enfermerías para veinticinco conventos. Podían darse dos tipos de enfermerías, las que surgían en un convento y las que aparecían en un espacio extraconventual, casas-enfermerías que eran pequeños oratorios situados en poblaciones diferentes al convento o conventos que le correspondían. La enfermería de Plasencia, por ejemplo, llegó a atender los conventos de santa Cruz de Tabladilla de Navaconcejo, el convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Robledillo de Gata, el convento de la Purísima Concepción del Pedroso, el de Sancto Spiritus de Valdarrago, el de san Marcos de

---

<sup>482</sup> En esta clase de los enfermos se deben constar los religiosos ancianos, así lo decía Plinio en una carta. “*Al viejo no le hemos de preguntar si está enfermo, porque no es otra cosa la vejez que una sanidad imperfecta y una enfermedad no acabada*”. A.H. N. Clero, L. 559, fol. 68r.

Altamira de Casar de Palomero y el de san Miguel de Plasencia<sup>483</sup>. Al frente de las mismas, un enfermero –persona cualificada desde el punto de vista profesional, espiritual y humano- era el responsable de atender a las necesidades materiales (aguas, aceites, ropa blanca de lienzo, loza blanca, orinales,...) y espirituales. Los religiosos tenían como misión consolar y animar a los enfermos<sup>484</sup> mediante lecturas de los evangelios, oraciones, etc., procurando que los enfermos comulgasen cada ocho o quince días<sup>485</sup>, que confesasen en ese mismo período de tiempo y que escuchasen misa todos los días. Junto al enfermero había también religiosos legos y personal sanitario ajeno a la Orden como médicos, cirujanos y boticarios, aunque hubo órdenes que tuvieron botica propia en la enfermería, situada en el recinto conventual, próxima a las porterías, dispensaban medicamentos al convento y a seglares de las ciudades donde se hallaban<sup>486</sup>.

Hemos de suponer que estas enfermerías tendrían distintas habitaciones, con camas para los enfermos, estancias para el personal sanitario y espacios para la botica, con alacenas en las que guardar el material necesario, quizás algún cuadro, uno o varios crucifijos y, probablemente, un acetre con agua bendita con hisopo para bendecir a los enfermos y para el momento de la eucaristía y el viático. Entre las singularidades de estas enfermerías podemos referir que los enfermos permanecían en ellas con el hábito que portaban en el convento, garantía “sanitaria” de que su estancia era un tránsito a “la mejor vida”. En la provincia de san Pedro de Alcántara fueron concededores de las bondades de los baños termales, por lo que los enfermos podían salir a curarse fuera del convento siempre y cuando necesitasen *baños naturales*<sup>487</sup>.

Momentos antes del óbito, el enfermo recibía la extremaunción, a la que acudía toda la comunidad<sup>488</sup>. Si era posible debía recitar el credo y la comunidad llevarle algunas reliquias y recitar los Evangelios. En el momento de expirar ésta entonaría el

---

<sup>483</sup> ÁMEZ PRIETO, H.: *La provincia descalza de san Gabriel de la descalcez franciscana extremeña*. Madrid, 1999; págs. 473 y ss.

<sup>484</sup> DE JESUS BELANDO, N.: *Manual para sacerdotes*. Madrid, 1744; págs. 131-136. B.N. 3/57573.

<sup>485</sup> En la provincia de san José se exponen las siguientes causas: *Los enfermos frecuenten cada ocho días, por lo menos, los sacramentos de la confesión y comunión, que son la medicina del alma, para que por este medio se fortalezcan en su trabajo, consigan su alivio, se animen a la tolerancia, y perfeccionen en su enfermedad su virtud. Estatutos y ordenaciones de la Santa Provincia de San José...* op. cit., fol. 72

<sup>486</sup> DEL RÍO HIJAS, M.E.: “Estudio de diversos aspectos sanitarios de algunos conventos de agustinas y agustinos de la Comunidad de Madrid, durante los siglos XVII, XVIII y XIX” en *Archivo Agustiniiano*, nº 197 (1995); págs. 231 y 279.

<sup>487</sup> *Constituciones de la provincia de San Pedro de Alcántara*, op. cit. fol. 173.

<sup>488</sup> *Estatutos, formulas y penas regulare para el régimen y gobierno de la Santa provincia de San Gabriel...* op. cit., fols.100-101.

Salve Regina, para que invocando la protección de esta Madre de Gracia, alcance el enfermo una muerte feliz y la salvación eterna<sup>489</sup>.

No encontramos en las patentes una descripción explícita de cómo debían ser las enfermerías, dónde estaban ubicadas, con qué recursos contaron y cuáles fueron las funciones de aquellos que trabajaron en las mismas. A pesar de esta carencia documental podemos intentar aproximarnos y por la documentación epistolar deducimos que las mismas podían hallarse en el interior de los conventos pero también en dependencias alejadas, al frente de las cuales se hallaba el enfermero mayor<sup>490</sup>. Los principales responsables fueron los guardianes, teniendo entre sus obligaciones la de visitar a diario a los enfermos para averiguar el trato recibido y cuidar que en ellas hubiese la ropa adecuada, vasos, sábanas, colchas, paños de mano, servilletas, colchones de lana, cobertores, camas, etc., y alimentos necesarios para un régimen especial. Entre éstos debía haber agua de nieve, vino, dulces, etc., pues a los enfermos, en principio, no debía faltarles nada y así recibían la atención más exquisita, como lo manifestaba fray Antonio Juan de Molina en su patente de 1747:

*Ordenamos que no se recurra a pecunia para comprar frutas dulces, y otras semejantes, salvo para los necesitados, enfermos, los cuales deberán ser servidos con todo regalo, administrándoles cuanto el medico mandare, procurando esté la enfermería prevista de toda la ropa necesaria, pues para los enfermos deben empeñarse hasta la alhajas más precisas<sup>491</sup>.*

Al seguir la medicina del Setecientos los principios de Galeno, Hipócrates y Dioscórides en cuanto al tratamiento y alimentación de los enfermos, en todas las enfermerías se empleaba como terapia una dieta a base de refrescos, dulces, carnes, leche de burra, de vaca, caldos, etc. Por esta razón se compraba bizcochos, manos de carnero, nieve, limones, vino tinto, leche de cabra, chocolate, de burra, de cabra, pollas, etc. Ante una enfermedad aguda se daba caldo de gallina, refrescos y leche de burra, que se tomaba al amanecer para la curación de la tuberculosis, de los catarros y de la tisis, y estaba también recomendada para curar dolencias genitales y como nutriente. La leche de cabra se empleaba para tratar las afecciones de garganta y la cuajada con objeto de combatir achaques pulmonares. Junto a la dieta se realizaban sangrías, purgantes, sanguijuelas, baños termales y tratamientos farmacéuticos<sup>492</sup>.

---

<sup>489</sup> *Estatutos y ordenaciones de la Santa Provincia de San Joseph...* op. cit., fol. 73.

<sup>490</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>491</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>492</sup> DEL RÍO, A.E. y REVUELTA GONZÁLEZ, M.: "Enfermerías y boticas en las casas de la Compañía de Jesús en Madrid. Siglos XVI-XIX" en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, nº 64 (1995); págs. 39-81.



A pesar de que era precepto de la Regla dicha asistencia, por la que se debía *amar y servir a los enfermos según y como quisieramos nosotros ser amados y servidos*<sup>493</sup>, ya que en el convaleciente se daban *casi todas las plagas juntas*, por lo que los ministros debían visitarlos, consolarlos y asistirlos en todo cuanto pudieran<sup>494</sup>, no fueron infrecuentes las llamadas de atención que hicieron los provinciales a los guardianes para que aplicasen dicho precepto, no sólo en los aspectos materiales sino también en los medios humanos. Aquellos religiosos que estaban destinados a estar al lado de los enfermos podían obtener licencia para salir con cierta facilidad y, en lugar de tales enfermeros, se dejaba a coristas recién profesos sin conocimientos ni experiencia necesaria<sup>495</sup>. Tampoco fue inusual la petición que los guardianes hacían llegar a los provinciales demandando el traslado de estos religiosos ancianos, que por su edad y dolencias físicas y psíquicas ya no ejercían en el púlpito, ni en los confesonarios, ni en las veredas pidiendo limosnas<sup>496</sup>.

Como vemos, la mal llamada tercera edad también tuvo sus serios problemas en el Siglo de las Luces y no puede considerarse una manifestación más de nuestro mundo desarrollado. La vejez de estos religiosos hizo que se convirtieran en súbditos inútiles, cuando no en una carga económica para las comunidades, ya que esta atención requería que parte de los fondos conventuales tuvieran que revertir en los gastos que generaban las visitas del médico, la medicación, la alimentación, etc.; por lo que, en un intento de reducir dichos gastos, podía recurrirse a medios poco ortodoxos a la hora de atender a estos religiosos, según señalaba fray Juan de San Antonio en 1734:

*¿Y diremos tienen gran caridad de Dios el Guardián que olvidando su estrecha obligación no asiste como debe a sus religiosos enfermos, queriendo curarlos a todos con remedios privativos y disputarle al médico sus recetas de purgas y jarabes, cuando la necesidad es verdadera y in fingida?*<sup>497</sup>

A los ancianos se les debía veneración y respeto y, si bien es cierto que no eran rentables en términos económicos, si podían serlo en virtudes religiosas. Los provinciales manifestaron con frecuencia que estos religiosos eran un referente para los religiosos más jóvenes y menos experimentados en la vida conventual, como demostraban con sus continuos esfuerzos para asistir al coro, su puntualidad en las ceremonias, su doctrina en las conversaciones, etc., ya que eran, por todo esto, el mayor

---

<sup>493</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>494</sup> ARBIOL, A.: *Visita a los enfermos y ejercicio santo de ayudar a bien morir*. Zaragoza, 1729; págs. 1-4. B.N. 2/41409.

<sup>495</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 68r.

<sup>496</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 52v.

<sup>497</sup> A.H.N: Clero, L. 560, fol. 11v.

ejemplo de virtud religiosa que podía encontrarse en la comunidad. A pesar de estos requerimientos, fueron objeto de burla por sus compañeros, en especial los más jóvenes protagonistas de mayores irreverencias y desprecios ocasionaron contra ellos<sup>498</sup>.

Comprobamos que ser anciano también debió ser difícil para los descalzos. Ya hemos visto cómo hubo provinciales que denunciaron prácticas como la de aquellos guardianes que pidieron su traslado aduciendo inutilidad y que cuando requerían atención especializada recurrían a su propia ciencia para aliviar al súbdito y a las arcas del convento, enfermeros que se ausentaban en su convalecencia y compañeros, hermanos, que se mofaban de su situación.

Junto a los ancianos encontramos a todos aquellos que fueron considerados incapaces e ineptos: cojos, ciegos, tullidos y cualquier tipo de invalidez; todos ellos formaron parte de la vida conventual, pero excluidos de la misma. Al no tener las provincias conventos destinados para su atención lo normal fue su distribución por las distintas casas, sufragando cada convento los gastos ocasionados. De ellos sólo tenemos constancia de su existencia y las quejas de los guardianes que los consideraban como una pesada carga económica para sus comunidades<sup>499</sup>.

No todos los que pasaban por las enfermerías eran ancianos, también lo hicieron, como es lógico, religiosos que por sus dolencias requerían la asistencia que se otorgaba en las enfermerías. En estos casos los provinciales se mostraron cautos y recelosos, pues la enfermería era una especie de isla de abundancia en medio de un océano de escasez conventual. Debía dudarse inclusive del médico, que podía ser engañado por el religioso. Había un indicio irrefutable para saber si la enfermedad era cierta o fingida: el apetito. De esta forma lo refería fray Joseph del Espíritu Santo en 1749:

*El indicante más cierto en distinguir los verdaderos enfermos de los falsos se ha de tomar en la boca y en el gusto. Si el enfermizo come y bebe menos que los sanos, cierto es su achaque, pero si come también y bebe mejor que los robustos, téngase entendido que se engaña o nos quiere engañar. Si con precepto de enfermo almuerza todas las mañanas con su trago de vino, come y bebe a medio día, como si estuviera en ayunas, toma por la tarde mucho nuevo socorro de vino, y cena por la noche cuanto se le administra ¿quién será tan simple que le tenga por enfermo? Que enfermedad será aquella que no le quita las fuerzas para pasearse y hablar todo el día, y frecuentar las calles del lugar y sólo de visita para asistir al coro y seguir vida común<sup>500</sup>.*

La enfermedad fue también ocasión de disputas entre las distintas familias franciscanas. Así, cuando en 1791 su general enfermó de gravedad, ante el *deplorable*

---

<sup>498</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>499</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>500</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 91v.

*estado de salud en que se hallaba el General de San Francisco*, se demandó que quien gobernase la Orden como vicario general hasta el fallecimiento del general fuese un español, como correspondía en el juego de alternancias establecido. El embajador en Roma, don José Nicolás de Azara, informaba al conde Floridablanca del estado del general y de la irregular situación creada:

*... hace muchos años que el general de san Francisco por su avanzada edad y achaques se hallaba en un estado de imbecilidad que lo constituía incapaz de toda aplicación, por lo que el gobierno de su religión estaba enteramente en manos de dos o tres r frailes que le asistían y disponían de su firma y sellos de una manera escandalosa. El gobierno de aquí lo sabía por no despertar la especie del capítulo general que tanto temen por nuestras declaraciones anteriores de que VE está bien informado.*

*Finalmente estos últimos días la salud de dicho general ha empeorado, de manera que no se puede más disimular porque está como un tronco más muerto que vivo. Como las constituciones de la orden disponen que cuando el general sea sacramentado pasen lo sellos y el gobierno al procurados general y al definitorio, los frailes que estaban apoderados de ellos se han resistido escandalosamente que se sacramentase a su jefe, pero habiendo llegado a termino de si vivía o si era muerto, le administraron antes de ayer la extremaunción.*

Se nombró un procurador en calidad de vicario general para que gobernase la Orden mientras viviese el general, lo que no fue del gusto del vicecomisario general y del secretario general de España, al considerarlo contrario a la regla que establecía la figura del procurador y del definitorio para el gobierno de la Orden<sup>501</sup>.

Podía ser la enfermedad una excusa para pedir el traslado de un convento a otro en cuyo entorno el enfermo tuviese una mejor calidad de vida. Este fue el caso de fray Vicente Carnicero, religioso del convento de san Pedro de Alcántara en la villa de Alcalá de Chivert (obispado de Tortosa) que en abril de 1802, a sus 70 años, solicitó al Consejo ser destinado al convento de Alcora, alegando padecer dolores reumáticos de tal gravedad que había tenido que permanecer inmovilizado durante tres meses y cuyo remedio lo hallaría en las aguas y aires de dicha localidad, meses más tarde, el 2 de diciembre del mismo año, recibió el permiso. El provincial de san Juan Bautista recurrió al Consejo dicho traslado, al haber sido este religioso encausado por el tribunal de la Inquisición y cuya sentencia –de 22 de junio 1801- le impedía ser destinado durante al menos cuatro años a los conventos de la villa de Alcora, Madrid y Sitios Reales, Valencia y seis leguas de su contorno. Enterado el Monarca se revocó la orden de traslado<sup>502</sup>.

---

<sup>501</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.054, s.f.

<sup>502</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.035, s.f.

#### 4.7.- Los difuntos

Por último, no podemos dejar de hablar del grupo al que pertenecerían todos los miembros de las distintas comunidades. Para aproximarnos a este grupo hemos empleado las llamadas patentes de difuntos, en la que se notificaba la muerte del religioso, haciendo constar nombre y ministerio, fecha de la defunción, sacramentos recibidos en el momento del óbito y el lugar donde había sido enterrado. También podían reflejarse otros datos, como la causa de la muerte y aspectos más sobresalientes y destacados de la vida religiosa del fallecido. Hemos empleado el libro 15.922, del convento de san José de Toledo de la provincia de san José que comprende los años 1724 a 1802, es decir, 78 años. En él constan sesenta y cuatro patentes. Junto a éste hemos hallado el libro 26, del convento de Nuestra Señora de los Llanos de la provincia de san Juan Bautista, con ciento setenta y cuatro patentes, abarcando un período más amplio, desde 1672 hasta 1836, lo que explica la amplia diferencia en el número de religiosos difuntos. En nuestras investigaciones no hemos hallado otros libros de difuntos, aunque por la importancia de estas comunidades, creemos que las conclusiones podrían hacerse extensible a lo que debió ser el resto de conventos en otras provincias.

De los 174 difuntos del convento de Nuestra Señora de los Llanos, 27 corresponden al siglo XVII, 111 al siglo XVIII y el resto, otros 36 al XIX. Como podemos apreciar, puede decirse que cada año fallecía un religioso y, aunque hubo años sin registro de fallecimientos, otros concentraron un mayor número, como 1709, con cuatro; 1762, con cinco; 1787, con cuatro; y 1803 con otros cuatro. Las décadas con menores índices de mortandad fueron las de los setenta del siglo XVII (cinco fallecimientos), los años cuarenta del siglo XVIII (seis fallecimientos) y la década final de dicho siglo, con idéntica cifra, si bien el cambio de siglo devino con la peor década de la comunidad, entre 1800 y 1810, periodo en el que fallecieron veintiún religiosos.

Al parecer, la principal causa de los fallecimientos fueron las “calenturas putridas” (en 39 casos) que podían manifestarse solas o bien asociadas a otras dolencias, como resfriados, tisis, vómitos de sangre, reumatismos, pulmonía, etc. Otro tipo de fiebres diagnosticadas fueron las tercianas y cuartanas. Asimismo causas importantes de muerte fueron los infartos (se describen como dolores de costado o raptos al pecho) y los casos de apoplejía, *hidropesía*, retención de orina, pulmonía, diarreas, cólicos, dolores hepáticos, *perlesia*, picaduras de animales, accidentes, avanzada edad (así se indica en cinco casos, ante el desconocimiento de la causa de la muerte) y, quizás, depresión, pues

se señalan fallecimientos por debilidad e inapetencia. La fuerte presencia de las fiebres entre las causas de mortandad se debe, en gran medida, que uno de los dos libros de difuntos pertenece a un convento de la provincia de san Juan Bautista, área con extensas zonas arroceras. Con el nombre de fiebre terciana se denominaba al paludismo, que tuvo una mayor incidencia en áreas pantanosas y lacustres, donde se realizaban cultivos de arroz y en las que existían unas deficitarias infraestructuras de alcantarillado y distribución de las aguas. A lo largo del siglo XVIII el paludismo hizo acto de presencia en el área levantina en distintas ocasiones, al ser una enfermedad endémica por los arrozales, lagunas y pantanos, sumándose a ello las deficientes infraestructuras higiénico-sanitarias de pueblos y ciudades. En la década de los ochenta la enfermedad tuvo tal virulencia que se extendió desde la cuenca del Mediterráneo al interior del país (Aragón, Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía<sup>503</sup>).

En cuanto a la edad de los difuntos, consta en un total de ciento siete casos, siendo el más joven un religioso de 19 años y el mayor, otro de 100. La media de edad en el momento de la muerte fue de 74 años, una edad muy avanzada para el siglo teniendo en cuenta que apenas un 15% de la población tenía una edad superior a los 50 años<sup>504</sup> y que en determinadas regiones la esperanza de vida no superaba los 30<sup>505</sup>. Otro dato importante, que nos indican los presidentes y guardianes que redactaron las patentes, son los años de hábito, es decir, los años que el religioso llevaba como tal desde su profesión. Este dato se menciona en ciento ocho casos, y varió desde los 4 meses a los 72 años, siendo la media de 36. Si restamos los años de hábito a los años cronológicos obtenemos la edad con que profesaron los religiosos, si bien esto sólo puede hacerse en aquellos casos en donde se reflejan ambos datos, es decir, en noventa y tres de los difuntos. La media resultante nos indica una edad de profesión de veintisiete años, pero se dieron numerosos casos de profesiones a los quince años y hubo quien lo hizo a los cuarenta y uno.

Podemos dividir en tres los grupos según la edad de profesión: uno comprendería a todos aquellos que profesaron hasta los 20 años, los que lo hicieron hasta los 30 y otro con el resto de edades. Al primero pertenecerían cuarenta y dos religiosos, es decir, el

---

<sup>503</sup> ALBEROLA ROMÁ, A., y BERNABÉ GIL, D.: “Tercianas y calenturas en tierras meridionales valencianas: una aproximación a la realidad médica y social del siglo XVIII” en *Revista de Historia Moderna* nº 17 (1999); págs. 95-112.

<sup>504</sup> HERRERA GÓMEZ, M.: *Demografía e ilustración en España*. Granda, 1999; págs. 61-65.

<sup>505</sup> PÉREZ GARCÍA, J.M.: “La demografía española peninsular del siglo XVIII: los modelos periféricos noratlántico y mediterráneo” en *Coloquio Internacional. Carlos III y su siglo*. Madrid, 1988, págs. 105-138.

45'1%; al segundo le corresponderían treinta y seis frailes, el 38'7%, y al último quince religiosos, el 16'1%. Si el primer grupo lo prolongásemos hasta los 25 años, observaríamos que el 66'6% de los religiosos del convento habrían profesado antes de cumplir dicha edad. ¿En qué medida influyó la edad en el desarrollo de los distintos ministerios? Veámoslo a continuación.

Estas patentes también reflejan los cargos que ejercían los religiosos en el momento de su defunción, así como los desempeñados a lo largo de su vida religiosa. A pesar de que no consta en los noventa y tres casos anteriores (en siete de ellos está ausente toda referencia al ministerio ocupado), podemos llegar a una serie de conclusiones: ciertamente, el primer grupo (aquellos que habían profesado antes de los 20 años) concentra el mayor porcentaje de cargos provinciales, entre ellos los de guardián, definidor, provincial, presidentes de custodia, etc., de lo que quince (sobre un total de dieciocho) fueron ejercidos por religiosos que profesaron a una edad inferior a los 20 años. También se deduce que el mismo grupo concentra el mayor número de religiosos con mejor formación teológica, lo que les permitió ejercer como predicadores, confesores o lectores, cargos que compatibilizaron con otras responsabilidades. De los treinta y siete religiosos con formación superior, veinticinco corresponde al primer grupo. En tercer lugar este grupo acogió al menor número de legos y donados entre todos los religiosos profesados, sólo cinco frailes legos y tres donados, frente a unas cifras totales de diecinueve laicos y diecisiete donados. A este mismo grupo pertenecieron cuatro religiosos coristas fallecidos de forma prematura.

En el segundo grupo –aquel que comprende las edades de profesión entre 21 y 30 años- hallamos que veintidós de sus treinta y seis integrantes fueron laicos o donados. Sólo tres de ellos ejercieron responsabilidades provinciales. En el tercer grupo un único religioso tenía formación teológica (un confesor) y el resto eran laicos o donados. Estos datos nos permiten observar que la edad de profesión jugó un trascendental papel en la carrera religiosa de aquel que profesaba, a mayor edad menores eran las posibilidades de alcanzar una formación que permitiera obtener un puesto relevante en el organigrama de la Orden, quedando relegados como legos o donados, teniendo que realizar las tareas laborales y pastorales más duras.

Si nos preguntamos por los meses que mostraron una mayor mortandad, podemos indicar que las estaciones del otoño y del invierno fueron las que presentaron un mayor número de bajas en las filas descalzas, en torno al 60%. Si a estos trimestres le añadimos el mes de septiembre el porcentaje se eleva al 72'3%. Este mes, junto con el de enero



mostraron las tasas más elevadas, mientras que en el lado opuesto se situaron los meses de junio y julio, en los que sólo fallecieron el 7'6% del total. En el siguiente cuadro se observan el número de fallecidos en cada mes sobre un total de ciento setenta fallecimientos en los que hay constancia de la fecha de su muerte.

Mes	Número de fallecidos
Enero	28
Febrero	15
Marzo	12
Abril	9
Mayo	12
Junio	8
Julio	5
Agosto	13
Septiembre	23
Octubre	13
Noviembre	16
Diciembre	16
TOTAL	170

Aún quedan dos cuestiones por analizar en esta documentación. Por un lado, los aspectos ministeriales reflejados a la luz del momento del óbito y, por otro, la misma vida religiosa, es decir, aquello sobre lo que destacaron los distintos religiosos. Veamos primero aquellos cuya labor fue servir y atender a sus hermanos, los religiosos legos y donados. De los 174 difuntos, cuarenta y uno fueron laicos, veintinueve donados y tres pertenecieron a la Tercera Orden, comprendiendo el 42% de los fallecidos. Estos laicos realizaron trabajos manuales relacionados con la construcción (albañiles, alarifes, etc.), con los servicios generales del convento (porteros, hortelanos, cocineros, etc.) y con la enfermería (cirujanos, enfermeros...), entre otros. Los donados ejercieron como hospederos y limosneros y similares trabajos desempeñaron los terceros (subsíndicos, limosneros, etc.)

Podemos llegar a aproximarnos a la vida religiosa que llevaron estos frailes, al cumplimiento de su Regla y a la vivencia de sus votos. En ocasiones en las mismas patentes se narra si estas vidas se ajustaron al canon descalzo de santidad y ejemplo. De

estos setenta y tres religiosos, en veinticinco casos la impresión es positiva, es decir, cumplieron es modelo. La vida ejemplar se caracterizó por el cumplimiento de los votos, la realización de ejercicios ascéticos y la consagración a la oración. Este es el caso, por ejemplo, de fray Juan Chipe, laico de 19 años de hábito de quien se dice que asistía con regularidad a las dos de la mañana para rezar en la iglesia y realizar disciplina orando hasta la celebración eucarística, comulgando todos los días y bendiciendo su trabajo diario<sup>506</sup>.

Otras veces era el continuo ayuno, como lo llevó a cabo fray Miguel Jerónimo de Inesta, quien destacó por ayunar carne a lo largo de su existencia religiosa y en especial los últimos años de su vida, aunque la penitencia también podía ser corporal, como la realizada por fray Pedro Navarro, donado, que vivía con una cadenas ceñidas a su cuerpo<sup>507</sup>. La pobreza también se significó en indicio de santidad en la persona de fray Lucas Corecha, cirujano, que la llevó a tal extremo que sus instrumentos de trabajo eran *pocos y de bajo precio*, a pesar de lo cual *atendió con gran asistencia y consuelo a los enfermos que tuvo a su cargo*<sup>508</sup> y nosotros imaginamos que sus pacientes hubieran agradecido una mayor inversión en medios adecuados. Hubo casos en los que fueron las labores pastorales desempeñadas las que labraron esta fama, como la realizada por fray Miguel Moreno, lego, que destacó por *ayudar a bien morir*<sup>509</sup>.

Algunos vivieron una santidad más global, sin subrayar en nada en particular, *una vida muy ejemplar, muy pobre y casto, dado a la oración, leía libros devotos*, como nos refiere la documentación sobre fray Diego Gallego, perteneciente a la Tercera Orden<sup>510</sup>. En el lado opuesto se halla fray Juan Bautista, donado, de quien se dice que obró milagros, tuvo arrobos místicos, fue obediente en extremo y humilde en grado sumo, de tal manera que su santidad fue reconocida por los pueblos en los que ejerció como limosnero<sup>511</sup>. Algunos tuvieron tal celo por alcanzar la perfección que confesaban y comulgaban todos los días, seguramente porque la práctica de tal confesión debía atender a los excesivos escrúpulos del religioso o al carácter del confesor. Así por ejemplo, del lego fray Joseph Salamanca se nos dice que ayudaba y oía seis misas

---

<sup>506</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 1v.

<sup>507</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 9r.

<sup>508</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 7r.

<sup>509</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 10r.

<sup>510</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 14v.

<sup>511</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 15r.

diarias y que años antes a su muerte se preparaba para morir, según el testimonio de sus confesores<sup>512</sup>.

Ejemplos de santidad fueron también los de aquellos que a pesar de su edad continuaban asistiendo al coro, a la iglesia para rezar, comulgaban todos los días y ayunaban con rigor, según hacía al parecer fray Luis Serrano Salvaje, lego que falleció a los 90 años de edad, tras 77 de hábito, y Juan Cartero, donado de ochenta años de edad y cincuenta de hábito que, aunque donado, *guardó la primera regla como si la hubiera profesado*<sup>513</sup>.

Hay dos religiosos que destacaron con singularidad: fray Juan Navarro, donado, y fray Pedro Esteban, laico. Al primero, el presidente que redacta la patente le dedica tres folios, cuando lo normal era entre seis y ocho líneas a lo sumo, señal inequívoca de su peculiaridad. El retrato que traza sobre el que fue morador del eremitorio del Santísimo Cristo del Sabuco, es el siguiente y vale la pena destacarlo pese a su extensión:

*Este donado ha estado más de veinte años en las Peñas, lugares y aldeas de la Sierra de Alcaraz por limosnero de este convento, y después del eremitorio del Santísimo Cristo del Sabuco, en cuyo tiempo ha procedido con gran ejemplo, y edificación de toda aquella Comarca; por su despego de las cosas del mundo, humildad, pobreza y austeridad con que se trataba, no cuidando de su persona, antes bien trabajando mucho y comiendo parcamente, y comidas groseras, y pobres, durmiendo muchas veces a la inclemencia, aún en el invierno muchas veces. Solía llegar a casa de los hermanos y aunque no hubiese comido sino unas migas, decía que ya había comido, y no quería comer la olla que había o otra cosa caliente, y otras veces le invitaban se quedase a cenar y dando a entender tenía que pasar adelante se iba sin cenar, con un pedazo de pan que les pedía por amor de Dios; y ya fuese por mortificarse o por no dar pena, o por su genio silencioso, y de pocas palabras, o por su amor a la soledad, se iba y en algún campo o monte hacia su majada, y encendiendo lumbre, pasaba allí la noche, con el jumentillo que llevaba para la limosna, velando mucha parte de ella, cuidando paciese el jumentillo, y guardándolo de los lobos. En las peñas también le convidaban a veces a comer, y se excusaba y el a su solas se componía o con unas migas o alguna otra comida pobre. Recogía los hilos, cordeles, y cosas semejantes que hallaba arrojadas para aprovecharlas. En fin contestan todos que no cuidaba de sí, y que se daba una vida muy trabajosa y austera, siendo muy silencioso, y amigo de estar solo, en sus rezos, o ejercicios de devoción, o otras ocupaciones de su ministerio. Por este modo de vida virtuosa y ejemplar, era muy estimado en los Pueblos donde ha sido limosnero, y le tenían en opinión de santidad, por lo cual ha sido muy sentida su muerte en todos aquellos lugares, y alaban todos sus virtudes y ejemplos. En Pozo hondo donde murió fue grande la aclamación del pueblo por su virtud, y no querían se trajese el cuerpo a enterrar a este convento, se arrodillaban, y se besaban los pies, y le cortaban pedazos del hábito por reliquias, quedándose también con las disciplinas que le hallaron en la manguera, y un poco de hilo, y una estampa de la Virgen de los Llanos*<sup>514</sup>.

---

<sup>512</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 15v.

<sup>513</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 23r.

<sup>514</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fols. 26r y 26v.

De fray Pedro Esteban se afirman dos singularidades: la oración y sus dotes adivinatorias. Además de una especial devoción por las almas del purgatorio, junto a su pobreza y austeridad destacó por su oración, en la que *padeció de los demonios, quedando siempre victorioso*. Otra muestra de santidad fue que llegó a saber la fecha de su fallecimiento, como comunicó a los miembros de su comunidad<sup>515</sup>.

Comprobamos pues que entre ambos reunían las características propias del modelo de franciscano descalzo que había sido impulsado tiempo atrás, por san Pedro de Alcántara. Uno y otro destacaron en la oración y su especial vinculación al Misterio les hizo tener distintas experiencias místicas. La austeridad rigurosa se extendía al ayuno y al hábito pero también a dominar las pasiones del cuerpo y, mediante el trabajo, se eliminaba la ociosidad tentadora. No obstante, seguimos apreciando que estos dos religiosos no fueron una excepción, ya que es significativo que un tercio de los frailes legos y donados tuvieron una mención especial a la hora de dejar constancia y comunicar su fallecimiento. No podemos olvidar que estas patentes se leían con posterioridad en las distintas comunidades, algo lógico si consideramos que la provincia la componía un reducido número de miembros y que unos y otros se conocían. Con su lectura se daba a conocer el hecho mismo de la muerte, pero en estos casos se alentaba a seguir su ejemplo, por el que la santidad descalza estaba al alcance de todos, inclusive de los más sencillos, los legos y donados.

Aún queda el resto de miembros, aquellos que habían profesado para coro, un total de 101 religiosos. ¿Se guardó una proporción similar al grupo anterior? ¿Varió el modelo de santidad propuesto? En 24 casos se nos indica que su vida fue ejemplar, que procedieron con singular virtud o que fueron observantes *de la pureza de nuestra regla*, destacando en el púlpito como predicadores, en el confesonario como confesores y en la cátedra como lectores, guardando los votos profesados con exacto cumplimiento. Aunque es curioso que, por ejemplo, se destacase la guarda del voto de la castidad como un referente, quizá porque era inusual su cumplimiento. Para certificar dicha observancia se recurría al testimonio de los confesores, como se desprende en la patente de fray Diego de Oca, visitador de las provincias de San Gabriel, San Diego y San Pedro de Alcántara, hombre al parecer de especial sensibilidad intelectual, que dotó al convento de Nuestra Señora de los Llanos de una selecta biblioteca<sup>516</sup>.

---

<sup>515</sup> A.H.N. Clero, L. 26, fol. 32r.

<sup>516</sup> A.H.N. Clero, L. 26, 2v.

También se consideraron ejemplares aquellos que realizaban ciertas prácticas ascéticas, entre ellas la descalcez. De fray Lázaro Fresneda, predicador, se dice que en 30 años no empleó calzado, siendo el pan y el agua su principal fuente de alimento, observante del silencio conventual podía emplear hasta dos horas en la celebración eucarística<sup>517</sup>. Podemos afirmar que esto último debió de ser algo excepcional, a tenor de las patentes provinciales denunciando la rapidez con que se celebraba este sacramento. De otros se nos dice que fueron *de timorata conciencia*, devotos de María, *de mucha oración* y en el caso de tres predicadores señalan como virtud principal su extrema pobreza, como fray Antonio Munera, quien obtuvo la fama de ser santo, fallecido a los 85 años de edad tras sesenta y cinco hábito. Fue tal el impacto que causó su muerte entre los fieles que demandaron *con muchas instancias se les dieran algunos trastos pobres que servían a nuestro difunto, y aún llegó el caso de cortarle parte del hábito en el féretro*. Debido a este fervor popular se solicitó fuese enterrado en la iglesia parroquial de Las Peñas, como así se hizo el 1 de marzo de 1804<sup>518</sup>.

En diversas ocasiones se hace constar el vacío que dejaron estos religiosos en el interior de sus comunidades, caso de fray Juan Flores, de quien el guardián manifiesta que siente *mucho esta ausencia suya, por carecer de un religioso ejemplar y retirado de quien cada cual tenía mucho que aprender*<sup>519</sup>; o de fray Antonio López quien contó con el afecto de todos aquellos que le conocían<sup>520</sup>. Es probable que, como en todo grupo humano, existieran rivalidades y enfrentamientos en el seno de las comunidades, lo que desvirtuaba unas relaciones que debían ser fraternas. Ante esto debían promoverse modelos a seguir, qué mejor que aquellos con quienes se había convivido.

Como vemos, hay significativas diferencias entre un grupo y otro; de hecho, en este último hallamos un menor porcentaje de religiosos que se distingua por su ejemplo. Además, en este mismo grupo la observancia de los votos, debiendo ser la norma, constituía una nota de distinción sobre el resto y apenas encontramos religiosos que vivieran virtudes religiosas en grado sumo, cuando esto mismo se había reflejado en el grupo de los laicos y donados. Quizás esta circunstancia se deba al mismo ejercicio ministerial, pues que un predicador comulgara a diario podía considerarse lo normal, siendo algo extraordinario en un laico; que un confesor se dedicase con especial intensidad a la oración, entraba dentro de los cánones establecidos, pero si esto lo hacía

---

<sup>517</sup> A.H.N. Clero, L. 26, 3v.

<sup>518</sup> A.H.N. Clero, L. 38r.

<sup>519</sup> A.H.N. Clero, L. 5v.

<sup>520</sup> A.H.N. Clero, L. 26, 23v.

un donado era entendido como una prueba de santidad. En conjunto, vemos que al menos cuarenta y nueve de los religiosos fallecidos fueron valorados como descalzos ejemplares, es decir, un tercio del total, un porcentaje elevado de frailes llevando una vida según el modelo evangélico propuesto en la regla.

Un aspecto que dejaron reflejado con especial interés fue el momento de la muerte, no sólo la fecha, la enfermedad y el lugar, también la actitud de quien moría, ya que para tener una buena muerte era necesario ser consciente de la misma, con la preparación necesaria, la confesión, la llegada del viático y el momento de la agonía<sup>521</sup>. Como norma general todos recibían los sacramentos de confesión, comunión o viático, y extremaunción, aunque podían variar dependiendo de las facultades del moribundo. La enfermedad y la muerte se consideraban momentos de especial importancia para lograr alcanzar la salvación del alma, pues podía suceder que el enfermo sucumbiera ante el diablo en los últimos combates. Al convaleciente debía asistirle un sacerdote en este trance, quien le insistiría en la importancia de atender su alma, de ver la enfermedad como un designio de Dios, la muerte como un paso natural para recibirla con *hacimiento de gracia*, confortarle y animarle para que observase en su dolor el dolor de Jesús en la cruz; alentarle en la esperanza de la *gloria eterna*; suscitarle *deseos grandes de ver a Dios* y enfervorizarle con la idea de ver a Jesús y a María en el cielo<sup>522</sup>. Para una feliz muerte el enfermo debía realizar una confesión general de sus culpas, comulgar y *recibir dignamente a su majestad* y aceptar el sacramento de la extrema unción<sup>523</sup>

En las patentes los presidentes y guardianes destacaron la paciencia y resignación ante la enfermedad, el ayuno de los últimos días y la devoción con que se recibían los sacramentos. De hecho, para recibir éstos se llegó a recurrir al lenguaje no verbal, como lo hizo fray Manuel del Peral, quien padeció *un insulto apoplético que le privó de los sentidos* y recibió por señas el sacramento de la penitencia<sup>524</sup>. La comunidad en pleno solía asistir para la administración de los sacramentos, encomendar el alma a Dios y observar el tránsito de la vida a la muerte, ya que al parecer en estos momentos podían apreciarse indicios de la salvación del religioso.

En cuanto al convento de san José de Toledo (provincia de san José), ya hemos señalado que hallamos registradas sesenta y cuatro defunciones. Al igual que en el libro

---

<sup>521</sup> MARTÍNEZ GIL, F.: *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*. Toledo, 1984; págs. 39-64.

<sup>522</sup> ARBIOL, A.: *Visita de enfermos...* op. cit., págs.: 98-104.

<sup>523</sup> TELLADO, B.: *Nuevo manojito de flores...* op. cit., págs.: 480.

<sup>524</sup> A.H.N. Clero, L. 26, 31v.



anterior nos consta la fecha de defunción y observamos que estos difuntos se repartieron de forma más o menos homogénea a lo largo del siglo, aunque la décadas con mayor incidencia fueron las de los años treinta y cuarenta, con dieciséis y once difuntos respectivamente, esto es, un 25% del total. La década que menor número de bajas registró fue la última del siglo XVIII, con sólo cuatro religiosos muertos. Respecto a los meses del año en los que se produjeron tales muertes, una vez más fueron los trimestres del otoño y el invierno los que congregaron al 62'5% de los óbitos, aunque entre los meses de mayor incidencia se encuentran agosto y octubre con ocho muertes. El de menor número de fallecidos fue junio con un único caso, seguido de mayo con dos.

Sólo en veintiún de estos casos se indica la causa de la muerte, las más comunes fueron las hemorragias sanguíneas por vía oral, *accidentes de perlesia* y de *apoplejía*. En estas patentes no consta ni las fechas de nacimiento, ni los años de hábito, salvo excepciones, de manera que no podemos saber las edades que tenían en el momento de la muerte. Sí consta el ministerio que ejercieron y nos encontramos con dieciocho laicos o legos y treinta y siete religiosos que profesaron para coro, aunque en cuatro casos no aparece este dato y tres de los fallecidos eran laicos, dos de ellos mujeres, enterradas en el convento por la devoción que profesaban a estas comunidades<sup>525</sup>.

Si en el convento de Nuestra Señora de los Llanos habíamos observado cierta desproporción entre los religiosos laicos y sacerdotes en cuanto a su ejemplo de vida, en esta ocasión ambos grupos guardaron proporciones similares, en torno al 40%, 7 religiosos laicos sobre un total de 18, y 16 religiosos sacerdotes sobre 37. Entre las observaciones que se hacen de los religiosos laicos y donados, destacan la pobreza, la oración y la dedicación al trabajo. *Nunca se encontraba en su celda algunas cosas que otro religiosos tienen para sus necesidades*, se dice de fray Francisco de Madrid<sup>526</sup>. La obediencia y el silencio también se despuntaron como virtudes de los fallecidos, la del recogimiento interior se destacó de fray Esteban de Motilla, al igual que de fray Joseph de Almonacid. También sobresalieron sus labores pastorales, de fray Antonio de Alvalate se afirmaba que *como portero repartía el pan material y espiritual*. Pero el religioso lego que mayor atención recibió fue fray Joseph de Nules, a quien le dedicaron unas setenta líneas. Religioso fallecido a la temprana edad de 41 años, con sólo catorce de hábito, destacó por ser *ejemplar dentro y fuera del claustro, para los seculares tan*

---

<sup>525</sup> A.H.N. Clero, L. 15.922, s.f.

<sup>526</sup> A.H.N. Clero, L. 15.922, s.f.

*atento, afable y cortes que rebaba el cariño de cuantos le trataban, por estas cualidades juntas con su modestia y compostura sintieron su desgraciada muerte.*

De él sobresale su ayuno, que se extendía más allá de los tiempos señalados, su dedicación a la oración, que iniciaba desde la madrugada ya que todos los días realizaba el vía crucis, su paciencia y su obediencia, *tan obediente que ordinariamente apenas se le mandaba la cosa cuando ya estaba puesto en movimiento para ejecutarla, tan obsequioso que todos los días servía con gusto, prontitud y agrado, pero singularmente a los sacerdotes, a quienes solía besar la mano al recibir de ellos alguna cosa, o al dársela.* Como vemos estamos ante la personificación de la obediencia que demandaron los provinciales en sus patentes, que ya veremos más adelante. Otra de las virtudes destacadas es el cumplimiento de la estricta pobreza: *perdimos en el un religioso tan pobre que no tenía más muebles en la celda que los cortes de paños que la comunidad le daba, unas sandalias, las disciplinas, un Cristo pequeño, una reliquia con un adornito de hojalata, y algún otro mueble de poca consideración. Con la túnica que sólo le servía mientras se limpiaba el hábito que ordinariamente gastaba*<sup>527</sup>.

Rasgos similares hallamos en los religiosos sacerdotes, de los que se subraya su paciencia, pobreza, obediencia, silencio, etc., pero también el hecho de no tomar chocolate o tabaco era mérito suficiente para constar entre los religiosos ejemplares, como en el caso del lector de teología, fray Alonso de Burgos, fallecido en 1754. Algunos destacaron porque, pese a su edad, continuaban realizando las mismas penitencias y ayunos que el resto de la comunidad, por ejemplo la descalcez en grado sumo. De fray Cristóbal de Albendea se dice que visitó Roma, Asís y la Alverna descalzo. Otros, porque no quisieron ver recompensados sus méritos con ascensos en el escalafón de la provincia; muestra de ello es fray Pedro de Recas quien tras haber sido prelado en el convento de Illescas renunció al puesto en el defensorio que se le ofrecía *al no aspirar a más dignidad.* Un religioso sobresale por encima del resto, fray Francisco de Yepes, en cuya patente el redactor de la misma realizó un semblante de su persona plagado de tintes hagiográficos. Este religioso había desempeñado importantes cargos en la provincia, fue predicador, custodio, vicario provincial y padre de provincia. Sus virtudes se describen con vehemente fervor y de él se dice que fue humilde, modesto, prudente, recogido, laborioso en extremo, siempre leyendo, escribiendo o rezando, destacando en el ministerio de la confesión. La descripción de su labor como confesor

---

<sup>527</sup> A.H.N. Clero, L. 15.922, s.f.

nos ayuda a comprender la función de este oficio desde la óptima ministerial de la época, *en la asistencia a tanto confesar le dio Dios el consuelo de ser instrumento de notables aprovechamientos de Almas, que con su docta, suave, atractiva doctrina, dejaron el errado camino de la culpa y consiguieron felices el de la gracia.* A su entierro, el 27 de enero de 1732, asistieron, junto a la comunidad de descalzos, las de los franciscanos observantes, trinitarios calzados, agustinos descalzos, y capuchinos, ausentándose la comunidad de jesuitas por tener otras ocupaciones. Esta ausencia ¿es indicio de distancias y diferencias entre ambas órdenes? No sabemos responder con certeza.

Si comparamos estos modelos de vida ejemplar observamos que, en general, se destacan rasgos permanentes del ser descalzo: obediencia, oración, silencio, pobreza; pero en el convento de san José hallamos menos religiosos que llevasen estas prácticas al grado heroico que habíamos observado en Nuestra Señora de los Llanos, donde la santidad parecía estar al alcance de todos. Los presidentes y guardianes que redactaron estas patentes dejaron también constancia de tránsito entre la vida y la muerte. Al igual que en el convento de Ntra. Sra. de los Llanos, se indica si recibieron todos los sacramentos y se describe el momento de la defunción. En un amplio número se señaló la asistencia de toda la comunidad y cómo esta salía reconfortada cuando el difunto había sido consciente de su muerte y la había aceptado con devoción en espera del encuentro con Dios. *Murió haciendo actos de fe, esperanza, caridad y resignación,* se dice de la muerte de fray Alonso de Burgos.

#### **4.8.- Los seglares**

A excepción de la iglesia y de la portería el resto de los espacios conventuales estaban dedicados a la vida comunitaria, al mundo intraconventual, sacralizados por estar al margen del mundo secular, donde seguían unos ritmos distintos a la vida ordinaria, con diferencias en la alimentación, el silencio, la oración, etc. Aunque los seglares no formaban parte de las comunidades descalzas jugaron un importante papel en la vida de las mismas, unas veces por los lazos familiares a los que recurrir por necesidades económicas o a los que acudir para descansar en sus casas durante un tiempo; otras, por ser objeto de galanteos, conversaciones y acciones poco apropiadas a su estado; unas terceras por ser a quienes debían anunciar el Evangelio, velar por el estado de su conciencia y de su alma, sus prácticas devocionales, etc. Los seglares aparecen en los libros de patentes como seres ajenos al estado religioso y, por lo

tanto, siempre se indica que deberían estar más alejados de los conventos de lo que estaban, denunciándose situaciones que revelaban el grado de comunicación entre unos y otros, lo que podía implicar graves consecuencias: *a los más fervorosos les entibia el espíritu, y cuando menos empaña el espíritu*<sup>528</sup>. Se denunció la admisión y permanencia en los conventos, en sus hospederías y en sus refectorios<sup>529</sup>. Respecto a los primeros, fray Vicente Cendra señalaba en 1728:

*Quando hay huéspedes religiosos o seculares en nuestros conventos se despidan de ellos los moradores, dejándoles en las celdas recogidos luego que se toque a recoger lo que deben celar mucho los prelados*<sup>530</sup>.

Cierta permeabilidad existió entre ambos mundos, permitiendo que la frontera entre lo regular y lo secular se desdibujase, de ahí que los provinciales recordaran la prohibición de admitir a seglares en el seno de los claustros, en especial la costumbre de invitarles a comer, como manifestaba fray Miguel Rodenas en 1754:

*Hablo sólo de los seculares, que con sólo el título de ser parientes, patricios, conocidos, o amigos de los guardianes, o de religiosos particulares, se entran en los conventos a comer, y dormir como si fueran mesones, mediante sólo la distinción que en los mesones pagarían comida y posada y en los conventos todo va de gracia... dándoles chocolate, refrescos y comida, y esto como ha sucedido más de una vez por muchos días y meses. Tampoco hay razón para que los parientes y conocidos de los religiosos particulares en cuyo número entran y a los donados y pretendiente se venga a posar en los conventos donde vive el religioso, al cual sólo tiene la religión obligación a sustentar y para quien dan los bienhechores sus limosnas*<sup>531</sup>.

En reiteradas ocasiones se dieron instrucciones para que los religiosos se mostrasen delante de los seglares de forma circunspecta y se ordenaba a los guardianes que no dejasen salir a aquellos que *por su simpleza e incapacidad sirve de ridiculez y juguete a los seculares*, a cuantos no tuvieran el suficiente control como para no embriagarse y a los que *por su depravado y sin reparo genio en decir o en obras entre dichos seculares, sirven de mofa*<sup>532</sup>. Pero también indicaron cómo tenía que actuar el religioso en público. Por ejemplo, fray Pablo de Jesús advertía que el descalzo debía participar del entusiasmo y la alegría de los seglares al igual que de sus tristezas y anhelos:

*No es necesario para esto que seamos nebulones, tétricos, taciturnos e intratables, como algunos erradamente conviven. Debemos ser con ellos afables con religiosa modestia, urbanos y políticos, sin tocar el extremo desagradable de ceremoniosos, religiosamente alegres, y divertidos con los cristianamente festivos*

---

<sup>528</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>529</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>530</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>531</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>532</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

*cuando lo piden las ocasiones oportunas. Tristes por compasión con los afligidos, y necesitados, consolándolos con santos documentos y consejos, así para dar a todos el buen ejemplo que debemos, como por deudores a todos hacernos para todos bien vistos. Por lo que aun cuando en algún seglar reparado ofreciese la casualidad motivo justo de alguna desazón debe vencer la razón al desafuero, el ánimo pacífico del religioso, pues el mejor modo de ocurrir a una razón imprudente, es una respuesta modesta*<sup>533</sup>.

En el siglo XVIII se estableció, entre las reformas militares, el reclutamiento forzoso entre los jóvenes del territorio nacional, es decir, la celebración de quintas para el reemplazo del ejército, introduciendo un elemento que distorsionaba la vida de las comunidades rurales<sup>534</sup>. En ocasiones, los conventos sirvieron de refugio a cuantos intentaban huir del *real servicio de la milicia y guerra*<sup>535</sup>. Unos lo hicieron ocultándose en ellos, ya que gozaban de inmunidad, otros entraron como novicios con más temor a las armas que a una vocación que afirmaban tener sin ser cierto.

---

<sup>533</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 115v.

<sup>534</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E.: “La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del antiguo régimen” en *Revista de Historia Moderna* nº 11 (1992); págs. 215-235.

<sup>535</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

## V.- CAPÍTULO QUINTO. CENTROS FORMATIVOS DEL FRANCISCANISMO DESCALZO.

Al albur del Renacimiento humanístico surgieron una serie de instituciones que vertebraron la cultura y la educación durante la modernidad: las universidades, los seminarios y los colegios de órdenes religiosas y militares, colegios mayores y menores, escuelas de gramática y latinidad, etc. Hasta el siglo XVIII la educación no fue objeto del interés estatal, siendo la Iglesia quien asumió dicha función, abarcando todos los niveles formativos con instituciones académicas y otras que, como las parroquias, conventos, misiones, etc., configuraron la mentalidad del pueblo. Entre estas últimas, las misiones tuvieron un fuerte desarrollo desde finales del siglo XVI, dando lugar a la aparición de centros docentes específicos para ellas, en donde los misioneros se formaban y vivían en comunidad. También los franciscanos descalzos tuvieron sus seminarios de misiones, desde los que se dio respuesta a la demanda de misioneros de las poblaciones que quedaban bajo su ámbito de actuación, por lo general la provincia.

Unidas a las instituciones educativas, las bibliotecas se fueron convirtiendo, desde la difusión del libro con el desarrollo de la imprenta<sup>536</sup>, en centros culturales de primer orden. Lugares donde afianzar los conocimientos adquiridos durante el tiempo de formación, consultar autoridades académicas o simplemente dedicarlos a la lectura personal para su reflexión y deleite. Conocer el fondo bibliográfico de una biblioteca es, en cierta medida, adentrarse en el horizonte intelectual de una persona o de una colectividad, en este caso de un convento de franciscanos descalzos. Aproximarnos al patrimonio librario del convento Santa Cruz de Loja es importante por su número de obras (más de 1200) y por su calidad, además de poder conocer los intereses intelectuales de una comunidad conventual.

### 5.1.- La biblioteca del convento de Santa Cruz de Loja.

Uno de los parámetros del desarrollo cultural de una sociedad es el número de lectores y el tanto por ciento de libros por habitante. Como podemos suponer este índice se dispara conforme aumenta el nivel cultural de sus ciudadanos, siendo aún superior en aquel sector dedicado a la transmisión de saberes y conocimientos. En este último grupo podríamos englobar a los franciscanos descalzos, transmisores del credo cristiano. Como

---

<sup>536</sup> BOUZA, F.: "Para qué imprimir. De autores, público, impresores y manuscritos en el Siglo de Oro" en *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 18 (1997); págs. 31-50



hemos visto anteriormente, entre sus filas destacaron los predicadores y los confesores quienes, para ejercer su función, requerían una sólida formación. En nuestro siglo XXI y ya desde hace un par de décadas se habla de la sociedad del conocimiento y del abismo existente entre aquellas personas que adquieren no ya las destrezas que les permitan orientarse profesionalmente, sino los conocimientos necesarios para adaptarse conforme se transforma el mercado laboral. Para estos últimos la formación constante es un eje sobre el que vertebrar su vida laboral, de ahí la difusión de los “master”, seminarios, cursos de formación en nuevas tecnologías, etc. ¿Podemos hablar de formación continua en el siglo XVIII?. En el caso descalzo así lo afirmamos.

Hemos visto cómo novicios, tanto de coro como legos, nuevos y estudiantes pasaban un tiempo de su vida conventual dedicada al estudio; además, predicadores y confesores tenían que superar periódicas pruebas sobre sus conocimientos y, en caso de no hacerlo, debían retornar a los centros de estudio. Ahora bien ¿cuáles fueron los instrumentos de dicha formación? Algunos de ellos fueron las conferencias de teología moral, doctrina cristiana, regla y constituciones, teología mística, etc.; otro, los centros universitarios, los seminarios de misiones y, sin duda, las bibliotecas, espacios a los que podían acceder la gran mayoría de los religiosos. En la reforma villacreciana por ejemplo, existieron dos tipos de lecturas, una pública en la que se leían pasajes del Evangelio, regla bulada, etc., lo que se hacía todos los días, y los viernes se sumaban la lectura de textos sobre del santo de Asís; el resto de la semana se leían pasajes de la Biblia, obras de san Buenaventura, Casiano, etc. Junto a ésta, la lectura privada, que solía estar orientada por el presidente conventual<sup>537</sup>.

A pesar de que en escritos de Francisco de Asís encontramos una especie de apología de la ignorancia<sup>538</sup>, en la incipiente Orden pronto hubo religiosos con una sólida formación intelectual, pasando los estudios a componer parte del franciscanismo. Hacia 1250 existían en la Orden 50 estudios teológicos y numerosos franciscanos formaban parte del alumnado de las universidades de París, Cambridge, etc. Esta realidad tuvo importantes consecuencias, ya que el franciscanismo puso en claves teológicas y filosóficas las experiencias y vivencias que caracterizaban estas comunidades: el acento dado al Dios revelado como amor; proponer a Jesucristo como centro de la creación; considerar al ser humano como valor relacionado con Dios por su

---

<sup>537</sup> GUERRA ZUBILLAGA, J. A.: *La formación franciscana...* op. cit.; págs. 303-328.

<sup>538</sup> En la regla se dice que *no se preocupen de hacer estudios los que no los hayan hecho* 2R 10,7. En su testamento afirma que *éramos indoctos y estábamos sometidos a todos*. T 19.

filiación, etc<sup>539</sup>. Tal fue el vigor de la cultura escrita en la Orden que, en el inventario de la biblioteca del convento de san Francisco de Asís (Asís, Italia), se contabilizaron -en 1381- un total de 713 volúmenes, siendo la mayor biblioteca conventual de Italia. Lo cierto es que los conventos pasaron a tener biblioteca –a excepción de los eremitorios- ya que, a partir de las constituciones de 1279, todos los franciscanos sacerdotes tendrían que estudiar, creándose a este fin estudios en todos los claustros y con ellos las bibliotecas<sup>540</sup>. A pesar de esto siempre hubo provinciales que se quejaron de la falta de estudio y de lo infrutilizadas que estaban, tal y como reconocía fray Cristóbal de santa Bárbara, que en 1763 indicaba cómo

*la ciencia requiere estudio, y este honesto trabajo de personas religiosas lo echan muchos por espaldas, pues como si no hubieran libros en que ejercitarse para instrucción propia y fecundarse para instruir a los próximos que con sus limosnas nos mantienen, dejan reposar los libros en la librería, llenos de polvo y telas de araña<sup>541</sup>.*

Esta inquietud por la adecuada formación para llevar a cabo con suficiencia los ministerios de confesar y predicar motivaron que también en el siglo ilustrado existiese la preocupación de la buena instrucción de los religiosos, adoptando medidas de reducción de la ratio en los estudios, el estudio de filosofía, de retórica, etc.<sup>542</sup>, apareciendo nuevos planes de estudios en las distintas provincias, como el de la observante de Granada de 1782<sup>543</sup> o los seminarios de misiones creados en las provincias descalzas en la segunda mitad del siglo. Esta preocupación por la formación les llevó a ocupar cátedras en distintas universidades, Valladolid y Alcalá, entre otras,

---

<sup>539</sup> RODRÍGUEZ CARBALLO, J.: “Los estudios y la vocación de hermanos menores” en *Verdad y Vida* nº 224 (1999); págs. 117-146

<sup>540</sup> BARTOLLI LANGELI, A.: “Los libros de los hermanos. La cultura escrita de la Orden de los Menores” en ALBERZONI, M.P. ET. AL.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999; págs.317-344

<sup>541</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>542</sup> SOTO PÉREZ, J. L.: “Proyectos de reforma de los estudios entre los franciscanos españoles en el último tercio del siglo XVIII” en *A.I.A.* nº42 (1982); págs. 431 y ss.

<sup>543</sup> CORTES PEÑA, A. L.: “Plan de estudios de los franciscanos de Granada” en *Iglesia y cultura en la Andalucía Moderna. Tendencias de la investigación, estado de las cuestiones*. Granada, 1984; págs. 201-218

tanto cátedras propias de la Orden, denominadas *pro religione*<sup>544</sup>, como propiedad de las universidades<sup>545</sup>.

Los franciscanos descalzos no podían tener libros como bienes propios, pero sí les estaba permitido hacer uso de los mismos, por lo que se determinó que en las comunidades existiera una estancia conventual destinada a este fin<sup>546</sup>. En ella se encontrarían libros dedicados a las distintas materias teológicas y filosóficas para el uso empleo continuado. En ocasiones, se realizó un empleo particular de los libros, lo que fue denunciado en distintos años y provincias. Por ejemplo, en la de san Pablo, fray Juan de san Antonio en 1734 pedía que se devolviesen todos los libros a las bibliotecas y sólo concedía el uso particular de una Biblia a los presidentes y al resto de religiosos la regla y algunos otros de carácter devocional. Así lo afirmaban sus propias palabras:

*Y porque con título de “este libro es nuevo, o este libro es bueno”, van cargando con libros a su uso algunos religiosos. Mando expresamente que todos los libros se apliquen inmediatamente a las librerías de los conventos para el uso común y derogando otra cualquiera licencia sólo concedo al uso particular una Biblia a los hermanos presidentes y a los demás religiosos la regla seráfica y algunos libritos de devoción*<sup>547</sup>.

El responsable era el guardián, que a su vez debía nombrar a un religioso como bibliotecario, responsabilidad que, por lo general, recaía en un predicador o en un lector con autorización para poseer la llave de la estancia e impediría que se sacasen libros sin anotar el préstamo<sup>548</sup>, constanding el título del libro que se prestó, la persona y el día y, a veces, hasta la firma del usuario de la biblioteca. En la provincia de san Pablo, el bibliotecario tendría también que realizar tres índices de los distintos sermones:

*... el uno de lo sermones de tempore, en que pondrá a los autores que tratan tal y tal sermón, anotando el folio y número, y el que le pertenece en el estante: el otro*

---

<sup>544</sup> Entre la tipología de cátedras universitarias en el siglo XVIII eran predominantes las que pertenecían a la universidad y se ejercían de forma vitalicia o trienal. En este siglo aparecieron las llamadas cátedras “pro religione”. Los franciscanos, al igual que los jesuitas y clérigos menores, contaron con este tipo de cátedras a partir de 1734 en las universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares y Mallorca. Solían fundarse a instancias de un particular que se convertía en patrón, siendo las de los franciscanos de patronato real. En ellas un religioso de la Orden explicaba, desde su propia óptica su escuela y autores (los franciscanos enseñarán a Duns Scoto), en BURRIEZA SÁNCHEZ, J.: “Las cátedras de pro “religione” en la Universidad de Valladolid” en *Revista de Historia Moderna* nº 20 (2002); págs. 149-186.

<sup>545</sup> SÁNCHEZ GIL, V.: “Teología y teólogos franciscanos españoles en el siglo de la Ilustración” en *A.I.A.* año 42 (1982); págs. 703-750.

<sup>546</sup> Así lo hallamos en las provincias de san Diego de Andalucía, Inmaculada Concepción, san Pablo y san Gabriel, aunque hemos de suponer que también existieron en el resto de provincias.

<sup>547</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 14r.

<sup>548</sup> *Estatutos, formulas y penas regulares para el régimen y gobierno de la Santa provincia de San Gabriel*...op. cit.; pág. 132.

*de los sermones de Cristo y María, santos, animas, y funerales, por lo meses del año; y el otro de los santos y doctores que han escrito sobre la Escritura, Génesis, Lyra, Vaye, Psalmos, Lorino, el Incognito... y de añadir los de los libros que de nuevo se tomaren*<sup>549</sup>.

En la provincia de san Gabriel, fray Domingo de san Pedro de Alcántara ordenaba en 1730 que los guardianes visitasen e inspeccionasen las celdas buscando los libros de las bibliotecas para su restitución. Ante el incumplimiento, volvió a solicitarlo apenas un año más tarde. Por sus palabras deducimos la preocupación por el generalizado mal estado de las bibliotecas, el abuso en lo que hoy denominados préstamos y los malos tratos a los que eran sometidas<sup>550</sup>. Pero tales hechos no fueron exclusivos de esta provincia. En la de san Diego, su provincial encargaba a los prelados en 1740 que celasen ante el deterioro de las librerías de la provincia<sup>551</sup>, lo que volvería a reiterarse en 1744. En este caso fue fray Juan Ramos quien denunció el uso particular que los bibliotecarios hacían de las bibliotecas, la ausencia de control en los préstamos, la sustracción de ejemplares, la falta de aptitudes de los bibliotecarios, etc., indicando la situación imperante y demandando a los guardianes que se hiciese un recuento de todos los libros que se hallasen en los conventos, que se pidieran aquéllos que se hubieren prestado a seglares y que discretos y guardián nombrasen bibliotecario a la persona apropiada<sup>552</sup>. En 1743, fue el provincial de san Juan Bautista quien solicitaba el correcto manejo y uso de las bibliotecas, convertidas en salas de reuniones, peluquerías, sastrerías, etc.:

*En ellas se parla, se juega, y suelen ser el paradero de los desocupados. A todas horas se hallan abiertas y por hay cuentas que no salen muchos libros... mando a nuestros hermanos guardianes y presidentes que de ninguna manera se haga la rasura en las barberías, ni cosa de sastrerías, ni cama para seglares, de manera que la librería sirva sólo para los que a ella van puedan emplear el tiempo en los libros*<sup>553</sup>.

Los libros deberían estar colocados en estantes según la materia y para facilitar la búsqueda de los libros, en el lomo figuraría el número del estante en el que se encontrase colocado y la inicial del título del ejemplar. En la biblioteca existiría un libro de registro en el que aparecerían todas las obras, la materia y el número del estante, libro que el

<sup>549</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol...* op. cit.; pág. 104.

<sup>550</sup> Las palabras de este provincial en 1731 son indicativas del estado que debían estar las bibliotecas de la provincia: *Es así mismo, notable el descuido que he reconocido en punto de librerías y siendo como es una de las primeras oficinas y alhajas de un convento, se hallan algunas que más parecen librerías de capuchos que de conventos de letras. En cuyo supuesto ordeno y mando a nuestros hermanos guardianes y prelados pongan sobre esto especial cuidado, cumpliendo todo lo dispuesto en nuestras leyes y si un religioso tiene ociosamente en su celda los libros de la librerías o que nos los trata como conviene para su conservación los castigará según su defecto y no permitan que dicho religioso vuelva a sacar algún libro de dicha librería.* A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>551</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>552</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>553</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

provincial revisaría en su visita. De esta manera todos los volúmenes tendrían una fácil localización y la búsqueda y préstamo de ejemplares sería más ágil. Cualquier libro que llegase a las bibliotecas sería registrado y colocado en su estante correspondiente, pudiendo proceder de donaciones, legados testamentarios, escritos de los propios hermanos, sumas dejadas por los fieles para tal fin, compras que efectuaba el convento, la provincia o la Orden, etc. Nos consta que desde Madrid se envió *una porción de libros* para ser distribuidos por los conventos de la provincia de san Juan Bautista, según notificaba su provincial en 1732. La composición de las bibliotecas respondía en principio a las necesidades formativas de los miembros de una comunidad conventual, pero también a la inquietud intelectual de los religiosos de distintas generaciones, a las características locales y regionales en donde se hallase enclavado el convento y a la singularidad del Instituto.

En ocasiones se hizo todo lo contrario, es decir, se ordenaba que se retirase algún que otro libro por recibir alguna condena inquisitorial y pasar a formar parte del Índice. Esto ocurrió, por ejemplo, en 1781, cuando el comisario general, fray Antonio Abián, ordenó retirar y remitir al convento de san Buenaventura en Ocaña los ejemplares del texto titulado *Memoria Católica que se ha de presentar a su santidad*, adjuntándose real provisión y breve condenatorio de Pío VI, por *contener proposiciones ofensivas, escandalosas, y temerarias*, solicitándose que por santa obediencia que no se leyese, ni prestase y que se enviase con la mayor brevedad<sup>554</sup>.

Para la conservación y aumento de los fondos, cada convento podía disponer de una cantidad determinada que varió entre los 50 y los 150 reales, aunque hubo conventos que, por su especial significación, contaron con cantidades mayores respecto a otros de la misma provincia. Así, en la de san Diego, los conventos de Jerez, Cádiz, Sevilla, Puerto de Santa María y Arcos, podían disponer de cien reales o más dejándolo al arbitrio del guardián, cuando en el resto de la provincia la posibilidad de gasto se establecía en los 50 reales<sup>555</sup>. En la provincia de san Gabriel se dispuso que, desde 1738, cada ministro provincial emplease cinco mil reales en libros, cifra nada desdeñable, teniendo en cuenta que en la misma había 30 conventos, lo que correspondía a más de 150 reales cada uno<sup>556</sup>. En reiteradas ocasiones hemos podido observar cómo se hicieron

---

<sup>554</sup> A.H.N. Clero, L. 1,851, s.f.

<sup>555</sup> *Constituciones de la Provincia de San Diego...* op. cit.; págs. 176-177.

<sup>556</sup> BARRADO MANZANO, A.: "La provincia de san Gabriel y sus libros de patentes" en *A.I.A.* año 27 (1967); págs. 56-57.

frecuentes referencias a la formación de los religiosos de las distintas provincias descalzas, formación impartida por miembros de la misma Orden y apoyada en las bibliotecas conventuales, de hecho por su dedicación a la predicación y a la confesión los principales fondos bibliográficos los encontramos –en el Antiguo Régimen- en monasterios y conventos<sup>557</sup>.

En el transcurso de nuestras investigaciones hemos hallado el inventario de la biblioteca del convento de santa Cruz de Loja, en la provincia de san Pedro de Alcántara, inventario mandado realizar por su provincial en 1765. La disposición de las obras que componen la biblioteca responde a un orden temático: *expositivo, escolástico, moral, predicable, historia y devoción*. De este último apartado sólo aparece una exigua relación de obras ya que faltan los folios con el contenido del resto del inventario y es posible que existiesen otras secciones o al menos una más, porque en uno de los registros efectuados por el ministro provincial fray Pascual Fernández, ministro provincial, al visitar el convento de santa Cruz de Loja en 1779, se indicaba que faltaba uno de los tomos de la obra de Castro, situado en el estante G3, con número 19<sup>558</sup>. Al no indicarse referencia al título de la obra, y no haber encontrado más datos a esta sección no podemos saber a qué materia respondía, en cualquier caso, sabemos por el resto de la información que cada sección se subdivide a su vez en seis apartados que agrupan un gran número de volúmenes. En cuanto a las obras, en ninguna aparece el lugar y año de edición, sólo el autor, el título en latín o en castellano, el número de tomos y el tipo de soporte: pergamino, folios, etc. Cada volumen está numerado y en el lomo figura, junto al número que le correspondía en el estante, la inicial de la sección en la que estaba colocado. De manera que para los libros de la sección *expositivo* le correspondía la A, para escolástico la B, y así sucesivamente.

La materia más representada en el conjunto de la biblioteca es la teología, que, sumando los contenidos de teología dogmática y moral, constituyen el 31,5% del total. Otra temática de gran importancia es la de sagrada escritura y patristica, disciplinas imprescindibles en la formación de todo sacerdote. Al tratarse de una comunidad religiosa volcada en sus labores pastorales de confesión y predicación es comprensible la importancia de la sección de teología moral y el elevado número de obras de oratoria sagrada, con diversos tipos de sermones. Otra cuestión de gran relevancia es la Historia,

---

<sup>557</sup> REY CASTEALO, O. y SANZ GONZÁLEZ, M.: “Las bibliotecas de los regulares compostelanos a fines del Antiguo Régimen” en *Obradoiro de Historia Moderna* nº 6 (1997), págs.: 79-106.

<sup>558</sup> A. H. N. Clero, Libro 4.063, fol. 50r.



tanto sagrada como profana, con obras de historia de España, del franciscanismo, eclesiástica, etc.

### ***Expositivo***

Es la primera de las secciones y comprende 218 obras y 449 volúmenes, estando la práctica totalidad redactada en latín (96,3%), a excepción de siete obras en castellano y una Biblia trilingüe. Además de nueve ediciones de la Sagrada Escritura, encontramos un gran número de obras de autores de la literatura patristica clásica: apologetas como san Justino, polemistas como Tertuliano, autores de la escuela de Alejandría como Orígenes o Filón, ambos del siglo II, o san Juan Crisóstomo del siglo IV y Dionisio Aeropagita del siglo VI; de la escuela de Capadocia como san Basilio (siglo IV), el maestro de las lauras palestinas<sup>559</sup> san Eutimio (siglo V); de la iglesia occidental, autores como san Ambrosio de Milán, san Jerónimo, san Agustín (siglos IV-V) y san Gregorio Magno (siglo VI); de la España visigótica como san Isidoro (siglo VII), etc.; y otros autores medievales como san Francisco de Asís, san Antonio, Beda el Venerable, san Bernardo de Claraval, san Anselmo, Ricardo de san Víctor, santo Tomás y autores europeos del siglo XVI, tan insignes como Erasmo, o los escrituristas hispanos Maldonado, Salazar, Najera, Arias Montano, Osuna, e incluso una obra del heterodoxo Jansenio.

En el conjunto de las obras predominan los comentarios a libros del Antiguo y Nuevo Testamento, más de 80 de las obras de esta sección (en torno al 40%). Como ejemplo podemos citar las de Arcones *in Isay*, Totelus *in Lucam*, Oleaster *in Pentateuco*, Piña *in Ecclesiast.*, Aponte *in Sapient.*, Sherlogus *in Cantic.*, Belloso *in Judtih*, Salinas *in Joannem*, todos ellos glosas a libros históricos, proféticos y sapienciales. En cuanto al Nuevo Testamento, los comentarios se realizan a los Evangelios y al Apocalipsis y son raros los que giran en torno a alguna de las cartas apostólicas, por lo general, redactados por autores hoy desconocidos. Junto a las Biblias, una de ellas trilingüe (*Biblia Hebraea, Greca et Latina*) como ya hemos señalado, tenemos las llamadas *bibliotecas*, una *Biblioteca sacra* y una *Biblioteca Virgin*, de tres tomos cada una de ellas. También encontramos alguna obra relacionada con el sacramento de la Eucaristía, como una *Expositio missalis* de Petro Zirueli, un *Canonem Missa* de Gabriel Biel, un *de Eucharistia* de Fidele y un *Officium Missa*. Junto a estas obras relacionadas con María,

---

<sup>559</sup> Modalidad monástica característica de Palestina, en la que sus moradores residían en pequeñas cabañas independientes, formando grupos en recintos cercados.

como un *Alphabetum Marianu*, de Castillo; varias genealogías, como *Genalogia in Math.* de Salazar y diversas obras llamadas *Enarrationes evangelist*, que suponemos debían ser comentarios a los evangelios o a distintos pasajes de los mismos.

### ***Escolástico***

Este apartado agrupa a un menor número de libros –129- con 285 volúmenes. Son obras en su mayoría redactadas en latín, de hecho sólo dos están escritas en castellano, de filosofía y teología y se denomina *escolástico* en referencia al pensamiento filosófico medieval desarrollado desde la última época de la patristica. Aquí se reúnen composiciones de Aristóteles, santo Tomás, Durando, Domingo de Soto, Belarmino, Molina, Suárez, Arbiol, Raimundo Lulio, Scoto, Polanco, Hurtado, Rada, o Victoria, entre tantos otros. Junto a obras de estos autores tenemos *comentarios* a estos pensadores, siendo más numerosas las dedicadas a Scoto (16 obras), Tomás de Aquino (9 obras) y Aristóteles (con 2), comprendiendo el 21% de total. A este grupo le siguen las *Summas* y *Cursos* de Filosofía y de Teología, con 24 obras (18%). Encontramos ejemplares destinados a toda una provincia, por ejemplo un *Cursus Philosophicus Provincia S. Joseph* que debía de emplearse como libro de texto en los centros formativos de esta circunscripción geográfica, y también aquellas que podían emplearse por todos los descalzos, el *Cursus Philosophic. Alcantarensis*. Asimismo descubrimos obras que hacen referencia a otras órdenes, lo que nos permite comprobar el conocimiento que tuvieron de otras escuelas, caso de la *logica carmelitana complut.* Entre las cuestiones tratadas tenemos varios tomos dedicados a la naturaleza y a la gracia divina; por ejemplo, Manso dedica cinco volúmenes en su composición sobre la gracia, distinguiendo entre gracia suficiente, gracia excitante y gracia adjuvante; la encarnación, las virtudes teologales, obras sobre controversias teológicas de tipo dogmático, como la denominada *Secta Luteris* y, en general, son libros de teología y filosofía (metafísica, lógica, etc.).

Los ejemplares de esta sección representan la fidelidad del franciscanismo descalzo a sus escuelas filosóficas (scotismo, lulismo) junto a todas aquellas que surgieron influidas por el pensamiento de Aristóteles. De hecho, tenemos como primera referencia las obras de este pensador, al igual que de uno de los pocos intelectuales de la Antigüedad, Boecio (480-525), que intentó conciliar el aristotelismo y el platonismo, con una obra sobre el pensamiento de Aristóteles, *In Logicam Aristoteles*.

El segundo autor de este apartado es Tomás de Aquino (1225-1274), con su libro más representativo, *Summa Teológica*. De este santo se ha dicho que en él culminó el movimiento de aristotelización iniciado por Averroes y Maimónides, aunque en él también ejercieron una fuerte influencia los santos Padres, el Pseudo-Dionisio y Boecio. El tercer autor de este listado es el dominico Durando de Saint Pourcain (siglo XIV), con su obra *In sententias theologicas Petri lombardi Libri IV*. Bien representado en esta biblioteca está Duns Scoto (1266-1308), miembro de la escuela de Oxford que, junto con Roger Bacon, Tomás de York, Juan Pecham, y Ricardo Grossetese (que ejerció una notable influencia sobre la orden dominicana), introdujo el pensamiento del Estagirita. De Juan Duns Scoto hay tres ejemplares de una de sus obras más representativas, *Quaestiones in quatuor libros sententiarum*. También entre el siglo XIII-XIV encontramos a Raimundo Lulio (1235-1315), en cuyos estudios intentó demostrar de forma racional los artículos de fe, como indicaba en su *Ars Generalis*, ejemplar que igualmente hallamos en esta sección. Entre sus seguidores estuvieron Descartes y Leibniz, y entre sus detractores, Nicolás Eymerich.

Tanto el escotismo como el tomismo ejercieron una gran influencia a lo largo de los siglos modernos; entre los filósofos escolásticos de fuerte impronta tomista hallamos a los dominicos Francisco de Vitoria (1492-1546), Domingo de Soto (1494-1560) y Alonso de Castro (1495-1558). Del primero hay un ejemplar de sus *Relectiones theologicae*, en donde aparecen recogidas sus conferencias de teología y derecho; del segundo existen varias obras de carácter filosófico y teológico, entre ellas *De Natura et Gratia*. Encontramos también escolásticos de la Compañía de Jesús como Francisco Suarez (1548-1617), Belarmino (1542-1621) o Luis de Molina (1535-1610). El primero tiene una amplia representación, con 17 volúmenes, entre los cuales debía hallarse su *Disputationes Metaphisicae*, obra capital de su producción filosófica. Destacó por su sistematización de la metafísica y por su filosofía jurídica y política, ejerciendo una notable influencia en los pensadores de su tiempo, pero también en muchos otros. *Disputationes de controversiis christianae fidei adversus temporis haereticos*, la obra más importante de Belarmino, aparece en esta biblioteca siguiendo fundamentalmente a santo Tomás y es un tratado sobre las relaciones entre el poder civil y el poder pontificio, así como las disputas sobre la Gracia. Luis de Molina reflexionó sobre la relación entre el libre albedrío y la omnipotencia divina, defendiendo que el ser humano

no está completamente determinado sino que puede ejercer libremente su voluntad. De sus obras en esta sección está su *Commentario in primam Divi Thomae Partem*.

Por último, debemos concluir con el franciscano observante Antonio Arbiol, autor de varias composiciones de las que dos de las más importantes aparecen en el siglo ilustrado, *Desengaños místicos*, y *La familia regulada*.

### ***Moral***

De esta cuestión destacan 276 obras y 380 volúmenes. Si en las anteriores secciones observábamos que casi todas las obras estaban redactadas en latín, aquí se produce lo contrario, el 93% de las mismas están en castellano, motivo que puede radicar en que se trataba de obras de consulta y, por lo tanto, requerían una lectura más ágil y asequible, al tener que satisfacer tanto las necesidades de los predicadores como la de los confesores, pero con mayor énfasis en estos últimos.

Summas y cursos de moral –entre los que destaca un *Curso de moral salmantinense-*, obras de derecho canónico y regular, decretos pontificios y constituciones provinciales, configuran un amplio número de las obras de esta sección, resaltando la obra *Recopilación de Regla, Declaraciones y Edictos que se deben leer en el refectorio*, por ser una obra de referencia obligada en todos los conventos descalzos. Tenemos también un conjunto de manuales sobre casos de moral, pertenecientes al denominado casuismo, más bien “recetarios” en los que llegaban a estar tarifados los pecados cometidos con las penitencias correspondientes.

Producto de la sacramentalización acaecida tras el concilio de Trento son los ejemplares sobre distintos sacramentos y, aunque destacan los referidos a la confesión, también encontramos algunos sobre la eucaristía y el matrimonio. Están presentes las vías de la teología moral barroca como el probabilismo con una obra así denominada. El primero en postular la defensa del libre arbitrio como factor determinante a la hora de juzgar un acto, fue Bartolomé de Medina en su comentario a la *Summa* de santo Tomás de Aquino, autor representado en esta sección. También hallamos algunos de sus opositores, como el dominico Tomás de Mercado con su *Summa de tratos y contratos*. El jesuita Tirso Gonzalez de Santalla, crítico con la vía argumentaba por la Compañía – el laxismo, que defendía que el hombre debía seguir el dictado de su conciencia- , es el autor de la obra *De probabilismo*. Otros autores son Domingo de Soto, Hurtado de Mendoza o Azpilcueta.

## Predicable

Bajo este nombre se aglutinan 352 obras (el 27,5% del total del fondo de la biblioteca) siendo la sección más voluminosa con 625 volúmenes. Son obras escritas en castellano, a excepción de 25 en latín. Aunque el sermón se realizaba para ser predicado y no para publicarse, la difusión de los textos alcanzó en múltiples ocasiones varias ediciones. En este apartado encontramos tanto sermones, de santoral, mariológicos, etc., como obras dedicadas a la didáctica de la oratoria.

Los tipos de sermones más representados son los que se predicaban a lo largo del calendario litúrgico, en concreto los de cuaresma y semana santa, seguidos de los realizados en alguna festividad del santoral, los dedicados a la Virgen o Jesús, los de tipo moral, aquellos que versaban sobre algún sacramento y, por último, hallamos también sermones de misión, dogmáticos y en un elevado número un conjunto de obras denominadas sermones varios, sin más especificación. Entre los autores tenemos a Ponce de León, Cristóbal de Avendaño, el abate Fleuri, Villavicencio, el jesuita Suárez, el dominico fray Luis de Granada, Ripalda, Laínez, o san Vicente Ferrer.

En cuanto a los sermones del santoral tenemos los que versan sobre santos de la propia orden (Nuñez de Castro, *Santoral Seraphico*, Huerta, *triumfos de san Pedro de Alcántara*; Alegre, *Alcántara canonizado*), acerca de otras órdenes (Marthon: *Fiestas de San Juan de Dios*; san Vicente Ferrer, *sermones de santos*; Serrates, *Canonización de San Juan de la Cruz*), o de personajes del Antiguo Testamento (López Madera, *Excelencias de San Juan Bautista*). Entre los sermones del calendario hallamos obras sobre la cuaresma, el adviento, (Lanuza, *Homil. Quaremal*; Cáceres, *Adviento y cuaresma*; Viana, *Discursos cuaresmales*;) distintas fiestas (Porres, *Fiestas de Cristo*); o para todo el año (fray Luis de Granada, *Serm. Per ann.*). El sacramento que recibe una mayor atención es el de la eucaristía (Mora, *Pensil eucarístico*; López Sagrado, *Convite del Santísimo sacramento*; Ávila, *Discurso del sacramento*; Ponz, *Maravillas del Santísimo Sacramento*).

Acerca de la Virgen o Jesús encontramos una amplia variedad, tratando aspectos de la historia su nacimiento y los distintos momentos de su pasión y muerte, y sobre la Virgen destacan los que versan sobre la polémica inmaculista. Entre aquellos que promovieron la devoción mariana tenemos los de Abreu, *La palabra de la Virgen*; Aguilar, *Sermones de la virgen*; y de los que tratan la Inmaculada Concepción,

despuntan las obras de Daza, *De concepcione*<sup>560</sup>; Reinoso, *Discurso de la Concepción*; Granado, *De Concepciones*; Sánchez Lucero, *Discurso de la Concepción*; *Sermones de la Concepción en diversos autores*; Ponce de León, *Defensa de la Concepción*; igualmente aquellos que se realizaron en honor de alguna advocación de la Virgen como *Fiestas de Nuestra Señora de los Desamparados*, o *Día festivo de nuestra Sra. de Guadalupe*.

Algunos con un marcado carácter catequético, como las obras de Martínez, *Luz de verdades católicas*; *Mapa de verdades católicas*, de Ripalda; o el *Catecismo histórico* del abate Fleuri. Entre los de carácter moral contamos con los que iban dirigidos a un determinado sector de la población, como las obras de Reynoso, *El maestro cristiano*, o Marquez, *Gobernador Cristiano*.

### **Historia**

Este grupo cuenta también con un amplio elenco de obras que abarcan desde la historia de los papas, la historia de América, o la historia regional. Son un total de 308 obras, con 415 volúmenes, escritas en castellano (82%), latín (17%) y una en italiano. Podríamos dividir las obras en historia eclesiástica y profana y entre las primeras sobresalen algunas de carácter general (una *Historia eclesiástica* de Eusebio de Cesarea; *Historia Pontificia*), sobre alguna nación (*Historia eclesiástica de España*), de algún área regional (*Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, de Lanuza), o acerca de una ciudad ( *Historia eclesiástica de Granada*; *Memorias sagradas de Osuna*). Son abundantes las historias de santos (san Isidro Labrador, san Jerónimo, san Juan de Dios, santo Tomás de Villanueva, san Felipe Neri, san Antonio de Padua, san Vicente Ferrer, etc.); un *Martirologio Romano* de Benedicto XIV y un *Flos sanctorum*, que nos indican las devociones principales de la modernidad. Descubrimos también historias de órdenes religiosas, entre ellas una *Crónica de los capuchinos de Murcia*; una *Historia de los Predicadores*, de Urreta; de Morales, *Fundación de los Padres Mínimos*; una *Cronología de la Compañía de Jesús* y una *Historia General de los Padres Agustinos descalzos*. Aparece, además, una historia sobre las iglesias reformadas de Bosuet en cinco tomos bajo el título *Historia de las variaciones de las Iglesias protestantes*.

Cronologías, crónicas y vidas de fundadores componen lo que podemos denominar historia del franciscanismo. Debemos empezar citando el libro de Wadingo,

---

<sup>560</sup> El grueso de obras sobre la concepción lo encontramos en la sección tercera. A.H.N Clero, L. 4.063, fol. 33r.-34v



*Annales Minorum*, por ser uno de los iniciadores de esta corriente historiográfica. Existen obras de carácter general, abarcando toda la historia de la Orden, *Cronología seráfica*; aquellas que tratan sobre una rama del franciscanismo, y en especial la descalcez, como la de fray Martín de san José, *Historia de los franciscanos descalzos*; pero, sobre todo, tenemos crónicas de Torrubia, Cornejo, Niño, Montalvo, etc. Acerca de determinadas provincias, en mayor número descalzas: san Pedro de Alcántara, san José, san Gabriel, san Juan Bautista, san Gregorio de Filipinas, aunque también observantes, la de Castilla y Cartagena. De igual modo aparece reflejada la intensa actividad misionera ejercida a lo largo de los siglos (*Misión historial de Marruecos*); biografías de destacados franciscanos (*Vida del Venerable Padre Duns Scoto*), en lugar destacado las referidas a san Pedro de Alcántara, como la de fray Diego de Madrid, *Vida de san Pedro de Alcántara*.

Por lo que respecta a la historia profana, es oportuno mencionar algunos volúmenes de autores grecolatinos, como las de Polibio (*Historiarum*), Justino (*de Vita et Morte Imperat.*), Plinio (*Historia Mundi*), Cornelio Tacito, Plutarco (*Grecorum et Romanorum*) y Flavio Josefo. Al igual que con la historia eclesiástica, este apartado se puede dividir en obras de carácter general, regional y local. Entre las primeras destaca la obra en dos volúmenes de Maldonado *Crónica universal de las Naciones y Tiempos*; varias historias generales; historias de España, como las de Mariana, Garibay; estudios sobre importantes ciudades europeas, como la *Fundación de Roma*; *Grandezas de Lisboa*, de Oliveira; *Historia de Nápoles*, de Colenucio; *Historia de Moscovia*; una *Historia de Santiago de Castella*; o la obra de Salazar de Mendoza *Dignidades de Castilla y León*. Algunos ejemplares que recogen determinado momento histórico, como *Expulsión de los moriscos de Granada*, de Guadalajara; aquellas en las que se biografio a algún monarca, *-Historia de Luis XIV*, o *Crónica del Emperador Carlos V-*, o las de tinte propagandístico apologético, como *Eternidad de Felipe III*.

Hay una veintena de composiciones que pertenecen a la historia de América y de Extremo Oriente, probablemente porque ambas áreas geográficas fueron zonas de misión para los franciscanos descalzos, aunque también aparece alguna sobre Oriente Próximo. El mismo Francisco de Asís pretendió marchar hacia Jerusalén para conocer Tierra Santa y predicar allí el Evangelio. Sobre América figuran las obras de Argensola (*Conquista de Nueva España*), del padre Antonio Ruiz (*Conquista del Paraguay*), dos historias del Perú, una de ellas de Garcilaso de la Vega. En cuanto a Extremo Oriente,

tenemos aquellas sobre Filipinas, como la de Morga (*Sucesos de Filipinas*); de Japón, *Efectos de la fe en los reinos de Japón*, de Piñeiro; *los quince mártires de Japón*; *Historia de misiones de China y Japón*, de Guzman; y China, como *Relación de la China, Conchinchina*, de Ordóñez. También libros carácter general, como la de Centeno: *Historia de cosas de Oriente*, o acerca de la acción de otras órdenes, *Historia de las cosas que hicieron los jesuitas en el Oriente*.

En esta misma sección hallamos un conjunto de estudios que no pertenecen a la disciplina histórica, son textos de literatura, lingüística, ciencia, filosofía. Entre las obras de literatura se encuentran autores como Quevedo, Cervantes, Lope de Vega, Luis de Góngora, Garcilaso de la Vega; de lingüística hallamos trabajos de Alderete (*Principio de la lengua castellana*), o Salinas (*Defensa de la buena pronunciación*); obras de ciencia política como la de Saavedra, *Idea de un Príncipe Cristiano*; *República y política cristiana*; *Discursos políticos*, de Navarrete. Descubrimos también alguna obra de ciencia, como la *Geografía de Photolomeo*; una *Historia Natural*; *Secretos de Naturaleza*; y una obra de náutica titulada *Arte de Navegación*.

Por último, cabe citar la sección titulada **Devoción** que recogería ejemplares de hagiografía, poesía religiosa, mística, etc. En definitiva, un conjunto de obras muy interesante tanto por la calidad de sus autores como por la diversidad de las materias recogidas, que en una comunidad descalza serviría para renovarse y profundizar en la tarea diaria de la atención pastoral, en el púlpito y en el confesonario. Los cuadros que siguen a continuación recogen en primer lugar la totalidad de las obras en sus distintas secciones, así como el número de volúmenes y el porcentaje de cada una de estas respecto a la totalidad. Podemos apreciar cómo las secciones de historia y predicable son las de mayor peso específico, seguidas de teología moral y expositivo. En cuanto a las lenguas en las que están impresas apreciamos que los títulos de las secciones de historia y predicable estaban redactadas en su mayoría en castellano, historia tiene obras en castellano y latín al 50% y las secciones de expositivo (patrística) y filosofía escolástica, es decir, el pensamiento y la tradición eclesial estaban redactadas en la lengua propia de este estamento, lengua a la que no todos los religiosos tenían acceso con la misma facilidad y por lo tanto obras reservadas, probablemente, a lectores de artes y teología, maestros de novicios y de estudiantes, predicadores y confesores, es decir, las élites intelectuales de las comunidades y los forjadores de su pensamiento y su espiritualidad.

### Obras por secciones

<b>Secciones</b>	Nº de obras	%	Nº volúmenes	%
Expositivo	218	17%	449	20,8%
Escolástico	129	10%	285	13,2%
Moral	276	21,5%	380	17,5%
Predicable	352	27,4%	625	29%
Historia	308	24%	415	19,3%
Devoción	1	0,007	6	0,2
<b>Total</b>	<b>1284</b>	<b>100%</b>	<b>2170</b>	<b>100%</b>

### Obras por lengua de impresión

	<b>Castellano</b>	<b>Latín</b>	<b>Otros</b>
Expositivo	7	210	1
Escolástico	2	127	0
Moral	137	139	0
Predicable	327	25	0
Historia	253	54	1
Devoción	1	0	0
<b>Total</b>	<b>727</b>	<b>555</b>	<b>2</b>

## 5.2.- El seminario de Misiones

Junto con la creación de seminarios conciliares y la preocupación por la mejora en la formación de los religiosos, los franciscanos descalzos establecieron en este período seminarios de misiones, constituyendo sin duda, un modo extraordinario de aproximarse al pueblo, esencia misma de su instituto.

Tras el Concilio de Trento, se desarrolló un modelo de religiosidad basado en la presencia social de la Iglesia. Con vistas a evitar un florecimiento de la herejía entre los grupos sociales menos cristianizados y en los lugares menos controlados por el poder eclesiástico, la Iglesia pretendió incrementar su presencia, tanto en el espacio como en la sociedad, siendo uno de los instrumentos para su realización las misiones populares. Éstas habían irrumpido con fuerza desde finales del XVI, impulsadas de forma extraordinaria por los jesuitas y en el XVIII asistimos a un nuevo florecimiento de esta forma de adoctrinamiento, siendo su principal elemento el sermón, de gran importancia a lo largo de toda la Edad Moderna<sup>561</sup>. No es posible considerar los siglos modernos sin el sermón y los predicadores, uno por ser el mejor medio de comunicación, tanto por su contenido ético-religioso como político; y los otros por ser los animadores de la opinión pública<sup>562</sup>. El sermón debía mover a la conversión y a la confesión y ser realizado en un estilo sencillo al objeto de impresionar y emocionar al auditorio al que se dirigiesen, además marcar con estos discursos las pautas de comportamiento moral a seguir. No es de extrañar pues, que tales sermones se siguiesen con sumo interés, ya que el hombre sencillo del XVIII tenía ante sí todavía un horizonte sacralizado, comprendiendo las realidades que le rodeaban como mediaciones de lo divino, de ahí que en tiempos como la cuaresma, el predicador se convirtiera en auténtico centro de la aldea o pueblo en donde se encontrase<sup>563</sup>. Esta sociedad sacralizada era fruto de una educación constante, el púlpito era la cátedra más frecuentada e influyente, aún en los pueblos más recónditos; y todos tuvieron la oportunidad de escuchar muchos sermones a lo largo de sus vidas. No sólo se oía sino que también se leía, la oratoria sagrada fue la forma literaria del XVII que mayor número de títulos produjo.

---

<sup>561</sup> NEGREDO DEL CERRO, F.: “Levantar la doctrina hasta los cielos: el sermón como instrumento de adoctrinamiento social” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994; págs. 55-63.

<sup>562</sup> BARRIO GOZALO, M.: “Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del siglo XVIII. Notas para un estudio demográfico, económico y socio-religioso” en *Anthologica Anua* nº 35 (1989); págs. 36-38.

<sup>563</sup> EGIDO, T.: “La religiosidad de los españoles. (Siglo XVIII)” en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Tomo I. Madrid, 1988; págs. 767 y ss.

Hallamos numerosos tipos de sermones: evangélicos, morales, dogmáticos, gratulatorios, panegíricos, misionales, en honor de santos patronos de ciudades, instituciones, cofradías, de agradecimiento, de rogativas por la lluvia, oraciones fúnebres, etc. Todos los aspectos de la vida eran valorados por la medida de lo sagrado y el Antiguo Testamento ofrecía centenares de ejemplos para sancionar cualquier opinión piadosa, acomodándose la Escritura al cuerpo de doctrina ideado por el orador de turno desde el púlpito<sup>564</sup>.

En lo que respecta a la predicación a grandes masas, los misioneros realizaban un trabajo agotador al concentrar sus prédicas y otros actos en sólo unos breves días y al mantener la tensión del auditorio sin interrupción, girando la predicación en tono al triple recurso de la muerte, el juicio, el infierno y la gloria<sup>565</sup>. Para comprender el éxito de estas misiones entre los fieles, hemos de tener presente las características de estas manifestaciones espectaculares, siendo exhibiciones triunfales del poder de convocatoria de la Iglesia. Debemos comprender igualmente que el contenido de los sermones se diferenciaba respecto al conjunto de los mensajes cotidianos, comunes y experimentados, al proponer la posibilidad de ajustar la realidad y vivencia con otras normas éticas y otras “realidades”. Proclamando otra vida que va a sustituir a la cotidiana, convocando al feligrés espectador a la curiosidad y la esperanza, al tiempo que a la angustia y al miedo. Es lo que constituye, en definitiva, una convocatoria en donde lo simbólico cobra especial relevancia, intentando provocar situaciones de impacto a través de la emoción, de la psicología y del espectador, moviéndose al cambio de la conducta y del organigrama interpretativo del orbe<sup>566</sup>.

El movimiento misional se extendió como una mancha de aceite por toda la Península desde el siglo XVII, sobre todo en ambas Castillas y Andalucía, en localidades intermedias, pues las grandes ciudades y los pequeños pueblos no se adecuaban al carácter de las misiones. Los misioneros, que solían actuar por parejas, se dirigían a una localidad en la que durante varios días coordinaban una especie de ejercicios espirituales colectivos con participación de todo el pueblo. Al llegar se convocaba e interpelaba a la población mediante saetas, se informaban de los problemas

---

<sup>564</sup> AGUILAR PIÑAL, F.: “Predicación y Mentalidad popular en la Andalucía del S. XVIII” en *Religiosidad popular* T. II., ALVAREZ SANTALÓ, C; BUXÓ I REIG, M.J.; RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.), Barcelona, 1989; págs. 57-71.

<sup>565</sup> GAN GÍMENEZ, P.: “El Sermón y el Confesionario, formadores de la Conciencia popular” en *Religiosidad...*, T.II.; págs. 111-123.

<sup>566</sup> ALVAREZ SANTALÓ, L.C.: “El espectáculo religioso barroco” en *Manuscrits*, XIII, (1995); págs. 157-183.

del pueblo y se fijaba con las autoridades locales, civiles y religiosas el tiempo de la misión, que podía ser de una a tres semanas. En ese lapso se sucedían los sermones y las prédicas, las oraciones y las confesiones en masa para terminar con una procesión penitencial integrada por la comunidad en pleno. El resultado de las misiones se hacía notar y durante cierto tiempo estaban ausentes los hurtos, las rencillas, etc., transformación que duraba poco<sup>567</sup>. Utilizaban todo tipo de efectos y recursos teatrales, hacían gala de un ardor y de una vehemencia en su oratoria que no podían por menos que conmover a su auditorio.

Para provocar estas conversiones los misioneros se servían de símbolos, emblemas, cánticos piadosos, cruces, rosarios, cilicios, pinturas de almas condenadas al fuego eterno, historias, fábulas, etc., abandonando en el XVIII la escritura como fuente de sus exposiciones. De hecho, fue frecuente el empleo de cadenas, faroles para llamar a las almas perdidas, la simulación de falsos milagros e inventos semejantes que manifestaban la pobreza de los sermones y la tosquedad de los oyentes<sup>568</sup>.

Por lo general, los misioneros eran miembros de órdenes religiosas, destacando capuchinos y jesuitas, aunque hallamos a agustinos, mercedarios, etc., entre los jesuitas todos los años recorrían la provincia de Castilla unas quince parejas de misioneros que durante el curso impartían sus clases y aprovechaban el verano para misionar. En el siglo XVIII destacó Pedro de Calatayud, que tras las misiones instituía las *Escuelas de María*, congregaciones que intentaban mantener el espíritu y resultado de la indicación de la misión<sup>569</sup>. Los mercedarios fundaron tres seminarios en Embun, Moratalla, y Olmedo, en los que preparar de forma específica a sus misioneros<sup>570</sup>.

Conscientes de la decadencia de los estudios eclesiásticos en este siglo, pronto surgieron voces críticas que apelaban su reforma. Dos ideales movieron a la revisión teológica: por una parte, la tradición del Siglo de Oro y, por otra, el empirismo científico del hombre ilustrado. Una primera vuelta fue hacia la Sagrada Escritura, de aquí que se restaurasen cátedras de griego y hebreo como ciencias auxiliares, al tiempo que la moral siguió debatiéndose entre escuelas opuestas: rigoristas y laxistas. En 1768, tras la expulsión de los jesuitas, Carlos III intentó regularizar y racionalizar los seminarios. Con

---

<sup>567</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973; págs. 388-394.

<sup>568</sup> MARTÍNEZ ALBIACH, A.: *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*. Burgos, 1969; págs. 403-405.

<sup>569</sup> GARCÍA-VILLOSLADA, R.: *Historia de la Compañía de Jesús*. Madrid, 1990; págs. 439-447.

<sup>570</sup> GÓMEZ, E.: "Sobre espiritualidad mercedaria", en *Revista Studios*, números 90-91, (1970), págs. 554-570.



fecha de 14 de agosto apareció la Real Cédula cuyo título era *Erección de Seminarios Conciliares para la educación del clero en las capitales y pueblos numerosos*, con la pretensión de otorgar a estos estudios una nueva eficacia, libre de partidismos y escuelas, ampliándose los estudios a siete años y renovándose su método pedagógico<sup>571</sup>. Este espíritu de ilustración clerical puede apreciarse en las constituciones del seminario franciscano descalzo de Barajas, en donde aparecen reguladas las condiciones requeridas para ingresar, la formación de los superiores, la disciplina y las prácticas piadosas.

Los descalzos no desatendieron nunca el ministerio de la predicación y evangelización. La provincia de san José estuvo vinculada a las provincias de san Gregorio Magno en Filipinas, san Diego en México, y Madre de Dios en Macao<sup>572</sup>, así como la de san Diego de Andalucía lo estuvo con el norte de África<sup>573</sup>, por lo que en no pocas ocasiones se solicitaron misioneros para aquellas provincias<sup>574</sup>. Debido a esta preocupación por la oratoria sagrada y la misión, se decidió el establecimiento de los seminarios de misiones, también llamados *Seminarios de predicadores*. Tenemos constancia documental del intento de establecimiento de seminarios en las provincias de san José, san Diego de Andalucía<sup>575</sup>, san Gabriel, la Inmaculada Concepción<sup>576</sup> y san Pablo, concediéndose en esta última la oportuna licencia en diciembre de 1723, con la condición de que el seminario estuviera sujeto al ministro provincial para así poder vigilar de cerca el cumplimiento de la rigurosidad de vida propuesta y la formación privilegiada que recibirían sus miembros<sup>577</sup>.

---

<sup>571</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ, F.J.: *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*. Madrid, 1973; págs. 128 y ss.

<sup>572</sup> PÉREZ, L.: "La provincia de San José... op.cit.; págs. 171-172

<sup>573</sup> De las misiones africanas los provinciales de San Diego de Andalucía hicieron escasas referencias. Son de destacar las aportaciones de fray Sebastián de la Madre de Dios en 1728 en las que informaba sobre el asalto, saqueo y destrucción del convento de Mequines donde fallecieron dos religiosos. Este tipo de actos no fueron infrecuentes pues años más tarde, en 1755, fray Juan de Aguirre de Jesús María ponía en conocimiento de todos *el miserable y deplorable estado de nuestras misiones en el Africa causado por los innumerables quebrantos sufridos*. A.H.N. Clero, L. 1851, s.f.

<sup>574</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 233r.

<sup>575</sup> En esta provincia estuvo el seminario de Misiones de Albuñuelas aunque, al parecer, en 1745 se suprimió, siendo recompensados los misioneros que en él estuvieron con la precedencia en los actos comunitarios sobre los predicadores conventuales, sentándose después del prelado conventual. A.H.N. Clero, L. 4075, s.f.

<sup>576</sup> Al parecer, el seminario de misioneros se estableció en el convento de Cuenca. No tenemos ninguna referencia del mismo en las patentes de esta provincia, pero en sus constituciones se afirma que para poder acceder a este convento se debía tener una experiencia de al menos seis años como predicador. Los misioneros debían guardar las leyes de la provincia, teniendo una serie de privilegios por su ministerio, caso de las precedencias. *Ordenaciones y formulario de esta santa provincia de la Inmaculada Concepción...* op. cit.; págs.: 86-87.

<sup>577</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 117v.

En 1726, Benedicto XIII concedió a la provincia de san Gabriel la erección de un seminario de misiones, que se establecería allí donde indicase el definitorio, en este caso el convento de Nuestra Señora de Aguas Santas, en Jerez de los Caballeros, que permanecería abierto hasta bien entrado el siglo XIX. El número de religiosos que se determinó fue de ocho, entre ellos el guardián del Seminario, 2 predicadores jóvenes que realizarían los sermones de la guardianía, 3 confesores, 4 coristas, 4 legos y 4 donados, en total 25 religiosos. En este convento sólo se admitirían religiosos de la provincia y se gobernaría en todo conforme a las constituciones provinciales, estando sometidos a su provincial. Entre las obligaciones de sus integrantes estaría la de asistir a las horas del oficio divino, teniendo antes o después los tiempos de oración personal. Todos los días del año tendrían una hora de conferencias, seis meses al año de teología moral y otros seis de sagrada escritura, explicación de doctrina cristiana, máximas, etc., para poder llevar a efecto la misión de forma adecuada.

Dentro del seminario no podrían acceder seglares a dormitorios, celdas y refectorios, aunque habría una sala habilitada para atenderles convenientemente; y cuando un religioso tuviera que salir del convento lo haría siempre acompañado. Los misioneros saldrían a predicar después de un año de ejercicios en el seminario, siempre yendo a pie y con la pertinente patente –válida durante medio año- del ministro provincial, que deberían presentar al sacerdote diocesano del pueblo donde fuesen. Los misioneros se encargarían también de las misiones en la ciudad de Jerez, turnándose hasta llegar al guardián. Aquellos que permaneciesen en el convento durante tres años podrían ser promovidos a oficios mayores en la provincia<sup>578</sup>.

En la provincia de san José se erigió en el convento de san Bernardino, extramuros de Madrid, para poner en práctica el breve otorgado por Benedicto XIII en el que prescribía que los misioneros se dedicasen sólo a las misiones. Con posterioridad, en 1764, se trasladó a Barajas, y sus estatutos generales los conocemos por la patente de fray Juan Antonio de Olivares de 1761<sup>579</sup>, que analizaremos con detenimiento. Este traslado motivó distintos inconvenientes al tener que desatender los misioneros su formación para poder llevar a cabo distintas diligencias de su comunidad, lo que provocó que retornasen al convento de san Bernardino, aprobado en el capítulo de Paracuellos de 1782<sup>580</sup>. A lo largo de los años sufrió distintos avatares, ya que en su

---

<sup>578</sup> BARRADO MANZANO, A.: “La provincia descalza de San Gabriel... op. cit.; págs.: 52-55.

<sup>579</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fols. 240-249.

<sup>580</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 23v

devenir se originaron numerosos enfrentamientos entre misioneros, preceptores y ministros. Al primero de sus estatutos se le hicieron las necesarias correcciones para evitar las desavenencias provocadas, dando origen a unas nuevas ordenaciones que verían la luz en los años ochenta, a pesar de lo cual los problemas se perpetuaron al no ajustarse los religiosos a las reformas establecidas<sup>581</sup>. Analizaremos también estos últimos incidentes e intentaremos profundizar en el desarrollo del seminario en estos años.

En los estatutos de 1761<sup>582</sup> se determinaba que el seminario se regiría por las leyes de la provincia y se establecieron las condiciones necesarias que debía requerir el seminario, que se desarrollaban en distintos aspectos: características de sus integrantes, sus aptitudes y su formación, tiempo de misión o vida en comunidad. El seminario de misiones estaría constituido por doce misioneros, entre los que habría dos nuevos, es decir, que no hubieran predicado tres años en el ejercicio de las misiones. De estos doce uno sería elegido como presidente y guardián, ministerio éste que recaería en un misionero experimentado para que alentase al resto del grupo para esforzarse en las *batallas del Señor*, cargo que quedaba al arbitrio del definitorio provincial y que ejercería como misionero al igual que el resto del grupo. Sólo podría hacer las *apostólicas misiones* en el termino de su guardianía y no permanecer fuera del convento más de un mes.

En el convento de misión vivirían los misioneros junto con el guardián, presidente, confesores, coristas y un número indeterminado de legos y donados para asistir en las necesidades del convento. El provincial era el encargado de admitir y conceder el empleo de misionero a quien le pareciere, hasta completar el número establecido para el seminario, debiendo examinar con el *maior cuidado de espíritu, voz y prendas* a todos aquellos que quisieran entrar y, en especial, en el caso de los nuevos si se reconociese que *dichos misioneros nuevos no tienen las prendas correspondientes para el ejercicio de las misiones*, caso en el que el prelado lo tendría que notificar para cambiarlo por otro. También podrían vivir en él *misioneros antiguos*, sustitutos de los

---

<sup>581</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp 14, carta s.f.

<sup>582</sup> La erección del seminario se incorporó a la legislación constitucional de 1763. En la constitución de este año se indicaba que la provincia establecería un seminario en un convento de la misma, allí donde indicase su definitorio, al frente del cual habría un *misionero principal*. Entre los privilegios de estos misioneros se estableció la exención del examen de moral, como compensación a la formación continua que recibían en el seminario. Se disponían también que sólo se podría misionar en un mismo pueblo una vez transcurrido cinco años. *Estatutos y ordenaciones de la santa provincia de san José de los religiosos menores descalzos de nuestro padre san Francisco*. Madrid, 1763; págs. 104-105. B.N. 3/67722

*titulares* en caso de enfermedad, que hubieren ejercido como misionero durante una serie de años para poder suplir con facilidad a alguno de los misioneros cuando, estando de misiones, pareciese conveniente al provincial. El hecho de ser elegidos como misioneros no les impedía poder ser designados como prelados en otros conventos o en otros empleos de la provincia y una vez acabados dichos empleos volverían al seminario, siempre que en él hubiese celda disponible<sup>583</sup>. En previsión de una posible falta de vocaciones con objeto de predicar, la legislación estipulaba que el provincial podría enviar frailes que aparentasen tener las capacidades requeridas. Si se probaba que los posibles candidatos eran *repugnantes, o no tienen la aplicación al estudio y recogimiento y paz con sus hermanos* saldrían del convento y otros serían llevados en su lugar<sup>584</sup>.

A los nuevos se les instruyó y se impulsó su formación. El período por el que entraban en el convento los misioneros nuevos era de diez años, no pudiendo abandonarlo ni para ocupar otro ministerio en la provincia. De ellos, los dos primeros no se iba de misión y su formación corría a cargo de los misioneros antiguos mediante conversaciones doctrinales y sermones empleados en las misiones. Predicarían –para adquirir experiencia- en la iglesia del convento los domingos de cuaresma y, previamente, harían exposiciones de doctrina cristiana. Los dos años siguientes saldrían acompañados por veteranos que les indicarían aquellos asuntos a tratar en los sermones. Tanto sus pláticas doctrinales como sus sermones serían antes registrados y leídos por el prelado del seminario, para prevenir todo posible error.

Desde pascua de resurrección hasta la cruz de septiembre<sup>585</sup> todos los misioneros debían estar en el seminario; de cuatro a cinco de la tarde se dedicarían todos los días a excepción de domingos y festivos a las conferencias morales<sup>586</sup>. En el período comprendido entre septiembre y noviembre se suprimirían las conferencias, ya que entonces tendrían que realizar los ejercicios espirituales y renovar el vestuario aquellos que tuvieran que salir después a las misiones. Se recomendaba que tales ejercicios tuvieran como mínimo una duración de diez días, debiendo estar completamente retirados del mundo dedicados a la oración mental, realizando confesión general y participando en las oraciones comunitarias. Tales ejercicios debían realizarse bien

---

<sup>583</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 241r.

<sup>584</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 248r.

<sup>585</sup> El tiempo de Pascua se corresponde con la Pascua judía o Pesah, y se celebra el día 14 del mes de Nisán, en los meses de Marzo o Abril de nuestro calendario. La cruz de septiembre es la festividad eclesiástica de la exaltación de la cruz que se celebra del 14 de septiembre.

<sup>586</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 242v.

después de san Miguel<sup>587</sup>, bien tras san Francisco de Asís<sup>588</sup>, siempre en el más absoluto aislamiento, después de los cuales marcharía cada misionero al destino señalado, para lo cual también se dispuso un ritual de despedida:

*Que todos aquellos que tuviesen de salir a las Misiones –señalaban los estatutos- se preparen para entrar en tan laborioso combate contra los mayores enemigos haciendo por diez días continuos ejercicios espirituales para ganar la indulgencia plenaria que prescribe el apostólico Breve del Señor Alejandro Séptimo, concedida a favor de todos los religiosos de nuestra religión seráfica, estos ejercicios se reducirán a observar puntualmente lo que dice el citado Breve: A estar totalmente retirados y extraídos del humano comercio, abocar a la oración mental, y practicar otros interiores espirituales ejercicios y disponerse para hacer una confesión general, o particular en el tiempo de los diez días. Por lo cual todos los años después de San Miguel Arcángel o después de Nuestro Padre San Francisco entraran en ejercicios lo que hayan de salir a las Misiones, no saliendo del convento a cosa alguna, sea la que fuere..., cuando le pareciese al prelado más conveniente cantara el Misionero más antiguo, de los que han de salir a la hora de tertia la Missa del Espíritu Santo, para que les ilustre el entendimiento e inflame la voluntad y consigan el fruto de la Santa Misión.*

*Después de la Missa se cantará el Veni Creator Spiritus con los sufragios que se acostumbran en nuestra Santa Provincia añadiendo también la Antiphona del glorioso Arcángel San Miguel como ser patrono y protector de nuestras apostólicas misiones, y aquel día se terminará así el acto de comunicad, y cuando después salgan sucesivamente los misioneros, el prelado urbana y caritativamente les saldrá a despedir con toda la comunidad y les dará su santa bendición. Y estará a cargo del convento para conducirles el santo Cristo, y las demás imágenes hasta el primer convento de la provincia que estuviere en vía recta en el camino por donde han de pasar<sup>589</sup>.*

Desde noviembre a resurrección, cuando pocos quedaban en el interior del convento, sólo habría conferencias morales los miércoles, y en ellas no podría discutirse de forma escolástica<sup>590</sup> y sin orden, sino que, sucesivamente, cada misionero de los más experimentados daría su parecer y dictamen dando lugar a la conferencia, después, se sucederían los de menor antigüedad dando respuesta, en un magnífico ejemplo de formación comunitaria de tipo dialógica y socrática. Para guardar el adecuado rigor teológico, evitando toda heterodoxia o rigorismo, en estas constituciones se imprimía la necesidad de redactarse un tratado o catecismo de doctrina cristiana que, tras su aprobación por el definitorio.

El tiempo que comprendía la misión duraba desde noviembre hasta pascua de resurrección del año siguiente y durante el transcurso de la misma no salían todos los misioneros, sino que lo hacían en proporción a su número en el convento, es decir, que de haber doce salían seis, ya que de esta manera podían atenderse los habituales encargos que tenían de predicar todos los años por cuaresma en la Corte durante tres

---

<sup>587</sup> Se celebra el 29 de septiembre.

<sup>588</sup> El 4 de octubre.

<sup>589</sup> Fol. 244r.

<sup>590</sup> Fue común el desprecio hacia la escolástica, pues a ésta se le imputaba llevar consigo la casuística, el pragmatismo de sentencias y la hueca palabrería de cuestiones inútiles.

semanas continuas, y así todos compartirían de forma equitativa la labor de misionar. El guardián debía enviar al provincial la relación de misioneros, para que este nombrase a los que debían ir a misión, con qué compañero y en qué territorios<sup>591</sup>, nombramiento que se haría todos los años. Cuando hubiese nuevo presidente se solicitarían nuevas patentes para los misioneros, refrendándose en años sucesivos hasta la elección del nuevo provincial, patentes que debían presentarse a párrocos y superiores siempre que las solicitaban. A la misión se iba siempre en pareja, con la debida licencia del provincial y del ordinario, en el caso de este convento -situado en Barajas- el arzobispo de Toledo. Cuando un misionero tenía que regresar al convento debía hacerlo también el compañero.

Podía darse el caso de que alguno tuviera que predicar en la Corte o se le encomendase alguna cuaresma, casos en los que entonces podrían volver por navidad. Si el número de misioneros en el convento era inferior al de doce saldrían cuatro, desde noviembre hasta diciembre, y otros cuatro desde diciembre hasta marzo o en el momento preciso, cuando tuviesen encomendada alguna semana santa<sup>592</sup>. Se pedía encarecidamente a todos los misioneros que no empleasen máximas e invenciones raras o extravagantes, sino sólo las que fueran edificantes para los fieles. También quedaba determinado el tiempo de descanso a su regreso de las misiones, momento en el cual se redactarían los acontecimientos más relevantes de cuantos les hubiese sucedido en el ejercicio de su ministerio.

En cuanto a la vida en el claustro, se pedía, como en el resto de la provincia, que se guardase la debida clausura, no admitiendo visitas, salvo las inevitables. Para un mayor retiro se regulaba donde debían tratarse los casos de conciencia, es decir, donde ejercerían su dirección espiritual y confesión. Los hombres serían recibidos en el capítulo o lugar decente y las mujeres en sitio público o en la Iglesia. Obvio es decir que debía guardarse el necesario silencio en el claustro, dormitorios y resto del convento. Estos religiosos podían salir al campo cada quince días. En la casa de misión se deberían realizar dos horas y media de oración mental, además de la oración comunitaria, distribuidas a lo largo del día, siguiendo a toda la provincia, desde el 14 de septiembre al 1 de mayo, media hora después de prima y otra media, tras completas. Desde el 1 de mayo hasta el 14 de septiembre, media hora después de prima, una tras

---

<sup>591</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 244v.

<sup>592</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 214r.



nona, y otras después de completas<sup>593</sup>. También estaba reglado que para un reparto equitativo del trabajo se compartiría la carga de la hebdómada entre todos los sacerdotes residentes en el convento, los misioneros que tuviesen en la misión serían sustituidos por el siguiente en el turno, que oficiaría sólo la misa a la hora correspondiente.

Para que ninguna eucaristía quedase sin celebrarse el prelado del seminario elaboraría un calendario con los turnos respectivos. A misa conventual se acudía, desde el primero de mayo hasta la cruz de septiembre, los días de trabajo a las siete y media; desde la cruz de septiembre hasta primero de mayo, una hora más tarde. Domingos y festivos en verano a las ocho y en invierno a las nueve. Prima se rezaba como en el resto de la provincia y completas a las seis de la tarde, conferencias morales se tenían de cuatro a cinco, pudiendo descansar de cinco a seis, además todos los días se rezaba al estación del vía crucis<sup>594</sup>.

Este seminario de misiones debe enmarcarse en la generalizada reforma que, impulsada por Carlos III en 1768 tras la expulsión de los jesuitas, supuso la renovación del conjunto de centros de estudios eclesiásticos, aunque como vemos, no se redujo en exclusiva a los seminarios conciliares<sup>595</sup>. Los franciscanos, siendo de los regulares los más numerosos y, por lo tanto, los más expuestos a pública notoriedad, tomaron conciencia de su propia situación decadente, tan reiterada por los ministros provinciales<sup>596</sup>. Una de las medidas que adoptaron los descalzos fue la creación de este centro en Barajas, en donde se cuidaría la selección de los candidatos y el mantenimiento de la buena instrucción de los admitidos a lo largo de diversas etapas de formación, con una vida en comunidad similar al resto de la descalcez. El seminario respondía a la necesidad de reforma del clero, pero también sería un útil instrumento para acentuar su presencia social.

Como vemos, estos seminarios de misiones eran centro de capacitación pastoral al tiempo que reforma desde el seno de la provincia, pues a la nueva institución acudía un grupo de religiosos voluntarios dispuestos a vivir con fidelidad a la regla, realizando una labor ministerial al servicio de la Iglesia, aunque su entrada en dichos seminarios

---

<sup>593</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 245v.

<sup>594</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 246v

<sup>595</sup> La Real Cédula del 14 de agosto de 1768 daba cuerpo legislativo a los ideales de reforma que regirían la formación del clero secular.

<sup>596</sup> SOTO PÉREZ, J.L.: "Proyectos de Reforma de los estatutos entre los franciscanos españoles en el último tercio del siglo XVIII" en *A.I.A.* año 42 (1982); págs. 431-444.

también les reportaron una serie de privilegios como las precedencias en los actos comunitarios, etc. .

Todo podría indicarnos que un pequeño centro conventual, en donde convivían doce misioneros junto a otros religiosos, podría ser germen de una nueva “Porciúncula”, donde redescubrir la vocación evangélica, convirtiéndose en un centro de fraternidad y desde el cual se irradiarían las características del modo de vida franciscano: filiación con Dios, minoridad, pobreza y fraternidad, junto con la acción misionera. ¿Se daba así respuesta a la crisis espiritual que atravesaba la provincia? ¿Fue realmente un centro de renovación o se perpetuaron los problemas provinciales?. Encontramos denuncias de provinciales que parecen indicarnos que esto último no desapareció. Fray Antonio José Salinas, comisario general, en su patente de 1785, hacía constar y pedía la corrección de la costumbre que tenían los misioneros de pasar unos días antes y después de las misiones en casas de seglares, descansando o tomando fuerzas para el arduo trabajo al que tenían que hacer frente y que, una vez realizado, bien merecían unas vacaciones, pero que suponía una ruptura con la vida comunitaria a la cual estaban sujetos:

*Otrosí que estamos informados que algunos de los misioneros de nuestros colegios salen dos o tres días antes de partir a sus misiones con título de recreación o alivio a la casa particular de algún hermano o bienhechor y con el mismo pretexto se detienen igual o más tiempo a la vuelta de sus misiones en las mismas casas, causándose por este abuso conocidos daños acreditados por la experiencia: para ocurrir pues a ellos, como tan justo ordenamos a los PP. Guardianes de nuestros colegios que den los alivios correspondientes a los misioneros antes y después de su llegada de las misiones pues es muy justo el alivio y el descanso de los que trabajan pero de ningún modo se les permitirán semejantes salidas y permanencias en casas de seglares y si algunos misiones faltaren a lo que aquí se va determinado y dispuesto ipso facto lo privamos de oír confesiones y predicar y será expulso del colegio<sup>597</sup>.*

En 1783 se iniciaba un proceso que habría de durar unos trece años, proceso por el cual se intentaron corregir los inconvenientes provocados por los privilegios otorgados a los misioneros del seminario. Un año antes Pío VI había expedido un breve, a petición del capítulo provincial de san José, en el cual se establecían las normas, reglas, constituciones y estatutos del colegio de misioneros de san Bernardino, petición surgida por las presiones que ejerció fray Joaquín Eleta, obispo de Osma y confesor de Carlos III, como fue denunciado por fray Juan del Moral, provincial de San José en 1789. Los privilegios que en el mismo se establecían determinaban, en primer lugar, que *todas las preeminencias, exenciones, títulos, graduaciones, derecho a votar y demás que por leyes de la Provincia corresponde a los que por elección canónica habían sido*

---

<sup>597</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 195r.

*Definidores un trienio*<sup>598</sup>. En segundo término, la precedencia, tras los miembros de definitorio, por el trienio en curso. En caso de enfermedad, si el religioso hubiera tenido que abandonar el seminario, los años de servicios tendrían también sus compensaciones en la provincia. Así, aquel que hubiera estado tres años se contabilizaban por una guardianía, si ocho por dos guardianías y si fueran doce, tres. Al mismo tiempo, al entrar al seminario, el haber ejercido como guardián un trienio contaba como tres años de misión, con dos guardianías ocho años y con tres como si hubiese ejercido como misioneros unos once años, en este último caso bastaba estar un único año para gozar de los privilegios propios de los definidores, sin haber tenido que pasar la criba de una elecciones para el definitorio.

Esta situación, claro desagravio para los predicadores que ejercían en las diferentes guardianías, suponía también el posible acceso al seminario de guardianes sin la preparación necesaria y que el definitorio pudiera desplazar a aquellos que no llevasen seis años en el seminario a fin de “colocar” a guardianes que gozarían de unos méritos que no les correspondían<sup>599</sup>. Por otra parte, los misioneros estarían exentos de las hebdómadas<sup>600</sup> y gozarían de los sufragios de difuntos que se otorgaban a los definidores, lo que hacía que el peso pastoral de las comunidades recayera en un número de religiosos cada vez menor. Tales privilegios no sólo significaban un despropósito para el resto de miembros de la provincia, sino que, era además, un agravio comparativo con *los misioneros del Cairo, Damasco, Etiopía, indias y Américas, de tanto trabajo y utilidad a la Iglesia*<sup>601</sup>. Los misioneros, a su vez, respondieron al recurso señalando que ellos estaban dispuestos a renunciar a las precedencias, pero no a la exención de hebdómadas y a los sufragios, por considerar que era justa recompensa por los trabajos realizados<sup>602</sup> y por las renunciaciones que a su vez implicaba ser misionero, ya que para serlo eran necesarios otros doce años como predicador, condición con la que podrían haber sido guardianes y desde allí seguir la carrera en pos de mayores “responsabilidades” provinciales. También defendieron la convalidación de años de misión como guardianías, aunque no hicieron lo mismo en la convalidación de guardianías por años

---

<sup>598</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 18v

<sup>599</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 16, fol. 35r.

<sup>600</sup> Cada semana un religioso debía encargarse de dirigir y organizar la celebración del oficio divino en el coro. En cada convento existía una tabla con los nombres de aquellos que cada semana tenían dicha responsabilidad; por regla general, los superiores conventuales estaban exentos.

<sup>601</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 19r.

<sup>602</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 24v.

de misión al pasar al seminario, porque podría servir a quienes habrían sido guardianes como trampolín con el que gozar en el futuro próximo de ventajosos privilegios<sup>603</sup>.

Como puede comprobarse, nos hallamos ante una enredada red de intereses corporativos, en la que cada grupo -misioneros y definidores- defendía aquello que más le convenía, pero que de no solucionarse podría alcanzar al conjunto de provincias descalzas, como indicaba el comisario general fray Antonio Joseph Salinas, partidario de eliminar tales exenciones porque de extenderse causarían grandes perjuicios a toda la orden<sup>604</sup>. Bien es cierto que los grandes privilegiados entre los franciscanos descalzos eran los mismos definidores, pues su integración durante tres años en el defensorio suponía tales exenciones y premios, mientras que un misionero tenía que pasar veinticuatro años ejerciendo su ministerio para alcanzar lo mismo. Anotemos también que durante ese mismo número de años salían cuarenta y ocho privilegiados del defensorio, seis cada trienio. Como manifestaba fray Manuel de Arciaga, preceptor del colegio de misioneros, no era el espíritu de observancia lo que movía al defensorio, sino el ánimo de perpetuar sus prerrogativas:

*Alega el nuevo gobierno, que de la facilidad de hallarse premiados los misioneros, se grava a la provincia con un sin numero de privilegiados contra las leyes que tienen por objeto la mayor reforma del instituto. ¡Qué sobreescrito tan bello! Si la penetración del Consejo no fuera tan alta, podría persuadir a manos cauto, que estaba cargado de razón, de Espíritu de Reforma, y celo brillante, un razonamiento de esta calaña. Pero, Señor, ¿por qué no dicen, que se oponen a la Reforma el que los que han sido Definidores en la Provincia gocen estas exenciones y prerrogativas? Cada trienio salen seis privilegiados; en el espacio de veinte y cuatro años se contarán cuarenta y ocho; pero en todo este tiempo apenas sale un misionero, por que son pocos los que pueden aguardar doce años en este ejercicio, sobre todos doce, que ha de haber seguido la carrera de púlpito con aprobación en otros contenidos; y aún supuesto y no concedido que en estos años concluyesen felizmente la carrera los misioneros, no serían mas de doce, el numero rebaja sobremanera respecto de cuarenta y ocho<sup>605</sup>.*

Señala el preceptor que la intención de modificar el breve es una excusa para poder trasladar el seminario a otro convento, sin atender las causas que llevaron a situarlo en san Bernardino, entre ellas la disponibilidad para dedicarse los religiosos al estudio sin tener que salir a otros empleos y la realización en el mismo de las obras necesarias para construir doce celdas destinadas a los misioneros, debiendo adecuar otro convento en caso de traslado<sup>606</sup>.

Parece oportuno aproximarnos a este breve otorgado, por Pío VI en 1782, causante de tanto desasosiego en la provincia *-Debitum Sacrosancti Apostolatus-*, por el

<sup>603</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 26r.

<sup>604</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 32r.

<sup>605</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 39v.

<sup>606</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 40r.

cual confirmaba lo demandado en el mencionado capítulo de Paracuellos, ese mismo año. En este breve se mantenía el número de doce misioneros, considerado suficiente para una provincia con cuarenta y ocho conventos, elegidos por el defensorio entre los *más capaces y virtuosos, y que en el ejercicio del púlpito, que deberán haber tenido anteriormente, hayan dado mayores pruebas de promover la gloria de Dios, y excitar a los fieles al amor de la virtud y al aborrecimiento de los vicios*<sup>607</sup>.

Saldrían todos los años, de dos en dos, para realizar las misiones en los lugares de las diócesis en los que se encontrasen los conventos de la provincia y el tiempo que residiesen en el convento lo dedicarían al estudio de Sagrada Escritura y padres apostólicos, teología moral y dogmática, así como conferencias sobre estas materias. No deberían llevar a cabo otras labores pastorales, como sermones de cuaresma, panegíricos, etc. Todos deberían guardar un patrón determinado de sermón en las misiones, debiendo ser estos *graves y reprehensivos de los vicios, pero sin aspereza y sin ofender a ninguna persona en particular*. A su vez, exhortarían para que se pusieran en práctica las virtudes y reformasen sus costumbres, de tal manera que viviesen de acuerdo con el Evangelio y los Mandamientos, debiendo emplear para ello deberían *palabras muy miradas y puras, dirigidas al aprovechamiento y edificación de los pueblos, y que expongan con estilo conciso los vicios y las virtudes, la pena conminada y la gloria prometida*<sup>608</sup>.

El seminario se establecería en el convento de san Bernardino. Al frente del seminario se hallaría un prefecto, a elegir entre los misioneros por el defensorio provincial. Le correspondía proponer las materias a tratar en las conferencias, siendo el presidente de las mismas. Otra de sus obligaciones era realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos de los ordinarios en cuya diócesis tocase hacer las misiones cada año<sup>609</sup>. Además del prefecto, los misioneros tenían como guardián al del mismo convento de san Bernardino, aunque el seminario estaba subordinado al provincial y al defensorio.

Ante las *grandes fatigas y estudiantas tareas* se establecía una serie de “premios”, causa de las disputas que ya hemos visto. Estas “recompensas” comprendían distintas situaciones, así para aquellos que hubiesen sido predicadores doce años y ahora lo fueren otros doce de misioneros *se le señala por premio todas la preeminencias*,

---

<sup>607</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 43r.

<sup>608</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 44r

<sup>609</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 43v.

*exenciones, títulos, graduación, sufragios y demás que según las leyes de la provincia corresponde a los religiosos que por elección canónica hayan sido definidores un trienio*<sup>610</sup>. El resto de gracias son las que ya hemos podido ver, la permuta de años de misión por igual consideración como guardianías, y viceversa, guardándose el definitorio la potestad para desplazar a cuantos misioneros con menos de seis años de misión considerase, para que accediese otro religioso con una supuesta mejor capacitación. Se otorgaba la posibilidad de que aquellos que hubiesen agotado sus doce años de misión continuasen en el seminario como misioneros, siendo considerados *Padres de Misión*.

En el mismo breve se concedían una serie de facultades espirituales a desarrollar durante las misiones, la más importante la concesión, con la debida licencia de los ordinarios, de emplearse *con continua aplicación en predicar la palabra de Dios, y en oír de confesión a los fieles cristianos durante el tiempo de las misiones*; que las celebraciones eucarísticas que realizasen en cualquier altar por el alma de algún difunto fallecido *en gracia* sirviesen de sufragio, *al ánima por quien le celebraren*. Además, tenían la potestad apostólica para dar la bendición a los fieles que asistiesen a la eucaristía el último día de misiones, bendición que iba acompañada de la concesión de indulgencia plenaria de todos los pecados, en nombre del *Pontífice Romano*. Bendición apostólica que también podrían obtener, en tiempo de misión, cuantos fuesen asistidos por los misioneros *in artículo mortis*, siempre y cuando éstos mostrasen contrición por sus pecados o invocasen el nombre de Jesús con devoción. Sin necesidad de padecer enfermedad grave obtendrían dicha bendición e indulgencia aquellos que asistiesen a la explicación de la doctrina cristiana que realizaban los misioneros<sup>611</sup>.

Los escritos a favor o en contra de este breve se fueron sucediendo y puntualizando tal o cual matiz. Por parte del prefecto del colegio de misiones se insistió en la independencia del capítulo de Paracuellos para, según su facultad y libremente, establecer los puntos que debían constar en los estatutos del colegio. Subrayó los trabajos y esfuerzos realizados por los misioneros quienes, frente a predicadores y lectores, debían no sólo predicar distintos asuntos en la misión ante diferentes auditorios, sino además atender al confesionario, en ocasiones desde el amanecer hasta la media tarde, como así lo expresa:

---

<sup>610</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 45r.

<sup>611</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 50v.



*El Mayor trabajo de los misioneros esta, Señor, en el Confesonario, pues como tengo representado a V.A. desde antes de amanecer, y aún a veces (como a mi me ha sucedido) desde las tres de la mañana, asta las doce o la una del día, y algunos días asta las dos de la tarde, están los Misioneros en el confesonario, porque regularmente todos los vecinos de los pueblos quieren desahogarse con ellos, por medio de una confesión general, que es lo que sumamente molesta, y este trabajo dura por intermisión por espacio de seis meses en cada año<sup>612</sup>.*

Solicitaba también que los misioneros estuviesen sujetos al comisario general de la Orden y no al provincial, pudiendo elegir al guardián de san Bernardino. Poco después de estas demandas el definitorio comunicaba que fray Manuel de Arceniaga renunciaba como prefecto. Renuncia que fue aceptada, habiéndole concedido las prebendas establecidas en el Breve de Pío VI. Unos días más tarde fray Manuel denunciaba la privación de su cargo por el definitorio, por haber recurrido ante el Consejo, solicitando al monarca su restitución como superior de los misioneros<sup>613</sup>. A su vez, el definitorio reaccionaba y exponía la voluntad de seis de los misioneros de elegir nuevo preceptor, asegurando que el nombramiento de fray Manuel de Arcediano no respetó los estatutos vigentes, siendo nulo su nombramiento. Las palabras del provincial son al respecto las siguientes:

*El Difinitorio de la Provincia de san Joseph de franciscanos descalzos de la más estreche observancia de N.P. san Francisco con el más profundo respeto, hace presente a V.A. que habiendo regresado de sus Misiones al Colegio de san Bernardino extramuros de esta Corte, hasta ocho misioneros, seis de ellos han pedido formalmente que se nombre por prefecto uno de los doce que integran el Colegio, pues así está dispuesto en el estatuto cuarto, aprobado con breve Apostólico del Señor Papa Pío Sexto, y en cuya virtud, aseguran que fue nulo el nombramiento que hizo el Difinitorio en el Padre exDifinidor fr. Manuel de Arceniaga, que no es de los doce por haber renunciado a este cargo, que le acepto; por lo cual, y considerándose obligado a la observancia del Breve, mientras no se desahogue, y porque el nombramiento del Padre Arceniaga fue interino, como todo constara a V.A. por la copia de pedimento, y Decreto a el, a nombrado a uno de los doce: y en esta atención A.V.A. con la mayor sumisión lo hace presente para que le conste, que el difinitorio observara el breve, mientras no se revoque, y que no tiene otro objeto en el mandamiento echo, y deja a la resolución prudente de V.A. el que el P. Arceniaga siga o no en la solicitud de la subsistencia de dicho Breve, como lo estime mas conveniente y queda, pidiendo a Dios guarde y prospere a V.A. por muchos años, para bien del Reino. Convento Real de San Gil de Madrid, a veinte y cuatro de Abril de mil Setecientos noventa, P. S. El Definitorio de la provincia de San Joseph<sup>614</sup>.*

Como vemos, el provincial intentaba no sólo deslegitimar la causa del prefecto, sino que instigó a los compañeros del mismo para que le desplazasen de su cargo y así poder apartarle de posiciones desde las que luchar por su causa. Apreciamos que ahora el provincial hace una lectura integral de los estatutos aprobados por Pío VI, cuando se

<sup>612</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 67v.

<sup>613</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 88v.

<sup>614</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 89r

estaba litigando por lo estipulado en estos. El cese como prefecto no fue aceptado, en principio, por el Consejo de Castilla, argumentando que no fuese *removido ni molestado*<sup>615</sup>, a pesar de lo cual comenzó a ver mermada su autoridad sobre los misioneros, quienes pusieron en tela de juicio su nombramiento<sup>616</sup>.

En 1790 se alcanzaba un principio de acuerdo entre el superior y el provincial, según el cual se proponían al Consejo una serie de puntos del breve de Pío VI, que podrían ser modificados o anulados. Entre los primeros, la modificación del punto por el cual no se podían realizar sermones panegíricos y morales, siempre y cuando fueren compatibles con el ministerio de misionero; y la posibilidad de que entrasen al colegio predicadores con seis años de experiencia, en lugar de doce, aunque tendrían que estar dieciocho en el Seminario. Se pedía anular las disposiciones correspondientes al cómputo de guardianías por años de misioneros y el punto que recogía que los pretendientes podían desplazar a los misioneros con menos de seis años de ministerio<sup>617</sup>. Aunque el siguiente año, provincial y defensorio denunciaban la invalidez del convenio por no tener presente que nueve de los doce misioneros *habían renunciado al derecho que tenían o podían tener a los premios que se les concede en el Breve pontificio*<sup>618</sup>. La reacción de fray Manuel de Arceniaga fue la petición de nuevas demandas: la posibilidad de ser los misioneros instituidos como guardianes, supresión de la hebdómada, etc.

El 20 de diciembre de 1793 Pío VI volvía a emitir nuevo breve sobre el colegio de misiones en el que recogía algunos de los puntos acordados entre el defensorio y el prefecto del colegio, al tiempo que añadía otros. En él se determinaba que para ser su superior no tendría por qué ser uno de los misioneros destinados al mismo, aunque si tener la experiencia de la misión *por espacio de muchos años*, al considerarlos los más idóneos para decidir los casos de moral que debían proponerse en las conferencias. Se rubricó la obligación de contribuir a la manutención de la comunidad conventual mediante la predicación de sermones morales y panegíricos, siempre que fuese compatible con su actividad misional, recordándose en este punto la necesidad de adecuar la predicación a los fines perseguidos, *predicar sobre cualquiera materia, siempre que lo haga como corresponde, a saber, exhortando a la santa practica de las*

---

<sup>615</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 93r

<sup>616</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 100r

<sup>617</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 134r

<sup>618</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, fol. 141r

*virtudes y a la fuga de los vicios que reinan entre los mundanos*<sup>619</sup>. Respecto a las preeminencias y gracias concedidas con anterioridad, origen de las consabidas disputas, se produjeron importantes modificaciones. En primer lugar, se ajustaron los años que debían ejercer como misioneros según su procedencia ministerial, variando de los doce a los veinte años en el colegio.

*Tercero. Que aunque en el capítulo nono de las citadas letras está prevenido que si los lectores y predicadores que se hubieren ejercitado doce años en su respectivo destino, s empleasen por espacio de otros doce en el ejercicio de las misiones se les concedan en premio todas las preeminencias, exenciones, títulos, graduaciones, sufragios por sus almas, y demás que según las leyes de la Provincia corresponde a los Religiosos que por elección canónica hayan sido Definidores un trienio, sin embargo, quedará para siempre establecido: 1º, que no sea admitido en el colegio ninguno que se haya ejercitado mas de seis años en el Ministerio de Predicador, puesto que ha hecho ver la experiencia cuan convenientes y útil es dedicarse a esta tan penosa carrera desde la juventud. 2º, que se admita en dicho colegio el elector que haya acabado loablemente su carrera, lo cual sucede después de doce años de lectura, pero nunca aquel en quien no concurra esta circunstancia, por cuya causa hubiera de mantenerse diez y ocho años en el colegio para poder conseguir el premio señalado. 3º que el predicador que después de seis años de ejercicio en el púlpito haya pasado a las Misiones, o sea del colegio de misioneros, permanecerá diez y ocho años, y si después de cuatro solamente, se extenderá su permanencia veinte años continuos, y 5º que los demás que habiéndose empleado por espacio de ocho años cumplidos en el ministerio del Púlpito hubiesen ejercido anteriormente el de Misioneros en otros conventos, deberán continuar este Ministerio, diez y seis años, para conseguir los premios, según están ya concedidos para los Colegios de las Provincias interiores del Reino de México, cuyos estatutos exigen el expresado tiempo para el goce de los honores de cualquier predicador, ni son las mismas ni equivalen a las de los misioneros*<sup>620</sup>.

Se modificó también la precedencia de los misioneros. Ahora, en los actos de la provincia los misioneros que hubieran alcanzado el grado de definidor, por los años de permanencia en el colegio, irían siempre detrás de todos los definidores elegidos canónicamente, guardando entre sí la precedencia que les correspondiese, según la antigüedad. Abolidos quedaron los capítulos referidos a la convalidación de trienios por años de misión y al desplazamiento de misioneros que no hubieren cumplido seis años en el colegio. Se eliminó también el referido a la prohibición por la que los misioneros no podrían ser elegidos guardianes u otros cargos superiores y se concedió la exención de la hebdómada. Como comprobamos el breve pretendió alcanzar un punto intermedio, intentando dar cauce a los intereses de uno y otro grupo. Para finalizar, Pío VI declaró su intención de que estas disposiciones,

*... sean y hayan de ser siempre firmes, validas y eficaces, y que surtan y produzcan con su pleno e integro efecto y sufraguen plenisimamente en todo y por todo*

<sup>619</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, s.f.

<sup>620</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, s.f.

*a aquellos a quienes el presente toca o tocara en cualquier tiempo en lo sucesivo y se observen de aquí en adelante precisa e invariablemente por todos*<sup>621</sup>.

---

<sup>621</sup> A.H.N. Consejos, leg. 788, exp. 14, s.f.

## VI.- CAPÍTULO SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LOS VOTOS

### 6.1.- Obediencia.

El voto de obediencia siguió considerándose, a lo largo de todo el siglo, la primera obligación del religioso<sup>622</sup> o, como indicaba fray Felix Molina en su patente de 1717, *el precepto al que se reducen todos los preceptos, el voto al que se reducen todos los votos, y la virtud a que se reduce toda la perfección y las virtudes, es la virtud de la obediencia*<sup>623</sup>. Por ello, el fraile debía estar en absoluta disponibilidad, según las necesidades de los provinciales, aceptando los oficios encomendados y las comunidades destinadas. Por este voto, el recién profesado quedaba incorporado a la fraternidad que le acogía, asumiendo sus obligaciones y aceptando su nueva situación social y eclesial, entrando a formar parte desde ese momento de una organización que requería la necesaria cohesión interna y que tenía reguladas y estructuradas las vías de ascenso en la vida religiosa, así como las posibles penas y castigos por las infracciones cometidas. Una vida religiosa ejemplar y una adecuada formación, junto con los necesarios apoyos, podían dar lugar a que, algún día, el profesado llegase a ser provincial o general, mientras que en sentido inverso, podría alcanzar también el último lugar, la cárcel conventual. La obediencia respondía de igual manera a otro criterio, según fray Eusebio de Vargas, lector de teología en la provincia de san Pedro de Alcántara, quien definía al ser humano desde la obediencia y su relación con Dios: *La obediencia y el temor de Dios es toda la definición del hombre*. Y el hombre que no fundase en la obediencia su vida, según esta precisión, no era hombre y aún menos religioso<sup>624</sup>, por lo tanto, la obediencia era una dimensión del ser moral del hombre, inherente a él y el religioso debía fundar su vida en la obediencia, al igual que lo hacía con Dios.

Se debía obediencia, en primera instancia, al guardián, presidentes y discretos, superiores inmediatos en las comunidades descalzas, y en última y de forma directa, al Papa, como recordaba fray Juan Antonio de Olivares, en su patente de marzo de 1704:

*La obediencia la hemos ofrecido con solemne voto hecho a Dios en nuestra profesión ante todas cosas nos obliga a obedecer al Papa y a sus Delegados en todo aquello a que se entiende su Delegación, en segundo lugar al ministro General y sus Delegados dentro de la autoridad cometida, en tercer lugar al Ministro Provincial y en cuarto lugar cada Religioso a su Guardián. Todo el bien espiritual y temporal de la orden estriba en esta ordenada y exacta obediencia*<sup>625</sup>.

---

<sup>622</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, s.f.

<sup>623</sup> A.H.N. Clero, L. 30, 28v.

<sup>624</sup> VARGAS, E.: *Tratado de comunión cotidiana, y resolución moral sobre esta materia*, Granada, 1738; págs. 383-394. B.N. 7/48429

<sup>625</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 221r.

Características del religioso obediente eran la inmediatez, la alegría en el cumplimiento y la sinceridad, teniendo en consideración que lo ordenado por los prelados era mandato del mismo Dios. En ocasiones se recurrió a poner ejemplos de obediencia, en primer lugar a san Pedro de Alcántara<sup>626</sup>, si bien el mejor modelo de obediencia a imitar fue el de la Virgen, que renunció a su voluntad de forma radical, como afirmaba fray Eusebio de Vargas:

*Varias definiciones dan a la obediencia los Santos Padres, los Doctores Místicos, y los Teólogos, pero todos convienen sustancialmente con la que da la Reina y Maestra Purísima de las virtudes María Santísima Señora nuestra, que dice contienen esta virtud una renunciación y negación total de la propia voluntad*<sup>627</sup>.

Fray Juan de la Resurrección, en su patente de 1731, subrayó que la obediencia era ante todo una ejercicio de humildad. La profesión de este voto debía cumplirse en grado perfecto, reflejo de una humildad perfecta. Teniendo en cuenta el alejamiento de este voto por ciertos súbditos, establecía –siguiendo a san Bernardo– siete tipos o grados de perfección, destacando en cada uno de ellos un valor o virtud. El primer grado se caracterizaría por corresponder la obediencia a aquella que surge desde la voluntad del religioso, constituyéndose la obediencia en un acto volitivo, querido y asumido desde la libertad; y de no ser así, el religioso no cumpliría con el voto profesado, ya que se convertiría en una imposición y no en una opción. Fray Francisco Abril, provincial de san Juan Bautista en 1733, también consideró que la libertad y la vocación eran los fundamentos de la obediencia, lo que la convertía no en un cumplimiento externo sino en la proyección de la adecuación de la voluntad humana a la *santísima voluntad*, lo que tenía origen en la *reforma del hombre interior* que moderaba y reformaba *las pasiones y apetitos e inclinaciones viciosas y desordenadas, sujetando a la razón y voluntad divina*<sup>628</sup>.

El segundo grado tendría como característica principal la confianza, la fe depositada en el superior, obedeciendo sencillamente *porque me manda esto*, sin poner

---

<sup>626</sup> Con una fuerte impronta hagiográfica circularon por las provincias biografías del fundador de la descalcez, atribuyéndole las mayores virtudes, milagros, dones, etc., siendo el referente permanente de los franciscanos descalzos. En *El portento de la penitencia*, fray Juan de san Antonio destacaba de este modo su singular sentido de este voto: *Entre las tres virtudes en que consiste la perfección religiosa, que son obediencia, pobreza y castidad, se lleva la palma la obediencia, por el raro privilegio que tiene, de que no puede errar en nada el que obedece en todo. Nuestro Santo abrazó estas virtudes con toda perfección, con la obediencia consagró a Dios su corazón, con la pobreza los medios para ser perfecto, con la caridad el alma y cuerpo para unirse con él. Dos fuentes de obediencia hay, una libre y espontánea, otra necesaria y forzosa. Exercitose el santo siempre de las dos, de la voluntaria y libre usó desde sus tiernos años, hasta que en la flor de su juventud se sacrificó por voto a la segunda.* SAN ANTONIO, J.: *El portento de la penitencia*, Madrid, 1732; págs. 305-306. B.N. 3/36873

<sup>627</sup> VARGAS, E.: op. cit.; págs. 144-146.

<sup>628</sup> A.H.N. Clero, L 2.756, s.f.



en duda ni siendo objeto de juicio crítico, sabiendo que el cumplimiento redundará en beneficio de quien obedece. A este tipo de obediencia se hizo referencia en numerosas ocasiones en las patentes y así lo encontramos también en algunas obras, por ejemplo, en *Práctico ejercicio de virtudes* de fray Francisco Fajardo, en la que consideraba la obediencia sin discurrir sobre las razones del mandato, ya que la subordinación al superior era acato al mismo Dios, independientemente de las características del prelado:

*... Ciegamente obedeceré teniendo los ojos de la consideración fijos en la verdad infalible de que cuando me manda mi prelado es Dios quien me manda, cuando a él obedezco es a Dios a quien obedezco, cuando a él oigo, es a Dios a quien oigo, y así no quiero para punto de obedecer discurrir, ni pensar en si es el prelado Docto, si es prudente, si es santo o sino es, como el celo santo quisiera<sup>629</sup>.*

El siguiente estadio vendría dado por la actitud de quien obedece; lo ordenado debía asumirse *con alegría*, esto es, *con rostro sereno, con palabras suaves y disposición pronta*. Dejaba de ser obediencia la de aquellos que, a pesar de obedecer, lo hacían apesadumbrados, con mal talante y murmurando del prelado. En cuanto al cuarto, respondía a la rapidez con que se disponía el religioso a ejecutar lo dispuesto:

*El fiel obediente no sabe de tardanzas, ignora la pereza, antecede al que le manda, percibe los ojos a la vista, los oídos a lo que le dicen, la lengua a la voz, las manos a la obra, los pies al camino, y todo esta pronto a ejecutar la voluntad del prelado.*

El quinto grado responde a una característica de género, ya que el provincial considera que debe obedecerse *varonilmente*, es decir, *que no lo que es contra nuestra inclinación o conforme a ella nos quite de ejecutar lo que nos mandan*, aunque no parece que esto tenga relación con la masculinidad de los religiosos, más bien a la virtud de fortaleza, por la cual los seres humanos dominan sus instintos y pasiones. Cumplir el voto de obediencia era actuar desde la honestidad, aceptando el esfuerzo que implicaba en pos de un objetivo que era la misma santidad. Este provincial alertaba sobre el elevado número de religiosos que convencían a los prelados para que estos les enviaran donde ellos deseaban, señalando que *no obedece el súbdito al prelado, sino el prelado al súbdito*.

El sexto grado dependía de la humildad y piedad de Dios. Realizar lo obedecido por considerarlo querido por Dios no podía servir para que el religioso se enalteciese ante su comunidad, porque tenía que ser sencillo, modesto, antítesis de toda vanidad, jactancia o presunción. Detrás de cada acto de obediencia debía existir madurez, tanto personal como religiosa, sin buscar recompensa exterior alguna. En último grado se hallaría la perseverancia, gracias a la cual el religioso no se daba por vencido, a pesar de

---

<sup>629</sup> FAJARDO, F.: op. cit.; págs. 24-26.

las dificultades que pudieran surgir; por ella se podían soportar y sortear las adversidades y se mantenía la ilusión de alcanzar el objetivo propuesto, en este caso, la salvación. *Es necesario que la obediencia se ejecute todos los días de esta vida*, señala el provincial, ya que *la perseverancia final es necesaria pues de ella está prometida la salvación*<sup>630</sup>.

Vemos cómo para ser obediente en grado perfecto debían reunirse estos siete valores, sin olvidar que el número siete simboliza la totalidad, la perfección<sup>631</sup>, (siete son los sacramentos, los días en los que según el Génesis se realizó la Creación, etc.). El perfecto obediente debía ser constante, alegre, es decir, ilusionado, satisfecho como consecuencia de actuar conforme a la opción tomada, esperanzado en su ser descalzo, acatando sin cuestionar al prelado puesto que su cumplimiento se deriva de su devoción al mismo Dios. Es, además, inmediata, fructífera y por, lo tanto, no sirven demoras y perezas. Podríamos hallar una raíz neotestamentaria a esta obediencia en la parábola de los talentos (Mt 25, 14-30), en la que, aquellos que producen son recompensados y quienes demoran y conservan son castigados. Este espíritu de obediencia requería el rendimiento de la voluntad y del entendimiento, lo contrario –señalaba fray Juan Blazquez del Barco en 1723- *se ejecuta con repugnancia*<sup>632</sup>. Fray Andrés Jiménez de san Antonio añadió en su patente de 1755 otra característica a la perfecta obediencia: junto a la inmediatez, la devoción, la voluntad, la sencillez, el orden, la alegría, la valentía o la fortaleza, aparecía la universalidad, aquello que era mandado debía tener carácter universal, es decir, ser válido para todo franciscano descalzo, siempre y cuando no atentase ni contra la regla ni contra la conciencia del religioso<sup>633</sup>.

El esfuerzo y la continua vigilancia contra las flaquezas fueron recordadas como condiciones necesarias para alcanzar el fin último de su existencia, cuya consecuencia lógica sería la victoria<sup>634</sup>. Para la eternidad debían granjearse los mayores méritos, así debía obedecerse en todo momento y lugar, aunque para ello se requería *aquella evangélica virtud a quien deben los perfectos obedientes, que todo el tiempo de su vida sea un continuo fructificar para Dios*<sup>635</sup>. De nuevo observamos connotaciones que nos remiten a los Evangelios. En diversos relatos se señalan las actitudes cristianas ante la denominada parusía, la llegada del Reino de Dios, la atención y la vigilancia expectante,

---

<sup>630</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 6r.

<sup>631</sup> Tomás de Aquino, *Suma de Teología*. Madrid, 1989. T. II, pág., 838

<sup>632</sup> BLAZQUEZ DEL BARCO, J.: *Trompeta evangélica*, Madrid, 1723, págs. 340-343. B.N. 3/26.617

<sup>633</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851.

<sup>634</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 29r.

<sup>635</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 29r.

lo que en la vida de todo descalzo debía traducirse en el ejercicio de la renuncia y del servicio. Esta obediencia tenía una serie de características y, según fray Manuel de Jesús María (1737), eran la obediencia como *cuerpo muerto*, que ni protesta ni murmura, y *si le adornas de púrpura sobresale más lo pálido del difunto*, es decir, una obediencia incuestionada, rendida, que rehuía de presiones de seglares, religiosos y desterraba la costumbre de las cartas al provincial solicitando cambios y protestando de los superiores. Obediencia entendida como rendimiento resignado a la voluntad divina, es decir, obediencia ciega,

*pues así debe ser el perfecto obediente, rendido para obedecer, cerrando los ojos, sin querer examinar el porque se le manda, solo atendiendo lo que se le manda, debe seguir en todo el impulso y la voluntad del prelado, ya sea caminando entre guijas y piedras, ya por lo llano, ya pidiendo limosnas, ya orando en el coro, si le faltan estas, o las otras prendas, mirando únicamente a Dios cuyas veces tiene y por cuyo amor se sujetó para obedecer*<sup>636</sup>.

También se entendió este cumplimiento desde la filiación del religioso y del ser humano a Dios, lo que devenía no sólo en la entrega de la voluntad sino en la ausencia de libertad y predeterminación por la ley divina. A la gracia de la filiación se unía la opción por la vida religiosa, por lo tanto, los siguientes actos de la voluntad ya estaban previstos por la presciencia divina, de ahí –consideraba fray Pedro de la Asunción, en 1743- que no sólo se debía obedecer a Dios, sino además adularle y lisonjearle, al igual que a los prelados, sus representantes. Por lo tanto la obediencia no consistía sólo en realizar lo mandado, también comprendía *adivinar y conjeturar su voluntad y su gusto*. Obediencia próxima a la más absoluta de las sumisiones, como líneas más abajo volvía a recordar en su patente:

*No solo se han de obedecer los preceptos y mandatos de Dios, y de los superiores que están en su lugar, y le representan, sino también las más leves insinuaciones de su voluntad*<sup>637</sup>.

Así pues, sólo cabe destacar la que debía ser la actitud del religioso obediente: la humildad, aunque al parecer no faltaron las quejas de religiosos descontentos con sus superiores, como este mismo provincial indicó:

*... qué diremos de algunos religiosos nuevos que porque su prelado y guardián les faltó en alguna atención no debida (que ya quisieren ser atendidos como si fueran ancianos) todo es quejas y murmuraciones de sus prelados. Otros hay que por reprimir el guardián sus torcidas inclinaciones o corregir sus defectos con la reprehensión y tal vez con el castigo inmediatamente buscan frailes de su genio, y abroquelados con el celo aparente de religión, todo es cartas. Y unas cartas al provincial diciendo lo bien cernido de su guardián y superior?*<sup>638</sup>.

---

<sup>636</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 29v.

<sup>637</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 52v.

<sup>638</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 53v.

Distinto fue el talante de fray Juan del Santísimo Sacramento, en su patente de 1746, a pesar de que insistía en la idea de que el prelado era el legado de Jesucristo y, en consecuencia, significaba *como si el mismo Dios hablara y exhortara por nosotros a los súbditos*, con independencia de quien fuera el superior. Manifestaba la importancia de la libre sujeción a la ley, y consideró que al ser una opción supeditada a la voluntad del individuo, aquello que se hacía forzado se hacía desde ese mismo instante con dispensa, por ser ajeno a su voluntad<sup>639</sup>. Semejante comprensión no la hallamos en fray Joseph del Espíritu Santo (1749), quien juzgó a los inobservantes como

*frailes inútiles y cerriles como toros, poco ajustados y acaso escandalosos, que en convento alguno pasan ni los quieren, y que parece que vinieron a la religión solo a hacer número y consumir limosnas..., estos son por su mala inclinación siempre indóciles, molestos, perturbadores, insufribles y mordaces..., son los más imperfectos y cubiertos de miseria*

Entendía que a todos ellos debía aplicarse la ley sin demora, con rigor, contando con el apoyo del provincial<sup>640</sup>, puesto que la obediencia tenía un claro orden ascendente y no debía el prelado acomodarse nunca a sus súbditos<sup>641</sup>.

Por el temor que los superiores ejercían sobre sus súbditos se llegaron a producir desertiones de los conventos protagonizadas por los más indefensos y a causa del miedo que inspiraban los guardianes. Este fue el caso de fray Lorenzo del Rey, donado en el claustro de Velada durante doce años y que al intervenir en la conversación que mantenían portero y guardián y manifestar su disconformidad con las palabras de éste último, fue reprendido con dureza e impuestas todas las leyes posibles para escarmentar su atrevimiento. Ante tamaño castigo el donado, azorado y aturdido, abandonó el convento. Finalmente, el mismo fraile demandó la intervención del Consejo de Castilla, siendo restituido a su comunidad, pero teniendo que cumplir con las sanciones impuestas por el prelado. Según vemos en la petición del donado, los hechos no se correspondían con un castigo que parece excesivo, y que escondía la grave acusación de robar a la comunidad conventual:

*Que después de tener doce años de hábito, cumpliendo exactamente todos los oficios correspondientes, y demás obligaciones que estuvieron a su cargo sin nota alguna en dicho convento, como en la provincia; sucede que a motivo de haber tenido conferencia el Padre Guardián con el Portero, sobre si las caballerías se hallaban flacas, en esta ocasión se apareció el que representa, quien enterado de la conversación y que se suscitaba, añadió que según la cebada que se les daba a las mulas estaban buenas según su calidad. Sin otro motivo, reprendiéndole el dicho Guardián, por este*

---

<sup>639</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 70v.

<sup>640</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 90v.

<sup>641</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

*modo de hablar satisfactorio, cuanto sin exceso, y no parando en esto, se contentó y descargó con este infeliz, imponiéndole todas las leyes encima, y sofocado tuvo que salir del convento, al ver una tenacidad injusta como temeraria. Y siendo la voluntad del exponente volver a la Religión y morir en el convento donde ha servido con tanto amor y celo, y en el que se ha sacrificado y dejado el calor natural, se acoge a vuestra soberana clemencia, suplica... se le restituya a su antiguo destino*<sup>642</sup>.

Otra condición para una correcta obediencia era practicar las observancias *con espíritu de Dios*, cualidad de la que carecían muchos religiosos en opinión de fray Juan del Espíritu Santo (1779). Según este provincial apenas quedaban religiosos en su provincia con la necesaria vocación, siendo la costumbre o la rutina, el móvil principal de su existir en todos los aspectos:

*vamos al coro, al estudio, al trabajo, y a otros actos de comunidad como por un puro empeño del estado, por ceremonia, por respeto humano y por descargar de una tarea que es forzoso cumplir. Se busca como merecer la estimación y confianza de nuestros hermanos fingiendo el servicio al creador.*

Advertía sobre los peligros que podían surgir si de las comunidades desapareciese la vocación religiosa: una vida en comunidad donde faltaría la cordialidad, el respeto, la fraternidad, la satisfacción y la alegría de la realización personal, etc., y aparecería la tristeza y la melancolía, la depresión que resulta de la esterilidad interior, *todo para nosotros vendrá a ser melancólico e insípido, pesado e insustituible*<sup>643</sup>.

La raíz de la obediencia radicaba en la opción de vida dada en la profesión. Se obedecía porque fue a Dios a quien se le prometió tal obediencia, siendo el ejemplo – como en san Francisco- Jesús. Señalaba fray Juan de san Antonio en 1734, que *el hijo del hombre vino del cielo a la tierra, no para hacer su voluntad, sino la voluntad de su eterno Padre, vino a obedecer y antes quiso en la cruz perder la vida que la obediencia; de manera que inobservante e inobediente tendría consecuencias escatológicas para el religioso: Terrible cosa es hacerse pasar por inobedientes miembros de satanas y eso se hacen los que no “obedecen”*<sup>644</sup>. El binomio obediencia e inobediencia se vinculaba al de salvación-condenación, no había lugar para un espacio intermedio. Ya hemos visto cómo la obediencia implicaba la renuncia de la propia libertad, voluntad y juicio, depositadas precisamente en la voluntad y predestinación divinas, siendo el prelado el instrumento de dicha voluntad, de tal manera que al rechazar el religioso *lo que*

---

<sup>642</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.035, s.f.

<sup>643</sup> A.H.N. Clero. L. 561, fol. 148v.

<sup>644</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 9v.

*procediendo de una madura reflexión le tiene justamente mandado el prelado*<sup>645</sup>, negaba la misma voluntad de Dios.

Pero la obediencia de los religiosos no debió de ser tan ciega cuando hallamos patentes que manifiestan las disensiones con los prelados. En la provincia de san Juan Bautista, fray Pascual del Aro señalaba, en 1763, que *casi estoy por decir que apenas tengo religiosos por ser tan pocos los que con rectitud y obediencia obedecen*<sup>646</sup>. En esta misma década, fray Eugenio de san José, provincial de san Pablo, remitía patente en 1767 en la que manifestaba su admiración por la forma de actuar de aquellos que *quieren faltar a todas las obligaciones de su religioso estado*, grupo minoritario frente a *los que como buenos siervos de Dios viven para Dios, para la Santa Provincia, para los buenos ejemplos*<sup>647</sup>; pero que debían producir graves trastornos en la provincia y a los que no habían logrado reducir sus antecesores. En 1749, fray Joseph del Espíritu Santo ya era consciente de la existencia de una minoría inobediente que había que reformar:

*Por la misericordia de Dios veo por lo común de nuestra provincia una perfecta observancia de la Regla seráfica, una segunda y puntual asistencia al coro, oración y demás actos de comunidad, veo la frecuencia de las disciplinas, el tesón de los ayunos, y el rigor de la descalcez, la aspereza y desabrigo de los vestidos, la dureza de los lechos, y el fin veo tal perfección de vida monástica que no tiene que envidiar a cuantas florecen, y justamente se llaman reformadas en el orbe seráfico. Si miramos a sus individuos vemos a cada paso religiosos de vida impecable, de obediencia pronta, de pobreza suma, de pureza angélica, de mortificación grande y de humildad profunda, y en una palabra vemos muchos buenos y pocos malos, muchos de buen ejemplo dentro y fuera de casa y muy pocos abiertamente relajados y escandalosos. Pero a estos poca razón es que entiendan que no han de vivir a su gusto sino al de Dios y sus prelados, y que no se han de relajar más*<sup>648</sup>.

Diferente debió ser la situación en la provincia de san Diego, porque sus provinciales denunciaron con desesperación el estado de la demarcación. En 1724, fray Manuel de Cristo indicaba que hasta los más jóvenes se mostraban contrarios a la austeridad descalza y al cumplimiento de la obediencia<sup>649</sup>; seis años después fray Juan Carrasco de la Concepción refería que *no hay estatuto cuyo cumplimiento no esté reducido a controversia, no hay precepto cuya ejecución no se dude ni mandato cuyo obediente no inquiete sus causas y fines*<sup>650</sup>. En 1755, fray Joseph Aguirre de Jesús María proponía como remedio ante tal situación, la imposición de penas de cárcel, por lo que disponía que no hubiese convento que careciese de ella. Tenían que ser cárceles

---

<sup>645</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 28v.

<sup>646</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>647</sup> A.H.N. Clero, L. 561 fol. 51v

<sup>648</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 88r.

<sup>649</sup> A.H.N. Clero, L. 1.695, fol. 141r.

<sup>650</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851 s.f.



rigurosas -pero humanas<sup>651</sup>-, con luz natural, reformándose aquellas que no la tuviesen. Pero poco debió variar la observancia de este voto, ya que en 1773, fray Andrés de san Antonio volvía a señalar cómo todos, en general, pretendían actuar bajo su propio arbitrio, siguiendo sus intereses y los dictados de su conciencia: *no hay pretexto que no se dude, estatuto que no se reduzca a la controversia*.

En la provincia de san Pedro de Alcántara hallamos semejantes palabras, mostrando su descontento por la excesiva relajación, la inobediencia generalizada y los medios que empleaban para eximirse de la obediencia, *nuestras leyes se desprecian y se pisan*, según lo refería fray Joseph López en 1717, para quien muchos religiosos sólo lo eran por el hábito que vestían, pues *tienen corazones y costumbres de seglares*. Tres años después tarde fray Tomás Montalbo generalizaba la inobediencia a todos sus súbditos afirmando estas duras palabras: *todos quieren dominar, ninguno trata de obedecer*. Denunciaba la existencia de “padrinos” que tutelaban a los religiosos, gracias a los cuales lograban eximirse de sus responsabilidades, *les hacen sombra para que vivan al arbitrio de su propia voluntad*. Redes clientelares que lograban dominar la jurisdicción de los prelados, quedando vulnerada la obediencia, atropellados los decretos pontificios y las disposiciones regulares e invertido el gobierno conventual, *el prelado solo lo ha de ser para hacer cumplidas gracias, para conceder exenciones, para adivinar el gusto y para no oponerse al dictamen de los inferiores*. Ahijados, familiares y domésticos conformaban estas redes al frente de las cuales se encontraban religiosos con más autoridad que los prelados, temidos en ocasiones al ser su poder comprobable en el seno de las comunidades, *no quieren malquitarse en los padrinos que se dieran por agraviados, si el yugo de la obediencia tocare sus comunidades o clientulos*. En 1733, el mismo provincial reiteraba a prelados, discretos y presidentes la obligación de hacer observar las leyes y regulares observancias, recordándoles que ante las excesivas dispensas que se otorgaban les recordaba ellos no eran *dueños sino ejecutores de las leyes* y que dispensar *en obsequio de sus propias conveniencias* significaba atentar contra *la pública utilidad*<sup>652</sup>.

La preocupación por el exacto cumplimiento de este voto no estuvo sólo a cargo de guardianes y provinciales, ni la inobediencia debió ser un problema generalizado en todas las provincias, puesto que, por ejemplo, fray Pedro Juan de Molina, señalaba en 1754 que su principal obligación era *velar la obediencia de los estatutos generales de la*

---

<sup>651</sup> A. H. N. Clero, L. 1851, s.f.

<sup>652</sup> A. H. N. Clero, L. 4074, s.f.

Orden, ante prácticas *perniciosas y contrarias*, ajenas a la misma religión. Años después, en 1763, volvía a recordar las excelencias de la obediencia:

*Debemos en realidad sujetarnos a nuestros Prelados y obedecerles rendidamente por Dios y por nuestra conciencia, y por aliviarles el peso intolerable del gobierno terrible a la valentía de los mismos Angeles; puesto que se desvelan por nuestro bien afligiéndoles el cuidado y temores de deber dar cuenta a Dios por nuestras almas<sup>653</sup>.*

Unido a este deber moral se encontraba la caridad de los religiosos hacia los prelados y la de éstos para con sus súbditos, porque todo agravio que atentase contra la caridad también se convertía en agravio contra Dios. Recuerda este general que Dios debe ser quien anime todas las acciones de gobierno de los prelados y pone como primer ejemplo a san Francisco. Y es que la obediencia, necesaria para cumplir normas y preceptos, haría inútil cualquier amonestación sin estos últimos referentes. Era necesario tener controlados a todos los miembros de las comunidades como si fueran un ejército de *hombres perfectísimos* y devotos. Este mismo prelado recogía las enseñanzas de san Buenaventura, uno de los más importantes teólogos de los hermanos menores, que concentraba y expresaba con contundentes palabras el centro de esta cuestión:

*Toda perfección de la religión –dice nuestro San Buenaventura– consiste en esta entrega de su propia voluntad, señala el Santo Doctor que para que la obediencia del religioso sea aceptable a Dios debe ser propia sine dilationis, devota sine dedignatione, voluntaria sine contradictione<sup>654</sup>.*

Pero, como podemos apreciar, la profesión del mismo voto era insuficiente si después no se daban las adecuadas condiciones para llevar una vida comunitaria, en donde unos y otros observasen en sus hermanos el cumplimiento demandado. Ya hemos visto las continuas quejas de los provinciales ante las actitudes tiránicas de algunos guardianes, o ante las pequeñas corruptelas de las que eran partícipes. Los provinciales demandaron siempre el ejemplo de los superiores, puesto que por empatía debían transmitir lo que enseñaban a sus discípulos. Guardián y maestro de novicios no eran sólo maestros formales, eran también aquellos que mostraban sus propias vivencias. Con el testimonio de su vivir, los súbditos descubrían los valores y principios en que fundaban sus vidas. Parece inevitable que los novicios, después convertidos en religiosos, no repitieran los valores apprehendidos.

De nada servía hablar y dedicar un tiempo a la reflexión sobre la obediencia en las comunidades, si después en el seno de las mismas se actuaba de forma contraria, de tal

---

<sup>653</sup> A. H. N: Clero, L. 16.100, fol. 220v.

<sup>654</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 63r.

manera que eran necesarias disposiciones y leyes que debían cumplirse. Había distintos tipos de mandamientos, por una parte los divinos, y por otra los eclesiásticos y seráficos; ambos debían guardarse con absoluta rigurosidad<sup>655</sup>. El cumplimiento de las leyes era condición necesaria para obedecer la regla profesada.

El franciscanismo descalzo contó con diversos tipos de leyes, según su función, que podía ser para obligar, dirigir o castigar. Unas hacían que su incumplimiento se tornase en una acción pecaminosa, las que obligaban por santa obediencia, que podía llegar a la excomuniación; otras, podían condenar a cierta pena; y unas terceras tenían meramente una función directiva<sup>656</sup>. En determinadas provincias –como la de san Pablo– las constituciones señalaban que no se debían componer las santas obediencias sin el consentimiento del defensorio, así como los guardianes sin el del discreto<sup>657</sup>. Como último recurso los provinciales podían emplear la medida correctiva de la cárcel provincial, medida que iba asociada a graves delitos contra la regla y constituciones. Este fue el caso de fray Bernardo de san Lorenzo, joven religioso que habría protagonizado varias fugas de su convento por asistir junto a una mujer a lo largo de distintas noches. Al ser descubierto se le encerró en la cárcel conventual, de la cual huiría más tarde para poder recurrir a la justicia regia y así se revisase su caso a fin de ser de nuevo aceptado por los descalzos.

En su carta memorial podemos apreciar que las cárceles conventuales no eran espacios de reflexión y conversión, de cambio de costumbres y vida. Eran lugares reservados al sufrimiento físico y psíquico del fraile: en ellas se les incomunicaba y se les privaba de todo contacto humano, inmovilizándose y limitándose la posibilidad de atender las necesidades más elementales. En las palabras de este joven fraile apreciamos la soledad, la impotencia y el desprecio que cualquier fraile en su situación debía sentir. La vocación les había llevado a la vida comunitaria, sus actos habían truncado esperanzas e ilusiones y sus vidas permanecerían estigmatizadas ante los ojos de sus hermanos. En 1799, fray Bernardo de san Pedro de Alcántara decía así:

*Soy un joven de edad de 24 años, mi patria Rivadavia, obispado de Tuy, mi nombre fr. Bernardo de san Pedro de Alcántara, colegial en el convento de san Gabriel de Segovia, el que después que la obediencia me envió a aquel convento, me junté con otro, tal como yo, y llevados de nuestra juventud dimos en tratar con una mujer, mas no teniendo que facultades para visitarla, llegó a tanto nuestra ceguedad, que nos determinamos a salir de noche del convento a fin de visitarla. Pusimos en efecto nuestra precipitada determinación, continuando algunas noches y andando en estos pasos, la obediencia envió a mi compañero a otro convento, en esta ausencia continué yo unas*

---

<sup>655</sup> A.H.N. Clero. L. 559, fol. 49v.

<sup>656</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 67v.

<sup>657</sup> *Ordenaciones de esta santa provincia de San Pablo apóstol...* op. cit.; pág. 48

*dos, tres o cuatro noches, y estando con cuidado en el convento, fui cogido. Visto en tal aprieto, no tuve más reflexión que para la fuga, ejecutela pero luego fui preso, y llevado al convento, cual fuese mi sentimiento dejolo a la consideración de V.M., me pusieron en una cárcel, y, mejor dijera jaula, con una arroba de hierro a los pies, una esposas en las manos, sin ver a persona viviente en todo el día. Visto en tal prisión, pedí misericordia para que me aliviasen la prisión mas no me escucharon. Llegué a términos de desesperación, todos me han olvidado y aun despreciado, sólo me quedo el asilo y protección a V.M. pero no teniendo quien entregase este Memorial a V.M. determiné escaparme, y con este Memorial echarme como me echo a los pies de V.M. para conseguir por un efecto liberalísimo de su Misericordia el beneficio de mi libertad. Piedad sacra M., no dudo que mi delito es grande, pero es mayor la benignidad de V.M. y mi juventud, compañía, y pasión me disculpan algún tanto por Dios, S.M. me favorezca por la cosa que más ama, me mande dar por libre y que me echen colegial a otro convento*<sup>658</sup>.

Entre los interrogantes que pueden surgir una vez leída la carta está, como es lógico, la causa de tamañas violaciones de la ley, el papel de sus superiores en su formación y la situación de las cárceles conventuales. Según el que fuera su provincial, al joven fraile se le tenía encerrado con grilletes en la casa de disciplina, de la que, rompiendo la cerradura, logró escapar, Entre las recomendaciones que realizaba para este adolescente está la expulsión de la Orden y la condena a galeras.

Al parecer, sus escándalos se iniciaron en los primeros tiempos de su formación y sus superiores toleraron sus excesos creyendo que cambiaría con el paso de tiempo y la madurez de la edad, *le toleraron en los estudios, usando sólo de aquellas correcciones que son mas pruebas de amor que castigos*. De una primera fuga de la casa de disciplina, a la que fue castigado por tratar con seglares, fue absuelto por el general de la orden y destinado a Segovia, al convento de san Gabriel. Allí, fue denunciado por seglares a causa de pernoctar *en una casa de sospecha* y por su superior de robos a la comunidad, *el tomar de las provisiones de la comunidad pescado, tocino, arroz y hasta una manta de valor de más de cien reales para regalar a la mujer con quien tenía sus malos tratos*, por lo que fue enviado a la cárcel conventual, como hemos referido ya. El mismo guardián insistía en la necesidad de castigarle, con ánimo de dar ejemplo, ya que perdonándole se originarían mayores inobservancias en la provincia y aplicando una pena *servirá de dar atrevimiento a otros para otro tanto*<sup>659</sup>. La resolución de este caso pasó por la readmisión del religioso y su incorporación al convento de san Gil de Madrid, en donde aguardaría la decisión final del general.

Obedecer según las características vistas debió ser complejo. No es de extrañar que se produjeran murmuraciones, se desacreditase a los superiores o se recurriera a

---

<sup>658</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.035, s.f.

<sup>659</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.035, s.f.

seglares<sup>660</sup>, en un intento de menoscabar la autoridad de mandatos y disposiciones, disminuir la estima y confianza que hacia ellos tenían los súbditos, dando lugar a inquietudes y disturbios, como lo narra fray Francisco de la Concepción y Pedroso, en su patente de 1728:

*Plugiera Dios no lo fuera pero quien lo podrá negar cuando son tantos los que procuran excusarse del precepto de preladados, si no es conforme a su gusto? Tantos los que resisten, le replican y aun ufanándose de un insolente atrevimiento lo ultrajan con indecorosas voces? Tantos los que impacientes, inquietos, iracundos, interpretan maliciosamente todas las acciones y palabras, todas sus disposiciones y mandatos calumniándolos de irregulares, levantando contra el murmuraciones continuas graves, discordias que tal vez llegan a turbar la paz de todo el convento? Como imitadores del desobediente Lucifer nos debieran llamar luciferinos... De esta raíz procede el que nos solicitan con repetidas instancias mudarse a otro convento, no para vivir más sujetos a la obediencia, sino por ver si mudando de prelado encuentran alguno que los deje vivir a su libertad<sup>661</sup>.*

## 6.2.- Pobreza

Si el voto de obediencia fue transgredido -como evidencia la reiteración de su incumplimiento-, aún se denunciaron con mayor vehemencia los abusos cometidos contra la pobreza, piedra angular del franciscanismo descalzo. Fue común la preocupación que mostraron los provinciales en las distintas provincias por la observancia del voto y todos ellos velaron por la fidelidad al espíritu franciscano de la pobreza, pues ésta era la gloria y característica principal de la Orden: vivir con total desprendimiento, en pobreza radical como desprecio del mundo, sin posesiones materiales y trabajando para la comunidad; pobreza entendida como exigencia del amor absoluto a Dios<sup>662</sup>. El franciscano descalzo era aquel religioso que quería ser pobre, al estimar más la vida eterna que *las cosas de este mundo mortal*<sup>663</sup>. Por este voto se desprendía de todas las riquezas y bienes del mundo secular, teniendo por único bien a aquel a quien seguían a Jesús, ejemplo a imitar:

*¿Cómo podré yo –se pregunta fray Francisco Fajardo- querer más vestido que tu desnudez, más regalo que tu cruz, más riqueza que tu pobreza, ni más nada que a mí mismo pobre, desamparado, sediento y desnudo por mí?<sup>664</sup>.*

Con la pobreza quedaba prohibido aceptar dinero, porque recibirlo significaba *comprar otra cosa como Señor, sea para nuestros usos o ajenos*; para evitar la propiedad el religioso necesitaba la aprobación del guardián, pudiendo tener sólo cosas

---

<sup>660</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>661</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603. s.f.

<sup>662</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 50r.

<sup>663</sup> NICOLÁS, A.: *Directorio predicable apostólico, que contiene una prudente instrucción de los sentidos de la Sagrada Escritura*. Madrid, 1740; pág. 451.

<sup>664</sup> FAJARDO, F.: *Práctico ejercicio...* op. cit.; págs. 27-28.

*pobres y necesarias*<sup>665</sup>. Hubo personas que se encargaron de manejar la administración conventual ayudando al sostenimiento económico: los síndicos, los amigos espirituales y los bienhechores respectivamente. Estos últimos eran los que daban a los religiosos cosas necesarias como pan y aceite, sin que mediase petición alguna; amigo espiritual era aquel que remediaba las necesidades de los religiosos, *pidiendo ellos se las remedie*. El síndico era quien disponía *de lo que usa la Orden*, encargado de recibir las donaciones testamentarias a favor de los conventos; quien podía vender todas las cosas de las que hacían uso los religiosos; pedir y recibir limosnas, *cuales quiera que sean, para que las gastes en las necesidades de los religiosos y suerte que ellos ordenaren*.

Este ideal de vida fue quebrantado de forma continua, pues se incluyen y se denuncian abusos tales como montar a caballo, usar vestiduras ajenas al ser descalzo, recibir correo en el exceso o ingerir chocolate. Fray Antonio de Molina recordaba, en 1749, las consecuencias de la penuria radical:

*En virtud de esta se nos prohíbe tener alguna cosa propia, no sólo particular como a todos los demás religiosos, si tal en común y solamente nos es permitido el uso simple moderado de las cosas necesarias para el sustento de la vida humana*<sup>666</sup>.

La extrema pobreza había sido el elemento característico de la Orden fundada por san Francisco y su comprensión y puesta en práctica fue el origen de la evolución del Instituto. En unas ocasiones se concedió mayor preeminencia a la estricta reforma de la regla y a una lectura literal de la misma; en otras, se vivieron momentos de excesiva relajación. En este siglo los ministros reafirmaron el carácter fundamental de la misma para la familia descalza considerándola elemento introductorio imprescindible a la vida religiosa y a la oración, a la disponibilidad permanente. De esta manera lo hacía fray Joseph de Jesús María en 1708:

*Ajuntándose los Religiosos a la pobreza están prontos para los Ejercicios Espirituales de Oración, y coro, pues nada les inquieta*<sup>667</sup>.

Otra virtud que los provinciales vincularon con la pobreza fue la humildad, teniendo ambas como fin la liberación de la persona de toda necesidad material. A este respecto, fray Juan de la Resurrección se preguntaba y respondía así: *¿qué es ser humilde? Tenerse por nada, y ¿ser pobre? Negarse a sí mismo. Porque la verdadera pobreza no sólo está en dejar todas las cosas, en cuanto en no tener el afecto más leve a*

---

<sup>665</sup> DE LA OLIVA, A.: *Breve explicación...* op. cit.; págs. 199-203.

<sup>666</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>667</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 97r.



*ellas*<sup>668</sup>. Como vemos la pobreza era un camino que debía conducir a depositar toda la confianza en la providencia de Dios. En el Nuevo Testamento, Jesús se dirigió en numerosas ocasiones a los llamados *pobres de Jahvé*, los humildes, los oprimidos, los desamparados, aquellos que por su situación depositaban toda su fe en Jahvé, cumplían su voluntad y observaban la ley. Éstos no están atados a ninguna propiedad porque nada tienen y esto es precisamente lo que demandaban los provinciales a sus súbditos, la adhesión al anuncio evangélico y la renuncia absoluta a cualquier tipo de propiedad. Una pobreza voluntaria, opcional, por la cual los religiosos renunciaban incluso a sí mismo, a sus ambiciones y sus orgullos. Esta pobreza voluntaria tenía también unos efectos prácticos en la vida conventual, reflejada en especial a través de la oración<sup>669</sup> y que se tradujo en los alcantarinos en una serie de elementos externos. Con el tiempo los signos externos no hacían visible el significado profundo que pretendían transmitir, por lo que se convirtieron en un corsé que oprimió a los propios descalzos, alejándose de ellos poco a poco.

Hemos de traer a colación las palabras que sobre esta pobreza transmitía a sus frailes fray Joseph Navarro, en 1751. En su alegato por la libertad de la pobreza, describía las transgresiones que con mayor frecuencia se denunciaron a lo largo de la centuria:

*Esta es la que libre de los lazos de toda pecunia no se avergüenza de pedir mendrugos de puerta en puerta. Esta es la que prohíbe ir de cualquier modo a caballo, esta es la que les manda a sus andores caminar a pie, esta aborrece llevar calzado, esta se complace con la vileza de las vestiduras, esta rehusa lo blando y delicado, esta abraza las inconveniencias de la desnudez, ... por lo cual encargo a Vcs. así prelados como súbditos que se guarden de quebrantar este capital precepto*<sup>670</sup>

La percepción que los provinciales hicieron sobre el cumplimiento de este voto varió de unos a otros, aunque en la práctica totalidad de las patentes se denunciaron aspectos de la vida cotidiana relacionadas con su inobservancia. Hubo prelados que indicaron que sólo una pequeña minoría se hallaba alejada de esta virtud; otros, entre los que destaca fray Sebastián Teruel, señalaban su escaso cumplimiento. En su patente indicaba cómo era el distintivo que destacaba frente al resto de las órdenes y concluía indicando que la forma de entender la pobreza se había difuminado *-ya se desvaneció el*

---

<sup>668</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 6r.

<sup>669</sup> En cuanto a los efectos de esta pobreza, fray Juan de las Llagas señaló que el objetivo de exhortar sobre la pobreza es *para mover las voluntades de Vcs. si es imposible el explicar cuanto gozo, cuanta paz, cuantas delicias espirituales, cuantas consolaciones internas y cuantas divinas ilustraciones consigue el pobre voluntario que los es con el efecto y afecto*. A.H.N. Clero, L. 559, fol. 121v.

<sup>670</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.



*edificio de la apostólica pobreza*<sup>671</sup>-, constatándose así la pérdida de identidad de los franciscanos descalzos. En cualquier caso, unos y otros sintieron que su inobservancia laceraba profundamente la vida comunitaria y su propio ministerio provincial, al considerar la pobreza mayorazgo propio de la descalcez<sup>672</sup>.

Conozcamos seguidamente las denuncias más comunes. Hemos considerado que en primer lugar debíamos saber el medio que permitía a los religiosos transgredir este voto, las rentas extraordinarias y sus mercancías, después conocer a qué se destinaban tales fondos. Comprobamos que en algunas ocasiones los incumplimientos afectaron a comunidades enteras, en otras a religiosos particulares. No obstante no dejó de ser una constante preocupación de los superiores, por la pérdida de credibilidad ante la sociedad y las graves consecuencias que generaron en el interior de los conventos.

### **6.2.1.-Apropiación de rentas**

Toda limosna o estipendio recibido en las actividades pastorales debía entregarse inmediatamente al síndico, que se encargaba de su guarda y custodia. Las cantidades recibidas se debían anotar en un libro particular de cargo y data<sup>673</sup>; las cuentas revisarse con el síndico en presencia de los superiores del convento, esto es, guardián, discretos y presidentes; y, siempre que estuvieran bien justificadas sus entradas y salidas, debían firmar su conformidad, aunque al parecer se fue extendiendo la costumbre de firmar las certificaciones sin reconocer dichas cuentas, con el consiguiente perjuicio de la legalidad y de la economía conventual<sup>674</sup>. En los conventos los guardianes debían tener libros en los que firmasen los sacerdotes las misas que se decían por limosna, a fin de poder controlar tanto los ingresos como a los sacerdotes, si bien a veces solía firmarse un número inferior al realizado, o bien no se tenía dicho libro<sup>675</sup>, algo que permite observar el desinterés de los súbditos y la falta de rigor de guardianes y prelados, dificultaban la labor de control sobre las comunidades. En la provincia de san Juan Bautista se observa que fue frecuente admitir mayor número de misas del que tenían establecido. Recordemos que los superiores conventuales sólo debían admitir un determinado

---

<sup>671</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074.

<sup>672</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 30r.

<sup>673</sup> Según fuentes consultadas, éstos serían los libros de contabilidad conventual. En uno se registraban los ingresos, en el otro los gastos; los ingresos pecuniarios y su gasto los apuntaría y controlaría el síndico, siendo revisadas las cuentas por el guardián y discretos del convento para presentar la contabilidad ante la congregación y capítulo.

<sup>674</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>675</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

número de misas a celebrar en un mes, dependiendo de las patentes de difuntos, sufragios, etc.<sup>676</sup>

Los guardianes debían atender los requerimientos de cada religioso, quien siempre que tuvieren una necesidad personal debían manifestarla al superior y éste, por medio del síndico, lo socorrería. Se recuerda en las patentes que el voto de la pobreza era en grado perfecto, pero -según nos consta- se transgredía con asiduidad. En las patentes es usual hallar denuncias de provinciales sobre el recurso excesivo a las limosnas extraordinarias, como aquéllas que se efectuaban los días festivos, fechas en las que los guardianes debían celar que los limosneros y resto de súbditos estuvieren en los conventos. Estos días se aprovechaban aprovecharse *para que los limosneros descansen, aviven el fuego del amor divino y enfervorizados de nuevo sacudan de si el polvo mundano que inevitablemente se pega fuera del convento a los más religiosos*<sup>677</sup>. Se enviaban a las veredas a donados y terceros a pedir limosna, aunque también podía remitirse a religiosos cuando fuese inevitable. Precisamente por este contacto con el mundo, se recomendaba que el tiempo fuera del claustro no excediera nunca al doble de la estancia en el mismo, es decir, si estaban cinco días en las veredas y caminos debían permanecer otros diez en la comunidad.

Los provinciales responsabilizaron a los guardianes de permitir tales desajustes económicos, imputándoles como principales causantes de la falta de austeridad y control en el presupuesto de los conventos, por retener el dinero que debía ir a parar a la casa del síndico, comerciar con él según su voluntad y servir de ejemplo para sus súbditos<sup>678</sup>. Se les exigía todo lo contrario, que no tuvieran afecto alguno al dinero y que las limosnas pecuniarias se entregasen exclusivamente al síndico o al subsíndico, siendo éstos quienes debían intervenir para cualquier compra o venta, previa autorización del prelado<sup>679</sup>. Estas limosnas debían recibirlas los donados o terceros y entregarlas en la casa del síndico, siendo contrario al voto que estos donados tuvieran en los conventos *arcas con llave* en donde guardar el dinero. Abuso singular fue el denunciado por fray Miguel Rodenas, de la provincia de san Juan Bautista quien, en 1754, señalaba cómo guardianes de algunos conventos de la provincia aprovechaban la estancia de sacerdotes huéspedes en sus conventos para solicitarles que *digan misa por su intención porque les dan de comer*, cuando el guardián no sólo no tenía autoridad sobre estos sacerdotes, ni

---

<sup>676</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>677</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 13r.

<sup>678</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>679</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

tan siquiera a sus súbditos podían obligar a decir misa, ya que el número de misas a decir por cada sacerdote dependía del mismo provincial<sup>680</sup>.

En cuanto a las limosnas pecuniarias que recibían los predicadores por las cuaresmas, misas y sermones, así como cualesquier otro emolumento, los provinciales demandaron que los discretos les remitiesen la cuantía de las limosnas para controlar dichos ingresos. Las recibidas por dichos predicadores a título personal como regalo debían incorporarse al conjunto de las comunidades, siendo el provincial el que atendería sus necesidades, pero sólo las necesarias. Fuera quedaba todo aquello que se considerase innecesario<sup>681</sup>, estando obligados a consignar todo ingreso al prelado; su ocultación podía hacer que fueren castigados por *pecado de propiedad, de hurto, y de quebrantamiento de precepto de la pecunia*<sup>682</sup>. No es frecuente encontrar afirmaciones de provinciales que como fray Felipe de San Juan manifestasen que no sólo no se daba el dinero al síndico o al subsíndico, sino que se depositaba en otra persona, realizándose compras superfluas sin conocimiento de los prelados<sup>683</sup>.

Podía darse el caso de que el religioso fuese de origen humilde y ser pobres sus padres, circunstancia de la que debía ser informado el superior para que autorizase un determinado número de misas con las que así poder socorrer a la familia. Esta obligación parece no cumplirse y ser habitual recibir misas sin expresa licencia del prelado, como una forma de obtener ingresos adicionales<sup>684</sup>. Tal abuso se prohibió mediante la fórmula de santa obediencia, aunque su cumplimiento debió ser costoso. Observamos un ejemplo en la provincia de san José, en la que fray Diego de Puertollano lo denunciaba en su pastoral de 1737; y la misma cuestión volvía a ser reprendida de forma imperativa por su sucesor tres años después, al igual que lo denunciaba fray Joseph de Madrid, en 1749. En la provincia de san Pedro de Alcántara fueron más estrictos, determinándose en 1720 que aquellos que debieran atender a sus familiares y lo hiciesen en detrimento de su condición de religiosos, verían impedida cualquier promoción e inclusive privados de sus oficios. Este tipo de religioso no gozaba de la estima de sus superiores, según se desprende de las palabras de fray Tomás Montalbo:

*También las solicitan muchos particulares religiosos [se refiere a las misas por estipendio] por semejante medio para sus parientes, y en este asunto es digno de notable ponderación. Gran trabajo es para un religioso verse obligado al socorro de padres pobres, más según se procuran estas licencias parece que no es trabajo, sino gran*

---

<sup>680</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>681</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 13v.

<sup>682</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>683</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 42v.

<sup>684</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 28r.

*alivio. Es cierto que motiva a gran admiración ver qué religiosos reformados quieren vivir arrastrados solo por tener el gusto de que sus madres, hermanos y sobrinas vivan en la ociosidad, vistan sedas y arrastren faldas. No sabemos como pueda esto proporcionarse con una ajustada conciencia. De tal forma aplican a la solicitud de temporales conveniencias de sus deudos que les sirven de agentes, mayordomos, y despenseros dedicado todo su conato a esta ocupación, sin atender al estado religioso. Viviendo en la religión, la defraudan, gozan sus emolumentos espirituales, y temporales, pero su trabajo, misas, agencias, y asistencias han de ser para los parientes, con el pretexto de que son pobres, y es forzoso que tengan el fasto y ostentación de rico, por que se hallan con un religioso deudo que no excusa latitudes, ni distracciones por complacer su familia. Ya no se contentan con el estipendio de las misas, aspiran a otros géneros de socorros por medios inusitados, quieren que la asistencia sea inmediata, y finalmente se desnudan de la religiosa investidura, revistiéndose de seculares cuidados<sup>685</sup>.*

En distintas ocasiones se recordó que el empleo de dinero les estaba prohibido y, en consecuencia, lo estaban también las pagas a religiosos. Como precepto tenían estipulado la prohibición de recibir regalos y tener dinero propio, si bien esto se descubrió a lo largo del siglo. Así lo hizo fray Antonio Juan de Molina en 1747, denunciando la fea costumbre de realizar regalos monetarios a los presidentes de cuaresma o el cobro de bienes por los religiosos<sup>686</sup>. En 1740, fray Marcos de Alcalá ponía de manifiesto la costumbre que se había introducido con el tiempo, el apercibimiento de dinero a modo de limosnas donadas por *parientes devotos o amigos*, cuestión de nuevo reiterada e increpada en 1758 por fray Joseph de Puertollano, también de la provincia de san José<sup>687</sup>.

Otro aspecto de similar carácter y de igual manera afeado fue la prohibición de recibir limosnas por las misas de los bienhechores o la práctica de realizar regalos, totalmente prohibida, pues era motivo de desfalco en los conventos<sup>688</sup>. Fray Juan de Hinojosa –provincial de san José– observaba en 1761, que ese precepto estaba tan relajado que condenaba tales prácticas de forma categórica, determinando las condiciones según las cuales todo uso monetario sería contrario al voto de pobreza. Entre ellas situaba la apropiación de limosnas, hacer negocios particulares, manejar dinero sin conocimiento del síndico y otras similares, tratando así de salvaguardar la escasez que cada religioso y comunidad debía respetar, ya que todo ello no sólo atentaba

---

<sup>685</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>686</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>687</sup> Decía este ministro: *Lo que primeramente advierto es que con toda exactitud se cumpla y guarde lo mandado por nuestros generales estatutos, ordenado por nuestras municipales constituciones y declarada por la Santidad de Clemente octavo acerca de las limosnas pecuniarias gratuitas o onerosas que ofrecen los bienhechores a los Religiosos para socorro de sus necesidades o la de sus naturales legítimos padres. Y prevengo a todos no las reciban, apliquen no gasten sin licencia de sus Prelados, y con esta deben depositarlas en Casa del Síndico y no a su arbitrio en otra parte.* A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 120v.

<sup>688</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 86r

contra la sencillez y humildad franciscana sino también un verdadero atentado contra Dios al apartarse de él, razón ésta por la que el indebido uso del dinero se convertía en pecado mortal:

*Todo manejo de dinero que pase de natural contacto, y sea político, y respectivo al fin para que se instituyó el dinero, es pecado mortal. Llevar el limosnero el dinero, ir a la plaza, y ajustar por sí, aunque sean cosas leves, es pecado mortal. Tener la llave de la taquilla, con que se pide la pecunia, es pecado mortal. Recibir por sí dinero por Misas, es pecado mortal. Gastar dinero en otras necesidades que aquellas que se igualan o sean semejantes a vestir los frailes y curar los enfermos, es pecado mortal. Tener las limosnas en otro que el sindico o el subsindico nombrado por el sindico, no por el fraile, es pecado mortal. Pedir cuenta estrecha de la limosna, teniendo el fraile su privativo papel de cargo y data, y esto por sí y sin intervención del superior, es pecado mortal. Gastar por sí el fraile la limosna, o por otro en cosas curiosas, superfluas, y no necesarias, es pecado mortal. Llevar los frailes las limosnas suyas privativas, cuando se mudan de un convento a otro, es pecado mortal<sup>689</sup>*

El mismo provincial señalaba los excesivos abusos cometidos y ordenaba por santa obediencia su cese. Desconocemos cuál pudo ser la relación entre la infracción efectuada y la pena recibida, porque en principio para un religioso saber que podía caer en “pecado mortal” debía ser suficiente para poner fin y corregir sus hábitos. A pesar de esto, tal mandato volvía a señalarse por su sucesor en 1764, ante la reiterada práctica de tales actividades, lo que pone de manifiesto que pese a la prohibición o advertencia, no se había puesto remedio a este defecto.

Otro abuso denunciado, en este caso por un comisario general, fray Jacinto Hernández de la Torre, en carta divulgada por fray Felipe de Almagro a finales del XVII, fue la sustracción por parte de los guardianes de las limosnas depositadas por los fieles, aunque este uso debió ser específico en esta provincia (san José), porque sólo vuelve a recogerse en otra patente de 1761. A este respecto el comisario general, señalaba en diciembre de 1694:

*Otrosí para que las limosnas que ofrecen a nuestros conventos la piedad de los fieles se distribuyan con fidelidad, acordamos a los Padres Guardianes, todas las penas impuestas en nuestras leyes, contra los que por temor de Dios y olvido de sus conveniencias, las usurpan o defraudan de sus comunidades<sup>690</sup>.*

Esta falta fue vigilada por los ministros provinciales y aquellos que, *por pasión desenfrenada o cualesquier causa indecente tolerasen con el abuso de las cuentas*, serían inhabilitados para los oficios de la Orden<sup>691</sup>. El objetivo era poner remedio a esta

---

<sup>689</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 134v

<sup>690</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, s.f.

<sup>691</sup> Son sumamente expresivas las palabras de fray Pedro Juan de Molina, comisario visitador quien, en su patente de 1741, denuncia el fraude de los libros de contabilidad: *ordenamos y mandamos que todas las limosnas pecuniarias que vinieren así para las necesidades del convento como tal vez para el*

ofensa contra el espíritu franciscano de forma rigurosa y ejemplar, pues impedía la posibilidad de medrar en la institución a todo infractor. Más grave es la denuncia que realizó fray Juan de Hinojosa, en su patente de 1761, sobre una cuestión muy concreta, el negocio particular de los frailes y su arraigada costumbre:

*Los guardianes no reparan en tener en el cajón las limosnas muchos días para ir gastando en menudencias, que con diabólica frase llamaron taleguilla de la sal, se va a la ferias y mercados donde los frailes por ir compran y ajustan por sí cosas indignas de nombrarse. Esto se hace por muchos, esto he visto y al Prelado que tira a impedirlo e visto tirar a asesinarle<sup>692</sup>.*

Es quizá exagerada la apreciación de este ministro que con tanta contundencia condenaba tal uso, pero nos muestra la falta de rigurosidad en la contabilidad de los conventos y la ausencia de autoridad moral por parte de los prelados, al tiempo que nos ofrece la impresión de unas comunidades en extremo alejadas de la pobreza. Entre las cosas “indignas” que compraban, tal vez se refiera a bienes y alimentos que más adelante podremos ver, como chocolate, pañuelos de seda, armas, medias, calzado, etc. En opinión de fray Francisco de la Concepción, estos *idolillos a quienes adoran cotidianamente y por quienes suspiran con más ansias que muchos por los suyos*, requerían que los religiosos estuvieran inquietos buscando misas, manteniendo oscuros tratos con seglares y religiosos, *siendo las celdas de los tales tiendas abiertas en donde se compra y se vende<sup>693</sup>*, comercio que por supuesto, se hacía sin la licencia de prelados o provincial, ya que esta era imposible de obtener. Negocio y transgresión que les permitía tener bolsa con la que satisfacer sus necesidades<sup>694</sup> y mostrarse como verdaderos señores de vasallos, especie de “ejecutivos liberales” ajenos a su condición de pobres franciscanos descalzos sujetos a la comunidad conventual, según lo pone de manifiesta gráficamente con este juicio fray Andrés de Jesús en su patente de 1736:

*Cierta invasión y solicitud ansiosa de no pocos por misas, por sermones, por cuaresmas, por sufragios, por hacer testadores y testamentos, no son gran nota de codiciosos y turbación del clero, en especial sacerdotes...la mudanza tan frecuente y fastuosa de aquellos que apenas están cuatro días en un convento cuando con cartas y más cartas, con empeños exquisitos fuerzan al prelado a que los muden a otro, no son gran nota de inconstancia, fracción de la santa pobreza, y mucha violencia de las tierra*

---

*socorro de algunos religiosos particulares, se depositen luego en poder del síndico, sin que las detengan en sus celdas los guardianes presidentes ni otro algún particular, so que permitan se hagan pagamentos en los conventos ni se continúe el abuso de hacer, como dicen, entradas por salidas, con individual expresión, así de la providencia de las limosnas como de las necesidades en que se emplean, sin mentir ni fingir otras cosas de aquellas en que realmente se gastan dichas limosnas.*

A.H.N. Clero, L. 2756, s.f.

<sup>692</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 134r.

<sup>693</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 104v.

<sup>694</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 166v.



*por donde pasan, cargados de libros, de donados, de caballerías, y otros equipajes ruidosos que parecen muy mal en nuestro humilde estado*<sup>695</sup>.

Desde las más altas instancias se había intentado erradicar que la ambición fuese el motor de algunos religiosos, por ello la razón de ser de las *censuras y penas que fulminan los Sumos pontífices Pío V, Gregorio XIII, Paulo V y Urbano VIII en su motu proprio de 29 de julio de 1689*<sup>696</sup>, bajo la pena de excomunión y privación de oficio contra todos aquellos que recurrieran al favor personal al objeto de lograr *cualquier gracia, grado, honra, dignidad, oficio, o prelatura*, observamos –por las reiteradas denuncias- que estos usos estaban firmemente enraizados. Comprobamos, además, cómo parte de estas limosnas se gastaban en regalos para agasajar a personas de dentro y fuera de la Orden; bajo el pretexto de amistad se entregaba un soborno que perseguía un fin determinado, el favor que ayudara a la ambición personal<sup>697</sup>. En la provincia de san Gabriel se sugería que entre las causas que se consideraban justificadas de recibir licencia para decir misas estaba la adquisición de libros, una especie de beca por estudios<sup>698</sup>. En general, se podían recibir limosnas pecuniarias por paga de algún sermón, de algún hábito por la asistencia a funerales. Entre los laicos fue común la costumbre de enterrarse –como símbolo del desapego de las cosas terrenales- con hábitos religiosos, siendo los de los franciscanos los más populares<sup>699</sup>.

En la inobservancia de este voto los seglares jugaron un importante papel. En ocasiones permitieron que los religiosos llevaran una especie de doble vida, pues *sabido es que algunos han tenido en poder de sus parientes o amigos las alforjas en donde están libros, ropa y otras alhajas de su uso*<sup>700</sup>. En ocasiones se convirtieron en cómplices de la picaresca contrabandista, como veremos más adelante, o servían de excusa para solicitar el medio con el que obtener rentas extraordinarias; a veces, se convertían en “víctimas” de los religiosos que les solicitaban parte del legado de sus testamentos, a pesar de que esta práctica se prohibiera en distintas fechas<sup>701</sup>.

La preocupación de los religiosos por estos negocios particulares llegó a instancias del poder estatal ante los posibles fraudes a la Hacienda Real, debido al parecer por la

---

<sup>695</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>696</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>697</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>698</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>699</sup> CASEY, J.: “Queriendo poner mi anima en carrera de salvación: la muerte en Granada (siglo XVII-XVIII)” en *Cuadernos de Historia Moderna, Anejos*. 2002, I; págs. 45-64.

<sup>700</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>701</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.



venta de reales permisos que eximían del pago de cargas fiscales sobre los abastos destinados al consumo conventual. El fraude consistía en la falsificación de la cantidades de los géneros a consumir. Sobre el papel se realizaba una inflación de los mismos cuando las cantidades consumidas eran inferiores. Los responsables de dichos desfalcos fueron los prelados locales y aquellos religiosos que debían testificar la autenticidad de las cantidades necesarias para la manutención de los conventos. No consta en la patente de 1751, del general fray Pedro Juan de Molina, qué conventos descalzos realizaban dichos fraudes, sólo se notifica la denuncia de los *Señores Ministros de Su Majestad destinados a la dirección General de sus Reales rentas, en virtud de autorizados informes que tienen, de haber vendido algunos conventos de nuestra orden los reales permisos con que nos favorece la real clemencia de Su Majestad*. Tras expresar el dolor que le causa tal noticia, el general realiza una serie de mandatos que deberían cumplir descalzos, observantes y terceros. En primer lugar, imponía por santa obediencia y bajo penas de excomunión, inhabilitación, privación de oficios, cárcel y destierro, que aquellos que intervenían en la certificación de los abastos tasasen sólo lo estrictamente necesario para el convento, *atendiendo al número de religioso que en el habitan, según el consumo efectivo y regular de otros años*. En segundo orden, establecía las mismas penas para quienes vendiesen los permisos obtenidos de la Dirección General de Rentas y, en caso de que no llegasen a emplearse por los conventos, debían ser remitidas al claustro de san Gil de Madrid o al padre comisario de Corte, desde donde se harían llegar a dicha Dirección General. Por último, disponía que todos aquellos que tuvieran conocimiento de posibles transgresiones delatasen al infractor<sup>702</sup>.

Similar es la denuncia de fray Francisco de la Concepción y Pedroso quien, tras realizar su segunda visita por la provincia, remitió su patente de 1728, en la que denunció la costumbre que tenían los guardianes de permutar de forma clandestina géneros de los conventos sin ponerlo en conocimiento de los discretos conventuales y sin la intervención del síndico. Entre estos productos encontramos lana y granos que, según manifiesta, se conmutaban por una valor muy inferior al real, conmutaciones que se hacían más frecuente y de mayor variedad de géneros al final de sus guardianías<sup>703</sup>. Estos mismos fraudes se realizaban en otras provincias por ejemplo, en san Diego de Andalucía. Uno de sus provinciales, fray Juan Carrasco de la Concepción, pedía en 1741

---

<sup>702</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 99v

<sup>703</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

que no se adquiriera para seculares ningún tipo de género, -en especial pescados y vinos- y que el tabaco sólo se comprase en estancos reales<sup>704</sup>. En san Pedro de Alcántara se recordaba, en 1744, la obligatoriedad de la intervención del síndico en todo comercio que realizasen los conventos, siempre que se comprasen provisiones, venta de mercancías, adquisición de cabalgaduras, etc. para ejercer un control efectivo de las cuentas conventuales<sup>705</sup>. Es evidente que el problema de la malversación de fondos no es algo que se haya inventado en nuestros días.

Y es que los frailes no debían ser pobres; además, debían parecerlo. Por ello, insistieron los provinciales en la importancia de mantenerse alejados del dinero. A tales extremos llegaron que en las provincias de san Pablo y san Juan Bautista, prohibieron su manejo a los donados. No tenemos constancia de que llegara a prohibirse en la provincia de san Gabriel, pero sí de que sólo podían manejar dinero en ocasiones excepcionales. En esta provincia se denunciaron casos de falsos nombramientos de donados como subsíndicos y de manipulación de los mismos por parte de los guardianes, al tratarse de *niños sin el más leve conocimiento ni práctica en esta materia, no son capaces de ejercer el tal empleo de sustitutos subsíndicos*<sup>706</sup>. En la provincia de san Pablo, ni siquiera los limosneros podían llevar dinero ni permitir que les entregasen dichas limosnas monetarias en modo alguno ya que, en caso contrario, serían privados de su oficio<sup>707</sup>.

La búsqueda de ingresos mediante celebraciones no fue sólo responsabilidad del religioso que obtenía unas rentas extraordinarias ajenas al voto emitido, sino también contraria a la vida comunitaria, al rezo de las horas o la asistencia del confesonario *aun en días muy festivos y clásicos*, como manifestaba fray Juan Bautista Cucala en 1733. Abuso del que responsabilizaba a los guardianes por autorizarlas, por pretender obtener así unos ingresos con los que tener *más abastecidos sus conventos*, sin considerar las graves consecuencias que se derivaban. Por ello ordenó a sus guardianes que se pusiera fin a aquellos conciertos donde celebrar la eucaristía supusiera pernoctar fuera del convento; *algunos me consta se han de llevar que cenar y comer, que han de padecer solos fríos aires, y otras incomodidades, y lo peor es que la religión pierde de semejantes salidas como claman las repetidas experiencias*. Se recordó que era ilícito aceptar regalos monetarios, al menos de forma personal. Debía ponerse en conocimiento

---

<sup>704</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>705</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>706</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>707</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 21r.-22r

de los seglares que tales aportaciones –destinadas a socorrer las necesidades de los religiosos- debían entregarse al síndico conventual, porque tales limosnas se pondrían junto a las de la comunidad *de modo que se conserven allí con toda distinción y claridad*, siendo los prelados quienes conociendo las necesidades de cada súbdito les atenderían y darían las cantidades necesarias<sup>708</sup>.

Inclusive se abogó a favor de la pobreza profesada como condición por la cual asumir la providencia divina, aceptar las cantidades que los bienhechores libremente entregaban y renunciar al cobro de todo estipendio por las misas celebradas. En 1720, en la provincia de san Pedro de Alcántara se determinó poner fin al cobro de tales servicios. En este sentido, fray Tomás Montalbo señalaba que

*nunca ha faltado la providencia divina a ponernos la mesa con la decencia proporcionada a nuestro estado, si en alguna ocasión se experimentase escasez o penuria, no debemos extrañarla pues profesamos una pobreza altísima que se constituye en celsitud, porque induce indolencia de lo necesario*<sup>709</sup>.

Sin embargo, como más adelante veremos, las mesas descalzas no pasaron graves penurias y los religiosos no sufrieron escasez de aquello que degustaban con avidez, como por ejemplo el chocolate.

Recorrer la guardianía pidiendo limosnas solía ser la principal misión de los donados, aunque en verano los predicadores salían con frecuencia por los caminos. La mendicidad debía ser el principal sostén de la economía conventual, aunque el ejercicio sacerdotal fue la otra gran fuente de ingresos. Como ejemplo de lo que se obtenía con las limosnas tenemos al convento de la Villa de Yepes, que obtenía géneros de la misma villa, de Añober, Huerta, Ciruelas, Villa Seguidilla, Villa Muelas y del Real Sitio de Aranjuez. En 1770, la relación de géneros era la siguiente:

- En la Villa de Yepes: Unas cuarenta libras de carne semanales, salvo en cuaresma que se reducían a once, es decir, unas 1900 libras anuales (aproximadamente unos 900 kilos). El ayuntamiento de la villa solía enviar el día de resurrección medio carnero. El aceite se pedía por cuaresma, el pan los sábados, el día anterior los huevos. Por san Pedro el queso y casi todos los días el vino, aunque también se pedía el día de san Francisco, en el jubileo de la porciúncula, y por Nuestra Señora de Belén. Tocino se pedía el miércoles inmediato a las fiestas de Resurrección y Navidad. El guardián del convento era el encargado de pedir, pocos días después de la Asunción, la

---

<sup>708</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>709</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

limosna de la cebada. Productos no alimenticios que se solicitaban eran la cera para el monumento que se erigía en la Semana Santa, lana el día de san Pedro y una vez al trienio se pedían servilletas.

- En Añober, se requería pan cada quince días, melones en septiembre, aceite en cuaresma, queso en san Pedro, cebada en agosto, corderos por resurrección y vino en año nuevo. También se demandaba cera y lana.
- En Huerta se reclamaba pan todos los sábados, los corderos por Resurrección, media oveja por la Porciúcula y tocino en Navidad. Queso y lana en la fiesta de san Pedro. En septiembre cañamones; en agosto, cebada; en febrero y marzo, aceite. En la fiesta de Todos los Santos cera y cañamazo en enero.
- Ciruelas. Huevos todas las semanas, al igual que el pan. En enero se pedía la aceituna, cera por Todos los Santos, en agosto cebada, y en el jubileo de la porciúcula una oveja.
- Villa Seguidilla y Villa Muelas. Cada quince días se pedían pan y huevos. Al igual que en el resto de lugares las limosnas seguían el curso litúrgico; así, en Reyes se solicitaba el vino, por san Pedro el queso y la lana, en Pascua de Resurrección corderos, en Todos los Santos cera y, en agosto, huevos.
- Aranjuez. Aquí no se pedía limosna alguna y lo habitual fue que predicasen en la segunda semana de cuaresma. Poco antes de irse el rey se realizaban memorias para todas las personas reales<sup>710</sup>.

Sin duda alguna, las “pías memorias” en honor de los difuntos fueron uno de los principales medios de vida de los religiosos. Los entierros estaban tarifados, de manera que podían ser entierros de primera clase, de segunda, entierro común y entierro de párvulo y de religioso. El primero costaba 160 reales, con seis velas, tres misas cantadas, dos vigilijs, cuatro fanegas de trigo y cuatro carneros. Los entierros de segunda estaban valorados en 60 reales y cuatro velas, dos misas cantadas y dos fanegas de trigo. El común eran 31 reales con 17 maravedies, dos velas, una misa cantada, media vigilia y una fanega de trigo<sup>711</sup>.

---

<sup>710</sup> A.H.N. Clero, L. 16.104, s.f.

<sup>711</sup> A.H.N. Clero, L. 25, s.f.

### 6.2.2.- *El hábito*

Al existir la posibilidad de obtener estos ingresos extraordinarios, a lo largo del siglo XVIII fue observándose la introducción de usos ajenos a la vida religiosa y a la identidad descalza, relajándose preceptos que atentaban contra la pobreza evangélica anunciada por Francisco de Asís en su regla. Uno de estos cambios fue el paulatino abandono de la estrechez seráfica en el hábito, que debía ser de color pardo, confeccionado en grueso sayal y con remiendos de distintos colores, signo de humildad y pobreza. Color pardo porque *simboliza la tierra y nos predica el trabajo y el sudor con que se ha de cultivar y labrar la de estos cuerpos*<sup>712</sup>, símbolo también de mortificación interior, *más cilicio con el que domar las pasiones que abrigo para defensa de las carnes*<sup>713</sup>. Como vemos, era un traje ordinario, de forma diferenciada y *color de luto y de tristeza*, porque quería transmitir la esencia misma de aquel que lo portase, en este caso, penitencia, mortificación y humildad<sup>714</sup>. La percepción del vestir, por su carácter simbólico, constituyó uno de los signos de identidad de las órdenes religiosas, con mayor carga reveladora en las órdenes rigurosas y reformadas. En el franciscanismo descalzo se había puesto un acento especial por abandonar los hábitos amplios, con pliegues, señales evidentes de la relajación y en adoptar otros más estrechos, de materiales pobres, sin telas excesivas, con calzado vil, para así ostentar su observancia. Junto al vestido, otros elementos eran distintivos del franciscanismo descalzo: la descalcez y la tonsura. El arquetipo de religioso descalzo fue san Pedro de Alcántara, quien instituyó el modelo de hábito que lucirían sus seguidores, un hábito realizado en una tela vieja, pobre y poco agradable al tacto, el sayal, con unas dimensiones ajustadas al máximo, todo ello para significar una extrema pobreza<sup>715</sup>.

---

<sup>712</sup> SANTA MARÍA, J.: *Crónica de la Provincia de San Joseph de los descalzos de la orden de menores de San Francisco*. Madrid, 1615; págs. 251-253 A.F.I.O. F4/16

<sup>713</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 82r

<sup>714</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 141v.

<sup>715</sup> Fray Juan de Salamanca realizaba en 1738 la siguiente descripción del hábito del fundador de los alcantarinos: *El hábito era de pobre sayal, que vestían los demás, pero sencillo, corto y estrecho, y tan angosto que no podía alargarse los pasos más que lo ordinario, porque le servía de grillos, si excedía la media de ellos. Después de estas calidades era el más viejo y despreciado y jamás vistió de nuevo, porque cuando ya no se podía el hábito traer, no con los remiendos se podía sustentar, buscaba el que más viejo se hallaba de los que los demás habían dejado, el cual le duraba muchos años, remendándole con piezas pobres, sin reparar en que fuesen de cualquier color, que parecía un pobre mendigo, y tanto que siendo fraile mozo le mandaron los prelados que sólo remendase con la materia de el mismo sayal porque los que no sabían el ansia que tenía de ser pobre censuraban por singularidad lo que sólo era hidropesía de ser más pobre que los pobres.... Los paños menores eran de pura estopa, tan remendados de pedacillos viejos que no sea sabía cual era el principal; una cuerda de esparto, un manto tan corto que sólo cubría los hombros hasta la mano, y tan gastado del trabajo y vejez que los remiendos le sustentaban. Estas tres cosas, hábito, manto y paños menores era toda la ropa que de invierno y de verano le servía sin tener otra que poderse mudar, porque*

A tenor de las licencias introducidas por iniciativa de determinados religiosos, podemos decir que la uniformidad sobre el hábito se fue fracturando a lo largo de esta centuria. Como lo testificaba fray Marcos de Alcalá en su pastoral de 1740<sup>716</sup>, se cambiaron las cuerdas que debían emplearse, *de grosero esparto*, por otras más delicadas; se alargaron los mantos para hacerlos más holgados y cómodos, de tal manera que incluso arrastraban por el suelo, cuando no podían llegar más allá de los tobillos, es decir, toda una serie de cambios que modificaban sustancialmente el aspecto externo del religioso<sup>717</sup>, aunque también en el cambio tuvo que ver con el desarrollo de la moda en la Península Ibérica. Siendo una *inclinación del corazón* hacia la novedad y teniendo una amplio número de seguidores, sólo se estimó condenable cuando provocaba ciertos abusos<sup>718</sup>. El seguimiento de la moda no puede equipararse al de nuestra actual sociedad pero tuvo ya el suficiente peso como para ser valorado en los púlpitos de las iglesias, creyendo que la misma *acreditaba hasta las extravagancias más ridículas*<sup>719</sup>.

Las alteraciones que respecto al hábito se realizaban fueron denunciadas en la práctica totalidad de las provincias por distintos provinciales a lo largo del tiempo. Estas modificaciones, más escandalosas si lo realizaban los religiosos más jóvenes, no significaban sólo la pérdida de identidad comunitaria, sino que tenía sus repercusiones en la economía provincial por el elevado consumo de sayal, al realizar los religiosos todos los años de sus túnicas hábitos para ir más holgados, lo que sólo estaba permitido a los más ancianos por su edad y achaques<sup>720</sup>. Y, a pesar de que se recordaba que por precepto sólo se podía tener una túnica con capilla y otra sin ella, había religiosos que cuando marchaban a otros conventos llevaban consigo un número más elevado<sup>721</sup>; o quienes usaban dos hábitos, uno reservado para las fiestas y otro para los días laborales, de forma que cuando devolvían éste lo entregaban *hecho pedazos*<sup>722</sup>. Tales novedades provocaron la falta de uniformidad en los hábitos de los religiosos de una misma provincia y para preservar la tradición las provincias solían tener su propia fábrica de sayal con la que abastecer a todas sus comunidades, a pesar de lo cual podía darse el

---

*aborrecía las cosas dobladas, aunque fuesen pobres. Nunca usó de calzado en tiempo alguno de salud, ni enfermedad, mocedad y senectud.* En *El portento de la penitencia*, Salamanca, 1738; págs. 307-309.

<sup>716</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r y ss.

<sup>717</sup> Fray Joseph de la Concepción, en su patente de 1740, denunció el empleo de oro en las mangas, los picos posteriores prolongados hasta la cuerda, los mantos más allá de las rodillas, de manera que *parecen de otra provincia u observancia*. A.H.N. Clero, leg. 560, fol. 139r.

<sup>718</sup> ANDRÉS MARTÍN, A.: *Cuaresma*, Valencia, 1768; pág. 236. B.N. 2/34884

<sup>719</sup> ANDRÉS MARTÍN, A.: *Sermones panegíricos*, Valencia, 1779; pág. 176. B.N. 2/36319

<sup>720</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 124r.

<sup>721</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>722</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.



caso de que los conventos comprasen a otros abastecedores, en perjuicio de la propia provincia. Esto ocurrió, por ejemplo, en la provincia de san Gabriel, en la que el provincial tuvo que mandar, bajo pena de suspensión de oficio, que sólo se adquiriese tela en la fábrica de la provincia<sup>723</sup>.

Se convirtió en algo usual ver a los frailes jóvenes portar sombreros ajenos al modo descalzo; unos los enceraban, otros añadían adornos de seda o los cambiaban por modelos de lana, paja, de doble forro, de montería, etc., intentando los provinciales eliminar estos usos castigando a los infractores. Fray Joseph López, en 1719, se hizo eco de estas modificaciones solicitando con insistencia su erradicación<sup>724</sup>. Un año después su sucesor realizaría semejante petición. De igual modo usaban pañuelos de seda *china*<sup>725</sup> o de lienzo blanco y fueron denunciados el uso de medias y calcetas de hilo, lana o sayal para abrigar las piernas<sup>726</sup>, medias blancas con ligas empleadas por coristas, estudiantes, frailes legos o donados, a los que les amenazó con tener que llevarlas del cuello y recibir una docena de azotes<sup>727</sup>. Excepcional es la denuncia sobre el uso de navajas que fray Pascua Jover llevó a cabo en su patente de 1767, ya que no hemos encontrado referencia similar, salvo el uso de escopetas en los tiempos de diversión empleadas, quizá, para la caza. En esta patente se denunciaba el uso de navajas, ajenas al estado religioso y prohibidas -por su tamaño- por la jurisdicción civil; obligándose a entregar semejantes instrumentos a los prelados locales, pudiendo devolverse aquellas que se considerasen “necesarias”<sup>728</sup>.

También se hizo un incorrecto uso de cintas y corchetes, colocándolos en las mangas de la túnica para mayor abrigo, ya que aunque hiciese frío los religiosos no podían llevar las mangas atadas, ni camisas de lienzo, ni polainas ni zapatos<sup>729</sup>. Ante tales modificaciones se tomaron distintas medidas. Una de ellas fue el encargo que hicieron los provinciales a los guardianes para que inspeccionasen las celdas conventuales y eliminasen todo aquello que se considerase ajeno a la ortodoxia descalza. Los guardianes debían vigilar que los sombreros y pañuelos fuesen los apropiados

---

<sup>723</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>724</sup> El 28 de marzo de 1719 fray Joseph López decía así: *Otro si habiendo tenido noticia de la extravagancia de algunos limosneros que tienen a su uso monteras para defenderse del sol, y temporales en lugar de los sombreros que siempre se han usado en nuestra descalcez, mandamos expresamente a los prelados que luego las recojan y quemem, avisándonos de los sujetos que las tuviesen para darles el castigo que merece tan extraña relajación.* A.H.N. Clero, L. 4.074.

<sup>725</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>726</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>727</sup> A.H.N. Clero, L. 1.695, s.f.

<sup>728</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>729</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

*porque algunos de nuestros guardianes tiran solo por cumplir con un pañuelo tan sutil y de tales colores que cualquier religioso moderado se afrenta a usarlos y se van muchas veces precisados a darles a los seglares porque no corresponden al habito que vestimos*<sup>730</sup>

Pero mucho tenían que hacer si querían eliminar los excesos alcanzados. El retrato que hace fray Juan de Ramos, en 1745, dista mucho de la imagen que debía guardar un franciscano descalzo. Como él mismo indicaba, muchos religiosos disponían a su antojo de sus hábitos, añadiendo cuerdas, ampliando las capillas, arrastrando las vestiduras por el suelo, *sin atender a la forma que para todos soñaba la provincia*<sup>731</sup>. Otro desajuste en la indumentaria descalza fue el empleo de muletas y palos con los que ayudarse en los caminos, en lugar de los báculos o bordones que debían emplear, alegando serles instrumentos defensivos ante perros y otros animales. Aunque peor fue el uso de armas prohibidas<sup>732</sup>.

La administración ilustrada también intervino ante la utilización de *cintas, telas, sombrerillos y otros adornos femeniles brillantes*. A la altura de 1783 y ante los perjuicios que pudieran ocasionar estas telas brillantes, realizadas con polvos de vidrio adheridos con pegamento, la Junta General de Comercio y Moneda, tras la pertinente consulta al rey, determinó prohibir su realización y comercio en tierras peninsulares, a causa de los perjuicios económicos que pudieran derivarse de su comercialización para las fábricas de seda nacionales<sup>733</sup>. Complementos, perfumes, cosmética, nuevas telas, etc., se fueron introduciendo a lo largo de este siglo, forjándose una nueva forma de entender la vestimenta. No ya sólo en cuanto signo de distinción social, sino como la adopción en la estética y belleza individual de unos cánones estéticos más dinámicos y cambiantes. Donde el incipiente gusto por la moda tuvo mayores seguidores fue entre las clases privilegiadas, ya que las capas populares apenas contaban con ingresos suficientes como para poder subsistir. La evolución de la producción textil permitió una mayor diversificación de tejidos y un abaratamiento de los mismos. El empleo de cintas, medias de algodón o seda sujetas con ligas, sombreros, pañuelos de seda, etc., fue la imitación natural que los religiosos más jóvenes hicieron al intentar emular las innovaciones que, por influencia francesa, se fueron introduciendo a lo largo de esta centuria. Las resistencias a la rasura deben entenderse a la luz de la moda por las pelucas de bucles y las coletas adornadas con lazos que portaban los hombres de su tiempo,

---

<sup>730</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>731</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>732</sup> A.H.N. Clero, L. 1603, s.f.

<sup>733</sup> A.H.N. Consejos, Legajo 1288-2, expediente, nº 8.

junto a sombreros (de paseo, de caza, de diario, etc., dependiendo de la ocasión) y pañuelos en el cuello<sup>734</sup>.

La tonsura de los franciscanos descalzos era mayor que en otras órdenes. *Miremos la fealdad de nuestras cabezas raídas extraordinariamente*, decía fray Juan del Espíritu Santo en su patente de 1779. Irregularidades que ya se habían denunciado años atrás en la misma provincia, *los cerquillos en muchos son de trinitarios o mercedarios, y algunos amenazan a los barberos si quieren cercenarlos*, los denunció fray Francisco de la Concepción, en 1740<sup>735</sup>. Por aquel entonces fray Juan Ramos, provincial de san Pedro de Alcántara, censuraba *las injustas tolerancias con los cerquillos*. Si la norma provincial disponía que todos tuvieran una corona bien abierta *de forma que el cerquillo no tenga más de tres dedos por igual*, los religiosos buscaban una corona alta y cerrada y un cerquillo largo aún excesivo en algunas *religiones descalzas*. El provincial se quejó de estas modificaciones y de forma jocosa se refería a ellos:

*Es cosa vergonzosa que a unos religiosos descalzos, que dejaron el mundo y sus vanidades, y por seguir a Cristo renunciaron lo que poseían con los prelados que mandan se reformen los cerquillos y alguna vez escandalizan los barberos con su resistencia a el precepto de sus guardianes, A estos mandamos pongan todo cuidado en que la ley se observe abriendo las coronas, y cortando cerquillos*<sup>736</sup>.

En las Ordenaciones de la provincia de san José de 1561 se establecía que los religiosos deberían ir descalzos<sup>737</sup>, permitiéndose llevar esparteñas sólo en raras excepciones. Podía concederse licencia por quince días a quienes tuvieran catorce años de hábito, fuesen predicadores o confesores, o tuviesen licencia del guardián para los casos previstos. Pero lo contrario se denunció con frecuencia a lo largo de todo el período y, en 1708, fray Joseph de Jesús María ya recogía el sentir existente e indicaba a este respecto que *pues dicen algunos, que ya no somos Descalzos, pues faltan al rigor de llevar el pie por tierra*. En efecto, la descalcez había sido la nota externa característica de los discípulos de fray Juan de la Puebla, signo en desuso como denunciaron a mediados de siglo algunos provinciales, como fray Joseph de Madrid:

*A vista de esto –indica- qué nos admiramos, de que no ande ninguno a pie en tierra entrando en esta cuenta aun los coristas? Quince días se permite a los Guardianes que puedan concederles sandalias, y lo que veo yo es, que todo el año no anden sin sandalias quince días, que piedad tan sin piedad contra el ejemplarísimo instituto que nos ha dado el nombre de Descalzos*<sup>738</sup>.

---

<sup>734</sup> FRANCO RUBIO, G.: *La vida cotidiana en tiempo de Carlos III*, Madrid, 2001, págs. 137-152.

<sup>735</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 139r.

<sup>736</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>737</sup> PÉREZ, L.: “La Provincia de San José... op. cit.; pág. 157.

<sup>738</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 96v.

Solución intermedia fue la ideada por fray Cristóbal Barba de santa Teresa en 1763, al ordenar la realización y el empleo de alpargatas por las comunidades de su provincia. La mayor parte del pie quedaría al aire al tiempo que la suela protegería la planta y de esta forma podría verificarse que los religiosos *andan descalzos*<sup>739</sup>, por lo que se observaría el precepto.

No sólo los descalzos no iban “descalzos” sino que, además, en sus desplazamientos se permitían el empleo de cabalgaduras o calesas<sup>740</sup>. El precepto de no andar a caballo fue incumplido durante la centuria. Fray Joseph de Jesús María denunció tal irregularidad:

*En el precepto de no andar a Caballo, se experimenta gran defecto acerca de su observancia con poquísima edificación del mundo, y escándalo del pueblo... Mas cuando la necesidad obligue camínese como pobre religioso en un animal humilde, porque poco a poco se vas introduciendo calesas, sillas volantes, y aun coches, todo muy contrario a la humildad y pobreza de un religioso de San Francisco*<sup>741</sup>.

A lo largo del siglo XVIII volvemos a encontrarnos con observaciones semejantes, lo que indica que, al parecer, el empleo de calesas y coches se convirtió en práctica cotidiana<sup>742</sup>, imitando al resto de la sociedad en donde el lujo dominaba todos los estamentos. Mientras la nobleza demandaba a Francia carrozas, caballos de tiro, lacayos, etc., los de los escalafones inferiores copiaban sus gustos y sus modas<sup>743</sup>. De las carrozas, el marques de Villars llegó a decir de Madrid que *era la ciudad del mundo más llena de carrozas en proporción a su tamaño, sea por causa de la suciedad que en ella se encuentra, o por la vanidad ordinaria de los españoles*<sup>744</sup>. Similar apreciación realizaba a mediados del XVIII el marques de Villa de san Andrés, al afirmar que en Madrid podrían encontrarse más de dos mil coches. Para quienes no podían costearse su adquisición existía la posibilidad de disponer de uno en alquiler y si no, siempre quedaban las sillas de mano, también de arrendamiento<sup>745</sup>. Bien fuese por comodidad, bien por lujo o vanidad, esto no podía ser tolerado por los ministros. Se pedía el fin de

---

<sup>739</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>740</sup> Fray Juan Bautista denunció el empleo en los traslados de caballos prestados por amigos y parientes, religiosos a los que avisaba con imponerles una pena de cuatro meses de cárcel si no se desplazan a pie. La reiteración de las denuncias nos indica que no sólo no se abandonó el gusto por ir a caballo, sino que además posiblemente las penas no se imponían o bien se incumplían. A.H.N. Clero, 1603, s.f.

<sup>741</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, s.f.

<sup>742</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fols. 24 y ss.

<sup>743</sup> CEPEDA ADÁN, J.: “Tipos populares en el Madrid de Carlos III” en *Coloquio Internacional Carlos III...* op. cit., Tomo II; págs. 494 y ss.

<sup>744</sup> El marqués de Villars dejó escrita una obra titulada *Memoires de la cour d'Espagne de 1679 a 1681*, donde estuvo desde 1668 a 1673 como embajador de Luis XIV. Citado por MARTÍNEZ RUIZ, E., en “Lo Típico y lo tópicico en el Madrid visto por los extranjeros” en *Madrid en el Contexto de lo Hispánico desde la época de los descubrimientos*. Madrid, 1992. Tomo II; págs. 1080-1081

<sup>745</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Hechos y figuras del siglo XVIII español*. Madrid, 1973; págs. 99-100.

toda mudanza, ya que para ello se empleaban caballos, coches, e inclusive mozos a modo de lacayos para encargarse de los animales<sup>746</sup>, lo que escandalizaba a seglares y religiosos. De forma enérgica y expresiva lo transmitía, en 1749, fray Joseph de Madrid:

*En el precepto de no andar a caballo veo suma relajación. Apenas por los caminos se ve un religioso a pie. Pues vayan con alguna conveniencia los Viejos, y necesitados la regla se lo permite, y permite también Dios que esto no escandalize a los seglares. Pero que anden a caballo los religiosos mozos y robustos, es cosa de tanto escándalo, que los seglares lo admiran, con no pequeño desprecio, insultando y arguyendo que van contra el seráfico instituto<sup>747</sup>.*

También ahora los guardianes fueron considerados responsables de estas costumbres, pues su docilidad con los frailes –según los provinciales-, permitía que éstos abusasen y se alejasen de las ordenaciones provinciales<sup>748</sup>. Esta irregularidad provocó a su vez desviaciones presupuestarias en las comunidades, teniendo que hacer frente al cada vez mayor pago de albardones y estribos. Si en los conventos se destinaba una partida para comprar caballerías que portasen mercancías -siendo empleadas por los limosneros para recoger las limosnas- ahora servían para transportar a esos mismos limosneros, religiosos jóvenes, etc., sin atender a las necesidades y licencias que según regla y constitución debía analizarse para que su empleo fuese lícito, lo que era competencia de prelados y discretos<sup>749</sup>. Caballerías que requerían sillas de montar -llamadas *sillas de propósito*- y que causaban importantes desembolsos por su elevado coste, gasto que se sufragaba mediante el recurso a pecunia, lo que era contrario a la regla<sup>750</sup>. A los guardianes se les pidió que registrasen los aparejos y ropas de las caballerías, se desterrasen las prendas llenas de franjas y cordones, porque *más parecen de grandes señores que de religiosos pobres*<sup>751</sup>; retiraran de sus conventos los estribos que hallasen y que aplicasen cuantas disciplinas fuesen necesarias con tal de erradicar dichas prácticas<sup>752</sup>.

---

<sup>746</sup> *El precepto prohíbe* –decía fray Felipe de San Pascual en 1784- *el ir a caballo sin manifiesta necesidad o enfermedad, como se observan son muchos los que lo quebrantan hasta los más jóvenes, como a cada paso se ve, alegando que el camino es largo y si llevan su mozo recurren a pecunia para pagarlo y para comer los dos*. A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>747</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 82r.

<sup>748</sup> *El precepto de no andar a caballo es expreso de nuestra regla* –manifestaba fray Juan de la Hinojosa en 1761- . *Pero un precepto tan expreso no he visto relajación tan expresa... Ya no se atreven algunos Guardianes (O cobardía diabólica) a enviar algún religioso a pedir o a confesar, sin que vaya la caballería delante*. A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 132r.

<sup>749</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>750</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>751</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>752</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 91r.

### 6.2.3.- *El correo*

Parece ser que los descalzos fueron amigos de narrar sus vidas escribiéndose cartas unos y otros, aprovechando cualquier oportunidad para poder hacerlo. Se intercambiaban correspondencia por Pascua de Resurrección y de Navidad saludándose, por cumplimientos de distinta índole, saludos y felicitaciones por la obtención de cargos, peticiones de todo tipo o para narrar a religiosos de otros conventos cuánto acontecía en el interior de sus comunidades. No sólo las vidas privada y comunitaria eran relatadas, pues asimismo la actualidad política era objeto de comentarios. Ante esta realidad los provinciales demostraron una especial sensibilidad para que se eliminase toda referencia en el correo al estado de la monarquía, como lo hacía saber fray Juan Conejero, en 1745:

*No tratando de las milicias y armas del siglo, del estado político a cuyo sistema se suelen aplicar demasiada y viciosamente algunos religiosos con dispendio del tiempo, fracción de nuestra altísima pobreza, y molestia de nuestros bienhechores, que tienen los correos defraudados in caudales y devoción de la perpetua correspondencia de estadistas y lo que es más, noticiando lo que pasa y no pasa en los conventos, nuestros hermanos guardianes y presidentes practiquen la lectura de las cartas y celen no se valgan de seglares<sup>753</sup>.*

Los primeros saturados por esta costumbre fueron los mismos provinciales, que se veían sobrecargados de cartas y avisos anónimos que les remitían los religiosos narrando las desavenencias conventuales y les imposibilitaban para dedicarse a otras obligaciones<sup>754</sup>. Los provinciales en distintas ocasiones intentaron poner fin a tan elevado número, por ejemplo, anunciando la destrucción de todas aquellas que no llevasen remitente. En 1727 fray Julián de Soto, comisario general de la familia cismontana, insistía en la necesidad de firmar las cartas que a él se remitiesen, afirmando que las anónimas serían destruidas y las que fueren acompañadas de firma *quedarán tan sigiladas que en tiempo alguno se harán notorios los nombres que los que nos escribieron*<sup>755</sup>. Pero el correo no retrocedió a lo largo del siglo. En 1781 fray Juan Bautista Briz dispuso, entre otras medidas, que para atender aquellas cartas tendrían que ser remitidas por medio de los preladados locales, “estrangulando” –en la práctica- toda posible misiva. Esto significaba que el provincial desatendía una de sus principales

---

<sup>753</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>754</sup> Fray Felipe de San Pascual emitía esta queja en su patente de 1784: *Me vienen los correos tan cargados que apenas se pueden leer en todo un año, son necesarios muchas para responder y no poca limosna para satisfacer.* A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>755</sup> A.H.N. Clero, 1.851, s.f.



obligaciones, cuidar y velar por sus súbditos, justificándose en el excesivo tiempo que requería su lectura<sup>756</sup>.

Ante esta costumbre que se saltaba las distintas disposiciones constitucionales, los provinciales intentaron que la observancia de los estatutos se cumplieran con, al menos, cierta racionalidad y discreción, alertados, sobre todo, del gasto de papel, tiempo, y tinta, es decir, por ser un atentado contra la pobreza descalza<sup>757</sup>. Fray Marcos de Alcalá denunció la inercia de escribir cartas sin licencia de los prelados, cuando sólo podían hacerlo así quienes tuviesen veinte años de hábito, estuvieran exentos o fuesen prelados; de manera que *parece que sólo para nosotros se hicieron las estafetas*<sup>758</sup>. Se consideró pertinente escribir en caso de necesitar consejo o solicitar alguna diligencia, y en general, siempre y cuando se justificase y fuese inevitable. El número de cartas fue tal, que algunos correos llegaron a rehusar la entrega de *las cartas limosna, que siempre han estilado practicar con nuestros pobres conventos*; y así, en la provincia de san Pablo, hubo conventos que experimentaron cierto quebranto de las cuentas conventuales al verse privados de esta prebenda, entre ellos los de *Vathanas, Palencia, Toro, Zamora y la Aldea*<sup>759</sup>.

Escribir fue también una afición que desarrollaron los religiosos más jóvenes, los nuevos, e inclusive los novicios, como indicaba fray Antonio de Jesús María en 1787: *ha llegado a tal descaro el atrevimiento de escribir que hasta los recién profesos y los meros pretendientes no tienen reparo alguno de practicarlo por cosas muy ligeras*<sup>760</sup>. Por tal avalancha no es de extrañar que los distintos provinciales manifestasen su preocupación ante la posibilidad de tener que pagar los gastos generados por este incesante tráfico epistolar<sup>761</sup>, como así ocurrió en la provincia de san José, al ser insuficientes las aportaciones de la Corona. Desde 1764 para esta provincia el correo se convertía en un pasatiempo oneroso, además de superfluo:

*Estamos en un tiempo tan distinto del pasado, que se pagan los portes de las cartas como vuestas caridades no ignoran, y esta novedad provino de la multitud de cartas que sacaban al Correo. Y es el caso que se pagan las cartas y la multitud no cesa*

---

<sup>756</sup> A.H.N. Clero, L.34, fol. 10r

<sup>757</sup> A este respecto señalaba fray Manuel de Jesús María en 1737: *su practica excusa, el desperdicio del tiempo, tan necesario para los ejercicios propios de nuestro evangélico estado, el gasto inútil de papel tan ajeno de nuestra estrechísima pobreza, y el gravamen de los correos, que caritativos nos favorecen, de cuya piedad no es razón abusar abrumándoles con inutilidades*. A.H.N. Clero. L. 560, fol. 33r

<sup>758</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 35v.

<sup>759</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 32v.

<sup>760</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>761</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

*pues juzgo que no alcanza la limosna del Rey para pagar el porte de todas ellas, pues en solo las que se reciben en San Gil se consume mas de la mitad de dicha limosna*<sup>762</sup>.

En la provincia de san Juan Bautista también se sospechó desde principios de siglo sobre el pago de los correos. De igual modo, en 1717 su provincial, fray Félix Molina, ponía en guardia de la subida experimentada por los seglares y el resto de las ordenes religiosas<sup>763</sup>. Según fray Juan Ramos, provincial de san Pedro de Alcántara, fue a partir de 1745 cuando comenzaron a pagarse determinadas franquicias del correo, después de efectuarse un informe sobre el número de cartas y su correspondiente coste. *Tiempo atrás –señalaba- los correos generales, con ignorancia nuestra habían apuntado el número de cartas de todo el año, cuya exorbitancia con el correspondiente precio, si se pagasen los portes, fue propuesta a su majestad como ajena de la conversación religiosa y evidente fraude a sus reales derechos*<sup>764</sup>. La administración real determinó que los descalzos peninsulares continuaran –de momento- sin pagar los postes de las cartas, no así los descalzos extrapeninsulares. El provincial determinó, para poner fin a tanto exceso, que sólo pudieran escribir los prelados, definidores y ex-definidores.

Entre las medidas que los provinciales encomendaron hallamos, por un lado, la recomendación a aquellos que podían escribir, que no lo hicieran en medios pliegos, en un intento por reducir el gasto de papel<sup>765</sup> y, por otro, a los guardianes, la obligación de luchar contra semejante falta. Entre las acciones que podían realizar destaca la posibilidad de abrir el correo que llegaba al convento, lo que se hacía cuando el que recibía la carta no estaba exento y se destruiría siempre que no fuese de sus padres o familiares directos; si al abrirlas su contenido era *menos decente de lo que pide la circunspección y religiosa modestia* se remitiría al provincial para su castigo<sup>766</sup>, al igual que cuando se sospechase de las cartas, por ser muy abultadas u otras circunstancias. Al parecer, era frecuente que en los sobres destinados a unos se introdujeran cartas para otros religiosos, lo que fue aun mayor en tiempos festivos. Más grave se consideró la costumbre de introducir cartas de seglares bajo el nombre de un religioso como remitente. En caso de falta, el guardián debía imponer las respectivas penitencias, que podían variar desde el ayuno a pan y agua, a tener que llevar las cartas colgadas al

---

<sup>762</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 151v.

<sup>763</sup> A.H.N: Clero, L. 30, fol. 35r.

<sup>764</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>765</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>766</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

cuello, hacer la disciplina en comunidad y beber agua y comer pan en el suelo del refectorio, penas que podían agravarse de persistir la falta. Si el guardián omitía sus obligaciones podía ser suspendido de su oficio, al menos durante un mes<sup>767</sup>. No sólo los guardianes amonestaban e intentaban poner fin a este trasiego epistolar, sino que los mismos correos estaban facultados para abrir la correspondencia al sospechar que pudieran contener cartas para seglares, lo que en ocasiones ocurría para mayor vergüenza de los preladados locales y provinciales<sup>768</sup>.

#### **6.2.4.- Pequeñas “adicciones”**

Entre los abusos que se introdujeron y se destacaron con frecuencia, tenemos la ingesta de chocolate y el uso del tabaco en sus distintas presentaciones. Si en un principio podríamos considerar su consumo intrascendente, no era así cuando podía atentar contra la sencillez descalza, la “santa pobreza o la santa humildad”, es decir, cuando resultaba fruto de la soberbia y la superficialidad, tentaciones denunciadas por el santo de Asís<sup>769</sup> y que ahora aparecieron debido a la adicción a estos productos. Veremos en las próximas páginas que ambas sustancias modificaron la vida de aquellos que las consumían, afectando a la convivencia de los conventos. Chocolate y tabaco eran ajenos, en principio, a la vida religiosa del siglo XVIII, si bien adquirieron un imparable éxito social tras la importación del cacao desde América en el siglo XVI, al imitar el uso que de ellos hacían las poblaciones indígenas y, en especial, –para el tabaco– desde el primer tercio del siglo XVII.

Un consumo, el del tabaco, que se extendió con rapidez y pronto tuvo sus defensores y detractores, destacando entre los últimos la corriente contraria a su comercio y abuso, extendida en estados como Turquía o Moscovia, en donde se llegó inclusive a prohibir<sup>770</sup>. No obstante, su ingesta creció en notables proporciones durante los dos últimos siglos del Antiguo Régimen. En España la fabricación de tabaco para su consumo se llevaba a cabo en Sevilla desde el siglo XVII, estableciéndose allí en 1786 la fábrica de tabaco de rapé. El abastecimiento provenía de dos centros productores distintos: los envíos desde la América Hispana, y las compras de tabaco de Brasil y de Virginia. La venta al público del tabaco elaborado se hacía en los estancos, que estaban repartidos por el territorio peninsular, siendo fuente importante de abastecimiento el

---

<sup>767</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 35v.

<sup>768</sup> A.H.N: Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>769</sup> FRANCISCO DE ASÍS: *Saludo a las virtudes* (en adelante S.V.), vers. 10-12

tráfico ilegal, cuya prevención y represión resultaban difíciles y los resultados escasos<sup>771</sup>.

En el siglo XVIII se sucedieron los reales decretos en un intento por poner freno al contrabando, de manera que en los años 1701, 1735, 1761, 1769 y 1786 se renovaron y agravaron las penas a los defraudadores de tabaco. Sin embargo, entre las dificultades para poner fin al contrabando se hallaron problemas para probar tales fraudes, la falta de denunciadores y, por supuesto, el importante beneficio generado. En 1769, además del decomiso de la mercancía y del transporte empleado, a los cinco años de presidio en África la primera ocasión, aumentados a ocho en la segunda, y diez en la siguiente, se le añadía una multa de 500 reales que se entregaría a aquel que hubiera denunciado el contrabando, aumentado el tiempo de presidio en caso de no ser posible el cobro de dicha multa, quedando privados de todo empleo y oficio para la Corona. Los denunciadores quedarían bajo secreto sumarial, como ya ocurría en los casos de extracción y tráfico de moneda. Las penas de presidio se reservaban a *las personas comunes*, nobles y *personas de condición* verían reducido el presidio al destierro a veinte leguas de su domicilio y de la Corte<sup>772</sup>.

Nada se dice sobre la imposición de penas a religiosos o miembros del clero secular que traficasen o usasen y ocultasen tabaco de contrabando, como bien sabemos que ocurría en las provincias descalzas. Si un religioso hubiese sido detenido por traficar o acoger mercancía de contrabando posiblemente habría sido considerado *persona de condición* y su castigo habría sido salir de su comunidad para dirigirse a otro claustro, es decir, en la práctica no habría habido cumplimiento de la pena. Que este sector de la población quedase al margen de la aplicación legislativa significaba dejar abiertas las puertas que impedirían lograr el fin perseguido. En 1786 el precio del tabaco rapé en los estancos y administraciones se fijó en 24 reales de vellón la libra para incentivar el consumo de las de producción nacional<sup>773</sup>.

A lo largo del siglo XVIII, las disposiciones de los distintos provinciales variaron de forma considerable, desde su más absoluta prohibición a su permisividad y comprensión, al ser estos mismos reconocidos fumadores. En general, respecto al tabaco, se solía realizar un llamamiento a la cautela, solicitándose un uso moderado al

---

<sup>770</sup> LÓPEZ LINAGE, J.: *Una Historia del tabaco en España*. Madrid, 1990; págs. 56 y ss.

<sup>771</sup> GONZÁLEZ ENCISO, A.: “Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III” en *Congreso Internacional sobre “Carlos III..*, op cit.; págs. 323-329.

<sup>772</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.592, exp. 1, s.f.

<sup>773</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.592, exp. 1, s.f.

observarse un consumo tan generalizado, que, por ejemplo, en las constituciones de la provincia de san José de 1710<sup>774</sup> se recomendaba que no se tomase ni en acto de comunidad, ni en el coro, ni en la iglesia. Esto no era sino lo dispuesto ya en 1642 por Urbano VIII, quien había decretado la pena de excomunión para todos aquellos que tomasen tabaco en el interior de las iglesias<sup>775</sup>. Similar era el sentir de la provincia de san Pablo que prohibía el consumo indiscriminado y exceptuaba los casos en donde su uso se realizaba por necesidad<sup>776</sup>. En la provincia de san Juan Bautista las restricciones a su consumo fueron similares, en especial a los estudiantes, que serían retirados de sus estudios si transgredía la norma y, en ocasiones, se determinó que aquellos que estuviesen autorizados para consumir tabaco sólo podrían hacerlo en lugar oculto, alejados de la comunidad<sup>777</sup>, aunque el consumo de tabaco en pipa estaba tan extendido que se fumaba en los conventos, caminos y casas de seculares, incluso los mismos pretendientes y donados<sup>778</sup>. Lo mismo se precisó para los religiosos mozos en la provincia de san Gabriel<sup>779</sup>. Quedó prohibido de igual modo el empleo de cajas lujosas en donde guardarlo, al ser éstas un signo de riqueza y ostentación, como puede observarse en la patente de fray Jesús de María de 1708:

*... en cuanto al tabaco, aunque permito que se pida encargo por amor de Dios, que en su uso aya cautela, y prohibo absolutamente el abuso de cajas de acero, concha, y de otra cualesquiera materias ricas o curiosas permitiendo solo las comunes, pobres y ordinarias<sup>780</sup>.*

A mediados de siglo el tabaco se había popularizado de tal manera entre los religiosos que se guardaba en cajas preciosas, se acompañaba de pañuelos de seda y se tomaba el de mayor calidad. Fray Juan de Consuegra nos decía en este sentido, a la altura de 1752: *se sigue parecer nuestros Conventos más cuarteles que Monasterios de mortificados religiosos*. Ante esto sólo quedaba la resignación y la recomendación de un consumo moderado y alejado de los nuevos:

*Que pues la costumbre ya tan introducida de tomar tabaco, es en algunos irremediable (pluguiera a Dios remediarla en mi) a lo menos pongan nuestros hermanos Guardianes cuidado, para que no lo tomen los nuevos, como la ordenación manda. Y suplico a todos los religiosos que no están enseñados a tomarlo, que no se enseñen que algún día se alegrarán<sup>781</sup>.*

---

<sup>774</sup> *Estatutos y ordenaciones de la Santa provincia de San Joseph...*, op. cit.; pág. 31.

<sup>775</sup> BARAHONA HOLGADO, I.: *Historia social, terapéutica y toxicológica del tabaco y de la nicotina*, Salamanca, 1921; págs. 29-48.

<sup>776</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 52v.

<sup>777</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>778</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>779</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>780</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, s.f.

<sup>781</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 95v.

Hubo provinciales que impusieron como condición para poder tomar tabaco, a los que no tuvieran más de diez años de hábito y la obtención de licencia *in scriptis*, que se otorgaría siempre y cuando la petición fuese acompañada de la certificación jurada del médico, del guardián y discreto del convento, impidiendo así que los religiosos nuevos se aficionasen a su consumo<sup>782</sup>.

Pero la adicción fue tal que se sembró en las huertas, allí donde deberían haberse plantado flores para los altares, atentando contra la Real Hacienda<sup>783</sup>, puesto que el tabaco se había convertido en género estancado, regalía del monarca y estaba rigurosamente prohibido su cultivo en la Península<sup>784</sup>, con la gravedad de cometer un delito fiscal<sup>785</sup>, según comunicaba fray Francisco de San Nicolás Serrate, provincial de san Diego de Andalucía en 1733 o como los administradores de las rentas reales, ordenaron el cese de tales cultivos a fray Juan de Consuegra en 1752. El intendente de la Junta de Tabacos recordó al provincial de san Diego las disposiciones reales por las que quedaban prohibidas las siembras de tabaco, su consumo del procedente del contrabando y la protección a contrabandistas y sus géneros, debiendo permitir el acceso a los conventos de los *ministros de la renta* para el registro de las oficinas, celdas y huertos conventuales<sup>786</sup>.

En 1769 el citado fraile reaccionó con contundencia ante este exceso que él consideraba *desdoro de nuestro santo habito, perdida de la salud, y aun de la conciencia*. El religioso que tomase tabaco de hoja sería privado de su empleo y jamás podría ser propuesto para prelado. Sólo podría tomarlo aquel que obtuviera licencia expresa del ministro y para lograr tal licencia sería requisito indispensable un informe

---

<sup>782</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 30v.

<sup>783</sup> En 1731 el provincial de san Gabriel recibía correo del Rey en el cual se denunciaban los contrabandos de tabaco que se realizaban gracias a que eran fomentados por *personas eclesiásticas y religiosas olvidados de su instituto*, ocultando en los conventos mercancía que se introducía y vendía tras adulterarlo a un precio menor que el marcado por la Real Hacienda. Tras la carta del monarca, el provincial prohibía a sus súbditos que se introdujeran contrabandos en los conventos. No hemos hallado ninguna patente posterior que nos indicase que estos contrabandos continuaban, pero tampoco lo contrario. A.H.N. Clero, L. 1603, s.f.

<sup>784</sup> LÓPEZ LINAGE, J.: op. cit. ; pág. 56.

<sup>785</sup> A pesar de ser regalía estatal hubo provinciales que en un principio permitieron tales plantaciones en las huertas, como fray Francisco de la Concepción y Pedroso en la provincia de San Gabriel, quien en su patente de 1727, daba su autorización, siempre y cuando se emplease como remedio curativo, *mando que a donde fuese necesario valerse de este medio, se críe, cure y muele de comunidad, recogiendo todo después de molido el prelado*. Un año después, intimado por la administración regia, prohibía con severidad todo siembra de tabaco en *jardines, huertas y otras cualesquiera partes de nuestros conventos*, debiendo entregar los hortelanos y donados todas las simientes a los prelados y discretos conventuales. A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>786</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.



médico en el que se detallasen los motivos para tal prescripción, así como las veces diarias que debía tomarse, castigándose al infractor. Más riguroso había sido fray Manuel Jesús María en su patente de 1737, en la que advertía que sólo podían tomarlo quienes tuviesen diez años de hábito, obtuviese licencia del provincial *in scriptis* y una certificación jurada del médico, guardián y discreto sobre las condiciones patológicas del religioso enfermo.

El empleo del tabaco como fármaco fue una de las vertientes que pronto interesaron a los europeos. Durante el siglo XVII y parte del XVIII, apareció una intensa literatura médico-apologética sobre el tabaco y sus propiedades, destacando las obras de Monardes y Juan de Castro en España, Nicot en Francia, Gardiner y Rafael Thorius en Inglaterra, o Bauman en Alemania, entre otros tantos que encontraron milagrosas virtudes medicinales a este producto<sup>787</sup>. De 1796 es la obra de Antonio Lavedan en la cual clasifica las propiedades del tabaco, su modo de tomarlo, tanto en polvo como en humo o ingerido. Recomienda su uso por la mañana y por la tarde a la hora de acostarse, no siendo saludable a los *coléricos adustos*, al ser el tabaco un medicamento cálido, pues *estos por su naturaleza abundando en ellos la cólera esta les consume las flemas*; a los demás, no se les debía prohibir pues todos obtendrían beneficiosos resultados con su consumo<sup>788</sup>. Entre sus virtudes destacaba las de *evacuar por narices y boca las superfluidades del cerebro y partes circunvecinas inferiores los excrementos que reciben y crían*, como si se tratase de una solución que descongestionase las vías nasales. En polvo –señalaba- es beneficioso para las heridas, limpia las úlceras sucias *formando buena carne y consumiendo la superflua*, mata los piojos de la cabeza y los gusanos de las partes exteriores y de los oídos. Además de esto, tiene también beneficiosos efectos psicológicos, ya que actúa como antidepresivo, ayudando a no sentir la soledad y a percibir con mayor facilidad lo que se estudia, avivando los sentidos, *recreando y fortificando* la naturaleza; facilita la digestión del estómago, expulsa los excrementos y humedades del pecho, actuando como un expectorante; servía también para luchar contra la aerofagia, ya que hace despedir las *ventosidades del cuerpo por alto y baxo, y del cerebro mediante los estornudos*, útil contra la migraña o jaqueca, al aliviar los dolores de cabeza; *y se ha visto que los que tienen dolores de gota y males de orina, no padecen tanto*, siendo también de gran utilidad para las mujeres

---

<sup>787</sup> FOLCH Y ANDREU, R.: *El tabaco en la Historia y en la actualidad*. Madrid, 1950; págs. 45-55.

<sup>788</sup> LAVEDAN, A.: *Tratado de los usos, abusos, propiedades y virtudes del Tabaco, café, té y chocolate*. Madrid, 1796; págs. 25-33. B.N. 3/45492

afectadas por los *achaques de madre*, es decir, por los dolores del parto. En su presentación masticable aumenta la memoria, mejora las dificultades auditivas, los dolores dentales, desaparece la alitosis, al limpiar y fortificar los dientes y consumir el sarro, mejorando las condiciones de las cuerdas vocales para hablar.

Podía usarse también –indica Lavedan- en forma de hojas frescas que junto con aceites se emplea para jarabes y ungüentos a fin de curar enfermedades respiratorias, infecciones de lombrices, tiña, sarna, llagas e inclusive por tener la capacidad de abrir el apetito<sup>789</sup>. Como puede apreciarse esta sustancia en sus distintas presentaciones constituía una verdadera panacea contra todo tipo de enfermedad, ni tan siquiera la aspirina del siglo XX habría logrado tantos beneficios, de no ser porque en realidad el tabaco es una de las drogas legales más consumidas, de mayor adicción y principal causa de mortandad en Occidente.

Si los médicos que trataban a los descalzos seguían las tesis de Lavedan, no es de extrañar que los claustros fuesen *enfermerías* en las que se degustase tal medicina. Esto fue así al estar en vigor las teorías galeno-arábicas que se basaban en la “Humoral Hipocrática” de los cuatro elementos (agua, tierra, fuego y aire), con sus cuatro cualidades (humedad, calor, frialdad y sequedad) y sus correspondientes humores (bilis, flema, pituita y sangre) constitutivos de las distintas partes del cuerpo y base de sus procesos biológicos. Ante la enfermedad se debía, mediante la aplicación de medicamentos, producir alteraciones en el organismo para restablecer la salud. Como medicamento empleaba –por influencia de la física aristotélica- los procedentes del reino vegetal, debiendo esta acción corregir el defecto o el exceso humoral. Por ejemplo, una enfermedad considerada caliente tendría que tratarse con drogas de contraria cualidad. Frente a las teorías galénicas, Paracelso propuso la sustitución del equilibrio humoral por el equilibrio químico, al entender la salud como el resultado de la armonía de los distintos elementos químicos del organismo; la enfermedad sería el resultado de trastornos químicos y la vía terapéutica a emplear sería la interna. Así los galenos se dividieron entre clásicos y renovadores.

En el siglo XVI aparecieron nuevas enfermedades (sudor inglés, tabardillo, tifus, difteria o sífilis) pero también nuevas drogas procedentes de América con novedosas propiedades farmacológicas, caso del guayaco, la quina, la coca, pero también del tabaco y del cacao. Entre los defensores del tabaco estuvo Nicolás Monardes, que

---

<sup>789</sup> LAVEDAN, A.: op. cit., págs. 78-85.

recomendó el uso de sus hojas para combatir dolores de cabeza, heridas, neumonías, etc. Junto al tabaco, el caco, con el que se hacía una bebida que era empleada por los indios para luchar contra la fiebre, para despertar el apetito sexual si se mezclaba con otros frutos, para impedir la acción del veneno de víboras y serpientes si era tomado en ayunas o para remediar males estomacales si se preparaba como chocolate<sup>790</sup>.

Hubo provinciales que insistieron a sus prelados en la necesidad de tener la adecuada certificación médica para poder fumar y se instaba a los médicos a que recetasen cualquier otra medicina<sup>791</sup>. Pero el antitabaquismo de fray Antonio de Consuegra nos revela que no todos secundaron los “cantos de sirena” que alababan el apetecido producto. Este provincial prohibió tomar tabaco en público, sobre todo, en las cocinas, pues con su mal olor se *inficciónaba* la comida. De los fumadores nos pinta un cuadro salido de cualquier campaña antitabaco actual, ya que manifiesta que cada uno de ellos,

*parece un bostezo del propio abismo, por que el humo se despide, el fuego que exterior e interiormente exalan y el azufre que respiran, la negrura de los dientes, lo pálido de los semblantes, son todo señales infernales y lo peor de todo es la culpa de escándalo que aumentan a los seglares en fumarlo con ellos*<sup>792</sup>.

En la provincia de san Pedro de Alcántara lucharon contra el *tabaco de humo* por los graves inconvenientes derivados de la inobservancia de la constitución, que lo prohibía. Se decretó que los fumadores no serían promovidos a puestos de responsabilidad y quedarían privados de todo puesto honorífico aquellos que ya tuvieran esta condición. Coristas y estudiantes fumadores no podrían profesar ni entrar en las casas de estudio y los legos por su primera inobservancia tendrían que pasar un mes de reclusión y asistencia a todas las horas del coro, aumentando las penas en caso de reincidencia. Los donados y pretendientes a religiosos legos serían enviados a sus casas. Sólo cuatro años después de estas disposiciones, en 1744, se repetían la prohibiciones y castigos<sup>793</sup>. Con medidas únicamente punitivas fue imposible eliminar una adicción como la del tabaco.

En cuanto al chocolate tuvo desde el siglo XVI una rápida difusión. Al aumentar con celeridad su producción y consumo en la centuria ilustrada su ingesta se había difundido entre todos los sectores de la población y tal fue la popularidad que adquirió

---

<sup>790</sup> BASANTE POL, R.: “Influencia de las drogas americanas en la terapéutica de los siglos XVI-XVIII” en *Madrid en el contexto de lo hispánico...* op. cit.; págs. 1285-1299.

<sup>791</sup> A.H.N. Clero, 1.603, s.f.

<sup>792</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 118v.

<sup>793</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f..

que llegaron a inventarse productos que pretendían imitar las bondades del chocolate, como el caso del chocolate zamorense de fray Vicente Argüelles que aspiraba, además, a estimular su producción por tratarse de un producto más económico que el chocolate americano y por las propiedades curativas que le acompañaban (servía para aliviar los *dolores pleuréticos, nefríticos, cólicos, afecciones pulmonares, facilitar el parto, etc.*). La receta estaba compuesta por quince libras de almendra amarga, otras quince de azúcar *terciado*, tres libras y tres cuartos de harina de arroz tostada, media libra de canela, dos onzas de sándalo *cetrino y rubro*, y otras cuatro de *adarnes*. Pero este producto no debió popularizarse y, de hecho, no encontramos referencia alguna sobre él en las patentes<sup>794</sup>.

El chocolate, junto con el té y el café, eran productos de precio elevado, por su carácter exótico tenían un fuerte atractivo y eran propios de estamentos privilegiados y de pequeños burgueses. Gozaron de un elevado prestigio dietético, siendo considerados remedios universales para todo tipo de males. Tuvieron gran éxito en desayunos y meriendas y por su “carácter social” estuvieron ligados a las tertulias, los salones, etc., lo que dio lugar a servicios específicos de café, chocolate, repostería, etc. en objetos de plata y joyería. De su éxito son un buen reflejo las obras que se escribieron, entre ellas las de Gregorio Mayans y Siscar, *Chocolata, sive in laudem potionis indicæ, quam apellant Chocolate* (Valencia, 1733); la del boticario Manuel de Navas de Carrera, *Disertación histórica Phisico-chimica y analysis del Cacao, su uso, y su dosis* (Zaragoza, 1751), la del médico Lorenzo Benedid y Alazán, *Carta sobre el chocolate* (1751), al igual que las citadas en estas páginas, entre tantas otras<sup>795</sup>.

Su inclusión en la dieta de las órdenes religiosas provocó una prolongada polémica, generando argumentos en pro y en contra. Las represiones a este nuevo hábito se basaron en diversos argumentos, entre ellos que se trataba de un artículo de lujo y, por lo tanto, contrario a la pobreza, opuesto al ayuno, etc. Sus defensores argüían su ingesta por su valor nutritivo y curativo, así como por sus cualidades estimulantes para el estudio. Este debate, común a otras órdenes<sup>796</sup>, en las provincias descalzas se fue solventando mediante la legislación constitucional, de modo que en los estatutos y

---

<sup>794</sup> ARGÜELLES, V.: *Receta instructiva y universalmente benéfica del nuevo invento del chocolate zamorense*. Zamora, 1798; pág. 4-13. B.N. V.C.2524/111

<sup>795</sup> PÉREZ SAMPER, M.A.: “Chocolate, té y café: sociedad, cultura y alimentación en la España del siglo XVIII” en FERRER BENIMELI, J.A. (Dir.), SARASA, E. y SERRANO, E., (Coords.): *El Conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, 2000, Vol. I; págs. 157-164.

<sup>796</sup> GRAS I CASANOVAS, M.: “Cuerpo y alma en el Carmen Descalzo femenino” en *Studia Histórica*, XIV (1996); págs. 213-214.

ordenaciones de 1710 de la provincia de san José, se prohibía con claridad tomar chocolate, sólo de forma excepcional en caso de necesidad, dejando una puerta abierta a su consumo, pues eran reconocidas sus virtudes medicinales. Como entre tantos otros, así lo exponía fray Thomas Cortijo en 1729, a la que consideraba como una bebida

*estomacal y reservativo de las obstrucciones, cura de las cachexias a los Pthíficos deplorados, los cura su uso cotidiano a los hécticos<sup>797</sup>. Excita en las enfermedades la apetencia, afilando y agudizando la hebetud y fopidez de los enfermos estomacales. Es capaz por si solo de mantener por muchos años a un hombre de robustez y salud inculpable, tomado tres veces al día, por la mañana, a medio día y por la tarde<sup>798</sup>.*

Este entusiasta del chocolate lo es en sumo grado y al final de su obra *Examen sobre el uso del chocolate en las enfermedades*, incluye una glosa con la que compone la siguiente *Decima Glossada al Chocolate*:

*Es rocío celestial  
Cifra de todo alimento  
Conservación y aun aumento  
De el Humido radical.  
Néctar divino y vital  
Medicina de los ángeles.  
Y en fin, de virtudes tales.  
Que si acaso le bebieron,  
A su eficacia debieron  
Ser los dioses inmortales.*

Similares razonamientos expuso fray Joseph de Vicente Bravo<sup>799</sup> en su ejemplar sobre este producto alimenticio, indicando que las disposiciones de Benedicto XIV estipulaban que el chocolate no quebrantaba el ayuno, por lo que consideraba lícito tomarlo para desayunar los días de ayuno eclesial. Esta afirmación hizo que en ciertos conventos se recetase el chocolate para hacer frente a determinadas enfermedades, por ejemplo, para combatir el estreñimiento o las diarreas, para las noches en que se tenía

---

<sup>797</sup> Se refiere a enfermedades consuntivas, que producen una degeneración gradual y lenta del convaleciente y caracterizadas por fiebre elevada, como la tisis o tuberculosis pulmonar, o enfermedades debidas a disfunciones nutricionales como la caquexia.

<sup>798</sup> CORTIJO HERRAIZ, T.: *Examen sobre el uso del chocolate en las enfermedades*. Avila, 1729; págs. 111 y ss.

<sup>799</sup> DÍAZ BRAVO, J.V.: *Disertación historiada, Médico-Chymica, y physico-moral de el Chocolate y su uso*, Pamplona, 1754. B.N. 3/43534

que velar, para ayudar al estudio, etc.<sup>800</sup>, aunque por santa obediencia estaba prohibido, lo que se recordó nuevamente a médicos y guardianes<sup>801</sup>. Hubo provincias, como la de san Juan Bautista, en donde su consumo estuvo más o menos consentido al tiempo que se intentaba realizar un férreo control sobre el mismo. A fin de lograr la pertinente licencia se debía especificar el medio lícito por el que se adquiriría y adjuntar una provisión de este genero para el consumo de toda la comunidad y el socorro particular de algún religioso. Dicha provisión debía realizarla el guardián por medio de los síndicos, quienes daban fe de lo fabricado y tomado<sup>802</sup>, lo que en ocasiones condujo al aumento de los gastos conventuales, al crecer desmesuradamente su consumo. En la provincia de san Pedro de Alcántara estaba tan extendido su ingesta *que* -como indicaban sus provinciales- *se tienen muy de baja suerte el que no lo usa*. Insistieron en la idea de ser ésta una bebida onerosa, alejada de la pobreza e impropia de la austeridad alcantarina, sólo administrable en caso de grave necesidad, como *pudiera administrarse otra medicina para alivio de su necesidad*. En 1708, fray Sebastián Teruel empleó unas simpáticas palabras para describir la afición al chocolate: *todos doblan la rodilla ante este detestable ídolo, que ha elevado el apetito en el altar de la gula*, exagerada expresión que según el provincial se ajustaba a la realidad. De hecho, los huéspedes lo demandaban a su llegada, asociando predicadores, limosneros y resto de la comunidad su consumo a la realización de sus obligaciones:

*El huésped menos necesitado se ofende presuntuoso si el guardián no le agasaja con esta bebida, y aun se censura sino se le obsequia dándola en común convite para solemnizar su llegada. El predicador más robusto se lamenta desairado si para prevenirse a predicar penitencia no se le sazona el gusto con el regalo de tal bebida, el oficial, el limosnero, y finalmente todos quieren se les pague en esta moneda el trabajo, aunque el prelado compre el chocolate para este efecto, pues reputan por impertinente escrupulo el reparo, pareciéndoles muy ajustado este recurso a pecunia, en atención a su graduación y méritos. Y lo que más admira es que muchos que en casas en el siglo no conocieron tal especia, cuando gozaban bienes temporales, después en la religión, son los que más frecuentan el chocolate, ostentándose más ricos, cuando debieran portarse como más pobres<sup>803</sup>.*

Hubo provinciales tan celosos en el correcto empleo del chocolate que hacían guardar a los prelados las cuentas con los gastos a él aplicados para comprobarlas en sus

---

<sup>800</sup> BERCEBAL, D.: *Recetario medicinal espagírico*. Zaragoza, 1743; págs. 173-175. B.N. 3/48100

<sup>801</sup> Fray Joseph de la Concepción decía al respecto: *Den noticia los enfermeros a los médicos de la prohibición que hay para no tomarlo en casa, que así no lo recetarán como hacían antes. Que receten pitos, yemas, cosas substanciales, cordiales y todo lo necesario para su salud, pero chocolate sino en caso desesperado, que el estomago nada retenga, sino ese negro chocolate, de ninguna suerte se dé aunque Galeno lo recetara*. A.H.N. Clero, L. 560, fol. 41v

<sup>802</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f. En adelante y para no repetir la presente nota esta será la fuente empleada en las próximas patentes.

<sup>803</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.



visitas. Por “empleo cabal” se consideraba aquel que servía para atender a los enfermos y ancianos, a los predicadores y a todo aquel que por su trabajo podía recibir una ración moderada. También a cuantos por *atención, gratitud, cortesía y agasajo que toda a la comunidad*, con aquellas personas ajenas a los conventos por su *carácter, distinción o devoción conocida*. Excluidas quedaban las mujeres, a quienes no se les debía dar chocolate en las porterías, *por no ser de ninguna manera inconveniente*<sup>804</sup>.

El ayuno- había perdido rigor al hacerlo más llevadero con esta bebida, las celebraciones eucarísticas se acortaron para que el sacerdote pudiera asistir a los ágapes, se eliminó el rezo de prima y se redujo el tiempo de oración personal. En su nombre se hicieron fiestas y convites, tanto a superiores como a súbditos, y los seglares entraban invitados a los conventos para que les administrasen tan rico manjar. Ante tal situación se prohibió y mandó recoger todas las chocolateras y demás útiles necesarios para la molienda, se denegó el chocolate a las mujeres de forma estricta, mientras que a los hombres se les podía administrar en ciertas ocasiones. Se vetó *todo genero de juntas en celdas o fuera de ellas* para tomar chocolate y aquellos que tuvieran licencia lo harían ocultos al resto de la comunidad, en su celda. Sin embargo, este alimento había arraigado en los conventos y los principales no intentaron erradicar tanto su consumo como el exceso. Sólo los ancianos y enfermos contaron con el beneplácito de los provinciales<sup>805</sup>.

Para realizar un buen chocolate fray Diego Bercebal sugería la siguiente receta:

*Su composición para salir rico, es poner iguales partes del cacao de Caracas, y del de Islas, y exaltarlo con un poco del de Guajaca, y no ser tan escasos en la canela, que es muy vivificante, balsámica y de olor y gustos suaves. La torrefacción y maceración, son harto sabidas. Su guisado perfecto consiste en la disolución, más que en la espuma, hirviendo un poco, se disuelve, y cuece así y tomado muy caliente se distribuye bien y hace buen asiento. Después de hervir, y escudillarle, se sazona la xicara, dejándole reposar a poco fuego*<sup>806</sup>.

Con el discurrir del siglo, en la legislación descalza se introdujeron penas para aquellos que incurrieran en la afición de *placeres* como el vino, el tabaco o el chocolate; a los novicios se les negarían los votos, los estudiantes serían apartados de los estudios, los coristas no recibirían órdenes sacras y los legos serían alejados de la disciplina regular<sup>807</sup>.

---

<sup>804</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>805</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>806</sup> BERCEBAL, D.: op cit.; pág. 177.

<sup>807</sup> *Estatutos y ordenaciones de la provincia de San José*, op. cit.; pág. 32.

Que no se pudiera tomar en los conventos no quiere decir que no se hiciera, o que no se saliera de los mismos siempre que el apetito así lo indujere. Prueba de su ingesta en el seno de los claustros fue la proliferación de cucharas, platos, vasos y *el vano alarde que parece se hace de tenerlos duplicados y con poca cautela a la vista de todos cuantos entrasen en las celdas*<sup>808</sup>. A pesar de su prohibición en los conventos existían chocolateras y molinillos con los que hacer moliendas, tazas labradas destinadas sólo al chocolate, dulces, etc., y lo tomaban tanto súbditos como prelados<sup>809</sup>, inclusive aquellos que pasaban por las porterías y hospederías. Cuando en esta última sólo podía darse a aquellos que llevasen la autorización del provincial, en las porterías únicamente a los benefactores

*y señores principales, cuando van a romería, y tienen la posada lejos y comulgan en casa, por la des conveniencia que será volver a la posada a tomarlo. Regalenlas con cosas a nuestro modo, quienes apetezen y estiman, como he visto en las señoras principales de España y queda más edificadas y en esto encargo mucho el cuidado a nuestros hermanos guardianes*<sup>810</sup>.

Al parecer, fueron frecuentes las salidas a las chocolaterías de las villas y ciudades en las que se ubicaban los conventos, recomendándose por ello a los guardianes que vigilasen y prohibiesen toda salida<sup>811</sup>. Para poder tomar este alimento era necesario disponer de ingresos, que solían ser de carácter extraordinario a través de misas y sermones<sup>812</sup>. Junto a estos, otros menos lícitos, como se preguntaba fray Fernando Sánchez, en 1732:

*Cuántos que sin predicar todo el año un sermón, y sin tener parientes que les den, vemos tomar todos los días chocolate, sin poderse averiguar de donde viene*<sup>813</sup>.

Tal fue la adicción de algunos prelados que pusieron en peligro la economía de sus respectivos conventos, enajenando las limosnas comunes y dilapidando los bienes de sus monasterios para comprar chocolate, desatendiendo a enfermos, enfermerías, sacristías, súbditos, etc. A estos prelados se les amenazó con el castigo, tanto del superior como el mismo Dios<sup>814</sup>, se adoptaron medidas como la prohibición de comprar chocolate, utensilios para su elaboración, celebración de convites, etc. Por la reiteración de las denuncias en contra del consumo de estos artículos podemos apreciar que tales disposiciones tuvieron una deficiente efectividad.

---

<sup>808</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>809</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 14v.

<sup>810</sup> A.H.N. Clero, L. 560 fol. 41v.

<sup>811</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 62r

<sup>812</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>813</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>814</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

### 6.2.5.- *El ayuno*

Sin duda, uno de los tradicionales signos de la pobreza ha sido y es el ayuno<sup>815</sup>, consistente en la abstinencia de comer carne y realizar una única comida al día. La colación no era tenida por comida, siempre y cuando no excediese en cantidad y podía hacerse colación mediante la ingesta de legumbres, huevos, etc. Los fines perseguidos con el ayuno eran limitar la actividad sexual, *la concupiscencia de la carne*, disponer a la oración y satisfacer los pecados cometidos<sup>816</sup>. Días de larga tradición eclesiástica en los cuales se ayunaba eran los miércoles y viernes de cada semana, los viernes en recuerdo de la muerte de Cristo y los miércoles por su prendimiento. En el siglo IV se estableció el ayuno de Cuaresma, perdurando desde entonces y estableciéndose otros tiempos como las vigiliias y las cuatro témporas, o el Adviento, entendido también como un período de Cuaresma, es decir, de preparación, quedando también caracterizados por el ayuno, la oración y la abstinencia. Junto al ayuno eclesiástico encontramos el ayuno eucarístico, consistente en la abstinencia de comida y bebida desde las doce de la noche de la víspera hasta después de comulgar, ayuno que también recibió el nombre de ayuno natural.

Además de lo indicado también existió el ayuno concebido como penitencia personal, junto con vigiliias y otras penitencias. Cualquiera podía ejercitarse en estas prácticas *por amor a Dios*, pues se entendía que era un medio honesto para mortificar la carne y sus pasiones. En virtud de la salud espiritual se consideraba lícito exponer la salud corporal, aunque esto implicase *disminuir algunos años de vida*. Fray Domingo de san Pedro de Alcántara, en su *Muro invencible*, entendía que la enfermedad era una auténtica escuela de virtud, mayor cuando era buscada y querida:

... y es llana la razón, porque si puede exponer uno su vida a peligro de muerte por la salud corporal de los próximos, mucho mejor podrá hacerlo por la salud espiritual propia, pues la virtud es ciertamente mayor y mejor bien, que la vida temporal propia o ajena<sup>817</sup>.

---

<sup>815</sup> Contraria al ayuno era la gula, desorden consistente en comer y beber sin control. De ella se derivaban –según fray Antonio Arbiol– cinco excesos: una vana alegría, causada por el vino; una locuacidad excesiva; *la rudeza de las potencias*, falta de honestidad e higiene y dificultad motórica. ARBIOL, A.: *Vocación eclesiástica...* op. cit.; pág. 163.

<sup>816</sup> NICOLÁS, A.: *Directorio predicable apostólico...* op. cit.; págs. 380-383.

<sup>817</sup> DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, D.: *Muro invencible mariano*. Salamanca, 1747; pág. 151. B.N. 3/37616

Como ya vimos san Francisco hizo suya esta práctica e introdujo como novedad la voluntariedad del ayuno en la “cuaresma de los benditos”<sup>818</sup>. Bajo la impronta de la austeridad los reformadores impusieron el menú cotidiano de los descalzos y su sentido debe hallarse en la intención de preparar el cuerpo para dar culto a Dios.

*El cuerpo acerca de la comida y vestido debe ser tratado con la moderación que pida la naturaleza, que se contenta con poco. El cuerpo pide ser tratado y no estar desnudo, por la decencia y modestia y para defenderse del frío y esto con moderación y que fuera de esto no necesita otra cosa. Para conservar la vida no se requieren sino dos cosas, esto es, pan y agua. Con esta estrechez tan grande vivían muchos sabios, por vivir libres de cuidados y por estar más aptos para ejercitar las virtudes y ocuparse en el estudio, obrando como racionales según la recta razón*<sup>819</sup>.

La legislación descalza de 1561 delimitaba los alimentos que podían entrar en los refectorios conventuales, aplicando un determinado tipo de dieta. Así ocurría también en otros institutos, tanto masculinos como femeninos, aunque en estos últimos su cumplimiento fue mayor, si bien a pesar de la clausura no dejaron de sucederse conflictos y transgresiones caso, por ejemplo, de las carmelitas descalzas de santa Ana en Madrid que, a fines del siglo XVII habían solicitado permiso a Pío V para tomar chocolate<sup>820</sup>. Quedaban lejos de las mesas descalzas *las perdices, gallinas, u otras carnes o pescados preciosos*<sup>821</sup>, estando permitidas las legumbres, fruta y aceite. A ningún fraile menor de cuarenta y cinco años se le podía dar vino y no debía demandarse ni para los sanos carne, pescado, vino, o huevos, a excepción de las limosnas cotidianas. De igual manera se establecían los tiempos de ayuno: no se debía comer carne ni lunes ni miércoles, ni se podía obligar nunca a aquellos religiosos que voluntariamente no quisieran tomarla el resto del año. Además, se debía guardar riguroso ayuno las vigili-  
as de todas las festividades de la Virgen, así como el Viernes Santo<sup>822</sup>.

Las constituciones provinciales del siglo XVIII transmiten con mayor detalle similar rigurosidad. Así, en las de 1710 de la provincia de san José, los nuevos recibirían al medio día *un cuarto de pescado debajo de las yervas, más los viernes de dicho tiempo* (Adviento), *a ninguno se le administre, salvo a los necesitados* y en las colaciones, es decir, las pequeñas cenas de los tiempos de ayuno, sólo se tomaría pan y fruta con moderación. En la de san Pedro de Alcántara como colación tenían *hiervas cocidas* (verdura), si bien a mediados de siglo fray Juan Ramos denunciaba la ingesta de

---

<sup>818</sup> 2R 3, 5-10

<sup>819</sup> AMALÍN, F.: *La felicidad bienaventuranza natural y sobrenatural del hombre*. Madrid, 1723; pág. 43. B.N. 3/23734

<sup>820</sup> GRAS CASANOVA, M. M.: “Cuerpo y alma... op. cit.; págs.: 207-224.

<sup>821</sup> PÉREZ, L.: “La provincia... op. cit.; pág. 157.

<sup>822</sup> URIBE, A.: “Espiritualidad de la descalcez... op. cit.; pág. 154.

ensalada fresca y frutos secos. En esta provincia los lunes, miércoles y viernes de Cuaresma y los viernes de Adviento la comida consistía en un plato de arroz. Con el tiempo se dispuso que los necesitados pudiesen tomar arroz con pescado, lo que se fue extendiendo al resto de religiosos decretando el defensor en 1744 la observancia estricta de la ley y que los ancianos recibieran un plato sólo de pescado y al resto únicamente de arroz<sup>823</sup>. El Viernes Santo la dieta se componía de pan y agua, estableciendo además el comportamiento: sentados los religiosos en el suelo, sin servilleta, tanto al mediodía como por la noche. Otros periodos litúrgicos considerados de ayuno fueron la Cuaresma de los Benditos, -hemos de suponer que se trataba de los cuarenta días previos a la fiesta de Todos los Santos-, la Cuaresma del Espíritu – Pentecostés-, las Vigilias de la Virgen (Encarnación, Inmaculada Concepción, Tránsito, de los Dolores, Asunción, del Consuelo, de la Natividad, Reina de los Ángeles, Reina del Santo Rosario) y las de san Francisco. En estos tiempos y en Adviento y Cuaresma Eclesiástica, ninguno tendría nada para cenar a excepción de los convalecientes o ancianos<sup>824</sup>, siendo la pena por dispensar el ayuno de dos meses de suspensión de su oficio a los prelados.

Lejos de estas rigoristas disposiciones se hallaban los descalzos del XVIII, siendo constantes las quejas por su continuo incumplimiento, ya que al parecer, se administraban laticinios<sup>825</sup> sin distinción de edad ni salud, *tomándose la libertad para comer carne hasta los nuevos*, contrariando las disposiciones al respecto. Como prelados inmediatos, los guardianes eran los responsables de los excesos que se desarrollaban en sus comunidades, junto con los oficiales de refectorio y cocina, ya que debían atender las necesidades de la comunidad con aquello que los bienhechores ofrecían y los frailes recibían mediante limosna, por lo que se demandaba un gasto y consumo equilibrado, cuidando *la conservación de los víveres que se les entrega*<sup>826</sup>. Sin embargo, las mesas descalzas no se caracterizaron –según denunciaron los provinciales– por la austeridad. Para escándalo de los seglares en ellas se consumieron *los vinos más generosos* y en las comidas *los extraordinarios más exquisitos*<sup>827</sup>, dos de los principales elementos de lo que en la Edad Moderna debía caracterizar un banquete. Signo de distinción era comer productos caros en abundancia, preparados con gran laboriosidad,

---

<sup>823</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>824</sup> *Estatutos y ordenaciones de la Santa provincia de San Joseph...* op. cit.; pág. 30.

<sup>825</sup> Productos lácteos.

<sup>826</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30r.

<sup>827</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 80r.

en donde además de buena comida se bebiesen vinos de mejor calidad y gran variedad<sup>828</sup>. Estos *extraordinarios* –teniendo en cuenta que para una comunidad acostumbrada al ayuno y las verduras cualquier extraordinario ya podía considerarse un banquete- podían ser volatería (pollas y capones), jamón, conejo y ternera o las muy estimadas aves de leche, así denominadas por la alimentación que recibían en su crianza, lo que les hacía adquirir un exquisito sabor. Después, a media tarde, un refresco de *agua de hielo*, ya de moda en el siglo anterior y desde hacía tiempo al alcance de todos los estamentos sociales, con un mayor consumo en Madrid, Toledo, Valladolid, Salamanca, Sevilla, Granada y Jaén. Se hacía todo tipo de helados, hasta de caldo. En Madrid, cuyo comercio recayó por privilegio real en manos de Pablo Xarquiés en 1607-, la nieve y el hielo procedían de la Sierra y de las balsas de Alcalá de Henares, junto al río y en unos profundos pozos posesión de los Xarquiés se conservaban con facilidad<sup>829</sup>. Llegaron incluso a inventarse vasos especiales, las llamadas “tazas penadas”, que facilitaban el enfriamiento de la bebida<sup>830</sup>.

Junto al *refrigerio de la nieve*, encontramos frutas dulces y limonadas, recurriendo a pecunia para poder adquirir semejantes dulces, si bien en principio estaban reservados a los casos en los que el médico lo recomendase<sup>831</sup>; o bien se solicitaba el dinero necesario a los bienhechores cuando se quería realizar alguna celebración, como en la provincia de san Pablo, en donde los religiosos tenían la costumbre de agasajar con limonada a sus hermanos el día de su santo<sup>832</sup>. Son los seculares los que ahora se ponen como ejemplo de virtud y ascetismo. *Cuantos seculares vemos* –decía fray Bernardo Abril en 1731- *que en día de ayuno por la mañana ni un almendrado llevados de tal temor de Dios y deseos de agraderle hacen el ayuno riguroso, y en religión vemos muchos jóvenes, fuertes y robustos que no excrupulean de tomar un desayuno*<sup>833</sup>. Con frecuencia los provinciales denunciaron los abusos que se introdujeron en la dieta descalza por atentar contra la pobreza, gastando superfluamente las limosnas de los bienhechores en *manjares exquisitos, bebidas delicadas y cantidad de platos*<sup>834</sup>.

---

<sup>828</sup> PÉREZ SAMPER, M.A.: “Fiesta y alimentación en la España moderna: el banquete como imagen festiva de abundancia y refinamiento” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Hª Moderna, t. 10 (1997); págs. 54-57.

<sup>829</sup> CORELLA SUÁREZ, P.: “Aspectos fiscales de la renta de la nieve en la Corona de Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Moneda y Crédito* nº 184 (1988); págs.; 47-49.

<sup>830</sup> SANTAMARÍA ARNÁIZ, M.: “La alimentación” en ALCALÁ ZAMORA, J.N. (Dir.): *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Madrid, 1994; págs. 315-332.

<sup>831</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>832</sup> A.H.N. Clero, L. 559, 124r.

<sup>833</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>834</sup> A.H.N: Clero, L. 1.603, s.f.



Los intentos que hicieron los guardianes para restablecer el cumplimiento de las distintas ordenaciones tuvieron como resultado la murmuración y el enfrentamiento con sus súbditos, de tal manera que, como indican los provinciales, pocos fueron los claustros en los que se guardaba el debido ayuno. Así lo pone de manifiesto fray Joseph de Madrid en 1749; *entonces todo el año era cuaresma y ahora apenas ay uno que ayune, los que han quedado voluntarios del Espíritu Santo*<sup>835</sup>. Ayuno incumplido tanto en el interior como en el exterior de los claustros, razón por la que los provinciales recordaron a los prelados que no administrasen carne en cuaresma y a los religiosos que no comiesen fuera de la comunidad<sup>836</sup>. Muchos religiosos por su actividad debían atender a fieles fuera de los conventos, teniendo mayores posibilidades de frecuentar las mesas de los seglares y romper el ayuno en cuanto podían en sus salidas, lo que fue objeto de sospecha continua por parte de sus superiores.

Tal desorden en los tiempos de ayuno establecidos por la Iglesia parece que fue común al conjunto de la sociedad, tanto en tiempo de Cuaresma como los demás días acostumbrados. Para combatirlo, en 1741 Benedicto XIV solicitó encarecidamente a primados, metropolitanos, arzobispos y obispos que vigilasen con su celo el cumplimiento de este precepto y pusieren fin a las excesivas licencias otorgadas, pues el exceso era tal que *publica e impunemente se celebran banquetes, sirviéndose en ellos promiscuamente manjares prohibidos*<sup>837</sup>.

Junto al guardián aparecen otros responsables encargados de salvaguardar el debido ayuno, los refitoleros y cocineros. A ellos se les requirió sobre las cantidades depositadas en los refectorios para que fuese la adecuada a los tiempos litúrgicos, bajo pena de ayuno forzoso durante un determinado tiempo<sup>838</sup>; y, aunque en los días y tiempos de ayuno se demandaba de ellos rigurosidad en unas raciones espartanas, en el tiempo ordinario se les pedía que el alimento diario fuese lo *necesario para pasar con decencia la vida religiosa*. Si antes se pedían pequeñas cantidades, ahora se exigía para los súbditos lo mejor y en abundancia, *dando a cada uno una muy decente ración bien compuesta, siendo el pan que se les administra de lo mejor que se gasta por aquellos contornos y cerca de los conventos*<sup>839</sup>. El motivo que exponía el provincial –fray Pedro de la Asunción- era la intención de eliminar la gula además del apetito, y por ello unas

---

<sup>835</sup> A.H.N. Clero. L. 16.100, fol. 80r.

<sup>836</sup> A.H.N. Clero. L. 2.756, s.f.

<sup>837</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.510, nº41, fols. 235-236.

<sup>838</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 49v.

<sup>839</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 52r.

comidas copiosas, cocinadas con los mejores alimentos al objeto de desterrar las murmuraciones contra los prelados. No sólo la comida tenía que ser de la mejor calidad, también debía serlo el vino, aunque no siempre fue así. Fray Juan de las Llagas manifestaba que a los súbditos se les daba vinagre por vino, al adquirir los prelados el más barato.

Entender cual era la cantidad adecuada para los religiosos tuvo que ser difícil, dependiendo la ración de los frailes y de los prelados. En la práctica cada convento tenía cierto margen de maniobra para dar determinados alimentos a sus miembros, aunque esto supusiera saltarse algún precepto constitucional. Los integrantes de las comunidades intentaron por distintos medios que sus prelados les proporcionasen los mejores platos, aunque para ello el prelado debiera recurrir a pecunia. Cuando las comidas eran más ligeras, estas presiones aumentaban creándose un clima tenso entre súbditos y prelado, quienes llegaban a despreciar la comida administrada, demandando huevos, sardinas, congrio, verduras, etc.. Las presiones más fuertes las ejercieron los frailes más jóvenes, quienes llegaron a negarse a realizar sus ministerios pastorales<sup>840</sup>. En 1744, fray Tomás García recordó a guardianes y presidentes la obligación de ajustarse a las disposiciones provinciales que determinaban una serie de días festivos para aliviar el rigor cotidiano<sup>841</sup>. Sólo en determinadas ocasiones los provinciales autorizaron los extraordinarios para determinados religiosos por su labor pastoral, caso de los predicadores y los lectores<sup>842</sup>.

Entre la bebida, la más popular fue el vino, tomado por religiosos mayores y jóvenes, que ante las negativas de los guardianes para ingerirlo en los refectorios llegaron a disponer de reservas propias en sus celdas, *cuando no se lo ponen en la*

---

<sup>840</sup> A.H.N. Clero, L. 559, 124v.

<sup>841</sup> *Muchos guardianes –indicaba este provincial- a titulo de galantes extienden la mano a frecuentes y reguladas comidas no cuidando el empeño de los conventos que dejan al cuidado de los sucesores si otros prelados se reducen a la disposición de la ley pasan plaza de miserables, y muchos que no padecen esta nota, convienen en los apetitos de los súbditos, saciándolos para que no murmuren, para que estos excesos se eviten y atendiendo al común empeño de los conventos decretó nuestro difinitorio que sólo se pueda dar principio a la comunidad los tres días de las tres pascuas, los clásicos de nuestro señor y nuestra señora, padrirlos días de san Joseph, san Juan bautista, san Pedro, y san Pablo, nuestros padres san francisco y santo domingo, santa clara, san Antonio de Padua, san Pascual Bailón, y titular del convento los días que los prelados cantan la O la vigilia de Navidad, los tres días de carnestolendas, jueves y sábado santo, y cuando algún particular hace alguna fiesta en nuestros conventos y en los expresados días, (excepto la vigilia de Navidad, jueves y sábado santo) solo se podrá dar más de los ordinario un principio, o plato de arroz con leche, según al prelado pareciere. Mas en los restantes días de fiesta, clásicos de entre año y dobles mayores de nuestro señor y nuestra señora. Solo se podrá dar un traguillo de vino y un pedazito de queso, donde huviere oportunidad para ello. Y de este permiso se exceptúan los novicios y coristas del profesorio, a los que no se dará vino, sino en alguna rarísima ocasión, que lo mande el prelado, como antiguamente se practicaba.* A.H.N. Clero, L. 4.075 s.f.

<sup>842</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 10r.

comunidad tienen prevenido el calabazo en la oficina<sup>843</sup>, siendo en la provincia de san Pablo donde mayores denuncias se observaron sobre el uso y abuso de bebidas, con y sin alcohol. En 1737 fray Manuel de Jesús María hacía mención al *rosoli*, *Ypocras*, *Limonada o Agua de Limón* que con frecuencia tomaban los religiosos sin respeto a la pobreza descalza porque sólo podía ingerirse en caso de prescripción facultativa o cuando *las enviase algún devoto, por no desazonarle*<sup>844</sup>. Pocos años después de esta patente, su sucesor denunciaba los casos de embriaguez que se producían en la provincia sin que los preladados actuasen y corrigiesen tales abusos, en los que llegaban a incurrir donados, estudiantes y lectores. A religiosos y donados se les avisaba de las penas, e incluso la expulsión de la Orden, si reincidían:

*Si saben con certidumbre que algún religioso o donado se embriagan con escándalo de su hábito, enterado del hecho si es donado o religioso por la primera vez quitenlos el vino y sandalias, así lo tienen por dos meses, y estén reclusos en casa, si el donado reincide en la misma culpa avisenme nuestros hermanos guardianes para que según lo que está ordenado se les quite el hábito, y vaya a emborracharse a otra parte antes que se cargue de años y pueda bandearse, repitánselo muchas veces nuestros Hermanos Guardianes. Para que no aleguen ignorancia. Si el religioso repitiere cosa tan abominable al mundo, a la religión y a Dios, mando que le quiten el vino y sandalias, por cuatro meses y sin probarlo esté cuatro meses recluso, pero si es enfermo o anciano y conocen nuestros hermanos guardianes que la falta de sandalias se opone al quinto precepto, lo quedo a su cargo. Pero por la tercera vez sea privado del vino y recluso por todo mi tiempo o trienio. Esto es lo que mando se aplique sin falta para ver si se destierra de la provincia exceso tan abominable*<sup>845</sup>.

Este provincial denunciaba su consumo por el excesivo gasto que generaba a los conventos, así como por ser un atentado contra la templanza y la pureza de los religiosos. Para ordenar su ingesta estableció un calendario festivo, según el cual los religiosos podían tomar vino en sus respectivas las fiestas. Los *estudiantes artistas* beberían vino los días de santa Catalina y san Nicolás, los días de Carnaval y la vigilia de Navidad. Teólogos y moralistas podían disponer élo para su consumo (en los calabazos) el primer día de las tres pascuas, en Reyes, Jueves Santo, Ascensión, Corpus Cristi, Asunción, Concepción, la fiesta de san Pedro de Alcántara y alguna que otra fiesta solemne, es decir, la práctica totalidad del año si vemos el calendario litúrgico, si bien se tomaba con cierta moderación, sólo podían disponer de calabazo al mediodía<sup>846</sup>. No obstante, poco después, en 1743, estas disposiciones estaban ya en desuso y se daba vino a todo aquel que lo demandara, *inclusive a los coristas y estudiantes que salieron*

---

<sup>843</sup> A.H.N. Clero, L. 590, fol. 123r.

<sup>844</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 30v.

<sup>845</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 41r.

<sup>846</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 42r.

*ayer del noviciado*<sup>847</sup>. Como podemos apreciar, el vino causaba el desasosiego de los provinciales que, alarmados por los escándalos protagonizados por súbditos embriagados, intentaron luchar desde la disciplina contra un problema difícil de corregir, según lo pone de manifiesto tres años después fray Juan del Santísimo Sacramento<sup>848</sup>.

También en la provincia de san Pedro de Alcántara encontramos denuncias explícitas sobre la embriaguez de ciertos religiosos *que llegan a perder la cabeza indignísimamente con infamia de la Religión*, auténtico problema para los provinciales que veían cómo proliferaban y desconocían en qué conventos ubicarlos, por la experiencia de que *saliendo de casa dan que decir a todo el mundo*. El remedio propuesto por fray Joseph López en 1717 fue, sobre todo, de carácter coercitivo, primando el castigo sobre el tratamiento o alejamiento del alcohol. Se debía actuar en cuanto se notasen los primeros síntomas de embriaguez, evitando la reincidencia; si el religioso fuese donado o lego la primera ocasión se le recluiría un mes, asistiendo al coro, ayunando a pan y agua y privado de tomar vino; en la segunda al donado, se le quitaría el hábito. Si fuera lego se comunicaría al provincial para que impusiera el castigo adecuado, si sacerdote, tendría un mes de reclusión, no podría officiar la eucaristía, tendría la obligación de asistir a todos los actos de comunidad y sería privado de vino; de reincidir el provincial determinaría la pena a cumplir, al igual que si el infractor era un corista, sería el provincial quien impondría las medidas pertinentes<sup>849</sup>.

En otras comunidades conventuales asimismo hallamos una dieta en la que de forma diaria se compraba nieve, carne, con frecuencia pescado (atún, anguilas, etc.), verduras y fruta variada, huevos, azúcar y otros ingredientes para elaborar productos de repostería, legumbres, comidas preparadas, hierbas medicinales y ranas<sup>850</sup>.

### **6.2.6.-Celdas y conventos**

También los edificios descalzos debían ser sencillos conforme a lo indicado por Francisco en su Testamento, donde defendía la austeridad de las construcciones al tiempo que insistía en su precariedad y sencillez y en el mantenimiento del espíritu originario de la Orden<sup>851</sup>. En las ordenaciones de 1562 para la provincia de san José

---

<sup>847</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 52r.

<sup>848</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 74r.

<sup>849</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>850</sup> LEÓN NAVARRO, V.: "La vida conventual en la España Borbónica" en *Revista de Historia Moderna* nº 11 (1992); págs. 227-235.

<sup>851</sup> En el versículo vigésimo cuarto de su *Testamento* decía así: *Guárdense los hermanos absolutamente de recibir iglesias, las viviendas pobrecillas y las demás construcciones que se hagan*

quedaba indicado cómo debían hacerse los edificios, su ubicación en lugares de pobreza y aspereza, ninguna de las paredes sería de cantería labrada y, a excepción de la Iglesia, la madera estaría también sin labrar. La distribución comprendería no más de *ocho celdas, iglesia y sacristía, uno o dos altares, coro con sus sillas, enfermería, hospedería de seglares, portera, tránsito para la huerta y clausura baja y alta*<sup>852</sup>. Los conventos debían convertirse en espacios para la salvación y la perfección, por ello se insistió tanto en la necesidad de la clausura, que aislara de las contaminaciones exteriores, algo que, por la reiteración sobre su incumplimiento, no fue respetado.

En las celdas, que debían ser pequeñas y estrechas, como *sepulturas de muertos*, adornadas exclusivamente con un crucifijo de madera, alguna imagen de papel y algún libro devocional<sup>853</sup>, se fueron introduciendo lienzos y crucifijos de bronce labrado, *tantos dijés y chucherías que más que religiosos menores parece han profesado de Buhoneros*<sup>854</sup>, en opinión de fray Manuel de Jesús María. En la provincia de san Juan Bautista debió de ser tal la afición a la pintura que su provincial amenazó, en 1748, con castigar a los prelados que no pusieran fin a la posesión de cualquier *lámina o pintura en lienzo* en las celdas<sup>855</sup>. Las comodidades se extendieron hasta la misma cama, empleando colchones -donde debía haber tarimas de pellejos-, para amortiguar los sueños de los religiosos, aunque aquello atentase contra la pobreza y las leyes constitucionales<sup>856</sup>. Fueron frecuentes las denuncias por la ampliación de las mismas celdas, como lo relata fray Felipe de San Pascual en su patente de 1784<sup>857</sup>, es decir, a finales de siglo y tras distintas apelaciones a la moderación, solicitaba que se pusiera fin a la costumbre de recurrir a pecunia con el fin de ampliar los conventos, añadir celdas y oficinas y disponer de los claustros y refectorios con la intención de lograr una mayor comodidad y confort de sus moradores. Tal tamaño habían adquirido las celdas que en algunas se introdujeron hasta seis sillas, según refería fray Lorenzo Albenda en 1723:

*Un abuso grande se va introduciendo de tener sillas los religiosos en las celdas, y por mis ojos he visto cinco o seis sillas en la celda de un guardián. Mandamos a nuestros guardianes sacar todas las sillas de nuestros conventos dándolas a personas pobres o devotas, reservando solamente las precisas para los confesonarios, supliendo la falta con banquitos de madera o pala*<sup>858</sup>.

---

*para ellos si no son como conviene a la santa pobreza, que hemos prometido en la regla, hospedándose siempre como forasteros y viajeros*

<sup>852</sup> BARRADO, A.: “La provincia descalza... op. cit.; pág. 177.

<sup>853</sup> SANTA MARÍA, J.: *Chronica de la Provincia de San José...* op. cit.; pág. 250.

<sup>854</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 30v.

<sup>855</sup> A.H.N: Clero, L. 30, fol. 263r.

<sup>856</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603. s.f.

<sup>857</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>858</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

Pero pocas debieron de ser las sillas que se retiraron, porque veinte años más tarde fray Joseph la Marca encargaba a los guardianes que registrasen las celdas y eliminasen todas las sillas que tuvieran respaldo. En general las sucesivas reformas de ciertos conventos tanto los transformaron que acabaron perdiendo la apariencia y la identidad descalza, obras que se realizaron gracias al recurso a pecunia y a suculentas donaciones de particulares<sup>859</sup>. Reformas que, como podemos suponer, se hicieron sin el control y la autorización de los provinciales<sup>860</sup>.

En sus visitas pastorales por los conventos los provinciales fueron objeto de todo tipo de distinciones, se les ofrecía extraordinarios en las comidas, disponían de las mayores comodidades en las habitaciones de la hospedería, con camas altas y empleo de varios colchones. En ocasiones y para mayor frustración de las comunidades, los provinciales llegaron a solicitar alguna de las celdas del dormitorio, manifestando su desacuerdo con las excesivas atenciones y emplazando a su eliminación. Fray Juan de las Llagas demandaba, en 1725, que para agasajarle bastaría con lechuga o calabaza rellena y, en consecuencia, quedaba excluido todo extraordinario que supusiera recurrir a pecunia<sup>861</sup>. Si en la alimentación se pronunciaron por la austeridad, lo mismo hicieron con los dormitorios, insistiendo en un único deseo, que celda y ropa de cama estuviesen bien limpias<sup>862</sup>. Además, pidieron que los guardianes no saliesen a su encuentro y que al hospedarse no asistiesen todos los superiores de los conventos, ya que se alteraba el normal discurrir de la vida conventual<sup>863</sup>.

---

<sup>859</sup> Fray Tomás Montalvo describía en 1720 los cambios en algunos conventos de su provincia: *Reconozcamos el estado en que se halla nuestra pobreza y se podrá inferir el jarabe de toda la religiosa fábrica. Desapareció la penuria, se desquició el fundamento de la altísima pobreza, y todo el edificio religioso lamenta sus ruinas. Ya nuestros conventos han adquirido magnífica extensión, las celdas se edifican espaciosas, a las iglesias se les añaden capillas, camarines, panteones, se adornan de preciosas alhajas, no cesan de formarse retablos de primorosa talla, imágenes de la mejor escultura, y pinturas excelentes, y como se consiga el fin de la suntuosidad, no se repara en gastos si ese advierte en los medios. ... Antes se edificaba y movía a devoción el mundo venerando nuestros conventos, y iglesias, por pobres, pero ya todos se admiran extrañados, como pueda componerse con la pobreza que referimos la suntuosidad, que ostentamos, ...nos es forzoso mandar que no se haga obra nueva, ni excepcional alhaja, ni imagen en nuestras iglesias, y conventos que en la visita examinemos su necesidad...*

*Al compás que aumenta el desvelo en acaudalar superfluidades, que solo conducen a la abstención y aplauso y hace tiempo en los inventarios capitulares, .. de nada se cuida salvo de proveer las celdas de tabladros, mantas y lo demás que necesitan los pobres y decentes camas. Las oficinas están derrotadas sin soga ni otras alhajas forzosas para la asistencia de los huéspedes y enfermos.*

A.H.N. Clero, L. 4.074

<sup>860</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>861</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 58v.

<sup>862</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>863</sup> A.H.N. Clero, L. 1.695, fols. 138-139.



Es posible que quedase constancia de todas las obras que se realizaron. Así, al menos, lo hemos hallado en el convento de Yepes, reformado en 1770, del que consta una “Memoria” en la que se indica la reforma realizada, el provincial que la autoriza y el guardián que la lleva a cabo. Los cambios en este caso afectaron al refectorio, cocina, escaleras, celdas, puertas y ventanas, sacristía, capilla mayor, portería, pintura del convento, etc., es decir, un cambio sustancial con elementos de cierta ostentación como la colocación de vidrieras en las ventanas, suelos de piedra labrados o una ante cocina para que allí *los religiosos hagan chocolate con más comodidad*<sup>864</sup>.

Hubo situaciones que, no obstante, sí contaron con la debida autorización de los superiores, o en las que éstos demandaron se hiciesen las obras adecuadas, como lo que hizo fray Bernardino Ventura de Garrovillas en 1724, sugiriendo que se adecuasen los marcos y las puertas de los conventos, proponiendo que en las puertas de las celdas se colocasen *aldavillas de hierro o espigueras* para colocar pequeños cerrojos por dentro y fuera de las celdas, al igual que en los cajones que se tenían en su interior<sup>865</sup>. De mayor envergadura fue la obra que quisieron acometer los religiosos del convento de Nuestra Señora de los Desamparados de la ciudad de Lorca, en Murcia. Ante la escasez de agua, en octubre de 1796 solicitaron a la Corona la posibilidad de realizar un conducto de agua desde *la fuente del Barrio de San Cristóbal* hasta el convento, por las molestias que ocasionaba la escasez de lluvias, lo pequeño del aljibe y el trastorno de tener que acarrear el agua desde la fuente, teniendo que pagar por ello criado y caballería. Tras los pertinentes informes del Corregidor y Ayuntamiento, ambos positivos, en enero de 1797 recibía la autorización para realizar dichas obras<sup>866</sup>.

Caso extremo fue el del convento de la Torre de Esteban de Hambrán, en Toledo. La calamitosa situación del edificio hacía imposible la permanencia de los religiosos, de manera que en el último tercio del XVIII solicitaron el traslado de sus miembros a otros claustros de la provincia de san José. Con anterioridad habían recurrido al patrono del convento, D. Antonio José Joaquín de Rojas, Conde de Mora y Marqués de Torre de Esteban de Hambrán, demandándole en 1777 mil ducados para iniciar las obras de reconstrucción del convento y enfermería. No siendo la respuesta al Definitorio la deseada, en su contestación el Conde manifestaba lo siguiente:

*Puedo asegurar a V.R.R. que si hubiera podido poner en práctica en el instante los impulsos de la heredada inclinación y afecto, no solo para con el Convento*

---

<sup>864</sup> A.H.N. Clero, L. 16.104.

<sup>865</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>866</sup> A.H.N. Consejos. Legajo, 1774, exp., nº 31, s.f.

*de la Torre de que soy Patrono, sino para con lo restante de la religión Seráfica, no me hubiera contentado con condescender a la limitada pretensión del Padre Guardián, y esta proposición está bien acreditada por mis ascendientes, y por mí, no solo en el cumplimiento de las obligaciones del patronato, si no en la contribución a otras limosnas voluntarias y en las diligencias e la Comunidad de la Torre*<sup>867</sup>.

Como vemos, buenas palabras no le faltaban y a pesar de manifestar la obligación de cumplir con lo estipulado en la fundación del patronato, consideró excesiva la cantidad exigida, fruto –según él– de la negligencia y escasa vigilancia del estado del convento, pues si se hubiera atendido a su adecuada conservación *no hubieran sido necesarias para el reparo tan grandes cantidades como las que hoy se suponen*. El Definitorio recurrió también al ayuntamiento de la villa, transmitiéndole la urgencia del caso y la imposibilidad de hacer frente a estos gastos el convento, la provincia y el patrono. Se intentaba ahora que aquellos a quienes ofrecían su ejercicio ministerial y pastoral financiasen las obras, ante la posibilidad de tener que abandonar los religiosos aquella villa. La respuesta del consistorio tampoco fue positiva: *es imponderable el sentimiento y dolor que ha causado y causa en nuestros corazones tan inclinados a esta religión, el no poder subvenir y socorrer semejante necesidad*, debido a la falta de los fondos públicos necesarios y del *defecto de facultades en los individuos para disponer de aquellos cuando los hubiera*<sup>868</sup>.

Al parecer, los desperfectos eran tales que los religiosos temieron por su integridad física, por lo que recurrieron al Consejo de Castilla solicitando el debido permiso a fin de poder abandonar este convento. La comunidad tuvo que dejar el coro para rezar el oficio divino, por la posibilidad de que se produjeran derrumbamientos y se decidió el traslado a la capilla mayor de la iglesia, aunque si el invierno de aquel año fuera riguroso y con lluvias tendrían que rezar y celebrar la eucaristía en la sacristía.

Se llevaron a cabo distintos estudios sobre la situación arquitectónica del convento y la cuantía de las obras se estimaron en 29147 reales<sup>869</sup>. Lorenzo Cortés y Joaquín García Rojo fueron los encargados de la evaluación y sus palabras permiten hacernos una idea bastante ajustada de la situación inhabitable del convento:

*La Bóveda de todo el cuerpo de la Iglesia se halla amenazando una próxima ruina, como también una línea de pared de dicha Iglesia, que cae al occidente, necesita de unos reparos, y la fachada que mira al norte, necesita de un estribo y blanquearla toda ella, macizando al mismo tiempo a yeso negro todas las lindas, que se manifiestan en dicha edificio, interiores, y exteriores. Como también una línea de pared de 22 pies de largo, y 18 de alto, que está en el dormitorio nuevo, la que necesita su demolición.*

<sup>867</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45. Fol. 1v.

<sup>868</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fol. 4r.

<sup>869</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fol. 5.

*Igualmente el corredor de alto abajo, se necesita la mayor parte del de echarle abajo, por estar amenazando evidente ruina. Por lo que de este y de la Iglesia, debía quitarse el uso para evitar los daños que puedan resultar. Y en los tejados se hace preciso desarmarlos para poner tres líneas tesas y dos líneas oyas, como también meter unos tirantes que necesitan para aseguración de dicha armadura, y varios pares que faltan en las cajas de armaduras por hallarse quebrantados y entramar, que algunos tramos de tabla que están podridos, como también recobar y embaldosar diferentes partes del convento.*

*El lugar común necesita todas sus pareces de un reboco de cal, como así mismo otras varios reparos de menor consideración que se hallará el tiempo de la obra.*

*La Huerta, por hallarse sus paredes en un estado bastante deplorable que a las primeras aguas caerán la mayor parte de ellas, pues por muchos trechos se halla sin ella el convento, es inevitable la nueva construcción, como así mismo la enfermería, hallamos ser preciso desenvolver todos sus tejados, meter algunas paredes de su recinto y hacer un lugar común nuevo, por estar amenazando ruina, revocar sus cimientos y hacer de nuevo chimenea. Para todo lo cual es necesario la cantidad de 29147 reales que es lo que hallamos según nuestro leal saber<sup>870</sup>.*

El recurso no gustó al Conde de Mora, que acusó a los descalzos de suponer y aumentar las ruinas y desperfectos, considerando que eran otras las intenciones que les llevaban a abandonar el convento<sup>871</sup>, aunque no señalaba en su escrito los motivos ocultos que podían mover a los religiosos. Tampoco los vecinos de la villa de Estaban Hambran estaban de acuerdo con la decisión de los religiosos. Todos los interesados recurrieron al Consejo para evitar su marcha, el primero demandó el fin de la causa y la entrega del expediente, los segundos solicitaron la permanencia de los religiosos.

El 13 de febrero de 1778 los franciscanos obtenían licencia para abandonar el convento y trasladarse a otro de la provincia, fallo que fue recurrido por los vecinos y el señor de la villa. Pocos días después, el 23 de febrero, llegaron al convento un religioso, el visitador provincial del de san Gil de Madrid y el guardián de Talavera, para proceder al inventario de los bienes, destinarlos a otros y evacuar el claustro con la mayor brevedad. Los vecinos de la villa llegaron a ofrecerse voluntarios para “arrimar el hombro” y ayudar en la ejecución de las obras e inclusive *para la recolección de limosnas*, aunque consideraban que el principal interesado del traslado era el guardián del convento, que habría informado *sinistramente por el mal afecto que tiene a este pueblo*. El representante popular señalaba que se habían hecho continuas limosnas, *de ganados lanas y demás*, que las obras se habían abultado, añadiendo algunas accesorias e innecesarias y que *el convento no debe un maravedí, tienen sobrantes en el sindico, en un tiempo como este hay mas de 20 reales (no aparece claro si son reales o ducados)*,

---

<sup>870</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fol. 6r-6v.,

<sup>871</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fol. 29r.

*tiene cien carneros, pescado, aceite, trigo y demás provisiones*<sup>872</sup> Además, existía un segundo presupuesto de las obras que rebajaba su coste sustancialmente.

Incansable fue la actividad de los vecinos para lograr el mantenimiento de la comunidad descalza. El mismo mes de febrero volvían a reunirse *la justicia, regimiento, clero y vecinos de la Villa*, en su enésimo intento de inclinar la potestad real a su favor. En cuanto villa nada podían hacer al carecer de derechos y su señor no podía atender a sus obligaciones como patrono del convento, por lo que se ofrecieron, a título personal para contribuir con recursos humanos y monetarios a las necesidades pertinentes para la reparación y permanencia de los descalzos, demandando con vehemencia la benignidad de la voluntad regia:

*Viendo el universal sentimiento de todas las personas de esta villa, con que se hallan en el día, por la novedad de que se queda este pueblo sin el beneficio que reciben de dicha comunidad, que hay en el, el salir como hemos salido discurriendo que en ello no desagradaríamos a V.S. pidiendo como vecinos particulares, que de su propio haber pueda cada vecino de esta villa contribuir voluntariamente y por limosna, lo que fuere servido para que se efectúen en el día los reparos del nominado convento en la parte o todo lo que sea necesario, para evitar la ruina amenazada de aquel, y que haya la traslación de los religiosos que en él subsisten, y de dicha acción hemos juntado de presente en prometido y seguro, quinientos ducados en dinero, todos los peones que sean necesarios para la dicha obra, y demás de esto la conducción de todos los materiales aportando para ello los mismos vecinos sus carros y caballerías sin interés alguno, y de limosna, y esto con la cálida de por ahora, y con la de que en adelante concurrirán con más, si el tiempo viniere favorable de frutos, pues el presente el de mas improvisación, proveer como es invierno, en que los labradores, jornaleros y oficiales se hallan sin las facultades que quisieran según el ansia y solicitud con que apelan a la subsistencia de lo nominados religiosos en esta villa y su convento, y que este quede reparado como es el caso para que en él obre la ruina, que a V.A. hizo constar dicho P. Provincial en cuya atención y la de que no cesaremos en cuanto nuestras fuerzas alcancen de contribuir con nuestros haberes, a que se efectúe el nominado reparo de dicho convento*<sup>873</sup>.

La petición al Consejo iba refrendada por treinta y seis firmas en representación de los distintos sectores sociales que la realizaban. Demanda que fue bien acogida en la provincia franciscana de san José ya que, el 18 de Marzo del mismo año, el ministro provincial hacía suya la petición al monarca y declaraba

*estar pronto a no usar de el permiso concedido siempre que sea del agrado de V.A. con cuya superior resolución se conforma en un todo así en este particular como en cualquiera otra orden que se digne dispensarle*<sup>874</sup>

Un permiso que se concedía apenas cinco días más tarde. La iniciativa vecinal, que había agrupado a eclesiásticos de la villa y seglares, logró que la comunidad de franciscanos descalzos continuase, a pesar de que el coste de las reparaciones y el

<sup>872</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fols. 29r-30v.

<sup>873</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fols. 32v-33r.

<sup>874</sup> A.H.N. Consejos, leg. 702, exp. 45, fol. 38v.

mantenimiento de la comunidad repercutían de forma negativa en los ingresos de los vecinos. Que un pueblo perdiese una comunidad de religiosos no debía ser habitual, pero tampoco el que los vecinos se agrupasen para lograr su permanencia. Este expediente nos permite observar también la temporalidad de la vida de los franciscanos descalzos, careciendo de propiedades y viviendo, en cierto modo, de forma precaria, aunque al mismo tiempo su manutención estuviese bien atendida.

No todas las reformas que demandaban los conventos llegaron a realizarse. Hubo ocasiones en las que no contaron con el favor de los ministros ni de la administración central ni local, como fue el caso de la petición que realizó en septiembre de 1806 fray Diego Puga, guardián de san Pedro de Alcántara, para trasladar el convento de santa María Magdalena de Antequera, situado en las afueras de la ciudad y reubicarlo en el interior de la misma ante los inconvenientes que venían soportando su comunidad por hallarse, según los religiosos, en un lugar inhóspito y apartado:

*... entre unos cerros, distante de la población mas de media legua, sitio enfermo y solitario, por cuyo motivo acosados de hombres forajidos y contrabandistas los caminos ásperos y muy arriesgados en que les han acaecido diferentes desgracias, y lo que más les aflige en tan penosa situación es la falta de asistencia de facultativos en caso de enfermedad, que todos se niegan a pasar al convento por la mala situación y distancia, viéndose obligados a conducir los enfermos con mucho riesgo a la casa enfermería que para el efecto tienen en la ciudad*<sup>875</sup>.

En el informe que adjuntó el vicario general de orden, el 25 de octubre del mismo año, afirmaba que el convento se había erigido según el espíritu de penitencia y soledad de los santos fundadores san Pedro de Alcántara y san Pedro Regalado, que *buscaron desiertos ásperos y escabrosos para fundar sus conventos y así es que hay muchos más distantes de la ciudad que el Santa María Magdalena*. Su traslado, además, sería perjudicial desde el punto de vista pastoral, ya que al estar retirado de la ciudad *los pecadores envejecidos en sus extravíos y allí desconocidos de todos, lloran sus pecados, se confiesan con ellos y vuelven a sus casas y pueblos para ser útiles al Estado y a la sociedad*, lo que no podía hacerse si estuviera el convento en la ciudad pues se perdería el secreto. En tercer lugar, serían necesarias cuantiosas limosnas y *no parece conveniente ejercitar la paciencia de los bienhechores*. En cuarto término señalaba que tanto el patrono del convento como los párrocos y prelados conventuales de la ciudad (existían siete comunidades religiosas) se mostraban contrarios a dicho traslado al ser innecesario desde el punto de vista sacramental, e insistía en la idea de que las incomodidades eran propias de la descalcez. Por último, el traslado no aportaría ninguna

---

<sup>875</sup> A.H.N. Consejos, Legajo 12.054, s.f.

ventaja a los enfermos atendidos en la enfermería de la ciudad y se dejaría de atender a los enfermos de localidades más alejadas. Ante este informe la resolución del monarca sólo podía ser negativa, como así se confirmó el 15 de noviembre de 1806<sup>876</sup>.

Respecto a las iglesias, se demandó en diversas ocasiones un correcto silencio y que siempre estuviera encendida la lámpara del Sagrario, pues *han resucitado la costumbre de apagar dicha lámpara dejando a su Majestad a obscuras*<sup>877</sup>, acto no exento de cierta irreverencia hacia el sacramento de la eucaristía, que había sido impulsado desde el Concilio de Trento y fomentado su devoción frente al protestantismo. Debían permanecer encendidas de día y de noche<sup>878</sup>, tanto la lámpara del altar mayor como la del *altar de comunión*. Como “premio”, fray Sebastián Teruel indicaba que *en remedio de este corto servicio nos ilustrará su majestad con las luces de su divina gracia*<sup>879</sup>. En las sacristías se guardaban las ropas litúrgicas, las casullas, capas pluviales, etc. de los sacerdotes; los manteles, corporales y purificadores para el altar; las alhajas como cálices y patenas para la celebración eucarística. Aquí se demandó la debida atención de los guardianes, en ocasiones por su abandono, en otras por el excesivo lujo<sup>880</sup>. En cuanto a esto último hubo provinciales que mandaron por santa obediencia que los superiores no adquirieran ropa de seda con la que hacer casullas lujosas<sup>881</sup>; en el lado opuesto hubo quienes pidieron una mayor decencia por hallarse la ropa deteriorada, escasa, sucia y desordenada<sup>882</sup>. Se exigió que en los corporales se labrase la correspondiente cruz para distinguirlos de las palias<sup>883</sup>. Fray Félix Molina manifestaba en 1718 haber encontrado en *muchos conventos usar en lugar de estos de aquellos en el sacrosanto sacrificio de la Misa, defecto bien grave por faltarle a las palias la bendición de los corporales*.

Se demandaba también que los corporales estuviesen bien limpios, puesto que sobre ellos se depositaban las formas que pasarían a ser *la sacramental especie del*

---

<sup>876</sup> A.H.N. Consejos, Legajo 12.054, s.f.

<sup>877</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 96r.

<sup>878</sup> Tanto en el Antiguo como el Nuevo Testamento el atributo de Dios por excelencia es la luz, sinónimo de vida. No tener luz se convertía en estar muerto o permanecer en las tinieblas, de manera que la luz de los altares no sólo indicaba la presencia del sacramento eucarístico, también la representación simbólica del mismo Dios.

<sup>879</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

<sup>880</sup> Fray Antonio de Jesús solicitaba en 1788 que de comprarse alguna imagen o alhaja para las sacristías no excediese su coste de quince libras, de lo contrario no sería autorizada la compra. A.H.N. Clero, L. 2.759 s.f.

<sup>881</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>882</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>883</sup> Mientras la palia se emplea para cubrir el cáliz durante la misa, el corporal se sitúa a partir del ofertorio sobre el altar para depositar en él el pan y el vino que se van a consagrar. Variando en tamaño, textura y función litúrgica.



*cuerpo de Cristo*. Lo mismo se solicitaba de los purificadores; además de limpieza se requería que se ajustasen a los empleados en la orden *Nuestro ceremonial advierte* – señala fray Juan Conejero de san Francisco en 1746- *que no sean muy delgados y aún son tan finos que ni enjugan, ni purifican, y otros tan vastamente gruesos que se deben despreciar del sacrificio*<sup>884</sup>. Respecto a los manteles, los provinciales señalaron que se tuviese cuidado con las dimensiones de los mismo, pues si eran demasiado grandes se convertían en un estorbo para el sacerdote celebrante; y desde la escrupulosa visión de los provinciales no podían perderse *sagradas reliquias* sobre el altar entre las arrugas de los manteles. Por ellos demandaron que las medidas fuesen uniformes para todos los conventos<sup>885</sup>. Se pidió también que para un mejor mantenimiento y *decencia* se pusieran despabiladeras en los platillos de las velas, de forma que al apagarlas *a soplos* no se quemasen los manteles y se mantuvieran limpios<sup>886</sup>.

En cuanto a las alhajas en unas ocasiones se denunció su mal estado y su excesivo coste, lo primero por la suciedad acumulada, la desidia de sus responsables o los préstamos a los que estaban sujetos. *Que no se presten* –dice fray Tomás García en 1744- *para que no vuelvan. Si vuelven al convento tan destrozados que sólo sirvan para llenar número en el inventario y ocupar el cajón de la sacristía sin estar para servir*<sup>887</sup>. El coste de las alhajas fue motivo de escándalo para los provinciales por ser un grave atentado contra la pobreza descalza, gasto que debía ir destinado al mantenimiento de las comunidades y no al culto. Perniciosa costumbre extendida entre los prelados que dejaban de asistir a las comunidades, a los enfermos, al mantenimiento de otros bienes más necesarios como las enfermerías, oficinas conventuales y celdas y que obligaban al recurso a pecunia. Si en 1746 fray Juan Conejero de san Francisco, provincial de san Diego, denunciaba que los altares de las iglesias estaban descuidados y los ornamentos llenos de polvo, en 1766 fray Manuel Valladares de San Antonio, realizaba una descripción totalmente opuesta:

*Por cuanto se va relajando mucho el uso de los ornamentos y vasos sagrados que prescriben nuestros estatutos introduciéndose en muchos de nuestros conventos algunos tan costosos y de telas tan preciosas que pueden competir y aun exceder a los que en muchas catedrales se usan ... mandamos que de aquí en adelante no se admitan telas de oro y plata para los sagrados ornamentos*<sup>888</sup>.

---

<sup>884</sup> A.H.N. Clero, L. 1851, s.f.

<sup>885</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>886</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>887</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>888</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

En reiteradas ocasiones se instó para que se plantasen flores en los jardines para posterior adorno en los altares, pero al parecer *la pereza, el descuido y la poca devoción*<sup>889</sup> de los religiosos encargados habían desterrado esta práctica en numerosos conventos de la descalcez. En la provincia de san José sólo en san Bernardino y en san Gil continuaban cuidando sus jardines, lo que era común al resto de las provincias. En la de san Pedro de Alcántara, fray Juan Ramos recordaba en 1745 la costumbre de poner flores a ambos lados del altar o del sagrario y observaba cómo el crecimiento de las huertas conventuales supuso la desaparición de los jardines de sacristía, mandando que ambos, huerta y jardín, se tuvieran en los conventos y que en estos últimos se plantasen flores para ornato de las iglesias<sup>890</sup>.

Los responsables directos, tanto de la limpieza de las Iglesias, como de los jardines, era los presidentes, que al parecer, habían tomado otras aficiones, como se pone de manifiesto en esta acertada y expresiva frase de fray Marcos de Alcalá de 1740: *algunos de los hermanos Presidentes olvidados de sus obligaciones no piensan más que en jaulas, paxaros y pajareras*<sup>891</sup>. Y por supuesto, demandaba su erradicación. Ya hemos visto que las huertas se emplearon para otro tipo de cultivo. También el espacio conventual sirvió para sacar un rendimiento económico no contemplado en las constituciones, pues en ocasiones en los conventos se instalaban palomares, gallineros y conejeras, logrando así que las cocinas tuvieran a mano una despensa permanente; enterados los provinciales, solicitaron que se pusiera fin a este tipo de explotaciones<sup>892</sup>.

### 6.3. -Castidad y clausura

Unida a la pobreza y la obediencia se halla la castidad, los tres votos que se consagraron como vértices de la vida religiosa y cuyo modelo de vida fue Jesús de Nazaret, a quien se recurría de forma constante en las patentes provinciales, demandando el cumplimiento de los preceptos en su grado máximo, el de la santidad entre otros:

*A entregarnos a Dios en cuerpo y alma, hacer que todo nuestro vivir sea el cumplimiento de nuestras obligaciones religiosas, que todas nuestras obras sean santas y por santas y perfectas ejecutadas: que sean fervorosas en el camino de la virtud y finalmente que pongamos la corona de nuestro holocausto no teniendo mas vida que la de nuestros Redentor Jesucristo, como miembros vivos de su místico cuerpo*<sup>893</sup>.

---

<sup>889</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 31r.

<sup>890</sup> A.H.N. Clero. L. 4.075, s.f.

<sup>891</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 30v.

<sup>892</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 14r.

<sup>893</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 151r.

Quizá por ello nos parecen mayores las diferencias entre las obligaciones de los religiosos –determinadas por la regla y las constituciones- y las propuestas y denuncias de los provinciales. También en este aspecto cabe destacar el paulatino alejamiento en el tiempo de las primeras reformas descalzas, modelo que quedaba demasiado lejos y que se veía como un tiempo primigenio, paraíso de la descalcez y referencia obligada para las comunidades del setecientos. La sexualidad estuvo reñida a lo largo de este tiempo con la vida conventual. Las definiciones que se realizan de castidad aparecen como palabras vacías de contenido, conceptos basados más en la represión de la afectividad que en la entrega generosa a su labor pastoral. Para fray Pascual de Aro, así como para tantos provinciales de este siglo y precedentes, la castidad era la virtud que hacía al religioso más cercano a la condición angélica que a la de persona, ser más espiritual que racional e instintivo<sup>894</sup>, esto es, una ser descarnado y despersonalizado, enajenado de su condición sexual ya que consideraban que la misma no afectaba a toda la persona: su inteligencia, su voluntad, su sensibilidad, su corporeidad, etc. El modo de llevar a efecto dicha enajenación consistió en el castigo corporal. Fray Joseph Lamarca entendía esta “virtud” como *la total mortificación de los apetitos de la carne*<sup>895</sup>, virtud que con lo más insignificante se veía quebrada, lo que obligaba al religioso a permanecer en continua vigilancia contra el propio cuerpo, enemigo al que había que controlar. Pero no todos tuvieron esta visión, hubo provinciales que consideraron a los religiosos *tan hombres como los demás*<sup>896</sup>, tres enemigos a abatir: la carne, el mundo y el demonio, que con el cebo de la vanidad, la sensualidad o la ambición podían causar un daño irreparable al fraile, enemigos que se encarnaban en la que podía ser la mayor de las sugerencias: la mujer; de ella debían mantenerse alejados.

La regla propuesta y la realidad cotidiana daban origen, sin duda, a situaciones dispares en las que tenían cabida aquellas que atentaban directamente contra el voto de la castidad, como quedó reflejado en las patentes. En unas ocasiones se trataba de actuaciones que hoy serían consideradas anecdóticas o fuera de toda sospecha; podían ser acontecimientos tales como ir a confesar a las casas de los seglares o recibirlos en las celdas, lo que en aquel entonces daba lugar a situaciones embarazosas, rompiendo con el

---

<sup>894</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756 s.f.

<sup>895</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 207v.

<sup>896</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 22v.

silencio del claustro en los conventos y con la debida clausura de los frailes, a pesar de lo cual se permitían siempre y cuando el religioso fuese acompañado<sup>897</sup>.

Ante la mujer eran necesarias las virtudes de la fortaleza reflejada en Sansón, la santidad de David y la sabiduría de Salomón<sup>898</sup>, a pesar de lo cual la experiencia demostraba que *las caídas* eran frecuentes. La compañía femenina podía ser sospechosa cuando la mujer en cuestión tuviese mala reputación, pero también cuando no eran adecuados ni el lugar, ni el tiempo, ni las circunstancias, ni la edad del religioso<sup>899</sup>. El método preventivo más asequible era la compañía de otro religioso en toda posible salida del convento. Además, en frecuentes ocasiones se manifestaba que a la mujer no se la debía hablar, ni acompañar, ni tratar, ni mirar, *pues han de hacer en el alma religiosa aquellas especies que aún de la carne muerta sacan chispas, levantando incendios, en lo más mortificado y penitente*<sup>900</sup>

El juicio peyorativo que hallamos en las patentes sobre las mujeres se debe, según los provinciales, a dos causas: la ociosidad y la secularidad. En cuanto a la primera, se la consideró enemiga del alma y origen de todos los vicios, *en especial fomenta de impuros y lascivos pensamientos, sentina de vicios y universidad del demonio*<sup>901</sup>, en opinión de fray Bernardo de Santa Rosa, que afirmaba que de los ociosos sólo podían esperarse escándalos, crímenes y cuantas maldades se pudieran imaginar. De algunos religiosos se decía que vivían en un estado que no era, ni el contemplativo ni el activo, sino en uno *monstruoso*, a caballo entre ambos pero aprovechándose de los dos<sup>902</sup>. El ocioso no tenía cabida en los conventos, pues un religioso inactivo se dejaba llevar por la gula, la lascivia, la murmuración, en definitiva, la destrucción misma de las comunidades. El ocio era la causa de tantos cambios de conventos aunque, en todos, estos religiosos aborrecían su trabajo,

*si va al coro, tarde mal y nunca, pensando en cuando se acabara para salirse, y acaso antes que se acabe si se le manda algo, que excusas pone?... que achaques finge?. Para ir a la ciudad o a la villa a sacudir el manto o a tomar chocolate eso pronto y ligero como una pluma. Pero para ir a la vereda, para ir a pedir ya otras indulgencias, responde con David, que no puedo andar, me duelen las rodillas, me canso.*

---

<sup>897</sup> Fray Juan de San José, provincial de san Pablo, en carta de 24 de junio de 1704, indicaba al respecto: *Y cuando a alguno le fuere preciso hablar con alguna mujer, procure la brevedad, use de palabras graves, y válgase de la presencia de su compañero, como lo aconseja San Jerónimo, si el sacerdote (dice el doctor) por razón de su oficio le fuese necesario a ver de entrar a visitar a alguna mujer, ora sea viuda, ora doncella, no entre solo sino siempre acompañado y con tales compañeros que nadie pueda sospechar de su entrada la más leve especie de mal.* A.H.N. Clero, L. 559, fol. 50r.

<sup>898</sup> A.H.N. Clero, L. 559, 50r.

<sup>899</sup> DE OLIVA, A.: *Breve explicación...* op. cit.; págs. 1-3.

<sup>900</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 31r.

<sup>901</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 103r.

<sup>902</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 90v.

Entre este tipo de religioso estaban aquellos que no guardaban el silencio conventual, que pasaban todo el día de dormitorio en dormitorio, murmurando del guardián o hablando de las *novedades del siglo*. Ellos eran los que introducían a los seglares y hacían tratos y negocios; algunos actuaban como *casamenteros* y hasta la enfermería fue convertida en sitio de *teatro, conversación, parlería, risa, murmuración*<sup>903</sup>. El ocio era también la raíz de la escasa formación de los religiosos, confesores y predicadores debían tener al cabo del día un tiempo de estudio para poder hacer frente a los exámenes, así como para realizar con dignidad sus labores pastorales, en ocasiones los provinciales demandaron una mayor rigurosidad en el cumplimiento de la hora de trabajo que aparecía en la regla<sup>904</sup>.

En cuanto a la secularidad, es decir, a la vida civil, aquella que se desarrollaba en el exterior de los claustros, *debe entre nosotros y el mundo* –decía fray Juan del Espíritu Santo, en 1779-, *cortarse todo comercio y alianza opuesta a el* (en referencia al claustro), *y que entre el y nosotros hay un charco y distancia casi inmensa*<sup>905</sup>. El claustro es considerado por este provincial como el Monte Sinaí, espacio donde Dios sale al encuentro de los religiosos, mientras en el mundo, en el siglo, se rendía culto del *becerro de oro*. Infieles eran los religiosos que se dejaban llevar por tamañas adoraciones idólatras, porque al bajar a la *Babilonia del mundo* sólo podían contaminarse del lodo, de la injusticia que reina en él y su seducción provocaba las frecuentes salidas:

*Esa atención –continúa fray Juan del Espíritu Santo- a la tiranía de sus usos, ese gusto, encanto, foto, pensión, y furor por ver el mundo si puede llamarse así, saber lo que en el se pasa y estudiar sus conocimientos y costumbres de que se glorían*<sup>906</sup>.

El mundo se había convertido para estos religiosos transgresores en el paraíso soñado, sólo tenían que alejarse de sus celdas para poder disfrutar de él y, cuanto mayor era el tiempo que vivían fuera del claustro, mayores también las dificultades para poder llevar sus ritmos, cumplir sus horarios o ayunar sin desear lo que fuera se podía obtener. En definitiva, se iniciaba un camino de difícil retorno. Con frecuencia encontramos referencias al antagonismo existente entre el mundo y el claustro, el primero era entendido como *la escuela de los vicios, donde todo es soberbia, avaricia y lujuria*<sup>907</sup>, el último era el espacio formado por un *pueblo aparte*, el pueblo elegido que disponía de

---

<sup>903</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 103v.

<sup>904</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>905</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 139v.

<sup>906</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 140v.

<sup>907</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

una nueva tierra en donde el descanso y el consuelo se lograban mediante el rezo de las horas, la oración continua y la comunión eucarística<sup>908</sup>. El modelo a seguir debía ser aquel que no tenía relación con mujeres, vivía retirado en el seno conventual *para no exponer su pureza en medio de las plazas* y el que en toda acción, pensamiento y palabra era *detenido, recatado y circunspecto*. Estas características configuraban, en consideración de fray Francisco de la Concepción, al casto perfecto<sup>909</sup>. A estas virtudes, debían añadirse la castidad de la vista, oídos, palabras, obras y acciones, el mismo aspecto del religioso debía ser el de la gravedad, *en la substancia y en el modo*, siendo casto en todo<sup>910</sup>.

Los distintos provinciales adoptaron medidas extraordinarias a las ya consideradas en las constituciones para discernir qué religiosos podían confesar a mujeres, laicas o religiosas, puesto que podía ser un religioso casto pero transgredir en cualquier momento este voto, cometiendo además de una transgresión un atentado contra el sacramento de la penitencia, cayendo en la denominada sollicitación; así se llamaron las acciones por las que los confesores intentaban seducir, provocar o atraer a las/os penitentes antes, durante o inmediatamente después del sacramento de la confesión<sup>911</sup>. Los provinciales se encargaban de otorgar las necesarias licencias para poder confesar, no siendo válidas sólo las episcopales, a excepción de aquellos religiosos que hubiesen desempeñado oficio mayor. Se recomendaba que aquellos religiosos que se encargaban de confesar a religiosas o monjas, no fueran acompañados por religiosos legos, sobre todo, por los estudiantes de artes<sup>912</sup>, ya que al ser jóvenes corrían el riesgo de establecer relaciones amorosas con las religiosas, aunque este fuese un amor platónico, fruto en gran medida de profesiones sin vocaciones y de inobservancias a la disciplina regular<sup>913</sup>:

*Por santa que sea la profesión de los cristianos y en especial de los eclesiásticos, no dejan de con todo de ser hombres, ¿qué quiere decir esto? Que son desgraciados descendientes de aquel Adán que pecó en el paraíso.... Como hombres combatidos de sus enemigos, no saben algunas veces apartar de las lisonjas y atractivos del mal. Por tanto unas veces triunfa en ellos la gracia, otras son vencidos por la concupiscencia. Yo ya no me paro a indagar ni el número ni la cualidad de los*

---

<sup>908</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 146v.

<sup>909</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 106r.

<sup>910</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>911</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E., (Dir.) *Diccionario de Historia Moderna de España. La Iglesia. Madrid*, 1998; págs. 250.

<sup>912</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 14v.

<sup>913</sup> CANDAU CHACÓN, M.L.: "Devociones y galanteos de monjas en la Sevilla de fines del Antiguo Régimen" en *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-1992*. León, 1993, Tomo II; págs. 551-568.



*desordenes y abusos que hay entre los miembros que componen el cuerpo de la iglesia, son hombres y estoy cierto por eso mismo que los habrá*<sup>914</sup>.

Los guardianes debían hacer observar la legislación y celar por la vida comunitaria del religioso. Aquel que tenía una vida alejada de la celda, del retiro, de la compañía de otros religiosos, de *las cosas del espíritu*, buscaría las salidas a la ciudad, el trato con seglares y las *cosas de la carne*<sup>915</sup>. Debían impedir que los laicos pasasen al interior de los conventos, comiesen en los refectorios, las frecuentes salidas, las conversaciones con mujeres en estancias conventuales<sup>916</sup>, -si éstas se realizaban sería de pie y por breve espacio, sin sentarse jamás como la mujer no fuese su madre o hermana y el religioso grave o antiguo-; y los infractores serían enviados a los conventos más distantes. La mujer era considerada como la que incitaba al fraile a romper su voto. *Estar siempre con una mujer* –manifestaba fray Joseph de Jesús María, en 1782- y *no cometer pecado por su causa, por ventura, dice San Bernardo, no es cosa de más maravillosa que resucitar a una muerto*<sup>917</sup> y es que el pecado de Adán – señalaba este mismo provincial- inclinaba a los religiosos al vicio de la lujuria, por lo que *es necesario e indispensable no dejar de mano el freno de la mortificación y la penitencia*. Aunque no parece que todos los religiosos siguieran estos consejos, pues se denuncian con frecuencia conversaciones, galanteos, visitas, correspondencias<sup>918</sup>, etc., ante la mujer sólo tenía cabida estar alerta, como indicaba fray Antonio Andrés:

*Nuestra inclinación y nuestra flaqueza peligran mucho en el trato con personas de sexo diferente. Los atractivos del deleite y nuestra concupiscible no han menester al Demonio para hacer un crimen, cuando se encuentran. Si por obligación de parentela, si por una correspondencia civil, si por cumplir algún oficio de piedad, si por oírles sus pecados, se tratan mujeres alguna vez, no podemos dispensarnos de doblar las guardias de nuestra pureza. Y aunque no se imite al gran siervo de Dios, el que considerándose obligado por la caridad a socorrer en cierta urgencia al mismo Demonio, pero disimulado en hábito y apariencia de mujer, mientras aplicaba la una mano al remedio de la supuesta enferma, tenía la otra derritiéndose sobre las ascuas. Aunque no se tome una precaución tan dolorosa y tan sensible deben usarse otras cautelas prudentes, aun en el caso de haberlas de tratar con precisión*<sup>919</sup>.

Otras quejas menos frecuentes estuvieron motivadas por la mundanidad de las acciones de los religiosos: el baile con mujeres, el canto de seguidillas, etc., realizadas para escandalizar a laicos y religiosos, en especial cuando fueron realizadas por

---

<sup>914</sup> CONCHOUSO, J.: *El buen uso de la lógica en materia de religión*. Madrid, 1796; págs. 3-6. B.N. 2/34724

<sup>915</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 92r.

<sup>916</sup> A.H.N. Clero, L. 2756, s.f.

<sup>917</sup> A.H.N: Clero, L. 561, fol. 166r.

<sup>918</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>919</sup> ANDRÉS, A.: *Quaresma...* op. cit.; pág. 231.

novicios y frailes jóvenes, evidentes pruebas del escaso respeto que tenían hacia sus hábitos y claro atentado contra la castidad, cuando se pernoctaba en las casas de las confesadas. De forma expresiva denunciaba fray Joseph de Madrid, en 1749, situaciones similares:

*Qué no debemos temer de unos religiosos mozos bien comidos, y poco mortificados, que cogiendo el mantillo a todas horas se dan de visita, sin haber modo de contenerles en el recogimiento de su celda? Qué no habrá de recelar de los que dejan a sus compañeros, para ir a casa de sus confesadas, a donde están toda una tarde a solas? Qué de los que pernoctan en sus casas? Qué de los que no ofuscan su entendimiento?. Perdida a Dios la vergüenza la pierden también al mundo que escandalizan con su mal ejemplo: el dicho menos decente, la acción torpe, el baile, guitarrilla, el cantar provocativo, y otras publicidades de este modo<sup>920</sup>.*

Otro lugar en el que coincidir con las mujeres fue en las tertulias que a lo largo de la centuria ilustrada se fueron desarrollando, dando lugar a un nuevo espacio de socialización en cuanto forma de establecer relaciones sociales más abiertas a las reuniones familiares, de amigos, etc., y que estuvieron vinculadas a los cambios económicos experimentados a lo largo del siglo. Eran reuniones sociales de hombre o/y mujeres que bajo la presidencia de un anfitrión se reunían para compartir un tiempo de ocio y diversión. El móvil principal de muchos contertulios fue el de los cortejos, al ser un espacio en el que hombre y mujeres podían encontrarse. En dichas tertulias se tomaban refrescos, chocolates, helados, dulces, etc., se jugaba a las cartas y juegos en los que participaban ambos sexos<sup>921</sup>, como la rueda<sup>922</sup> (similar a la gallina ciega). Muchos de estos llegaron a convertirse en frívolos miembros de tertulias o se pusieron al servicio de damas, con tal de obtener aquellos placeres que una vida de renuncia y penitencia no podía otorgarles<sup>923</sup>.

Es bien conocido que numerosos religiosos –durante la Edad Moderna- utilizaron la confesión como ámbito de galanterías y cortejos que probablemente traspasaron las puertas de los conventos. Fueron numerosas las disposiciones pontificias<sup>924</sup> que condenaban a aquellos que aprovechaban la confesión para solicitar a sus penitentes, claro indicio de la frecuencia con la que se daban estos casos, que desde 1559 pasaron a ser juzgados por el tribunal de la Inquisición. La solicitud no era solo la transgresión

---

<sup>920</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 80v.

<sup>921</sup> PÉREZ SAMPER, M.A.: “Espacios y prácticas de sociabilidad en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna* nº 26 (2001); págs. 11-55.

<sup>922</sup> Juego similar al de la gallina ciega.

<sup>923</sup> MARTÍN GAITE, C.: *Usos amorosos del dieciocho español*. Madrid, 1981; págs. 193-217.

<sup>924</sup> Pueden señalarse al respecto las de Pío IV en 1561, Pablo V en 1612 y 1614, Gregorio XV en 1622, Alejandro VII en 1660 y Benedicto XIV en 1741, que en Epístolas, Decretos, o Constituciones fijaron el derecho canónico en este asunto.

del voto, sino un sacrilegio contra un sacramento que había sido revalorizado en el Concilio de Trento frente a los postulados protestantes; por ello los solicitantes pasaron a ser considerados sospechosos de herejía, al abusar de un sacramento, incitar al pertinente a cometer nuevos pecados y escandalizar a los fieles. Este delito se incluyó en los edictos de fe que se leían una vez al año en las iglesias, recordando que había que denunciar a los sospechosos de las herejías incluidas en los edictos. La denuncia debía realizarla la persona solicitada, algo que solía producirse tras la confesión con otro sacerdote, que le obligaba a hacerlo al no darle la absolución si antes no se procedía a la denuncia ante la inquisición. Existieron distintos modos de solicitar, los que emplearon su palabra para persuadir a los confesados, los que se realizaron por la palabra y las caricias y otros que implicaban actos sexuales (masturbación, coito, etc.<sup>925</sup>). Fray Agustín de la Oliva entendió la sollicitación como

*pecado de la carne, ... de cualquier modo que se haga, como por palabra, o por escrito o por mensajero, o por señas o regalos con animo de inducir a pecar carnalmente consigo o con otro*<sup>926</sup>.

Según el estudio realizado por Gerard Dufour, fueron los franciscanos del XVIII quienes proporcionalmente abusaron más del confesionario, aunque como él mismo indica, debido a que era la Orden más numerosa<sup>927</sup>.

En el Archivo Histórico Nacional hemos hallado algunos expedientes inquisitoriales sobre casos de sollicitación realizados por franciscanos descalzos pertenecientes al Arzobispado de Toledo. Se ha podido apreciar que en todos ellos se dan una serie de elementos comunes: primero, la poca estima que se otorgaba al testimonio de la mujer, que descendía en proporción a su estatus social y cultural, algo generalizado en los distintos procesos, al gozar la palabra del sacerdote de mayor autoridad. Segundo, la privilegiada condición de los religiosos que contaron con la protección de sus superiores, pues cuando se producía una denuncia fueron trasladados de un convento a otro sin que se tomaran medidas ante unas prácticas que era impropias de la castidad profesada y que atentaban contra la dignidad y libertad de la persona violentada. Observamos, en tercer lugar, cómo la justicia inquisitorial se fue alargando en sus procesos, llegándose a producir el fallecimiento de los religiosos denunciados. Como podemos apreciar desde el siglo XVIII poco hemos cambiado, la mujer sigue sin

---

<sup>925</sup> SARRIÓN MORA, A.: *Sexualidad y confesión. La sollicitación ante el Tribunal del Santo oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid, 1994; págs. 57-107.

<sup>926</sup> DE OLIVA, A.: *Breve explicación...* op. cit., págs. 300.

<sup>927</sup> DUFOUR, G.: *Clero y Sexto Mandamiento. La Confesión en la España del siglo XVII*. Valladolid, 1996; págs. 85-108.

lograr una igualdad plena de derechos, la Iglesia ha continuado protegiendo a aquellos que abusan de la confianza depositada por los fieles más jóvenes y la justicia sigue siendo tan lenta como antaño.

En dos de las delaciones encontradas el resultado final fue la suspensión del oficio, en otras dos fallecieron los religiosos y sólo en una se castigó. En los dos primeros casos se suspendieron las diligencias por haber uno único testigo, ambas mujeres. En el primero, que data de 23 de mayo de 1782, se trata de una joven de dieciséis años, soltera, de la villa de Puente del Arzobispo que, habiendo ido a confesarse a la iglesia parroquial fue escuchada en confesión por un religioso franciscano descalzo, *residente en dicha villa por ejercer de enfermero mayor en la enfermería, que en Puente del Arzobispo tenía el convento de Nuestra Señora del Rosario del Monte, que se hallaba extramuros de la ciudad*. Tras la confesión la citó en la enfermería en donde *la provocó, la solicitó ad turpia con acciones y ofreciéndola dinero*<sup>928</sup>. En 1800 fue una religiosa quien acusó a fray Jaime de Almagro, confesor de cuarenta y cuatro años que gozaba de buena fama, *la fama le precedía antes de venir al convento* -declaraba el cura párroco de Fuensalida-. Sor María de la Trinidad denunció a este religioso por los escrúpulos de conciencia que le había provocado al contarle *cosas sucias indecentes* en el confesonario, temiendo estar excomulgada por ello<sup>929</sup>. En ambos casos se suspendieron las causas al no hallar más testigos los inquisidores fiscales. El peso de sus declaraciones no fueron suficientes para actuar contra ambos religiosos o bien el inquisidor no creyó el testimonio de las deladoras.

A similares conclusiones podríamos llegar en los procesos contra fray Antonio de Arganda y fray Antonio Cabañas, de no ser por que en el primer caso encontramos los testimonios de dos mujeres que sufrieron vejaciones. El primero es el de Isabel María Gómez Rabadam que, por remordimiento, narró lo sucedido a otro confesor de la observancia franciscana, quien le aconsejó que se lo contase al superior del convento de Madridejos, como así hizo. Fray Joseph de Ciempozuelos denunció al religioso a la Inquisición, cumpliendo con su obligación como guardián, trasladando textualmente las palabras de esta víctima:

*Que un confesor en la confesión, la preguntó si era soltera, si tenía hermanos, si los lavaba la ropa, pues cuidado, no entres con ellos que yo he confesado una soltera que me ha dicho y me confesó que habiendo entrado en un cuarto con ropa para que sus hermanos se mudasen, estando ella sentada, se levanto o fue a ella un hermano llevando aquello muy tieso el miembro, y la pregunté si ha quedado embarazo, me respondió que*

---

<sup>928</sup> A.H.N. Inquisición, leg. 231, exp. 13, s.f.

<sup>929</sup> A.H.N. Inquisición, leg. 227, exp. 1, s.f.

*no pues me hizo mucho mal, me hizo, mucha sangre, pues que sintió, que me echaba un cosa caliente, que me alegraba mucho, pues lo que habéis de hacer es jugar por encima pero que no entre adentro...*

El proceso se cerró en octubre de 1793 tras comprobar el inquisidor que el religioso mantenía una conducta religiosa y que sólo se relacionaba *entre gentes de honor y de la primera estimación del pueblo*, a pesar del rumor que existía entre *las gentes de inferior clase, que las mujeres no quieren ir a confesarse con el dicho fray Antonio*, rumor que fue desestimado como indicio de una conducta irregular. Poco después, el mismo fraile fue denunciado en la villa de Colmenar, por otra joven de 23 años, que al ir a confesarse

*le dijo cierto pecado que a solas había cometido consigo misma la noche antes, a lo que la dijo quien hubiera llegado para haberlo metido todo, aunque no fuera más que por deleitarme contigo, y añadió otras palabras que por feas e indecentes no se deben escribir.*

Este religioso intentó además aprovecharse físicamente de la joven, a pesar de la resistencia que demostraba. El fraile falleció en septiembre de 1794 por lo que se suspendió la comisión<sup>930</sup>. Como podemos apreciar, el traslado de este religioso, así como el principio de inocencia otorgado por el inquisidor, permitieron que reincidiera en tales delitos, sólo finalizados con su muerte.

El caso de fray Narciso Antonio Cabañas es aún más esperpéntico, ya que este religioso de la villa de Almagro, denunciado en 1781 por Francisca Romero, ratificó en parte la denuncia de la joven. *El que declara* –anota el inquisidor- *tocó los pechos y partes de la tal Francisca en la portería del convento, debido según él a las provocaciones de la tal Francisca*, aunque a esto, según la denunciante, habría que añadir las ocasiones en las que mantuvieron relaciones sexuales. A pesar de la delación contra sí mismo, el comisario inquisidor encontró a fray Antonio Cabañas como un fraile ejemplar, habiendo desempeñado con honor sus distintos oficios hasta su fallecimiento en mayo de 1783. Sin embargo, la joven fue considerada como *una mujer de muy poco espíritu, como también de muy pocos alcances, como también ser algo insensata, y por otro lado me parece finge algo de tonta, aunque en realidad de verdad todo lo hace con misterio*, mujer de origen humilde, trabajadora, *recogida en su casa y cumplidora con los sacramentos*<sup>931</sup>, no teniendo la suficiente credibilidad para poder modificar los prejuicios del inquisidor. ¿No nos recuerda esto a tantos jueces que

---

<sup>930</sup> A.H.N. Inquisición, leg. 227, exp. 5, s.f.

<sup>931</sup> A.H.N. Inquisición, leg. 227, exp. 15, s.f.

consideran que llevar minifalda es atenuante de violación? Como observamos, en ciertos casos, la justicia sigue siendo tan arbitraria como en el XVIII.

Fray Manuel de la Peraleja no logró escapar de la “rigurosa” inquisición y fue denunciado “sólo” en diez ocasiones. La primera por una joven en la villa de Yepes, en julio de 1745, acusado de intentar aprovecharse de ella sirviéndose del sacramento de la confesión. En 1753, fue María Aparicio la delatora; entonces era presidente del convento de Cebreros y, de nuevo, durante la confesión aprovechó para proferir palabras obscenas e intentar abusar de la penitente. Al año siguiente, Manuela Rodríguez padeció semejante despropósito durante este sacramento. En 1757, María Ayala denunció los hechos que le habían acontecido con fray Manuel cuatro años atrás, estando al frente del convento, quien escandalizada por las palabras del religioso, abandonó el confesonario. En la misma villa de Almagro, tuvo *tocamientos torpes* con Manuel Escobar, adolescente de quince años, que a pesar de negar en el tribunal inquisitorial lo anterior, el religioso confirmó mantener *actos sodomíticos* con él. Todavía quedaban María Espinosa, en la misma ciudad, e Isabel González, María Pérez y Juana Alonso, en la villa de Hoyo de Pinares. De todas ellas intentó, y logró en ocasiones, abusar durante y después de la confesión. No obstante, la relación que podemos destacar, por su prolongación en el tiempo, es la que mantuvo con Isabel Colorado en la villa de Yepes, con quien tuvo *comercio ilícito* durante unos catorce años, llegando a vivir en su domicilio en dos ocasiones, una de ellas por quince días, la otra durante un mes. Observamos pues que semejantes atentados contra la castidad, el sexto mandamiento, la regla y constituciones debieron merecer un castigo ejemplar, cuando no la cárcel por tiempo indefinido. En 1758 concluyó la causa contra este religioso y cómo no, la sentencia fue modélica. El Tribunal, compuesto por *los ministros del secreto, y doce confesores, cuatro seculares y ocho regulares, y de estos los cuatro de su orden, y entre ellos su prelado*, dispuso que el religioso sería reprendido, privado a perpetuidad de confesar, hombres y mujeres, desterrado por diez años de la villa de Madrid, de la Corte, de Toledo, y villas de Yepes, Almagro, Cebreros, Talavera de la Reina, y San Bartolomé de Pinares, privado de voz activa y pasiva, teniendo que ayunar un día más a la semana y recluso en un convento de la provincia por un espacio de dos años<sup>932</sup>.

Después de abusar en repetidas ocasiones el castigo se redujo a penas que hoy sólo podemos considerar como menores. La reclusión en un convento, ¿acaso no era la

---

<sup>932</sup> A.H.N. Inquisición, leg. 231, exp. 13, s.f.



vida natural de un religioso?; el ayuno, ¿no era sino norma y signo de la descalcez? Estos casos no se reflejaron en las patentes, ya que sólo encontramos, como hemos podido observar, leves referencias, indicaciones de lo que no se debía hacer, pero no denuncias concretas sobre lo que se hacía en contra de la regla. A pesar de esto, es probable, que tal condena tuviese la suficiente publicidad entre los religiosos de la provincia como para poder comprobar que tales desórdenes, después de alcanzar dimensiones de tales proporciones, no quedaban en la impunidad. Pero no todos los religiosos lograron actuar con total seguridad cuando se habían tenido conductas escandalosas e irregulares. Es el caso de fray Joseph Madrideo que, en 1796, siendo guardián, era de público conocimiento su falta de castidad. No sólo visitaba *casas de mujeres de bajo nacimiento y algunas con nota*, además, las surtía de alimentos sustraídos del convento, lo que causaba inquietud y conflictos con los miembros de su comunidad. Su provincial –fray Manuel de Arceniaga- procedió a la suspensión temporal de su oficio como guardián, castigo que adquiriría la condición de definitivo por la reiteración de sus excesos<sup>933</sup>.

Estas situaciones estuvieron provocadas, desde parámetros del Setecientos, por la ausencia de la virtud de la castidad y por la *confusión* que provocaba el vicio de la lujuria, entendido como *un exceso desordenado de cosas veneras, y de deleite sensual, y ésta en cualquiera especie que sea, es pecado mortal*<sup>934</sup>. Fray Antonio Árbol, franciscano observante, constató y así manifestó en sus obras la dificultad de guardar la debida castidad en algunos religiosos, solicitando comprensión a sus confesores, haciéndoles considerar si en estos actos existía escándalo para los seglares, malos ejemplos para el resto de religiosos y las causas que provocaban las reincidencias para su posible corrección<sup>935</sup>, llegando a proponer una especie de recetario para poder resistir las tentaciones. Algunos de estos remedios ya los hemos visto en otros autores y provinciales: eliminar toda ocasión para así no coincidir con las mujeres, pues *la mujer con sus ojos abrasa*; eliminar toda ociosidad, ya que en el ocio *el diablo descansa*; poner fin a toda tristeza y angustia del alma; privarse de comidas copiosas y de sueños prolongados; *abstenerse de vanas alegrías, juegos, pasatiempos y diversiones de este mundo maligno*; leer sólo libros religiosos, eliminando de las manos los *profanos, impúdicos y obscenos, torpes, amatorios y provocativos de torpeza*, en referencia a los

---

<sup>933</sup> A.H.N. Clero, L. 12.035, s.f.

<sup>934</sup> CAMUÑAS, D.: *Explicación clara...* op. cit.; pág.: 210.

<sup>935</sup> ARBIOL, A.: *Estragos de la lujuria y sus remedios*, Zaragoza, 1783; págs. 121-126. B.N. V/35759

libros de comedias y novelas; estar vigilante a los sentidos, en especial al de la vista; castigar el cuerpo con duras penitencias; recurrir a Cristo, a María y el último y ya en grado perfecto la desconfianza de uno mismo, la permanente vigilancia<sup>936</sup>. En definitiva, castigo, castigo y castigo.

Este vivir refleja la relajación existente en el cumplimiento de la debida clausura, lo que llevaba implícita una pérdida en el estudio, la oración y la caída ante las debilidades. Para evitarlo se pidió a los guardianes que vigilasen la clausura, no permitiendo *el ingreso de mujeres dentro de las porterías por ningún pretexto de política o incumplimiento vano opuesto a nuestra regular observancia y publica edificación*<sup>937</sup>; aun cuando la conversación fuese imprescindible sería breve, empleándose *palabras graves*, y en presencia de otro religioso. Los mayores desajustes se producían cuando el guardián tenía que ausentarse por cualquier motivo, entonces los mismos presidentes podían aprovechar para salir, se abandonaban los actos de comunidad, se variaban las horas y se adelantaban y aceleraban las misas con tal de estar más tiempo en la calle<sup>938</sup>. La referencia al cumplimiento de la clausura fue continua en la práctica totalidad de patentes, destacando de igual modo que ningún religioso podía salir del término de su guardianía sin licencia de su prelado, como había prohibido el nuncio en 1762<sup>939</sup>, a pesar de lo cual fueron frecuentes las denuncias por los viajes de los religiosos, como los que efectuaban hacia la Corte, aunque bien es cierto que Madrid tenía una gran capacidad de atracción. A la Corte llegaba la gente de la más diversa procedencia, desde el labrador arruinado, al licenciado, pasando por el aprendiz, el funcionario, el eclesiástico... y todos con un mismo objetivo: mejorar su suerte y condición, por lo que no es de extrañar que fueren muchos los que pretendiesen acudir a ella, en donde se encontraba su general.

Por santa obediencia se intentó poner coto a la costumbre de entrar solos en las casas y de salir del convento con donado, lo que era como marchar sin compañero el fraile del coro<sup>940</sup>, el uso de ir al pueblo en comunidad pero *perderse de vista los religiosos* en cuanto llegaban a él, o entrar en casas particulares cuando iban o volvían de los conventos<sup>941</sup>. En 1727, fray Esteban Fernández solicitó que se pusiera fin a la *secular política de enviar religiosos a velar de noche a los difuntos en casas de*

---

<sup>936</sup> ARBIOL, A.: *Vocación...* op. cit.; pág.: 74-78.

<sup>937</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 28r.

<sup>938</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>939</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.511, fol. 275r.

<sup>940</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>941</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f.

*seglares*, tradición que debía erradicarse con el transcurrir del tiempo por ser *grave el perjuicio a la religiosa compostura y modestia*, lo que no podía hacerse sin modificar las costumbres de los seglares<sup>942</sup>.

Se llegaron a regular las salidas en comunidad o sus diversiones, vigilando que nunca se alejasen de la debida ortodoxia. En 1717, fray Félix Molina recordaba que los días de asueto en los que toda la comunidad podía salir al campo eran los martes o los jueves, como el resto de las órdenes y, sólo en casos excepcionales, podían cambiarse por los lunes o miércoles, insistiendo en que ningún religioso podía salir al pueblo por su propia voluntad. Lo contrario había comprobado este provincial en su visita provincial, hallando conventos en los que se dejaba salir solos a los *religiosos mozos*, sin la debida custodia<sup>943</sup>. Otro tanto ocurría con las armas de fuego, cuyo empleo era ajeno al estado religioso y no exento de peligros. Fray Diego de Puertollano así lo decía, en 1737:

*Que por ningún caso salga la Comunidad al campo por todo el día, para obviar graves inconvenientes que puede seguirse y por la misma razón y entre otras muchas que omito, mando expresamente que las diversiones de los religiosos no se usen escopetas dentro ni fuera de casa, como agentes de nuestro estado y entrañas de nuestro santo habito y Profesión, lo que celaré con la mayor eficacia, sin distinción de clases, respecto de que en los mayores, deben ser mayores los ejemplos*<sup>944</sup>.

De forma similar se recordaron con insistencia las disposiciones sobre la asistencia a los toros y comedias, sólo permitido cuando fuera en acto de comunidad, como más adelante veremos.

#### **6.4.- La excepción confirma la regla**

Es evidente que este refrán tiene en su misma afirmación la negación de aquello que pretende afirmar, es decir, no puede haber regla empírica alguna si se demuestra una excepción, pues entonces no se podría elevar a rango de ley científica. En nuestro caso, sin embargo, hemos querido emplearlo para confirmar la naturaleza de las patentes, ya que no habría patentes provinciales indicando los graves defectos realizados si no hubiera descalzos que los cometiesen. Como ya hemos afirmado, las patentes eran dirigidas a toda la comunidad provincial, sin singularizar casos concretos, aunque es también lógico considerar que pocos serían los que no observaran todos los preceptos, algo difícil de demostrar a través de las patentes, aunque ocurría. Este es el caso, por ejemplo, de fray Lucas de Fuensalida que provocó singular escándalo en la población en

---

<sup>942</sup> A.H.N: Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>943</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 34v.

<sup>944</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 28r.

la que residía en calidad de capellán de Alfonso Tavares, señor de la villa de Solana. A la muerte del conde ejerció como teniente de cura, residiendo en la casa del alcalde mayor, Agustín de la Azuela, quien le reprendería en distintas ocasiones.

Entre las irregularidades e incumplimientos de este religioso destacan, además de la vida fuera del claustro, su falta de castidad, su afición al juego y al alcohol. En cuanto al voto de la castidad pronto se destacó por su trato y *comunicación con algunas mujeres notadas de incontinentes*, aunque dicha incontinencia podía ser verbal y mantener prolongadas conversaciones, lo que estaba mal visto en la descalcez, si bien no debía de tratarse de este tipo pues, a pesar de las amonestaciones que recibió, continuó visitando *algunas casas de la peor nota*, seduciendo a mujeres casadas y dejando embarazas a solteras, con conocimiento, escándalo y *ablillas* del pueblo. Sobre su presunta paternidad, parece ser que fue confirmada por su mismo superior, quien intentó evitar toda responsabilidad al religioso. Al parecer, *fray Lucas había frecuentado su casa y era el autor del preñado, con cuyo motivo por evitar el escándalo y por honor de la misma religión y el sacerdocio, las encargué que con ningún motivo manifestasen a persona alguna particular la debilidad de dicho religioso*<sup>945</sup>. A pesar de las recomendaciones, consejos y amenazas del alcalde mayor para que se trasladase a su convento el fraile, movido por su *conducta disoluta*, llegó a solicitar a una de las criadas de la casa en la que se hospedaba, a quien al parecer también dejó embarazada, lo que le obligó a enviarle a su convento de Moral de Calatrava, si bien en el mismo expediente el alcalde mayor dejaba constar su sospecha del incumplimiento de la vida en comunidad.

No sólo denunciado por las autoridades locales, encontramos también la acusación efectuada por Juan Pedro de Cuenca, labrador de esta villa, que manifestaba la *vida escandalosa, relajada y estragada notoriamente con que en dicha villa se porta fray Lucas de Fuensalida*, dando detalles que nos permiten realizar un perfil más acertado de este fraile. Al parecer, en los diez años que trabajó al servicio del duque (1790-1800), estuvo tratando con *mujeres de sospecha*, llegando a contraer enfermedades de transmisión sexual, como la *Lue Galica* (sífilis), por lo que tuvo que ser tratado por el cirujano local. Además de su cuidada castidad, dispuso de tiempo para asistir a casas de juego jugando a juegos prohibidos, como *el pecado*, juego en el que llegó a dejarse en una sola partida hasta quinientos reales. A esto hemos de sumarle su pobreza, o mejor dicho la forma de sortearla, ya que bajo distintos pretextos comerció con *borregas* y

---

<sup>945</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.035, s.f.

*quesos, vendiéndolos para sus estudios, obteniendo por estos negocios un dinero que aprovechó en comprar escopeta para cazar y un perdigón que le costó seiscientos reales.* Como en las cacerías el hábito debía de resultar molesto, al igual que en los bailes a los que asistía, no dudaba en usar pantalones, como cualquier otro seglar. En dichos bailes llegó a protagonizar alguna que otra disputa por bailar, como nos dice este vecino:

*Concurriendo a bailes públicos, como le halló el Señor Alcalde mayor de esta villa casa de Ramón Reguillo escondido en una cocinilla extraviada, y aunque le reprendió para que se fuese, volvió a entrar en el Baile quitada la capilla que arrastró y tiró, separó al que Bailaba y se puso el, prorrumpiendo en pulla, y en injurias y amenazas hacia uno de los presentes<sup>946</sup>.*

El extremo de tantos excesos fuera quizá su adicción al alcohol, llegando a *habérsele hallado embriagado en las calles*, por lo que incluso se le cerraron las puertas en donde pernoctaba y tuvo que alquilar un cuarto y vivir secularizado. Juan Pedro de Cuenca se interroga al final de su carta por la indolencia y omisión de sus superiores religiosos que debían de haberle atendido y recogido, no tolerando que durante tanto tiempo viviese fuera del claustro llevando una vida contraria a su regla. Ante los requerimientos efectuados desde el Consejo de Castilla, el general de la Orden de san Francisco determinó que el fraile saliera sin demora de la villa de Solana, retornase a su convento y fuesen corregidos sus excesos.

Constatamos de este modo que hubo descalzos que no fueron un ejemplo para el conjunto de la sociedad, más bien hicieron acopio de todo aquello que Francisco de Asís y Pedro de Alcántara habían pretendido eliminar en sus religiosos, donde debía haber castidad encontramos incontinencia, donde pobreza, abundancia, donde oración, juego, etc. Pero, como señala el labrador -Juan Pedro de Cuenca- la responsabilidad última de esta situación hemos de hacerla recaer en los superiores que, en caso necesario, deberían haber dejado sus comunidades para ir en busca de aquellos que más les necesitaban. Nos hallamos en las postrimerías del Antiguo Régimen, pronto surgirían nuevos retos y dificultades y con ello una oleada de secularizaciones.

---

<sup>946</sup> *Íbidem*

## VII.- CAPÍTULO SÉPTIMO. VIDA EN COMUNIDAD

Sin silencio, sin paz ni oración, difícil debía de ser la convivencia al no guardarse unos mínimos necesarios para una vida de retiro, sometida en principio al cumplimiento de unos estrictos ritmos, tanto de trabajo como de oración.

El ideal franciscano estaba radicado en el mismo Evangelio, en la comunidad de hermanos, en el amor fraternal, en la caridad<sup>947</sup>. En ocasiones los provinciales intentaron profundizar en los vínculos que unirían todos los religiosos, en las características y virtudes que debían tener quienes pretendían ser verdaderos religiosos, entre ellas la humildad y la mansedumbre, la paciencia para poder “aguantar” a unos y otros y la caridad, intentando en todo momento guardar la unidad espiritual y el vínculo de la paz. Se insistió en la importancia de unas comunidades en las que, a pesar de sus defectos y virtudes -sufriendo con paciencia los primeros, pero guardando siempre la unión y la paz-, se podrían convertir en espacios en los que se experimentaran *las gracias y beneficios que a los amantes de la paz y fraternal unión tiene Dios ofrecidos*<sup>948</sup>. Se hacía observar que la de franciscano descalzo respondía a la vocación de Dios y a la aceptación libre y personal, debiendo vivir todos, súbditos y preladados, *con toda humildad, en paciencia caritativa y unidos con los lazos de la paz duradera*. La paciencia era necesaria en las comunidades, en especial, con los de edad más avanzada y con aquellos que estaban enfermos. Junto a ella la alegría, *portándose con santa libertad y graciosamente festivos con todos*, para así lograr un ambiente cordial a través de la afabilidad.

Momentos adecuados para compartir lo vivido en la jornada eran los tiempos posteriores a la comida, colación y cena, ocasiones para dialogar y participar *cosas de provecho, místicas y utilidad a las almas*, sacadas de la lectura del refectorio. Los religiosos de mayor experiencia y estudio debían instruir a los más jóvenes<sup>949</sup>. En principio, cuando se tocaba a silencio todos debían recogerse en sus celdas, pero estaban permitidas las *honestas conversaciones*, siempre que fuesen breves y moderadas, regidas por la virtud de la *eutrapelia*<sup>950</sup>.

El ejemplo a seguir eran las incipientes comunidades neotestamentarias de Jerusalén, Antioquía, Alejandría, o Efeso; de hecho, fray Juan de la Resurrección

---

<sup>947</sup> 1 R, 5-6.

<sup>948</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 15r.

<sup>949</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 42r.

<sup>950</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.



consideraba en su patente que los primeros apóstoles y quienes les siguieron  *fueron verdaderos religiosos con sus tres votos*. Como vemos, se trataba de un intento de buscar el estado primigenio, el paraíso perdido de la vida religiosa<sup>951</sup>. Esta unión fraterna que convertía a los frailes descalzos en hermanos espirituales y hermanos de Dios<sup>952</sup>, no estaba reñida con la corrección. Siguiendo a san Pablo se manifestaba la importancia de distinguir la cabeza de los brazos de un  *cuerpo tan ordenado*, lejos debían quedar  *los pleitos, las porfías, los chistes, las amistades particulares y facciones que no sirven sino para turbar la paz religiosa y deshacer la fraternal unión*. A pesar de esto en los conventos aparecieron grupos de presión, los llamados  *parcialistas y faccionarios* y en el punto de mira de sus críticas estuvieron los prelados. Presidentes y guardianes fueron objeto de sus observaciones, intentando notarles el más leve defecto en su forma de gobierno y en sus decisiones<sup>953</sup>. En cuanto grupo, participaban de las mismas inquietudes, manifestaban unas mismas afinidades, compartiendo tiempo y conversaciones, siendo motivo de discordias, inquietudes y perturbaciones en el seno de los claustros y de las provincias<sup>954</sup>.

Si no es sorprendente que surgieran conflictos y disputas entre los miembros de una comunidad, algo que debemos considerar normal ya que los frailes permanecían largo tiempo en un mismo espacio y con los mismos hermanos, con aquel desorden tales rencillas se convirtieron en algo rutinario, según denuncian los distintos ministros, cuyas quejas fueron, por ejemplo, del tenor siguiente:

*Últimamente viendo la suma ociosidad, la continua murmuración y la libertad con que proceden algunos relajados diciendo y revelando con poco temor de Dios entre seglares y extraños lo que pasa en nuestros conventos de que se sigue poca edificación y descrédito de los acusadores y los acusados, vertiendo en los pueblos lo que solo se debe encerrarse en nuestros Pechos y Claustro. Por tanto y porque a los tales se refiere la ira de Dios, mando por Santa Obediencia so pena de excomunión mayor que ninguno revele fuera de casa lo que pasa en nuestros conventos ni diga de religioso alguno cosa que empañe el derecho que tiene a su crédito y reputación*<sup>955</sup>.

La explicación a esta situación es multicausal, por un lado aspectos de tipo estructural como la misma vida religiosa enfrentada a la secularidad o el sistema bipartito de reparto de poder, etc.; por otro, cuestiones coyunturales como la actuación de un determinado religioso. Las patentes recogieron el generalizado sentir de las

---

<sup>951</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 2r.

<sup>952</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 112v.

<sup>953</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>954</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 7v.

<sup>955</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 42v.

comunidades desde la óptica provincial y en ellas nos detendremos en el presente capítulo.

### 7.1.- Ociosidad y murmuración

En las misivas provinciales ociosidad y murmuración solían ir parejas. Consecuencia la segunda de la primera era considerada un *pestilencial cáncer* que debía erradicarse, pues *el religioso que desnuda a su hermano del ornato de su fama debe ser despojado del habito de la orden y es indigno de levantar los ojos a la piedad divina hasta que haya resarcido los estragos que ocasiona su maldiciente lengua*<sup>956</sup>. A pesar de estas palabras pocos religiosos, llamados *hijos de lucifer, fétidos murmuradores, o canes de lengua infame*, fueron expulsados y pocas las retractaciones que se hicieron, pues esta denuncia aparece en todas las provincias a lo largo del siglo. Su origen se debía a envidias, diferencias, deseos de venganza, etc., intentando influir sobre los prelados o torciendo las palabras de los hermanos. Además de murmurar, se remitían cartas a los provinciales denigrando a hermanos por medio de calumnias, una muestra de la escasa caridad que se tenían unos a otros<sup>957</sup>. Fray Juan Bermejo definió la envidia como *la tristeza del bien ajeno que conturba y altera el corazón*<sup>958</sup>, atentando así contra la caridad, origen en su opinión de la murmuración y de las continuas maquinaciones de unos y otros. Murmuraciones más intensas cuando el objeto de las mismas eran los prelados, creando y fomentando opiniones contrarias a los superiores, avivadas por camarillas que buscaban -en última instancia- derribar al prelado de su ministerio. *Y cuántos se valen* –señalaba fray Joseph de san Pedro de Alcántara, en su patente de 1771- *por arbitrio político de sus particulares intereses, del diabólico medio de la calumnia! Cuántos falsos testigos en los procesos judiciales pisando con serenidad la religión de juramentos!*. De forma irónica hacía observar este prelado cómo el origen de tales murmuraciones no residía en la naturaleza humana, sino en su ignorancia y falta de juicio moral:

*La perdición del mundo no está toda en la malicia, depende en la ignorancia en gran parte, y a esta causa debemos atribuir los desordenes que se han observado en algunos conventos y monasterios, y se observan en muchos religiosos porque a la verdad con el conocimiento expreso y presente de ley sea natural sea positiva, divina o humana no era creíble que hubieren frecuentes transgresores con tanta satisfacción de no pecar y tanta serenidad de conciencia*<sup>959</sup>.

---

<sup>956</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 31v.

<sup>957</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 104r.

<sup>958</sup> NICOLÁS, A.: *Directorio predicable apostólico...* op. cit.; pág. 421

<sup>959</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 80r.

Murmurar significaba dañar la fama, la estima y la honra de aquel que era objeto de murmuraciones, atentando contra el octavo mandamiento en las comunidades cristianas, según indicaba fray Juan Blázquez:

*será más o menos grave la culpa cuanto fuere más o menos grave la materia y persona que informa, como son los preladados, sacerdotes, religiosos, jueces*<sup>960</sup>, ...

La murmuración llevaba implícitas graves consecuencias para quien la sufría, pues perdía credibilidad, fama y reputación, al exagerar con maldad los defectos o imputarles actos que no habían cometido. Fray Juan de Ascargorta distinguía entre la murmuración, la susurración y la contumelia, definiendo la primera como la violación injusta de la fama del prójimo; entendiendo la segunda como la también injusta violación de la amistad del prójimo, *injusta violatio amicatae proximorum*. La contumelia atentaría contra el honor. La diferencia con la murmuración radicaba en si bien ésta podía hacerse en presencia o no de quien murmuraba, la contumelia era el desprecio del próximo en su presencia, *aquel quita la honra que no aprecia al próximo según su excelencia*, lo que sólo podía hacerse delante de él. El fruto de la susurración consistía en deshacer la amistad existente entre varias personas, *poniendo a unos a mal con otros* siendo lícita cuando las amistades se entendieran como *pecaminosas u ofensivas al común* o cuando perjudicaban al chismoso.<sup>961</sup>

La murmuración tenía distinta gradación en su pecaminosidad: si lo difundido era de conocimiento público, no tenía la consideración de pecado mortal; sí podía tenerla cuando existía complacencia en el mal del prójimo. Cuando lo referido eran defectos naturales del otro, su carácter colérico, ignorancia, falta de juicio, etc.; tampoco era pecado mortal, ni decirlo ni escucharlo, no decir determinados rasgos de la personalidad del otro si se ajustaba a la realidad, referir que el otro fuese iracundo, ambicioso, avariento, o soberbio, ya que se consideraban defectos que debían subsanarse<sup>962</sup>.

Hemos de entender que, a pesar de ser franciscanos, no por ello perdían su carácter en algunos casos *genios coléricos, impacientes, vengativos, que todo lo quieren llevar a fuego y a sangre hasta saciar su cólera y satisfacer su indignación*<sup>963</sup>, intentando aplicar los instintos y dejando a un lado la fraternidad. En otras ocasiones el

---

<sup>960</sup> BLAZQUEZ DEL BARCO, J.: *Explicación de la doctrina cristiana*, Madrid, 1721; págs. 67 y ss. B.N. 3/53415

<sup>961</sup> ASCARGORTA, J.: *Manual de confesores...* op. cit.; pág. 290

<sup>962</sup> DE CORELLA, J.: *Práctica del confesonario y explicación de las sesenta y cinco proposiciones condenadas por nuestro santísimo padre Inocencio XI*, Madrid, 1773. pág. 137. B.N. 3/56404

<sup>963</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 161v.

odio y la envidia daban paso a las injurias, delitos e infamias, como por ejemplo abrir el correo de otros religiosos para indagar las vidas ajenas<sup>964</sup>, con tal de hacer mal a aquellos que gozaban del respeto y la admiración de todos<sup>965</sup>. De tal manera que, como dice fray Bernardino Ventura de Garrovillas, en 1724, *hay pocos conventos donde no haya pleitos, disensiones y quimeras de unos religiosos con otros*<sup>966</sup>.

Estos enfrentamientos ocurrían entre unos religiosos fuertemente apegados al mundo, incapaces de rechazar sus distracciones y tentaciones, aficionados a los naipes, a las representaciones teatrales y a los bailes, abandonando las comunidades y sus obligaciones. Que los ministros tuvieran que realizar este tipo de amonestaciones nos indica que el interior de los claustros eran centros de tensiones y disputas de diversa índole, consecuencia de la ausencia de la anhelada fraternidad. Los frailes preferían buscar entre los seculares hermanos afines o simples contertulios, ya que en el interior de los claustros vivían la aspereza de la soledad. Todos coincidieron en considerar que la causa de estos excesos y desavenencias era el continuo incumplimiento de las leyes, ordenando se guardase la debida correspondencia entre religiosos. Para ello se pedía que *se evite toda ociosidad y toda parcialidad de súbditos a prelados y de prelados a súbditos, se tengan entre unos y otros una religiosa cortesía, sin alterar las voces, ni decirse palabras menos decentes al estado*<sup>967</sup>, es decir, cada uno debía estar en su sitio, cumpliendo con sus respectivas funciones, aunque teniendo una correcta relación unos con otros.

A pesar de las repetidas denuncias, los enfrentamientos se sucedieron. *Vivamos unidos por caridad, amor y paz perpetua*, solicitaba fray Tomás Díaz en 1740, en una patente denunciaba alguna de las causas de cuantas discusiones, disturbios, discordias y escándalos se fueron constituyendo en un elemento más de la vida conventual, la falta de formación. Expresivas son sus reflexiones:

*Muchos años hace vivimos en la provincia santa (hablo de los mayores) y que debiendo ser maestros para enseñar virtudes, y perfecciones religiosas a la juventud poco disciplinada, revestidos algunos de doctos y literatos a lo humano, parece necesitan se les enseñe los rudimentos de las primeras letras espirituales que son en nuestra provincia: humildad, obediencia, pobreza, castidad, penitencia, mortificación de pasiones, abstinencia, oración fervorosa, con otras virtudes, costumbres y estas ceremonias en que se ejercitaron nuestros mayores y venerables hermanos, todo esto se resfrió, se apagó, se perdió en el transcurso del tiempo*<sup>968</sup>.

---

<sup>964</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>965</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>966</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>967</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 36v.

<sup>968</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

No hallamos otro provincial que realice relación de causas similar. Según él, en lugar de comunidades hallamos una especie de “patio de vecinos” en el que cada uno sigue sus intereses, aunque quizá esto sea un exceso de confianza a las palabras del provincial. De ser cierto tendría que haberse llevado a cabo una profunda reforma en su provincia, intentado retornar a los ideales primigenios.

Algunas veces no fueron sólo pequeñas desavenencias sino que las disputas adquirieron mayores dimensiones, constituyéndose los enfrentados en grupos de presión y competían por los puestos más destacados de las provincias. En otras, los enfrentamientos surgían por la forma de actuar de ciertos miembros de la Orden, causa del malestar generalizado entre los religiosos, tal y como ocurrió con la disputa surgida a raíz de la erección y protección que Felipe V otorgó en 1737 al convento de san Pascual, en Roma, perteneciente a la provincia de san José. El provincial, fray Diego de Puertollano, realizó las diligencias dirigidas a obtener el favor real al objeto de lograr una permanente fuente de ingresos para el convento de franciscanos descalzos españoles. Encomendó esta labor a fray Agustín de Villanueva, predicador de dicho convento, a quien nombró procurador agente, por gozar del favor de los oficiales de las tropas españolas en Roma, entre ellos el duque de Montemar. Como procurador podía

*habilitar, así las limosnas ofrecidas, como otras cualesquiera, que sin pedir las se le ofrecieren para la fabrica, y manutención de dicho Convento, y ponerlas en casa del Síndico de nuestra Provincia, para que se conduzcan en el orden y brevedad posible al nuevo Síndico de la nueva comunidad de Roma*<sup>969</sup>.

En el memorial que fray Agustín de Villanueva presentó a Felipe V se comunicaba la intención de la provincia de erigir un convento de franciscanos descalzos en Roma, bajo la advocación de san Pascual Bailón, indicando que hasta el momento no tenían convento ni hospicio en dicha ciudad, al igual que tampoco existían claustros de españoles. Indicaba que ya se disponían de las licencias necesarias (en junio de 1737 Clemente XII les concedió la bula de fundación) y se solicitaba la protección real, con los mismos derechos y medios materiales que disponía el convento Real de san Gil de Madrid, insistiendo en la nacionalidad española de sus miembros:

*Se digne proteger dicha Fundación, recibéndola en su Real Protección, respecto de aver de ser algunos religiosos del cuerpo de la Comunidad de aquel Convento de la mencionada Provincia de San Joseph, y por consiguiente Españoles, todos vasallos de V. Majestad sin mezcla alguna de otra Nación, o bien, para que absolutamente, tanto en el Sitio, Iglesia y Convento que se ha de fundar, sea de Patronato Real de V, Mag., para que siéndolo en cuanto al sitio, con aposición de las Armas Reales en el lugar o lugares correspondientes, y celebrándose en el Altar Mayor los mismos descubiertos, con Misas y demás sufragios, que por la felicidad de V. Mag.*

---

<sup>969</sup> A.H.N. Consejos, Leg. 4.167, s.f.

*en dicho su Real Convento de San Gil todos los Jueves se exponen, quede abierta la capacidad, para que se haga compatible otro Patronato de Iglesia, y Convento, que coadyuve a su fábrica, y manutención, sin más gravamen de V. Mag. que aquel que su Real munificencia quiera voluntariamente contribuir, para las ocurrencias de su Fundación y estabilidad*<sup>970</sup>.

Según consta en la cédula, el soberano español otorgó en agosto de 1738 lo requerido por el procurador franciscano, por distintos factores, entre ellos la veneración que se tenía al franciscanismo descalzo en los reinos y dominios de la Monarquía, la devoción del propio monarca y la ausencia de convento de franciscanos descalzos en la corte romana. Por esta cédula, Felipe V amparaba y otorgaba la protección demandada, debiendo servir el claustro sólo para atender a las provincias españolas. A partir de entonces podría erigirse el convento y para dar publicidad a la fundación se pondrían en las puertas *de su Iglesia y convento, los escudos de mis Reales Armas*. Gracias a esta protección y amparo, los descalzos obtendrían la cantidad de cien reales de plata cada semana para celebrar la eucaristía y *tener descubierto todos los jueves por su Magestad*<sup>971</sup>. Lograron un modo de supervivencia estable y seguro, alejada de la mendicación propia del instituto.

El modo de proceder del procurador y del provincial levantaron la crítica de un sector de la provincia y al menos cuatro religiosos se manifestaron de manera pública ante toda la provincia mediante una carta memorial contra provincial y procurador<sup>972</sup>. Fray Joseph de Torrubia, fray Gabriel de Leganés, fray Joseph Aguirre y fray Bernardo de la Trinidad hicieron una serie de consideraciones sobre el proceso llevado a cabo, imputándose el primero de ellos los méritos sobre la concesión regia, falsificando fechas o títulos como el de procurador general; o imputando también al ministro provincial actuaciones en las que no había participado. Llegaron inclusive a engañar al definitorio presentado documentación a espaldas del provincial. El modo de operar en este último caso fue aprovechar la estancia del provincial y su secretario en el convento de san Bernardino en Madrid al ir a celebrar el definitorio en el convento de san Gil de la misma ciudad. Antes de que el provincial llegase a san Gil presentaron el memorial que

---

<sup>970</sup> A.H.N. Clero, L. 4.167, s.f.

<sup>971</sup> Hemos de suponer que este “tener descubierto” se refería a la devoción pública que se tenía a la exposición de la hostia consagrada, que representaba la presencia real de Cristo. Tradición que todavía perdura en numerosos pueblos del orbe católico.

<sup>972</sup> Conocemos dichas desavenencias por las patentes del Libro 4.167, de la sección Clero Regular del A.H.N. Aquí encontramos una patente encabezada no por el nombre y títulos del provincial, sino por el de la *Santa provincia de San Joseph*, quien saluda y da la paz. Al tratarse de la defensa del provincial podríamos considerar que este mismo o sus allegados fueron los autores y la intención última aclarar lo sucedido en la erección del convento de san Pascual Bailón para salvaguardar el honor del provincial y del procurador, encargados de llevar a buen término las demandas elevadas al monarca.



imputaba al provincial entorpecer la petición al monarca de la erección del convento de san Pascual Bailón en Roma, logrando que los definidores se convirtiesen en jueces contra su ministro. La firma de dicho escrito por los definidores y la precipitación de una reunión en la que estaba ausente la máxima autoridad de la provincia nos indica que el ministro provincial no gozaba de la adhesión de sus definidores. En dicho memorial fray Agustín de Villanueva tampoco salió bien parado ya que se intentó reducir su papel en la concesión, cuestionando su nombramiento y menguando los beneficios otorgados por el monarca<sup>973</sup>.

### 7.1.1.-*Los naipes*

Un caso singular es el juego de los naipes, el pasatiempo por excelencia entre los juegos de azar, practicado por todos los grupos sociales, desde el monarca al más humilde labrador. En el reino de Castilla sólo podía jugarse con una baraja autorizada, estanco real que únicamente podía estamparse y venderse con licencia del rey. Nos encontramos con una gran variedad de juegos de cartas, desde los más famosos como *los cientos*, *reparolo*, *trinca*, *tenderete*, etc. Hasta los prohibidos como *la cartera* y *las vultas*, pero no por ello no practicados. Existían lugares en donde poder jugar a los naipes siendo las más distinguidas las llamadas *casas de conversación*, frecuentadas por nobles y adinerados, establecimientos autorizados siempre que no se realizasen juegos prohibidos o de dados, pues éstos estaban seriamente castigados y penados. Para personas de más baja extracción social, existían otras casas autorizadas regentadas por soldados *estropeados*, es decir, heridos en combate y sin recursos, en las que regían las mismas restricciones. Junto a éstos existían también otros lugares o garitos clandestinos en donde hacían fortuna los llamados *tahures*<sup>974</sup>, jugadores profesionales que con trampas y artimañas engañaban y robaban con facilidad a los jugadores de buena fe. Entre las fullerías que practicaban estaba picar las cartas, doblarlas, arquearlas, rasparlas, tenerlas desiguales, etc., siendo ayudados por los llamados *dobles* o *muñidores* que, apostados por los puntos más concurridos de las ciudades, (en Madrid la calle Mayor, gradas de san Felipe, Puerta del Sol y otros análogos) andaban al acecho de sus víctimas. Estos lugares eran propicios para riñas, atentados y crímenes.

El juego era causa también de disputas entre los miembros de las familias, debido a que incluso se jugaban las alhajas de las mujeres ante la apremiante necesidad de

---

<sup>973</sup> A.H.N. Clero, L. 4.167, s.f.

<sup>974</sup> SANZ AYAN, C.: “Fiestas, Diversiones, Juegos y Espectáculos” en ALCALÁ-ZAMORA, N.J. (Dir.): *La Vida Cotidiana en la España de Velásquez*, Madrid, 1994; págs. 214-216

dinero para seguir jugando<sup>975</sup>. A pesar de las disposiciones oficiales para remediar los excesos del juego, dividiéndolos en lícitos e ilícitos y restringiendo las cantidades que se podían jugar, era difícil erradicar una costumbre tan difundida y arraigada entre la sociedad española<sup>976</sup>. Pronto se escribieron tratados de moral cuya deliberada intención era llevar por el buen camino a un determinado tipo de pecadores, los jugadores. Entre las numerosas obras podemos destacar las de fray Pedro de Covarrubias, con su *Remedio de jugadores* (1543); el franciscano Francisco de Alcocer y el *Tratado del juego* (Salamanca, 1559) o la obra de Luque Faxardo, *Fiel desengaño contra la ociosidad y el juego*, de 1603, en donde pone de manifiesto lo pecaminoso del juego<sup>977</sup>. El pecado radicaba no en el juego en sí mismo, *en su naturaleza el juego no es malo, sino cosa indiferente*, -señalaba fray Jaime de Corella a principios de siglo- lo gravoso del juego eran las negativas consecuencias para las haciendas<sup>978</sup>.

Este pasatiempo era de igual manera practicado por los descalzos y tal afición recibió diversas consideraciones por parte de los prelados, según su temperamento. Encontramos quien por santa obediencia prohibió tal juego, dentro y fuera de convento, por miembro alguno de la comunidad, fuese donado o religioso<sup>979</sup> y quien hizo excepción de los días de campo en comunidad y sólo cuando jugasen los más antiguos y geográficamente alejados de la mirada de todo seglar<sup>980</sup> salvaguardando su estado como religiosos; además de los días de campo, hubo provinciales que autorizaron el juego en carnaval, adviento y cuaresma<sup>981</sup>. Fue considerada falta grave cuando se jugaba interés de chocolate, tabaco y otras cosas de uso religioso<sup>982</sup>, y a pesar de las reiteradas amonestaciones, parece que se habían convertido en verdadera *carrera* o vicio, como manifestaba fray Juan de la Hinojosa en 1761:

*Y por cuanto indignamente se a abusado de la permisión en jugar alguna vez a los Naipes no deteniéndose en jugar con gasto de cera, y aceite, debo decir que esta prohibido por derecho canónico... Mando por Santa Obediencia pena de excomunión mayor, que nunca se juegue a los naipes dentro ni fuera de casa. Y a nuestros*

---

<sup>975</sup> DELEITO Y PIÑUELA, J.: *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, 1994; págs. 192-211

<sup>976</sup> Los juegos de suerte y azar se prohibieron en repetidas ocasiones, en 1738 y 1739; en 1756 se dispuso que a los nobles se les castigaría con el destierro y una multa de doscientos ducados, a los plebeyos con cien azotes y seis años de trabajos forzados. A.H.N. Consejos, leg. 1.346, fol. 34r.

<sup>977</sup> LUQUE FAXARDO, F. de: *Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos. Utilísimo a los confesores, justicias y penitentes y los demás a cuyo cargo está limpiar de vagabundos, tahures y fulleros la Republica cristiana*, Madrid, 1603. Edición de Martín de Riquer. Madrid, 1955; págs. 5-15.

<sup>978</sup> DE CORELLA, J.: *Práctica del Confesonario...* op. cit.; pág. 126.

<sup>979</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 52v.

<sup>980</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 26v.

<sup>981</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>982</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 87v.

*guardianes quem en cuantas Barajas encuentren y mando a los Religiosos que las entreguen*<sup>983</sup>.

A pesar de esta disposición y de la prohibición a todos los súbditos del *pernicioso uso del juego de Naipes*, por parte de Fernando VI en marzo de 1759<sup>984</sup>, la afición a estos juegos continuó y fue fray Juan Antonio de Olivares quien tres años después intentó poner cierto orden realizando una serie de medidas según la gravedad y circunstancia del juego. Hizo una clara distinción entre interés y diversión, es decir, cuando se procuraban apuestas, y afición desmedida o ludopatía, privando el tiempo necesario para la oración, el estudio, etc.; el primer caso lo autorizó y en el segundo y tercero los consideró pecaminosos, prohibiéndolos. Impuso una serie de condiciones para jugar: obligatoria sería la licencia del prelado jugando cada quince días o en ocasiones extraordinarias con la debida licencia, pudiendo inclusive jugarse en casa de seglares, aunque esto se haría siembre con la debida modestia y moderación. Es interesante plasmar las palabras de este ministro, por su expresividad y claridad expositiva:

*En el juego de los naipes considero tres respectos: el primero cuando se juega sin interés ni precio, si solo por una simple y mera diversión, y en este sentido lo permito, porque no hallo en él cosa pecaminoso, y especialmente a nosotros por religiosos franciscanos y franciscanos descalzos, en este sentido mando por Santa Obediencia que ningún religioso juegue a los Naipes, ni dentro, ni fuera del convento interviniendo cosa de interés en dicho juego. El tercero respecto puede ser vicioso, no por razón del juego sino por la frecuencia en las horas, que el religioso está fuera del Choro, o en otros empleos de la Obediencia, le está llamando la celda para su retiro, y los libros para su estudio*<sup>985</sup>.

No es de extrañar este intento por regular un juego que podía ser causa de desavenencias y conflictos en el interior de los claustros, sobre todo cuando de mera afición pasaba a ser una peligrosa adicción que alejaba a los religiosos, en cuerpo y alma, de sus celdas, de sus comunidades y de Dios, adicción común a la que los seglares tenían por estos juegos, prohibidos en reiteradas ocasiones por los Borbones<sup>986</sup>.

Otros juegos de mesa como el *llanquete* y el *mazzo* quedaban restringidos también a los días en los que se salía en comunidad; el resto del tiempo los tableros debían estar

---

<sup>983</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, 136r.

<sup>984</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.346, fol. 34r.

<sup>985</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 152v.

<sup>986</sup> Todos los monarcas de esta centuria prohibieron, en distintas ocasiones, los juegos de envite, suerte y azar, *no habiendo bastado estas Reales determinaciones, como debían, a contener semejante exceso y que aun continuaban con mayor desenfreno. Novísima Recopilación...* Libro XII, Título XXIII, leyes XIV y XV.

bajo custodia de los guardianes o presidentes conventuales, como recordaba fray Vicente Cendra en 1735<sup>987</sup>.

## 7. 2.- Luchas por el poder provincial

Si realizamos un seguimiento de cómo evolucionaron las desavenencias en las provincias, observamos que los requerimientos de los provinciales no variaron a lo largo de la centuria. Según veremos a continuación, en las provincias se produjeron graves conflictos por el control de los órganos de poder, denunciados en las patentes que remitían los provinciales. Tomemos, por ejemplo, las provincias de san Juan Bautista y san Diego de Andalucía. En la primera, desde mediados de los años treinta hasta los ochenta, fue denunciado el odio y la animadversión existente en los claustros. Fray Fernando Sánchez, en 1732, denunciaba las envidias y rencores que se tenían unos a otros en los conventos. Las comunidades eran espacios cerrados en donde podían apreciarse las diferencias entre religiosos; aquellos que brillaban por su sencillez, humildad, pobreza y generosidad quedaban expuestos, sin quererlo, en el punto de mira de aquel que no alcanzaba tal grado espiritual y contra ellos se inventaron hechos negativos buscando causar el mayor daño posible a su fama y honor:

*El odio que algunos abrigan en su pecho –dice este provincial- le sacan a el público con las persecuciones que entablan contra sus hermanos, y les sale por la boca con las palabras injuriosas que propalan, infamias imaginadas que publican y delitos que si malicia se forja, solo a fin de hacer mal vistos a los que sin más bien son mirados*<sup>988</sup>.

Diez años después los problemas de convivencia no se habían eliminado. Fray Pedro Matías Soriano señalaba actitudes contrarias a un comportamiento religioso: murmuración desbocada, que al parecer, no sólo no trataba de evitarse sino que se fomentaba y se publicaba *con más insolente desorden que en los más depravados seculares*<sup>989</sup>. Culpas y defectos se descubrían y, cuando no existían, se inventaban. No es de extrañar que las comunidades estuviesen divididas y *abandalizadas* pues, como vemos, unión y fraternidad habían desaparecido de los conventos. Cuarenta años más tarde, en 1784, fray Felipe de san Juan manifestaba cómo la caridad, propia del religioso, *ha degenerado en antipatía y venganza*<sup>990</sup>, a causa del problema de las facciones y sus luchas.

---

<sup>987</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>988</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 118r.

<sup>989</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 230v.

<sup>990</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 42r.

Similares fueron las denuncias que podemos hallamos en la provincia de san Diego. Desde 1739 a 1744 tenemos constancia de parcialidades, murmuraciones, problemas en la convivencia, venganzas, amenazas, quejas, etc. que, en ocasiones, se acompañaron de sus causas y posibles remedios para erradicarlos. Fray Juan Carrasco, en 1739, manifestaba a sus súbditos que se debía poner fin a la benignidad con que hasta el momento se había actuado al respecto, *el modo de que haya verdadera paz es haciendo guerra al vicio*. Consideraba este provincial que los guardianes debían celar con todo rigor las celdas de los religiosos y así se pondría fin a la murmuración si se impedía que en ellas se mantuvieran conversaciones, y como medida se eliminaban los tiempos que tenían después de comer y cenar para dialogar<sup>991</sup>. Similar severidad solicitaba fray Antonio Lara de la Encarnación en 1743, para lograr erradicar la murmuración, lo que fray Joseph García de la Concepción definió ocho años más tarde como un síntoma más del malestar existente en el seno de las comunidades, a los que habría que añadir:

*Al descubierto la poca candidez y sinceridad en el trato, la falta de verdad en las palabras, la temeridad en los juicios, las calumnias, las susurraciones, las inquietudes, contenciosos y discordias, la poca caridad fraterna, la ambición y falsa paz, se manifiestan campeando sin temor las inobediencias, la nimia solicitud de las cosas temporales, las profusiones exorbitantes, el fasto exagerado, las propiedades y manejos prohibidos por nuestra santa pobreza, y así mismo se miran prevaleciendo en la poca o ninguna disciplina de nuestra juventud, la ruptura del silencio en todas partes, y el poco retiro a las celdas y a los claustros, y a un inútil comercio con el mundo, el abandonamiento de los coros, la poca estima de los ejercicios virtuosos, y la mucha ociosidad<sup>992</sup>.*

Ira, venganza y enemistad son los términos que fray Francisco Leal recogía en su patente para describir la situación de los claustros, sentimientos causados por obra de Satanás según él. Destacaba la autosuficiencia de quienes *viven con una falsa seguridad de conciencia* y, que sin escrúpulo alguno, incumplían los consejos evangélicos más importante, reconciliación y petición de perdón; por ello proponía un medio con el que poner fin a tanta desunión: los guardianes convocarían en capítulo a toda la comunidad y, tras dirigirse a ellos con ánimo de pacificar y promover deseos de paz y fraternidad, esperaba que unos y otros se abrazarían y reconciliarían,

*perdonándose mutuamente de corazón, como Dios manda, y nosotros queremos que nos perdone Dios los sinsabores, disgustos y ofensas que unos a otros se hubieren hecho o causado tratándose de allí en adelante con agrado, benignidad y cariño de verdaderos hermanos<sup>993</sup>.*

---

<sup>991</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>992</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>993</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

Fórmula un tanto ingenua que meses después se repetiría: en esta ocasión se pediría perdón antes de entrar en la Iglesia a comulgar. Sin embargo, estos remedios no fueron efectivos. En 1774, fray Francisco Gallegos de Jesús describía la situación que se vivía en los claustros como *guerra civil*, división de partidos y facciones que determinaba que los religiosos se movieran por el resentimiento y el ánimo de venganza. Las amenazas y las quejas habían sustituido a las divinas alabanzas.

También en la provincia de san Pedro de Alcántara se produjeron luchas internas. Fray Tomás Montalbo indicó que su causa se debía a la escasa disposición de los prelados a obedecer y subordinarse a sus superiores. La aparición de distintos grupos se debía a su acción, los prelados -en palabras de este provincial-

*para ser dueños absolutos de todo régimen del convento sin subordinación a superior dominio, procuran hacer gente, engrosar su partido y reduciendo a criminalidades su gobierno deshacen la paz de las comunidades*<sup>994</sup>.

El hecho de que los cargos provinciales y conventuales fuesen electivos daba lugar a la creación de facciones o partidos y en determinados períodos no se produjeron las adecuadas alternancias en el desempeño de los distintos oficios, momento en el que las divisiones se acentuaron, como veremos en el caso de la custodia de san Pascual Bailón. Apoyar a un religioso en concreto respondía a distintas motivaciones, entre ellas posibles beneficios (caso de las exenciones que podía otorgar el guardián, afinidades de tipo intelectual, espiritual, etc.) o la pertenencia a un partido o grupo de presión.

Otra de las causas del continuo murmurar y del ánimo vengativo, radicó en la formación recibida en los noviciados y casas de estudios, denunciado por fray Tomás García en 1733 y 1745. Este provincial insistió en sus dos provincialatos en censurar la falta de urbanidad y respeto entre sus súbditos. *Frtales chocarreros* –los define- *que han desterrado de ella con sus gestos pueriles y aldeanos esta religiosa cortesía*<sup>995</sup>; recordó la obligación de guardianes, presidentes, discretos y religiosos ancianos de enseñar a los más jóvenes la *lengua o locución religiosa*, reprendiendo con dureza a todos los que faltasen a su observancia. Indicó, además, el tratamiento que debían otorgarse los distintos miembros de las comunidades:

*De V.V. nos hemos de llamar todos, los hermanos donados les han de llamar a los sacerdotes de V. Reva. los hermanos coristas y religiosos legos de V.C., los religiosos graves, que son y han sido del Definitorio hablarán a los nuevos con afecto paternal de Vos, y todos los demás en la forma que ordenan nuestros estatutos, y este*

---

<sup>994</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>995</sup> A.H.N. Clero, L. 4.074, s.f. De no indicarse lo contrario esta será la referencia archivística para las citas del texto.



*punto enseñaremos a hablar cortes y políticamente así como se enseña en la escuela a los muchachos con la corrección y el castigo.*

En 1745, indicaba que no sólo no se respetaban sus súbditos de palabra sino que ni en los hechos guardaban el suficiente orden:

*Pocos son los que andan por su derecha, el que se detiene cuando pasa otro religioso de mayor edad o responsabilidad, los que esperan en la escalera, los que descubren su capilla al saludar y menos los coristas, legos y donados que veneran a los sacerdotes.*

Las formas externas se habían perdido; y, si quizá esto hubiera sido sustituido por una mayor calidad en sus relaciones, podríamos considerarlo entonces como un factor positivo, pero no era sino un elemento más de la relajación existente en el seno de las comunidades.

En ocasiones los problemas se produjeron por el nombramiento de nuevos superiores conventuales como lo afirmaba fray Pedro de Ciempozuelos, guardián del convento de Aranjuez en 1789. Su nombramiento se debió al fallecimiento de su antecesor y la elección no gustó entre los miembros de aquella comunidad. leales al difunto. *No podían disimular* –señala fray Pedro- *el descontento que les había causado mi elección*. Al parecer la actitud del guardián no era contraria a determinados religiosos y según indicó trató de ganarse el favor de todos sus súbditos, aunque sólo encontró como respuesta murmuraciones y peticiones de traslado:

*He procedido con toda benignidad y amor, tratándolos con cariño y asistiéndoles en alimentos con bastante exceso a mi antecesor, y toda esta conducta no ha bastado para extender voces contra mi honor<sup>996</sup>.*

Tres religiosos salieron del convento en un corto período, dos sacerdotes y un donado. Uno de los ordenados alegó estar gravemente enfermo, por lo que solicitó al guardián ser trasladado al convento de Almagro, traslado que fue concedido por el guardián. El otro realizó su petición al provincial y fue desplazado a Ciempozuelos, destinándose al donado al convento de san Bernardino en Madrid. Distinto aspecto denunciado en su misiva era el descontrol de la economía conventual que, puesta en manos de un donado por el anterior guardián, no tenía actualizados los libros de contabilidad:

*Determiné tomar razón al donado que había corrido con el gasto en tiempo de mi antecesor, y hallo que no hay razón ni cuenta, ni formalidad alguna, como todo abandonado a la dirección del Donado sin sabiduría del guardián.*

---

<sup>996</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.035, s.f. .En adelante será la referencia archivística para las citas del texto.

Ante tal situación, solicitó a Carlos IV la potestad concedida por Carlos III por la que podía poner el guardián, según su criterio, a los frailes que fuesen de su entera confianza y satisfacción, mudando a aquellos que no gozasen de la misma con el objetivo de *conservar el buen orden y armonía, vivir en paz, sostener la regularidad y asistir como es debido a todas las obligaciones de este sitio*. Apenas diez días después, el 10 de julio de 1789, el conde de Floridablanca notificaba al guardián la posibilidad de hacer los cambios que considerase oportunos, *obrando con la prudencia que le es propia, sin apresurarse y sin hacer muchas mudanzas a un mismo tiempo*. Fray Pedro de Ciempozuelos podía deshacerse de cuantos religiosos desafectos a su persona hubiese en aquel convento, estableciendo una comunidad fiel y sin fisuras. Es posible que su sucesor fuese un miembro de la comunidad por él diseñada, pero también existía el riesgo de un repentino cambio y entonces surgirían de nuevo las dificultades y problemas al hacer comunidades cohesionadas en torno a una persona y no en torno a un carisma, el del franciscanismo descalzo.

Ya en los albores del siglo XIX hallamos referencias sobre la perpetuación de disputas en el seno de las provincias descalzas. En abril de 1806, el vicario general de la orden denunció al arzobispo de Toledo –Luis de Borbón, cardenal de Scala, visitador y reformador apostólico de las órdenes regulares en España- el *estado de desorden en que se hallaba la provincia de descalzos de Valencia* y la necesidad de remediarlo. El provincial, fray Vicente Magraner y su secretario, fray Manuel Fortea –que habían sido denunciados por fr. Joaquin Rubio y un grupo de religiosos coligados- fueron trasladados a conventos lejanos a la ciudad de Valencia; el secretario general de la orden, fray Manuel de Zafra, pasó a visitar los conventos de la provincia. Un año después, en febrero de 1807, tanto el ministro provincial, su secretario al igual que los definidores de la provincia, fueron privados de todos los honores y, privilegios propios de sus cargos.

Como podemos apreciar, la existencia de familias significó un papel importante en el desarrollo de la vida descalza. Hemos comprobado que tales familias solían girar en torno a un superior de reconocido prestigio, ligados posiblemente por lazos familiares, regionales o por el tiempo de formación que novicios y estudiantes pasaban junto a sus maestros, en el cual el joven religioso se integraba en un reducido grupo, identificándose con su maestro y asumiendo valores comunes. Su existencia era una violación al espíritu

y la letra de la regla franciscana, al ser fuente de discordias y particularismo, condicionando el desarrollo de la vida conventual y provincial.

### **7.2.1.- Las elecciones provinciales. El bipartidismo**

Sin duda alguna la causa de los mayores problemas de convivencia surgidos en el seno de las comunidades conventuales y provinciales fueron las elecciones. En 1802, fray Pedro Lucena de los Dolores, descalzo del convento de san Pedro de Alcántara en Córdoba (provincia de san Pedro de Alcántara) imploró el real amparo para poner fin a los abusos que un grupo de religiosos había causado en la elección de oficios, al haberlos vinculado a sí mismos con claro perjuicio del resto. Una vez más, el problema de los partidos propició que ciertos religiosos coparan los cargos provinciales y otros quedaran relegados al ostracismo. Al parecer, en esta provincia este tipo de “pucherazos” se venía practicando desde hacía años por religiosos con *torcidos sentimientos y arrastrados del espíritu de ambición*, causando graves desavenencias en los claustros, que se solucionaron mediante un acuerdo por el que se pretendía eliminar el control de los órganos de poder por un único partido. En dicho acuerdo se establecía la alternancia entre partidos y los oficios serían otorgados a los más idóneos. En 1776, Pío VI ratificó el acuerdo inaugurando un periodo de relativa calma, aunque lo que hizo fue perpetuar la existencia de partidos. No pasaría mucho tiempo para que se quebrantasen los principales artículos del breve de Pío VI, surgiendo nuevos clanes. Desde 1776, se debía alternar el provincialato y el “custodiato” entre los miembros de ambos partidos repartirse con ecuanimidad el resto de oficios, es decir, nueve, quedando cuatro para cada grupo. Del sobrante no hacía referencia el breve, aunque en teoría debería ser ocupado por el religioso más capacitado, al igual que el resto de oficios. El religioso denunciante se encontró con la oposición del gobierno provincial: *sufro el desprecio y la confusión –dijo- por tener el actual gobierno la mayoría de votos en las juntas difinitoriales y capitulares*<sup>997</sup>.

En 1804, el Consejo de Castilla pidió la versión de los hechos al provincial y al definitorio de la provincia. El testimonio del definidor fray Andrés Ximenez ratificó lo denunciado por el padre Lucena, solicitando se admitiese su recurso por el bien de la provincia, denunciando a su vez el informe del provincial y del definitorio, que no había sido redactado de acuerdo con la legalidad vigente y, según fray Andrés Ximenez,

---

<sup>997</sup> A.H.N. Clero, legajo. 12.054, s.f. En adelante ésta será la referencia archivística.

sostenía defectos de forma. Ya hemos señalado que en la provincia existían distintos partidos; por ello, no es de extrañar que un miembro del defensorio denunciase a su superior. Ocho meses después, el 29 de abril de 1805, el Consejo solicitó al provincial que se remitiese copia de las actas provinciales, tablas capitulares y juntas de oposiciones celebradas desde 1776. Se envió la compulsa de las tablas pero sin el orden y distribución de los oficios, lo que sí realizó el definidor y ex provincial fray Andrés Ximénez poniendo de manifiesto los agravios entre partidos y solicitando la nulidad del último capítulo provincial ante lo que consideraba injusto reparto de cargos.

Fray Alonso Pinales, entonces provincial, adujo que los padres Ximénez y Lucena actuaban unidos en contra de su persona y la provincia, pidiendo la intervención del vicario general de la Orden para que, en el caso de contemplarlo necesario, procediera a la reforma, enmienda o absolución del breve del bipartidismo. Se solicitó informe al vicario general, fray Miguel Acevedo, sobre el origen de las quejas ante el incumplimiento del bipartidismo, análisis que sacó a la luz las ambiciones de fray Joseph Lucena y fray Andrés Ximénez, artífices de una polémica innecesaria:

*Dichas quejas –señalaba- no tenían otra raíz ni principio que la común ambición y deseo desordenado de dominar, que la provincia de San Diego de Andalucía era en el día el teatro donde públicamente se presentaba el más doloroso bosquejo de discordias y escándalos que tuvieron principio en el año de 1773 en que unidos varios religiosos dieron margen a partidos y emulaciones, siendo los principales motores fray Francisco Vázquez, custodio, fray Andrés Ximénez, difinidor y fray Pedro del Moral, lector, todos de la misma provincia, que obtenido después de la Bula ya referida hubo paz y quietud hasta el año de 802 en que la antero con sus recursos fray Joseph Lucena, que esta era la raíz de los actuales disturbios, pues asociado este religioso con el padre Ximénez, de edad de más de ochenta años y ciego, habían convertido en mayor daño el remedio de la Bula que cortó la primera raíz.*

Los recursos de los demandantes se basaban en la total elección de los nueve cargos, y no en el reparto entre ambos partidos; a cada oficio deberían poder optar los más idóneos, lo que derivaría en el fin de la alternancia. En su exposición, el vicario general concluía en la necesidad de reformar la provincia para evitar este tipo de astucias bajo las que ocultar ambiciones personales.

El fiscal dejó patente en su informe que el bipartidismo no se debía a la divisiones y tensiones entre escuelas y doctrinas, sino que se trataba de diferencias entre distintos grupos de poder, que pretendían poner a sus acólitos en los principales puestos,

*los tales partidos sólo los formaba la diferencia de maestros o catedráticos, que eran como caudillos o cabezas de bandas entre los religiosos, aspirando cada cual a las prelacías con el designio de dominar a los del partido opuesto.*

Era el fiscal quien indicaba que en los claustros debía imperar el espíritu de unidad, fraternidad y caridad cristiana, frente al odio que generaban las diferencias ideológicas y las graves consecuencias que implicaban: la falta de paz, pretensión en la obtención de prelacías, intervención de las autoridades civiles -en ocasiones haciendo uso de la fuerza- y el alejamiento de las bases sociales ante conductas contrarias a la esencia del cristianismo. Las propias palabras del fiscal ponen de manifiesto la pérdida de confianza de los fieles:

*El pueblo que tiene los principales apoyos de su creencia y las principales reglas de su conducta en las palabras y ejemplo de los que hasta en el traje exterior ostentan el magisterio de las virtudes, vacila y entra insensiblemente en la desconfianza de que si sienten lo que dicen que se debe creer, ni tienen por esencialmente bueno lo que no practican.*

A este conjunto de creyentes sin una mínima instrucción religiosa por considerarla exclusiva de religiosos y sacerdotes, la “autoridad religiosa y eclesiástica”, tenía que cuestionar su idea de Dios o al menos cuestionarse el Dios de quienes actuaban en su nombre y no se distinguían de los demás por su madurez ética o su interioridad. Actuaciones que propiciaban su rechazo y aversión, lo que en el siglo XIX, junto a otros factores, derivaría en el anticlericalismo.

De forma certera, el fiscal señalaba que la situación aseglarada de los religiosos, consecuencia según él de los rigores excesivos de la vida en el claustro, la falta de vocación, la ausencia de formación y su frustración como personas les llevaba a buscar otros cauces con los que dar salida a sus aspiraciones y ambiciones:

*El origen de estas ambiciones viene de que en la profesión religiosa se imponen los hombres leyes, y renuncian a libertades que no conocen hasta cierto tiempo; cuando la razón reconoce el yugo que le han impuesto y las pasiones se desenvuelven y explican su poder empiezan los arrepentimientos infructuosos y empieza a ser profano en el claustro el que en la vida del siglo hubiera sido muy virtuoso.*

Consideraba absurda la perpetuación de un sistema, el reparto bipartito de los cargos provinciales que llevaba implícito en sí mismo la discordia, la ambición, la posibilidad de humillar a unos y ensalzar a otros, el temor recíproco, en conclusión la división. El fiscal proponía el fin del sistema y planteaba que la suerte debía decidir la persona para cada puesto, o bien se restituyesen los estatutos primitivos de la orden de san Francisco, en donde no había cabida para bipartidismos.

El Consejo entendió que el vicario general propondría una solución definitiva, ratificada por el Consejo meses después, el 4 de agosto de 1807, un plan que consistió en dividir la provincia de san Diego en dos, la Alta y la Baja Andalucía y que en ambas

regiría un nuevo plan de Bipartita o división de oficios mayores y menores entre los individuos que componen los conventos de dicha provincia. Una vez más, se perpetuaban los problemas aunque se reducían sus dimensiones.

### 7.2.2.- El “Manifiesto” de fray Manuel Guardiola

Podemos aproximarnos al estado en que se encontraba la custodia de san Pascual a través del testimonio de uno de sus custodios, fray Manuel Guardiola, por el *Manifiesto* que redactó en 1771 con ocasión de la visita de fray Manuel Arcos, comisario visitador, nombrado por el comisario general fray Antonio Abián y que tenía por cometido remediar la situación de la provincia. Su escrito lo estructuró en torno a lo que denominó demostraciones. En la primera se unía a lo expuesto en las patentes del custodio fray Joseph Martínez entre 1768 y 1771, en las que se denunciaba el deplorable estado de la custodia por la existencia de familias, murmuraciones y atentados contra el honor del religioso, denuncias anónimas al superior y el cambio de la caridad en el trato por *odios y rencores*. Por la segunda demostración conocemos que fray Manuel Guardiola había sido también comisario delegado de fray Antonio Abián en la Comisión que se organizó en 1770, a causa de las graves faltas de fray Joseph Molina. En esta demostración transcribe trece artículos de la Comisión, denunciando primero que desde mediados de los sesenta controlaban los órganos de poder custodial *los de la Familia del Rmo. P. Fray Pedro Juan de Molina*, que al parecer controlaba también los vocales en los capítulos, ocupando los cargos de custodio, definidores, guardianes maestros de novicios, secretarios de custodia y predicadores. En el segundo se indicaba que fray Antonio Casanova y fray Martín Saez, definidores, *por sus genios dominantes*, eran la mano derecha de fray Juan de Molina, quedando al margen el resto de definidores. La existencia de un grupo de presión facilitó el acceso al cargo de electores de religiosos sin la necesaria capacitación, *-algunos notariamente inhábiles-*, maestros sin haber hecho oposición. Insistió en la idea de que en la custodia campeaba a sus anchas la venganza y el rencor, los guardianes no observaban la vida en los claustros ni la debida residencia; desde 1762-3 realizaban regalos a fray Pedro Juan de Molina y que el *profesorio* fundado en 1764 se suprimió debido a los *excesos escandalosos y públicos de algunos coristas* (en agosto de 1764 el general de la orden, fray Pascual de Varesio, había dispuesto que en cada provincia debía existir un convento de recolección o profesorio para los recién profesos). Tampoco se cumplía la pastoral que mandaba la asignación en cada convento de un director de los ejercicios espirituales y un catequista que en los domingos y fiestas principales explicase doctrina cristiana a legos y coristas.



Ponía en conocimiento una serie de delitos no perseguidos por cometerlos prelados y religiosos pertenecientes al partido de fray Pedro Juan de Molina, casos como el de un guardián que, debido a los malos tratos psicológicos que ocasionaba, provocó el suicidio de uno de sus religiosos en el convento de Jumilla, fallecido por *muerte violenta de horca*. Aquel otro guardián que anunció una orden del Conde de Aranda que nunca llegó a ser transmitida, a pesar de lo cual había logrado ser definidor; el religioso que confesó sin licencia y reveló la confesión, o quien predicó varios sermones contra la castidad. Todo esto lo acompañaba de la firma de dieciséis testigos.

En la tercera demostración daba a conocer los capítulos y congregaciones de los dos últimos trienios, iniciando su recorrido con el capítulo de 1765. Presidido por el religioso Molina, denunciaba de este capítulo la elección del custodio por no ajustarse a los estatutos de la custodia, la elección de definidores, guardianes y otros oficios afectos en su mayor parte al dicho Molina, la elección también de definidores por tercera ocasión consecutiva, *lo que en ningún otro caso se ha verificado*; la designación de guardianes a religiosos cuya única experiencia era ser ayudante de novicios, predicar tres o cuatro cuaresmas, o el caso del nombramiento de maestro de novicios a quien había sacado la nota más baja en la oposición. En la congregación de 1767 fueron sustituidos siete guardianes, el primero del convento de Villena, depuesto por considerar que como *hablaba alto en los dormitorios*, no daba el perfil para este puesto, cuando la motivación real era su adhesión a un definidor contrario al padre custodio, designándose en su lugar a fray Benito Marco, por *haber sido presidente durante cinco o seis años, y haber predicado una cuaresma de dos sermones y otro Dominguera en una Ermita de campo, y tres o cuatro en sermones en su patria*, frente a otros con méritos mucho mayores<sup>998</sup>. Del convento de Jumilla fue depuesto fray Diego Soler, alegándose para su salida la venta de pasto del huerto conventual, lo que no contravenía ninguna disposición de la custodia. Fray Miguel Antonio López fue destituido del convento de Cieza sin alegar el custodio causa alguna. El guardián de Yecla fue relevado por ser contrario al custodio, nombrándose en su lugar a un religioso afecto. También se

---

<sup>998</sup> Estos nombramientos sin la adecuada formación provocaron un sinfín de situaciones singulares. Este fue el caso de fray Joseph Sevillano, nombrado maestro de estudiantes en 1765; dos años más tarde se le nombró lector y se puso bajo a su tutela a diez estudiantes, que tras pasar cierto tiempo *empezaron a experimentar su inhabilidad*, por lo que remitieron varias cartas a fray Pedro Juan de Molina, *y la respuesta y consuelo que tuvieron fueron azotes y reprehensiones*. A tal grado llegó la estulticia del tal Sevillano que atribuyó ciertos escrúpulos de uno de sus discípulos a no estar bautizado, por lo que le rebautizó. Junto a este caso tenemos otros, como aquellos que fueron instituidos lectores de moral sin pasar oposición alguna habiendo sido malos estudiantes y religiosos de una conducta reprehensible.

depusieron los guardianes de Almansa, Mahora y el de los Llanos, el primero para nombrar a un religioso próximo al custodio, en el segundo se adujo que fumaba tabaco en su celda, aunque esto lo hacía por orden del médico como remedio contra unas fiebres y en el tercero se alegó *su genio bronco* y su disposición contraria al custodio. En la congregación de 1768 y en la de 1770 se nombraron definidores, guardianes, secretario y maestros de novicios, todos afines al custodio, según fray Manuel Guardián, quien continuaba su denuncia señalando los casos *graves, perjudiciales y escandalosos* que se habían dado en la custodia y que habían sido encubiertos, sin adoptar medidas disciplinarias. Son incidentes de solicitudación, revelación de confesiones o, por ejemplo, las confesiones realizadas por estudiantes<sup>999</sup>.

Otro de los puntos incumplidos fueron las consultas preceptivas que los superiores debían hacer a los discretos de provincia. Así ocurrió cuando en el trienio del padre Casanova, la villa de las Peñas consultó a la Chancillería de Granada si debían los descalzos continuar en el hospicio del Sabuco, respondiendo ésta de forma negativa. Los descalzos no remitieron suplica alguna, por no permitirlo el custodio.

Por las noticias que nos ofrece este prelado constatamos algunas de las transgresiones que con anterioridad habíamos visto: guardianes que tuvieron amistades especiales con mujeres, salidas a lugares de la guardianía y descuido del coro, alimentación diferenciada en el refectorio, negación de atender a los pobres o la ausencia de la residencia conventual<sup>1000</sup>. Entre los casos que mayor escarnio produjo se halla el de fray Pascual García, a quien por sus modales y su genio le llamaban *la Fiera*. Según fray Manuel Gardina, *precipitó a un discípulo suyo maniático para que ejecutara una tentación que tenía de ahorcarse, como lo ejecutó con gran escándalo del Pueblo*. Otros comieron carne los días prohibidos, fueron siempre a caballo, permitieron que pernoctasen mujeres en conventos, hicieron regalos al custodio por Navidad, falsificaron documentos públicos, mantuvieron relaciones sexuales con devotas, con posteriores embarazos, etc.

---

<sup>999</sup> Entre los desórdenes que destaca está el de un estudiante de moral, en el convento de Almansa, que por ser familiar de uno de los leales del custodio no recibió castigo alguno, a pesar de que *confesó en Mahora a un seglar y le reveló la confesión a su devota, perdió gravemente el respeto a su guardián en plena comunidad y no quiso despojarse*. Aunque cometió otros excesos, hubo, por ejemplo, *bastantes indicios de haber una noche apagado y quebrado todos los faroles, y puestos a la puerta de la celda del guardián*. A pesar de esto sólo fue retirado durante un tiempo de sus estudios, tras lo cual retornó al convento. A.H.N. Consejos, Legajo 12.054, s.f.

<sup>1000</sup> Entre los ejemplos que pone está el de fray Martín Saez quien contando las ausencias en un año residía, en el convento cuatro meses y se pasaba meses enteros sin acudir a maitines.

Finalizaba señalando las que según él eran las causas de tal ambición: la oración insuficiente, las excesivas dispensas o los continuos regalos. Pero estos no son sino rasgos epidérmicos de una crisis cuya raíz se hallaba en la misma creación de la custodia.

### **7.2.3.- Los comisarios generales y la intervención regia**

El 1 de julio de 1773 fray Antonio Abián, comisario general, notificaba al Consejo su gratitud por la orden que obligaba al padre Consuegra, -que había sido ministro provincial y era miembro del defensorio-, a salir del convento de san Luis en Paracuellos, donde iba a celebrarse dos días más tarde el capítulo provincial de la provincia de san José. En el comunicado señalaba sus sospechas sobre el futuro desarrollo del capítulo, manifestando que *los partidarios del padre Consuegra* pretendían hacerse con las elecciones, de forma que ya se conocían los resultados de las mismas, al haber hecho públicas *los que han de ser electos para todos los oficios mayores*. Ante esta conspiración y el que *los vocales faccionarios y adheridos al padre Consuegra ya empiezan a tumultuar y revolver*, solicitaba la presencia de un alcalde de Corte en el capítulo para garantizar el libre ejercicio de las elecciones. Previamente ya había ordenado a fray Esteban Barea, comisario visitador de la provincia de san José, que saliera del convento de Paracuellos donde se hallaba para impedir su presencia en el capítulo, lo que causó a todos los religiosos un *gran quebranto*, ya que no existía precedente conocido en la historia de la provincia. El alcalde nombrado por el Consejo fue Pedro Ferrandis Bendicho, que debería velar para que el capítulo provincial se ejecutase *con la paz, sosiego y quietud debida, evitándose todo escándalo y ruido, y sin mezclaros en la votación de empleo y auxiliando las providencias del padre comisario general*, es decir, su labor en el mismo era estar al servicio e intereses del comisario y, por lo tanto, de una de las facciones de la provincia.

Hospedado el alcalde en una de las celdas del convento de Paracuellos donde se iba a celebrar el capítulo, en torno a las nueve de la noche del día dos –según informe remitido al consejo- cuando ya los vocales debían estar recogidos en sus celdas, escuchó fuertes voces entre los religiosos, *voces descompuestas apellidando libertad y que les faltaba la cabeza*, en referencia al padre Consuegra, *con extraordinario ruido, carreras y expresiones dignas de la mayor consideración e impropias del claustro*<sup>1001</sup>. La escena

---

<sup>1001</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 según antigua numeración), fol. 12r. Este legajo lo he subdividido según la antigua numeración.

descrita revela las graves desavenencias existentes entre los religiosos de la provincia. Treinta de ellos se rebelaron y pretendieron salir del convento palo en ristre. Ante las órdenes del comisario general, el alcalde impidió su salida, no sin lograr los religiosos el compromiso para que el padre Consuegra estuviese presente en el capítulo, ausencia que había desencadenado tal situación, como describe el alcalde, *notando una extraordinaria desenvoltura y pasión por su provincial, según descompuestamente clamaban por su provincial y no se empezaron a sosegar hasta que lo consiguieron*. Según fray Manuel de Alcaraz, secretario de la provincia, detrás de los disturbios se encontraba fray Claudio de Mocejón, que había venido con el comisario general en calidad de pro-secretario.

Tras estos incidentes, ante la presencia del comisario general y del alcalde, fueron llamados el provincial, el custodio y los definidores para dejarles claro que debía elegirse en el capítulo a los sujetos de mayor valía, ya que de lo contrario no procedería a su aprobación. Al día siguiente se realizó la elección de los cargos provinciales, no siendo ratificados por el comisario general<sup>1002</sup>. El provincial había sido elegido con treinta y un votos y el custodio con treinta y tres, siendo el número de vocales de treinta y seis, es decir, habían logrado obtener el respaldo de la práctica totalidad de la provincia<sup>1003</sup>. Los definidores también salieron elegidos en la primera votación<sup>1004</sup>, señal inequívoca de que el comisario general estaba actuando movido por intereses ajenos al de los religiosos provinciales. Para gobierno de la provincia el comisario general nombró a fray Pedro de Ciempozuelos, exministro provincial, como comisario provincial, siendo restituidos los guardianes conventuales con el título de presidentes absolutos y el custodio y los definidores salientes fueron también mantenidos en sus ministerios<sup>1005</sup>.

En un breve período los escritos se sucedieron al Consejo por parte del padre Abián y su proto-secretario, en un intento de justificar sus acciones y de moldear a su antojo los órganos de gobierno de la provincia. Entre las acusaciones que recibió el padre Consuegra tenemos la de utilizar como instigadores para sus actividades a dos religiosos, uno fray Francisco Joaquín Herrero, de la custodia de san Pascual, que desde hacía unos tres años residía en Madrid, según el comisario general *sin motivos*

---

<sup>1002</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 12v-14v

<sup>1003</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 22r

<sup>1004</sup> Los elegidos habían sido fray Juan de Cuenca como ministro provincial, fray Felix del Corral como custodio y fray Francisco de Santa Cruz, fray Juan de Albalate, fray Alonso de Calera y fray Pedro de Lumbier como definidores.

<sup>1005</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 23 v

*suficientes para esta detención* y captado por el padre Consuegra para instigar, al considerarlo *apto para las turbaciones que se han excitado en este tiempo en la Provincia de San Joseph y otras provincias descalzas*. El motivo de su elección por parte del padre Consuegra radicó en haber sido abogado de profesión y, como dice Abian, *de cuya practica le han quedado todas las artes de desfigurar y obscurecer la verdad*. Junto a su “sospechoso” pasado, este religioso tenía poca experiencia como tal, unos seis años, de los cuales tres los había pasado viviendo fuera del claustro en Madrid, *pernoctando la mayor parte del tiempo en casa de secular con notable escándalo de los vecinos hasta el mes de mayo próximo pasado que se pudo lograr que se retirase al convento de San Gil, donde persevera alterando los ánimos y sembrando discordias*. Pero no sólo había sido abogado, vivía fuera del claustro y fomentaba las disputas. Además, y para colmo, este religioso se mezclaba en negocios propios de los seglares, *negocios muy odiosos y ajenos a su profesión*. Ante tales prácticas y para alejarlo del padre Consuegra solicitaba al Consejo que fuese expulsado de Madrid y restituido a su provincia<sup>1006</sup>.

El siete de julio remitía otro escrito en el cual el comisario general denunciaba el incumplimiento por parte de la provincia de san José, del acuerdo sobre el número de religiosos que debían residir en cada provincia, decidido en la junta celebrada en el convento de Nuestra Señora de los Llanos de Albacete, por orden del capítulo general de 1768. En ella se establecía que la provincia de san José debía tener ciento cincuenta religiosos legos y donados y otros seiscientos de coro, y que aquel provincial que no respetase tales acuerdos sería depuesto de su oficio. El comisario denunciaba ahora a fray Pedro de Ciempozuelos por no haber adecuado el número de religiosos de su provincia a esta cifra. Cuando este provincial inició su mandato la provincia tenía ciento noventa y ocho legos y donados, entre profesos y novicios y, por lo tanto, para cumplir lo establecido en Albacete no debería admitir novicio alguno, lo que no ocurrió, pues acogió a trece legos y un donado, dando profesión también a cinco legos más. Se infringía así lo convenido en la Junta, *acordado en fuerza de previas graves ordenes del consejo*, por lo que podía causar *graves perjuicios a la Religión y a la Monarquía* según el comisario. Por esto y por ser abanderado de aquellos que no admitían la potestad del comisario, *cabeza de parcialidad y coligación*, fue suspendido de su oficio y obligado a abandonar la casa capitular (convento de Paracuellos), porque al estar suspenso no

---

<sup>1006</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fols. 273-28r

podría votar en las elecciones, Una vez efectuado esto revocó dos elecciones de guardianes recientemente nombrados por el provincial, con el fin de que tampoco votasen en el capítulo. Esta última medida fue la que causó el altercado sufrido en el convento de san Luis, amenazando marchar del capítulo los miembros del defensorio, como al parecer ya había sucedido en uno de los celebrados en Madrid. Los religiosos, enterados de la marcha del provincial, se alzaron en armas, según relata el comisario general:

*A esta razón se oyó un confuso vocerío en los claustros del convento en gritos tan destemplados que figuraban más campo de batalla que albergue de religiosos, nacidos de que el provincial en vez de obedecer prudentemente y salir del convento como debía, tomando en secreto la puerta, atravesó como a las ocho y media de la noche con su báculo y sombrero, a pretexto de despedirse del suplicante (por sí mismo) y entregar los sellos, que no se le había mandado, por todo el claustro donde estaban los guardianes vocales, a cuya vista uno de estos le pregunto que era aquello, o ¿dónde iba? A lo que respondió y desentonó que le echaban, o excluían de la casa capitular, con lo que aquellos empezaron a gritar voces y ademanes descompasadas, que se oían, aunque sin percibirse bien, de la celda del suplicante, sonando por una parte: cierran esa puerta, por otra clamores y aun votos, por otra haber palos, por otra: vámonos todos pues quitan la cabeza si se va el provincial, por otra queremos provincial al padre Cuenca, y por otra, otras voces confusas, y aun dentro de la celda del suplicante los padres de difinitorio no dejaron de descomponerse levantándose irrespetuosamente y airadamente el Padre Cuenca con la expresión que por dos veces dando golpes en la mesa hizo de decir al suplicante que aquello era peor que el tumulto de Madrid, y todos de que también ellos se marcharían pues se iba el provincial a que se añadió la circunstancia de que prevenidos ya los guardianes vocales con sus sombreros y báculos, y apelonados en el claustro alto hacia la escalera, se vieron por lo bajo algunos religiosos legos y asistentes con garrotes y aun uno con cuchillo en la mano<sup>1007</sup> ...*

Este prelado se vio abocado a detener la suspensión de la orden dada al provincial y revocar la elección de los guardianes, al tiempo que determinaba –según confiesa- la anulación del capítulo que iba a celebrarse si después de convocar y aleccionar a los miembros del defensorio no salían elegidos los religiosos por él propuestos. También el padre Consuegra fue responsable de esta reyerta. Entre los religiosos del convento se encontraban *gentes faccionales* del susodicho y del provincial, siendo informado con regularidad de lo que ocurría en el interior del convento y de hecho, después del altercado salió de la casa un religioso lego con una mula preparada, camino de Barajas para informarle.

El padre Abián calificó las elecciones de

*violentas, tumultuarias, coligadas, artificiosas, acordadamente empeñadas, sobornadas, coartadas en cuanto a las persona, que no se adherían al partido dominante, y votadas por un provincial legítimamente suspenso, y dos guardianes nulamente crecidos y declarados tales, verificadas en sujetos no los más dignos del capítulo y provincia,*

---

<sup>1007</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 32v.



por lo cual no confirmaba las elecciones, que además de inválidas, consideraba no canónicas, solicitando al consejo la confirmación de su decisión<sup>1008</sup>.

Treinta y seis habían sido los vocales del capítulo, de los que treinta y tres eligieron al que debía ser su nuevo provincial, fray Juan de Cuenca, el definidor que peores resultados obtuvo logró veintitrés votos. Treinta y cuatro de los electores por la mediación de fray Joseph Calleja, procurador de la provincia de San José, interpusieron recurso ante el consejo por la actuación del comisario general, considerando que, al no manifestar al capítulo causa notoria de nulidad, no podía proceder a la suspensión del capítulo, por ser *opuesta a todo derecho canónico y leyes de la orden la suspensión de la confirmación de todo un capítulo*<sup>1009</sup>. Para apoyar las tesis del padre Abián se adjuntó una relación de los méritos de los cargos electos y de los propuestos por él, lo que nos permite aproximarnos al perfil biográfico de estos prelados. Se hace un seguimiento de seis cargos electos (provincial, custodio y cuatro definidores de provincia) y doce de los propuestos, a los que se dedica mayor atención.

Fray Juan de Cuenca, provincial electo, fray Felix del Corral, custodio electo, fray francisco de Santa Cruz, fray Alonso de Calera, fray Juan de Albacete y fray Pedro Lumbier, definidores electos, gozaron de la confianza de sus compañeros de capítulo, elección poco ortodoxa según el comisario general. El cargo que con mayor frecuencia se había ocupado fue el de guardián en distintos conventos, en algunos casos durante tres trienios; luego el de predicador, siendo el de san Gil el que se menciona, destacando la importancia de ser predicador o doctrinero en el convento descalzo más importante en la Corte. A continuación, la condición de lectores en teología y artes, o moral. Otros cargos desempeñados podían ser los de visitador de la Orden, procurador de provincia o definidor. Fray Juan de Cuenca había ejercido como predicador en el convento de san Gil *muchos años*, guardián de los conventos de Velada y san Bernardino durante un año y medio en cada uno y, como definidor, durante tres años. Fray Felix del Corral fue predicador *de varias conventualidades y año y medio en la de San Gil*, procurador provincial, guardián de los conventos de Madrideojos (seis años) y de santa Olalla, es decir, durante más de doce años estuvo ejerciendo cargos de responsabilidad. Entre los guardianes podemos destacar a fray Pedro de Lumbier, que había sido lector de teología

---

<sup>1008</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 48r

<sup>1009</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 55v.

y artes en Florencia, guardián de Zebreros, Villaviciosa y Tembleque, además de lector de moral en Consuegra<sup>1010</sup>.

El listado de religiosos propuesto por el comisario general estuvo formado por doce frailes, aunque no todos debieron diferir del resto de sus correligionarios en el capítulo provincial. El religioso al que se le dedica mayor atención es a fray Juan Antonio de Madrid, propuesto como provincial. Fray Juan Antonio de Madrid estudió filosofía y teología, lector pasante de artes en el convento de san Bernardino durante año y medio, maestro de teología en Almagro, lector de filosofía en el de san Bernardino durante un trienio, y de teología escolástica y moral en los conventos de san Gil, Toledo y Talavera. Predicador en distintos conventos provinciales y de otras comunidades, como por el real monasterio de san Jerónimo en Madrid, examinador sinodal del arzobispado de Toledo, definidor provincial, guardián en santa Ana durante tres años, al igual que en Toledo e Illescas, en donde hubo de renunciar al ser nombrado secretario general de las provincias observantes y descalzas (de sus treinta y ocho años de hábito al menos en un tercio de los mismos había ocupado cargos de importancia provincial).

El resto de frailes (fray Luis de Consuegra, fray Claudio de Mocejón, fray Francisco de Toledo, fray Andrés de Tozanes, fray Eugenio de Templeque, fray Miguel de Getafe, fray Juan de Puertollano, fray Antonio de Huecas, fray Joseph de Madrid, fray Antonio Julián de Consuegra y fray Joseph de Talavera) tienen también unas detalladas biografías. Además de los cargos que acabamos de ver ocuparon los de custodio provincial, comisarios visitadores de otras provincias, teólogos examinadores de la nunciatura, jueces delegados, maestros de novicios, intendentes de fábricas de sayales, secretarios de provincia, bibliotecarios o presidentes conventuales.

En este grupo observamos una descripción más detenida de los cargos desempeñados. Además de los puestos desarrollados añaden declaraciones de valor al ministerio ejercido y así, por ejemplo, de fray Juan Antonio de Madrid se conoce que fue predicador en distintos conventos y lugares, afirmándose que sus sermones recibieron tal acogida que tuvieron que repetirse: *con tanta aprobación de los auditorios que le ha sido preciso por dar gusto en varias ocasiones predicar dos sermones en una mañana de un mismo asunto*<sup>1011</sup>.

El 20 de julio, el consejo fallaba a favor del comisario general, señalando además que debía hacer uso de sus facultades para restituir la paz y la observancia religiosa en la

---

<sup>1010</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 70r.

<sup>1011</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 79r.

provincia, procediendo conforme a los estatutos y leyes de la Orden, pudiendo contar con el auxilio del Consejo<sup>1012</sup>.

#### 7.2.4.- *La custodia de san Pascual*

En 1774 –ante la denuncia de tres padres provinciales<sup>1013</sup>- fray Claudio de Mocejón fue nombrado visitador de la custodia de san Pascual Bailón (en el reino de Murcia) lo que provocó la protesta de sus religiosos. Según el comisario visitador, la custodia se hallaba en un estado ruinoso debido a la acción de distintos frailes que, sin embargo, ante la actuación del visitador pidieron el auxilio de la justicia *por los procedimientos tan desarreglados del visitador*<sup>1014</sup>. De hecho, en la custodia debía de haberse celebrado capítulo en noviembre de 1775 y llegado el mes de abril aún no se había convocado por expresa orden del visitador. Pretendía así negar la asistencia al mismo del custodio y los definidores, ya que de pasar más de seis meses desde el cumplimiento del trienio cesarían de sus oficios no pudiendo acudir a capítulo. Por otra parte, se había privado al resto de los vocales de voto, de modo que podía el comisario proceder –libremente- al nombramiento de todos los oficios de la custodia<sup>1015</sup>.

En el expediente el custodio fray Miguel Palomares señalaba que el motivo de la actuación del comisario era la venganza a causa del expediente que la custodia realizó a fray Manuel Guardiola, *intimo suyo, hijo de esta* y que el padre Mocejón habría paralizado desde Madrid. Desde entonces -indicaba el custodio-

*ha sido tanto el encono de dicho padre Mocejón con el suplicante y demás padres de gobierno que con ansias ha deseado su destrucción, constituyéndose con esta nulidad en juez y parte, visitador en dicha Custodia*<sup>1016</sup>

---

<sup>1012</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (301 ídem), fol. 99r

<sup>1013</sup> La denuncia la efectuaron fray Francisco García de Haro, fray Joaquín Martínez y fray Manuel Guardiola, este último vinculado -al parecer- con el padre visitador. La denuncia era del siguiente tenor: *Los tres infrafirmados, en calidad de Padres, y los más antiguos de los cinco de esta custodia, impelidos a nuestra especial obligación de mirar por ella, compadecidos de los muchos y graves males que la oprimen y de los mayores que la amenazan, y actuados últimamente de la coligación de los padres que la gobiernan, mediante sus tres cabezas principales, a saber: el custodio actual fray Miguel Palomares, el padre excustodio fray Antonio Casanova, y el guardián de Santa Ana fray Martín Sáez, sostenidos de muchos años a esta parte por el reverendísimo fray Pedro Juan de Molina, quien en todo el dicho tiempo ha sido el único móvil y autor despótico de todo so sus capítulos y congregaciones, sin ejecutarse en ellos y ellas otra cosa que sus propuestas, las que han sido siempre para ascender a los empleos de su familia, y adherentes con el designio manifiesto de perpetuar en ellos el gobierno y casi todos los empleos de esta custodia, sin atender ni a la mayoría de meritos, ni a las más relevantes calidades en virtud y letras de lo además religiosos y cuya coligación manifestaron bastantemente los dichos padres custodio actual y casanova en sus respuestas,...* A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 1v

<sup>1014</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 7r

<sup>1015</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 8v

<sup>1016</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 13

Concluida la visita, en la que manifestó *universalmente que iba edificado de la observancia de la regularidad de los conventos* se trasladó hasta el convento de Cieza, donde residía el padre Guardiola. Allí habrían diseñado la estrategia para encausar a todos los vocales y a algunos de los padres de la custodia, con el fin de inhabilitarlos, privarles de su derecho de voto en el capítulo y controlar los órganos de gobierno. La defensa del custodio se centró en denunciar los hechos, al ser contrarios a la legislación descalza y a las bulas de Urbano VIII, Pío V e Inocencio XI, contra los que coartaran la libertad de las elecciones capitulares.

Se presentó el caso ante el comisario general, el padre Abián, que no actuó a favor de la custodia. *Se ha desentendido de ello* –manifestaba el custodio en su carta de 24 de abril de 1775, a pocos días de expirar su mandato- debido bien a *despreciar el contexto de dichas bulas y leyes*, bien a *consentir que la custodia quede perdida por llevar adelante su venganza el visitador*<sup>1017</sup>. Ya hemos visto la actuación de ambos en la provincia de san José y observamos cómo fueron extendiendo su control por toda la geografía descalza, modelando a su antojo provincias y custodias. Aquellas que –como comprobamos- se resistieron a su acción, vieron cercenada su independencia. El visitador aprovechó para remodelar la custodia y eliminar toda resistencia, el fin último era nombrar los vocales que debían asistir al capítulo y lograr así un gobierno de la custodia afín a sus pretensiones. Ante el desinterés del comisario general, el custodio recurrió al nuncio en España y al Consejo de Castilla. El primero invitó el 21 de abril al comisario visitador a que convocase el capítulo observando las constituciones y bulas apostólicas, a lo que el padre Mocejón respondía señalando que no había lugar para el mismo y que primero debían resolverse los autos presentados contra fray Miguel Palomares y los definidores fray Antonio Casanova, fray Tomás Molina y fray Martín Saez<sup>1018</sup>. El segundo ordenó al comisario general que mandase celebrar capítulo en la custodia, lo que no pudo llegar a hacerse ante la ausencia de la Corte del padre Abián<sup>1019</sup>. Se trataba de toda una afrenta al derecho descalzo y pontificio, ¿en aras de qué? Posiblemente éste era un episodio más del intento de construcción de una iglesia nacional en la que las órdenes religiosas tenían un papel relevante, pero por su origen y su filiación ultramontana los institutos ofrecieron numerosos muestras de resistencia.

---

<sup>1017</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 13v

<sup>1018</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 38r

<sup>1019</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 34r

El padre Mocejón ordenó que el secretario de la custodia fuese desterrado al convento de Priego de la provincia de la Concepción, en Cuenca, debiendo antes entregar los sellos, registro y papeles de la custodia. Fray Antonio Martínez Casanova, excustodio, fue también desterrado al convento de Torrejoncillo en la misma provincia. Al convento de la villa de Yeste, provincia de san Pedro de Alcántara, debería dirigirse el definidor fray Tomás Molina y el guardián del convento de santa Ana fue destinado al de Villa de Priego<sup>1020</sup>. Destierros que se hicieron, al parecer, sin posibilitar defensa alguna a los encausados y que se extendieron a otros vocales que debían participar en el capítulo. Castigos éstos contrarios a la bula de Urbano VIII *Cum ea que* de 15 de junio de 1639, a favor de la provincia de san Juan Bautista, por la que no podía quitarse a ningún vocal su voz en las visitas de los comisarios visitadores, aunque existiesen causas para ello. La bula disponía que, de hacerse lo contrario, aquel que lo ordenase incurriría en las penas de privación de oficio y excomunión, por lo que el custodio, el padre Palomares, desaconsejó la obediencia al padre Mocejón al estar incurso en tales penas<sup>1021</sup>. De manera que el destierro no sólo no se cumplió sino que tuvo como resultado la detención del propio comisario visitador y de los frailes coligados, al considerar que la pretensión del padre Mocejón era disponer del capítulo custodial.

Pretendía también el custodio convocar a capítulo a todos los vocales para el día dos de mayo, en el convento de Nuestra Señora de los Llanos en Albacete, antes de que expirase el semestre posterior al trienio, al tiempo que se mandaba la inobediencia al padre Mocejón; de manera que el secretario de la custodia remitió los despachos para la convocatoria, uno para los guardianes de los conventos de Almansa, Villena y Yecla, otro para los de Jumilla, santa Ana y Cieza, y otro para los de los Llanos, Mahora y Jorquera. El mismo día veinticinco, tanto el custodio como los miembros del definitorio salían hacia la casa capitular para realizar los preparativos, *a efecto de conferir y proporcionar todo lo correspondiente a la celebración de dicho capítulo, con arreglo a las Bulas pontificias, constituciones y leyes*<sup>1022</sup>.

El nuevo custodio provincial fue fray Tomás Baello que tuvo que litigar con el padre Mocejón por la validez o nulidad del capítulo celebrado en el convento de los Llanos, el 2 de mayo de 1775, reconociendo el fiscal del Consejo el exceso en ambas formaciones. El padre Mocejón, en virtud de una bula de Gregorio XIII por la que se

---

<sup>1020</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 39v

<sup>1021</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 40r

<sup>1022</sup> A.H.N. Consejos, legajo 560 (324 ídem), fol. 41v

podía señalar excomulgados a todos aquellos que *no obedecen, menosprecian o resisten al Comisario Visitador*, había declarado excomulgados a fray Miguel Palomares, fray Tomás Baello, fray Tomás Molina y fray Pascual Soler. Ambas partes recurrieron al Consejo, unos demandando protección para que el visitador no les castigase ni privase de voz y voto en el capítulo, y el visitador pidiendo los medios necesarios para reducir a los religiosos desobedientes y hacerles observar su mandato. El Consejo desestimó la causa y mandó que ambas partes acudiesen a la Nunciatura. El custodio recurrió demandando el fin de la visita por considerarla perjudicial de los excesivos gastos que ocasionaba a la custodia y solicitando que dicho visitador no interviniese en las elecciones capitulares. Pero este tribunal remitió a los órganos propios de los descalzos su demanda de justicia.

El visitador trasladó su actuación al comisario general. Fray Antonio Abián decidió acudir al auxilio real solicitando que, tanto la provincia de la Concepción como la custodia de san Pascual, retornaran a sus respectivos provincias de origen, como único medio para *establecer la paz y la disciplina regular*<sup>1023</sup>. El confesor regio y el consejo determinaron que ambas provincias se habían erigido de forma impropcedente, al hacerlo *sin autoridad ni causa legitima y sin que procediese permiso y beneplacito de Su Magestad*.

Ante la nueva unión, la provincia de la Concepción adujo que la misma implicaría tales inconvenientes que motivaría su posterior desmembración: las dificultades del provincial para poder visitar todos los conventos ante su elevado número, posibles nuevas disputas al llevar más de treinta años con leyes propias y tener que readaptarse a las de san José y la diferencia de carácter:

*que los genios del corto país de la Alcarria por lo regular se diversifican mucho de los de la provincia antigua, cuya mayor parte de religiosos es el espacioso territorio de la Mancha y que esta diversidad de genios con la diversidad de crianza ocasionaría conturbaciones y alteraciones*<sup>1024</sup>,

por lo que pedía se mantuviera la provincia de la Concepción. En cuanto a la de san Pascual, expusieron contra la real resolución que ésta había sido promovida por el comisario general para denigrar a sus miembros *poniéndolos en un aspecto abominable bajo el pretexto de la restitución de la disciplina regular*. Adujeron que la voluntad última del comisario general era destruir la descalce y aumentar la observancia, para que así estos obtuvieran una superioridad en los capítulos generales. Como prueba de

---

<sup>1023</sup> A.H.N. Consejos, legajo, 12.054, s.f.

<sup>1024</sup> *Íbidem*



ello indicaban que se reducían las descalzas mientras que se dividía la provincia observante de san Miguel en Extremadura. Al igual que señalaban los concepcionistas, incidían en la amplitud de territorio a visitar, la elevada cifra de conventos resultante de la unión y las dificultades que tendrían los provinciales para llevar a cabo sus responsabilidades provinciales, así como los inconvenientes derivados para los religiosos, obligados a transitar por tierras con distintas costumbres, lengua, alimentación y carácter.

También la provincia de san Juan Bautista se mostró contraria a la reunificación, indicando que la custodia se había erigido en 1744 y sólo desde 1768 era necesario presentar las bulas y breves en el Consejo, por lo que no se incumplía la legalidad entonces vigente.

En 1787, Roma otorgó tres breves que afectaron gravemente la descalcez. Los tres ampliaban las prerrogativas del entonces comisario general de la Orden, fray Antonio Joseph Salinas. Uno concedía facultad al comisario para nombrar en cada provincia ministro provincial, definitorio y resto de oficios; otro, le otorgaba potestad para unir provincias y vigilar las elecciones provinciales para que se desarrollasen conforme a la regla y constituciones; y el tercero establecía la precedencia de los religiosos profesos coristas, aunque no estuviesen ordenados, frente a los legos. Los tres breves recibieron el pertinente pase regio. Pío VI concedió éstos deseando poner fin a las irregularidades que el propio comisario le había comunicado. Se pretendía que los provinciales elegidos fuesen religiosos *idóneos*, para lo cual fray Antonio Salinas podría libre y lícitamente - según señala el breve- nombrar los ministros provinciales, definidores y demás oficios cuando se celebrase el capítulo provincial, potestad que podría delegar en los comisarios visitantes. Cualquier disposición apostólica, estatuto provincial o privilegio quedaban desde entonces derogadas (6 de julio de 1787<sup>1025</sup>). Fue nombrado reformador de la familia cismontana y, como tal, podía trasladar, establecer y presidir los estudios generales de los conventos en los que estuviesen establecidos a otros que él considerase más apropiado; fundar y destinar a su arbitrio nuevos conventos para centros de estudios en las provincias donde no hubiesen aún fundado, recibir y admitir novicios, confirmar capítulos provinciales o nombrar y trasladar guardianes.

Pero estos breves no tuvieron una buena acogida en las provincias observantes y descalzas. En marzo de 1788, fray Juan de Consuegra, custodio de san José, pedía que la

---

<sup>1025</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27. Fol. 20r-22v

ejecución de los mismos se impidiese o bien se invalidasen. En primer lugar, por ser un atentado contra la autonomía provincial; en segundo, por tener la provincia leyes que garantizaban unas correctas elecciones y, en último término, por ser tales breves fuente de discordia y desunión entre los vocales de los capítulos. Contemplaba también otras cuestiones que consideraba prioritarias, como por ejemplo el uso del dinero<sup>1026</sup>.

Al parecer, existían antecedentes de privilegios similares a los otorgados a fray Joseph Salinas. En 1762, el general fray Pedro Juan de Molina concedía a fray Joseph de Puertollano el cargo de *Comisario General Delegado sobre todas las provincias de España, Portugal e Indias portuguesas, para que las gobierne, corrigiere y dirigiese*, con la excepción de no poder instituir lectores numerarios ni recibir novicios. Por otra patente era nombrado presidente del convento de san Gil de Madrid durante su delegación. El 21 de diciembre del mismo año, el fiscal del Consejo de Castilla, por entonces el Conde de Campomanes, indicó *lo gravosas y perjudiciales que eran las referidas patentes* y pidió que se retuvieran comunicando al comisario general delegado la imposibilidad de hacer uso de ellas y que a los provinciales se les avisase de dicha retención para hacer libre uso de su autoridad<sup>1027</sup>. Con la llegada a tierras peninsulares de fray Pedro Juan de Molina se puso fin al expediente en el Consejo.

Unos años más tarde, en 1768, este religioso, comisario general, obtuvo un breve por el que podía reducir el número de vocales que acudirían al siguiente capítulo provincial. Por aquel entonces el Consejo solicitó la reducción del número de religiosos en cada provincia:

*Atendiendo el Consejo al crecido número de Religiosos de las diferentes familias del Orden Seráfico en estos Reinos la necesidad de reducirle conforme a las disposiciones del Santo Concilio de Trento, y la utilidad de que esto se trate en el próximo Capítulo General que se ha de celebrar en la Ciudad de Valencia, hallándose el Consejo enterado del celo que anima a V.C. por el servicio del Rey y mayor decoro y esplendor de su orden, por decreto de once de este mes entre otras cosas ha acordado recomendar muy particularmente a VE este grave asunto para que lo promueva con toda eficacia, deputándose razones graves de la misma orden que traten de esta reducción con noticia del Consejo y le será muy aceptable la persona de Vc. como uno de los Diputados mediante sus experiencias<sup>1028</sup>.*

La respuesta por parte del comisario general fue garantizar dicha reducción. De hecho, en el capítulo general de Valencia se nombraron seis religiosos para realizar la reducción de sus miembros con la colaboración de los provinciales, lo que se organizaría en la Junta General celebrada en nuestra Señora de los Llanos de Albacete, que como ya

---

<sup>1026</sup> *Ibidem*, fol. 34r-38v.

<sup>1027</sup> *Ibidem*, fol. 61r.

<sup>1028</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 65r.

hemos visto, fue considerada insuficiente por la administración. Con posterioridad, en 1775 se expidió el real decreto por el cual se intimó al comisario general a suprimir la provincia de la Inmaculada Concepción, cuyos conventos pasarían a formar parte de la provincia de san José, y la custodia de san Pascual Bailón, cuyas comunidades dependerían de la de san Juan Bautista. Erigidas ambas custodias en 1744, erección que

*ejecutaron clandestinamente, sin autoridad ni causa legitima, mi Real beneplácito y permiso, como era necesario, las consecuencias de estas separaciones han sido desavenencias entre los religiosos, inquietudes y parcialidades en el gobierno, que han relajado notablemente la disciplina y observancia regular con escándalo de seculares.*

Se pretendía que restituyéndolas a las provincias de las que se habían escindido se pondría fin a desordenes y turbaciones<sup>1029</sup>.

Pudieron confeccionarse dos expedientes, uno para la custodia de san Pascual en el que se recogieron los breves fundacionales y las patentes enviadas a los prelados locales por el ministro general para ejecutar la separación, y ordenó el Consejo al comisario general *para que procediere a la reunión y reducción de la custodia a su estado primitivo*. Además, se remitieron misivas al arzobispado de Valencia, al obispado de Cartagena y a cuantos prelados se vieron afectados por tener en sus diócesis conventos de la antigua custodia a fin de lograr una reunificación pacífica y castigar a los que se resistiesen. Así se hizo para unificar las provincias de san José y la Inmaculada. Se recogieron los requerimientos enviados a Benedicto XIV por el provincial y defensor, en los que habían solicitado la desmembración de nueve conventos y demandado la erección de una nueva custodia. La patente del general que notificaba el breve pontificio que concedía la erección, la tabla de la primera congregación capitular y otras dos patentes por las que se agregaban tres nuevos conventos, documentos que fueron archivados en el Consejo. Al comisario general se le comunicó que procediese a la unificación de ambas provincias y al arzobispo de Toledo, obispo de Cuenca y resto de prelados afectados se les solicitó la adecuada colaboración. Fray Antonio Abián fue el encargado de reunificar dichas provincias, no sin tener que hacer frente a graves enfrentamientos en la custodia de san Pascual<sup>1030</sup>

Fray Antonio Abián procedió a la reunificación de la provincia de la Concepción con la de san José, así como la de san Pascual con la de san Juan Bautista, a pesar de la petición realizada por un conjunto de pueblos murcianos para que se erigiesen en provincia los quince conventos existentes en la zona, de los cuales nueve formaban la

<sup>1029</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 72r.

<sup>1030</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 73r-78r

custodia de san Pascual. El Consejo determinó que se procediese a la reunión *poniendo las cosas en el mismo ser y estado que tenían antes de su separación*<sup>1031</sup>, con la peculiaridad de que en los capítulos provinciales *los guardianes y religiosos de los conventos sitos en el Reino de Valencia siempre serían valencianos y los guardianes y conventuales de Murcia serían murcianos*.

Los traslados entre religiosos de uno y otro lado sólo podría hacerlo el provincial con la unanimidad del defensorio; el número de nuevos procesos únicamente se haría teniendo en cuenta la cantidad establecida para la provincia o aquel que aprobase el Consejo. Por esta unión se establecía que los religiosos de la custodia de san Pascual mantendrían los grados y dignidades que hubieren obtenido en ella<sup>1032</sup>.

Fray Juan de Consuegra, custodio por entonces de la provincia de san José, no cesó en su intento de resistir las prerrogativas del padre Salinas. El 6 de septiembre de 1788 remitía al Consejo patente en la que intentaba demostrar cómo el comisario general actuaba de forma ilícita e ilegal. Sostenía su defensa en la práctica jurídica descalza, ya que al expirar el padre Salinas de su cargo como vicecomisario el 12 de octubre de 1785 y serle concedido un breve que le nombraba comisario general el 15 de mayo de 1784, era práctica en la Orden que esta gracia sólo debía durar lo mismo que el cargo que ya estaba desempeñando, es decir, no más de un trienio. Debía observarse lo mismo que cuando fallecía un superior y le seguía su segundo, al computarse el tiempo del mandato desde la elección del primero, no prologándose por más tiempo salvo disposición pontificia. Para que su argumento tuviera más peso lo apoyó en una serie de antecedentes, todos ellos comisarios generales, iniciándose en 1703 con fray Antonio de Palermo:

*Brevísimo y documental convencimiento de que el Reverendísimo Padre Salinas no es Comisario General, desde que se terminó en primer trienio de su elección en Vicecomisario a 12 de octubre de 1785, principado en igual día y mes de 1782.*

*Suponiendo por un instante que la existencia de la Comisaria y su jurisdicción fuese una duda disputable (cuya suposición se halla resistida por la cordura de no serlo) sólo puede resolverse sin ofensa de la Justicia por dos principios. El uno es las leyes de la Religión fundadas en Bulas Apostólicas y conformadas por ellas con presencia del uso de la Religión misma, su común consentimiento y hechos continuados hasta el tiempo presente. El otro es los Breves Apostólicos que por gracia y dispensando las disposiciones del enunciado derecho con justa causa prorrogasen dicha jurisdicción de S. Rna. Por nuevo voluntario tiempo. Pues véase que por ninguno de estos medios subsiste la expresada comisaria, antes bien por los mismos se evidencia su nulidad.*

*El Breve único que ha publicado de ser Comisario por letras Apostólicas en la familia el Reverendísimo, dado en Roma en 15 de mayo de 1784, sienta la concesión en estos términos: tibi ut etiam titulo, et denominationes Comisarii Generalis Familis Ultramontane Nationes Hispanie ordinis predicti usque adtempus per Aetutua et*

<sup>1031</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 79r

<sup>1032</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 84r

*constitutiones, hujusmodi prescriptum uti frui et gaudere, resultando que por sólo el tiempo de tres años tasado por las leyes y bulas, cuyas copias tengo presentadas al Consejo, puede llamarse Comisario General y por tanto finalizó su autoridad y títulos en el de 85 en que expiró el trienio de su gobierno, pues este se termina al mismo instante en que finalizaría el comisario General, por cuyo entero trienio gobernó el Reverendísimo Salinas, Y aunque se le concediera de gracia (que no se puede, por no constar ni haberse pedido en dicho Breve prorrogas de tiempo alguno) sólo se seguiría que desde el 15 de mayo de 1784 corrió el trienio completo hasta igual fecha de 1787, y por consiguiente sería pasado cerca de año y medio que no era comisario de la familia. No cabe pues la duda en la evidencia de esta parte o principio en convencimiento de la materia.*

*No es comisario por Leyes, Bulas y practica de la Religión<sup>1033</sup>.*

La pretensión del padre Consuegra con sus acciones era que se retuvieran los breves obtenidos por el comisario general, la suspensión de las convocatorias a capítulos conventuales y el cese del comisario en su oficio.

Al Consejo de Castilla determinados provinciales –defensores o del partido del padre Salinas- remitieron cartas en septiembre de 1788, en las que denunciaban el abuso cometido por fray Juan de Consuegra quien, al parecer, habría incluido en sus demandas a dichos preladados. Los provinciales fueron fray Santos de Villanueva, provincial de san Gabriel, fray Antonio de Perales, de san José, fray Diego Camacho, de san Pedro de Alcántara y fray Antonio de Jesús, provincial de san Juan Bautista. Mediante esta acción tomaban posición a favor de los privilegios del Padre Salinas, quien a su vez adujo que los mismos ya habían sido otorgados, desde 1678, a otros siete ministros generales y a cuatro comisarios, siendo una garantía para el mantenimiento del orden y de la paz de las provincias. Además, adjuntaba un comunicado al Consejo en el cual garantizaba que los nombramientos de preladados y oficios que tuviera que realizar se harían consultando las personas propuestas al monarca, en espera de su conformidad<sup>1034</sup>.

Los fiscales consideraron que no existía necesidad ni justo motivo para revocar el pase que el consejo tenía dado a los breves en cuestión, con la condición de que el comisario no hiciese uso de los mismos sin darlo a conocer al Consejo y al monarca de ello, para la pertinente aprobación. En cuanto a si el comisario debía ejercer como tal, estimaron que el padre Salinas así lo era y debería serlo hasta que se convocase capítulo o congregación general en el que se pudiera elegir a otra persona<sup>1035</sup>. El 12 de Mayo de 1789, el rey dirimió la cuestión al considerar que de continuar la resistencia al comisario general mandaría al Consejo examinar los medios por los que lograr que las órdenes

---

<sup>1033</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 228r

<sup>1034</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 121r

<sup>1035</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 328r

regulares tuvieran un superior nacional, evitando los inconvenientes que se experimentaban<sup>1036</sup>.

En 1799 hallamos una nueva petición al Consejo para que la custodia de san Pascual Bailón se erigiese de nuevo en provincia. En esta ocasión se solicitaba que estuviese compuesta no sólo por los conventos de la custodia sino también por los pertenecientes a la provincia descalza de san Pedro de Alcántara en aquel territorio. En 1789 y 1792 se reconocía e instaba en los capítulos provinciales a la nueva constitución de la custodia, tras constatar que subsistían las mismas causas que habían motivado la separación de la custodia en el año 44. En 1795, veinte años después de su reunificación, se logró la real cédula por la que se segregaba de la provincia de San Juan, siendo erigida el 12 de abril de 1797 con nueve conventos, pero con dos notables ausencias en orden a los estudios y gobierno de la custodia, al no tener claustro en ciudad importante para convertirse en el centro neurálgico de la misma, y carecer los nueve pueblos en los que estaban radicados los conventos de centros de estudios públicos o centros de otras órdenes para el fomento de las letras y la formación de los religiosos. La legislación descalza establecía que las provincias debían tener tres casas de estudio para la formación de predicadores, confesores y sacerdotes, porque su ausencia había sido el origen de la decadencia de la disciplina conventual y de su anterior disolución.

Para remediar las perjudiciales consecuencias se propusieron tres medios: incorporar los nueve conventos de la custodia de san Pascual a la provincia de san Pedro de Alcántara, realizando las adecuadas modificaciones legislativas en cuanto a la distribución de oficios y gobierno provincial; erigir la custodia en provincia a los que sumar el convento de Murcia de la provincia de san Pedro de Alcántara y los de Orihuela, Callosa, Elche, Orito, Onil y Ayora de la de San Juan Bautista. En tercer lugar, se proponía agregar a sus nueve conventos los de Murcia, Cartagena, Mazarrón, Totana y Lorca de la provincia de San Pedro de Alcántara, propuesta por la que la provincia obtenía convento en una gran ciudad (Murcia) que, junto con los de Lorca y Cartagena, serían centros de estudio. Otras ventajas serían la proximidad geográfica, *su situación local muy a propósito por hallarse a distancias proporcionadas*, lo que ahorraba tiempo y dinero, al no tener que hospedarse en el camino; además, debía tenerse en cuenta que todos los religiosos tendrían un mismo origen, con similar cultura y tradiciones; y que

---

<sup>1036</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.116, exp. 27, fol. 331v.



todos los conventos obedecerían al mismo obispo, el de Cartagena. La suma de estos factores daría lugar a *la mejor observancia de la disciplina eclesiástica*<sup>1037</sup>.

En cuanto a la provincia de la cual debían separarse los conventos, la de san Pedro de Alcántara, no existiría perjuicio alguno, al permanecer tres conventos en los que fomentar el estudio y la formación (Guadix, Málaga y Granada) y ser suficiente el número de claustros para un gobierno adecuado (14). Al mismo tiempo vería reducir su territorio, lo que garantizaría a los provinciales poder cumplir con sus obligaciones, siendo *las visitas de los prelados menos fatigosas, siendo también menos molesto el hospedaje y consumo de limosna*. Esta pretensión recibió el apoyo de distintos ayuntamientos de la región, entre ellos el de Murcia, no así el de la provincia y las comunidades descalzas alcantarinas al ser considerado contrario a derecho.

Cuatro años más tarde de su erección se solicitó al Consejo su conversión en provincia, pero con la integración en sus filas de los conventos de la vecina provincia de san Pedro de Alcántara, petición que contó con su beneplácito. Los conventos incorporados a la provincia de san Pascual fueron: san Diego en Murcia, san Diego en Cartagena, La Purísima Concepción en Mazarrón, Nuestra Señora de los Desamparados en Lorca, san Buenaventura en Totana y san Francisco en Yeste. El general de la Orden debería nombrar provincial al custodio provincial hasta que se convocase capítulo, designar custodio entre los religiosos procedentes de la provincia de san Pedro de Alcántara, manteniendo en su lugar a los definidores de la custodia. Tras el capítulo el definitorio electo debería realizar un plan de estudios de la nueva provincia para las cátedras de gramática, teología, cánones y moral. Como en anteriores ocasiones los religiosos profesos, novicios y donados podrían optar por incorporarse a la nueva provincia y seguir en la de san Pedro de Alcántara.

### **7.3.- Forma y sustancia del estado religioso**

En este aparente desorden difícil debía ser guardar el debido silencio, condición imprescindible para la oración y la contemplación, *forma y sustancia del estado religioso* y expresión de la paz y del sosiego en donde el fraile debía encontrarse consigo mismo en actitud contemplativa hacia Dios. Oración y recogimiento eran, junto con el silencio, el coro, la mortificación y la lección espiritual, las virtudes religiosas a través

---

<sup>1037</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.054, s.f. Esta será la referencia archivística para las citas del texto.

de las cuales alcanzarían la perfección de lo profesado<sup>1038</sup>. El idioma del convento o del eremitorio debía ser el silencio, lo que exigía la lejanía del mundanal bullicio. Sin embargo, las cocinas se convertían en locutorios y las noches se prolongaban hasta altas horas en un continuo ir y venir de una celda a otra, perdiendo el tiempo en charlas y conversaciones. Mediante advertencias, fray Diego de Puertollano recordaba en 1737 que se observase tal silencio, pues eran frecuentes *las conversaciones en dormitorios, ventanas, cocinas, oficinas, y puerta de celda*. Entre las consecuencias de esta ausencia –indicaba fray Juan de san José en 1704– hallamos la falta de resultado (*gracias espirituales*) al tiempo empleado en la oración y, además, -advertía- estos diálogos, en momentos de silencio adquirirían tintes de maldad<sup>1039</sup>. Los tiempos establecidos para guardar silencio iban desde completas hasta prima del día siguiente, en tiempo de Todos los Santos hasta Pascua de Resurrección; y en el resto del calendario, desde el toque a recoger a prima del día siguiente. En verano desde que tocaban a realizar las devociones personales hasta prima, y al medio día desde que tocaban a recoger hasta las dos; en el momento que se tocaba silencio, se debía *dejar sin acabar palabra empezada*.

Había también una serie de lugares en los que había que guardar silencio: iglesia, coro, dormitorio, claustro, mesa y lugar común. En los dos primeros no se permitía hablar por ser espacios sacros, en el claustro estaba admitida la conversación, siempre y cuando se hiciera en voz baja y con brevedad; en la mesa nunca debía quitarse la lección del día<sup>1040</sup> y cuando en el refectorio hubiese laicos, aquella *sería indispensable*<sup>1041</sup>. En todo momento debía guardarse el silencio evangélico, evitando palabras *ociosas y vanas* que perturbaban las buenas costumbres, aún en los momentos destinados al descanso se emplearían palabras *prudentes y circunspectas, excusando porfías, risas inmodestas y otras cosas menos decentes a la compostura religiosa*<sup>1042</sup>. Las sobremesas eran los tiempos destinados a la conversación, después de cenar y comer los religiosos disponían de un tiempo *de conversación religiosa*<sup>1043</sup>.

El silencio parece que sólo se hubiese guardado en la legislación. Los religiosos no sólo descuidaban su cumplimiento, en ocasiones a los provinciales les parecía que los frailes se mostraban orgullosos de sus transgresiones, *hablando en distintas estancias*,

---

<sup>1038</sup> A.H. N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1039</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 51r

<sup>1040</sup> En la refección del mediodía se debían leer pasajes de la Biblia, patentes, doctrina de novicios, declaraciones pontificias, edictos de la Inquisición, vidas de santos, etc. Todos los viernes se leía la Regla y el sábado el Testamento de san Francisco.

<sup>1041</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 52r.

<sup>1042</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 92v.

<sup>1043</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f. Esta será la referencia archivística para las citas del texto.

de manera que *los lugares de lo interior de un convento sean como plazas y en las del mundo asientos para conversaciones vanas e inútiles y de risas*. Excluidas quedaban las conversaciones con mujeres, aunque éstas eran las preferidas por los religiosos y hubo quienes bajaban de sus celdas con celeridad cuando eran requeridos por sus confesadas, mientras que *cuando se les llama al claustro e Iglesias personas en quien no pueden tener esperanzas de alguna propia conveniencia*, se resistían y retrasaban. Hubo provinciales que vigilaron estos tratos. Fray Diego Mas, en 1720, amenazaba con desplazar a todo aquel que tratase en las porterías con mujeres y aconsejaba a sus religiosos ser breves, *como si estuvieran presentes sus maridos o sus prelados*. Estaba prohibido, tal y como se recordó, el continuo deambular por el convento una vez tocado a recoger, a pesar de lo cual los religiosos transitaban de una celda a otra.

Se debían realizar las disciplinas, mortificaciones y penitencias, estando establecido que todos los días del año se tuviera disciplina en comunidad, a excepción de los domingos y festivos<sup>1044</sup>, pues la mortificación del cuerpo era signo de la unión con Cristo mediante el sufrimiento y el martirio. Su fin era doble, por un lado la expiación de las faltas mediante la tortura aceptada y la mortificación del cuerpo de los inocentes para liberar del purgatorio a las almas que habían pecado, lo que, con evidencia se interpretaba como un signo de amor a la humanidad y a Dios. Tenía también un carácter correctivo: ante una *naturaleza corrompida por el pecado de Adán, inclinada demasadamente al vicio pernicioso de la lujuria*, era necesario echar mano de los medios necesarios para reprimir todo desorden. Por estas razones debían guardarse ciertos rigores, como el ayuno, pues

*en el demasiado comer y beber, el cuerpo está repleto, se entorpece el entendimiento, se ofuscan las potencias y sentidos, no hacen eco las verdades eternas, se amortiguan el espíritu de la devoción, se debilitan las fuerzas del alma y el demonio que nunca duerme, consigue de los bebedores y comedores muchos triunfos,*

Similares adjetivos merecen los ociosos y holgazanes, los frailes *callejeros*, o los que tratan con mujeres, ya que era raro estar *siempre con mujer y no cometer pecado por su causa*<sup>1045</sup>. Para alcanzar la perfección era necesario domar el cuerpo, siendo imprescindible castigarlo para fortalecerlo.

Los prelados debían emplearse en la corrección y castigo de las culpas y defectos de sus súbditos para mantener el espíritu de reforma de las provincias. Sin embargo,

---

<sup>1044</sup> BARRADO MANZANO, A.: “La provincia de san Gabriel... *op. cit.*; pág. 175.

<sup>1045</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 166r.

fueron reiteradas las licencias que se otorgaron para evitar tales disciplinas, como lo denunciaba fray Juan de Consuegra, a mediados de siglo:

*Lo que no quiero permitir es que se haya de condescender con todos los que la piden, pues así semanas enteras y aun meses se pasaran sin hacer disciplinas, como tengo noticia ha sucedido en algunos conventos*<sup>1046</sup>.

En el caso de las penitencias, los guardianes encontraron la oposición de los religiosos, murmurando contra los prelados por la más leve pena, de tal manera que *las conferencias, ordenaciones y capítulos de culpas ya causan novedad y admiración por la sorpresa*<sup>1047</sup>. Para evitar su incumplimiento, porque algunos conventos lo contrario causaba *admiración y novedad por la rareza*<sup>1048</sup>, los provinciales fueron taxativos en sus mandatos: o los guardianes hacían cumplir las ordenaciones y se decían las culpas en el refectorio o serían suspendidos de sus oficios<sup>1049</sup>. La humildad, que había sido una característica especial de san Francisco, había desaparecido entre los descalzos del XVIII<sup>1050</sup>.

Debían cumplir con las obligaciones de la oración y el oficio divino, razón principal por la que los religiosos habían dejado el mundo y tomado los hábitos; a lo largo del día, dedicaban unas nueve horas a la oración, entre el oficio divino y el tiempo reservado a la oración mental que variaba entre las tres y las dos horas y media. Fray Félix Molina recordaba en 1718 que siete eran las horas canónicas y por lo general quedaban reducidas a cinco actos de comunidad, *primero a media noche maitines y laudes, segundo por madrugada prima tercia, y sexta. Tercero a las diez de la mañana nona. Cuarto a las dos de la tarde Vísperas. Y quinto a las cinco completas*<sup>1051</sup>. En 1734 Clemente VIII invocaba la obligación de observar las horas de oración mental, indicando la vinculación existente entre oración y perfección: *la obligación de un religioso es aspirar y caminar a la perfección y esta sin oración es imposible de conseguir*<sup>1052</sup>. La jornada comenzaba a medianoche con los maitines y terminaba con las completas tras la cena. La costumbre de agrupar las horas canónicas fue denunciada en

---

<sup>1046</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 92r.

<sup>1047</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1048</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 40v.

<sup>1049</sup> A.H.N. Clero, L. 1.851, s.f.

<sup>1050</sup> Fray Juan de Consuegra, en 1752 se manifestaba con vehemencia contra la arrogancia de sus religiosos: *Pues del comer en tierra? Ya se les ha de decir a todos se sienten arriba y si no todo es blasfemar del Guardián. Hasta el entrar en el refectorio la penitencia se dice la Santa Doctrina, cuando se quedan dormidos da a algunos vergüenza, y lo peor de todo es, que dicen sin rubor, que eso es bueno para los Coristas.* A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 95r.

<sup>1051</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 45v.

<sup>1052</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

distintas ocasiones sin lograr modificaciones. El oficio divino debía decirse en tono bajo, uniforme y bien pausado, asistiendo a todas las horas y sólo estaban exceptuados lectores y predicadores en tiempo de los ejercicios espirituales, a pesar de lo cual las quejas sobre su incumplimiento se reiteraron. Una vez más la responsabilidad recaía en los prelados, pues no sólo no vigilaban que todos los religiosos acudiesen a rezar, sino que ni tan siquiera ellos acudían, por lo que raro era el acto de comunidad en el que no se padecían confusiones y desórdenes<sup>1053</sup>. El cumplimiento del ceremonial también fue recordado por los provinciales.

Al parecer, ni los prelados ni los maestros realizaban las necesarias inclinaciones en el momento del Gloria y tampoco lo hacían al recitar los nombres de Jesús y María, siendo común que se quedasen o mirando a los distintos espacios de los templos, *destelerañando con los ojos las bóvedas del coro y la iglesia*. Coristas y pretendientes debían tener un tiempo dedicado al aprendizaje de las ceremonias, al menos una vez de la semana un sacerdote leía un capítulo del ceremonial para lograr así tener religiosos *en el interior fervorosos y en el exterior compuestos*<sup>1054</sup>.

Por lo que indican las patentes, a las alabanzas divinas acudían pocos religiosos a causa del abuso de las dispensas, ausencias que eran más visibles en el rezo de los maitines, a medianoche, unos se quedaban durmiendo, a otros les daba pereza bajar cuando el frío hacía acto de presencia y otros *por que tienen ya como de tabla dar un día o dos a la semana aquel alivio al cuerpo, y este le paga el alivio con hacer más pesado y tardo para la noche siguiente*<sup>1055</sup>. Fray Juan de san Antonio reducía a cuatro los frailes que acudían al coro, el presidente y tres coristas; y cuando se sabía que el presidente no podía asistir, este hecho se convertía en la excusa perfecta para no acercarse al coro<sup>1056</sup>. En 1734, Clemente VIII recordaba la obligación de observar las horas de oración mental, indicando la vinculación existente entre oración y perfección: *la obligación de un religioso es aspirar y caminar a la perfección, y esta sin oración es imposible de conseguir*<sup>1057</sup>. En la provincia de san Juan Bautista, fray Juan Bautista Cucala, señaló en 1742, cómo se había llegado a tal situación que no se rezaban los maitines en determinados conventos por no despertarse los religiosos señalados a

---

<sup>1053</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>1054</sup> *Ibidem*.

<sup>1055</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 83r.

<sup>1056</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 11v.

<sup>1057</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

tiempo, cómo el guardián no asistía ni los días clásicos o cómo el coro quedaba sin control<sup>1058</sup>, algo que fue denunciado en otras ocasiones a lo largo de toda la centuria.

Los prelados otorgaban excesivas licencias dispensando de la asistencia a los maitines durante días y meses enteros, cuando esto sólo podía hacerse en casos excepcionales<sup>1059</sup>. A los maitines debían asistir todos los miembros de la comunidad conventual; sólo y de forma excepcional por el exceso de trabajo se podían partir los religiosos, un día asistir una parte de la comunidad y al siguiente el resto. En ocasiones se llegó a amenazar con privar las salidas a quien no cumpliera con la obligada asistencia<sup>1060</sup>, amenazas que no lograban la finalidad que intentaban imponer. A finales de siglo, en 1784, fray Felipe de san Pascual denunció que, por lo general, el oficio divino se realizaba con celeridad, *atropelladamente* y los maitines, al ser la tarea más enojosa, se dejaba en manos de un religioso joven y de otros coristas, encomendándose a los estudiantes en las casas de estudios<sup>1061</sup>.

A pesar de esto, algunos provinciales se empeñaron en que todos los religiosos acudiesen al coro maitines, para lo que cual exhortaron a sus comunidades. *Alimentos del espíritu* denominaba fray Tomás Montalbo en 1733, al rezo del oficio y la hora de maitines *la que más descuella hacia el Cielo*, pidiendo la vigilancia de guardianes y prelados; pocos años después, en 1745, las mismas comunidades recibían semejantes exhortaciones y mandatos<sup>1062</sup>. En 1753, fue fray Pedro Juan de Molina, ministro general, quien se dirigió a las comunidades de las distintas provincias, mostrando su desaprobación a todo guardián que dispensase su rezo y a todo provincial que lo consintiese, aunque el hecho de hallar denuncias con posterioridad nos indica su escasa incidencia<sup>1063</sup>.

El tiempo de **oración personal** también se incumplió *y siendo pasto del alma y el único alimento que conserva la vida espiritual estamos con ella reñidos como si fuera alguno de los enemigos del alma, procurando por todos los modos posibles huir de ella*<sup>1064</sup>; y lo que era peor, se había establecido la costumbre por parte de los guardianes de excusar de la oración a los religiosos cuando de ellos algo se requería, como señalaba fray Juan de la Hinojosa en 1761:

---

<sup>1058</sup> *Íbidem*

<sup>1059</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1060</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1061</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 4v.

<sup>1062</sup> A.H.N. Clero, L. 4075 s.f.

<sup>1063</sup> A.H.N. Clero. L. 2756, s.f.

<sup>1064</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 83r.



*Ya ni relojillos de arena se encuentran porque están de más para medir el tiempo y sólo se estudia para hurtarle, la ley manda que se tenga dos horas y media de oración todos los días. Yo os aseguro que entrando todos los tiempos establecidos no salimos con una*<sup>1065</sup>.

Para disminuir el tiempo dedicado a la oración se empleó como excusa las frecuentes visitas de huéspedes o celebraciones litúrgicas por algún santo<sup>1066</sup>.

A la oración no debían dedicarse sólo los tiempos establecidos para cumplir con las constituciones, sino que para el descalzo debía ser, por así decirlo, una forma de comprensión del estado religioso. El fraile franciscano descalzo era aquel que rezaba en comunidad, hacía su oración personal y tenía *la atención continua a la divina presencia*; de manera que saborear esta presencia significaba disponer el corazón hacia Dios, disfrutando de unos *afectos puros y fervorosas peticiones*. La oración debía ser continua, pura y fervorosa, constituyendo la devoción y la oración uno de los dones más apreciables para el religioso<sup>1067</sup>. Una importante ayuda para la oración era el estudio, pues les permitía alcanzar la contemplación, al “iluminar el entendimiento” y suministrar materia con la que realizar una reflexión verdadera. De modo que, venía a decir fray Joseph de San Pedro de Alcántara- que *cuando oramos hablamos con Dios, y cuando leemos habla Dios con nosotros, y uno y otro son necesarios*<sup>1068</sup>. Aunque de esta lectura no se debía abusar, podía suceder que las horas de oración se tornasen sólo en lectura. Lo recomendable es que se dedicasen un cuarto de hora y el resto del tiempo se emplease en la oración mental<sup>1069</sup>.

Los efectos de la oración se hacían visibles en quien la realizaba, pues *nos instruye, nos alimenta espiritualmente, nos fortifica y robustece*, y sobre todo, señalaba fray Francisco de la Concepción en 1773, conducía al religioso al *servicio de Dios*<sup>1070</sup>, eliminando toda reminiscencia de los males del mundo y disponiéndolo al camino de la caridad, con la que amar a Dios y al prójimo, en especial los hermanos religiosos<sup>1071</sup>. El

---

<sup>1065</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 132r.

<sup>1066</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 51v.

<sup>1067</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 32r.

<sup>1068</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 78r.

<sup>1069</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>1070</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 107r.

<sup>1071</sup> En su patente de marzo de 1740 fray Tomás Díaz, provincial de San Juan Bautista, insistía en la importancia de la oración para la convivencia entre los hermanos, por los frutos espirituales de la misma. Decía así: *Es la oración donde se purifica el corazón de la excoria de los pecados, llorándolos con arrepentimiento y dolor verdadero. Es la oración archivo donde Dios, depositó sus tesoros. Es la oración taller, donde el alma labra a golpes suaves de quietud el oro finísimo de virtudes, coronándose de la reina de ellas la caridad. Suplico hermanos míos caminéis en las virtudes con la oración fervorosa, con que fuisteis de Dios llamados a la religión, pero esto ha de ser y es por medio de la humildad, paciencia en los trabajos, injurias, y agravios perdonándonos unos a otros con*

que deseaba orar, y un franciscano descalzo debía estar en esta disposición, debía tener como fin, en primer lugar, honrar a Dios, *que quiere ser conocido, temido, amado, adorado, y reverenciado de sus criaturas*; en segundo término lograr las gracias divinas, virtudes y perseverancia en hacer la voluntad de Dios; y, por último, conseguir el perdón de los pecados, la superación de las tentaciones, *la mortificación de los apetitos y la fortaleza contra los enemigos*<sup>1072</sup>.

La oración tenía –como señalan los provinciales- un doble carácter; por un lado, disponía al religioso a la gracia divina, al paraíso eterno; por otro, la herramienta con la cual salvar todos los obstáculos, por abominables que fuesen. *Es la armería donde se encuentran las armas más ofensivas y defensivas para vencer y triunfar de nuestros espirituales enemigos*, escribía fray Alberto Cucala, en 1743. Al tener este carácter, por el que se podía llegar a una vida de perfección religiosa, Dios mismo sería quien con su “dedo acusador” pediría cuentas de las ausencias del coro y de la oración persona, descuidos que tendrían su correspondiente castigo<sup>1073</sup>. Distinto es el cariz que otorga a la oración fray Tomás Díaz, de la que consideró purificadora del corazón, siendo un elemento imprescindible para eliminar el daño causado por los pecados cometidos, por medio del cual Dios moldeaba al religioso:

*Es la oración taller donde el alma labra a golpes suaves de quietud el oro finísimo de virtudes, coronándose de la reina de ellas, la caridad*<sup>1074</sup>. *Para poder practicar dicha oración era imprescindible el silencio, el retiro y la soledad*<sup>1075</sup>.

La oración personal podía ser *vocal, mental, mixta y aspirativa*. La primera era aquella que se ejecutaba en las oraciones “tipo”, por ejemplo, la salve, el padre nuestro, etc. La segunda era en la que se empleaban *las potencias del alma*. La mixta era la vocal, pero cuando al recitarse la oración se tenía en consideración aquello que se decía; y la aspirativa -también denominada anagógica- eran aquellos actos en los que el *alma, con el conocimiento de la Suma Bondad, despide el corazón*. El modo más perfecto era la oración mental; por ella se podía llegar a la contemplación y a la unión con Dios, obteniéndose una serie de mercedes que permitían ahondar en el estado religioso, como señalaba fray Nicolás de Jesús, -predicador de la provincia de San Juan Bautista-:

---

*amor, ... siempre tratemos y comuniquemos con benignidad, misericordia, y familiaridad. A todos suplico la paz y fraternidad religiosa.* A.H.N. Clero. L. 2.756, s.f.

<sup>1072</sup> DE LA OLIVA, A.: *Breve explicación...* op. cit.; pág. 18.

<sup>1073</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1074</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 156r.

<sup>1075</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 71v.

... se asegura la fe, se corrobora la esperanza, se reforma la caridad, se fortalecen los propósitos, se abrazan las inspiraciones, se arman los deseos, se recortan los resabios, se examinan los peligros, se previenen las batallas y se coronan las victorias<sup>1076</sup>.

La oración mental para este franciscano tenía distintas partes, preparación, lección, meditación, acción de gracias, ofrecimiento, y petición; fray Antonio de la Fuente en su *Tratado de oración mental* dividía la oración mental en imaginativa<sup>1077</sup> y discursiva<sup>1078</sup>, diferenciando siete partes en la oración: preparación, meditación, ponderación, contemplación, acción de gracias, ofrecimiento y petición<sup>1079</sup>. Otros autores señalaron semejantes distinciones, aunque con pequeñas variantes. Así fray Agustín de la Oliva refiere que la oración tenía siete partes: *preparación, lección, meditación, contemplación, hacimiento de gracias, petición, conclusión y epilogo*.

Un religioso se podía preparar de dos maneras: de forma general, lo que significaba estar en la continua presencia de Dios no ofendiéndole y cumpliendo las obligaciones propias de su estado; y otra, especial, una especie de autoexamen por el que se llegaba al autoconocimiento, a lo que se seguía un breve ejercicio de conciencia, un acto de contrición y el propósito de enmendarse, junto con la confesión general y alguna penitencia<sup>1080</sup>. También el padre De la Fuente distinguía dos tipos de preparaciones, una *remota*, nombre que asignaba a la preparación general, y otra *próxima*, que consistía en leer el episodio que se fuese a meditar y retirarse a algún lugar apartado en donde se dispondría a ponerse en presencia de Dios, seguido de un acto de contrición y la invocación de Espíritu Santo<sup>1081</sup>.

Tras la preparación seguía la lección o meditación. Después de haber leído detenidamente el pasaje escogido para meditar<sup>1082</sup>, *con sosiego y paciencia* se procuraban entender bien estos textos, se traían a la memoria para que el entendimiento persuadiese a la voluntad y transformara al religioso a adoptar y asumir las verdades reveladas. Así, por ejemplo, al leer algún pasaje de la Pasión el religioso debía *mirar con*

---

<sup>1076</sup> DE JESÚS, N.: *Vida bien ordenada para todo cristiano*, Valencia, 1730; págs. 57-58

<sup>1077</sup> Por oración mental imaginativa entendía aquella que *tiene por su material objeto todas las cosas de que se pueden formar imágenes y figuras de la imaginación, cuales son la muerte, el juicio, el purgatorio, la gloria, el infierno y todos los pasos de la vida y pasión de Cristo Nuestro Señor*.

<sup>1078</sup> Por oración mental discursiva comprendía aquella que *tiene por su objeto material todo aquellos de adonde el discurso puede hacer sus ilaciones. Tal es la gravedad del pecado, lo transitorio de la vida, los beneficios divinos y los soberanos atributos*.

<sup>1079</sup> FUENTELAPEÑA, A.: *Escuela de la verdad. Tratado de oración menta*, Madrid, 1701; págs. 225-226. B.N. 3/41063

<sup>1080</sup> DE LA OLIVA, A.: *Breve explicación...* op. cit.; págs. 15-22.

<sup>1081</sup> FUENTELAPEÑA, A.: op. cit.; págs. 227-228.

<sup>1082</sup> Los pasajes escogidos solían ser episodios de los Evangelios, los mandamientos de la Ley de Dios, los artículos de fe del Credo, la Regla franciscana y las constituciones, etc.

*los ojos de la imaginación* el texto, para no sólo compadecerse de los acontecimiento sino también asumir la importancia de la redención de los pecados por dicha Pasión.

El siguiente paso era la contemplación que, como define fray Agustín de la Oliva, *es una vista quieta de la verdad hallada*, es decir, la detención del entendimiento en algún punto de la meditación; aquí *por la gracia del Señor*, el alma podía quedar suspendida. La meditación podía ser natural, o ascética, y sobrenatural o mística. Esta contemplación implicaba la unión con Dios, unión que *ha de ser a modo de coloquio, donde a veces hable el alma con Dios y a veces calle, estando atenta y esperando las palabras interiores y escondidas que suelen venir en este profundo silencio, atención y presencia de su Señor*. La acción de gracias suponía el reconocimiento de los beneficios otorgados por Dios y era previa a la petición, momento en el que se deseaba profundizar en el ejercicio de las virtudes:

*Ha de ser eficaz y fervorosa con encendido deseo, que la tibia y floja no merece ser oída. Se han de ejercitar en ella las virtudes con actos interiores. Si pedimos fe, haciendo actos de fe, humildad, de humildad, etc. lo que cada uno ha de pedir se lo acordará su necesidad<sup>1083</sup>.*

Por último, la conclusión o epílogo, una especie de recapitulación en la que se repasaba lo que se había tratado en la oración, se observaban los motivos de distracción si los hubiera habido, se recordaban las palabras o pasajes que mayor eficacia habían producido para recordarlos en posteriores momentos y se finalizaba con el propósito de poner en práctica lo que en la oración se había alcanzado<sup>1084</sup>.

Desde que Ignacio de Loyola crease los **ejercicios espirituales** fueron un instrumento empleado por todas las órdenes para profundizar y afianzar la experiencia religiosa de sus componentes. Sólo hemos localizado una referencia a los mismos, pero podemos considerar que las distintas provincias alentaban su desarrollo. Desde 1744, en la de san Juan Bautista se intentó establecer esta práctica, al igual que ya hacían *en otras órdenes religiosas y un sin número de seglares que dejando sus negocios y todas dependencias y cuidados domésticos, se dedican por diez o más días a entender sólo el más importante de su salvación*. A partir de la congregación de Villa Real de 1770, se estableció la obligatoriedad de los mismos ante el infructuoso efecto de la exhortación de 1744 por los pocos religiosos que voluntariamente se animaron. Quedo determinado que todos los religiosos de la provincia tendrían que realizar los ejercicios, estableciendo penas para los transgresores. Al instituir y coaccionar a los frailes se prostituyó esta

---

<sup>1083</sup> DE LA OLIVA, A.: *Breve explicación...* op, cit.; págs. 27- 31.

<sup>1084</sup> *Ibidem*, pág. 33.

práctica, como denunció fray Juan Bautista Briz en 1781. De manera oficial los religiosos podían estar de ejercicios pero no ocurría así en la realidad, porque durante los días de ejercicios se recibían a mujeres, se mantenían conversaciones, se realizaban los oficios y se salía fuera de las comunidades. Las palabras de este provincial ilustran bien la situación:

*Ya que en lo público no se omitan de todo punto los santos ejercicios, con toda la astucia de nuestro común enemigo ha prevalecido tanto el hecho de creer a nuestros religiosos se cumplía con el espíritu de esta ley con sólo la tintura aparente de ejercicios, o con unos ejercicios de pura ceremonia, que sólo sirven para mofa, sino es que se diga para escándalo de otras religiones y devotos seglares viendo que en nuestros conventos en tiempo de ejercicio no se guarda silencio, que la portería se frecuenta de visitas de mujeres y que viajan a verlas los mismos que les dicen están de ejercicios, que el convento y celdas de los ejercitados están todo el día ocupados en sus oficios de huerto, cocina, refectorio, sin poder lograr una hora para poder pensar en el alma sola, y lo que más les maravilla es ver los limosneros andando todo el día por los ligares circunvecinos o por las calles y mercados tratando todo género de personas<sup>1085</sup>.*

Fray Juan Bautista señala que los religiosos actúan así, considerando que el oficio divino era ya suficiente ejercicio espiritual; otros entendían que la forma de cultivar su alma era su propio físico, *otros finalmente llevando el dictamen que el cocinero en la cocina, el pastor con el ganado, y el lector y el estudiante ocupados todo el día en las especulaciones geométricas, que los distraen enteramente del cuidado de sola su alma.* Para remediar la situación determinó que sería durante el Adviento cuando se realizasen los ejercicios, pudiendo hacerlo en otro tiempo por *alguna santa causa*. El director espiritual sería el confesor habitual; en el tiempo de los diez días de ejercicios se haría confesión teniendo el confesor la facultad de absolver todos los casos y censuras. Durante este tiempo se dejarían todos los oficios y empleos, siendo suplidos por otros religiosos. El guardián sería el encargado de organizar el convento para que no hubiese problemas en la comunidad, no descendiesen los servicios que el convento prestaba ni las limosnas que recibía. Cuando el guardián estuviese de ejercicios, el presidente permanecería a cargo de la comunidad. Las visitas a las celdas, al igual que las salidas quedaban prohibidas y el silencio sería vigilado con rigor por los prelados y presidentes<sup>1086</sup>

Junto al oficio divino y la oración personal, existía también otro tipo de oración comunitaria, aquella en la que se demandaba por algún aspecto o suceso concreto de la Orden o de la Monarquía. Podía tratarse del nacimiento de un infante, los esponsales de los monarcas, las congregaciones de los religiosos o determinadas concesiones

---

<sup>1085</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 8v.

<sup>1086</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 9r.

espirituales otorgadas al instituido por el Papa. Estas peticiones solían transmitir las los ministros generales, monarcas y pontífices, a través de cada uno de los provinciales, como así hizo en enero de 1743 fray Cayetano Laurino. Este general solicitó, ante la convocatoria de la congregación general el 1 de junio en Barcelona que, todos los jueves desde Pascua de Resurrección hasta Pentecostés de dicho año, se celebrasen las eucaristías invocando de forma especial al Espíritu Santo. Lo mismo debía hacerse en el coro en maitines, vísperas y misa conventual, oraciones que se acompañarían con procesiones por los claustros e iglesias desde el día la Ascensión al de Pentecostés<sup>1087</sup> (1 de junio de aquel año).

Peticiones frecuentes de los soberanos fueron las celebraciones litúrgicas por el nacimiento de algún infante o por la defunción de algún miembro de la familia regia, aunque también hallamos rogativas por la buena marcha de una contienda o de unas negociaciones diplomáticas. En 1771, fray Joseph de San Pedro de Alcántara ponía en conocimiento de sus súbditos la petición de Carlos III para que se realizasen rogativas y oraciones para que su nuera, M<sup>a</sup> Luisa de Parma tuviese un feliz alumbramiento. El provincial ordenó que los religiosos realizasen una misa solemne en alabanza de la Purísima Concepción, con procesión claustral todos los días después del rezo de nona hasta que se hubiese producido el parto, cantando la letanía de la Virgen y terminando la procesión con las oraciones de la Purísima de san Antonio y de san Pascual Bailón. Además, los religiosos en sus oraciones particulares y de comunidad, debían dar gracias a Dios por *el beneficio que se ha dignado dispensar a la casa Real y se el suplique que usando de su misericordia se digne comunicarle hasta su perfección*. En la comunicación del provincial se ponía especial énfasis en la necesidad de un heredero para la Corona, y se invocaban los acontecimientos vividos en la Guerra de Sucesión:

*se recuerdan las guerras, alborotos, las divisiones de partidos encontrados y otros muchos e innumerables perjuicios que se han ocasionado en las naciones por falta de príncipe heredero, será muy natural que se persuadan que es la presente una de las necesidades públicas cuyo remedio debemos implorar por más que devoción a la majestad divina, como partes del todo de este Reino que deben conspirar a cuanto sea conducente al bien común*<sup>1088</sup>

De los descalzos surgieron celebraciones motivadas por la marcha de una contienda o por algún tipo de desastre<sup>1089</sup>. Entre las primeras, las procesiones, rezos y rogativas para lograr inclinar el favor divino hacia *los más prósperos sucesos y*

---

<sup>1087</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 48v y 49r.

<sup>1088</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 99v.

<sup>1089</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 95v.



victorioso triunfo de los enemigos de los confederados contra esta monarquía, además de exhortar al pueblo en los sermones de los predicadores a favor de Felipe V<sup>1090</sup>, encargo del general, fray Alonso de Biezma, que no contó con la simpatía de los religiosos de la provincia de San Pablo. En cuanto a aquellas que hacían referencia a situaciones de desastre en el conjunto de la Monarquía, tenemos por ejemplo, la de fray Juan de san Antonio de 1734, en la cual se pedía que se hiciera oración demandando el fin de la sequía que se prolongaba ya desde hacía tiempo<sup>1091</sup>. Sequía que se agravaría y motivaría que, al año siguiente, de nuevo se invocase a Dios para remediar los males padecidos que, como fray Juan de san Antonio señalaba, se habían extendido a amplias zonas de la Península generando dramáticas situaciones:

*Las clamorosas voces de tantas y tan públicas necesidades como se padecen ya en Extremadura, y en Castilla la Nueva, ya en la Mancha, ya en muchos lugares de nuestra Castilla, donde han sido muchos los que han perecido de hambre, y apenas hallan yervas para mantenerse, por lo cual salen a los caminos y sin respeto alguno despojan a los hijos de San Francisco y pueblan a bandadas las porterías de los conventos cuando apenas logran estos lo necesario para su manutención. En algunos ha sido necesario hacer pan de cebada para callar las voces de algunos de tantos como claman pidiendo un bocado de pan.*<sup>1092</sup>

<sup>1090</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 53v.

<sup>1091</sup> Las palabras de fray Juan de san Antonio merecen ser rescatadas y leídas, pues por ellas podemos observar que no sólo se demandaba el fin de la sequía, sino que en el fondo se pedía la continuidad de su forma de vida. Un campo sin medios de subsistencia y en crisis daba lugar a unos conventos sin las limosnas necesarias para su sostenimiento. Fray Juan de san Antonio, decía así: *La seca universal que por justos juicios de Dios está viendo y llorando toda Castilla la Vieja, y estamos todos experimentando de día en día mayor, pues no sólo abre la tierra su boca, los árboles y plantas se marchitan, los ganados se mueren, la pesca se pudre, los ríos no corren y las penas apenas dan el agua necesaria..., en casi todas las ciudades se han hecho publicas rogativas, todo esto digo..., si los pueblos perecen pues mal pueden socorrernos con sus limosnas faltándoles un todo en la falta del agua y que faltáramos a la debida gratitud de la justicia pública, a la caridad y aquel pacto irrevocable que dice nuestro padre San Francisco de nosotros con el mundo, y del mundo con nosotros... me mueve a suplicar se compadezcan como deben de su tierra, de sus patrias, de su Provincia, de sus conventos, de todos los hermanos y bienhechores y de cada uno de vuestras caridades.*

*Por tanto mando expresamente a todos nuestros Hermanos Guardianes que en vista de esta nuestras carta se haga publica rogativa para que el padre de las misericordias se digne a enviarnos del cielo el rocío saludable para cuerpos y almas. La rogativa se hará en la forma siguiente: por ocho días colocarse en el altar mayor la imagen de mayor devoción que hubiere en el convento con doce velas, y todo el aseo posible, en el día primero comulgarán todos los que son de comunión a la misa de prima, que se dirá después de terciá, y esta será la misa conventual. Después se tocará a las nueve y dicha sexta y nona se bajará a cantar la letanía claustralmente llevando el preste el santísimo lignun crucis con doce luces que llevaran los más antiguos y concluida la letanía se cantara solamente la misa de rogativa. En esta forma se procederá los días siguientes en que sólo se cantará la letanía y la misa será rezada, pero mando asistan a ella sin faltar ninguno, todos los que por nuestros estatutos no están exentos de dicha asistencia, y en el día cuatro volverán a comulgar a la misma hora que en día primero todos los que son de comunión, aplicándolas por la misma intención. En el día octavo se hará todo como en el primer día, y por la tarde se formará procesión después de visperas llevando a la imagen que se colocó en el Altar acompañada de luces, y el preste el Lignun crucis. Esta procesión ha de salir fuera de la misma forma que se hace la de la mañana de Pascua de Resurrección, sin traspasar nuestros términos y entrando por le claustro reducirse a la iglesia, no se cantará en esta procesión que el miserere. Si llueve antes del día octavo sea de acción de gracias y en la procesión de la tarde se cantará el Te Deum. A.H.N. Clero, 560, fol. 16v.*

<sup>1092</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 19r.

De nuevo, en 1737, la sequía creaba inquietud, esta vez en la villa de Yepes, en donde se celebró una oración colectiva de petición, *se puso en rogativa por necesidad de agua el Santísimo Cristo de la Vera Cruz*, desde el 22 de febrero al 5 de marzo, que concluyó con un sermón de fray Matías de Madrid, que para captar la atención de su público salió al púlpito con una soga al cuello. Tras el sermón se realizó una procesión general, concurriendo las comunidades de religiosos y cofradías de la villa<sup>1093</sup>.

Otro momento culmen de las celebraciones descalzas fueron las indulgencias, unas destinadas a los religiosos, otras al conjunto de la población. En 1758, fray Clemente de Palermo, general de los menores, notificaba la concesión de indulgencia por la visita de los santos lugares de Roma, Loreto, monte Varallo, Asís y la Alverna, indulgencia que se obtenía ahora mediante la realización de una serie de procesiones en claustro, coro e iglesia conventual, dependiendo su número del lugar. Así, para Roma eran necesarias siete vueltas al claustro, tres para monte Varallo, el Loreto, Asís y la Alverna tres vueltas, después de las cuales debía visitarse el sagrario y alguna imagen, bien de la Virgen, bien de san Francisco. Se acompañaba de una oración por el bien de la Iglesia, del Pontífice y la paz de los pueblos cristianos. Estas celebraciones se desarrollaban en cinco distintos días del año y el previo se consideraba preparativo para al indulgencia, por lo que en él se cantaban salmos, letanías, antífonas, himnos, oraciones, etc. En esta misma patente el general informaba de la concesión de indulgencia plenaria por el culto de la Inmaculada y se ordenaba que en confesiones, sermones y conversaciones con los fieles se les instruyese. Para obtener dicha indulgencia era necesario tener la bula de cruzada y realizar un día de ayuno en honor de la Inmaculada Concepción de María, además de confesar, comulgar y visitar una iglesia en la que se pidiese por la grandeza de la Iglesia y la concordia entre los príncipes cristianos<sup>1094</sup>.

El aparente estado de desorden se transmitió al resto de **las celebraciones litúrgicas**, convertidas en espacios abiertos al alboroto y la irreverencia. Los frailes, que apartados del mundo procedían de él, manifestaban cierto grado de menosprecio en el desarrollo de la liturgia, al igual que el resto de la sociedad, como en el caso del baile en las iglesias. Las danzas, que constituían un elemento importante de la cultura popular, pues no sólo se bailaba en mesones o plazas públicas –en ocasiones danzas frenéticas e

---

<sup>1093</sup> A.H.N. Clero, L. 16.104, fol. 1r.

<sup>1094</sup> A.H.N. Clero, L.560, fols. 141r-142r.

insinuantes que pasaron al teatro, como la zarabanda, la hachona y el escarramán<sup>1095</sup>-, sino también en las iglesias, atrios, cementerios o ante imágenes sagradas, fueron prohibidas el 20 de febrero de 1777 mediante Real Cédula, intentando poner fin a unas formas de devoción que fomentaban el desorden y la falta de respeto a los espacios y objetos sagrados<sup>1096</sup>.

Un tiempo importante en la liturgia es el de Navidad. Esta celebración debe su origen a la cristianización de la cultura romana, sustituyéndose a partir del siglo IV la fiesta que rendía culto a Mitra –dios solar- por la de la Natividad (25 de diciembre) y la de la Epifanía (6 de enero). Su marcado carácter festivo ha pervivido hasta nuestros días y encontramos en el siglo XVIII a provinciales que denunciaron la excesiva fiesta y alegría de los frailes. Entre las tradiciones de estas fiestas tenemos la creada por san Francisco que instauró la de los nacimientos o misterios, pequeños conjuntos escultóricos que reproducían las narraciones evangélicas sobre el nacimiento de Jesús de Nazaret. En el siglo XVIII los provinciales descalzos ordenaron que en sus iglesias no se hicieran nacimientos, a excepción de aquellos que fuesen *muy graves y devotos*, en los que debía constar el Niño Jesús, María, José, algunos pastores y ovejas, *que son cosas que conducen solamente al misterio*, prohibidas quedaron aquellas figuras que ocasionasen *risas o indecencia*, ya que estas sólo serían para distraer tanto a los religiosos como a los seglares que acudían a las iglesias<sup>1097</sup>. La celebración más importante de este tiempo litúrgico es la Misa del Gallo, que se celebra en la noche del 24 al 25 de diciembre para conmemorar la Encarnación. En 1706 fray Juan Cebrián pedía que se modificase la celebración, conservando lo religioso y modesto y anulando lo que él consideraba inútil y decadente,

*las chanzas y puerilidades –dice- entre los sacerdotes son detestables blasfemias. Propone que para excusar este daño, aunque permitimos se continúe la loable costumbre de leerse en metro la tabla de Navidad ordenamos no se abuse de tan sagrado asunto, sino que todo su contenido sea serio y sin gozosidad, observando la misma entereza en la distribución de los oficios que en la relación del misterio.*

Para ello los oficios quedaban regulados con anterioridad y ningún religioso podría salirse de lo ordenado. Se prohibían también en estas fiestas las coplas, los entremeses o las representaciones teatrales, como *la Paulina*, pues en estas funciones se

---

<sup>1095</sup> DELEITO Y PUÑUELA, J.: *...también se divierte el pueblo*, Madrid, 1988; págs. 203-206.

<sup>1096</sup> DEL RÍO, M.J.: “Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III” en Equipo Madrid: *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988; págs. 299-304.

<sup>1097</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 146r.

*origina la falta de respeto a las comunidades y el agravio de la quietud y modestia religiosa..*

Similares son las quejas que recoge fray Pedro Juan de Molina en su patente de 1768, en la que, al parecer, los abusos son para él un auténtico escándalo, más cuando éstos se daban en las festividades que mayor fervor despertaban en Francisco de Asís y, por consiguiente, de gran devoción para todo hermano de la comunidad. Es posible que estos hechos se produjeran en distintos conventos e iglesias y que con posterioridad a los mismos el general amonestara en patente particular, ya que la gravedad así lo merecía. Los insultos y obscenidades que describe se realizaban en el transcurso de la liturgia, lo que se producían en numerosas iglesias y conventos del siglo ilustrado, por lo que fueron prohibidos unos años después a esta denuncia, en 1787<sup>1098</sup>. Tales eran las algaradas (con disfraces, palos y armas) que los oficios tenían que interrumpirse, como lo reflejan las gráficas palabras de fray Pedro Juan de Molina:

*No contentos los autores de tamaño desorden han pasado delante incitando al sacerdote que cantaba la misa a la media noche de Navidad, a risa, obligándole a interrumpir el santo ternísimo evangelio... Y no contentos con tan detestable sacrilegio han llegado hasta insultarse al tiempo mismo de la elevación de la sagrada ostia y cáliz, y de la asunción del sacrificio. Si esto no son horrendos sacrilegios que cosa lo será?<sup>1099</sup>.*

Este ministro mandó extirpar dichos atropellos, prácticamente imposibles de perdonar, pues atentaban contra *la infinita bondad de Dios Omnipotente*. Se ordenaba por Santa Obediencia que no se añadiese nada extraño a los hábitos a modo de disfraz,

*que ni en coro ni iglesias se hagan acciones ni se use instrumento ridículo, gestos, ademanes ni palabras excitativas a risa, y vana alegría, ni interrumpan el tremendo sacrificio de la misa, con palabras ni con obras ajenas de la casa de Dios, y de los sacrosantos misterios que se celebran<sup>1100</sup>.*

Se solicitaba también de los guardianes que vigilasen a los seglares que entrasen a las iglesias, observando que no hicieran nada indecente, como los bailes delante de las imágenes anteriormente referidos. Hasta no remediar tales desórdenes en la noche de Navidad, se celebrarían los oficios con las puertas cerradas.

Espectáculos y desorden de tal manera introducidos en el seno de las comunidades que afectaba a **la celebración de la eucaristía**. No se aceptaba que se oficiase de forma pausada y reflexiva, para mayor *gozo espiritual*, pues quien así lo celebrase era objeto de burlas. Los sacerdotes celebraban una misa rápida, liberándose con inmediatez de esta

<sup>1098</sup> DEL RÍO, M. J.: op. cit.; pág. 304.

<sup>1099</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fols. 104r

<sup>1100</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 104v.

obligación, contradiciendo así la gravedad y seriedad del culto divino y distrayendo la atención de los fieles de su único objetivo: la Eucaristía. Ésta era la queja de fray Joseph de Madrid, de 1749:

*Resta ya decir algo sobre el Santo sacrificio de la Misa y la Observancia de sus ceremonias, que veo tan atropellados en nuestra Santa Provincia de modo que a los que atentos cumplen con ellas como Regulares, a los que dicen la Misa con espacio, y gravedad, a los que están en el Choro con espíritu y devoción, los insultan de embusteros, los llaman ceremoniáticos: los que yerran las ceremonias en lugar de sentirlo, lo celebran tomando a causa de risa lo que debía castigarse como gravísima ofensa...Y lo peor es que hay guardianes que solo a estos les permiten las misas de Comunidad, diciendo que la agravan, y molestan los que las dicen despacio<sup>1101</sup>.*

Respecto a la celebración eucarística se señalaba que eran condiciones necesarias la adecuada limpieza e higiene de todo aquello vinculado al sacramento. Debían tener dos juegos de corporales, uno para los días ordinarios y otro para los días clásicos y se debían cambiar cada mes. Las albas y purificadores se cambiaban cada semana<sup>1102</sup>. En opinión de algún provincial los altares de los conventos *son como los de los pueblos más ordinarios<sup>1103</sup>*, de modo que se solicitaba que guardianes, discretos y presidentes no cesasen en su empeño de que tanto coristas como estudiantes realizasen todos los días la limpieza del convento<sup>1104</sup>. Al conveniente decoro se le añadía el problema del desorden a la hora de celebrar las misas, pues en ocasiones no se respetaba la “tabla” donde se establecía el orden de las celebraciones, con sacerdotes que celebraban cuando consideraban, saltándose toda disposición, provocando que en algún momento de la mañana no se celebrase eucaristía<sup>1105</sup>, que debía celebrarse

*con temor y devoción, cuando salen y vuelven de celebrar sean con pasos modestos y graves, estén en el altar con reposo, y sosiego y digan con tal devoción las misas que los que las oyen queden edificados<sup>1106</sup>.*

Como vemos, el sacerdote debía no sólo tener una buena formación, sino también guardar una determinada actitud en la celebración, aquella que remarcaba la gravedad del acto; por ello se rechazaron las precipitaciones, al trivializar el momento sacro más importante del cristiano. Fray Joseph del Espíritu Santo, indicaba que lo normal en su provincia, era guardar dicha actitud, aunque había quienes actuaban de forma contraria, es decir, se apresuraban en la celebración, mantenían conversaciones banales en la

---

<sup>1101</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 85v.

<sup>1102</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 151r.

<sup>1103</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1104</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1105</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 63r.

<sup>1106</sup> A.H.N. Clero, L. 560, 89vr.

sacristía y tan deprisa van algunos-dice- que por no pararse dejan encima de los cajones los pañuelos de las narices.

Las celebraciones eucarísticas supusieron también una fuente de ingresos para las comunidades. Los feligreses encargaban sufragios en honor de los difuntos, confiando en que esto les ayudaría en su paso por el purgatorio hasta alcanzar la visión beatífica con Dios. Este sistema estaba basado en la confianza de los fieles en el cumplimiento de los religiosos, pero no siempre ocurrió así. En 1753, el comisario general tuvo que llamar al orden a la provincia de San Juan Bautista puesto que algunos de sus conventos no llevaban a cabo las eucaristías encargadas. Ante ello dispuso que el guardián sólo podría admitir tantas peticiones de celebración como el número que el convento tuviese autorizadas. Las misas que se encomendaban deberían ser anotadas en un libro, indicando su número y las limosnas correspondientes, junto a este otro registro en donde el sacerdote firmaría la misa celebrada. Todos los meses guardián, discretos y presidente contabilizarían las eucaristías *que han entrado y las que se han satisfecho*. Si el guardián recibiese más misas de las autorizadas, sería privado de su oficio, al igual que los discretos y presidentes de incurrir en delito. Para las elecciones capitulares, una vez terminado el trienio, se tendría que remitir al provincial el testimonio de presidente y discretos indicando haber cumplido las *misas de obligación*. Allí donde hubiese más de doscientas eucaristías pendientes no podría el guardián continuar en la guardianía y se le privaría de voz activa y pasiva<sup>1107</sup>. Tras el requerimiento que hicieron los provinciales se impuso este tipo de registro, como ocurría en el convento de Nuestra Señora de los Llanos, en Albacete, en donde se notaba el nombre del difunto, las misas correspondientes y las celebradas cada día<sup>1108</sup>.

Los provinciales también repararon en las cortinas que impedían la visibilidad de los frailes por los seculares que se hallaban tras la reja que comunicaba con la iglesia y que se debían retirar para que los fieles pudieran participar en el rezo de las horas. Cortinas que en numerosas ocasiones estuvieron sin correr durante meses, lo que permitía observar a los seglares qué religiosos se ausentaban al coro y cuáles acudían<sup>1109</sup>.

---

<sup>1107</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1108</sup> A.H.N. Clero, L. 15, s.f.

<sup>1109</sup> A.H.N. Clero, l. 2.756, s.f.



## VIII.- CAPÍTULO OCTAVO. *AD ALIENOS*

Con este título queremos denominar las acciones que realizaron los franciscanos descalzos fuera de sus comunidades a título individual, sus salidas y estancias allende los claustros, sus momentos de ocio, sus intercambios “ilícitos” y su relación con la Corona. Hemos considerado que ninguno de estos apartados corresponden a la labor pastoral a la que debían su origen y era su función principal en la sociedad: la predicación y la llamada a la conversión. Por ello bajo ese rótulo recogemos unos hechos de los que las patentes se hacen eco aunque de forma tangencial, de ahí que debamos poner en “tela de juicio” las denuncias que los provinciales realizaban, porque que un sólo religioso cayera en una práctica “inmoral” bastaba para que se remitiera carta a toda la provincia exhortando al cambio, pidiendo el retorno a la observancia y alentando a las comunidades a denunciar tales hechos. En cuanto al apartado referido a la Corona se observará tanto la relación institucional como la pastoral.

### 8.1.- El descalzo “errante”

Jesús Izquierdo Martín ha dividido en dos el conjunto de disposiciones que los ilustrados realizaron para llevar a cabo el programa de reformas que pretendían transformar a los regulares. En primer lugar, una serie de leyes promulgadas con objeto de impedir la salida de los religiosos de sus claustros sin licencia. En segundo término las que aún teniendo un carácter general, afectaban a los regulares en particular, por ejemplo, la disposición que prohibía a los eclesiásticos las críticas al gobierno o a la Monarquía, así como la destinada a impedir la tenencia de imprenta por parte de los religiosos<sup>1110</sup>.

El impulso reformista desplegado por Fernando VI repercutió por primera vez en los descalzos el 16 de diciembre de 1750, cuando su general informó de la real orden por la cual todos los religiosos debían recogerse en sus casas, prohibiéndose andar vagando por el reino<sup>1111</sup>. En su contenido se indicaba que ningún religioso debía ir a ciudades y localidades de sus diócesis a *negocios propios o de su religión*, vivir en casas particulares y vagabundear por las ciudades<sup>1112</sup>. En 1762, y ante su incumplimiento,

---

<sup>1110</sup> IZQUIERDO MARTÍN, J. y OTROS: “La reforma de los regulares” en *Carlos III y el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1988; págs. 210-217.

<sup>1111</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 177r.

<sup>1112</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.511, exp. 17, fol. 275r.

volvía a repetirse la misma ley, impidiéndose ahora que los religiosos vivieran en casas particulares y, en los casos que fuere necesario salir de su convento, debían hacerlo con licencia del guardián y residiendo en alguna casa u hospedería de la Orden; de no ser posible, debía notificarse al párroco, ya que de lo contrario serían considerados prófugos. Uno de los puntos a destacar en la disposición fue la voluntad de que los superiores de las órdenes se hicieran cargo del cumplimiento de la legislación, por lo que se buscaba su cooperación al tiempo que se les daba una serie de instrucciones para que los religiosos pudieran salir de forma “legal” del convento (en las licencias que los religiosos llevaran debería constar *justos y precisos* motivos para que pudiesen ausentarse de los conventos, indicando también el tiempo, los pueblos que tendría que pasar y la finalidad de la salida<sup>1113</sup>). A continuación el nuncio hacía suya tal disposición y mandaba recoger todas las licencias otorgadas para poder salir de los claustros.

Estas medidas se debían también a una nueva concepción sobre la mendicidad, los vagos y vagabundos, ya que a lo largo del siglo XVIII asistimos a un cambio en cuanto al tratamiento que se otorga a la pobreza. Durante el medioevo fue considerada como un estado providencial en el que la persona desfavorecida debía ejercerse en las virtudes de la humildad y la resignación, y quien los contemplaba en las de la caridad y la compasión. Sin embargo, desde el XVI comenzaron a surgir pensadores como fray Juan de Roble, que postularon la mejora de la condición de los desfavorecidos y la erradicación de la miseria causada por el mal gobierno, por lo que una de las finalidades de la sociedad política debía ser eliminarla. Surgieron organizaciones de protección social y desde el poder se generaron disposiciones que prestaron especial cuidado a pobres, desamparados, huérfanos, etc., cobrando, durante los siglos XVI y XVII, mayor peso las opiniones de quienes defendían la intervención del Estado en el problema de la superación de la pobreza<sup>1114</sup>. Estos teóricos de la indigencia y mendicidad intentaron distinguir entre aquellos a quienes era necesario ayudar mediante limosna y a los que había que forzar a trabajar, pues estaban capacitados para ello. De esta forma se fue realizando una clasificación de menesterosos; de un lado, los verdaderos pobres, los impedidos por invalidez u edad, nunca denominados vagos; de otro, los pobres fingidos sobre los que se aplicará con rigor la legislación del XVIII.

Junto a estos *mendicantes validi*, los ilustrados agruparon a los ociosos, a quienes permanecían inactivos por desidia o por impedimento de su dignidad, como los casos

---

<sup>1113</sup> A.H.N. Consejos, legajo 1.511, exp. 17, fol. 275v.

<sup>1114</sup> MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972; págs. 238-247.

del hidalgo arruinado, los oficiales de la justicia o los frailes, entre otros. La real orden de 30 de abril de 1745<sup>1115</sup> definió como vago a quienes no tenían oficio, ni hacienda ni rentas, a los que teniendo oficio no lo ejercían, jornaleros con trabajos discontinuos, jugadores, amancebados y borrachos. El principal motivo de sanción lo constituía la ociosidad, considerada una merma en las posibilidades de producción y una carga para la sociedad. En este grupo se encuadraba el vagabundo al que normalmente se le suponían también otros delitos, tales como robos en los campos, hurtos en las huertas o corrales, etc.<sup>1116</sup> Como vemos, la legislación del XVIII recogía el espíritu ilustrado de la utilidad, intentando aprovechar a los vagos y vagabundos para empresas al uso como el engrose de los regimientos o su empleo en fábricas y obras públicas. De esta manera un sector importante de la población antes improductivo se emplearía para el bien económico de la sociedad y del Estado.

A lo largo de todo el siglo se reiteraron las leyes encaminadas a corregir, eliminar, recoger y aprovechar a estos desocupados, frecuencia que nos permite sospechar su ineficacia, pero que nos muestra la preocupación por la seguridad pública, contexto en el cual deben situarse estas disposiciones dirigidas hacia un mayor control de la población, el desarrollo de las buenas costumbres y la garantía del orden y la seguridad, ya fuera a través de la legislación o mediante la creación de órganos de seguridad, en especial en el reinado de Carlos III<sup>1117</sup>.

Esta ley de 1750 que trataba de poner armonía en el desconcierto que provocaba ver religiosos en un continuo ir y venir, realizando en ocasiones negocios particulares, volvía a repetirse en semejantes términos doce años después y en esta ocasión se requería la absoluta clausura de los religiosos, debiendo remitir aviso sobre su cumplimiento. Ante el decreto de Carlos III, fray Juan de la Hynojosa sólo tuvo palabras para la comprensión de la medida y de reprensión para los incumplidores:

*Este es Hermanos Charísimos el ordenamiento de nuestro soberano que nada tiene de nuevo sino su celo, con el que como buen Rey mira por el honor del estado regular. No hay otra queja más común que decir que estamos poco estimados de los seculares, que no nos reverencias y así es, y la causa? Muchas dan muchos, pero tan*

---

<sup>1115</sup> *Novísima Recopilación de la Leyes de España*. T. V. Lib. XII, título XXXI, nota 6 a la Ley VII, pág. 433.

<sup>1116</sup> PÉREZ ESTEVEZ, R. M<sup>a</sup>.: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1976; págs. 55-73.

<sup>1117</sup> Sobre seguridad pública en Madrid en tiempos de la Ilustración deben verse las obras de MARTÍNEZ RUIZ, E.: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*. Madrid, 1988; "Sociedad y seguridad en el Madrid de Carlos III" en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1988. T. I; págs. 213-239; "Orden público, poder y conflictividad social en el Madrid de la Modernidad" en ALVAR EZQUERRA, A. (Coord.): *Visión histórica de Madrid*, Madrid, 1991; págs. 87-120.

*falsas como hijas de nuestro amor propio. Una de ellas es pintar los seculares in devotos. Trabajamos para hacerlos devotos, Yo se y lo veo que al Religioso, que como tal se porta, y huye del comercio secular todos le estiman*<sup>1118</sup>.

Como las infracciones continuaban, las disposiciones se reiteraron. En 1772 se endurecieron las normas para vivir fuera de la claustra: habría de llevar licencia por escrito de los superiores, fijar la duración de los desplazamientos y avisar a las justicias para detener a los religiosos que vagasen, hasta su identificación. Se pretendía poner fin a los *comercios, granjería y negocios seculares impropios de su estado y profesión*<sup>1119</sup>. Una orden circular del Consejo, de 28 de octubre, limitaba a 15 días al año el tiempo que franciscanos, capuchinos y demás mendicantes podían permanecer fuera del convento en las cuestaciones; y prohibía las acostumbradas limosnas de frutos en las eras antes de separar el diezmo y cuotas dominicales, prohibición parcialmente abolida en 1786 por la presión de los franciscanos<sup>1120</sup>.

Los provinciales llegaron a declarar apóstatas a quienes empleaban un tiempo excesivo en trasladarse de un convento a otro<sup>1121</sup>. Guardianes y prelados locales aparecieron –una vez más– como principales responsables de estas salidas incontroladas al no cumplir al pie de la letra las determinaciones provinciales. Unas veces esta dejadez de funciones podría deberse a la desidia, otras a la omisión ante casos de frailes inobservantes que ellos recibían, cuando lo normal hubiera sido que al llegar un religioso sin licencia fuese remitido allí donde residiese el provincial para su amonestación<sup>1122</sup>. Entre las causas también aparecen las diferencias en la interpretación de la regla y constituciones<sup>1123</sup>. En ocasiones se perseguía una cómoda posición desde la que gobernar su comunidad, como señaló fray Juan Bautista Cucala, en 1743:

*La vagueación de los hijos de esta provincia es tan notoria que apenas por los caminos e pueda andar una legua que no se encuentra con algún religioso, donado o presidente, pues que diremos de las salidas a los pueblos donde hay conventos, y hay también prelados y presidentes que tienen por máxima de buen gobierno enviar fuera a los religiosos o porque sea menos el gasto o porque pueda mas a su salvo dispensar el choro*<sup>1124</sup>.

El guardián era el responsable de enviar religiosos a las veredas para la limosna y sólo debían darse licencias para salir de ellas en ocasiones especiales. Entre sus

<sup>1118</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 235r.

<sup>1119</sup> A.H.N. Consejos, legajo 624, expediente nº 20, s.f.

<sup>1120</sup> CASTRO, C.: “Campomanes y el clero regular” en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, T. I. Madrid, 1989; págs. 476-477.

<sup>1121</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1122</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 82r.

<sup>1123</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 61r.

<sup>1124</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

obligaciones estaba también controlar a los religiosos que colaboraban en los curatos, es decir, en la cura de almas en las parroquias, dedicación pastoral que tuvo sus consecuencias negativas para la vida comunitaria, ya que los religiosos al vivir fuera del claustro perdían el ritmo conventual, con la consiguiente desvinculación y pérdida de identidad, según denunció fray Juan Ramos en 1745:

*De otro modo se excusan los prelados de corregir a sus súbditos, y es dándoles libertad para que estén todo el año en los lugares, con pretexto de ayudar a los curas, y con el que de una limosna se alcanza a otra. Esta es la mayor impiedad de los prelados, que dejan a los súbditos en estado de eterna condenación, porque fastidiándose de los ejercicios regulares no asisten al coro y a la vez que vienen al convento están violentísimos, y de ventana en ventana, consolándose en lugar de libros y cuartos de oración, con mirar los caminos que van a los lugares, en estos dejan apalabrados a el cura, a el síndico o a otra persona de distinción, para que escriba a el prelado por el religioso que hace mucha falta a los fieles, y no resistiéndose el prelado logran su libertad, esto es un dolor, que los tales frailes nada tienen de religiosos, y en todo están aseglarados, montaraces, con unos zerquillazos hasta lo ojos, y con unos hábitos tan extravagantes que parece vienen de la guerra de hacer una dilatada campaña, así vienen y así permite Dios que mueran sin asistencia de su hermanos ni el consuelo de la comunidad en aquella terrible hora. Los frailes de esta clase están en mal estado, y si ya no apostataron de la orden, se puede temer deserten de la religión, según decía nuestro Antonio. .... Mandamos a los prelados recojan a estos frailes a los conventos.*

Los guardianes debían estar vigilantes sobre las acciones y vida de estos religiosos,

*en el modo y substancia de proceder, si es disoluto en el hablar, poco honesto en el decir, si es destemplado en el comer y beber y otra cualquier cosa que desdiga a la modestia y compostura religiosa*<sup>1125</sup>,

amonestando a los inmoderados y evitando que volviesen a salir. Sin embargo, pocos guardianes llevaban a cabo estas averiguaciones y fue común que estuviesen más preocupados por las cantidades que hacían llegar hasta el convento, que por las palabras, obras y tratos de los religiosos. De hecho, el procedimiento a utilizar para conocer las palabras y acciones fuera del claustro era enviar un compañero que vigilase las andanzas del religioso que hubiera de salir del convento, compañero que debía ser nombrado por el guardián, lo que no siempre se cumplía, como se insistió en distintas ocasiones:

*También está dispuesto por nuestras leyes y decretos pontificios que el prelado señale el compañero al que ha de salir de casa y que este de razón al prelado de lo que han hecho fuera. Ahora vemos que aun los muy jóvenes se dan por muy sentidos si el prelado no les diera a elección los compañeros que los que salen fuera en el verano, que son las tardes tan dilatadas se salen antes de vísperas y vienen a las avemarías, que los deportes son uno o dos o mas cada semana y por fin que los más quieren salir todos los días buscando frívolos pretextos para lograr sus intentos y lo peor es que los prelados pasan por todo esto sin tener valor para corregir... Abran los ojos los prelados y advertáis que estas salidas son la perdición para la juventud y provincia. Cómo han de trabajar los predicadores y repasar citas de moral los confesores, aborreciendo el recogimiento y el retiro de la celda no sabiendo vivir en el*

---

<sup>1125</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 65r.

*convento. Por eso vemos que en los exámenes se padecen continuados rubores con descritos de todos, no les permitan salir sin mas deportes*<sup>1126</sup>.

Una de las medidas que se propusieron fue la de llevar una licencia en la que constase el día y la hora de salida del convento y lo mismo cuando volviesen o llegasen a ellos, castigando el exceso de tiempo empleado y dando aviso al provincial para mayores medidas. Dichas licencias deberían remitirse a la casa provincial para su control y seguimiento<sup>1127</sup>, licencias que sólo podían otorgar los provinciales cuando el religioso quisiera pasar los límites de la guardianía, pues en caso contrario bastaba el permiso o licencia del guardián, lo que no siempre se cumplía, como confirmó fray Joseph Navarro, en su patente de 1751:

*Y por cuanto estamos informados que algunos religiosos con solo la licencia de sus guardianes salen a los lugares de fuera de su guardianía y así mismo pasan de un convento a otro sin más precisión que la de pasearse y divertirse, pretextada con el hermoso título de hacer una diligencia para evitar semejantes vagueaciones mando por esta que Religioso alguno salga sin licencia nuestra expresa a los lugares fuera de la guardianía del convento donde es morador ni pase a otro convento como la distancia sea de mas de una legua*<sup>1128</sup>.

Al finalizar el siglo, fray Joaquín Company, ministro general, remitía patente en la que mantenía la insistencia en guardar la clausura y evitar toda salida innecesaria. En ella ponía en marcha una serie de medidas para impedir que los más jóvenes saliesen de sus comunidades. A partir de entonces, 1797, los coristas y estudiantes no podrían realizar desplazamientos y los provinciales no tendrían autoridad para emitir licencia por ningún motivo o pretexto, ni ser empleados como limosneros en los pueblos cercanos a los conventos o en lugar alguno de la guardianía, como tampoco podrían ayudar a bien morir. Sólo se les estaba permitido salir a practicar deporte si lo hacían con la comunidad, acompañados por el presidente y los maestros de estudios. Cuando estos últimos no pudieran por cualquier motivo, tampoco lo harían los estudiantes. En cuanto al resto de frailes, se mandaba que los guardianes, presidentes, lectores y maestros de estudiantes no predicaran sermones fuera de la guardianía, tampoco dentro de ella cuando la predicación fuese incompatible con la asistencia a su empleo conventual. A los guardianes se les instaba a que no enviasen a las veredas a los religiosos del coro, sino siempre a legos y donados. Para salir de la guardianía se mantenía la obligatoriedad de la licencia provincial, y sólo en casos urgentes podrían concederlas los guardianes y

---

<sup>1126</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1127</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1128</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.



discretos<sup>1129</sup>. Entre estos casos se hallaba la enfermedad grave de unos parientes o la propia, dándose en algunas provincias situaciones singulares, como narra fray Antonio de Jesús, provincial de san Juan Bautista, en su patente de 1788:

*Ha habido estilo en la provincia fundado en la ley que puedan ir los religiosos con testimonios de guardián y discretos a asistir y consolar a sus padres cuando les avisan estar gravemente enfermos, y no se puede esperar la licencia del prelado superior, sin nota de faltar gravemente a la piedad cristiana, pero ya no solo por este motivo, sino por nuestros menores, como si para curarse los religiosos enfermos o convalecer de sus enfermedades les dan testimonio sin participarlo al prelado superior, como si viviese en regiones distantes y en esperar su licencia hubiera algún peligro grave, y lo que empeora el asunto es que el convaleciente o enfermo si es natural del pueblo donde hay convento, el prelado local le recibe con tan caridad y agrado que su primera expresión es decirle: vaya a curarse a su casa y se detenga en ella hasta que esté bueno, de cuya providencia tan poco caritativa ya el prelado que le envía como el que lo recibe resulta no poca turbación a los religiosos y escándalo de los parientes que lo sabe, obligándoles a decir que obran de esta suerte por evitar gastos en los enfermos cuya obligación es tan obligatoria<sup>1130</sup>*

Como vemos, hubo guardianes que se desinteresaron del paradero de sus frailes, a pesar de que los estatutos determinaban lo contrario porque estaban bajo su responsabilidad. Sabemos, sin embargo, que hubo religiosos que llegaron a permanecer años fuera de la clausura conventual, si bien se seguían llamando franciscanos descalzos<sup>1131</sup>. Fray Tomás García expresaba en 1744 cómo en sus visitas pastorales hubo conventos en donde sus religiosos no fueron a recibir la bendición del prelado porque los guardianes permitían a sus súbditos vivir en casas de seglares, hecho que obligó al provincial a exigir que cualquier religioso, sin excepción, viviera en el interior del convento, en sus claustros y coros, en consonancia con lo prometido al profesar. Además, estos frailes se convertían en una carga onerosa para las comunidades al no aportar limosnas al convento y tener éste que costear su propio vestuario<sup>1132</sup>. Al finalizar el siglo, fray Antonio Joseph Salinas, vice-comisario general, pedía en 1784 que los guardianes no enviasen a predicadores ni confesores a pedir limosna de *pan huevos o cualquiera otra*, para lo cual se enviaría a religiosos legos y donados que destacasen por su ejemplo; que únicamente hubiese un recreo semanal y que al mismo los estudiantes sólo pudiesen acudir acompañados de sus maestros; nadie saldría sólo de los conventos y ningún religioso permitiría la entrada de seglares, al igual que no podrían acudir a sus casas<sup>1133</sup>.

---

<sup>1129</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1130</sup> A.H.N. Clero, L. 2.79, s.f.

<sup>1131</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>1132</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

<sup>1133</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

Hemos de considerar también las singularidades de cada religioso. Unas veces, acomodados a costumbres difíciles de compatibilizar con la vida religiosa, de tal manera que tras convivir un tiempo en una comunidad y ver afeada su conducta, solicitaban su traslado porque el guardián no atendía sus requerimientos. Fray Pedro de la Asunción pedía en 1743, que se pusiera fin a esta costumbre, pues *si el religioso no se muda en su genio natural y costumbres poco o nada le puede aprovechar la mudanza de convento*. Cansado de tanta carta -en la que solicitaban el cambio de convento-, ordenó en su patente que se pusiera fin a estas peticiones, así como la de recurrir a seculares para que actuaran como intermediarios y transmitieran los anhelos de los religiosos<sup>1134</sup>. Esta queja se reiteró en múltiples ocasiones. Fray Juan del Espíritu Santo vio en esta práctica un grave atentado contra el voto de la obediencia, pues tales demandas significaban una fuerte presión hacia el provincial, presionando la voluntad del superior a quien se le había prometido obediencia<sup>1135</sup>. Al provincial le llegaban las quejas de aquellos que no querían variar de domicilio por considerarlo “contrario a su honor”, prometiendo *quejarse a los prelados generales*, al encontrarse en conventos en los que se sentían cómodos y también las de aquellos otros que, no gustándoles el convento donde residían, demandaban su traslado, empleando para ello cualquier medio *hasta que consiguen sujetar la voluntad del prelado a la suya*<sup>1136</sup>. Un pretexto recurrente a la hora de demandar un traslado fue la enfermedad, bien es cierto que las diferencias, desencuentros, falta de paz, etc., podían generar en situaciones de ansiedad y depresión, pues la vida comunitaria no se basaba en la empatía entre religiosos sino en la vocación a la oración y a la vida retirada, ya que la oración debía convertirse en refugio y “medicina” que remediase las incomodidades derivadas de un destino no querido. Así nos lo refiere fray Tomás Montalvo en su patente de 1742, en la cual denunciaba no sólo el recurso a la enfermedad, también la connivencia de los médicos que cedían a las peticiones de los religiosos para certificar falsas enfermedades:

*Muchos son los que pretextan semejante inquietud con el motivo de enfermedades que suponen, pareciéndoles que las dejaran en el convento que no quieren, y hallaran la sanidad en el paraje que juzgan más de su gusto. Concurren los médicos con sus testimonios, coadyuvan los guardianes con sus recetas en que no tanto procuran el alivio ajeno como levantar el gravamen propio y ponen la causa en estado que tengan lugar todos los aforismos, que suelen alegarse para la curación de los enfermos. .... Estos son los remedios que debe usar el perfecto religioso, tolerar el accidente en el lugar mismo donde Dios se lo ha dado, acomodarse al convento que le tienen destinado la obediencia. Y recurrir al sagrado de la oración donde hallará*

---

<sup>1134</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 53v.

<sup>1135</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 144r

<sup>1136</sup> A.H.N. Clero, L. 4.075, s.f.

*pronta medicina, para todos sus males. Lo contrario es querer aumento de la enfermedad de su inquieto animo, gravar las comunidades, ser molesto a los superiores, y turbar el gobierno religioso solo por complacer su propia voluntad, y seguir las derrotas de genios nada morigerados. A este intento coadyuvaremos negándonos a cualquiera petición de mudanza, que no califique con el notorio conocimiento de que ha de ceder en beneficio de la religión, que tanto se vulnera en las frecuentes vagueaciones que experimentamos.*

A este grupo pertenecían aquellos que con distintos pretextos salían con asiduidad del convento, alejados del coro y de la comunidad<sup>1137</sup>. Aquí hallamos no sólo a religiosos, también a prelados conventuales, como denunció fray Francisco de la Concepción en 1728, criticando la costumbre de aquellos que marchaban a caballo con la compañía de un donado, a modo de mozo que cuidase de la cabalgadura. El pretexto de estas salidas era la visita a los bienhechores, aunque en tales viajes faltasen durante prolongado tiempo de sus conventos. Ante esta realidad se dispuso que los prelados locales realizasen dichas visitas de cortesía reduciendo la frecuencia, pues *me atrevo asegurar –señala- por experiencias propias y extrañas, que no sólo no se entibia la devoción de los bienhechores cuando el prelado no los visita nunca, sino que crece y se aumenta edificándose más de su religioso retiro que de sus frecuentes visitas*<sup>1138</sup>. Fray Juan del Espíritu Santo llegó a señalar que tales visitas provocaban el rechazo de los hermanos espirituales, al sentirse *oprimidos de la inmensa tropa de religiosos trashumantes, llegan a arrepentirse de recibirnos en sus casas, y no pocos arbitran el deshacerse de esta carga*<sup>1139</sup>. Presión que debió ser mayor en tiempo de los capítulos, cuando los religiosos se desplazaban allí donde este se celebraba. El mismo provincial dice estas expresivas palabras: *la vagueación se ha hecho tan frecuente que los seglares mismos saben distinguir por ella la época de los capítulos.*

Más graves aún son las irregularidades que denunció fray Bernardino Ventura de Garrovillas en 1724, cuando en su patente manifestaba abiertamente la situación de algunos religiosos, no ya alejados de las comunidades, sino escapados de las mismas. Hubo conventos en los que los religiosos *ya con habito o vestidos de seculares* se fugaban, con el consiguiente desorden y desconcierto de prelados y hermanos de comunidad<sup>1140</sup>. Desconocemos las causas concretas de tales marchas, pero si podemos vislumbrar que sin el ejemplo de los superiores y sin la existencia de unas comunidades

---

<sup>1137</sup> A.H.N. Clero. L. 560, fol. 54r.

<sup>1138</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>1139</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 144v.

<sup>1140</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

en donde se viviesen unas relaciones fraternas, debía de ser difícil mantener la ilusión con la que habían profesado.

Entre las consecuencias de tanto desplazamiento se observa la escasa asistencia de religiosos a los actos de comunidad, quedando los conventos –como señaló fray Manuel de Cristo en 1724- *despoblados todas las tardes con la falta de la asistencia a completas y a la oración*<sup>1141</sup>; la inconstancia de los mismos en una misma casa por lo cual era difícil establecer unos vínculos duraderos con el resto de los religiosos; la falta de ejemplo para los seglares, que los veían pasar en ocasiones en caballerías cargados con equipajes y libros que mal debían casarse con la pobreza a guardar<sup>1142</sup>; la búsqueda de sermones, cuaresmas, sufragios, etc., para poder hacer frente a tales cambios domiciliarios, convirtiendo al religioso humilde y desinteresado en un personaje codicioso y “despreciado” por el clero secular. Un religioso que viajase con frecuencia difícilmente podría seguir los ayunos, devociones, celebraciones eucarísticas, oración, silencio, es decir, en la práctica estaban exonerados de los preceptos de la regla y constituciones<sup>1143</sup>. Consecuencias que se agravaban cuando los ausentes eran los prelados, pues eran los responsables de sus súbditos y debían dar ejemplo. Sin embargo, faltaron al oficio divino, a la oración, a las conferencias morales, omitieron capítulo, además de relajarse el silencio, el retiro y la disciplina<sup>1144</sup>.

Vivir fuera del convento no siempre pasó desapercibido, en especial cuando los religiosos no sólo abandonaban la obediencia franciscana, sino que cometían infracciones del más variado orden. A finales del XVIII, en la villa de Fuente del Fresno, el procurador síndico y dos de sus regidores solicitaron la expulsión de fray Vidente del Corral, franciscano descalzo del convento de Malagón, que había ejercido como tal durante trece años,

*con motivo de faltar de dicha villa el cura propio por ciertas causas graves que le tienen ausente de ella, la que quedo desierta sin ningún sacerdote, hallándose de limosnero fr. Vicente del Corral, ... en virtud de carta del vicario de Ciudad Real, que en aquel entonces había dirigida a el sacristán, se le encargo descuidase dicho religioso, en cuanto se ofreciere en la Parroquia de aquella villa, de modo que son cumplidos tres años que en calidad de ecónomo la ha asistido y descuidado, como en caso necesario puede acreditarse por los libros de Bautismos y matrimonios de dicha parroquia*<sup>1145</sup>.

A continuación el procurador explicaba la causa de dicha carta, el notorio manejo y comercio que tenía el religioso después de tantos años dedicándose al negocio del

---

<sup>1141</sup> A.H.N. Clero, L. 1.695, fol. 138r.

<sup>1142</sup> A.H.N. Clero, L. 1.603, s.f.

<sup>1143</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fol. 143v.

<sup>1144</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1145</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.770, exp. 10, s.f.

carbón, ya que *aprovecha el tráfico de conducir carbón a la corte, y pueblos de sus inmediaciones*, sirviéndose para ello de varios bueyes con carretas y un par de mulas. Con los beneficios obtenidos el religioso había adquirido *casas y heredades, otorgándose sus escrituras, a favor de su hermano de religión, Andrés Díaz Clemente*, alcanzando un patrimonio valorado en más de cuarenta mil reales. Según el procurador, este patrimonio era ilícito e ilegal, ya que el religioso se había saltado la orden real que no permitía que los religiosos pernoctasen fuera de su clausura.

La causa de que este religioso pudiese vivir con tranquilidad fuera de la comunidad conventual se debió –según esta denuncia- a la laxitud y tolerancia de la justicia, por dos motivos: por un lado, la necesidad de sacerdotes y, por otro, el manejo y comercio que con sus representantes tenía (una vez más el eterno problema de la prevaricación). Se acusó al religioso de casar a un sobrino con una hija de uno de los alcaldes de la villa, *de quien se dice ha dado de dote, quince mil reales*. Abusando no sólo de su posición como ecónomo, sino mismo tiempo continuó ejerciendo como limosnero, lo que –según el procurador- llevaba anejos graves daños y perjuicios, al ser el origen de la limosna no la devoción sino *el respeto, la atención y las amenazas*. Tampoco las necesidades del pueblo eran las mismas: si en un tiempo hubo carencia de sacerdotes, ahora se indicaba que habitaban en la villa cuatro clérigos, dos de ellos sacerdotes, uno ordenado de evangelio y otro de órdenes menores.

En respuesta a la delación del procurador y regidores, el cardenal arzobispo de Toledo en su informe sobre el religioso aclaraba distintos puntos, entre ellos el motivo de su nombramiento como cura ecónomo, cargo desempeñado al ser acusado el párroco de actos criminales y por la inconstancia de los presbíteros seculares a los que se les encomendó tal ministerio. El cardenal estuvo vigilante y atento a las acciones del fraile a través de su vicario en Ciudad Real, que investigó al franciscano por distintas denuncias surgidas, al parecer, cuando en la villa comenzaron a aparecer sacerdotes ordenados oriundos de la misma. Entre estas denuncias destaca la de uno de los eclesiásticos, aunque *no habiendo encontrado mérito para removerle, mandé continuase en el economato, y que aquel eclesiástico guardase con él buena armonía*, lo que se repetiría en distintas ocasiones (1791,1792, ...), como en la que se le descubría por tratos sospechosos e ilícitos con la mujer del dueño de la casa en la que vivía. A pesar de que el mismo cardenal habló con el religioso para hacerle cargo de su conducta, éste debía tener una indiscutible capacidad de convicción, pues *en su vista se me presentó el*

religioso, y satisfizo en todo, sincerando su conducta y dejándome persuadido de lo infundado de aquella delación, por lo cual le mande continuar en el Economato<sup>1146</sup>.

En su informe el Cardenal dejó constancia de la conducta ejemplar del religioso, a quien los clérigos locales y sus familiares pretendían expulsar de la localidad,

*Por todos estos antecedentes me confirмо en mi parecer de que las delaciones contra el religioso no tienen como principio que el encono de los clérigos y sus parientes para desposarle del Economato, y mi Vicario de Ciudad Real me asegura ha notado en ellos este empeño en el tiempo de las visitas que ha hecho en la Parroquial de Fuente del Fresno, añadiendo que la Iglesia y sus feligreses están completamente asistidos del Ecónomo, y los libros Parroquiales con la mayor formalidad. También dice que es constante que el referido Andrés Díaz Clemente ha comprado en este tiempo varias fincas y mejorado de fortuna, pero que no alcanza como pueda haber contribuido a ello el expresado religioso, por que no percibe otra cosa que el pie de altar, que es muy reducido y tiene que pagar de él al D. Cristóbal de Martos ciento y tantos reales para el complemento de su congrua, que no se le puede satisfacer con solo el situado que dá el Exmo. Sr. Duque de Santisteban, de cuya presentación es el cuarto. Asimismo es cierto haber casado un sobrino del religioso con una hija del alcalde, y que se le ha dado cantidad excesiva de dinero<sup>1147</sup>.*

D. Máximo Terol de Domenech, corregidor en la ciudad de Ciudad Real, demandó también la expulsión del franciscano alegando los oscuros negocios que realizaba con el carbón, el comercio de granos, las presiones ejercidas para que los cargos municipales recayeran en persona afines a él, obteniendo las limosnas para el convento de Malagón de forma violenta, faltando al auxilio de pobres y enfermos y constatando que *la Palabra de Dios solo se oye en dicha villa en la Cuaresma, escasamente*. El juicio que este corregidor realiza con el franciscano este corregidor no carece de aspereza, aunque denota cierto malestar hacia el conjunto de los regulares, pues señalaba que los ministerios parroquiales debían recaer en sacerdotes seculares, ya que

*distraídos estos regulares de sus llamamientos, y votos ni se concilian la estimación del pueblo, ni son útiles sino para si mismos, y sus conventos como acontece con este regular que se ha secularizado por su propio capricho.*

En marzo de 1797 se ponía fin a la situación del franciscano como ecónomo parroquial, cargo que recayó por nombramiento episcopal en Cándido García de León, uno de los eclesiásticos que años atrás había delatado al religioso. De esta forma el cardenal ponía fin, por orden del Consejo, a las disidencias entre los vecinos, tranquilizaba a los feligreses y daba la razón al grupo de presión que se había formado en torno a los clérigos de dicha villa. El hecho de ser religioso y estar sujeto a la

<sup>1146</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.770, exp. 10, s.f.

<sup>1147</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.770, exp. 10, s.f.



convivencia conventual, como se había legislado desde el poder civil, fueron causas suficientes para desplazar al fraile.

En esta época, con el respaldo de la legislación, se iniciarían una serie de causas por parte de sacerdotes seculares para desplazar a religiosos que ocupaban ministerios fuera de sus conventos. Al igual que en el caso anterior, fray Pablo de Mora ejercía como teniente de cura en la villa de Valenzuela de Calatrava, ante la imposibilidad física para atender sus responsabilidades el cura propio -Bernardo López Pastor- que no podía ni celebrar el sacramento de la eucaristía ni predicar, tan sólo confesar en contadas ocasiones. Al franciscano descalzo se le acusó en 1797 de agredir a sus feligreses durante la celebración de la Semana Santa, movido al parecer por un temperamento hostil y violento:

*Impelido de su genio altanero y dominante en esta Próxima Semana Santa abofeteo a un muchacho que iba a confesar y manoteo a otra mujer que iba a la misma diligencia de que le confesase a un hijo suyo, diciéndole con voces destempladas se pusiese en la calle<sup>1148</sup>.*

La petición de retirarle de aquel pueblo fue promovida por los alcaldes ordinarios de la villa, que presionaron en distintas ocasiones al cura párroco para que despidiese al franciscano y volviese a su convento de Almagro. Según parece, su carácter le había granjeado la enemistad y el descontento de algunos de los feligreses, que le calificaban de altanero, soberbio y caprichoso, modificando a su antojo los horarios de las celebraciones litúrgicas (como celebrar la eucaristía a primera hora de la mañana). Para remover de su puesto al descalzo los alcaldes ordinarios recurrieron al *Señor Marques de Torremexia, que lo es en lo espiritual y temporal de esta villa* quien, apoyado en la legislación de 1767 por la que los religiosos no podían ejercer de cura tenientes ni vivir fuera de clausura, determinó que fray Pablo de Mora saliese de la villa y se dirigiera a su convento. Al Consejo de Castilla llegó el expediente ante el caso omiso que prestó el religioso a esta advertencia y en febrero de 1798 se emplazó al provincial de la provincia de san José para que pusiera fin a dicha situación y se retirara su súbdito a la clausura. En la resolución de la causa, el Consejo manifestó darse cuenta de los daños y perjuicios que está causando en la villa de Valenzuela de Calatrava fr, *Pablo de Mora*, entendiéndose que con su retirada

*se lograba la publica tranquilidad, y evitan las ruinas espirituales que el mismo fomentaba contra las conciencias de los feligreses, en lugar de dirigirles por la senda de la perfección, separándolos de fines particulares, parcialidades, y confederaciones que sólo acarrear discordias e inquietudes,*

---

<sup>1148</sup> A.H.N. Consejos, Leg. 1.890, exp. 20, s.f.

al tiempo que afirmaban que tanto el teniente como el cura propio se estaban burlando de las disposiciones y reales cédulas sobre la clausura de los religiosos.

Fray Francisco Avilés de Madrid, provincial de san José, ejecutó la orden del Consejo, no sin antes realizar una serie de averiguaciones a través del guardián de Almagro para asegurarse sobre las actuaciones del referido fraile. El resultado de las pesquisas, tras recoger distintas declaraciones *-todo el pueblo, grandes y pequeños, declararon-* fue favorable al religioso. De él dijeron que era *de buena conducta*, hablaron de forma positiva de su atención espiritual y manifestaron su *total abstracción de todos los asuntos temporales del pueblo*. El provincial desplazó al fraile a otro convento de la provincia, pero a cambio obtuvo la satisfacción de poder garantizar el honor y la inocencia de su súbdito. Como podemos ver la incorporación de los frailes a sus conventos tras las distintas disposiciones, fue lenta y paulatina. No gozó ni del apoyo de los superiores ni el de los propios religiosos, que en aras de su labor pastoral continuaban viviendo allí donde un día habían sido requeridos.

Fray Juan de Infantes también fue denunciado y llevado ante la justicia civil. En 1778, el alcalde mayor de la villa de Navalcarnero se vio obligado a acudir ante el Consejo de Castilla por la permanente vida fuera del claustro de este franciscano situación, además, sancionada por su guardián conventual. Al parecer hacía ya cinco años que este religioso vivía en la villa durante diez meses al año, en lugar de los tiempos destinados a pedir la limosna, en agosto y vendimia. El párroco de la villa lo tenía al servicio de la parroquia como teniente de cura, administrando los sacramentos. Ante tal requerimiento el guardián del convento de Villaviciosa, al cual pertenecía fray Juan de Infantes, conecedor de la pragmática sanción de 1764, se defendía al esgrimir que ésta les excluía de dicha regulación *al no tener domicilio propio y carecer de haciendas, casas y otras cosas que hacen seguro el domicilio*, y cuya finalidad era recoger las limosnas precisas para el sostenimiento del convento. Tres fueron los conventos excluidos, dos de ellos descalzos, el de san Diego de Villaviciosa de Odón y el de santo Ángel Custodio de Alcalá de Henares<sup>1149</sup>.

El fiscal, sin embargo, consideró que no era necesario que en la villa hubiese tenientes de cura y que cuando esto fuera imprescindible se debería recurrir a sacerdotes seculares, afirmando ser contrario la vida fuera del claustro durante tantos años a los capítulos canónicos del concilio de Trento y la profesión de los votos. De su conducta se

---

<sup>1149</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.240, exp. 3, fol. 9r.

debía dar aviso tanto, al comisario general de la Orden como al arzobispo de Toledo<sup>1150</sup>. En 1772 volvió a expedirse real cédula por la cual los regulares debían retirarse a la clausura y que, al igual que el resto de eclesiásticos, debían abstenerse de realizar negocios impropios de su condición. Su ejecución derivó en una serie de problemas, que intentaron resolver mediante una nueva real cédula en 1777 para que *se observe la debida disciplina de sus institutos pero que sean tratados por las mismas justicias y particulares con el decoro y estimación correspondiente a su carácter religioso*. Se establecieron una serie de condiciones a cumplir: el cuidado de los bienes debía quedar al cargo de los legos, así como realizar cualquier posible negocio, y llevar licencia *in scriptis* del provincial en donde se indicase el tiempo de permanencia fuera de los conventos. Los mendicantes podrían pedir las limosnas acostumbradas para poder sustentarse y aquellos que poseyeran bienes pero que no alcanzase para vivir de forma holgada podrían realizar *las cuestaciones sin causar perjuicio a los demás mendicantes que nada poseen*. En 1785 se volvía a recordar a las órdenes la atención que debían prestar a las condiciones expuestas en la cédula de 1777<sup>1151</sup>.

Ya entrado el XIX, en 1804, tenemos el caso de fray Juan Manuel García de los Dolores, corista del convento de Castilleja de la Cuesta, en la provincia de san Diego en Andalucía que, estando en la villa de Chiclana de la Frontera con el fin de llevar a cabo las diligencias necesarias para secularizarse, vestido de forma secular, al pagar ciertos comestibles en una taberna y en un puesto de pescado entregó monedas falsas. El religioso fue condenado por el vicario eclesiástico a ocho años de reclusión en un convento de la provincia, condena que fue confirmada por el corregidor de la villa pero desestimada por el juez ordinario al pasar la causa a Sevilla, desde la que se trasladó al Consejo de Castilla. Dos años después la causa seguía pendiente de resolución y en abril de 1806 el religioso solicitaba el perdón real y la excarcelación, alegando desconocer la falsedad de las monedas:

*Cárcel Real de Chiclana de la Frontera*

*Fray Juan Manuel García de los Dolores, natural de la ciudad de Medina Sidonia, religioso de la provincia de San Diego de menores descalzos de Andalucía.*

*Expone que habiendo impetrado bula de SS. Para su secularización cometida al abad mayor de la colegial de Olivares, y pasada por el consejo, tuvo que pasar a la citada villa de Chiclana donde se hallaban los mas de los testigos que podían deponer la verdad de lo que en las preces de la bula se contenía.*

*Con motivo del mal temporal y continuas lluvias se detuvo el exponente más de lo que se requería para sus diligencias y viéndose falto de medios pidió prestados a un amigo sesenta reales que se los dio en tres monedas y no reparando en lo que recibía*

<sup>1150</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.240, exp. 3, fol. 16v.

<sup>1151</sup> A.H.N. Consejos, leg. 624, exp. 20, s.f.

*por ser de noche y en la calle halló por la mañana que eran falsas dichas monedas de las que sólo había cambiado una diciendo quien se las dio éste se hoyó sin que se halla sabido hasta ahora su paradero.*

*Que sabiendo el recurrente que el juez lo buscaba se fue a su casa y sin más motivo ni informe le puso preso en la cárcel pública con los demás reos, le formó causa y al cabo de doce meses no habiéndole probado nada de lo que se había atribuido de expedición de monedas falsas la pasó a la sala de la audiencia de Sevilla, cuyo tribunal dispuso se enviase testimonio al Consejo para su resolución conveniente.*

*Por último dice que ha ya dos años y medio que se halla en prisión sin haber tenido resultado alguno en cuya atención y a su inocencia suplica a VM se digne a perdonarle su culpa pues su mucho padecer y la ignorancia del hecho cree eran bastantes para impetrar la real clemencia y benignidad.*

*A 2 de abril de 1806<sup>1152</sup>*

A pesar de que se adjuntó el testimonio del familiar de otro condenado, (según el cual habían fundido y fabricado dieciséis monedas, *comprando al efecto azogue, yeso y carbón*, lo que fue verificado al localizar los instrumentos empleados) se consideró -en septiembre de 1807- que el delito no estaba debidamente probado, por lo que, a pesar de que el religioso había declarado su culpabilidad, se redujo la pena a cuatro años de reclusión.

Pero no siempre la vida fuera del claustro fue denunciada por las autoridades civiles, en ocasiones llegó a ser promovida y protegida, ya que la permanencia de religiosos entre la ciudadanía garantizaba una serie de servicios que la administración local no podía otorgar a sus ciudadanos. Entonces eran los superiores descalzos los que acudían a la justicia demandando la reincorporación a sus filas de miembros de sus comunidades, alejados de todo control disciplinar. Esto mismo fue lo que ocurrió con el hospicio de san Antonio, en Cortes de la Frontera, regido por franciscanos descalzos y que en su momento gozó de los permisos y licencias de la villa, del clero local y del obispo de Málaga. A finales de los años cincuenta la provincia establecía en dicha villa un pequeño hospicio, residencia de tres o cuatro sacerdotes, junto a similar número de legos o donados, que velaban también por la atención espiritual de los feligreses. En 1787 se determinó abolir este establecimiento, alegando la lejanía de la villa respecto a otros conventos, la dificultad de los caminos -que hacía imposible la visita de los superiores- y la vida fuera del claustro de los religiosos, al no gozar con la licencia del Consejo de Castilla. Distintas alegaciones y pretextos lograron impedir el cierre del hospicio, por lo que en 1792 se determinó de nuevo su abolición. Sería uno de los padres definidores el encargado de notificar el cese de toda actividad, pero tras entrevistarse con las autoridades civiles y religiosas, se encontró con tal enfrentamiento y oposición

---

<sup>1152</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.054, s.f.

que vio frustrada su misión. Poco después, en noviembre de 1793, la provincia de san Diego demandaba al Consejo de Castilla que garantizase la salida de los religiosos de la villa y pudiera cada uno retirarse a su convento<sup>1153</sup>, como demandaba su provincial:

*El provincial de la Provincia de San Diego de religiosos descalzos de N.P.S. Francisco en Andalucía, a V.A. con el mayor rendimiento dice: Que años pasados admitió su provincia un Hospicio en la Villa de Cortes de la Frontera para tres o cuatro sacerdotes con solas las licencias de la villa, clero, y obispo de Málaga con el piadoso fin de administrar el pasto espiritual a su vecindario, y experimentar la provincia si le acomodaba su permanencia, pero la larga experiencia de mas de veinte años le ha manifestado, que lejos de serle útil, le es perjudicial por tener aquellos religiosos exclaustros.*

El motivo por el que se establecieron en la villa de Cortes de la Frontera fue enseñar doctrina cristiana, moral y gramática a todos aquellos acudieran a estudiar que al hospicio. Su establecimiento en 1759 había surgido de la demanda del *Consejo, justicia, regimiento y clero, y todos ayudarles con sus limosnas*. No saldrían de la villa hasta 1794, fecha en la que abandonaron su actividad diaria, con nocturnidad y alevosía. En la noche del 24 de septiembre del referido año salieron sus miembros de dicho hospicio *sin dejar noticia alguna a la Justicia, a los eclesiásticos, ni a otra persona mas que a su Sindico*, a pesar de que la villa había demandado el aumento del número de religiosos, entonces unos doce. El hecho de que pasasen tantos años entre la primera orden de regreso a los conventos hasta la noche de 1794, hizo que la convivencia entre religiosos y vecinos se enrareciera, surgiendo conflictos y disputas que no habrían aparecido de otro modo, como manifestaba el obispo de Málaga en las pesquisas que le encargó el Consejo:

*Sea por lo que sea, o por otros motivos que ignoro, los padres que siempre habían cumplido con su obligación, dado buen ejemplo y sido útiles a el pueblo, de algún tiempo a esta parte empezaron a tener disturbios con los vecinos, a decir que se iban, que no se podían mantener y otras expresiones que los disgustaron mucho<sup>1154</sup>.*

Esta precipitada salida provocó el *quebranto de la buena paz y armonía con que siempre estuvieron* y el ordinario consideró justo que los franciscanos restituyesen el material que en su salida llevaron, que nunca más volvieran a la villa y que otra Orden fuese invitada a su establecimiento en la misma. La actividad del Instituto comprendía no sólo la villa, también los pueblos circunvecinos, donde salían de misión y pedían limosna para su mantenimiento. La utilidad del hospicio se evidenciaba en la asiduidad a los sacramentos de la penitencia y comunión, lo que se unía a la enseñanza gratuita de

---

<sup>1153</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.695. exp. 47, s.f.

<sup>1154</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.695, exp. 47, s.f.

moral y gramática. Además, una vez a la semana uno de los religiosos asistía por las mañanas para oír la penitencia de los sacerdotes seculares y de todos aquellos que se acercasen. Esto hacía que fuesen muy apreciados en Cortes de la Frontera debido a que sólo ellos y el cura párroco eran confesores y, si bien había alguno entre el clero secular, era *anciano y acomodado*<sup>1155</sup>.

En febrero de 1796 se ponía fin, desde el punto de vista jurídico, por decisión del Consejo de Castilla, a la presencia de los franciscanos descalzos y se notificaba al Arzobispo de Málaga<sup>1156</sup>, al provincial de san Diego, a la Real Chancillería de Granada y al Alcalde de Corte, la resolución por la que quedaba prohibido su regreso y el establecimiento en dicho hospicio de cualquier otra. A partir de entonces la Real Chancillería de Granada sería la encargada de recoger las llaves y de hacer inventario de todos los bienes, enseres, alhajas, casa, capillas, fincas, y rentas que habían disfrutado los descalzos, determinando el medio más oportuno para dar cumplida voluntad del fundador de dicho establecimiento.

## 8.2.- El contrabando

No tenemos información concreta sobre la realización de estos hechos en las provincias descalzas pero sí distintas denuncias desde 1717, cuando fray Félix Molina, provincial de san Juan Bautista, pedía que no se guardase ni comerciase con ningún tipo de mercancía procedente del contrabando<sup>1157</sup>. Años después y en la misma jurisdicción, fray Lorenzo Albenda mandaba por santa obediencia que ningún religioso de la provincia, súbdito o prelado, permitiera la entrada en los conventos de géneros procedentes del contrabando, como la sal o el tabaco<sup>1158</sup>. Respecto a esto último, fray Vicente Cendra volvía a recordar en 1735 que no se consumiese tabaco de contrabando

---

<sup>1155</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.695, exp. 47, s.f.

<sup>1156</sup> La carta al Arzobispo, similar al del resto, es como sigue: *Dígase al M. Rdo. Arzobispo de Málaga que de ningún modo permita vuelvan al hospicio de San Antonio de la Villa de Cortes de la Frontera los religiosos descalzos del Orden de San Francisco que en el había, ni tampoco de otra orden alguna; y dese igual orden a la justicia de dicha villa de Cortes de la Frontera. Remítase al Acuerdo de la Real Chancillería de Granda, por medio de su Presidente, copia de todos los recursos e informes dados en este expediente para que valiéndose de sujeto de su confianza haga recoger las llaves de dicho hospicio, forme inventario de los enseres y alhajas de la casa y capilla, de las fincas, rentas y su estado; y con vista de la fundación, de que se remitirá testimonio al Consejo, y demás noticias que estime convenientes, informe y proponga el Acuerdo el medio más oportuno y acertado para que se cumpla la intención de fundador a mayor beneficio de aquel Pueblo, y venido para al Sor. Fiscal. Madrid, diez y siete de Agosto de 1795.* A. H. N Consejos, leg. 1.695, exp. 47, s.f.

<sup>1157</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 35r.

<sup>1158</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.



ni de polvo ni de plata<sup>1159</sup>, prohibición que se repetía diez años más tarde fray Pedro Mathias Soriano, demandando además, que no se protegiese a los contrabandistas y los frailes no aprovecharan sus viajes para adquirir productos para seculares, ajenos al convento, y así defraudar a la Real Hacienda<sup>1160</sup>.

En 1766, el general fray Pedro Juan de Molina, denunciaba esta práctica, no precisando ni el convento ni la provincia donde se llevaban a cabo tales atentados contra la Hacienda Real, por lo que sólo de forma genérica podemos afirmar que algunos de sus miembros presuntamente se dedicaban a este tipo de negocios. Hemos de entender que al amparo de los privilegios de los conventos debían de ser bastante frecuentes, pues manifestaba este ministro haberlo ya denunciado con anterioridad *a fin de impedir en nuestros conventos y religiosos toda especie de fraudes*. Al parecer, los recintos conventuales se empleaban como lugar de almacenamiento de distintas mercancías, según el general denunciaba con estas gráficas y expresivas palabras:

*Y a pesar del cuidado y vigilancia que he puesto en su ejecución y cumplimiento aplicando irremisiblemente las penas en ellas establecidas a los contraventores que e descubierto, no falta uno u otro religioso inconsiderado que se atreve a cometer fraudes, a fomentarlos, admitiendo en los conventos a los contrabandistas y sus contrabandos y de diferentes modos ayudándoles para ocultar sus fraudes y salir de ellas impunemente<sup>1161</sup>.*

No se indican cuáles eran las mercancías objeto de contrabando, aunque entre éstas debía hallarse el tabaco, pues al ser estanco del Estado recaían sobre él elevadas cargas impositivas por lo que el fraude ofrecía ganancias considerables. El tráfico de tabaco clandestino se convirtió en el XVIII en un hecho de alcance internacional. Junto a las grandes organizaciones internacionales de comercio ilícito que traficaban vía marítima, se habían establecido similares redes terrestres y, al ser depositadas las cargas en las áreas costeras, las distribuían por el interior<sup>1162</sup>. Quizá los conventos podían haberse convertido en centros de almacenamiento y distribución de estos contrabandos en ámbitos locales o comarcales. Tal práctica debió acentuarse desde 1764, fecha en la cual Carlos III prohibió a los eclesiásticos, tanto seculares como regulares, que se mezclasen en pleitos y negocios temporales por la relajación de su estado<sup>1163</sup>. Uno de los objetivos de los ilustrados respecto a la reforma del clero regular fue el de la

---

<sup>1159</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1160</sup> A.H.N. Clero, L. 30, fol. 234r.

<sup>1161</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 228r.

<sup>1162</sup> HEPP, E.: « La contrabande du Tabac au XVIIIème siècle » en BOURQUIN, M., y HEPP, E.: *Aspects de la Contrabande au XVIIIème siècle*, París, 1969; págs. 39-49.

<sup>1163</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España mandada formar por el señor Don Carlos IV*. Libro I, título XXVI, ley II.

dignificación de los miembros de las órdenes, pues el clero regular debería desempeñar una función ejemplificadora respecto al conjunto de la sociedad. Se intentó luchar contra los males crónicos de las congregaciones a quienes se acusaba de dar cobijo por las noches en sus conventos a vagos, hombres facinerosos y contrabandistas<sup>1164</sup>, favorecer la indisciplina y la inobservancia de las reglas, al igual que relajación e incumplimiento de las leyes civiles.

Ante el apercibimiento de los Ministros de Hacienda por los fraudes cometidos<sup>1165</sup>, fray Pedro Juan de Molina tomó una serie de medidas, entre otras no plantar tabaco, estanco del Estado desde 1632 y que, como hemos podido ver con anterioridad, era práctica común en las provincias; no ayudar a los contrabandistas; no comprar tabaco ni cualquier otro género y amenazar a los provinciales con la supresión de su oficio, así como a guardianes y presidentes si se mostraban negligentes o permisivos en su proceder.

Si no tenemos pruebas de la participación de los franciscanos en el contrabando de tabaco, sí estamos seguros de que se produjeron abusos aprovechando el privilegio de que gozaban los religiosos en la adquisición de los abastos, al estar exentos del pago de millones y otros impuestos sobre el consumo. Ante la reiteración del delito, los miembros del Consejo advirtieron en 1751 a fray Pedro Juan de Molina, ministro general, sobre la posibilidad de retirar los privilegios que disfrutaban si no se resolvía la situación. Este ministro determinó una serie de medidas para lograr una solución. En primer lugar, que se trasladasen las cantidades imprescindibles para el consumo de la comunidad; segundo, que no se comerciara con los permisos obtenidos del monarca; tercero, que los religiosos participasen en la prevención de este delito, vigilando e informando a las autoridades de cualquier posible irregularidad y, por último, se alertaba a los visitantes a fin de que prestasen especial atención a este asunto en sus visitas<sup>1166</sup>. Ya antes, en 1742, el comisario general fray Juan de la Torre, había ordenado que se abstuvieran de abusar de los reales privilegios en las provisiones, con independencia de lo que se tratase, al ser un atentado contra la Real Hacienda, al tiempo que se faltaba a la verdad y a la fidelidad debida al monarca. El mismo comisario general advertía y

---

<sup>1164</sup> IZQUIERDO MARTÍN, J. Y OTROS: “La reforma de los regulares” en *Carlos III y el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1988; págs. 205-209.

<sup>1165</sup> La importancia que se concedió y concede al contrabando del tabaco se debe a sus elevadas cargas impositivas, pues mermaba las arcas del Estado. La renta del tabaco había sido organizada a comienzos del XVII y fue en el XVIII cuando se intentó lograr una mayor centralización y una lucha más efectiva contra el fraude. GONZALEZ ENCISO, A., *op. cit.*; págs. 317-332.

<sup>1166</sup> GUTIERREZ SÁNCHEZ, R., *op. cit.*; págs. 120-127.

denunciaba los abusos que se cometían por miembros de la provincia de san Juan Bautista, bien por causa de negocios particulares desconocidos por el síndico, bien por que se hacían acompañar por seglares y permitían que éstos obtuviesen precios ventajosos en sus compras al aprovecharse de los beneficios y exenciones concedidos:

*Nuestros hermanos guardianes que envían a Alicante por provisiones prevengan que los que van a por ellas no lleven en su compañía seculares, porque me consta hay en esto gran abuso, de que se sigue que así en el camino como en la dicha ciudad se entran con ellos, en los mesones, sin ir a las casas de los hermanos y sacan para los seculares juntamente con lo de los conventos de frailes, defraudando los derechos reales y aún escandalizando a los mismos que les venden géneros bien ajenos del estado pobre que profesamos<sup>1167</sup>.*

A pesar de que se establecieron y se hicieron cumplir rigurosas penas contra aquellos que contravenían lo legislado -resultado de la vigilancia y celo de los superiores- estas medidas fueron insuficientes para eliminar tamañas corrupciones. En 1766, el general de la orden, fray Pedro Juan de Molina (general por segunda ocasión), manifestaba cómo siempre había algún que otro *religioso inconsiderado* que se atrevía a cometer fraudes o a fomentarlos, admitiendo en los conventos a contrabandistas y sus contrabandos ayudándoles a ocultar la mercancía.

La causa de esta práctica fue para fray Pedro Juan de Molina, la existencia de religiosos que consideraban no estar obligados en conciencia a observar las leyes civiles. A este respecto el general manifestaba que *las leyes civiles, hechas por legítimos legisladores, como lo son todos lo soberanos, obligan a los súbditos en conciencia y en consecuencia a culpa<sup>1168</sup>*. Las teorías ilustradas *que han inundado al mundo en pocos años a esta parte* dando lugar a nuevos postulados sobre la fiscalidad y la obediencia debida al monarca, son consideradas por este provincial como *opiniones nuevas y peligrosas, nunca oídas ni entendidas de nuestros antiguos padres*, teorías que son condenadas al ser contrarias a las defendidas por la Iglesia y atentar contra *la ley santa de Dios*. Frente a estos autores, se insistía en la veracidad de los *autores y doctores*, defensores de la obligación de pagar el debido tributo a los príncipes, *en conciencia y so pena de culpa mortal<sup>1169</sup>*.

Insistía este ministro en pedir a sus súbditos el cumplimiento de la legalidad en materia de contrabandos; sin excepción, ningún religioso podía plantar tabaco en los huertos y menos defraudar en sus compras de tabaco; prohibido quedaba comprar

---

<sup>1167</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1168</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

<sup>1169</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

mercancía procedente del contrabando. Los géneros y los contrabandistas no debían ser admitidos en los conventos, aspectos estos que debieron transgredirse con frecuencia, ya que establecía una serie de castigos y penas según el cargo que ocupasen aquellos que osaran no aceptar estos mandatos: a los provinciales, la pena de suspensión de su oficio; a los guardianes y presidente, además, la imposibilidad de pertenecer a los órganos colegiados de la Orden durante diez años; al resto, sacerdotes y legos, privación de libertad durante un tiempo indeterminado, dependiendo de la voluntad del general. Todos ellos, igualmente, serían desterrados de sus conventos y provincias. Peor suerte correrían lo donados que cometieran contrabandos, porque serían expulsados del Instituto. Idéntica pena recibirían aquellos que se atreviesen a enseñar doctrinas favorables al fraude fiscal y al contrabando de mercancías, ya fuesen estas declaraciones realizadas en un espacio público o en privado. Los encargados de vigilar la debida ortodoxia y su puesta en práctica serían los provinciales, comisarios visitadores y guardianes. Estas son las palabras condenatorias de fray Pedro Juan de Molina, en su patente de 8 de agosto de 1766:

*Mandamos por santa obediencia, en virtud del espíritu santo a todos y a cada uno de los religiosos nuestros súbditos de los cualesquiera grado y condición que sean sin excepción, que en manera alguna comentan por si mismos ningún especie de fraudes contra la real hacienda, en ninguno de sus reinos y especialmente que no planten en los huertos tabaco, ni de otro algún modo, defrauden esta venta, proveiéndose de tabaco de contrabando, ni den consejo, favor, ni cuidado a los contrabandistas ocultándoles a ellos, ni a los géneros de contrabando en los convento sin en sus personas y al precepto formal que dejamos, imponemos a sus transgresores las siguientes penas, a los provinciales la pena de suspensión de su oficio ipso facto, a los guardianes o presidentes de los conventos privación de su oficio, ipso facto, y de la voz activa y pasiva por diez años, a los demás religiosos sacerdotes y legos les imponemos penas de cárcel formal a nuestro arbitrio, con la de privación de actos legítimos a los que son capaces de ellos, y a los que no lo son de doblado tiempo de cárcel, y a todos la de destierro del lugar en que delinquieren. A los donados transgresores les imponemos la pena de privación de hábito y expulsión perpetua de la orden. Así mismo mandamos bajo las mismas penas a todos los religiosos sacerdotes que en cátedra, púlpito, y confesonario, como en cualquiera conversaciones y consultas privadas enseñen la doctrina que dejamos establecida que es cierta y a los reverendos padres provinciales y visitadores generales y particulares mandamos que en todas sus visitas inquieran especial y menudamente la observancia de estos nuestros mandatos y letras, y hallando de haberse contravenido a ellas aplicarán irremisiblemente las penas, dándonos aviso de haberlo así practicado<sup>1170</sup>*

En el último tercio del siglo, la monarquía fue adoptando una serie de medidas conducentes a eliminar el contrabando y el apoyo que los contrabandistas recibían por parte de los eclesiásticos, tanto regulares como seculares. En 1774 se expedía real cédula por la que se podía acceder e inspeccionar las habitaciones y dependencias de aquellos

---

<sup>1170</sup> A.H.N. Clero, L. 2.756, s.f.

eclesiásticos de los que se sospechase y expulsar de España enajenando los bienes de quienes se resistiesen a la justicia e incurriesen en delito. No obstante, como señalaba el obispo de León en 1796, tales excesos y sus protagonistas tenían *inundado todo el reino*. En especial su diócesis, en donde la población estaba atemorizada, a pesar de las patrullas y la tropa allí destinadas<sup>1171</sup>, lo que nos hace considerar la posibilidad de tramas de contrabandistas organizadas y de una sociedad que participaba en estos negocios, incluidos eclesiásticos que aprovechaban su privilegiada posición fiscal, llegando en ocasiones a enfrentarse a la justicia con el empleo de la violencia, como en el caso del sacerdote Luis Saulate, de Traspinedo (Valladolid), que en 1798 causó la muerte del alcalde de la villa y de su auxiliar<sup>1172</sup>.

Como vemos por las patentes, no se deduce la existencia de tal o cual caso de contrabando, pero en uno de los legajos de la sección Consejos del referido Archivo Histórico Nacional de Madrid hemos hallado un expediente en el cual se narran los acontecimientos acaecidos en el convento franciscano observante de Medina de Pomar (Burgos), en donde llegó a actuar la justicia real debido a la delación de uno de los miembros de este convento, que denunció a su guardián y hermanos por comprar y vender tabaco. En abril de 1789, el administrador de la renta de tabaco en la villa de Medina de Pomar, don Juan Antonio de Brindas, se presentó en el convento de san Francisco de dicha villa al tener conocimiento de que en él *se vendía tabaco de contrabando con abundancia*. Acompañado del escribano del pueblo pidió hablar con el prelado para que le indicase dónde estaba el tabaco procedente del contrabando y ante la sorpresa del administrador, el prelado le hizo esperar más de tres horas para abrir la caballeriza, donde se hallaba la mercancía. Mayor sorpresa fue cuando al marchar el administrador para *buscar más gente para su auxilio por acercarse la noche* y dejar en el convento al escribano, los religiosos abrieron con violencia la puerta y sacaron el saco de tabaco. Ante esto se dio conocimiento al Consejo para que se adoptasen las medidas oportunas.

El delator de este tráfico ilegal había sido fray Manuel Pacheco, movido por sus diferencias con los religiosos de aquel convento, al que –tras residir en Cantabria– había sido destinado. Un traslado motivado por su escandalosa existencia, vida que mantuvo en su nueva residencia. En Medina de Pomar vivía amancebado con una mujer natural del valle de Camargo, de quien decía que era una hermana a quien debía mantener. Al

---

<sup>1171</sup> A.H.N. Consejos, Leg. 1.774, s.f.

<sup>1172</sup> A.H.N. Consejos, Leg. 1.820, s.f.

hacerse pública esta situación, se le retiraron las licencias de predicar y confesar, poniéndosele grilletes en los pies. Esta situación motivó la denuncia de los contrabandos<sup>1173</sup>. ¿Se hubiera denunciado esta situación de no existir tales enfrentamientos? Creo que podemos dar una respuesta negativa. Consideremos que lo obtenido por la venta de mercancías ilegales probablemente repercutía en la vida conventual: mejor alimentación, vestido, etc., pero en este caso un bien superior se interponía: el amor de una mujer. Si las circunstancias hubieran sido otras la denuncia no habría existido. ¿Pudo ocurrir esto en los conventos descalzos? Como hipótesis así lo podemos afirmar, de hecho las denuncias de las patentes son un claro indicio, de manera que es posible suponer que también se produjeron este tipo de ventas en dichos claustros.

### **8.3.- Teatro**

Durante el siglo XVIII continuó la controversia sobre la licitud del teatro y fue entonces cuando se suprimieron las comedias de santos y los autos sacramentales. Entre los autores de tales obras puede decirse que los eclesiásticos brillaron por su calidad y número, así como en el resto del teatro del Siglo de Oro. Al clero pertenecieron los dos máximos dramaturgos, Lope y Calderón, en torno a los cuales se agruparon los dos grandes ciclos de autores dramáticos del siglo XVII. Ya en el Seiscientos se habían censurado las comedias de capa y espada por considerarlas corruptoras de las buenas costumbres, o los dramas de honor, por aparecer en ellas el problema del adulterio. Las comedias bíblicas y de santos gozaron siempre de éxito, ocupando entre las primeras un destacado lugar los personajes del Antiguo Testamento. Las segundas eran encargadas con el ánimo de festejar las canonizaciones de aquel período, en el cual la veneración de los santos recibió un gran impulso frente a la doctrina protestante. Se elegían santos cuya vida aventurera se prestase al contraste barroco de luz y sombra, buscando llamar la atención del público. En estas obras se mostraba también la actitud docente de la Iglesia, pues la vida del hombre quedaba a la luz de su destino eterno y muchos personajes acentuaban su sentido de responsabilidad moral. Sin embargo, no pocas de estas comedias degeneraban en la chocarrería, siendo atacadas por la multitud de milagros fingidos.

---

<sup>1173</sup> A.H.N. Consejos, leg. 12.035, s.f.



Por lo que respecta a los autos sacramentales, fue en el XVII cuando Calderón los llevó a la perfección, pero hacía ya tiempo que se representaban autos el día del Corpus, representaciones que corrían a cargo de los municipios y se encargaban a los poetas dramáticos de mayor prestigio: Lope, Tirso, Montalbán, Calderón, Rojas Zorrilla, etc. Hemos de considerar estos autos en el contexto de la Reforma Católica, momento en el que se produjo una renovación del fervor eucarístico, promovida por preladados, cabildos, etc. Según Lope de Vega, los autos eran comedias de historias divinas en alabanza del pan eucarístico. En el esquema de un auto se comprendía la caída de la gracia del hombre, su sujeción al pecado, la imposibilidad de volver a ganar el amor divino por sus propias acciones, la encarnación y el sacrificio propiciatorio de Cristo. La Escritura, la historia, la mitología, las leyendas y los acontecimientos del momento suministraban al dramaturgo materia para sus autos mediante la alegoría, la reflexión teológico-filosófica y la transposición a lo divino de sucesos profanos<sup>1174</sup>. Para las compañías teatrales el contrato del Corpus en Madrid suponía la exclusiva de representaciones desde Pascua hasta el Corpus, de los autos de ese día y durante la octava en los pueblos próximos.

Con la Ilustración, literatos como Nasarre, Nicolás F. de Moratín o Clavijo, criticaron con aspereza las obras de Lope y Calderón, a quienes calificaron de corruptores por atentar en sus obras contra la moralidad pública. Apelaban al respecto y reverencia debidos a los misterios y al sacramento y, explotando tales argumentos, consiguieron que Fernando VI prohibiese la representación de comedias de santos, si bien la culminación contra el teatro religioso llegaría en 1765, cuando Carlos III vedó la representación de autos religiosos, pese a que aún gozaban del favor del público. Se imponía así la responsabilidad de las elites, que concebían la religión como articuladora del desarrollo de las virtudes y, por lo tanto, contrarias a las manifestaciones exteriores barrocas. El teatro debía ponerse al servicio de sus proyectos y valores, ser el vehículo adecuado que formara y dirigiese la cultura popular. Apareció así el teatro neoclásico, preocupado por las reglas y con una amplia finalidad educativa, la transformación moral de la sociedad, un teatro que contó con el apoyo oficial aunque careció de un público entusiasta como el que habían tenido las comedias de santos y los autos<sup>1175</sup>. Los ilustrados no pudieron comprender las formas de religiosidad popular, pues para la

---

<sup>1174</sup> MARÍA DE HORNEDO, R.: “Teatro e Iglesia en los siglos XVII y XVIII” en GARCÍA VILLOSLADA, R. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Vol. IV; págs. 311-323.

<sup>1175</sup> RUIZ RAMÓN, F.: *Historia del Teatro Español*, Madrid, 1988; págs. 283 y ss.

mayoría de ellos eran producto de la ignorancia y la superstición, oponiéndose así a la milagrería, la ridiculez y falta de seriedad que podía observarse en tales obras<sup>1176</sup>.

En cuanto a la asistencia al teatro y su representación en casas de religiosos, eran costumbres ya prohibidas en el siglo anterior, a pesar de lo cual tal práctica no dejó de realizarse. En el XVII se había producido un cambio de mentalidad, pues en el Renacimiento y fomentado por el ejemplo de la curia papal, eran usuales las representaciones hechas por comediantes en el interior de las casas religiosas. Ahora se decretaron disposiciones para que no asistiesen a las comedias ni clérigos ni frailes, imponiéndose penas a aquellos que los admitiesen en los teatros públicos. Sin embargo, a lo largo de ese siglo la costumbre de ir al teatro fue tolerada en todas las diócesis, siendo mayor el riesgo respecto a los frailes, a pesar de lo cual solían acudir a las representaciones de los corrales públicos, ocupando una zona reservada denominada “tertulia” en donde era usual su presencia<sup>1177</sup>. Ante la innegable y evidente vulneración de la ley, se adoptaron diversas medidas encaminadas a zanjar la cuestión. En noviembre de 1688, el cardenal Durazo, nuncio de Inocencio XI, transmitía auto de éste en el cual se señalaba que:

*... considerando los inconvenientes y malas consecuencias que suceden con ocasión de la representación de comedias y otros festejos, así espirituales como profanos ha mandado a su eminencia prohíba con grandes censuras y penas, lo referido y poniendo en ejecución el mandato de su Beatitud mando se libren edictos y mandamientos para que los religiosos y religiosas de estos Reinos no hagan tales representaciones espirituales ni Profanas por sus personas, ni permitan se hagan por otras ningunas de fuera de ningún estado y calidad que sean ni los Prelados y Preladas, ni Superiores de los Conventos de estos dichos Reinos les permitan dar ni Licencia de manera alguna lo cual cumplan los unos y los otros en virtud de la Santa Obediencia<sup>1178</sup>.*

Poco después, el 14 de mayo de 1694, fray Marcos Zarcosa, general de la Orden, hacía un llamamiento para advertir tal decreto apostólico por los descalzos<sup>1179</sup>. Nueve años más tarde fray Diego de la Madre de Dios transmitía la determinación del definitorio por el que los religiosos no debían asistir ni a la representación de comedias ni de autos sacramentales, aunque se representasen en la procesión de Corpus, lo que ocasionaba situaciones tales como tener que marchar al convento cuando fuese a realizarse la representación del auto<sup>1180</sup>. Similar ordenación fue recordada por fray

---

<sup>1176</sup> EGIDO, T.: “La religiosidad de los españoles (S. XVIII)” en *Carlos III y su siglo*. T.I. Madrid, 1988; págs. 770-777.

<sup>1177</sup> MARTÍA DE HORNEDO, R., *op. cit.*; págs. 337-338.

<sup>1178</sup> A.H.N. Clero, L. 16.105, fol. 11 y ss.

<sup>1179</sup> A.H.N. Clero, L. 16.101, s.f.

<sup>1180</sup> A.H.N. Clero, L. 559, fol. 47v.

Diego de Puertollano en 1737. Y fray Pedro Juan de Molina recordaría en 1768 la prohibición respecto a representar cualquier tipo de *comedias, tragedias y representaciones* en el interior de los conventos durante todo el año, pese a observar que esta prohibición vuelve a repetirse, y no sólo entre los descalzos, también entre otros conventos del resto de órdenes.

En la provincia de san José se introdujeron *disfraces ridículos* -en palabras de fray Joseph de Madrid- en la fiesta de las Oes<sup>1181</sup>, en la octava previa a la Navidad:

*Lo que no puedo sufrir es la ridiculez extravagante y vestidos de Mojiganga que se ha introducido por las Oes. Comenzose esta solemnidad en una alegría devota, y han venido a parar en Mojiganga: con escándalo de los seculares, que ven en nuestras Iglesias torpes meneos, acciones indecentes, uno clama, el otro chilla, el oficio divino se interrumpe, y todos están atónitos de ver a unos religiosos puestos en tan ridículos disfraces. Nada de esto Queridísimos Hermanos en el templo de Dios que haya en mi tiempo tantos irreverentes desacatos, que aunque haya quien los bautice de otro modo, para los hombres prudentes solamente merecen este estilo<sup>1182</sup>.*

En un principio la mojiganga no era una forma de representación teatral, sino un desfile de personajes disfrazados con motes colgados de sus espaldas en la que sus participantes danzaban con las caras pintadas en tiempo de Carnaval pero debido a su éxito se incorporaron al teatro<sup>1183</sup> y se trasladaron a otros momentos del año, provocando desórdenes en las principales fiestas: Navidad, Circuncisión de Jesús, Reyes, etc.<sup>1184</sup> Es fácil comprobar cómo entre el claustro y la calle hubo un intercambio de valores, actitudes y diversiones, los claustros convertidos en teatros, los franciscanos descalzos disfrazados y con los rostros pintados, disfraces que, seguro, afectaban a la debida gravedad de la vida en el claustro.

Estos disfraces y comedias atraían a un determinado tipo de fiel, como así se señalaba en una orden del monarca en 1723. Según el Consejo de Castilla, la diversión era una importante motivación para atraer a feligreses. Movidos por la música y la diversión, mostraban en las iglesias una actitud irreverente, como *dar las espaldas al santísimo, estarse en continuada conversación y mirar que gente entra y sale<sup>1185</sup>*. Felipe V pedía al episcopado y a los superiores de las órdenes que respondiesen indicando los efectos del decreto. Las repuestas fueron variopintas y así tenemos quienes denunciaron

---

<sup>1181</sup> Las llamadas “Antifonas de la O” son las siete que se cantan antes del Magnificat de Vísperas, en los días 17 al 23 de Diciembre, cuando se prepara la Navidad. Su contenido es la síntesis de la espera mesiánica del antiguo Testamento y de la espiritualidad del Adviento. Su origen hemos de situarlo en la Roma de los siglos VII- XIII. ADAZABAL, J.: *Vocabulario de liturgia*, Barcelona, 1994; pág. 259.

<sup>1182</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 86v.

<sup>1183</sup> SANZ AYAN, C.: “Fiestas, diversiones, juegos... *op. cit.*; pág. 199.

<sup>1184</sup> A.H.N. Clero, L. 34, fol. 143v.

<sup>1185</sup> A.H.N. Consejos, leg. 18.949, s.f.

el uso de conventos por tropas militares, las torpezas de los soldados en las iglesias, la pobreza de algunos cabildos catedralicios -como el de Huesca- o la del provincial de franciscanos descalzos de san Juan Bautista, que prometió vigilar la ejecución del decreto.

En 1765, Carlos III ordenó la supresión de los autos sacramentales, por el decreto de 9 de Junio en el que se decía:

*se ha servido S.M. de mandar prohibir absolutamente la representación de los autos sacramentales y renovar la prohibición de comedias de santos y asuntos sagrados bajo titulo alguno*<sup>1186</sup>.

Se ponía fin a la familiaridad con la que hasta entonces se trataba la religión, pues los autos contribuían -según los ilustrados- a debilitar las relaciones de los súbditos con la omnipotencia divina y, por lo tanto, las relaciones con sus portavoces y representantes. Unos años más tarde -1780-, a raíz de los incidentes producidos en la fiesta del Corpus en Madrid y tras las consultas previas al Consejo, se determinó que gigantones, cabezudos y tarascas -que salían en dicha fiesta- eran contrarias a la piedad, pues *solo servían para aumentar el desorden y distraer o resfriar la devoción a la majestad divina*<sup>1187</sup>, además de que *no se usaban en Roma ni en muchos de los principales pueblos de España*, ante lo cual en ninguna iglesia, fuese catedral, parroquial o regular, podrían tener danzas ni gigantones en dichas procesiones al ser contrarios *a la gravedad y decoro que en ellas se requiere*<sup>1188</sup>. Se intentaba lograr, como señala René Andioc, una religión para el pueblo pero sin el pueblo, despolarizada, es decir, situada en una esfera fuera de su alcance, ya que se quería convertir a la religión en un instrumento auxiliar del poder, capaz de preparar a los fieles en el papel de súbditos. Surgía una nueva relación con lo sagrado, ahora se imponía una psicología predispuesta al *terror reverencial* ante lo trascendente, no había lugar a la apropiación de lo profano por lo sagrado como hasta entonces se había producido. Era el inicio de la secularización de la sociedad<sup>1189</sup>.

En 1768, tres años después del decreto de Carlos III, el ministro general -fray Pedro Juan de Molina- prohibía los disfraces y representaciones. Guardianes y presidentes debían vigilar que tales abusos se erradicasen, aunque no debieron ejercer sus funciones con la adecuada profesionalidad, pues en junio de 1797 fray Joaquín

---

<sup>1186</sup> MARÍA DE HORNEDO, R.: "Teatro e Iglesia... *op. cit.*"; págs. 309-358.

<sup>1187</sup> A.H.N. Consejos, leg. 853, s.f.

<sup>1188</sup> A.H.N. Consejos, leg. 853, s.f.

<sup>1189</sup> ANDIOC, R.: *Teatro y sociedad en el Madrid del S. XVIII*, Madrid, 1987; págs. 370-374.

Morán recordaba lo dispuesto por el ministro general y prohibía todo tipo de disfraz, representación de tragedias y comedias de santos<sup>1190</sup>.

Junto a los requerimientos del poder civil, tenemos los del eclesiástico. En numerosas ciudades dejaron de realizarse representaciones teatrales a petición de las autoridades eclesiásticas, caso de Burgos<sup>1191</sup> (1737), Granada<sup>1192</sup> (1753), Toledo<sup>1193</sup> (1782) o Valladolid, en esta última a petición del obispo y del rector de la universidad. A veces, tales peticiones no llegaron a confirmarse por considerar que la representación de comedias no representaba perjuicios notorios al conjunto de la ciudadanía. En determinadas situaciones la solicitud de no representar comedias partió de los vecinos de una localidad, impulsados por la predicación de un misionero ante un hecho extremo de tipo climático, vírico, etc. Así, en Málaga tras la misión del padre Tirso González (de la compañía de Jesús), se eliminaron las representaciones teatrales y ante la *cesación de graves males y trabajos que agitaban a toda esta tierra* entendieron que esta medida había sido refrendada por el mismo Dios. Pero tal decisión fue contraria a los intereses de los hermanos de san Juan de Dios, propietarios del teatro, que vieron cómo sus rentas disminuían, por lo que pasado un tiempo volvieron a representarse comedias. En 1741, una nueva epidemia de peste azotó nuevamente la ciudad, lo que fue interpretado como castigo divino, al estar *irritada la ira de Dios* por la reanudación de las comedias. De nuevo el chivo expiatorio fue el teatro, por los supuestos males espirituales que provocaba, siendo descrita Málaga como la Sodoma bíblica. Con la intención de evitar un nuevo episodio infeccioso *se junto la ciudad en su ayuntamiento y decretó cesase del todo el ejercicio del teatro para siempre*. Al objeto de otorgar mayor firmeza a este acuerdo se realizó un voto ante el ordinario de la ciudad, *esta religiosa y cristiana resolución aplacó la ira de Dios, habiendo cesado inmediatamente el contagio*.

Cinco años después los religiosos de san Juan de Dios solicitaron la reapertura del teatro, a pesar de las quejas del obispo que continuaba señalando que las comedias solían representarlas *viciosos* y tenían como consecuencia el desenfreno de la gente, *grandes indecencias y frecuentes ofensas a Dios, la guerra y la falta de comercio, el hambre, el abandono y descontento de las familias*, etc., razón por la que demandaba al rey la prohibición de representar comedias tanto en Málaga como en el resto de su obispado.

---

<sup>1190</sup> A.H.N. Clero, l. 2.759, s.f.

<sup>1191</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11. 406, exp. nº 24, s.f.

<sup>1192</sup> A. H. N. Consejos, leg. 11.406, exp. nº 6, s.f.

<sup>1193</sup> A. H. N. Consejos, leg. 11.406, exp. nº 107, s.f.

Similar petición se repetía en 1764, aunque ahora las inquietudes de los malagueños eran bien distintas. Aquel año la Compañía de cómicos solicitó permiso para llevar a cabo la representación y tres escribanos de la ciudad recogieron firmas de los vecinos a fin de que no se impidieran las representaciones. Se recogieron sesenta y nueve firmas *de todas clases*, afirmando que los vecinos de la ciudad -puerto marítimo con cincuenta mil habitantes, muchos de los cuales ociosos por su patrimonio o por ser gente dedicada al tráfico marítimo y terrestre de mercancías-, ante la inexistencia de una oferta de ocio, se veían empujados *hacia las casas de juego y pierden su patrimonio y crédito, y los que no tienen este vicio emplean en otros peores contra la majestad divina*. Además, se indicaba que el voto de 1745 había sido declarado nulo por el Consejo de Castilla en 1752. A favor de la representación de comedias estaba también el gobernador, *verdaderamente me parece maniática la oposición* –decía- en julio de 1764. En 1792, y a pesar de las resistencias episcopales, se concedía licencia para la construcción de un nuevo teatro. Especial consideración tuvo el Consejo ante las peculiaridades demográficas de Málaga, indicándose que las comedias podían dar lugar al pecado, si bien esto ocurría en otras circunstancias. Ese mismo año se habían permitido las representaciones en otras ciudades de la península, caso de Valencia<sup>1194</sup>, siempre que fuesen acompañadas del *decoro y decencia que por punto general está acomodado*.

También en la ciudad de Puerto de Santa María, sus vecinos –movidos por una misión- acordaron en 1780 que no se representasen más comedias, lo que aprobó el Consejo de Castilla en 1781 y ratificó en ocho después a pesar de lo cual ya en 1792 se produjo la primera petición a fin de poder representar comedias, alegando los efectos negativos de esta prohibición: desórdenes, borracheras, juegos prohibidos, etc., además de ser una desventaja para cuantos se acercaban a la ciudad *algunas estaciones al año*, al verse privados estos “turistas” de una posibilidad de ocio. No obstante, se permitieron sombras chinescas, títeres y espectáculos semejantes como sainetes, tonadillas y pasos, siempre con la adecuada *decencia, moderación y equidad*, pidiéndose el establecimiento de una Compañía Cómica en la villa<sup>1195</sup>.

En la misma fecha, 1792, Carlos Vallés, director de la compañía cómica de los Reales Sitios, manifestaba la imposibilidad de cubrir los sueldos de los actores de la referida compañía el tiempo en el que no había representaciones *para la diversión de la*

---

<sup>1194</sup> A. H. N. Consejos, leg. 11.406, exp. 108, s.f.

<sup>1195</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.407, exp. 53,s.f.



*real comitiva en sus respectivas jornadas*, citas que no se prolongaban a lo largo de todo el año, sino en determinados periodos. Lo ordinario era representar en pueblos y ciudades donde obtenían los ingresos necesarios para afrontar los salarios y el resto de los gastos. Esta escasez en los recursos fue por la prohibición de representar comedias en ciudades como Toledo o Valladolid:

*Prevalidos de buen poco juicioso fanatismo han impedido (con algún recurso del Consejo) el que haya comedias, algunos ante lo cual y defendiendo sus tesis otras "aficiones" han suplantado las comedias con perniciosos resultados en tales ciudades, en especial al no haber en tiempo de escuelas, diversión alguna*<sup>1196</sup>.

Aducía este director que frente al juego, el teatro era una actividad ordenada, diversión reglada sin consecuencias nocivas para la población, a pesar de las consideraciones de los *rectores de las escuelas y otros apuestas que con capa de virtud no obedecen, el despacho que con cedula real tiene conocido su majestad*". Días después, el 23 de mayo de 1792, Carlos Valles veía confirmada su licencia para representar en cualquier ciudad o villa de ambas Castillas, cuando residiese la Corte en Madrid. Tres años después vio cumplidas sus aspiraciones al recibir el corregidor de Madrid y protector de los teatros un comunicado a su homólogo de Toledo para que admitiese a la compañía.

No todas las comedias se prohibieron, hubo obispos que establecieron una censura selectiva, dependiendo del contenido de la representación. Para el obispo de Orihuela, donde pesaba la prohibición real de representar comedias al igual que el reino de Valencia, había tres tipos de comedias, *unas reprobadas de todos que había lances a lo vivo*, otras representaciones aconsejadas por santo Tomás para los *seminarios de caballeros*, de carácter instructivo por representar la vida o historia de un Emperador en aquello que pudiera servir para *instruirse de humanidad*; también las de carácter mitológico cuando tales dioses fuesen revestidos de las virtudes o tributos cristianos con los que aprender aspectos morales; un tercer grupo estaría compuesto por *las que llaman de capa y espada, de amor y fortuna, y en más breves palabras amatorias*. Éstas – considera el prelado- *a lo menos son incentivas, provocativas, instructivas de exquisitas malicias, vestidas de discreciones y sobre todo peligrosas*, por lo que no debían ni verse, ni oírse, ni leerse<sup>1197</sup>.

---

<sup>1196</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, exp. nº 68, s.f.

<sup>1197</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, exp. nº 25, s.f.

## 8.4.- Los Toros

Junto con el teatro, los toros fueron uno de los grandes espectáculos de masas de esta centuria. Son numerosas las fuentes<sup>1198</sup> que nos permiten acercarnos a la fiesta de la tauromaquia y ello debido a su atracción sobre el conjunto de la sociedad ya desde la Edad Media. Estas fiestas se celebraban en las ocasiones y con los motivos más variados, ya fuera un viaje real, un compromiso matrimonial regio o nobiliario, el nacimiento de un infante, en fiestas religiosas como la celebración de un santo, la veneración de una imagen de la Virgen, la construcción de una iglesia, las beatificaciones y canonizaciones, etc. Inclusive podía estar fijado en los testamentos para que junto a las misas y el ruego por las almas, se corrieran toros. En cuanto a su desarrollo, observamos su evolución y renovación a lo largo de los siglos modernos. Durante los siglos XVI y XVII gozaron de mayor favor popular las corridas caballerescas, indisociables a los espectáculos de cañas<sup>1199</sup> y ambos se llevaban a cabo en un mismo día<sup>1200</sup>. En el siglo XVIII cobró mayor protagonismo el toreo a pie. La desaparición del toreo caballeresco se debió a la deserción de la nobleza de su papel protagonista que hasta entonces había desempeñado por todas las plazas de la geografía hispana, en gran medida auspiciado por el desinterés que la nueva dinastía mostró hacia la fiesta de los toros, pero también por la decadencia que desde el siglo anterior venía arrastrando.

En Madrid, eran corridas ordinarias las celebradas por san Isidro, san Juan y santa Ana, teniendo carácter extraordinario aquellas que se organizaban para festejar la entrada de un monarca, el nacimiento de un infante, etc. tradicionalmente celebradas en las plazas del Arrabal (desde Juan II hasta 1617), Mayor (inaugurada el 3 de julio de 1619 con una corrida en la que se torearon quince toros<sup>1201</sup>, hasta 1700) y Puerta de Alcalá (1749-1874). En la segunda mitad de siglo se celebraban en la capital de doce a dieciséis corridas anuales, junto con las novilladas de invierno. La temporada comenzaba en primavera y finalizaba en noviembre. Con la muerte del toro y el abandono de la nobleza, el proceso de transformación de la corrida se fue consumando

---

<sup>1198</sup> Entre éstas nos encontramos con los tratados de jineta, las relaciones de sucesos, es decir, crónicas de fiestas públicas, tratados de moral, etc.

<sup>1199</sup> En el juego de las cañas dos cuadrillas de nobles competían en vistosas carreras arrojando las cañas que llevaban a modo de lanzas, bien hacia un objetivo concreto, bien al aire.

<sup>1200</sup> GUILLAUME-ALONSO, A.: *La Tauromaquia y su génesis: ritos, juegos y espectáculos taurinos en España durante los siglos XVI y XVII*, Bilbao, 1994; págs. 35-53.

<sup>1201</sup> LÓPEZ IZQUIERDO, F.: *Plazas de toros en Madrid y otros lugares donde se corrieron*, Madrid, 1985; págs. 35-54.

con distintos cambios<sup>1202</sup>; las que solían ser enteras, es decir, a lo largo de todo un día y con la lidia de hasta doce o quince toros de distintas ganaderías, pasaron a ser –tras la guerra de la Independencia- medias corridas, o sea, sólo de tarde, con seis toros y, por lo general, todos de una misma ganadería<sup>1203</sup>.

Oficialmente, la Iglesia se opuso a las corridas de toros, en concreto cuando Pío V publicó el 1 de noviembre de 1567 la bula *De Salutis gregis dominici*, documento que iba dirigido contra los votos de correr toros, al ser incompatibles con las orientaciones de la Iglesia tridentina y contrarreformista. Definía la bula estas fiestas como ajenas a lo cristiano por la cantidad de muertos que provocaban, *considerando cuanto desdecían de la piedad y caridad cristiana los sangrientos y torpes espectáculos que en fiestas y corridas de toros observaban algunos pueblos católicos*<sup>1204</sup>, por lo que se prohibía a príncipes y autoridades civiles y religiosas correr toros en territorios de su jurisdicción, so pena de excomunión. Excomulgados serían los clérigos que a ellas acudiesen y quedaba prohibido a soldados y a civiles correr toros u otras bestias advirtiendo que, en caso de morir, no serían enterrados en sagrado. Durante el papado de Gregorio XIII el rigor pontificio se atenuó, manteniendo ciertas limitaciones a las corridas, lo que se determinó con la publicación el 25 de agosto de 1575 del breve *Nuper siquidem* por el cual revocaba la excomunión para legos y donados, a condición de que no fuesen ordenados en orden sacra. Asimismo, impuso la limitación de que las fiestas no tuvieran lugar en domingo ni en día de guardar y que se previera que en ellas no hubiese muertes ni peligro. Clemente VIII, a petición de Felipe II, atenúo aún más las penas eclesiásticas, al quitar el 13 de enero de 1596 todas las censuras y excomuniones expresadas en la constitución apostólica de Pío V, exceptuándolas del indulto a los regulares. Este breve fue motivo de que, poco después de subir al trono Felipe III, las corridas de toros recobraron todo su esplendor. A pesar de la importancia de los festejos, la Iglesia mantuvo sus reticencias, volviendo en 1680 Inocencio VI a hacer un nuevo intento para prohibir los espectáculos taurinos, si bien su tentativa no surtió efecto<sup>1205</sup>. En 21 de julio de 1680, el pontífice pedía que se desterrase esta costumbre al considerarlo un espectáculo inhumano, cruel, obsceno y gentilicio, acto pues contrario al cristianismo y por lo tanto condenarlo de forma taxativa:

---

<sup>1202</sup> ALBENDEA, J.M., ROMERO DE SOLÍS, P., GARCÍA BAQUERO, A., GONZÁLEZ TROYANO, A.: *Los toros y su mundo*, Madrid, 1993; págs. 138-147.

<sup>1203</sup> LÓPEZ IZQUIERDO, F.: “Plaza de toros de la Puerta de Alcalá, 1749-1874” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo XX (1983); págs. 171-173

<sup>1204</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, exp. n.º. 67, s.f.

<sup>1205</sup> GUILLAUME-ALONSO, S. *La tauromaquia... op. cit.*; pág. 55-69.

... os anuncio y digo –señala Inocencio VI- en nombre de nuestro señor Jesucristo que todos los que hacéis esto o lo consentís o no lo estorbáis pudiendo, no solo pecáis mortalmente sino que sois homicidas y daréis razón de ello en presencia de Dios en el día del juicio y se os pedirá la sangre de todos aquellos que en los toros o en la plaza o en el camino, con crueldad mataron, y no sólo vosotros, sino también los que ven estas fiestas, no están seguro de pecado mortal, aunque a estos no me atreveré tan absolutamente a condenarlos<sup>1206</sup>.

Teólogos y moralistas siguieron la línea marcada desde Roma, aunque en el siglo XVIII observamos un cambio de posición en los detractores de la fiesta, que pasó a tener una preocupación de carácter utilitaria, denunciándose los daños que la cría del toro causaba a la ganadería, el coste económico de la fiesta y la pérdida de tiempo de aquellos que asistían a las corridas. Entre los que por una u otra causa censuraron las corridas destaca el padre Sarmiento, indicando las desgracias y muertes que se producían en las fiestas, junto al tiempo de trabajo consumido por la ociosidad; Feijoo, denunció la falta de utilidad de los toros de lidia y la sustracción de bueyes para el campo; José Clavijo y Fajardo, señalando la crueldad de la fiesta, la promiscuidad de los sexos en ellas, las pérdidas para la ganadería, el tiempo de ociosidad, etc.; Jovellanos, sin duda el mayor antitaurino de la época, consideraba los toros contrarios a la educación pública, causa de graves pérdidas para la agricultura, etc. Entre los apologistas tenemos a Nicolás Fernández de Moratín, que entendió remoto el riesgo en las corridas<sup>1207</sup>.

En las mismas fechas, en carta del nuncio al monarca sobre la petición de Inocencio VI para que se eliminaran las corridas de toros, se hacía referencia a la presencia del clero regular y secular en las mismas, trasgresión cuya culpa debía recaer sobre los superiores, si bien se reconocía la dificultad para controlar a los religiosos. Ante esta realidad se demandó cierta moderación, pudiendo ir *a muy pocas corridas* y procurando con graves penas que no entrasen en plazas donde no toreasen *toreadores de oficio o otros de suma destreza*<sup>1208</sup>. Conscientes de la dificultad de eliminarlas, se pedía al soberano que regulase la actividad para eliminar el alto número de heridos y muertos:

*Habiendo entendido su Santidad que en las fiestas de todos que se celebran en Madrid, y aquí en España suceden en el pueblo algunas heridas y muertes por el ímpetu y ferocidad de aquellos animales se ha conmovido en singular manera y ha tenido gran sentimiento en su paternal y apostólico celo, y como su beatitud ha aborrecido siempre con indecible aversión tales fiestas, como tenidas en el número de aquellos sangrientos espectáculos de gentilismo, los cuales abominó la religión cristiana, yo los condeno por boca de Tertuliano, de Ambrosio, de Lactancio, de San Agustín y otros Padres en el primer siglo de la Iglesia en esta ocasión ha estimado que debe*

<sup>1206</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, exp. n° 67, s.f.

<sup>1207</sup> COSSÍO, J.M: *Los Toros. Tratado técnico o histórico*, Madrid, 1988.Tomo II; págs.. 124-146.

<sup>1208</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, exp. n° 66, s.f.

*insinuar a su Majestad que conveniente y propio de su piedad y celo sería quitar estas fiestas por evitar tantas muertes, tantos estragos y otros tantos males que suceden todas las veces que se celebran y por conformarse con los santos dictámenes de Pío V y otros pontífices que prohibieron semejantes fiestas de las cuales me ha encargado que no me abstenga expresamente y que procure hacer observar lo mismo a todos los eclesiásticos así seculares como regulares<sup>1209</sup>.*

Hubo provinciales, como fray Joseph de Madrid, que recordaron decretos sobre la asistencia a los teatros públicos, así como a la fiesta de los toros:

*Sólo permito –indica- se pueda asistir de Comunidad cuando las Villas, por villas convidan por la mañana para que vean el encierro, o por la tarde a alguna fiesta de Novillos, o a las representaciones que hace con obsequio de algún santo pero de comunidad y no a los religiosos particulares<sup>1210</sup>.*

En 1680 y por las presiones ejercidas desde Roma para eliminar las corridas de toros, el Consejo de Estado consideró que no había pecado en las mismas, siempre y cuando los toreros y volatines fuesen los suficientemente diestros como para evitar que fuesen cogidos, aunque se reconocía que *al primer descuido hayan de llegar al último riesgo*, peligro que se consideraba remoto. Se ponía como ejemplo la plaza de Madrid, donde sólo se admitía que toreasen toreros de oficio y se consideraba que debían permitirse allí donde se adoptaron similares condiciones<sup>1211</sup>. Pero lo cierto es que participar en una corrida suponía correr el riesgo de salir herido e inclusive perder la vida ante el toro. Es el caso de lo que ocurrió en Madrid, en la plaza fuera de la puerta de Alcalá en 1763, en la que el cirujano del hospital general Dr. José Alvis, junto con otros facultativos, certificó en el parte médico las heridas de los distintos toreros, heridas de menor consideración como contusiones en las articulaciones y algunas de mayor importancia como fracturas óseas, traumatismos craneoencefálicos, etc.<sup>1212</sup>

A pesar de que los Borbones no fueron amigos de la fiesta nacional no llegaron a prohibirlas aunque tampoco las incentivaron. Pocas fueron las corridas que Felipe V autorizó en Madrid, si bien sí permitió la creación de una plaza de toros de madera junto a la puerta de Alcalá, inaugurada en 1743, para las fiestas de san Juan<sup>1213</sup>. En el mismo lugar, Fernando VI mandó edificar seis años después una plaza de obra con capacidad para más de diez mil personas, con numerosos palcos y gradas con distintos tipos de asientos. Carlos III, sin embargó, en 1785 prohibió las corridas de toros en todo el reino,

---

<sup>1209</sup> A.H.N. Consejos, leg. 16.106, exp. nº. 68, s.f.

<sup>1210</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 87v.

<sup>1211</sup> A.H.N. Consejos, leg. 11.406, nº. 66, s.f.

<sup>1212</sup> A.H.N. Consejos, L. 11.406, exp. nº 56

<sup>1213</sup> LÓPEZ IZQUIERDO, F.: “Madrid, Felipe V y los toros” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo VI (1970); págs. 351-374.

a excepción de aquellas que tuviesen un carácter benéfico o religioso. La fiesta fue restablecida en 1793 hasta la nueva negativa de Carlos IV en 1805.

Las corridas de toros fueron, a lo largo del XVIII, una de las fuentes de ingresos con los que proveer fondos para distintas instituciones. En 1741, en la plaza de toros de Alcalá se daba una corrida a beneficio de los dominicos de Atocha, probablemente para obras de la iglesia o del convento; y el mismo año la Sala de Alcaldes autorizó dos corridas a beneficio de los pobres de la cárcel, dando los hospitales una en la misma plaza y otra en la de Canillejas<sup>1214</sup>. En 1754 Fernando VI concedió a los Reales Hospitales el privilegio que les permitía bien hacer uso de la misma o bien arrendarla<sup>1215</sup>, viendo así fortalecidos sus ingresos. Esto también se hizo en distintas localidades, como la corrida autorizada en 1747 en Alcalá de Henares a fin de recaudar fondos para los Reales Hospitales de Madrid<sup>1216</sup>, lo que volvería a hacerse dos años más tarde<sup>1217</sup> y se repetiría en 1763<sup>1218</sup>. En 1756 el destino de los recursos alcanzados en cuatro corridas en Aranjuez se destinaron a la rehabilitación de viviendas de Ocaña en estado de ruina<sup>1219</sup> y, ya a finales de siglo, en 1785, encontramos la autorización para continuar celebrando corridas de toros cuyos beneficios irían a parar al pío-depósito de granos, aunque al mismo tiempo se mantenía la prohibición de *las fiestas de toros de muerte en los pueblos del reino*. Así se negaban las fiestas de toros a excepción de las que contasen con concesión perpetua o temporal, con destino público de sus productos, útil o piadoso, siendo el Consejo quien determinaba la sanción o suspensión de la misma<sup>1220</sup>.

### 8.5.- Los descalzos y la Corona

El Despotismo Borbónico no podía dejar que fuerzas como la eclesiástica escapasen a su control, máxime cuando para el rey los eclesiásticos constituían la parte más noble y digna de sus súbditos. El monarca acentuó entonces su papel de rey-vicario de Dios, principio por el que se deducía la capacidad para celar por la Iglesia<sup>1221</sup>, es

---

<sup>1214</sup> LÓPEZ IZQUIERDO, F.: “Plazas de toros de madera de la Puerta de Alcalá (1741-1748)” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo XIV (1977); págs. 241-259.

<sup>1215</sup> LÓPEZ IZQUIERDO, F.: “Plaza de toros de la Puerta de Alcalá...*op. cit.*”, págs.: 167-170.

<sup>1216</sup> A.H.N. Consejos, legajo 11.406, nº 56, s.f..

<sup>1217</sup> A.H.N. Consejos, legajo 11.406, nº 58, s.f.

<sup>1218</sup> A.H.N. Consejos, legajo 11.406, nº 61, s.f.

<sup>1219</sup> A.H.N. Consejos, legajo 11.406, nº 57.

<sup>1220</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.920, s.f.

<sup>1221</sup> MESTRE SANCHÍS, A.: *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968; págs. 292-301.



decir, decidió aumentar la vigilancia y autoridad sobre ella. Frente a los postulados que defendían el origen divino de la soberanía del monarca nos encontramos posiciones ideológicas antirregalistas como la defendida por la escuela jesuítica. Entre los objetivos del ideario ilustrado sobre los religiosos se encontraba la reducción del que consideraban excesivo número, su control para ahogar cualquier conato de oposición a la monarquía y difundir una religiosidad interior e ilustrada; la reforma disciplinar de las órdenes, una adecuada formación intelectual de sus integrantes, etc.

Órdenes dedicadas a la redención de cautivos, mendicantes y monásticas sintieron el peso de la política religiosa de los Borbones, que acrecentaba el tradicional regalismo de los Austrias. En los concordatos firmados entre la Santa Sede y la Monarquía a lo largo de este siglo se recogía lo establecido en el concilio de Trento sobre la reforma del clero regular. En el punto 11 del acordado en 1737 se afirmaba que los abusos y desórdenes de las órdenes regulares debían corregirse, adecuándose las medidas necesarias para lograr este fin; lo mismo se indicaba en el de 1753, firmado entre Fernando VI y Benedicto XIV, aunque fue con Carlos III<sup>1222</sup> cuando la acción regalista se hizo sentir con mayor intensidad<sup>1223</sup>. Muchas de las disposiciones de los monarcas tuvieron una acción concreta sobre determinadas órdenes religiosas. Así, por ejemplo, se promovió y logró la reforma de los basilios a instancias de Carlos III, según lo dispuesto en la bula *Pastorales romanorum*<sup>1224</sup>, y en 1774 se publicó la real cédula que establecía la reducción de mercedarios descalzos, ante la decadente situación de la Orden<sup>1225</sup>. Estos son algunos de los ejemplos de la acción gubernativa, aunque en este apartado sólo reseñaremos lo que transmitieron las patentes, adelantando ya que en ellas sólo hemos hallado las medidas sobre los propios franciscanos descalzos y, por su envidia, la expulsión de la Compañía.

La expulsión de los jesuitas ha sido uno de los grandes temas historiográficos para los historiadores del XVIII<sup>1226</sup>. La expulsión fue entendida por los ilustrados como una

---

<sup>1222</sup> El franciscano descalzo fray Joaquín de Eleta ejerció un influjo considerable sobre Carlos III, al ser su confesor desde 1760. En la Corte fue conocido como el *Alpargatilla*, al no renunciar a su hábito de sayal y a sus alpagatas. SANTALÓ, J.L.: “Política religiosa de Carlos III en sus primeros años (1760-1765)” en *A.I.A.* año 27 (1967); págs. 73-93.

<sup>1223</sup> BENITO Y DURÁN, Á.: “Reforma de los Basilios españoles del Papa Pío VI por influjo de Carlos III en España” en *Hispania Sacra*, nº27 (1974); págs. 55-63.

<sup>1224</sup> BENITO Y DURAN, Á.: “Una visita histórica... *op. cit.*”; págs. 509-527.

<sup>1225</sup> CANO MANRIQUE, F.: *Historia de la Orden de la Merced... op. cit.*; págs. 11-34.

<sup>1226</sup> A este respecto algunas obras clásicas serían, entre otras, las de BATLLORI, M.: *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos. Españoles, hispanoamericanos, filipinos. 1767-1814*, Madrid, 1966; “La Compañía de Jesús en la época de su extinción” en *AHSI*, 37 (1908); CORONA BARATECH, C. E.: “Sobre el Conde de Aranda y sobre la expulsión de los jesuitas” en *Homenaje al*

medida quirúrgica, imprescindible para eliminar las barreras opuestas a la Ilustración. Años antes de la expulsión ya eran objeto de acoso y, aunque nada sospechaban ni conocieron sobre la pesquisa, el decreto de expulsión fue dictaminado por Campomanes y aprobado por una reducida Sala (29 de enero de 1767), con la firma del rey, el 20 de febrero. Nada les trascendió del contenido del pliego cerrado que se remitió a los jueces ordinarios y tribunales de las localidades en donde existían casas jesuíticas, ni tan siquiera los destinatarios, que tenían orden de no abrirlo antes de la noche del uno de abril. Este sigilo fue debido a la intención de adelantarse a toda reacción por parte de los jesuitas. En la noche del 31 de marzo en Madrid, al amanecer del dos de abril en provincias, todos los colegios e iglesias jesuitas fueron cerrados e incomunicados. En las veinticuatro horas siguientes los miembros de esta Orden fueron conducidos a distintos lugares de concentración; una vez agrupados e incomunicados se les condujo hacia los puertos de salida, embarcando con la intención de dirigirlos hacia los Estados Pontificios<sup>1227</sup>. Según las conclusiones del fiscal Campomanes, los jesuitas eran la mano

---

*Dr. D. Juan Reglá Campistol*, T. II, Valencia, 1975; págs. 79-106; EGIDO, T.: “Motines en España y proceso contra los jesuitas. La “Pesquisa reservada” en *Estudio Agustiniano*, 9 (1976); págs. 219-260; “Oposición radical a Carlos III y expulsión de los jesuitas” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174 (1977); págs. 529-545; “La Expulsión de los jesuitas en España” en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979; págs. 745-796. ; EGIA RUIZ, C.: *Los jesuitas y el motín de Esquilache*, Madrid, 1947; FERRER BENIMELI, J. A.: *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa*, Zaragoza, 1996; GALLERANI, A.: *Jesuítas expulsos de España literatos en Italia*, Salamanca, 1987; GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: “La extirpación de la mala doctrina. Los primeros pasos para la extinción de la compañía de Jesús” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI COLLARES, M. P. (Coords.): *Instituciones en la España Moderna. Dogmatismo e intolerancia*, Madrid, 1997; págs. 257-273; “El ejército y la marina en la expulsión de los jesuitas de España” en *Hispania Sacra*, nº 92 (1993); págs.: 577-630; “La apología del jesuitismo en el exilio: el P. Isla en Italia” en MESTRE SANCHÍS, A. y GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997; págs. 573-608; “La devoción de la Madre Santísima de la Luz: un aspecto de la represión del jesuitismo en la España de Carlos III” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* nº 15 (1996); págs. 235-260; “la secularización de los jesuitas expulsos” en *Hispania Sacra* nº 47 (1995); págs. 300-365; GIMÉNEZ LÓPEZ, E., y MARTÍNEZ GOMIS, M.: “La secularización de jesuitas tras su expulsión de España” en *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994; págs. 291-301; “Un aspecto logístico de la expulsión de los jesuitas españoles: la labor de los comisarios genoveses Gerónimo y Luis Gnecco” en *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas, 1994, págs. 303-314. GUTIÉRREZ DE LA HUERTA, F.: *Dictamen del fiscal sobre el restablecimiento de los jesuitas*, Madrid, 1845; MATEOS, F.: “Papeles secuestrados a los jesuitas en el siglo XVIII reunidos en Madrid” en *Razón y fe* (1967); págs. 527-540; MORNER, M. (ed.): “Los motivos de la expulsión de los jesuitas del imperio español” en *Historia Mexicana*, 16 (1966); págs. 1-14; RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P.: *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, Ed. Intro. y notas de J. CEJUDO y T. EGIDO, Madrid, 1977; RODRÍGUEZ CASADO, V.: *La política fiscal y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962. SIERRA NAVA, L.: “El arzobispo Lorenzana ante la expulsión de los jesuitas (1967)” en *Estudios de Deusto*, 15 (1967); págs. 227-253.

<sup>1227</sup> EGIDO, T.: “La expulsión de los jesuitas... *op. cit.*”, págs. 746-756.

oculta del motín de la capital, motines encaminados a impedir el camino emprendido por gobernadores *jansenistas* y *herejes*, al decir de los propios religiosos<sup>1228</sup>.

Entre los motivos oficiales de la expulsión, el de mayor peso fue la acusación sobre las responsabilidades en los motines de primavera, a lo que habría que añadir la incompatibilidad entre el despotismo ilustrado y la ideología mantenida por la escuela jesuítica, defensora del tiranicidio. También tiene peso específico el enfrentamiento entre dos absolutismos: el jesuítico y el monárquico. Se atacaba el ultramontanismo con su poder central, a cuyo frente se situaba el general, considerado como la existencia de un estado dentro de otro estado, inviable con el centralismo borbónico e irreconciliable con el despotismo ilustrado<sup>1229</sup>. Los motines de primavera quedaron a merced de unos intereses defendidos con tenacidad y habilidad diplomática. Los jesuitas fueron los más directamente afectados como institución, por las consecuencias del motín, aunque se diese el caso de la participación de frailes franciscanos y dominicos en la revuelta madrileña, como narró en marzo de 1766 el embajador francés en su correspondencia<sup>1230</sup>.

Fray Marcos de la Asunción, provincial que hacía suya la patente enviada por el general, fray Pedro Juan de Molina, en agosto de 1766 y que, a su vez, transmitía una real cédula de Carlos III, hacía especial hincapié y énfasis en el respeto que debían guardar los súbditos a los soberanos, a la familia real y al gobierno. Al considerar éste como un *punto grave de conciencia* debían los religiosos difundir dicho axioma en sus sermones y en cualquier tipo de actividad pastoral, absteniéndose de realizar en sus conversaciones *las declamaciones y murmuraciones denigrativas de las personas del gobierno que contribuyen a infundir odio contra ellas y tal vez dar ocasión a mayores excesos*, lo que estaba legislado como un acto de traición a la Corona. Para evitarlo, el provincial ordenó que cesase toda murmuración o censura contra el monarca, parientes o ministros, bajo la pena de privación de oficio, así como de voz activa y pasiva por el tiempo que durase su provincialato<sup>1231</sup>. El monarca demandaba que

*ninguna persona dedicada a Dios por su profesión se atreva a turbar las animas y el orden público, ingiriéndose en los negocios del gobierno, tan distantes de su conocimiento, como impropios de sus ministerios espirituales.*

---

<sup>1228</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E., Y ROMERO SAMPER, M.: “Conflictos y conflictividad social en la España del siglo XVIII” en *Carlos III y su siglo*, T. I. Madrid, 1988; págs. 392-393.

<sup>1229</sup> EGIDO, T.: La expulsión... *op. cit.*; págs. 765-767.

<sup>1230</sup> FERRER BENIMELI, J.A.: “Los jesuitas y los motines en la España del siglo XVIII” en *Carlos III y su siglo*. Madrid, 1988. T. I.; págs. 456-459.

<sup>1231</sup> A.H.N. Clero, L. 561, fols. 32v-34r.

En caso de negligencia por parte de los prelados, sería la justicia real la que actuase, recogiendo información sobre los religiosos infractores y remitiéndola al presidente del Consejo, para el *conveniente remedio*<sup>1232</sup>. El 6 de abril de 1767, fray Pedro Juan de Molina, provincial de san José, daba a conocer la Pragmática Sanción en su provincia, por la que se expulsaba a los jesuitas, ratificando ante tal hecho su adhesión a la Monarquía:

*El otro efecto [que] debe producir en nuestros corazones la Real benignidad del Rey nuestro Señor es excitarnos más y más a multiplicar nuestras oraciones a Dios por su salud y toda felicidad del Rey nuestro Señor, de los Serenísimos Príncipes e Infantes*<sup>1233</sup>.

Para los franciscanos descalzos, la felicidad del soberano era expresión de su propia felicidad, la expulsión cercenaba a sus más duros competidores. Esta adhesión era debida a la tradicional animadversión entre los jesuitas y el resto de las órdenes, impulsada en los últimos años por el gobierno ilustrado en su pretensión de lograr su aislamiento, apoyo que llegó a denunciar Voltaire:

*los cumplimientos prodigados por el rey de España al resto de los frailes, curas, vicarios y sacristanes españoles, no menos peligrosos y si más rastreros y viles que los jesuitas*<sup>1234</sup>.

Las posturas antijesuíticas de carmelitas descalzos, agustinos, dominicos y el resto de las órdenes –en gran medida acrecentadas con la crítica satírica que de sus miembros hizo el padre Isla con su fray Gerundio- facilitaron la labor del gobierno. Los distintos cuerpos religiosos se enfrentaban por el cupo de la enseñanza y el predominio de sus doctrinas. Los privilegios alcanzados durante el siglo XVII por la Compañía se habían completado en el XVIII con el poder del confesonario regio, por las competencias que de él dependían, lo que acrecentó los resentimientos del resto de los institutos que verían luz con la caída del padre Rávago, pasando de nuevo a manos franciscanas<sup>1235</sup>. Es innegable que con su expulsión se puso fin a duraderas disputas teológicas. Los jesuitas defendían una concepción eclesial con absoluta preeminencia de la autoridad papal, frente al obispado español que pretendía un mayor control sobre sus diócesis, incluidas las órdenes. También en la teología moral existían diferencias, al defender la Compañía el criterio personal de que si un hecho era moralmente probable, constituía una razón

---

<sup>1232</sup> A.H.N. Consejos, legajo 730, exp. nº 12, s.f.

<sup>1233</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 282r.

<sup>1234</sup> Carta de D'Alambert, 4 de mayo de 1767, en ROUSSEAU, F., « L'expulsion des jesuites en Espagne. Démarches de Charles III pour leur sécularisation » en *Revue de Question Historiques*, nº 75 (1994); págs. 113-179, citado por EGIDO, T., en "La expulsión... *op. cit.*; pág. 777.

<sup>1235</sup> RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P. *Dictamen... op. cit.*; págs. 34-37.

suficiente para actuar dentro de la moralidad de la conciencia; para el grupo rigorista (agustinos, dominicos, franciscanos e ilustrados en general), el cristiano sólo podía actuar cuando tenía conciencia cierta de un hecho, ya que, según su concepción, el probabilismo conducía al laxismo y para los probabilistas el rigorismo propiciaba el jansenismo<sup>1236</sup>.

Por si algún incauto quería comentar tal expulsión, se le recordaban las penas por criticar o censurar de forma directa o indirecta a la Monarquía, por lo que evidentemente, la pragmática de Carlos III quedaba fuera de toda valoración moral. Un mes después, la maquinaria ilustrada continuaba su acción contra el legado jesuítico. Si habían sido expulsados sus miembros debían también erradicarse sus postulados teológicos e ideológicos, obligando el soberano a graduados, catedráticos, maestros de universidades y estudios del reino a realizar un juramento por el cual enseñarían y observarían la doctrina del concilio de Constanza acentuando la inviolabilidad del poder regio y su superioridad sobre las iglesias nacionales. De esta manera desaparecían la mitad de las cátedras de filosofía y teología y se depuraba al profesorado formado en la escuela antitomista, al que se le prohibía optar a nuevas oposiciones por sospechosos en la doctrina.

Fray Juan de Molina no sólo suscribió lo mandado sino que aprovechó su patente para anatematizar a los defensores del tiranicidio, manifestando una vez más su lealtad a la Corona y ordenaba por santa obediencia el juramento y vigilancia por parte de guardianes, comisarios generales y provinciales:

*Comprobado siempre de mil modos que la ley de Dios no aprueba ni permite en ningún caso rebeliones manifiestas, maquinaciones fraudulentas, acechanzas ocultas, ni deja resquicio alguno para invadir publica ni ocultamente la vida del príncipe ni otras cosas que directa ni indirectamente se enderece a este fin*<sup>1237</sup>.

Este fue uno más de los aspectos que se acometieron desde la Corona en relación con los franciscanos descalzos. Los asuntos abordados permiten observar cómo los franciscanos descalzos se convirtieron en ocasiones en una herramienta a disposición de la Monarquía. En otras su recurso fue meramente religioso, entre estos quizá el más destacado fue la continua petición de oraciones y rogativas por los miembros de la misma -nacimientos y defunciones de infantes y monarcas van sucediéndose en los libros de patentes-, lo que era propio de la institución conventual. Por ejemplo, en 1746

---

<sup>1236</sup> MESTRE SANCHIS, A.: “La intolerancia doctrinal en el siglo XVIII” en MARTÍNEZ RUIZ, E y PI CORRALES, M., (Coords.): *Instituciones de la España Moderna: Dogmatismo e intolerancia*, Madrid, 1997; págs. 91-96.

<sup>1237</sup> A.H.N. Clero, L. 16.100, fol. 298v.

los conventos de la provincia de san Pablo recibieron dos patentes en meses distintos, en julio y agosto; si en la primera el provincial transmitía patente del comisario general y éste de Felipe V para que los religiosos realizasen rogativas y procesiones claustrales para la buena marcha de la Monarquía, en la segunda se notificaba el fallecimiento del rey y se solicitaba la celebración

*de solemnes exequias de oficio y misa cantada con más especial pompa y sermón de Honras a los cuatro conventos más príncipes de cada provincia, aplicando aquel día todos los sacerdotes la misa por el alma del sobredicho nuestro monarca*<sup>1238</sup>.

En ocasiones, hallamos peticiones de los monarcas solicitando que se salvaguardara el buen estado de la religión, así como el respeto a los espacios sagrados o a los religiosos. Cuando esto se hacía el soberano era presentado como modelo de virtud cristiana y adalid de la religión. En 1723, Felipe V debió remitir carta a todas las provincias descalzas, aunque sólo la hemos encontrado recogida en el libro de patentes de la provincia de san Gabriel. En esta patente, fray Martín Curiel justificaba la actuación real por sus deseos para desterrar *las irreverencias más ofensivas a los ojos de Dios y de los Ángeles, cuales son las que se comenten en el templo y casa de oración*, debiendo convertirse los religiosos en colaboradores de este nuevo “David”. Lo curioso es que el monarca hacía especial mención a los templos de la Corte, donde por el elevado número de su población y el boato que rodeaba las iglesias en las fiestas acudían feligreses más a ser vistos y a mirar que a rezar, en especial *las personas ociosas*. Tal concurrencia y escasa devoción provocaba que se diese la espalda al sagrario, a la exposición eucarística, *estarse en continua conversación* y, por supuesto, mirar quien entraba y salía de los templos. El monarca pretendía erradicar tales prácticas, siendo los religiosos los que celarían para que se observase la debida reverencia en las iglesias de su jurisdicción, impidiendo y evitando las irreverencias referidas. En caso de inobservancia sería el monarca quien castigaría al infractor. Los frailes tomarían los datos de tales personas y se remitirían al secretario de la Cámara y real patronato de Aranjuez, D. Joseph Francisco Saenz de Victoria<sup>1239</sup>.

La provincia de san Diego de Andalucía se hizo eco de la guerra de sucesión en sus patentes. En 1703, fray Alonso de Viezma –ministro general- remitió patente al provincial en la que, a petición de Felipe V, se mandaba a todos los preladados locales que los domingos y días festivos, después de misa conventual, se hiciese por el claustro una procesión a la que asistiría toda la comunidad; el resto de los días tras vísperas y

---

<sup>1238</sup> A.H.N. Clero, L. 560, fol. 77r y 77v.

<sup>1239</sup> A. H. N. Clero, L. 1603, s.f.



maitines se harían las rogativas pidiendo la victoria de las tropas borbónicas. Además de esto, que suponía la adhesión comunitaria a la causa dinástica y la intercesión ante Dios, los predicadores en sus sermones harían especial mención al monarca, terminando el sermón con una salve en su honor. La menor omisión podía suponer la suspensión del oficio durante un tiempo indeterminado. Fray Alonso de Viezma destacaba un año después, que los religiosos no habían cumplido el *encargo y amonestación que así en nuestras anteriores patentes por escrito como verbalmente en los mismos capítulos provinciales hemos hecho y repetido*. Los religiosos con incauta temeridad no sólo se entrometían en conversaciones entre sí y los novicios sobre la guerra, también opinaban sobre la marcha de la lucha y los derechos de uno u otro pretendiente,

*queriendo hacerse árbitros en puntos y materias de esto que a ellos no pertenece y del todo repugnan a su profesión, lo que –según este general- ha provocado en algunas partes desestimación y notorio detrimento de nuestro santo hábito.*

Para evitar que esto volviera a suceder imponía la pena de expulsión del convento y provincia,, así como destierro del reino, evitando toda posible confabulación contra el bando borbónico. Sus palabras fueron tajantes a este respecto:

*Ordenamos, mandamos a todos y cada uno de los religiosos de esta dicha provincia de cualquier graduación y de tener ninguna manera ni bajo cualquier pretexto entre sí mismos , ni entre personas seculares, entro ni fuera del convento, privativa o públicamente directa o indirectamente, concurren dichas confabulaciones ni las excitan o permitan excitar a otros<sup>1240</sup>.*

Ordenaba a los guardianes que no se permitieran tales confabulaciones en el interior de los conventos ni se diese cobijo a religioso alguno que tuviere fama de infidelidad a Felipe V, prohibiendo la entrada en sus casas para evitar que los religiosos hablasen sobre ello con seculares. Cuatro años más tarde, el 8 de noviembre de 1708, fray Sebastián Teruel, tras manifestar su lealtad y fidelidad a Felipe V, insistía en que continuasen las oraciones y procesiones pidiendo la intercesión divina. A los desleales se les condenaba y aseguraba un duro castigo:

*Y si debiendo ser este nuestro principal empleo, hubiere alguno que bárbaramente desleal se explicare desafecto, desatendiendo a tanta obligación o en palabras o en cargas o divulgando noticias adversas o en otro cualquier modo bastardease de la suma fidelidad que debe nuestra religión y provincia a nuestro católico Rey y Señor D. Felipe V, experimentara en la severidad del castigo, la pena, que merece delito tan execrable<sup>1241</sup>.*

Entre los usos ilícitos que podían realizarse en los conventos estuvo refugiar a jóvenes que huían del servicio de las armas. Conocedores de esto los monarcas

<sup>1240</sup> A.H.N. Clero, L. 1695, fol. 43v.

<sup>1241</sup> A.H.N. Clero. L. 4.074, s.f.

ordenaron en distintas ocasiones su prohibición. La primera oportunidad tuvo lugar en 1746, cuando fray Juan de la Torre, comisario general, comunicó la prohibición de admitir a aquellos que huían del *real servicio de la milicia y de la guerra*, lo que transmitió al conjunto de provincias. Años más tarde, en 1770, volvía a reiterarse dicha prohibición, defendiendo en esta ocasión fray Antonio Abian la obligación de concurrir y dar auxilio *al logro de la exaltación de nuestra santa fe católica*, fin perseguido también –según este prelado– por el monarca. De manera que los frailes tendrían que alentar a los jóvenes a participar en el ejército. Así decía:

*animen a los tímidos al real servicio desimpresionándoles cuanto puedan el horror que según imaginan, a exponer sus vidas como deben por el Rey y Patria que se las dio.*

Aquellos que contravinieren lo dispuesto serían castigados de forma ejemplar y, además, establecía una serie de normas a guardar en todos los conventos para evitar que ningún religioso o comunidad protegiese a cuantos pudieran entrar en el sorteo de quintas. Se debía negar la admisión de seglares a la vida conventual en el tiempo que durase el reclutamiento; para evitar engaños no debían entregarse hábitos propios de la Orden y ningún religioso debería interceder ante las autoridades civiles para que sus parientes fuesen excluidos de la milicia. Fray Antonio Abian advertía en noviembre de 1770:

*Prevenimos a todos que proteger, abrigar, y amparar en el tiempo de quintas de cualquier modo que se ejecute a las personas que no están exentas... hemos juzgado oportuno mandar lo siguiente:*

*Primero que en nuestros conventos no se esconda, proteja o admita a alguna de las personas que deben entrar en suertes.*

*Segundo, que en todo el tiempo que dura la quinta no se admita ningún secular con título de pretendiente, ni se le conceda la ropa de donado ni se le vista el habito de religioso lego.*

*Tercero, que velen los prelados locales, cuidando de que los religiosos no salgan a importunar con suplicas y empeños a los Alcaldes y demás Ministros para libertar alguno de sus parientes, aunque sean hermanos, sino que estén retirados en sus conventos, asistiendo a la oración, coro y demás ejercicios espirituales rogando al Señor por la depresión de nuestros enemigos y de nuestra santa fe, exaltación de las armas católicas.*

*Y porque sospechamos que la demasiada adhesión de los Religiosos a sus parientes y los parientes pretextos de la caridad con que suelen cubrirse en semejantes ocasiones pueden tal vez retardar la obediencia a estos nuestros mandatos, ordenamos que a cualquier religioso que contravenga lo aquí dispuesto le suspenderemos del oficio<sup>1242</sup>.*

En julio de 1796, en el contexto de un nuevo conflicto bélico, hallamos una novedosa referencia a los fraudes que se cometían para evitar el servicio de las armas. Fray Joaquín Moran, provincial de san Juan Bautista, transmitía la real cédula por la que

---

<sup>1242</sup> A.H.N. Clero, L. 1851, s.f.

mandaba observar lo dispuesto para que no se diese cobijo a los desertores y se facilitaba su persecución y captura<sup>1243</sup>.

A finales de siglo, nuevamente encontramos una serie de reales órdenes que pretendían poner fin a la difusión de un ideario político contrario a la Monarquía. En 1788 fray Antonio de Jesús notificaba a sus súbditos la carta del conde de Floridablanca en la que denunciaba *las proposiciones copiadas al fin, esparcidas en varios libros*, proposiciones que –según él– llevaban implícita una *moral laxa* contraria al Evangelio y al orden de *la república cristiana y civil*. Entre las consecuencias de esta moral se hallaría un conjunto de males que podría alterar el orden socio-político establecido: delincuencia, contrabando, inobservancia de la ley civil, asesinatos. *Todo tipo de homicidios, fuerzas y violencias*, robos, asesinatos, resistencia a la justicia, etc., tendrían su origen en dichas proposiciones, a pesar de *la vigilancia de los magistrados y los castigos que imponen los tribunales*; por lo cual las cárceles estarían llenas de *hombres infelices* y el reino de familias desamparadas e hijos abandonados, y multiplicado el número de *facinerosos*. Se afirmaba después de esta descripción apocalíptica del futuro, que los predicadores y confesores estaban transmitiendo desde sus confesionarios y púlpitos tal ideario político, según el cual, las leyes de la monarquía no tenían por qué ser cumplidas por sí mismas, sino por el castigo que implicaba su incumplimiento, es decir, no por ser leyes emanadas desde un gobierno legítimo, sino por la represión del mismo. Se advirtió al provincial para que todos sus súbditos conociesen *la perversidad y falsedad de tales proposiciones y doctrinas* y los riesgos de la eterna condenación de quienes las siguieran y predicaban, junto con los castigos a los que se exponían<sup>1244</sup>.

Poco después, en 1791, se denunciaban no ya proposiciones, sino *papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad debida al Rey, la tranquilidad pública y al bien y felicidad de los vasallos*, papeles venidos desde Francia y que debían entregarse a la justicia y denunciarse a aquellos que los hubiesen remitido. Al clero, tanto regular como secular, se le remitió cédula de 7 de septiembre de 1791, por la que se prohibía la introducción y curso en los territorios de la Monarquía *cualesquiera cartas o papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad y a la tranquilidad pública*, en especial *uno de ellos titulado Droits des hommes*, calificado como *libelo inicuo lleno de proposiciones opuestas a la religión y buenas costumbres*<sup>1245</sup>.

---

<sup>1243</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1244</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1245</sup> A.H.N. Consejos, Legajo 1.381, exp. n° 12, s.f.

En la guerra con Francia se pidieron rogativas para la buena marcha de la misma, al tiempo que volvían a denunciarse las *escuelas que adoptando todas la máximas de la corrupción han intentado la destrucción de toda subordinación*, sembrando por todas partes el desastre y el caos<sup>1246</sup>. En 1792 se recogía la real cédula que establecía los pasos a seguir en la llegada de sacerdotes franceses para organizar su entrada y distribución por el territorio peninsular. Las “justicias” elaborarían un registro en cada pueblo y distrito en donde constase su número, calidad y destino. Ante el elevado número de clérigos, se establecían reglas particulares intentando salvaguardar los intereses del clero nacional, al tener que competir por las *bendiciones del altar*, las limosnas y socorros necesarios para su manutención.

Los eclesiásticos franceses tendrían que llevar el *pasaporte del cónsul español de la provincia, puesto o pueblo del lugar de donde salga*, en el que constaría *la calidad de su estado*, la causa de salida de su país y el fin y objetivo de su traslado a España. Aquellos que no tuviesen dicho pasaporte se presentarían ante las justicias, que averiguarían la causa de no tenerlo y comprobar el estado de los emigrantes, así como los motivos de su desplazamiento. Cuando tales eclesiásticos llegasen al lugar de su destino las justicias avisarían al capitán general de la provincia, quienes junto con arzobispos y obispos repartirían a los eclesiásticos, quedando excluida la Corte y, en la medida de lo posible, las capitales de provincia, siendo distribuidos en los *conventos de regulares de propio pueblo en que precisamente han de vivir sujetos al superior de ellos*. No se les daría licencia para confesar de forma inmediata y tendrían vetada la de predicar, no pudiendo realizar las funciones eclesiásticas a excepción de la celebración eucarística<sup>1247</sup>. No nos consta que se estableciesen clérigos franceses en conventos descalzos, lo que puede deberse a la misma tipología de la documentación con la que estamos trabajando. Sí tenemos, en cambio, referencias sobre franceses en localidades donde los franciscanos descalzos tenían comunidades, como ocurrió en Corral de Almoguer, en cuyo convento tuvo que refugiarse Antonio Bermenosa en 1808, al ser invadido su domicilio por vecinos de la localidad para intentar quitarle la vida. Catorce años atrás se había establecido en la villa y desde hacía cinco estaba casado con una vecina de la misma. No se indica la causa del tumulto y nada induce a conocer su origen,

---

<sup>1246</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

<sup>1247</sup> A.H.N. Clero, L. 2.759, s.f.

sólo sabemos que obtuvo la intercesión del párroco y de *otros sujetos de providad*, gracias a lo cual pudo ocultarse en dicho convento<sup>1248</sup>.

Pero los franciscanos descalzos no sólo fueron vía de transmisión de los postulados absolutistas frente a las tesis revolucionarias, sino que colaboraron también en la mejora del conjunto de la nación a través de la difusión de obras y tesis reformadoras e ilustradas. En la provincia de san Diego de Alcántara y a petición del comisario general fray Antonio Abián, por carta del Consejo, se remitió a cada convento un ejemplar de la obra *Industria popular*, con el objeto de promover las *artes y manufacturas* y fomentar el desarrollo de las áreas rurales para evitar el abandono de los campos e impedir un mayor número de ociosos. Una vez que dicha obra llegase a cada convento sería leída en comunidad. Desde Madrid se perseguía *influir al pueblo de todas esas obligaciones*, siendo los religiosos un medio eficaz por la influencia que sobre el pueblo ejercían. El Consejo puso en circulación trescientos ejemplares que fueron distribuidos a la distintas provincias por el comisario general quien, a su vez, consideró *ser de nuestra obligación exhortar a todos nuestros súbditos capaces de imprimir en el animo de dichos pueblos las ventajas de la industria y la utilidad a favor de las buenas costumbres*, destacando la obligación que todos tenían de trabajar. En el fondo subyacía una valoración peyorativa de la pobreza, como observamos en las palabras de uno de los miembros del Consejo, don Manuel Ventura Figueroa:

*Los pobres son los primeros que deben dedicarse a esta industria, están obligados a mantenerse de su trabajo, y no se les ha de permitir que contra lo dispuesto en las leyes se abandone y entreguen a la viciosa libertad y miserable oficio de pedir limosna y que defrauden tal vez con engaños y malas artes a los pobres impedidos los socorros que necesitan*<sup>1249</sup>.

La percepción sobre el número de religiosos suficientes para los reinos de la Monarquía fue una preocupación constante a lo largo de la Modernidad. En el siglo XVI encontramos peticiones del las Cortes demandando al monarca la reducción de los regulares a lo largo de varios años (1523, 1525, 1532, 1537) lo que se reiteró en el siglo siguiente, promoviéndose con intensidad en el período de las luces. Con tal finalidad, en 1768 y por presiones reales, se llevó a efecto un proceso que intentaba frenar el número de franciscanos en España. Se eligió el convento descalzo de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete) para celebrar allí la junta general en la que participaron observantes, descalzos y terceros. En ella se decidiría la reducción de los religiosos de esta orden en

---

<sup>1248</sup> A.H.N. Consejos, legajo 12.054, s.f.

<sup>1249</sup> A.H.N. Clero, l. 1.851,s.f.

España, como había dispuesto el capítulo general celebrado en Valencia. Los criterios empleados por los congregantes fueron el económico (cada provincia realizó una estimación del número de religiosos que podrían mantenerse con las limosnas habituales), el demográfico (se indicaba que cada tres años fallecía del 10 al 14% de los religiosos) y el pastoral (se tuvo en cuenta el número de misioneros que salían hacia las Indias<sup>1250</sup>). Para las provincias descalzas se fijaron las siguientes reducciones:

<i>Provincias</i>	<i>Nº de conventos</i>	<i>Individuos existentes</i>	<i>Individuos que se podrían mantener<sup>1251</sup></i>	<i>Reducción comprendiendo el número de donados</i>
<i>San Gabriel</i>	30	870	---	700
<i>San José</i>	30	688	800	750
<i>San Juan Bautista</i>	24	831	---	730
<i>San Pablo</i>	28	816	947	730
<i>San Diego</i>	22	688	614	550
<i>San Pedro de Alcántara</i>	20	769	800	600
<i>Inmaculada Concepción</i>	12	287	352	330
<i>San Pascual</i>	9	338	309	300
<b><i>Total</i></b>	<b>175</b>	<b>5.287</b>	<b>3.822</b>	<b>4.690</b>

Como medidas se establecía la prohibición de recibir religiosos para coro, legos o donados en todas las provincias hasta que se alcanzase el número asignado y una vez logrado dicho número sólo se podría tomar hábito al producirse el fallecimiento de un

<sup>1250</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 1r.

<sup>1251</sup> Por lo general, junto a la relación de religiosos y conventos que los provinciales remitieron, adjuntaron además de los religiosos que ya vivían en las provincias, un número aún mayor que podrían acoger, pues así lo permitían las limosnas. Esto ocurrió en las provincias de san José, san Pablo, san Pedro y la Inmaculada Concepción; la excepción fueron las provincias de san Diego -que señalaba una pequeña reducción de sus miembros- y la custodia de san Pascual Bailón, que indicaba una cifra similar a la establecida en la reducción.



religioso. Aquellos provinciales que transgredieran tales medidas serían cesados de su oficio y nulas aquellas profesiones que hubiesen admitido<sup>1252</sup>.

Ante esta propuesta de reducción, una vez leído el juicio efectuado por el fiscal, el Consejo de Castilla decidió el 7 de marzo de 1769, que el número de religiosos a reducir debería ser mayor, que cada provincia haría la reducción por conventos, expresando el número de religiosos que residía en cada uno y el número definitivo. Para la reducción se tendrían en cuenta los ingresos económicos a lo largo de cinco años, el número de vecinos del pueblo, las parroquias y la presencia de otras órdenes religiosas. Hasta alcanzar el número determinado en cada claustro se suspenderían las tomas de hábito y para dar uno tendría que existir una vacante e indicarse en cuál se producía y si se profesaba para lego o coro<sup>1253</sup>. Un mes más tarde, el 25 de abril, fray Antonio Abian – comisario general de la Orden- transmitía al Consejo las dificultades para llevar a cabo su propuesta. En primer lugar, la entrega de hábito en cada convento de manera uniforme porque no podía ponerse en práctica, ya que dependían de los ingresos, *que según los años, los territorios y el fervor de devoción a sus moradores son muy desiguales*<sup>1254</sup>; de manera que sólo podría tomarse los hábitos en los conventos que pudieran mantener a los nuevos, para posteriormente distribuirlos a otros de la provincia siendo además contraria la fijación de un convento a la propia regla. Asimismo, admitir al hábito allí donde se produjese la vacante supondría la multiplicación de noviciados y de maestros de novicios, peligrando la formación del novicio justo cuando mayor rigor y disciplina debían observarse. Para que no ocurriera los noviciados se establecerían en grandes conventos *donde más florece la disciplina monástica*, o en conventos retirados, *de desierto, como más oportunos para el retiro y la enseñanza*. También los cursos de filosofía quedaban al arbitrio de las limosnas, de forma que un trienio podrían sostenerse y al siguiente no, *por que una tempestad, una piedra, la escasez de agua u otro incidente se leva la cosecha de aquel país, siendo forzoso mudar el curso a otro convento*<sup>1255</sup>. Como podemos apreciar los conventos no tenían un número estable, sino que variaba dependiendo de las necesidades y obligaciones que debían cubrirse.

Entre las consecuencias de no admitir novicios estaría la pérdida de los maestros, *por no poder hallarse individuos a quienes instituir*, pues con el paso del tiempo también se verían afectados determinados empleos y las atenciones espirituales, se

---

<sup>1252</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 2r.

<sup>1253</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 11r

<sup>1254</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 17r.

<sup>1255</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 18v.

reducirían los ingresos por sermones, misas, etc., lo que sería un escollo difícil de sortear, al ser éste uno de los principales pilares de su economía. Además, no se podía prohibir la dación de hábitos a los provinciales al ser un derecho recogido en la regla<sup>1256</sup>.

En cuanto a realizar una reducción mayor para los descalzos, señalaba que en sus 175 conventos podrían mantenerse más religiosos de los que ya residían en ellos, unos 5337, y la junta los redujo hasta 4690, es decir, en más de 850 religiosos sobre lo que él consideraba su número óptimo, un 15%. Este prelado elevó, para dar más énfasis a la defensa de sus planteamientos, los tantos por cien de la mortandad conventual hasta el 16% anual, considerando que *si llegare a realizarse la reducción demandada sería imposible enviar un número elevado de misioneros a las Indias, como hasta la fecha se viene haciendo*, realidad por la que solicitaba se pusiera en práctica el plan ideado por la junta general en el convento albaceteño<sup>1257</sup>.

A pesar de estas alegaciones, días después recibía una contundente respuesta del Consejo. La reducción tendría que llevarse a cabo cumpliendo lo establecido. El Procurador General del reino examinó en 1771 el expediente de reducción y el reglamento fijado en Nuestra Señora de los Llanos, así como las objeciones del padre Abian, señalando que el establecimiento de un número estable en cada convento no era contrario al capítulo tercero, sesión veinticinco del concilio de Trento; por la que las comunidades más ricas tenían *obligación de dar limosna a las sobrantes*. Consideró que para el sostenimiento de cada comunidad eran suficientes los recursos de cada provincia, debiendo establecer un sistema por el cual aquellas comunidades con mayor holgura económica contribuyesen a las de menor renta, *como hermanos de una misma orden*. Tampoco la educación de los nuevos podía convertirse en un impedimento, bastaría que en las casas mayores o de desierto se fijare tal número que incluyese a aquellos novicios que enviasen otros conventos y lo mismo podría hacerse con los cursos de filosofía y teología. En cuanto a los maestros y lectores que se quedasen sin alumnos en determinados cursos deberían aprovechar esos años para la formación permanente y así ser *más instruidos y hábiles*. En sus manifestaciones también tuvo algunas consideraciones sobre los provinciales, señalando que sus resistencias a tales medidas se debía a las dificultades que a partir de entonces tendrían los ministros para

*dar las cátedras y demás empleos a aquellos que son de su parcialidad y pandilla, que vulgarmente les llaman hijos y nietos, para adquirirse mayor número de*

---

<sup>1256</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 19r.

<sup>1257</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 21v.

*votos en los capítulos y lograr que en gobierno y manejo de la orden estén siempre permanentemente en los que son de una parcialidad*<sup>1258</sup>.

Consideraba que aquellos que ingresaban en los conventos, unos lo hacían por vocación, pero la mayor parte –señalaba- buscando su propia conveniencia por huir del trabajo corporal, gabelas y cargas reales o ya para mejorar de fortuna, mientras el reino se veía privado de operarios en el campo y de soldados en los ejércitos, *extenuándose y minándose el estado secular*. Por todo esto pedía se llevase a efecto lo decretado en marzo de 1769. Finalmente, se ordenó que la reducción afectase al 50% de los miembros de san Francisco; ningún convento podría tener más de cuarenta religiosos y, por cada cuatro religiosos de coro, los provinciales podrían dar un único hábito.

En el expediente de reducción se realizaba un detallado informe sobre el número de religiosos en cada provincia, así como aquel que deberían alcanzar, a excepción de la provincia de san Gabriel, si bien se realizó una breve síntesis de sus datos demográficos, indicando su evolución desde 1645 fecha en la que tenía 452 religiosos, sin contar novicios y donados. En 1678 la cifra se había elevado a los 600 componentes y en 1768 contaba con 870 religiosos en 30 conventos, determinándose su reducción en 700 individuos. Podemos apreciar también la diferente densidad conventual de unas provincias a otras. Así, en la provincia de san José apenas había 23 religiosos en cada convento y en la custodia de san Pascual Bailón 33, aunque la media en el resto de provincias rondó los 25-27 religiosos.

### **Provincia de san Juan Bautista**

<b>Conventos</b>	<b>Religiosos</b>	<b>Conventos</b>	<b>Religiosos</b>
Valencia	80	Elche	41
Roma	30	Orihuela	42
San Felipe	33	Gandía	52
Orito	27	Ayora	27
Beniganin	24	Vª Real	40
Benicarló	23	Callosa	32
Torrente	38	Alcudia	34
Carcaxent	36	Liria	43

<sup>1258</sup> A.H.N. Consejos, leg. 1.210, fol. 58v-60r.

Onteniente	25	Jana	23
Gallinera	24	Alcora	27
Vinaroz	21	Pego	26
Onil	24	Alcorisa	27
Alcalá	14		
<b>Total</b>	<b>831</b>		

### Provincia de san José

<b>Conventos</b>	<b>Religiosos de Coro</b>	<b>Legos</b>	<b>Donados</b>	<b>Total</b>
San Gil	61	24	08	093
San Bernardino	32	16	01	049
Toledo	20	08	01	029
Florenca	19	05	00	024
Talavera	22	06	00	028
Almagro	22	07	00	029
Ocaña	22	10	00	032
Arenas	12	10	00	022
Rosario	13	04	01	018
Cadalso	14	05	00	019
Paracuellos	12	05	01	018
Consuegra	17	06	02	025
Cebreros	11	06	00	017
Yepes	14	03	01	018
Torre	13	03	01	017
Barajas	18	04	00	022
Malagón	14	04	01	019
Illescas	20	04	00	024
Fuensalida	12	05	01	017
Santa Olalla	12	04	00	016

Velada	11	02	01	014
Tembleque	12	05	00	017
Odón	18	06	00	024
Ciempozuelos	13	05	00	018
Madridejos	12	04	01	013
Puente	11	04	00	013
Colmenar	10	03	01	014
Puertollano	15	04	00	019
Moral	11	03	01	015
<b>29 conventos</b>	<b>493 de coro</b>	<b>175 legos</b>	<b>22 donados</b>	<b>688 en total</b>

#### Provincia de san Pablo

Conventos	Religiosos	Conventos	Religiosos
Valladolid	41	Salamanca	45
León	44	Avila	36
Zamora	39	Segovia	41
Palencia	37	Toro	25
Mondoñedo	28	Medina	23
Arevalo	21	Tordesillas	23
Peñaranda	32	Cardillejo	33
Alaejos	23	Villacastin	25
Ampuria	22	Martín Muñoz	25
Aldea del Palo	23	Coca	20
Barco	20	Bonilla	22
Baltanas	34	Grajal	44
Zerralvo	28	Castro Verde	27
Villamañan	37	Fermosele	25
<b>Total</b>			<b>947</b>

**Provincia de san Diego de Andalucía**

<b>Conventos</b>	<b>Individuos actuales</b>	<b>Que se pueden mantener</b>
S. Diego de Sevilla	47	35
Bornos	31	35
Arcos de la Frontera	42	34
Jerez de la Frontera	33	35
Cádiz	84	84
Medina Sidonia	31	24
Villa Manrique	24	24
Puerto de Sta. María	50	45
Cañete la Real	18	16
Arahal	23	24
Cañete de las Torres	19	19
Castilleja	26	18
Lopera	18	16
Puerto Real	35	38
San Lucar	28	24
Puente de D. Gonzalo	30	20
Colegio de Sevilla	46	36
Ceuta	24	19
Cordoba	39	28
Lucena	17	20
Tarifa	23	20
<b>Total</b>	<b>688</b>	<b>614</b>



**Provincia de san Pedro de Alcántara (reinos de Granada y Murcia)**

Conventos	Individuos existentes
Granada	99
Murcia	37
Málaga	48
Guadix	39
Huescar	41
Cartagena	43
Loja	35
Antequera	31
Lorca	37
Alama	24

Totama	32
Puebla	22
Hieste	23
Priego	38
Villacarrillo	40
Illora	38
Caniles	24
Lauxar	34
Almazarrón	27
Albuñuelas	37
<b>Total</b>	<b>769</b>

**Provincia de la Inmaculada Concepción**

Conventos	Individuos	Pueden mantenerse
Cuenca	38	40
Alcalá	25	28
Guadalajara	22	28
Priego	30	42
Auñon	23	36
Porrail	18	23
Orche	15	23
Buendia	19	25
Torrejuncillo	25	25
Brihuega	26	30
Uceda	20	26
Lillo	26	26
<b>Total</b>	<b>287</b>	<b>352</b>

### Custodia de san Pascual Bailón

<b>Conventos</b>	<b>Religiosos existentes</b>	<b>Los que se pueden mantener</b>
Villena	29	21
Almansa	36	31
Tecla	35	35
Santa Ana de Jumilla	47	46
Jumilla	26	23
Jorquera	41	34
Mahora	35	33
Los Llanos	51	46
Zieza	38	40
Total	338	309

## CONCLUSIONES

Llegado este momento queda la nada fácil tarea de exponer la síntesis del presente trabajo. En la introducción planteamos una serie de interrogantes que se han ido respondiendo en páginas precedentes; ahora podemos realizar las siguientes afirmaciones.

En primer lugar es preciso indicar, como ya habíamos adelantado en la *Introducción* y hemos podido constatar a lo largo de este estudio, que la fuente empleada, la patente, es un instrumento válido para realizar una aproximación veraz a lo acontecido en las comunidades descalzas a lo largo del siglo a pesar de que, en algún momento, determinados historiadores hayan podido indicar lo contrario<sup>1259</sup>; si bien hemos de tener en cuenta el enfoque de las apreciaciones que en ellas se vierten, ya que –como venimos indicando desde las primeras páginas- fueron un instrumento más, junto con las visitas y los capítulos de faltas, del complejo sistema de control y seguimiento de las comunidades religiosas. Es cierto que en las patentes la información gravita en torno a los distintos ministerios conventuales, su desarrollo y la observancia de los votos, pero es lo suficientemente rica como para –aunque en ocasiones de forma tangencial- introducirnos en los aspectos más importantes de la vida conventual: la formación de los religiosos y la que hemos definido como “carrera descalza” desde el noviciado al provincialato, las prácticas litúrgicas y celebrativas (oración personal, comunitaria, penitencias, ayunos, etc.), las afinidades y desavenencias de los frailes en el seno de los claustros y en el devenir de la historia provincial, la alimentación y el vestido, las salidas y las impropiedades de entradas de personas y mercancías a los claustros, etc. En definitiva, en la forma de entender la vida y la muerte de un franciscano descalzo en el siglo XVIII.

Si se llevó a cabo la redacción de cada una de las patentes fue con la firme intención de proponer el cumplimiento de los preceptos que durante siglos se habían vivido, de modificar conductas inapropiadas y de mover al religioso a su perfección. Pero ya indicamos que bastaba una única infracción para que todas las comunidades de la provincia recibieran la patente en la que se encomendaba su corrección y ello

---

<sup>1259</sup> GARCÍA ORO, J. en “El franciscanismo en la España Moderna (y III)”, en *Verdad y Vida*, nº 228 (2000), págs. 329 –343, afirma lo siguiente:

... en ellas -las patentes- se encuentran muy pocas noticias verificables y escaso eco de la vida real en sus aspectos más elementales (alimento, vestido, higiene, trabajo)...

debido a que la carta tenía también una finalidad pedagógica, de ahí la propuesta de un modelo de vida que debía servir a cada religioso.

En segundo lugar y tras observar en los tres primeros capítulos la transformación de la comunidad fundada por Francisco de Asís, su aparición y desarrollo en la Península Ibérica y las causas que provocaron la génesis de la descalcez, podemos indicar que tanto el fundador como san Pedro de Alcántara hicieron girar sus proyectos de vida sobre la pobreza, la oración y la penitencia, si bien se vislumbran importantes diferencias, en gran medida fruto del proceso de clericalización que se había producido en el devenir de los siglos. Mientras que Francisco hizo del trabajo y de la mendicidad el medio de subsistencia de las comunidades, para san Pedro lo era el desempeño de las obligaciones ministeriales (administración de sacramentos, predicación, etc.) estando el trabajo reservado sólo para una pequeña parte de los descalzos, los legos y donados. Si con Francisco la incipiente comunidad se convirtió en una concreción del mensaje evangélico que se hacía presente en la pobreza, la humildad y la disponibilidad de los hermanos, la fraternidad no pareció ser una prioridad en el proyecto alcantarino, a pesar de realizar un serio intento para que en las comunidades se vivieran unas relaciones fraternas. En cuanto a la oración personal, se profundizó la vía afectiva iniciada por el fundador al identificarse el religioso con la figura de Cristo crucificado, acentuando la importancia de la oración personal. Para Francisco la persona objeto de contemplación era Cristo crucificado, resaltando la humanidad y la encarnación del Dios cristiano. Pedro de Alcántara incluyó en su tratado sobre la meditación el momento de la resurrección de Jesús aunque acentuaba la importancia de la crucifixión, incluyendo distintos momentos tras los cuales el religioso debía identificarse con Cristo hasta alcanzar la plena comunión con Dios. Respecto a la oración comunitaria ya con Francisco se produjeron importantes modificaciones adoptando el oficio divino para toda la fraternidad; con Pedro de Alcántara junto al rezo de las horas litúrgicas tenemos la oración de salmos penitenciales, sufragios por los difuntos y distintas oraciones.

En el cuarto capítulo observamos que a lo largo del siglo se suceden una serie de rasgos comunes a todos los provinciales: la preocupación por la adecuada formación intelectual y espiritual de los religiosos, con mayor incidencia hacia aquellos que estaban en el noviciado, los nuevos, los estudiantes, así como la de predicadores y confesores tras haber logrado tales ministerios. Interés que no estuvo

acompañado de una conveniente actualización de los planes de estudio o de las condiciones para acceder al noviciado, ya que bien entrado el siglo XIX todavía se mantenía el requisito de ser cristiano viejo o se impedía el acceso de jóvenes fruto de relaciones extramatrimoniales. Este interés les llevó a reglamentar los distintos momentos del proceso formativo, lo que pudo convertirse en un fuerte “corsé” en el normal desarrollo de los futuros frailes al mantenerlos aislados del resto de la comunidad y tener unos rígidos horarios de estudio y oración. Hemos observado también la importancia del maestro, quien les iniciaba en el modelo de santidad propuesto por el franciscanismo descalzo, un modelo no exento de mortificación, rigor y aspereza, siendo prueba de ello las prácticas para mortificar los sentidos y deseos, es decir, para controlar el propio cuerpo, que debía quedar al servicio de la oración y la contemplación.

La formación de los estudiantes de teología en las casas de estudio no contó con las condiciones adecuadas, en primer lugar por los privilegios que disfrutaron sus integrantes y, en segundo término, por la laxitud de sus profesores. Hemos observado también que si con Francisco la primera fraternidad estuvo compuesta en su mayor parte por legos y que con Pedro de Alcántara podían acceder a los cargos rectores de la descalcez, en la centuria ilustrada tanto legos como donados formaron el cuerpo de religiosos al servicio del resto de la comunidad, siendo los encargados de los distintos trabajos de las casas descalzas. Por otra parte, si no se establecieron unas condiciones institucionales semejantes entre religiosos legos y ordenados tampoco se instituyó, salvo excepciones, el medio para “promocionar” desde la condición de lego a la de religioso de coro, ya que en el noviciado se producía una segregación que se perpetuaba a lo largo de la vida del religioso.

La predicación y la confesión, en cuanto actividades pastorales propias del franciscanismo, contaron con una especial dedicación por parte de los ministros, denunciando las irregularidades formativas de predicadores y confesores y los abusos que cometían estos religiosos en el desempeño de tales ministerios. Mayor peso fue el que ejercieron los guardianes, al garantizar al frente de las comunidades su mantenimiento y estabilidad económica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones de cada religioso y alentando su vida espiritual. A pesar de las descripciones que de sus cualidades hicieron los provinciales hemos podido constatar los enfrentamientos entre religiosos por alcanzar tales cargos así como las

consecuencias de un desempeño del mismo en aras del beneficio personal y grupal: acoso moral a determinados religiosos cuando no su traslado e incluso el suicidio.

Otro cargo importante fue el de los provinciales que a lo largo de la centuria demandaron el cumplimiento de las obligaciones que los religiosos tenían, con independencia del puesto ocupado o del ministerio desempeñado; requirieron la existencia de unas condiciones idóneas para la vida religiosa: un correcto silencio, un trato adecuado entre religiosos, obediencia –sin autoritarismo y arbitrariedad- de los súbditos a los prelados y el fin de toda desavenencia.

Interesante es el tratamiento que se da a la enfermedad y a la muerte. A pesar de ser contemplado el momento del óbito como un tránsito a otra vida y, por lo tanto, una falta de capacidades de juicio y voluntad, mantuvo una valoración moral, pudiendo quedar el enfermo a merced del maligno en los momentos de fragilidad. Desde el medioevo se fueron extendiendo los manuales sobre el “arte de bien morir” y todavía en el siglo ilustrado el momento de la defunción estuvo acompañado por una serie de ritos en los que el sacerdote era uno de los protagonistas imprescindibles. La muerte era un acontecimiento público del cual debía darse testimonio, pues era indicio de santidad como así lo reflejaron en las patentes de difuntos. Además éstas, al ser transmitidas a todas las fraternidades y ser leídas en comunidad, tenían una función pedagógica reiterándose un modelo que aún en el momento de finalizar su existencia se manifestaba obediente, penitente y de vehemente fervor religioso.

Tal importancia tuvo la predicación que se erigieron centros específicos para la formación de los predicadores, los seminarios de misiones, casas a las que accedía un reducido número de religiosos y que tras su permanencia en las mismas obtenían una serie de privilegios de carácter vitalicio. Esta fue la causa de que se convirtieran en fuente de conflictos en lugar de espacios de renovación de la vida religiosa. Junto a los seminarios, las bibliotecas conventuales fueron centros de difusión de la cultura y reflejo del interés que las provincias, en cuanto instituciones, tenían por la adecuada formación de sus integrantes, mas si bien hemos realizado el análisis de los fondos de la biblioteca del convento de Loja lejos estamos de saber cuáles fueron los usos que a los mismos se dieron, es decir, cuáles fueron las principales lecturas y el medio de divulgación que emplearon los religiosos para trasmitirlos a los fieles.

El cumplimiento de los votos fue analizado en el capítulo sexto, donde constatamos que las comunidades estuvieron formadas por religiosos heterogéneos

en procedencia, formación, intereses o ambición, etc. lo que se reflejó en su forma de vivir los votos y en el modo de relacionarse con sus correligionarios y con aquellos que se hallaban en el siglo. La promesa de obediencia, de la que se podían establecer distintos grados, fue tenido como la piedra angular sobre la que gravitaban el resto de votos y preceptos, por ello se fundamentó y se denunciaron prácticas abusivas en uno u otro sentido, es decir, de religiosos con prelados y de superiores hacia sus súbditos. En las patentes se propuso un arquetipo de religioso que respondía a las características del fraile obediente, immediatez, constancia, alegría, humildad o sinceridad, rasgos que todos debían tener. A pesar de que ser franciscano descalzo debía responder a una opción de vida ratificada en el momento de la profesión, más de un religioso carecía de las condiciones que hemos visto anteriormente, siendo reflejo de ello la demanda que los provinciales hicieron en distintas ocasiones para que los guardianes impusieran penas de cárcel para los inobedientes y el establecimiento de la misma en todos los conventos, como es el caso de las provincias de san Diego o de san Pedro de Alcántara.

A este voto le seguía el de la pobreza, signo del franciscanismo desde sus orígenes. Hemos comprobado cómo hubo descalzos que dispusieron de recursos propios procedentes de medios no demasiado lícitos, es decir, defraudando las cuentas conventuales, recurriendo a limosnas extraordinarias, admitiendo regalos pecuniarios, celebrando misas sin licencia del guardián o vendiendo géneros a precios de mercado cuando ellos lo habían adquirido a un importe inferior gracias a las exenciones fiscales que disfrutaban, etc. y esto a pesar de las fuertes sanciones que podían imponerles los prelados como, por ejemplo, la inhabilitación para el ejercicio de los oficios de la Orden. Esto les permitió –entre otras irregularidades– introducir novedades en sus hábitos, que de ser símbolos de penitencia y mortificación pasaron a convertirse en enseñas de la moda, con empleo de sombreros, medias de algodón, ligas, cintas, lazos y corchetes, pañuelos de seda y excepcionalmente navajas o escopetas. Mayor escándalo provocó ver a descalzos que abandonaban la descalcez al ir calzados o hacer uso de distintos medios de locomoción (caballos, carrozas, sillas volantes, etc.), indicio de los importantes recursos con los que contaban.

Qué decir del consumo de chocolate o del café, tan generalizado entre amplios sectores de la población y recomendados por los médicos por sus propiedades curativas. Los provinciales denunciaron su ingesta indiscriminada, pues



tal era la afición al chocolate en determinadas comunidades que contaban con molinillos para su elaboración. Respecto al tabaco los prelados fueron más flexibles ya que algunos de ellos se reconocieron fumadores y constataban en carne propia las dificultades para reducir la cantidad diaria consumida; quienes eran más estrictos –posiblemente fumadores pasivos- indicaron que los conventos más que casas de religiosos parecían, por la cantidad de humo de sus estancias, cuarteles militares. Consideremos que hubo comunidades cuyos jardines –antaoño pequeñas huertas- se convirtieron en plantaciones de tabaco.

Relacionado con la transgresión de este voto estuvo quebrantarse el ayuno, en especial cuando lo era con alimentos que supuestamente tenían vedados por su naturaleza y carestía (volatería, conejo, ternera, sardinas, congrio, helados, etc.) También la castidad fue transgredida, siendo infructuoso para algunos religiosos el castigo corporal, empleado como medio para controlar su sexualidad. De hecho, se utilizaron las salidas de comunidad para visitar mujeres o aprovecharon distintos espacios conventuales para galanteos. Los confesonarios –por ejemplo- se tornaban en lugares de encuentro y confidencias pero también de vejaciones.

Si Francisco de Asís tuvo que vivir las primeras grandes disputas de la fraternidad, éstas también surgieron en las comunidades descalzas. Mansedumbre, paz, caridad o paciencia parecen palabras huecas que se repiten una y otra vez en las patentes, viviéndose momentos de notable tensión en las comunidades conventuales, surgiendo duraderas enemistades entre guardianes y presidentes, al tener que adoptar medidas que unas veces podía beneficiar a determinados religiosos y otras perjudicarles, siendo objeto de habladurías y murmuraciones. Inclusive existieron grupos de religiosos que se disputaron los cargos conventuales y provinciales, lo que motivó la intervención del provincial de turno e inclusive del general de la Orden. Entre las causas que vislumbraron los provinciales tenemos la ociosidad de los religiosos y la murmuración, es decir, la deficiente formación del fraile. En ninguna patente encontramos un atisbo de autocrítica, tanto de la labor provincial como del mismo sistema electivo, que en cierta medida fomentaba la existencia de banderías y partidos.

En el mismo capítulo –*Vida en comunidad*- advertimos que existieron dificultades a la hora de mantener ciertas prácticas litúrgicas y espirituales en las comunidades. Hubo casas en donde los frailes rechazaron las penitencias y en algunos conventos los capítulos de culpas pasaron a formar parte del pasado; se

acortaron las eucaristías, apremiando a aquellos que dedicaban mayor tiempo que el acostumbrado; se redujeron los tiempos de oración personal y comunitaria, saltándose horas del oficio divino o simplemente no acudiendo por el elevado número de dispensas que otorgaban los guardianes; se introdujeron novedades en las celebraciones del calendario litúrgico y el silencio fue quebrantado –según los provinciales- en todo lugar y momento.

Los franciscanos descalzos no vivieron al margen de la sociedad de su tiempo, participaron -en ocasiones de forma activa- de muchas de sus diversiones y pasatiempos, algunos de los cuáles se introdujeron en los claustros (bailes, naipes, etc.) y a otros se salía sin permiso del prelado, llegando inclusive a abandonar la obediencia franciscana durante meses y años, al entrar al servicio de parroquias como tenientes de curas o capellanes. Entre los lugares de ocio más frecuentados por los descalzos encontramos los teatros y las plazas de toros. Tal fue la afición al teatro que en los conventos se organizaron representaciones, bailes y danzas que en opinión de los provinciales eran excesivamente jocosas y poco adecuadas para el medio conventual; por ello se recordaron las prohibiciones existentes para impedir la representación de este tipo obras, así como la imposibilidad de acudir a comedias o autos sacramentales en espacios públicos. La llamada fiesta nacional tuvo entre sus aficionados a miembros del clero regular, que podían acudir a las corridas cuando quien toreaba era diestro con la espada. En determinadas provincias se determinó que acudiesen a las corridas cuando lo hacían como acto comunitario e invitados por las autoridades locales, teniéndolo vedado si acudían a título individual.

Las relaciones de los franciscanos descalzos con la Corona estuvieron marcadas por su relación institucional y eclesial al ser el monarca un fiel más que demandaba sus servicios. Los descalzos, al igual que otras órdenes, vieron como la acción legislativa perseguía un mayor control de los religiosos, con visos a eliminar el fraude fiscal que se ejercía mediante el contrabando o la venta de mercancías que se adquirían sin pagar el impuesto de millones y que generaban importantes beneficios; de impedir la estancia de religiosos fuera de sus casas; de controlar las escuelas filosóficas defendidas por el clero regular e inclusive de modificar las prácticas espirituales de los fieles. Por otro lado, la Corona era una importante fuente de ingresos para las comunidades, al demandar sufragios y rogativas por nacimientos, bodas, etc. de sus miembros o por la marcha de un conflicto bélico o de unas negociaciones.

En definitiva, podemos indicar que la descalcez, a pesar de su institucionalización en el siglo anterior, mantuvo a lo largo de la centuria ilustrada los mecanismos de control que alertaban a sus comunidades de un desarrollo anómalo de su norma de vida, a pesar de lo cual ciertas inobservancias se perpetuaron en el interior de los claustros, como constatamos en la reiteración de denuncias e incumplimientos.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### I.- Fuentes Archivísticas

#### Archivo Histórico Nacional

##### *Sección Clero*

Libros:

25	561	4.063	15.922
26	1.603	4.074	16.040
30	1.695	4.075	16.100
34	1.851	4.167	16.101
559	2.756	8.629	16.104
560	2.759	12.035	16.105

##### *Sección Consejos:*

Legajos:

560	1.288-2, exp. 8	1.920
624, expediente nº 20	1.346	4.167
702, exp. 45	1.381	11.406, exp. 6, 24, 56 57, 61
718, exp. 14	1.510, exp. 41	11.407
730, exp. nº 12	1.511, exp. 17.	12.035
788, exp 14	1.696, exp.17	12.039
853	1.710, exp.10	12.054
1.116, exp. 27	1.774, exp.31	16.106, exp. 68,
1.210	1.820	18.949,
1.240, exp. 3	1.890, exp.20	

##### *Inquisición,*

Legajos:

227, exp. 15
231, exp. 13

## II.- Fuentes impresas

Para la realización del presente estudio hemos empleado las crónicas de distintas provincias descalzas que, a pesar del carácter apologético de las mismas, narran con profusión y detalle el proceso de expansión provincial y la erección de los distintos conventos. Tenemos también que citar las constituciones provinciales, documentos de carácter legislativo que recogían los principios de la vida religiosa en cada demarcación y que en el presente trabajo no son propiamente objeto de estudio y análisis sino que son empleadas para constatar el grado de cumplimiento de la norma propuesta<sup>1260</sup>. Además, hemos intentado introducirnos en la cosmovisión de los franciscanos en el siglo ilustrado y para ello hemos recurrido a obras escritas de su puño y letra, los tratados teológicos sobre la confesión, la predicación, sermonarios, obras de teología práctica o pastoral, de teología dogmática, obras de devoción mariana, etc., un conjunto numeroso de escritos –localizados en la Biblioteca Nacional de Madrid- escritas por autores franciscanos descalzos, observantes y capuchinos. A él hemos de sumar las composiciones sobre puntos concretos que se abordan en distintos momentos, por ejemplo, las obras sobre el tabaco o el chocolate.

### *Fuentes empleadas:*

ALCALÁ, M.: *Chronica de la Santa Provincia de San Joseph*. Madrid, 1736. B.N. 2/35217

AMALIN, F.. *La felicidad Bienaventurada natural y sobrenatural de el Hombre*. Madrid,1723. Biblioteca del Seminario Conciliar de Madrid (B.S.C.M.) 4- 6-1

ANDRÉS MARTÍN, A.: *Sermones panegíricos*. Valencia, 1779. B.N. 2/36319

----- : *Quaresma*. Valencia, 1768. B.N. 2/34884

AQUINO, T.: *Suma de Teología*. Madrid, 1989.

ARBIOL, A.: *Estragos de la lujuria y sus remedios*. Zaragoza, 1783. B.N. 3/57771

---

<sup>1260</sup> Un trabajo pormenorizado sobre las constituciones y su evolución en la historia del franciscanismo descalzo lo hallamos en la obra de VAZQUEZ VALDIVIA, P. sobre el constitucionalismo descalzo ya citado.

- : *Visita a los enfermos y ejercicio santo de ayudar a bien morir*. Zaragoza, 1729. B.N. 2/41409
- : *Vocación eclesiástica examinada con las Divinas Escrituras, Sagrados Concilios, Santos Padres, Bulas Apostólicas*. Zaragoza, 1725. B.N. 3/11589
- ARGÜELLES, V.: *Receta instructiva y universalmente benéfica del nuevo invento del chocolate zamorense que se publicó en el Semanario de Salamanca n° 489*. Zamora, 1798. B.N. VC/2524/111
- ASCARGORTA, J.: *Manual de confesores*. Granada, 1713. B.N. 2/38171
- : *El nuevo predicador instruido*. Granada, 1716. B.N. 3/56832
- BARBADO DE LA TORRE Y ANGULO, M.: *Compendio lego-seráfico. Fundación de la Orden de los Menores, sus familias, provincias, corrientes, individuos...* Madrid, 1745. B.N. 5/6680
- BELANDO, N. De J.: *Manual para sacerdotes*. Madrid, 1744. B.N. 2/29498
- BERCEBAL, D.: *Recetario medicinal espagírico*. Zaragoza, 1743. B.N. 3/48100
- BLAZQUEZ DEL BARCO, J.: *Trompeta evangélica*. Madrid, 1723. B.N. 3/26617
- : *Explicación de la doctrina cristiana*. Madrid, 1721. B.N. 3/53415
- CAMUÑAS, D.: *Explicación clara y compendiosa de toda la doctrina cristiana*. Murcia, 1711. B.N. 3/45615
- DE CORELLA, J.: *Práctica del Confesonario y explicación de las 65 proposiciones condenadas por nuestro santísimo padre Inocencio XI*. Madrid, 1743. B.N. 3/56404
- DE LA OLIVA, A.: *Brevísima explicación de las obligaciones de fraile menor*. Sevilla, 1752. B.N. 3/12478
- DE LA TRINIDAD, J.: *Crónica de la Provincia de San Gabriel de los frailes descalzos de la apostólica orden de los menores y Regular observancia de nuestro Seráfico padre San Francisco*. Sevilla, 1652. A.F.I.O. F5/9
- DE SAN NICOLÁS SERRATE, F.: *Compendio histórico de los santos y venerables de la descalcez seráfica*. Sevilla, 1729. B.N. 3/37032

DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, D.: *Muro invencible mariano*. Salamanca, 1747.  
B.N. 3/37616

----- : *Oratorios Regulares Ilustrados, o religioso  
opúsculo*. Madrid, 1734. B.N. 3/67211

DÍAZ BRAVO, J. V.: *Disertación historiada, Médico-Chymica, y physico-moral de el  
Chocolate y su uso*. Pamplona, 1754. B.N. 7/12290

*Estatutos Generales de Barcelona para la familia cismontana de la regular observancia  
de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, reconocidos en la Congregación  
General de Segovia en 1621*. Madrid, 1745. A.F.I.O. K7/17

*Estatutos y ordenaciones de la santa Provincia de San José de religiosos descalzos de  
la más estrecha observancia de nuestro padre San Francisco*. Madrid, 1710.  
B.N. 3/68286

*Estatutos y ordenaciones de la santa provincia de san José de los religiosos menores  
descalzos de nuestro padre san Francisco*. Madrid, 1763. B.N. 3/67722

*Estatutos, formulas y penas regulares para el Regimen y gobierno de la Santa provincia  
de San Gabriel de los Religiosos Descalzos de la Regular y más estrecha  
bservancia de Nuestro Padre San Francisco en la Extremadura*. Valencia, 1699.  
A.F.I.O. K7/22

FAJARDO, F.: *Práctico ejercicio de virtudes*. Alcalá de Henares, 1730. B.N. 7/12104

FUENTELAPEÑA, DE A.: *Escuela de la Verdad. Tratado de la oración mental*.  
Madrid, 1701. B.N. 3/41063

GUADALUPE, A.: *Historia de la Sancta Provincia de los Ángeles de la regular  
observancia de nuestro padre San Francisco*. Madrid, 1662. B.N. 2/10645

GUTIÉRREZ DE LA HUERTA, F.: *Dictamen del fiscal sobre el restablecimiento de  
los jesuitas*. Madrid, 1845.

LAVEDAN, A.: *Tratado de los usos, abusos, propiedades y virtudes del Tabaco, café,  
té y chocolate*. Madrid, 1796. B.N. 3/45492

LUQUE FAXARDO, F. de: *Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos. Utilísimo  
a los confesores, justicias y penitentes y los demás a cuyo cargo está limpiar de*



- vagabundos, tahures y fulleros la Republica cristiana.* Madrid, 1603. Edición de MARTÍN DE RIQUER. Madrid, 1955.
- MOLES, J. B.: *Memorial de la provincia de San Gabriel.* Madrid, 1592. Edición facsimilar de la primera edición, ZAMORA FERNÁNDEZ, H (Ed.). Madrid, 1984.
- NICOLÁS, A.: *Directorio predicable apostólico, que contiene una prudente instrucción de los sentidos de la Sagrada Escritura.* Madrid, 1740. B.N. 3/25140
- NOBOA, G.: *Apología de confesores y predicadores regulares.* Salamanca, 1702. B.N. 2/70266
- Notas de Historia Franciscana,* B.N., Ms. 18.574, s/f.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España mandada formar por el señor Don Carlos IV.* Madrid, 1999.
- Ordenaciones de esta Santa Provincia de San Pablo Apóstol de los Descalzos de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en Castilla la Vieja.* Salamanca, 1707. B.N. 3/36009
- Ordenaciones y formulario de esta Santa Provincia de la Inmaculada Concepción de Menores Descalzos y más estrecha Observancia de N.P.S. Francisco en Castilla la Nueva.* Madrid, 1765. A.F.I.O, K7/23
- ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico, el christiano ilustrado en la fe.* Madrid, 1708. B. S.C.M. 3/51-2-3
- PANES, Antonio: *Crónica de la provincia de San Juan Bautista de los religiosos menores descalzos de Nuestro Padre San Francisco.* Valencia, 1665. A.F.I.O. F5/2
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P.: *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-1767).* Ed. Introd. y notas de J. CEJUDO y T. EGIDO, Madrid, 1977.
- SAN ANTONIO, J. DE: *Crónica de la Provincia de San Pablo.* Salamanca, 1728. A.F.I.O. F5/3
- : *El portento de la penitencia.* Madrid, 1732. B.N. 3/36873
- SÁNCHEZ, C.: *Instrucción de novicios.* Alcalá de Henares, 1744. B.N. 3/76357

SANTA MARÍA, J.: *Crónica de la Sancta Provincia de San José de los religiosos descalzos de nuestro seráfico Padre San Francisco*. Madrid, 1616. A.F.I.O.f4/16

TELLADO, B.: *Nuevo manojito de flores, que cual manual, biblioteca celestial, botica y armería devota, ofrece con toda doctrina, medicina y defensa, entres ramilletes compuestos de varias flores a toda persona católica, eclesiástica y religiosa*. Salamanca, 1731. B.N. 3/56356

VARGAS, E.: *Tratado de comunión cotidiana, y resolución moral sobre esta materia*. Granada, 1738. B.N. 7/48429

### III.- Bibliografía

Al iniciar este trabajo y con el fin de situarnos respecto al franciscanismo consultamos distintos repertorios bibliográficos<sup>1261</sup>; obras de carácter general sobre los órdenes religiosos; sobre los orígenes de la orden -resaltar el carácter iniciático de la obra de Lázaro Iriarte, cuya primera edición data de 1954<sup>1262</sup>-; sobre personajes relevantes del franciscanismo<sup>1263</sup>; de su expansión y desarrollo en la geografía peninsular; o sobre su legislación y las manifestaciones de su proyección extraconventual. Una de las herramientas bibliográficas ha sido la revista *Archivo Iberoamericano*, que desde 1914 –fecha de su primera aparición- ha pretendido ser un instrumento para el conocimiento y difusión de la historia franciscana, aunque en ocasiones sus artículos reflejan una forma de hacer historia que roza lo hagiográfico y que tiene un marcado carácter descriptivo, pero que son en si mismos una fuente de información por el espacio dedicado a la publicación de documentación pontificia (bulas, breves), legislativa (regla y constituciones), e infinidad de documentos en torno a la orden<sup>1264</sup>. Podrá observarse que en la bibliografía no aparece un elevado número de obras y ello es debido a que sólo constan las que han sido empleadas de forma expresa a la hora de redactar estas páginas, por lo que las obras consultadas no han sido citadas.

Relación de obras citadas a lo largo de este estudio:

ABAD PÉREZ A. y SÁNCHEZ FUERTES, C.: “La descalcez franciscana en España, Hispanoamérica y Extremo Oriente. Síntesis histórica, geográfica y bibliográfica” en *Archivo Iberoamericano*<sup>1265</sup>, 59, número monográfico (1999).

ABAD PÉREZ A.: “La provincia de San José en los años 1768-1830” en *A.I.A.*, año 44 (1984); págs. 211-239.

ACTAS del Congreso Internacional *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989.

---

<sup>1261</sup> PI CORRALES, M. de P., GARCÍA HERNÁN, D. y otros: “Las órdenes religiosas... op. cit. Para el franciscanismo pueden verse los trabajos de CASTRO Y CASTRO, M.: “Bibliografía de las órdenes religiosas, en Biblioteca Bibliográfica Hispánica”, T. VI, Madrid, 1987; SAINZ RODRÍGUEZ, P. (Dir.) y Bibliografía hispanofranciscana, Santiago de Compostela, 1994.

<sup>1262</sup> IRIARTE, L.: *Historia franciscana*. Valencia, 1979.

<sup>1263</sup> Como podrá apreciarse en las próximas páginas dos han sido los personajes que han centrado nuestra atención, uno Franciscano de Asís, fundador de la Orden, y otro Pedro de Alcántara, reformador de la misma.

<sup>1264</sup> Aquí hemos de destacar que los números 195-196 (1989) de la revista estuvieron dedicados al índice de la misma desde el año de su fundación hasta 1989, lo que facilitó de forma sustancial nuestra labor.

<sup>1265</sup> En adelante *A.I.A.*

- ACTAS del Congreso Internacional *El Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-199*, León, 1993.
- ACTAS del Congreso Internacional *El tratado de Tordesillas y su época*, Tordesillas, 1994.
- ADAZABAL, J.: *Vocabulario básico de liturgia*, Barcelona, 1994.
- AGUILAR PIÑAL, F.: “Predicación y Mentalidad popular en la Andalucía del S. XVIII” en ALVAREZ SANTALÓ, C; BUXÓ I REIG, M. J.; RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.): *Religiosidad popular*, Barcelona, 1989. T. II; págs. 57-71
- ALBENDEA, J. M., ROMERO DE SOLÍS, P., GARCÍA BAQUERO, A., GONZÁLEZ TROYANO, A.: *Los toros y su mundo*, Madrid, 1993.
- ALBEROLA ROMÁ, A., y BERNABÉ GIL, D.: “Tercianas y calenturas en tierras meridionales valencianas: una aproximación a la realidad médica y social del siglo XVIII” en *Revista de Historia Moderna*, nº 17 (1999); págs. 95-112.
- ALBERZONI, M. P. ET. A.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999
- ALCALÁ ZAMORA, J. N. (Dir.): *La vida cotidiana en la España de Velásquez*, Madrid, 1994.
- ALVAR EZQUERRA, A. (Coord.): *Visión histórica de Madrid*, Madrid, 1991.
- ALVAREZ GÓMEZ, J.: *Autoridad y obediencia*. Madrid, 1984.
- : *Diversas formas de pobreza religiosa*, Madrid, 1975.
- ALVAREZ SANTALÓ, L. C.: “El Espectáculo religioso barroco” en *Manuscrits*, XIII, (1995); págs. 157-183.
- ALVAREZ SANTALÓ, L. C., BUXÓ I REIG, M. J., RODRÍGUEZ BECERRA, S., (Coords.): *Religiosidad popular*, Barcelona, 1989.
- ÁMEZ PRIETO, H.: *La provincia descalza de san Gabriel de la descalcez franciscana extremeña*. Madrid, 1999.
- AMORÓS, L.: “Estadística de los conventos y religiosos de las provincias descalzas de España en el año 1768” en *A.I.A.*, 16 (1956); págs. 421-444.
- ANDIOC, R.: *Teatro y sociedad en el Madrid del S. XVIII*, Madrid, 1987.
- ANDRÉS MARTÍN, M.: “La Mística del recogimiento” en SANZ VALDIVIESO, R. (Ed.): *Místicos franciscanos españoles. I Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, Madrid, 1996; págs. XIX-LIII.
- : *Los recogidos. Nueva visión de la mística española (1500-1700)*, Madrid, 1975.
- : “Pensamiento teológico y vivencia religiosa en la reforma española (1400-1600)” en GARCÍA VILLOSLADA, R. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*. T. III-2, págs. 327-361.
- : “Trayectoria espiritual de San Pedro de Alcántara (1499-1562)”, en *Verdad y Vida* nº 192 (1990); págs. 401-421.

- ARMELLADA, B.: Francisco-Iglesia institucional. (Una reciproca veneración mutuamente comprometedoras)” en *Verdad y Vida* nº 161-164 (1983); págs. 251-261.
- AZCONA, T.: “Nuevos documentos sobre la reforma de la orden franciscana en tiempos del ministro general Egidio Delfin” en *Estudios Franciscanos* nº 67 (1966); págs. 267-300.
- BARAHONA HOLGADO, I.: *Historia social, terapéutica y toxicológica del tabaco y de la nicotina*, Salamanca, 1921.
- BARRADO MANZANO, A.: “La provincia descalza de san Gabriel y sus libros de patentes (1722-1746)” en *A.I.A.*, (1967); págs. 37-72.
- : *San Pedro de Alcántara (1499-1562). Estudio documentado y crítico de su vida*. Madrid, 1965.
- : “San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, la Arrábida y San José” en *A.I.A.*, 22 (1962); págs. 423-561.
- BARRIO GOZALO, M.: “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)” en *Investigaciones históricas* nº 20 (2000); pgs. 89-94.
- : “Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del siglo XVIII. Notas para un estudio demográfico, económico y socio-religioso” en *Antológica Annu*, 36 (1989); págs. 273-316.
- BARTOLLI LANGELI, A.: “Los libros de los hermanos. La cultura escrita de la Orden de los Menores” en ALBERZONI, M. P. ET. A.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*. Madrid, 1999; págs.317-344.
- BASANTE POL, R.: “Influencia de las drogas americanas en la terapéutica de los siglos XVI-XVIII” en *Madrid en el contexto de lo hispánico desde la época de los descubrimientos*, Madrid, 1994, págs. 1285-1300.
- BATLLORI, M.: “La compañía de Jesús en la época de su extinción” en *Archivum Historicum Societatis Iesu* (1908); págs. 201-231.
- : *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos. Españoles, hispanoamericano y, filipinos. 1767-1814*, Madrid, 1966.
- BENITO Y DURÁN, Á.: “Reforma de los Basilios españoles del Papa Pío VI por de Carlos III en España” en *Hispania Sacra*, 27 (1974); págs. 55-63.
- : “Una visita histórica del provincial de la Orden de san Basilio de Castilla al monasterio de san Basilio Magno de Madrid en el siglo XVIII” en *Hispania Sacra* nº 33 (1981); págs. 509-527.
- BOURQUIN, M., Y HEPP, E.: *Aspects de la Contrabande au XVIIIème siècle*, París, 1969.
- BOUZA, F.: “Para qué imprimir. De autores, público, impresores y manuscritos en el Siglo de Oro” en *Cuadernos de Historia Moderna* nº 18 (1997); págs. 31-50
- BURON CASTRO, T.: “Colegio franciscano de misiones populares de Sahagún según un manuscrito del año 1805” en *A.I.A.*, 61 (2001); págs. 165-251.
- BURRIEZA SÁNCHEZ, J.: “Las cátedras de pro “religione” en la Universidad de Valladolid”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 20 (2002), págs.: 149-186.

- CANDAU CHACÓN, M. L.: “Devociones y galanteos de monjas en la Sevilla de fines del Antiguo Régimen” en ACTAS del Congreso Internacional *El Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-1992*. León, 1993. T. II.; págs. 551-568.
- CANO MANRIQUE, F.: *Historia de la Orden de la Merced (S. XIX)*, Madrid, 1986.
- CARREÑO, C.: “La provincia de Castilla de 1750 a 1836” en *Revista Studios* nº 208-209 (2000); págs. 89-136.
- CARRIÓN GONZÁLEZ, L.: *Historia documentada del Convento Domus Dei de la Aguilera*, Madrid, 1930.
- CASEY, J.: “Queriendo poner mi anima en carrera de salvación: la muerte en Granada (siglo XVII-XVIII)” en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos* (2002); págs. 45-64.
- CASTILLA SOTO, J.: “La otra cara de la fiesta: algunas de sus posibles repercusiones económicas” en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, Historia Moderna, tomo 10 (1997); págs. 99-118.
- CASTRO Y CASTRO, M. de: *Bibliografía hispanofranciscana*. Santiago de Compostela, 1994.
- : “Bibliografía de las órdenes religiosas” en SANZ RODRÍGUEZ, P. (Dir.): *Biblioteca bibliográfica Hispánica*. Vol. VI. Madrid, 1987.
- : “Confesores franciscanos en la Corte de Carlos V” en *A.I.A.*, 35 (1975); págs. 253-312.
- : “Confesores franciscanos en la Corte de los Reyes Católicos” en *A.I.A.*, 34 (1974); págs. 55-126.
- : “Itinerarios eclesiales. El franciscanismo en la España Moderna (y III)” en *Verdad y Vida* nº 228 (2000); págs. 329-354.
- : *La provincia franciscana de Santiago. Ocho siglos de historia*, Santiago de Compostela, 1994.
- : “Supresión de franciscanos conventuales en la España de Felipe II” en *A.I.A.*, 42 (1982); págs. 187-265.
- CASTRO, C.: “Campomanes y el clero regular” en ACTAS del Congreso Internacional *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989. T. I.; págs. 467-485.
- CELANO: “Vida Segunda” en SAN FRANCISCO DE ASÍS: *Escritos. Biografías. Documentos de la época*, Madrid, 1978.
- CEPEDA ADÁN, J.: “Tipos populares en el Madrid de Carlos III” *Carlos III y su siglo*, Madrid, 1989. T. II; págs. 481-504.
- CHARRON, J. M.: *De Narciso a Jesús. Francisco de Asís en busca de la identidad*, Oñate, 1995.
- CHAVERO BLANCO, F.: “San Pedro de Alcántara: Su doctrina espiritual en el ámbito de la teología franciscana” en GARCÍA RODRÍGUEZ, S. (Coord.): *San Pedro de Alcántara, hombre universal (siglos XVI al XX)*. Guadalupe, 1998; págs. 381-437.



- : “Un código de vida franciscana. Hacia una interpretación de la Vita II de Celano” en *Verdad y Vida* nº 161-164 (1983); págs. 281-300.
- CORELLA SUÁREZ, P.: “Aspectos fiscales de la renta de la nieve en la Corona de Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Moneda y Crédito* nº 184 (1988); págs. 47-70.
- CORONA BARATECH, C. E.: “Sobre el Conde de Aranda y sobre la expulsión de los jesuitas” en VV. AA.: *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975. T. II.; págs.79-106.
- CORTES PEÑA, A. L.: “Plan de estudios de los franciscanos de Granada” en CORTES PEÑA, A. L., y otros: *Iglesia y cultura en la Andalucía Moderna. Tendencias de la investigación, estado de las cuestiones*, Granada, 1984; págs. 201-218.
- : *Política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, 1989.
- CORTES PEÑA, A. L., y otros: *Iglesia y cultura en la Andalucía Moderna. Tendencias de la investigación, estado de las cuestiones*, Granada, 1984.
- COSSÍO, J. M.: *Los Toros. Tratado técnico o histórico*. Madrid, 1988.
- COTELLO, J. L.: *Extremadura y el franciscanismo en el siglo XV*. Cáceres, 1950.
- DEL BURGO, L.: “Francisco de Asís, pobre y pacífico” en *Revista de Espiritualidad*, 42 (1983); págs. 267-285.
- DEL RÍO, A. E.: “Estudio de diversos aspectos sanitarios de algunos conventos de agustinas y agustinos de la Comunidad de Madrid, durante los siglos XVII, XVIII y XIX” en *Archivo Agustiniiano* nº 197 (1995); págs. 231 - 279.
- : *Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III en Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988; págs. 299-330.
- DEL RÍO, A. E. y REVUELTA GONZÁLEZ, M.: “Enfermerías y boticas en las casas de la Compañía de Jesús en Madrid. Siglos XVI-XIX” en *Archivum Historicum Societatis Iesu* nº 64 (1995); págs. 39-81.
- DELARUELLE, E.: *La Piété populaire au moyen age*, Torino, 1975.
- DELEITO Y PIÑUELA, J.: *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, 1994.
- DESBONNETS, T.: *De la intuición a la institución. Los franciscanos*, Guipúzcoa, 1991.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid, 1973.
- : *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973.
- : *La sociedad española del siglo XVIII*, Madrid, 1955.
- : *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1984.
- DUFOUR, G.: *Clero y Sexto Mandamiento. La Confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, 1996.
- EGIA RUIZ, C.: *Los jesuitas y el motín de Esquilache*, Madrid, 1947.
- EGIDO, T.: “Motines en España y proceso contra los jesuitas. La Pesquisa reservada” en *Estudio Agustiniiano* 9 (1976); págs. 219-260.
- : “Oposición radical a Carlos III y expulsión de los jesuitas” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 174 (1977); págs. 529-545.



- : “La expulsión de los jesuitas en España” en GARCÍA VILLOSLADA, E. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979; págs. 745-796.
- : “La religiosidad de los españoles (S. XVIII)” en *Carlos III y su siglo*. T. I. Madrid, 1988; págs. 770-777.
- : “Mentalidad colectiva del Clero Regular Masculino” en MARTÍNEZ RUIZ, E., y SÚAREZ GRIMÓN, V. (Dir.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas, 1994; págs. 555-571
- EQUIPO MADRID: *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988.
- FAUBELL ZAPATA, V.: *Acción educativa de los Escolapios en España*, Madrid, 1987.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “Estado espiritual y temporal de los monasterios bernardos de Galicia en vísperas de la Guerra de la Independencia. 1803” en *Hispania Sacra* 44 (1992); págs. 393-412.
- FERRER BENIMELI, J. A.: *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa*, Zaragoza, 1996.
- : “Los jesuitas y los motines en la España del siglo XVIII” en *Carlos III y su siglo*. Madrid, 1988. T. I.; págs. 453-484.
- FERRER BENIMELI, J. A. (Dir.), SARASA, E. y SERRANO, E. (Coords.): *El Conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, 2000
- FLOOD, D.: *Francisco de Asís y el movimiento franciscano*, Oñate, 1996.
- FOLCH y ANDREU, R.: *El tabaco en la Historia y en la actualidad*, Madrid, 1950.
- FRANCO RUBIO, G.: *La vida cotidiana en tiempo de Carlos III*, Madrid, 2001.
- GALLERANI, A.: *Jesuitas expulsos de España literatos en Italia*, Salamanca, 1987.
- GAN GÍMENEZ, P.: “El Sermón y el Confesionario, formadores de la Conciencia popular” en ALVAREZ SANTALÓ, C; BUXÓ I REIG, M.J.; RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.): *Religiosidad popular*, Barcelona, 1989, T. II.; págs. 111-124.
- GARCÍA COLOMBAS, M.: *La tradición benedictina. Ensayo histórico*, Zamora, 1998.
- GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros*, Madrid, 1993.
- : *Cisneros y la Reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971.
- : “Conventualismo y Observancia” en GARCÍA VILLOSLADA, R. (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979. Vol. III.; págs. 253-263.
- : “La documentación franciscana española” en *A.I.A.* 42 (1982); págs. 7-74.
- : “El Franciscanismo en la España Moderna (II)” en *Verdad y Vida* nº 226 (1999); págs. 475-506.
- : “Itinerarios eclesiales. El franciscanismo en la España Moderna (y III)” en *Verdad y Vida* 228 (2000); págs. 329-354.
- GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, M<sup>a</sup> J.: “Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos” en *A.I.A.* 58 (1998); págs. 217-310.

- : “Los frailes descalzos. La nueva reforma del Barroco” en *A.I.A.*, 60 (2000); págs. 511-586.
- GARCÍA HERNÁN, D. y PÉREZ BALTASAR, M. D.: “Las dotaciones en los conventos de clarisas en el siglo XVIII: misas, limosnas y capellanías en el Monasterio de San Bernardino de Las Palmas” en *Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca, 1993. Actas II, vol. I.; págs. 907-924.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, S. (Coord.): *San Pedro de Alcántara, hombre universal (siglos XVI al XX)*, Guadalupe, 1998.
- GARCÍA VILLOSLADA, R.: *Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid, 1990.
- (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979.
- GIL RUIZ, S.: *El convento de santa clara Tordesillas en el siglo XVIII*. Memoria de Licenciatura, U. C. M. 2000 (Inédita).
- : “Perfil sociológico de las religiosas que habitaron en el convento de las Descalzas Reales durante el reinado de Carlos II” en *Madrid. Revista de Arte, Geografía e Historia* nº 3 (2000); págs. 31-53.
- GIMENEZ LOPEZ, E., y MARTÍNEZ GOMIS, M.: “La secularización de jesuitas tras su expulsión de España” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994. T. I.; págs. 291-301.
- : “Un aspecto logístico de la expulsión de los jesuitas españoles: la labor de los comisarios genoveses Gerónimo y Luis Gnecco” en MARTÍNEZ RUIZ, E., y SÚAREZ GRIMÓN.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994. T. I.; págs. 303-314.
- GÓMEZ, E.: “Sobre espiritualidad mercedaria” en *Revista Studios*, 90-91 (1970); págs. 554-583.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “Entre Dios y el Diablo. Los frailes conventuales y beneficiarios exclaustros en el Campo de Calatrava (1500-1575)” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. De P.: *Disidencias y exilios en la España Moderna*. Madrid, 1996; págs. 39-54.
- GONZÁLEZ ENCISO, A.: “Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III” en ACTAS del Congreso Internacional *Carlos III y la Ilustración*. Madrid, 1989. T.II.; págs.: 323-329.
- GONZÁLEZ NUÑEZ, A.: *La pareja humana en la Biblia*, Madrid, 1994.
- GRAS i CASANOVA, M. M.: “Cuerpo y alma en el Carmelo descalzo femenino. Una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna” en *Studia Histórica* 14 (1996); págs. 207-224.
- GUERRA ZUBILLAGA, J. A.: “La formación franciscana en la reforma villacreciana (y I)” en *Verdad y Vida*, 228 (2001); págs. 303-328.
- GUILLAUME-ALONSO, A.: *La Tauromaquia y su génesis: ritos, juegos y espectáculos taurinos en España durante los siglos XVI y XVII*, Bilbao, 1994.
- GUTIERREZ SÁNCHEZ, R.: *El convento de San Francisco de Segovia. La economía de los franciscanos observantes a finales del Antiguo Régimen*. Memoria de Licenciatura, U. C. M. 1997 (Inédita).

- : “Franciscanos contra millones: un conflicto fiscal en el siglo XVII” en *Cuadernos de Historia Moderna* nº 17 (1996); págs. 59-70
- HEPP, E.: « La contrabande du Tabac au XVIIIème siècle » en BOURQUIN, M., Y HEPP, E.: *Aspects de la Contrabande au XVIIIème siècle*, París, 1969 ;págs. 39-49.
- HERRANZ MIGUELAÑEZ, J.: “Espiritualidad de la descalcez franciscana” en GARCÍA RODRÍGUEZ, S. (Coord.): *San Pedro de Alcántara, hombre universal (siglos XVI al XX)*. Guadalupe, 1998; págs. 307-339.
- : “San Pedro de Alcántara y la espiritualidad alcantarina” en *Verdad y Vida* 226 (1999); págs. 411-449.
- HERRERA GÓMEZ, M.: *Demografía e ilustración en España*, Granada, 1999.
- HOMENAJE al Dr. D. Juan Reglá Campistol, Valencia, 1975.
- IRIARTE, L.: *Historia Franciscana*, Valencia, 1979.
- : *Escritos de san Francisco y santa Clara de Asís*, Valencia, 1981.
- ISERLOH, E.: “Carisma e institución en la vida de la Iglesia” en *A.I.A.*, 39 (1979); págs. 3-22.
- IZQUIERDO MARTÍN, J. et al.: “La reforma de los regulares” en *Carlos III y el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1988; págs. 185-219.
- KÜNG, H.: *El Cristianismo. Esencia e Historia*, Madrid, 1997.
- LAVILLA MARTÍN, M. A.: *La imagen del siervo en el pensamiento de San Francisco de Asís, según sus escritos*, Valencia, 1995.
- LE GOFF, J.: *El hombre medieval*, Madrid, 1978.
- : *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (S: XI-XIII: Historia de los movimientos sociales*, Madrid, 1987.
- LEJARZA, F.: “Introducción a los orígenes de la Observancia en España. Las Reformas en los siglos XIV y XV” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs. 7-15.
- : “La reforma en la provincia de Santiago” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs.65-87.
- : “Orígenes de la descalcez franciscana” en *A.I.A.*, 22 (1962); págs. 15-131.
- LEJARZA, F y URIBE, A.: “Características de la Reforma Villacreciana” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs. 581-621.
- : “¿cuándo y dónde comenzó Villacreces su reforma?” en *A.I.A.* , 20 (1960); págs. 79-94.
- : “Escritos villacrecianos” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs. 661-945.
- : “Espiritualidad de la reforma Villacreciana” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs. 623-660.
- : “Fr. Pedro de Villacreces” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs. 299-334.
- : “La reforma en Aragón” en *A.I.A.*,17 (1957); págs.104-107.
- : “La reforma en Castilla” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs.129-135.
- : “El retorno al ideal primitivo” en *A.I.A.*, 17 (1957); págs.17-64.

- LEÓN NAVARRO, V.: “La vida conventual en la España Borbónica” en *Revista de Historia Moderna* 11 (1992); págs. 227-235.
- LINAGE CONDE, A.: *El monacato en España e Hispanoamérica*, Salamanca, 1977.
- LÓPEZ, A.: *La provincia de España de los frailes menores. Apuntes histórico-críticos sobre los orígenes de la orden franciscana en España*, Santiago de Compostela, 1915.
- LÓPEZ AMAT, A.: *El seguimiento radical de Cristo. Esbozo histórico de la Vida Consagrada*, Madrid, 1987.
- LÓPEZ CUÉTARA, J. M.: “El pensamiento pedagógico de Fr. Pedro de Villacreces” en *Verdad y Vida*, 225 (1999); págs. 293-312.
- LÓPEZ IZQUIERDO, F.: *Plazas de toros en Madrid y otros lugares donde se corrieron*, Madrid, 1985.
- : “Madrid, Felipe V y los toros” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo VI (1970); págs. 351-374.
- : “Plaza de toros de la Puerta de Alcalá, 1749-1874” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo XX (1983); págs. 167-194.
- : “Plazas de toros de madera de la Puerta de Alcalá (1741-1748)” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo XIV (1977); págs.241-259.
- LÓPEZ LINAGE, J.: *Una Historia del tabaco en España*, Madrid, 1990.
- MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972.
- MARÍA DE HORNEDO, R.: “Teatro e Iglesia en los siglos XVII y XVIII” en GARCÍA VILLOSLADA, R. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979. Vol. IV; págs. 309-358.
- MARTÍN GAITE, C.: *Usos amorosos del dieciocho español*, Madrid, 1981.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, F. J.: *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid, 1973.
- MARTÍN RIEGO, M.: “Las conferencias morales y la formación permanente del clero hispalense en el siglo XVIII, el modelo de Écija” en *Isidorianum*, (1995); págs. 167-248.
- MARTÍNEZ ALBIACH, A.: *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, 1969.
- MARTÍNEZ CUESTA, A.: *Historia de los agustinos recoletos. Desde los orígenes hasta el siglo XIX*, Madrid, 1995.
- MARTÍNEZ GIL, F.: *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*, Toledo, 1984.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: “La biblioteca del convento de San Antonio de Padua de Velada (Toledo): origen y fortuna de la “Librería Grande” de los marqueses de Velada” en *A.I.A.*, 60 (2000); págs. 35-68.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (Dir.): *Diccionario de Historia Moderna de España. La Iglesia*, Madrid, 1998.
- : “El monasterio de Santa clara de Tordesillas. Una aproximación sociológica”, en ACTAS del Congreso Internacional *El Tratado de Tordesillas*, Tordesillas, 1994; págs.1867-1878.

- (Dir.): *Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Madrid, 2000.
- : “La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen” en *Revista de Historia Moderna*, 11 (1992); págs. 215-235.
- : “Lo Típico y lo tónico en el Madrid visto por los extranjeros” en *Madrid en el Contexto de lo Hispánico desde la época de los descubrimientos*, Madrid, 1994. Tomo II; págs. 1071-1088.
- : *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1988.
- : “La visita en los Conventos Clarianos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Madrid” en *Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca, 1993. Actas II, vol. I, págs.: 391-406.
- : “Orden público, poder y conflictividad social en el Madrid de la Modernidad” en *Visión histórica de Madrid (S. XVI al XX)*, Madrid, 1991; págs. 87-120.
- : (Coord.): *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*, Madrid, 2000.
- : “Sociedad y seguridad en el Madrid de Carlos III” en ACTAS del Congreso Internacional *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1988. T. I.; págs. 213-239.
- MARTÍNEZ RUIZ, E., y PI CORRALES, M. de P. (Coords.): *Instituciones de la España Moderna: Dogmatismo e Intolerancia*, Madrid, 1997.
- (Dir.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998.
- MARTÍNEZ RUIZ, E., Y ROMERO SAMPER, M.: “Conflictos y conflictividad social en la España del siglo XVIII” en *Carlos III y su siglo*. Madrid, 1988. T. I.; págs. 387-424.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V. (Dirs.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994.
- MATEOS, F.: “Papeles secuestrados a los jesuitas en el siglo XVIII reunidos en Madrid” en *Razón y fe*, 508 (1967); págs. 527-540.
- MATURA, T.: *Francisco de Asís, otro Francisco. El mensaje de sus escritos*, Oñate, 1996.
- MERINO, D.: “La Real Junta de la Inmaculada Concepción (1616- 1817/20). Bosquejo histórico” en *A.I.A.*, 15 (1955); págs. 619-866.
- MERLO, G. G.: “Historia del hermano Francisco y de la Orden de los Menores” en ALBERZONI, M. P. ET. A.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999; págs. 3-35.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Camino de Perfección de San Pedro de Alcántara” en *A.I.A.*, 39 (1979); págs. 467-471.
- MESTRE SANCHÍS, A.: *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*. Valencia, 1968.
- : “La intolerancia doctrinal en el siglo XVIII” en MARTÍNEZ RUIZ, E y PI CORRALES, M. de P. (Coords.): *Instituciones de la España Moderna: Dogmatismo e intolerancia*, Madrid, 1997; págs. 89-106
- MESTRE SANCHIS, A. y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (Coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997.



- MICCOLI, G.: *Francisco de Asís. Realidad y memoria de una experiencia cristiana*, Oñate, 1994.
- MICÓ, J.: *Vivir el evangelio. La espiritualidad de Francisco de Asís*, Valencia, 1998.
- MITRE FERNÁNDEZ, E.: *Sociedad y herejía en el occidente medieval*, Madrid, 1988.
- MITRE, E. y GRANDA, C.: *Las grandes herejías de la Europa cristiana (380-1520)*, Madrid, 1983.
- MOLINIÉ BERTRAND, A.: « Le clergé dans le royaume de Castille a la fin du XVIe siècle » en *Revue d'histoire économique et sociale*, LI (1973); págs. 5-53.
- MONSALVO ANTÓN, J. M.: *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, 1997.
- MORNER, M., (Ed.) “Los motivos de la expulsión de los jesuitas del imperio español” en *Historia Mexicana*, 16 (1966); págs. 1-14.
- NEGREDO DEL CERRO, F.: “Levantar la doctrina hasta los cielos: el sermón como instrumento de adoctrinamiento social” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994; págs.55-63.
- : “La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 27 (2002); págs. 171-198.
- : *Política e iglesia: los predicadores de Felipe IV*. U. C. M. Madrid, 2001 (Tesis inédita).
- NEGREDO DEL CERRO, F. y SORIANO TRIGUERO, C.: “La desaparición de la propiedad amortizada en Madrid. El caso de los conventos de franciscanas” en *AIA*, 55 (1995); págs. 477-497.
- NEGREDO DEL CERRO, F., y VILACOBIA RAMOS, K.: “Un franciscano andaluz al servicio del Rey: fray Michael Avellan” en *Séptimo y Octavo Curso de Verano El Franciscanismo en Andalucía*, Priego, 2003; págs. 537-547
- PALOMO, F.: “Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 18 (1997); págs. 119-136.
- PELLEGRINI, L.: “Los cuadros y los tiempos de la expansión franciscana” en ALBERZONI, M. P. ET. A.: *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Madrid, 1999; págs. 185-225.
- PÉREZ, L.: “La Provincia de san José fundada por San Pedro de Alcántara” en *A.I.A.*,17 (1922); págs. 145-175.
- : “Los custodios y provinciales de la Provincia de San José” en *A.I.A.*,19 (1924); págs. 144-202; 289-329.
- : “La provincia de la Inmaculada Concepción de los descalzos en Castilla la Nueva” en *A.I.A.*, 15 (1921); págs. 152-157.
- : “La Provincia de San Pablo. Su erección, conventos y provinciales que ha tenido desde su fundación hasta el año 1835” en *A.I.A.*, 9 (1918); págs.328-340.
- PÉREZ ESTEVEZ, R. M<sup>a</sup>. : *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1976.

- PÉREZ GARCÍA, J. M.: “La demografía española peninsular del siglo XVIII: los modelos periféricos noratlántico y mediterráneo” en *Carlos III y su siglo*, Madrid, 1988; págs. 105-138.
- PÉREZ SAMPER, M. A.: “Chocolate, té y café: sociedad, cultura y alimentación en la España del siglo XVIII” en FERRER BENIMELI, J. A. (Dir.), SARASA, E. y SERRANO, E., (Coords.): *El Conde de Aranda y su tiempo*. Zaragoza, 2000. Vol. I.; págs. 157-221.
- : “Espacios y prácticas de sociabilidad en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (2201); págs. 11-55.
- : “Fiesta y alimentación en la España moderna: el banquete como imagen festiva de abundancia y refinamiento” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Hª Moderna, t. 10 (1997); págs. 53-98.
- PETEIRO FREIRE, A.: “La vida en penitencia según San Francisco” en *Verdad y Vida*, 161-164 (1983); págs. 365-389.
- PI CORRALES, M. de P.: “El proceso de elecciones en un convento franciscano terciario: Santa Paula de Zamora” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994); págs. 99-120.
- : “La provincia de Santiago. Visiones críticas de la vida conventual en las comunidades clarisas (1699-1741)” en *Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca, 1993. Actas II, vol. I; págs. 371-390;
- : “Santa Clara de Villafrechos, primer monasterio de la congregación de Tordesillas” en ACTAS del Congreso Internacional *El Tratado de Tordesillas*, Tordesillas, 1994; págs. 1879-1894.
- PI CORRALES, M. de P. y GARCÍA HERNÁN, D.: “Aproximación al modo de vida conventual de los Franciscanos Descalzos. La Provincia de san Juan Bautista en el siglo XVIII a través de los libros de patentes” en *Cuadernos de Historia Moderna*, (1995); págs. 409-428.
- PI CORRALES, M. de P. y otros: “Las órdenes religiosas en la España Moderna: Dimensiones de la investigación histórica” en MARTÍNEZ RUIZ, E., y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994; págs. 205-251.
- PIKAZA, X.: “Francisco de Asís y el Evangelio de la vida religiosa” en *Verdad y Vida*, 157-158 (1982); págs. 71-93.
- RAMBLA, P.: *San Pascual Bailón*, Vila-Real, 1990.
- RESINES, L.: *Historia de la catequesis en España*, Madrid, 1995.
- REY CASTELAO, O.: “La Orden Tercera Franciscana en el contexto del asociacionismo religioso gallego del Antiguo Régimen. La V.O.T. de la villa de Padrón” en *A.I.A.*, 58 (1998); págs. 3-47
- REY CASTELAO, O. y SANZ GONZÁLEZ, M.: “Monjes, frailes y libros: las bibliotecas de los regulares compostelanos a fines del Antiguo Régimen” en *Obradoiro de Historia Moderna*, 6 (1997); págs. 79-106.
- RIQUELME OLIVA, P.: *Iglesia y liberalismo. Los Franciscanos en el Reino de Murcia (1768-1840)*, Murcia, 1993.



- RODÍGUEZ CASADO, V.: *La política fiscal y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962.
- RODRÍGUEZ CARBALLO, J.: Los estudios y la vocación de hermanos menores, en *Verdad y Vida*, 224 (1999); págs. 117-146.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: “Los franciscanos en Extremadura (Expansión religiosa y social. Siglos XVI al XVIII)” en *Franciscanos en el Nuevo Mundo*, Guadalupe, 1986; págs. 131-145.
- RUIZ RAMÓN, F.: *Historia del Teatro Español*, Madrid, 1988.
- SABATIER, P.: *Francisco de Asís*, Valencia, 1994.
- SÁNCHEZ FUERTES, C.: “El archivo franciscano Ibero-oriental: origen, vicisitudes, e importancia de sus fondos documentales” en *Memoria Ecclesiae V* (1994); págs. 273-297.
- SÁNCHEZ GIL, V.: “Teología y teólogos franciscanos españoles en el siglo de la Ilustración” en *A.I.A.*, 42 (1982); págs. 703-750.
- SAN FRANCISCO DE ASÍS: *Escritos. Biografías. Documentos de la época*, Madrid, 1978.
- SANTALÓ, J. L.: “La Política religiosa de Carlos III en sus primeros años (1760-1765)” en *A.I.A.*, 27 (1967); págs. 73-93.
- SANTAMARÍA ARNÁIZ, M.: “La alimentación” en ALCALÁ ZAMORA, J. N. (Dir.): *La vida cotidiana en la España de Velásquez*, Madrid, 1994; págs. 305-336.
- SANZ AYAN, C.: “Fiestas, Diversiones, Juegos y Espectáculos” en ALCALÁ ZAMORA, J. N. (Dir.): *La Vida Cotidiana en la España de Velásquez*, Madrid, 1994; págs. 195-215.
- SANZ DE BREMOND MAYÁNS, A.: Los documentos franciscanos de los conventos de la Corona de Aragón en el Archivo Histórico Nacional en *A.I.A.*, 61 (2001); págs.: 371-498.
- SANZ DE BREMOND MAYÁNS, A., y SORIANO TRIGUERO, C.: “La implantación de una orden sueca en la España del siglo XVII: las Brígidas de San Salvador” en MARTÍNEZ RUIZ, E., y PI CORRALES, M. P. (Dir.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998; págs. 857-874.
- SANZ VALDIVIESO, R. (Ed.): *Místicos franciscanos españoles. I Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, Madrid, 1996.
- SARRAILH, J.: *La España Ilustrada en la segunda mitad del XVIII* Madrid, 1979.
- : *La crise religieuse en Espagne a la fin du XVIIIe siècle*, Oxford, 1951.
- SARRIÓN MORA, A.: *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo oficio (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 1994.
- SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre*, Madrid, 1985.
- SIERRA NAVA, L.: “El arzobispo Lorenzana ante la expulsión de los jesuitas (1967)” en *Estudios de Deusto*, 15 (1967); págs. 227-253.
- SORIANO TRIGUERO, C.: *Aproximación a la clausura femenina madrileña: los conventos mendicantes 1685-1788*, Madrid, 2000 (Tesis inédita).

- : “Actitudes económico espirituales de las clarisas madrileñas: la administración de memorias y capellanías en el convento de Ntra. Sra. de los Ángeles de Madrid en el siglo XVIII” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SÚAREZ GRIMÓN, V.: *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, 1994.
- : “Fundación y dote del Convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Madrid. Peculiaridades de un modelo diferente de patronato regio” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996); págs. 41-58.
- : “Iglesia, poder y sociedad: notas historiográficas sobre el clero español en la Edad Moderna” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (Coord.): *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. Madrid, 2000; págs. 359-370.
- : “Inquisición, beatas y falsarios en el siglo XVII: pautas del santo oficio para examinar visiones y apariciones” en MESTRE SANCHIS, A. y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (Coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997; págs. 253-264.
- : “La propiedad inmobiliaria de los conventos femeninos madrileños en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000); págs.11-29;
- : “Los modos de subsistencia claritanos: Las fuentes de ingresos del convento de Santa Clara de Madrid (SS. XVII-XVIII)” en *Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca, 1993. Actas I, vol. I; págs. 545-566.
- : “Los poderes de la Contrarreforma: el clero regular en el Madrid de Felipe II” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (Dir.): *Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Madrid, 2000. Vol. III; págs. 345-358.
- SORIANO TRIGUERO, C. y VÁZQUEZ VALDIVIA, P.: “El convento de San Bernardino de Madrid de franciscanos descalzos” en *A.I.A.*, 61 (2001); págs. 251-273.
- SOTO PÉREZ, J. L.: “Proyectos de Reforma de los estatutos entre los franciscanos españoles en el último tercio del siglo XVIII” en *A.I.A.*, 42 (1982); págs. 431-452.
- SOUBEYROUX, J.: “La inmigración a Madrid a finales del siglo XVIII” en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 27 (1989); págs. 617-645.
- URIBE ESCOBAR, F.: *La vida religiosa según San Francisco de Asís*, Oñate, 1982.
- URIBE, A.: “Espiritualidad de la descalcez franciscana” en *A.I.A.*, 22 (1962); pág. 133-163.
- : “Los vicarios generales en la orden franciscana. Un intento frustrado de su instauración en España (1774-1777)” en *A.I.A.*, 42 (1982); págs. 343-378.
- VAQUERIN APARICIO, D.: *Aspectos del franciscanismo descalzo en la provincia de san José en el siglo XVIII a través de sus libros de patentes*. Memoria de Licenciatura, U. C. M. 1998 (Inédita)
- : “Alteraciones a la ortodoxia moral a lo largo del siglo XVIII. La provincia descalza de San José y sus libros de patentes” en MESTRE SANCHIS, A. y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (Coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997; págs. 91-98.
- VAQUERIN APARICIO, D., y VILACOBIA RAMOS, K.: “perspectiva franciscana del Arte del Bien Morir en tiempo de Felipe II” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (Dir.): *Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Madrid, 2000. Vol. III; págs. 463-474.

- VAUCHEZ, A.: “El santo” en LE GOFF, J. (Ed.): *El hombre medieval*, Madrid, 1987; págs.: 323-358.
- VAZQUEZ VALDIVIA, P.: *El constitucionalismo franciscano descalzo*. Madrid, 2002. (Tesis inédita).
- : “Los procesos inquisitoriales a fray Diego de Estella” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUAREZ GRIMÓN, V. (Dirs.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1996; págs. 169-178.
- VÁZQUEZ VALDIVIA, P. y VAQUERIN APARICIO, D.: “Religión y economía. Un arbitrista franciscano” en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. de P. (Dirs.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998; págs. 875- 896.
- VELASCO, B.: *Los carmelitas. Historia de la Orden del Carmen*, Madrid, 1987.
- VILACOPA RAMOS, K.: *Los confesores de las descalzas reales en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Memoria de Licenciatura, U.C.M. 2000 (Inédita).
- : “Espiritualidad, predicación y Corte: Fray Sebastián de Arévalo y fray Francisco Díaz” en *Madrid. Revista de arte, Geografía e Historia*, 3 (2000); págs. 13-30.
- : “Presencia de la provincia de los Ángeles en el Madrid cortesano: fray Juan de Palma, fray José Bravo y fray Andrés de Guadalupe” en *Séptimo y Octavo Curso de Verano El Franciscanismo en Andalucía*, Priego, 2003; págs. 683-699.
- : “Una manifestación de poder: los confesores de monjas” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (Coord.): *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*; Madrid, 2000; págs. 73-84.
- ZUDAIRE, J.: *En seguimiento de Cristo con Francisco de Asís*. Madrid, 1995.

## INDICE DE MAPAS

1.- Provincia de san Gabriel.....	72
2.- Provincia de san José.....	81
3.- Provincia de san Juan Bautista.....	88
4.- Custodia de san Pascual.....	89
5.- Provincia de san Pablo.....	92
6.- Provincia de san Diego.....	95
7.- Provincia de san Pedro de Alcántara.....	97
8.- La descalcez franciscana en la Península Ibérica.....	100